INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Oficio número DGPL-2P2A.-4646 y formato para la obtención de firmas, dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Consulta Popular .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Programa Institucional del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Programa Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2013-2018 .....

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. .....

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. .....

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Morelos .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2014 .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004 .....

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 1, ubicado en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, con una superficie de 3,471-82-88 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 2, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 135,621-06-13 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 3, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 43-62-84 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 4, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 770-93-79 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 5, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 1,596-50-46 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 6, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 317-06-01 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 7, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 16,896-50-21 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 8, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 102,370-95-70 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 11, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 104-73-75 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 12, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 91-43-35 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 13, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 12,256-80-42 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 14, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 10-79-61 hectáreas .....

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 15, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 16-99-22 hectáreas .....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Implementación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral .....

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo General G/JGA/06/2014 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana .....

Acuerdo General G/JGA/07/2014 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado David José del Carmen Jiménez González, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de cables de acero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación .....

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Sexta Edición .....

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décimo Sexta Edición .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se indican .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-R-27687-SCFI-2013, PROY-NMX-R-80004-1-SCFI-2013 y PROY-NMX-R-10929-SCFI-2013 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

CUARTA SECCION

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. .....

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA UNION

OFICIO número DGPL-2P2A.-4646 y formato para la obtención de firmas, dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Consulta Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.- Mesa Directiva.- Oficio No. DGPL-2P2A.-4646.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

PRESENTE

Nos permitimos comunicar a Usted que en cumplimiento a lo que establece la Ley Federal de Consulta Popular, LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DETERMINARON EL FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE CONSULTA POPULAR.

Comunicamos lo anterior, para solicitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del formato anexo al presente.

México, D.F., a 28 de abril de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Rúbrica.

(Anexo del OFICIO No. DGPL-2P2A.-4646, de fecha 28 de abril de 2014)

FORMATO PARA LA OBTENCIÓN DE FIRMAS CIUDADANAS PARA CONSULTA POPULAR

Folio _____

Entidad _____

Instrucciones de llenado: Favor de utilizar letra de molde que sea legible y tinta negra o azul. Es importante ingresar correctamente toda la información, ya que ésta será verificada por el Instituto Nacional Electoral.

El presente formato se expide el día _____ del mes de _____ del año_____, con vigencia para la consulta popular a efectuarse el día _____ del mes de _____ del año _____, de conformidad en lo establecido por los Artículos 13, 14 último párrafo y 15 de la Ley Federal de Consulta Popular.

I. Tema de trascendencia nacional planteado:

II. Propuesta de pregunta:

De conformidad con el Artículo 15, párrafo II, de la Ley Federal de Consulta Popular *Si las firmas se presentaran en un formato diverso a éste, la propuesta de Consulta Popular no será admitida a trámite.*
En caso de incumplimiento de las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 33 de la Ley Federal de Consulta Popular, no se computarán las firmas para los efectos del porcentaje requerido.

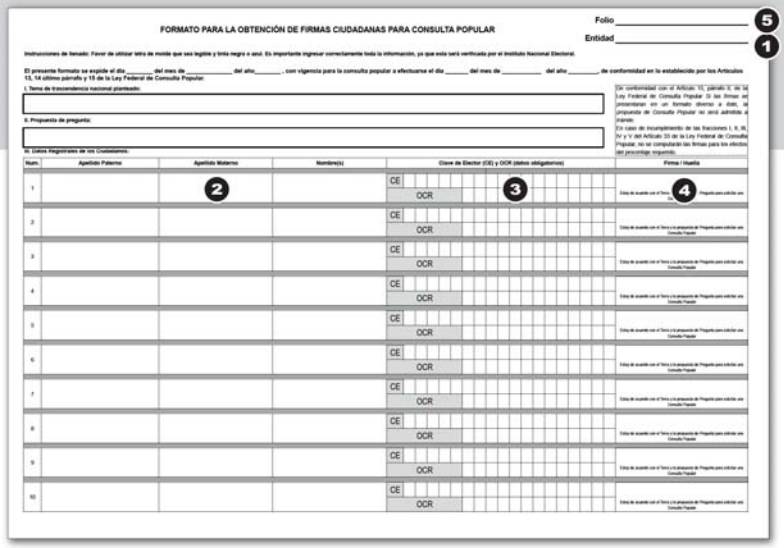
III. Datos Registrales de los Ciudadanos:

Num.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Clave de Elector (CE) y OCR (datos obligatorios)	Firma / Huella
1				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
2				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
3				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
4				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
5				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
6				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
7				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
8				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
9				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular
10				CE / OCR	Estoy de acuerdo con el Tema y la propuesta de Pregunta para solicitar una Consulta Popular

Instructivo de llenado del Formato para la obtención de firmas ciudadanas para Consulta Popular

Instrucciones de llenado:

Favor de utilizar letra de molde que sea legible y tinta negra o azul. Es importante ingresar correctamente toda la información, ya que ésta será verificada por el Instituto Nacional Electoral.



1. **Indique la entidad donde fue recabada la información**
2. **Registre el nombre completo del ciudadano**
3. **Registre la Clave de Elector y el número OCR**
   El OCR puede ser de 12 o 13 dígitos, según el modelo de la Credencial para Votar.
4. **Recabe las firmas de manera autógrafa y que correspondan a la Credencial para Votar del interesado**
5. **Coloque un folio o número a cada página antes de entregar los formatos**

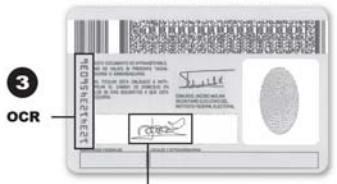
Anverso de la credencial modelos anteriores



Anverso del nuevo modelo de la credencial



Reverso de la credencial modelos anteriores



Reverso del nuevo modelo de la credencial



Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos.

<table>
<tr><td>CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO: “FASP”</td><td>FECHA
CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PARTICIPANTES:</td></tr>
<tr><td colspan="2">EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA C. ADRIANA FLORES GARZA, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. RODRIGO DORANTES SALGADO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RAFAEL GÓMEZ OLIVARES.</td></tr>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE “CONVENIO”, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.</td><td>INICIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CONCLUYE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PACTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS RESPECTIVAS REPROGRAMACIONES.</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO</td></tr>
<tr><td colspan="2">QUE A TRAVÉS DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, COMPLEMENTADOS CON LA APORTACIÓN DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, LA MISMA ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER CON OPORTUNIDAD LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO”, INTEGRADO POR CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN 4 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.</td></tr>
</table>

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Vicente Messeguer Guillén**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- El encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, **Jesús Alberto Capella Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Enrique Félix Iñesta y Monmany**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Rodrigo Dorantes Salgado**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Rafael Gómez Olivares**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con el artículo 17, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo, de la “Ley General”; 27, párrafo último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 EL C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, a partir del 01 de octubre del año 2012; cuanta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 57, 70, fracción XX, y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7, fracción I, 9, fracción I, 16, fracción I y III, 20, 21 y 42, fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 El Gobernador del Estado de Morelos se encuentra asistido por los CC. Jorge Vicente Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno, Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, Jesús Alberto Capella Ibarra, encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, José Enrique Iñesta y Monmany, Secretario de la Contraloría, Rodrigo Dorantes Salgado, Procurador General de Justicia del Estado de Morelos y Rafael Gómez Olivares, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y quienes se encuentran facultados conforme a lo establecido en los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y XVI, 13, fracción VI, 21, 22, 23, fracción IX y 35, de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos; 7 fracciones I y IV y 9, fracciones II, III, IV, V y VI, 24 fracciones I y XVII, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 6, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos; 10 fracción XIV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos; 12 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos; 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos; 9, fracción X, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 7, fracción XXXVI, del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio, el ubicado en Casa Morelos, Plaza "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

II.6 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Ocotepec No. 24 Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62230.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP"

I. De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014 y el resultado de su aplicación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $176´327,072 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25.52 (VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $45´000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto convenido en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $221´327,072.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del "CONVENIO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la normativa en materia presupuestaria; la Ley de Coordinación Fiscal; la "Ley General" y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, considerando lo siguiente:

1. El avance presupuestal y cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto ejercido, devengado y comprometido.

2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.

V. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.

VI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

VII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

VIII. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.

IX. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de reportar la operación y seguimiento del **"**FASP**".**

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, será suspendido sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse al momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. JURISDICCIÓN

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León.

<table>
<tr><td>CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO “CONVENIO”, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO: “FASP”</td><td>FECHA
CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PARTICIPANTES:</td></tr>
<tr><td colspan="2">EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ASISTIDO POR LOS CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; ALFREDO FLORES GÓMEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y MIGUEL ÁNGEL CASIO PIÑA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO.</td></tr>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE “CONVENIO”, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.</td><td>INICIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CONCLUYE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PACTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS RESPECTIVAS REPROGRAMACIONES.</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO</td></tr>
<tr><td colspan="2">QUE A TRAVÉS DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, COMPLEMENTADOS CON LA APORTACIÓN DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, LA MISMA ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER CON OPORTUNIDAD LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO”, INTEGRADO POR CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN 4 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.</td></tr>
</table>

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Adrián Emilio de la Garza Santos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alfredo Flores Gómez**.- Rúbrica.- El encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, **Miguel Ángel Casio Piña**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con el artículo 17, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo, de la “Ley General”; 27, párrafo último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a partir del 4 de octubre de 2009; cuanta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 81, 85, 87, segundo párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;

II.2 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;

II.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO";

II.4 El Gobernador del Estado de Nuevo León se encuentra asistido por los CC. Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno; Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Adrián Emilio de la Garza Santos, Procurador General de Justicia; Alfredo Flores Gómez, Secretario de Seguridad Pública del Estado, y Miguel Angel Casio Piña, Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública y quienes se encuentran facultados conforme a lo establecido en los artículos 87, primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 8, 18, fracciones I, II, III, y V, 20, fracciones II y XXXI, 21, fracción XLI, 22, fracciones VIII y XIX, y 25, fracciones III, XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 17, fracciones XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; 1, 2, 31, 32, 33, y 34 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 1o., 7o. y 8o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Zaragoza, esquina 5 de Mayo, Zona Centro, código postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León;

II.6 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del **"**FASP**"** designa al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado, sito en: Washington No. 2000, Torre Administrativa Piso 24, Colonia Obrera C.P. 64010, Monterrey, N.L.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP"

I. De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014 y el resultado de su aplicación, de $302, 416,173 (TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 43.9 (cuarenta y tres punto nueve) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $132'712,363.80 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto convenido en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $435'128,536.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del "CONVENIO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la normativa en materia presupuestaria; la Ley de Coordinación Fiscal; la "Ley General" y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal

IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, considerando lo siguiente:

1. El avance presupuestal y cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto ejercido, devengado y comprometido.

2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.

V. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.

VI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

VII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

VIII. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.

IX. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del **"**FASP**".**

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, será suspendido sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse al momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. JURISDICCIÓN

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP".	**FECHA** CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES:	
EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ROBERTO ROMERO LÓPEZ Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL C. ERNESTO MUNRO PALACIO.	
MARCO LEGAL	**VIGENCIA**
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL MARCO JURÍDICO VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	INICIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CONCLUYE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PACTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y SUS RESPECTIVAS REPROGRAMACIONES.
OBJETO	
QUE A TRAVÉS DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, COMPLEMENTADOS CON LA APORTACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", LA MISMA ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER CON OPORTUNIDAD LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora, **Ernesto Munro Palacio**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo, de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2009; cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 68, 79, fracción XVI de su Constitución; 2, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 5, 13, fracción I, y 19, fracción VI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables. Los servidores públicos que lo asisten cuentan con facultades para suscribir el presente "CONVENIO" de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3, 6 y 22, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

II.2 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Doctor Paliza y Comonfort, sin número, colonia Centenario, código postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del **"**FASP**"** designa al Secretario de Seguridad Pública, sito en: Rosales y Paseo del Canal S/N, colonia Centro, Código Postal 83000. Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco legal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2014 y el resultado de su aplicación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $309'584,406.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (VEINTICINCO) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $77´396,101.50 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto convenido en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $386´980,507.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión, así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del "CONVENIO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la normativa en materia presupuestaria; la Ley de Coordinación Fiscal; la “Ley General” y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, considerando lo siguiente:

1. El avance presupuestal y cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto ejercido, devengado y comprometido.

2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.

V. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.

VI. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

VII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

VIII. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros.

IX. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los responsables de reportar la operación y seguimiento del **“**FASP**”.**

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento del “CONVENIO” y su Anexo Técnico, será suspendido sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse al momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SEXTA. JURISDICCIÓN

“LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PROGRAMA Institucional del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA.- PROGRAMA INSTITUCIONAL.

El Delegado Fiduciario General de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda en su sesión del 30 de abril de 2014, en la cual aprobó su Programa Institucional, con fundamento en los incisos c) y h) de la cláusula Novena del Contrato Constitutivo del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, y 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismo que se elaboró tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 17, fracciones II, V y VI, 24 y 29, tercer párrafo de la Ley de Planeación; Tercero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013; Único, numeral 27 del Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013; 47, 48 y 50 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y que fue aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2013-2018

INTRODUCCIÓN

El Programa Institucional del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (PI-FOVI) 2013-2018, contiene dos objetivos institucionales con diversas estrategias y líneas de acción. Dichos objetivos responden a la naturaleza de operación actual del FOVI, la cual está orientada principalmente a continuar la recuperación de su cartera crediticia, con un énfasis particular en las carteras recibidas en dación en pago, así como administrar y honrar sus garantías otorgadas vigentes; vigilando que su operación se de en un entorno de sustentabilidad financiera.

Por otra parte, el programa institucional contempla también un manejo adecuado y eficiente de riesgos y la consolidación de su eficiencia operativa en un entorno de mayor regulación como resultado de distintas disposiciones que alinearán el cumplimiento normativo que tendrá que enfrentar FOVI al requerido a los bancos en materia de Gestión de Riesgo, Requerimientos de Capital, Calificación de Cartera y Gobierno Corporativo.

MARCO NORMATIVO

El Programa Institucional 2013-2018 se encuentra sustentado en lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional.

Asimismo, de conformidad de los artículos 22 y 23 de la Ley de Planeación se desprende que el Plan Nacional de Desarrollo indicará los distintos programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que coadyuvarán al desarrollo integral del país.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), se atiende a dos metas nacionales: la de “México Próspero” y la de “México Incluyente”; y a tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno y, Perspectiva de Género.

El Programa Institucional se encuentra alineado al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE), al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (PROSEDATU), al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), y a aquellos que dan lugar a cumplimientos de ley.

De igual forma, considera las nuevas disposiciones normativas derivadas de la Reforma Financiera, principalmente de la Ley de Instituciones de Crédito, además de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás legislación aplicable.

I. DIAGNÓSTICO

I.1. Situación Operativa

El 10 de abril de 1963, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó en Banco de México, S.A. (actualmente Banco de México) el Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda (actualmente Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda - FOVI).

Desde 1984 y hasta el 2001, el FOVI originó cartera hipotecaria de doble índice (referenciados a una tasa de interés de mercado y con pagos de los acreditados indexados al salario mínimo) que cuenta con el beneficio de la Garantía por Deficientes de Recuperación Final (Saldo Final) del FOVI.

Asimismo, desde 1994 y hasta 2001, el FOVI originó créditos hipotecarios denominados en UDIs a través de las Sociedad Financieras de Objeto Limitado (Sofoles) especializadas en el ramo hipotecario. Dichos créditos cuentan con la cobertura Swap Salarios Mínimos (SM) – UDIs otorgada por el FOVI, la cual cubre a los acreditados ante posibles caídas del salario mínimo en términos reales, permitiéndoles pagar en salarios mínimos sus hipotecas originadas en UDIs.

A partir del 26 de febrero de 2002, Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) inició operaciones y se constituyó como fiduciario del FOVI (en sustitución del Banco de México), por lo que tiene a su cargo la administración del Fondo. A partir de lo anterior, SHF asume las labores de otorgamiento de nuevos créditos y garantías para apoyar el desarrollo y crecimiento del sector, por lo que a la fecha FOVI se ha enfocado principalmente en la realización de las siguientes actividades y funciones sustantivas tanto operativas como financieras que se relacionan con la operación y administración del fideicomiso:

- **Recuperación de Cartera**.- Esta función sustantiva para el FOVI consiste en la recuperación del crédito directo otorgado. Dentro de su respectivo marco normativo y a raíz de la crisis hipotecaria, el FOVI se vio en la necesidad de volver a otorgar crédito a través de líneas a diversos intermediarios financieros que presentaron en esos años problemas de liquidez. Actualmente, el FOVI no contempla más otorgamiento de crédito directo, por lo que una de sus actividades sustanciales seguirá siendo la cobranza de sus créditos.
- **Garantía Saldo Final**.- Otra actividad sustantiva es la administración de la Garantía de Saldo Final, la cual consiste en que el FOVI cubrirá el saldo insoluto remanente al final del plazo del crédito, originado por posibles desfases entre los pagos, indexados al crecimiento del salario mínimo, y la tasa de interés (refinanciamiento de crédito).
- **Cobertura Salarios Mínimos UDIs**[1].- Esta cobertura tiene por objetivo reducir el riesgo sistémico en el otorgamiento de cartera en UDIs ante posibles caídas del salario mínimo en términos reales, lo cual permite que los acreditados paguen en salarios mínimos una hipoteca originada en UDIs. Para ello, el FOVI ha venido operando esquemas de cobertura para dicha contingencia a partir de las primas pagadas por los acreditados.
- **Pago de Pasivos**.- Al cierre de 2013, el FOVI ya ha liquidado sus principales pasivos financieros, concluyéndose con el servicio de la deuda al cierre de 2014. A partir de 2015 la totalidad de la recuperación de su cartera se constituirá en liquidez del Fideicomiso.
- **Activos recibidos en dación en pago**.- Derivado de los problemas que enfrentaron algunas Sofoles y Sofomes Hipotecarias, entre 2008 y 2012, FOVI recibió en dación en pago derechos fideicomisarios en estructuras con activos individuales y comerciales, cuya gestión está actualmente a cargo de administradores profesionales.

I.2. Situación Financiera

Observando su balance, una vez que sean liquidados sus pasivos financieros, la actividad sustancial de FOVI será la recuperación de su cartera de crédito, incluyendo aquellos activos que se encuentran en fideicomisos respecto de los cuales se recibieron en pago derechos fideicomisarios. Adicionalmente, otro activo relevante es la inversión de primas cobradas por la Cobertura Swap Salarios Mínimos – UDIs que deberá ser suficiente para cubrir las contingencias esperadas por el otorgamiento de esta cobertura.

[1] Actualmente la cobertura Swap SM – UDIs es aplicable tanto a la cartera en Udis generada por FOVI de 1994 a 2001, así como a la originada por SHF de 2002 a 2012. Actualmente SHF ya no origina este tipo de créditos.

Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda

Balance General al 31 de diciembre de 2013

ACTIVO	**16,110**
Bancos	289
inversiones en Valores	484
Inversiones Swap SM-UDIS	3,369
Operaciones con Derivados	848
Cartera de Crédito Vigente	***10,797***
Individual (Cartera Comercial) 2° Piso	1,624
Individual (Cartera en mandato de administración)	2,584
Cartera de Crédito en 1er piso (Fideicomisos dación en pago)	4,708
Líneas Construcción	1,710
Otros	171
Cartera de Crédito Vencida	***10,096***
Segundo Piso	4,762
Primer Piso	5,334
Total Cartera de Crédito	***20,893***
Reserva para Riesgos Crediticios	(12,786)
Total Cartera de Crédito (Neto)	***8,107***
Bienes Adjudicados (Neto)	1,416
Otros Activos	1,597
PASIVO	***1,147***
Préstamos Interbancarios	***134***
Banco de México	4
BIRF	126
Préstamo de Banca de Desarrollo	4
Operaciones con Derivados	457
Otras Cuentas por Pagar	556
PATRIMONIO	***14,963***
Aportaciones	8,370
Resultados de Ejercicios Anteriores	6,427
Resultado del Ejercicio	166

II. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

Objetivo 1: Procurar la Sustentabilidad Financiera y Operativa

Justificación:

Con la finalidad de dar cumplimiento adecuado a sus objetivos, el FOVI procurará su permanencia y viabilidad financiera y operativa, a partir de la medición y control de las posiciones de riesgo vigentes. Lo anterior toma relevancia ante los diversos cambios normativos que enfrentará FOVI.

Este objetivo cuenta con 1 estrategia y 2 líneas de acción.

Estrategia 1.1: Disponibilidad de capital	
LÍNEAS DE ACCIÓN	
1.1.1	Asignar de manera eficiente activos y pasivos.
1.1.2	Minimizar impacto de cambios previstos en el entorno.

1.1 Disponibilidad de capital

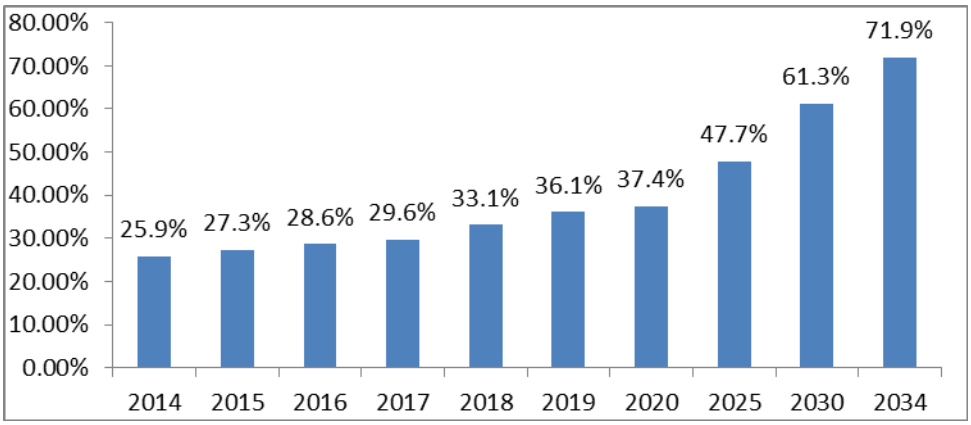
1.1.1. Asignar de manera eficiente activos y pasivos

Suficiencia de Capital y liquidez de FOVI

Como se mencionó anteriormente, el FOVI ha liquidado prácticamente la totalidad de sus pasivos financieros, por lo que la recuperación de su cartera se constituirá en liquidez de dicho Fondo.

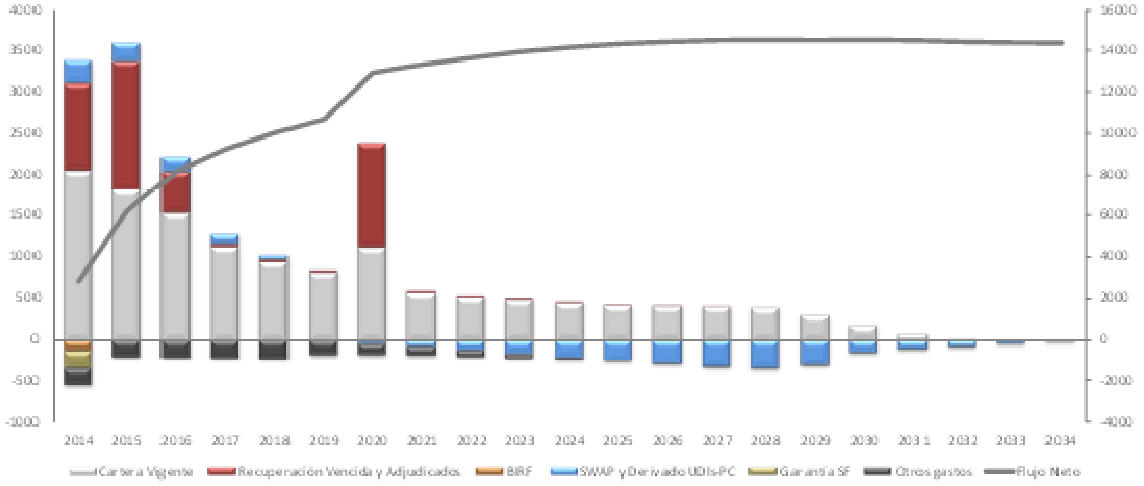
Asimismo, el índice de capitalización (ICAP) actual de FOVI se encuentra por arriba de 25% y se incrementará en la medida en que se recupere su cartera. En los siguientes gráficos se muestra la proyección de ICAP de FOVI y su proyección de Flujos de Efectivo:

Proyección ICAP de FOVI 2014-2034



Proyección de Flujo de Efectivo de FOVI 2014-2034

(Escenario Esperado)



Históricamente, los distintos análisis realizados sobre la solvencia y liquidez de largo plazos del FOVI han mostrado que el Fideicomiso tiene excedentes de capital y liquidez para hacer frente a sus obligaciones aún en escenarios estresados.

Suficiencia de reservas para las garantías de saldo final y la cobertura Swap Salarios Mínimos - UDIs

Como se mencionó anteriormente, los únicos pasivos contingentes que mantiene el FOVI consisten en:

- La Garantía de Saldo Final, la cual se encuentra suficientemente reservada. Al 31 de diciembre de 2013, FOVI tiene reservados 2,700 mdp por concepto de garantía de Saldo Final y se estima que dicha reserva será suficiente para cubrir sus contingencias.

- La exposición generada por el otorgamiento del *Swap SM-UDIS*, que permite a los acreditados con créditos denominados en UDIS, pagar su crédito en términos de Salarios Mínimos. Dicha exposición se encuentra cubierta con reservas líquidas e instrumentos financieros, para la suficiencia de recursos ante escenarios sumamente estresados de rezago salarial y de inflación, lo que implica que existirían recursos disponibles en las reservas líquidas.

Tomando en cuenta la situación proyectada del FOVI, se analizarán esquemas de apoyo a acreditados cumplidos y procurar el comportamiento adecuado de su cartera, así como explorar estrategias de optimización del capital.

Tomando en cuenta lo anterior, las principales acciones a realizar son las siguientes:

- Evaluar estrategias de asignación de activos buscando asegurar la sustentabilidad financiera y operativa de SHF y el FOVI.
- Evaluar esquemas para créditos denominados en UDIs.

1.1.2 Minimizar el impacto de cambios previstos en el entorno

En el caso de FOVI se deberá dar particular importancia a anticipar las implicaciones respecto de presiones y externalidades del entorno, principalmente en materia normativa:

- Publicación de Disposiciones aplicables a las Instituciones de Fomento, que alinea el cumplimiento normativo para FOVI con el requerido tradicionalmente a los bancos en materia de:
  - o Gestión de Riesgo,
  - o Requerimientos de Capital,
  - o Calificación de Cartera,
  - o Gobierno Corporativo.

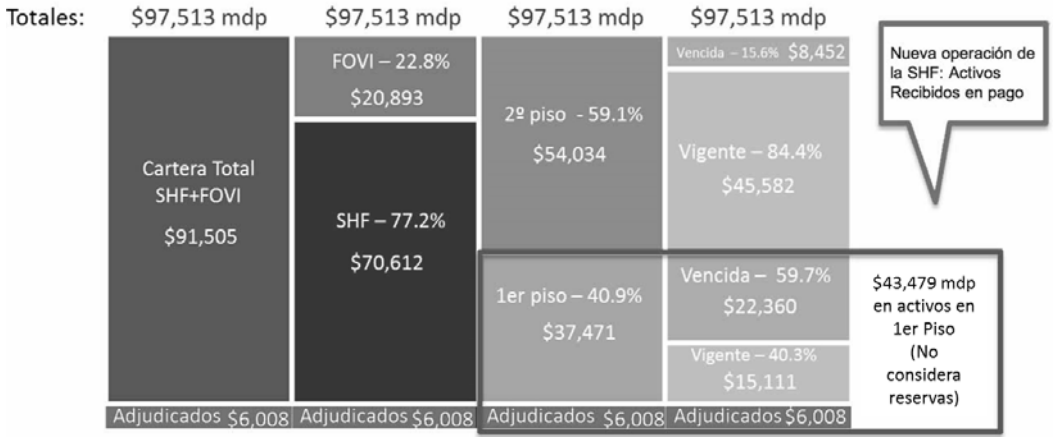
Objetivo 2: Gestionar la cartera de fideicomisos de dación en pago

Justificación:

Al cierre de diciembre de 2013, la cartera manejada por SHF-FOVI y los bienes en fideicomisos de dación, alcanzan un monto, en términos brutos de 97,513 millones de pesos, de los cuales el 44.6 %, pertenecen a activos recibidos en dación en pago y que actualmente se encuentran cedidos en administración:

Estructura de los activos SHF – FOVI

Datos brutos en millones de pesos a diciembre del 2013



FUENTE: Elaborado por SHF

Las estrategias que se implementarán buscan maximizar el valor de recuperación de los activos individuales y comerciales recibidos en pago y con ello resolver de manera eficiente la situación que la institución enfrenta con motivo de las daciones recibidas, a lo que contribuirá una gestión eficiente de la cartera vigente.

Este objetivo cuenta con 4 estrategias y 15 líneas de acción.

Estrategia 2.1: Maximizar el valor de recuperación de los activos individuales.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	
2.1.1	Enajenar en paquete la cartera individual con pagos vencidos.
2.1.2	Establecer programas de reestructuraciones, daciones en pago y liquidación de adeudos.
2.1.3	Evaluar el costo beneficio de iniciar o continuar procesos judiciales.
2.1.4	Celebrar convenios de colaboración con estados y municipios y/o empresas de recuperación social.
2.1.5	Enajenar activos a desarrolladores otorgándoles plazo para pagarlos.

Estrategia 2.2: Maximizar el valor de recuperación de los activos comerciales.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	
2.2.1	Evaluar los activos comerciales que representen el 80.0 % del valor total.
2.2.2	Instrumentar los acuerdos del Comité de Gestión y Enajenación de Activos.

Estrategia 2.3: Estabilizar la cartera individual vigente.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	
2.3.1	Ofrecer incentivos a acreditados cumplidos.
2.3.2	Gestionar la autorización de recursos destinados al apoyo de acreditados cumplidos.
2.3.3	Facilitar el uso de instrumentos que mitiguen el riesgo como el seguro al desempleo.
2.3.4	Diseñar productos solución.
2.3.5	Monitorear los procesos de cobranza utilizados por los administradores para facilitar alternativas de recuperación.

Estrategia 2.4: Gestión eficiente de los activos recibidos en pago.	
LÍNEAS DE ACCIÓN	
2.4.1	Mantener actualizados los contratos con administradores enfocándolos a la recuperación y estableciendo incentivos y penalizaciones.
2.4.2	Disminuir los gastos relacionados con la administración y gestión de activos de primer piso.
2.4.3	Crear bases de información financiera y operativa consolidada y confiable.

2.1 Maximizar el valor de recuperación de los activos individuales.

Con el objeto de disminuir los activos improductivos, tales como la cartera individual con pagos vencidos, estos serán enajenados mediante subasta pública y se conformarán paquetes con base en las características de los créditos: ubicación geográfica, valor de la garantía, avances en procesos judiciales, entre otras acciones.

Previo a la enajenación en paquete, se ofrecerán opciones a los acreditados como la reestructuración del crédito; la dación en pago de garantía, o la liquidación del adeudo.

Así mismo se realizará una evaluación del costo-beneficio en términos de valor presente, para determinar iniciar y/o continuar el proceso judicial de recuperación y con respecto a los créditos que no se logren resolver, estos serán enajenados por medio de subasta pública.

Simultáneamente se buscará celebrar diferentes convenios de Colaboración con Estados y Municipios que tengan como objetivo, además del desarrollo de vivienda, desplazar inventario entre los empleados estatales y municipales, o dotar de servicios y equipamiento a los conjuntos habitacionales, a cambio de que FOVI cubra los impuestos prediales y otros pendientes de pago.

Como complemento a estas estrategias de maximización de valor, se buscará la enajenación de activos individuales a desarrolladores de vivienda, mediante la celebración de contratos en los que se establezca un precio de venta de las viviendas en las condiciones en que se encuentran, dando plazo para que las reparen y las comercialicen.

2.2 Maximizar el valor de recuperación de los activos comerciales.

Se evaluarán los activos comerciales que representen el 80.0 % del valor total, para lo que será necesario obtener un dictamen jurídico que nos permita conocer la situación de las garantías o en su caso, el estatus del juicio para lograr la adjudicación, así como la propiedad y situación jurídica de los inmuebles.

El dictamen de viabilidad financiera y comercial ayudará a determinar si el proyecto es viable o no, para establecer la manera de llevar a cabo la venta de los activos o bien buscar asociaciones con constructores que invertirán en recursos para la conclusión y venta de los desarrollos.

Específicamente si se trata de desarrollos concluidos y habitados, la evaluación consistirá en obtener un dictamen jurídico sobre los derechos de FOVI, que determinará la acción a seguir respecto al estatus jurídico en que se encuentren.

Esta estrategia está encaminada a conocer los derechos reales sobre los activos para proceder a su individualización o venta en paquete de viviendas por desarrollo.

2.3 Estabilizar la cartera individual vigente.

Debido a que la cartera individual vigente es productiva, se pretende incentivar que los deudores se mantengan al corriente en sus pagos, para lo cual se debe analizar el costo-beneficio para premiar el pago cumplido de los deudores. Adicionalmente a la utilización de los excedentes del Fondo Swap Salarios Mínimos – UDIs, se buscará gestionar recursos del Gobierno Federal destinados al apoyo de los acreditados cumplidos.

Se identificarán y homologarán entre los créditos vigentes, los instrumentos, que faciliten al acreditado el pago ininterrumpido de sus mensualidades, así como dar seguimiento preciso a las acciones tomadas por los administradores, a fin de detectar comportamientos de pagos riesgosos y establecer mecanismos de reacción inmediata para la corrección de créditos con moras tempranas.

También se dará seguimiento a los procesos de cobranza utilizados por los administradores de la cartera recibida en pago, para ofrecer de manera oportuna y focalizada alternativas de recuperación de activos más eficientes.

2.4. Gestión eficiente de los activos recibidos en fideicomiso de dación en pago.

La operación eficiente de los activos en fideicomisos recibidos en pago requiere de varias acciones que van desde el establecimiento de nuevas políticas, la modificación de los procesos de operación tanto de la institución como de los administradores, y el desarrollo de un contrato tipo que establezca objetivos tendientes a la recuperación de los activos, así como los incentivos y penalizaciones adecuados. El homologar los contratos también permitirá disminuir los gastos de operación de estos fideicomisos.

Se crearán bases de información financiera y operativa consolidada y confiable que facilite el seguimiento y evaluación de los administradores y de la propia organización; así como, establecer mecanismos homogéneos y un canal único de recepción y validación de información de participantes externos a la institución.

Al mismo tiempo se actualizarán los procesos de gestión acompañados de la infraestructura tecnológica necesaria para facilitar la operación y transferencia de información. Lo anterior permitirá mejorar la accesibilidad y procesamiento para mantener actualizado el valor económico de los activos, registrando con mayor exactitud tanto las expectativas de recuperación como los requerimientos financieros de los mismos.

III. ALINEACIÓN A LAS METAS NACIONALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

El pasado 20 de mayo de 2013 se publicó el DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el cual contempla que "el Plan Nacional de Desarrollo expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración, y

Que el Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración.

El Plan Estratégico de SHF 2013-2018, está basado en los ejes rectores del nuevo Plan de Gobierno y de las políticas sectoriales que de éste emanan, principalmente en materia de financiamiento y de la política de vivienda, con una perspectiva de desarrollo urbano sustentable y relaciones de coordinación interinstitucional que garanticen vida digna a todos los mexicanos.

Dicho Plan, está alineado con dos objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Objetivo 2 "México Incluyente" en su sección 2.5 "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna" y el objetivo 4 "México Próspero", en su sección 4.2 "Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento".

En particular para FOVI, se ha alineado la matriz de indicadores para resultado (MIR) con fundamento en los elementos programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2014 y la selección de indicadores para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, resultando la siguiente alineación y matriz.

Captación de recursos financieros mediante recuperación de cartera hipotecaria	
Meta Nacional	4 México Próspero
Objetivo	2 Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento
Estrategia	2 Ampliar la cobertura del sistema financiero hacia un mayor número de personas y empresas en México en particular para los segmentos de la población actualmente excluidos.

IV. INDICADORES

Objetivo 1. Procurar la sustentabilidad financiera y operativa

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador:	**Índice de Capitalización de FOVI**
Descripción general:	Establece el nivel de solvencia de FOVI al relacionar el capital con el nivel de activos sujetos a riesgos resultantes de su operación.
Observaciones:	Capital Neto / Activos totales ponderados por riesgo.
Frecuencia de Medición:	Trimestral, sentido de la medición: dentro de los parámetros normativos.
Fuente:	FOVI
Referencias adicionales:	Conforme a las disposiciones aplicables a las Instituciones de Fomento en la materia.
Línea base 2013	**25.80 %**
Meta 2018	**13.00 %**

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador:	**Índice de Solvencia de FOVI**
Descripción general:	Corresponde al valor presente del Capital Remanente de FOVI.
Observaciones:	Acorde a metodología aprobada por Comité Técnico de FOVI.
Frecuencia de Medición:	Anual, sentido de la medición: mantenimiento de nivel de solvencia.
Fuente:	FOVI
Referencias adicionales:	
Línea base 2013	**Índice de Solvencia > 0**
Meta 2018	**Índice de Solvencia > 0**

Objetivo 2. Gestionar la cartera de fideicomisos de dación en pago.

FICHA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador:	**% de desincorporación de activos (créditos vencidos + inmuebles) recibidos en dación.**
Descripción general:	Determina el avance en la desincorporación de activos recibidos en dación, del balance de FOVI. (Meta: 18% de desincorporación promedio anual)
Observaciones:	$$\frac{Número\ de\ Activos\ (Créditos\ Vencidos + Inmuebles) Vendidos\ entre\ T-1\ y\ T}{Número\ de\ Activos\ (Créditos\ Vencidos + Inmuebles)\ en\ T-1}$$
Frecuencia de Medición:	Semestral, sentido de la medición: ascendente
Fuente:	FOVI
Línea Base 2013:	**0.0 %**
Meta 2018:	**90.0 %**

V. TRANSPARENCIA

En cumplimiento a los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa estará disponible en la sección de Programas del "Plan Nacional de Desarrollo" del apartado de transparencia en la página: www.hacienda.gob.mx, de modo que pueda ser consultado por la población en general y en el portal de SHF, sitio www.shf.gob.mx, a partir del día siguiente a su publicación.

México, D.F., a 30 de abril de 2014.- El Delegado Fiduciario General de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, fiduciaria en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, **José Gabriel Fernández de la Concha**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma la fracción XI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a X. **...**

XI. Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre las causas y los efectos de la variación del clima;

XII. a XXVIII. **...**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de marzo de 2014.- Dip. **José Gonzalez Morfin**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROGRAMA Institucional de Aeropuertos y Servicios Auxiliares 2013-2018.

Al margen dos logotipos, que dicen: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

El Programa Institucional 2013-2018 tiene fundamento jurídico en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, 59 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; asimismo, en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 17, fracción II y 24 de la Ley de Planeación. Desde el punto de vista programático organizacional, deriva del PND y el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCyT) 2013-2018, entre otros.

El Programa se emite asimismo, en cumplimiento con las facultades y obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) en su artículo 25 fracción III; el Consejo de Administración de este organismo, en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil catorce, por Acuerdo número CA-(MZO-14)-11, tuvo a bien aprobar el siguiente:

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES 2013-2018

ÍNDICE

Capítulo I. Diagnóstico

Capítulo II. Alineación a las metas nacionales

Capítulo III. Objetivos, estrategias y líneas de acción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Capítulo IV. Indicadores

Capítulo V. Transparencia

Glosario de términos y siglas

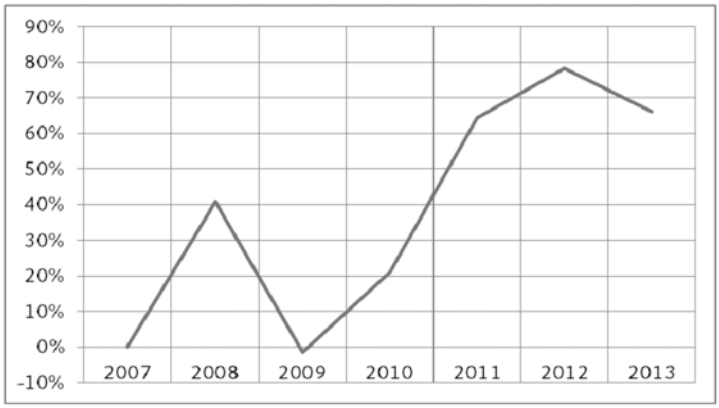
Capítulo I. Diagnóstico

1.1 La industria de la aviación

La industria de la aviación es uno de los componentes principales que estimula la comunicación y el intercambio de bienes y servicios internacionales. En 2013, a nivel mundial, presentó ganancias por 13 mil millones de dólares. Se espera que para 2014, sean de 19 mil millones aproximadamente.[1]

Es una industria susceptible a los cambios que afectan el entorno económico de los países. De 2007 a 2012 se presentaron dos eventos que afectaron significativamente el comportamiento de esta industria a nivel internacional. El aumento en el precio del petróleo en 2008, impactó en la tarifa de la turbosina, de 5 pesos por litro en 2007, a poco más de 11.50 pesos a mediados de 2008. Esto representó aproximadamente 40%[2] de los costos operativos de las aerolíneas, 30% al cierre de 2013.

La epidemia de influenza AH1N1 ocasionó un freno en el movimiento de pasajeros, lo que generó un decremento del factor ocupacional, hasta 70% en algunos casos.

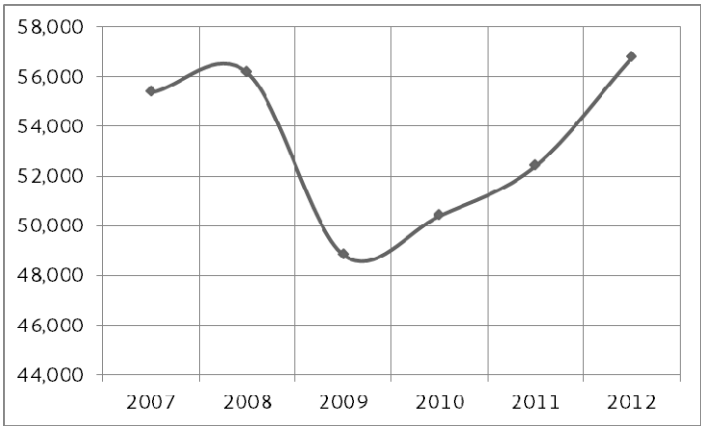


[1] De acuerdo a cifras de la IATA.

[2] IDEM

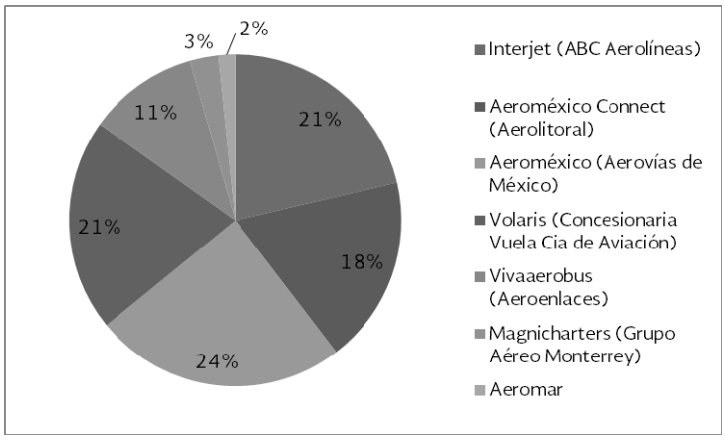
Estos eventos llevaron a la caída los ingresos de las aerolíneas, estableciendo sus resultados financieros en números rojos, lo que trajo como consecuencia la quiebra de empresas o la suspensión de actividades, como fue el caso de Aerocalifornia, Aviacsa, Alma de México y Mexicana de Aviación.

A partir de estas circunstancias se inició una recuperación del movimiento de pasajeros y operaciones a nivel nacional e internacional con 16% de crecimiento en pasajeros transportados.



Se observa un desempeño de los márgenes netos de 5% de utilidades operativas en promedio y con ganancias que han permitido solventar, tanto pasivos, como requerimientos de inversión de las aerolíneas y empresas de apoyo.

Como se consigna en la gráfica siguiente, las aerolíneas nacionales atienden 62% de los pasajeros.



1.2 Aeropuertos y grupos aeroportuarios

La atención de pasajeros se distribuye principalmente en 76 terminales aéreas operadas por diversos grupos, sociedades o gobiernos estatales.

En México, los aeropuertos manejan un mercado de 90 millones de pasajeros al año, los cuales se distribuyen en 61 terminales que son administradas, tanto por ASA (18), como por diversos grupos y sociedades (43).

Los principales grupos son: el de la Ciudad de México, que opera el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México (AICM), concentrando 34% del mercado, seguido del Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP) con 24%, Aeropuertos del Sureste (ASUR) con 23%, Centro Norte (OMA) con 14% y ASA con 4%, considerando la sociedades con gobiernos estatales e iniciativa privada.

Los grupos aeroportuarios han mostrado resultados operativos positivos en los últimos tres años, destacando el comportamiento de ASUR, quien atiende 37% de los pasajeros internacionales y opera el segundo aeropuerto más importante del país, Cancún, que ha tenido 9% de crecimiento en atención de pasajeros en promedio, en ese periodo.

1.3 Situación interna

1.3.1 Aeropuertos

ASA participa en 23 aeropuertos, de los cuales, 18 son operados y administrados de forma directa y 5 con gobiernos estatales e inversionistas privados:

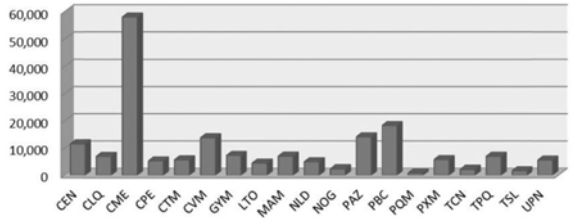
Aeropuertos	Socio	ASA
Cuernavaca	Gobierno del Estado de Morelos 51%	49%
Tuxtla Gutiérrez/Palenque	Gobierno del Estado de Chiapas 51%	49%
Toluca	OHL de México 49% Gobierno del Estado de México 26%	25%
Querétaro	Gobierno del Estado de Querétaro 75%	25%

El nuevo Aeropuerto de Palenque, concesionado a la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., inició operaciones en esta Administración el 13 de marzo de 2014, con un vuelo México-Palenque-México de la compañía Interjet.

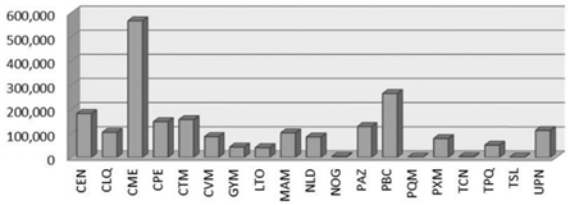
1.3.1.1 Movimiento operacional

Durante 2012, en los aeropuertos de la Red ASA se llevaron a cabo 180 mil 753 operaciones, movilizando 2 millones 156 mil 484 pasajeros.

Operaciones 2012



Pasajeros 2012



1.3.1.2 Movimiento operacional desagregado 2012

Aeropuerto	Operaciones	Pasajeros
Ciudad Obregón	11,465	181,806
Colima	6,810	103,739
Ciudad del Carmen	57,983	566,333
Campeche	5,132	148,447
Chetumal	5,553	156,838
Ciudad Victoria	13,659	86,072
Guaymas	7,164	42,797
Loreto	4,335	40,125
Matamoros	6,885	101,716
Nuevo Laredo	4,833	84,443
Nogales	2,299	3,956
Poza Rica	14,018	127,745
Puebla	18,130	264,211
Palenque	760	1,789
Puerto Escondido	5,640	78,092
Tehuacán	2,108	3,232
Tepic	6,830	50,742
Tamuín	1,640	2,126
Uruapan	5,509	112,275
Total	**180,753**	**2’156,484**

1.3.1.3 Certificación de aeropuertos

ASA participa con la autoridad en la certificación de los aeropuertos.

Los aeropuertos certificados de la Red ASA son:

	Nombre	Año
1	Guaymas	2011
2	Campeche	2012
3	Ciudad del Carmen	2012
4	Ciudad Obregón	2012
5	Loreto	2012
6	Nuevo Laredo	2012

Los certificados se otorgan por tres años, por lo que se tienen que realizar procesos de recertificación de los aeropuertos.

La red de aeropuertos a cargo de ASA tiene en operación terminales que resultan estratégicas para el Estado e indispensables para prestar un servicio de comunicación a la ciudadanía. Algunas operan con déficit.

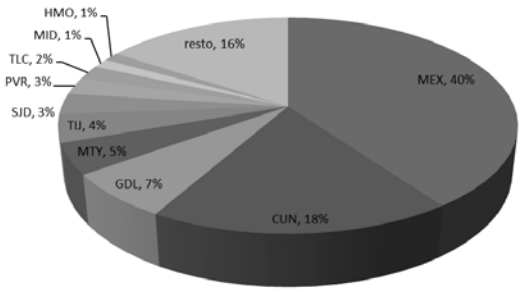
1.3.2 Combustibles de aviación

1.3.2.1 Operación de combustibles

La operación de combustibles de aviación representó en 2012 un movimiento de 3 mil 449 millones de litros vendidos y 743 mil servicios realizados, lo que significa 5% y 2% de incremento respectivamente, comparado con 2011.

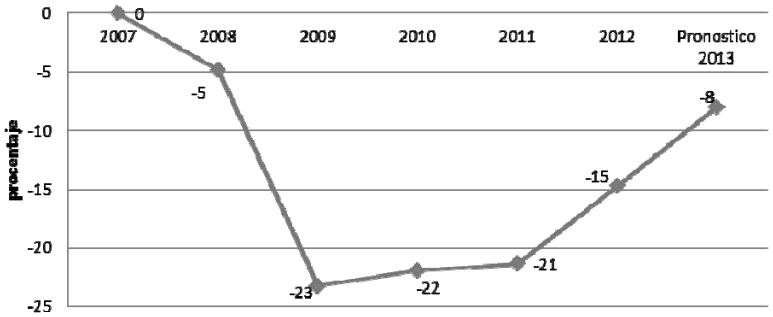
El principal producto vendido fue la turbosina, lo que constituyó 99.4% del combustible total, seguido por el gasavión, con 0.6%. Se tiene la operación de tres gasolineras, ubicadas en los aeropuertos de: Ciudad de México, Cancún y Tehuacán, cuyos ingresos en 2012 representaron 1% del total por venta de combustible.

Los principales aeropuertos que concentran la venta de combustibles son: Ciudad de México, Cancún, Guadalajara, Tijuana, Monterrey, San José del Cabo, Puerto Vallarta, Toluca, Mérida y Hermosillo, con 84% del total nacional.



La perspectiva del movimiento de combustibles para 2015 y 2016 se mantiene constante, esperando rebasar el máximo histórico registrado en 2007.

La siguiente gráfica muestra el comportamiento comparado con 2007, donde se puede observar una clara tendencia a la recuperación a partir de 2011.



Dentro del crecimiento de los principales clientes, destacan: Volaris, Interjet, Aeroméxico Connect, Viva Aerobus y American Airlines, con tasas de entre 8 y 26%

1.3.2.2 Infraestructura de almacenamiento

ASA opera una red de 60 estaciones de combustibles con una capacidad total de 115 millones de litros de almacenamiento. De acuerdo al estudio de niveles óptimos realizado por el organismo en 2013, la mayoría de las estaciones cumplen con el mínimo requerido, de acuerdo a la proyección de venta para los siguientes 10 años, sin embargo, se tienen casos específicos en los cuales será necesario realizar inversiones.

1.3.2.3 Equipos de suministro

El principal activo para el suministro son los equipos de servicio; al cierre de 2013 se contaba con 320, entre autotanques y dispensadores, en todo el país. De acuerdo al índice de obsolescencia de este ejercicio, 50% de los autotanques y 22% de los dispensadores, requieren ser sustituidos.

1.3.2.4 Sistemas de control y de seguridad industrial

Las estaciones de combustibles deben contar con estos sistemas de control y de seguridad industrial, a fin de dar cumplimiento normativo y minimizar los posibles riesgos de operación:

- Sistema contra incendio.
- Sistema de drenaje industrial.
- Sistemas eléctricos.
- Sistemas de bombeo y filtrado de combustible.
- Sistemas de medición para control y transferencia de custodia.

1.3.2.5 Redes de distribución de combustibles

Para el suministro de combustibles de aviación, se tienen dos esquemas de operación:

- Autotanques.
- Red de hidrantes (equipos dispensarios que utilizan una red de tuberías de distribución de combustibles).

De acuerdo al análisis realizado en 2013 para definir los aeropuertos que deben operar con red de hidrantes, se seleccionaron 20 sitios, de los cuales cinco demandan mayor inversión para habilitar su operación, destacando los casos de Hermosillo y Mérida, donde actualmente se opera con autotanques. Para el resto de las terminales aéreas que tienen una red de hidrantes operativa, sobresalen los casos de la Ciudad de México, Cancún y San José del Cabo, donde se requieren inversiones importantes para adecuarlas a las necesidades actuales y futuras de abasto.

1.3.2.6 Percepción del servicio

Respecto a la percepción del servicio de suministro en 2012, se realizó un estudio de satisfacción al cliente por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México. Las principales mejoras que se solicitaron son:

- Puntualidad en el servicio.
- Ejecución adecuada del procedimiento de suministro.
- Asignación adecuada de recursos a los servicios.
- Renovación de unidades de servicio.
- Mejoras en la generación de notas de remisión.

1.3.2.7 Control de merma de combustibles

La reducción de merma ha sido uno de los aspectos más relevantes atendidos en los últimos años en la operación de combustibles, integrando tecnologías, procesos de análisis y verificación de los inventarios. A partir de 2010, se implementó la Política de Control de Inventarios de Combustibles de Aviación, la cual ha derivado en el análisis de 2 mil 500 casos para atender posibles desviaciones en el balance.

Sin embargo, existen áreas de oportunidad que deben ser atendidas para favorecer la disminución de costos y reducir la merma a su mínima expresión en las estaciones de almacenamiento.

1.3.2.8 Biocombustibles

El tema de los biocombustibles para la aviación ha tomado fuerza en los últimos años y ASA ha sido parte fundamental para su desarrollo en México. Como es responsable del suministro a nivel nacional, junto con Interjet y Aeroméxico, realizaron los primeros vuelos utilizando biocombustibles, con el objetivo de mitigar el cambio climático y favorecer una industria sustentable.

A nivel mundial, tanto la International Air Transport Association (por sus siglas en inglés IATA), como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), han establecido metas específicas para comenzar la migración hacia este producto, destacando la resolución A37-19 de la OACI, donde establece alcanzar el crecimiento neutro de carbono para 2020 y reducir 50% de las emisiones para 2050.

Las acciones en los últimos años, específicamente con los programas denominados Plan de Vuelo, han sido exitosas para determinar aquellas directrices necesarias a fin de detonar esta industria en México.

La definición de la tecnología a utilizar para la refinación, el establecimiento de una biorefinería en México, la selección de los insumos sustentables y económicamente viables, así como el aseguramiento de la demanda con las aerolíneas, son los retos a desarrollar en los siguientes años.

1.3.2.9 Perspectiva financiera

La operación de venta de combustibles representa el mayor ingreso del organismo en términos brutos, totalizando 38 mil millones de pesos en 2012. Sin embargo, considerando el costo del combustible, así como los gastos operativos, se genera una utilidad operativa negativa de 150 millones de pesos. El gasto más representativo es el de servicios personales, que representa 53% de los costos, seguido de los servicios generales, con 34%

La utilidad generada por la venta de combustibles está alrededor de los 550 millones de pesos anuales, lo cual es resultado principalmente de la aplicación de la tarifa del servicio de suministro que se encuentra entre 10 y 15 centavos de peso por litro.

De acuerdo a diversos análisis comparativos con tarifas internacionales, el costo actual por el servicio de suministro de combustibles es bajo y, por lo tanto, no cubre los requerimientos de operación e inversión para los siguientes años.

El costo total del combustible está compuesto por el precio del producto refinado, un cargo por manejo de PEMEX y otro por la transportación hacia los aeropuertos. Estos componentes, de acuerdo al comparativo con otros mercados, deben ser optimizados a fin de ofrecer un producto más competitivo a nivel internacional, particularmente con Estados Unidos de Norteamérica.

1.3.3 Instrucción e investigación

1.3.3.1 Capacitación

Desde 2010, ASA tiene como principal objetivo impulsar la instrucción de la aviación civil especializada, que promueva el crecimiento y la profesionalización de quienes trabajan en el sector.

Cuenta con un permiso de funcionamiento y certificaciones nacionales e internacionales, que avalan y respaldan su imagen y prestigio en la región, dando cumplimiento a los requisitos de la OACI y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), como son:

- Permiso de Funcionamiento, Formación, Capacitación y Adiestramiento, otorgado por la DGAC.
- Certificación Regional de Instrucción en Seguridad de la Aviación (ASTC) de la OACI.
- Certificación como Asociado TRAINAIR PLUS, otorgado por la OACI.

1.3.3.2 Investigación y desarrollo tecnológico

ASA cuenta con un área de desarrollo tecnológico que diseña equipos, mobiliario y vehículos de uso aeroportuario con reconocimiento internacional.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y ASA, constituyen el Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Aeroportuario y la Navegación Aérea, que es un fideicomiso creado para apoyar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en beneficio del sector aeroportuario.

1.3.4 Consultoría

El organismo cuenta con personal capacitado en los aspectos técnicos de la planeación, diseño, construcción, operación y explotación de aeropuertos, lo que permite ofrecer un servicio de asesoría y apoyo en las siguientes líneas de acción:

- Promover servicios de consultoría aeroportuaria especializada y participar en concursos para servicios a terceros, coordinando a las distintas áreas del organismo, para conjuntar y ofertar servicios integrales.
- Generar estrategias de asociación y/o contratación con empresas, industrias, instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para conformar equipos multidisciplinarios en trabajos de consultoría integral o de alta especialización.

- Verificar la calidad y aplicabilidad de estudios y proyectos; efectuar observaciones y/o adiciones que permitan cubrir alcances y términos de referencia acordados en trabajos de consultoría especializada.
- Planificar, diseñar, proyectar, supervisar obras y asesorar operaciones para los aeropuertos propios, en sociedad y aquellos que indique la cabeza de sector, integrando la visión de ASA en cuanto a seguridad, confiabilidad, eficiencia, imagen y calidad en los servicios.

Capítulo II.

Alineación a las metas nacionales

Misión

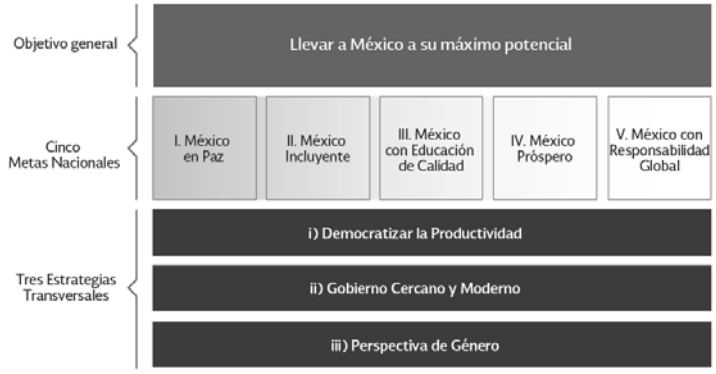
Mantener de manera eficiente la infraestructura de su red aeroportuaria y de estaciones de combustibles, a fin de promover nuevas instalaciones donde sea necesario apoyar el desarrollo. A través de la capacitación fortalecer el sector y participar en nuevos proyectos aeroportuarios.

Visión

Ser un operador aeroportuario de clase mundial que satisfaga con modernas instalaciones la demanda de servicios aeroportuarios y suministro de combustibles de aviación, y que ofrezca en el ámbito nacional e internacional, servicios de operación aeroportuaria, asistencia técnica en combustibles, consultoría, desarrollo tecnológico y capacitación.

Coordinación Interinstitucional

Es importante destacar que como eje rector de la planeación, el PND 2013-2018, tiene como objetivo llevar a México a su máximo potencial; para lograrlo se establecieron cinco metas nacionales y tres estrategias transversales, las cuales deberán reflejarse en todos los programas de la Administración Pública Federal.



La contribución del sector transporte y del subsector de la aviación, se encuentra plasmada en la IV Meta Nacional, México Próspero, que considera una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos que fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital.

Dichas necesidades y retos fueron plasmados en el PSCyT, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2013. Este Programa establece los objetivos y estrategias que seguirá el sector aeronáutico a lo largo del sexenio.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018			**Programa Sectorial SCT 2013-2018**
Meta Nacional	**Objetivo de la Meta Nacional**	**Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional**	**Objetivo del Programa Sectorial**
IV México Próspero	4.9 Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.	4.9.1 Modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.	Contar con servicios logísticos de transporte oportuno, eficientes y seguros que incrementen la competitividad y productividad de las actividades económicas.

Capítulo III.

Objetivos, estrategias y líneas de acción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

En el Programa Institucional se han desarrollado objetivos, estrategias y líneas de acción en tres niveles de planeación: el PND, que expresa las aspiraciones del proyecto nacional; el PSCyT 2013-2018, que define objetivos específicos a la acción gubernamental en materia de transporte e infraestructura aeroportuaria, y mediante los programas presupuestarios, instrumentos que organizan las asignaciones de recursos.

Objetivo general de ASA

Desarrollar aeropuertos regionales y mejorar su interconexión, modernizando la Red ASA bajo esquemas que garanticen su operación, conservación y rentabilidad.[3]



Objetivo 1 Desarrollar la infraestructura de los aeropuertos de la Red ASA con base en estándares internacionales de servicio.

Estrategia 1.1 Modernizar los aeropuertos de la Red considerados prioritarios logística o estratégicamente y ampliar la capacidad de aquellos que registren saturación.

Líneas de acción

1.1.1 Conservar en óptimas condiciones de operación la infraestructura de los aeropuertos de la Red.

1.1.2 Desarrollar proyectos aeroportuarios con una visión a largo plazo logística o estratégicamente prioritarios que permitan aumentar la capacidad de las terminales aéreas saturadas. Asimismo, participar en los estudios que den respuesta a la demanda creciente de servicios aeroportuarios en el Valle de México y Centro del país.

Las actividades institucionales se realizan mediante los programas presupuestarios. Los más relevantes son aquellos que permiten el desempeño de la función del organismo. Destacan la prestación de servicios públicos y los proyectos de inversión.

En el cuadro se detallan los conceptos y acciones fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de ASA.

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Estudios de preinversión	8	5	4	5		
Mantenimiento a infraestructura aeroportuaria	4	5	7	6	8	4
Mantenimiento a infraestructura en combustibles	19	17	19	15	17	12
Desarrollo de infraestructura aeroportuaria	4	4	7	6	7	5

[3] Programa Sectorial de la SCT pág.96

1.1.3 Proyectos Aeroportuarios Gubernamentales

El Gobierno Federal desarrolla proyectos aeroportuarios que permiten ampliar y mejorar la conectividad en la transportación aérea, por lo que la SCT a través de ASA es responsable de atender y dar seguimiento puntual a seis Compromisos Presidenciales, una Instrucción Presidencial y tres Proyectos Estratégicos:

Compromisos Presidenciales		
Número	**Concepto**	**Objetivo**
CG-164	"Modernizar el Aeropuerto de Chetumal".	Para generar mayor infraestructura para Quintana Roo.
CG-183	"Terminar y poner en marcha el Aeropuerto de Carga de Nuevo Laredo".	Darle un mayor impulso al desarrollo de este puerto fronterizo y consolidar su supremacía como el principal puerto terrestre en América Latina.
CG-079	"Aviación General del Aeropuerto de Hidalgo".	Consolidar la aviación general en esta región.
CG-210	"Construir un Aeropuerto en la Región del Istmo".	Permitirá el desarrollo de la región e incrementará la infraestructura en el Istmo de Tehuantepec.
CG-220	"Modernizar el Aeropuerto El Lencero en Jalapa".	Motivar el crecimiento económico, inversiones, promover empleos, para alcanzar la prosperidad, porque son las regiones las que proporcionan los entornos favorables en los que las empresas fortalecen sus capacidades agregando valor, desarrollando competitividad regional y empresarial.
CG-251	"Rehabilitar y modernizar el Aeropuerto de Atlangatepec, Tlaxcala".	Tener un mayor desarrollo y progreso, y promover la competitividad en el estado.

Instrucción Presidencial	
Concepto	**Objetivo**
Nuevo aeropuerto para Lázaro Cárdenas, Michoacán.	Planear, diseñar, construir y poner en marcha un nuevo aeropuerto para Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Proyectos Estratégicos	
Concepto	**Objetivo**
Nuevo aeropuerto para Palenque, Chiapas.	Concluir la construcción e inicio de operaciones.
Modernizar el aeródromo naval de La Pesca. Soto la Marina, Tamaulipas.	Rehabilitar la pista y áreas operacionales.
Construcción del aeropuerto de Barrancas del Cobre, Creel, Chihuahua.	Apoyar y brindar asistencia técnica para concluir la construcción e inicio de operaciones.

1.1.4 Identificar oportunidades de negocio y posibles inversionistas en el desarrollo comercial o industrial en los terrenos de uso no aeronáutico dentro de cada aeropuerto.

1.1.5 Desarrollar la conectividad y rutas aéreas comerciales mediante diversos análisis de mercado que estimulen a las aerolíneas a aprovechar la capacidad instalada, así como para incrementar el volumen operacional desde y hacia los aeropuertos de la Red ASA y sus sociedades, a partir de las políticas de incentivos autorizadas para el establecimiento de nuevas frecuencias regulares y de fletamento.

Objetivo 2 Certificar los aeropuertos de la Red ASA, con base en las normas y métodos internacionales, así como la normatividad nacional en materia de seguridad operacional.

Estrategia 2.1 Reforzar la prevención de accidentes e incidentes en los aeropuertos para alcanzar máximos niveles de seguridad.

Líneas de acción

2.1.1 Mantener actualizado el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, para abatir la ocurrencia de accidentes e incidentes.

Los certificados se otorgan por tres años, por lo que es necesario realizar procesos de recertificación.

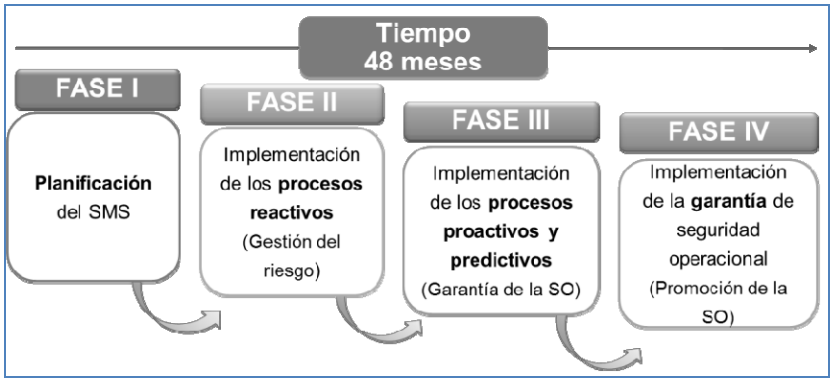
Con base en el diagnóstico de la infraestructura de los aeropuertos de la Red ASA, y tomando en cuenta los lineamientos establecidos por la autoridad aeronáutica en materia de certificación, se tiene considerado el siguiente programa:

Año de certificación	Aeropuerto
2013	• Ciudad Victoria • Matamoros
2014	• Uruapan (inició en 2013 y se certificó en 2014) • Guaymas (recertificación) • Loreto (recertificación) • Tepic (inicio de proceso) • Puebla (inicio de proceso)
2015	• Colima • Campeche (recertificación) • Ciudad del Carmen (recertificación) • Ciudad Obregón (recertificación) • Nuevo Laredo (recertificación)
2016	• Chetumal • Puerto Escondido • Ciudad Victoria (recertificación) • Matamoros (recertificación)
2017	• Poza Rica • Tehuacán • Guaymas (recertificación) • Loreto (recertificación) • Uruapan (recertificación)
2018	• Colima (recertificación) • Campeche (recertificación) • Ciudad del Carmen (recertificación) • Ciudad Obregón (recertificación) • Nuevo Laredo (recertificación) • Tepic (recertificación) • Puebla (recertificación)

2.1.2 Reforzar la seguridad operacional de los aeropuertos mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).

Como parte fundamental de la Seguridad Operacional en los aeropuertos, se requiere la implementación del SMS, el cual será verificado por la DGAC, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de la normatividad correspondiente.

El tiempo aproximado para su ejecución es de 48 meses y está dividido en cuatro fases, que iniciaron en 2013:



Estrategia 2.2 Prevenir accidentes ambientales, así como reducir el riesgo de contaminación en las instalaciones del organismo.

Línea de acción

2.2.1 Dar cumplimiento a la normatividad ambiental a fin de prevenir accidentes ambientales, así como reducir el riesgo de contaminación en las instalaciones del organismo.

Es importante mencionar que los certificados se otorgan por dos años, por lo que se tienen que realizar procesos de recertificación de los aeropuertos.

El vencimiento de los certificados de cada aeropuerto y estación de combustibles, se llevará a cabo con base en el siguiente calendario:

Año de certificación	Aeropuerto	Estación de Combustible
2013	Ciudad Obregón, Chetumal, Nogales, Poza Rica, Tamuín, Tehuacán, Tepic, Uruapan.	Mérida, San Luis Potosí, Puerto Vallarta, Culiacán, Zihuatanejo, San José del Cabo, La Paz, Loreto, Reynosa, Cancún, Tijuana, Mexicali, Guadalajara, Durango, Tapachula, Bajío, Querétaro, Colima, Guaymas.
2014	Oficinas Generales, Campeche, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Colima, Guaymas, Loreto, Matamoros, Nuevo Laredo, Puerto Escondido.	Oaxaca, Chihuahua, Morelia, Bahías de Huatulco, Villahermosa, Manzanillo, Hermosillo, Zacatecas, Minatitlán, Acapulco, Puebla, Tampico, Torreón, Veracruz, Aguascalientes, Ciudad Juárez, Ciudad Obregón, Monterrey, Ciudad del Carmen, Tuxtla Gutiérrez.
2015	Ciudad Obregón, Chetumal, Nogales, Poza Rica, Tamuín, Tehuacán, Tepic, Uruapan.	Mérida, San Luis Potosí, Puerto Vallarta, Culiacán, Zihuatanejo, San José del Cabo, La Paz, Loreto, Reynosa, Querétaro, Colima, Guaymas, Cancún, Tijuana, Mexicali, Guadalajara, Durango, Tapachula, Bajío, Mazatlán, Puerto Peñasco, Lázaro Cárdenas, Los Mochis.
2016	Oficinas Generales, Campeche, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Colima, Guaymas, Loreto, Matamoros, Nuevo Laredo, Puerto Escondido.	Oaxaca, Chihuahua, Morelia, Bahías de Huatulco, Villahermosa, Manzanillo, Hermosillo, Zacatecas, Ciudad Juárez, Ciudad Obregón, Minatitlán, Acapulco, Puebla, Tampico, Monterrey, Torreón, Veracruz, Aguascalientes, Ciudad del Carmen, Tuxtla Gutiérrez.
2017	Ciudad Obregón, Chetumal, Nogales, Poza Rica, Tamuín, Tehuacán, Tepic, Uruapan.	Mérida, San Luis Potosí, Puerto Vallarta, Culiacán, Zihuatanejo, San José del Cabo, La Paz, Loreto, Reynosa, Querétaro, Colima, Guaymas, Cancún, Tijuana, Mexicali, Guadalajara, Durango, Tapachula, Bajío, Mazatlán, Puerto Peñasco, Lázaro Cárdenas, Los Mochis.
2018	Oficinas Generales, Campeche, Ciudad del Carmen, Ciudad Victoria, Colima, Guaymas, Loreto, Matamoros, Nuevo Laredo, Puerto Escondido.	Oaxaca, Chihuahua, Morelia, Bahías de Huatulco, Villahermosa, Manzanillo, Hermosillo, Zacatecas, Ciudad Juárez, Ciudad Obregón, Minatitlán, Acapulco, Puebla, Tampico, Monterrey, Torreón, Veracruz, Aguascalientes, Ciudad del Carmen, Tuxtla Gutiérrez.

2.2.2 Reducir el riesgo de impacto con fauna en las operaciones aéreas de los aeropuertos mediante la implementación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna.

Objetivo 3 Impulsar el desarrollo sustentable de las operaciones aéreas y servicios relacionados.

Estrategia 3.1 Promover el desarrollo del mercado de los biocombustibles de aviación en México.

Líneas de acción

3.1.1 Fomentar la demanda de biocombustibles con las aerolíneas.

3.1.2 Impulsar el establecimiento de la industria en México, particularmente la construcción de una primera biorefinería y la identificación de insumos.

3.1.3 Gestionar las alianzas con actores estratégicos estatales, nacionales e internacionales.

Estrategia 3.2 Impulsar el cumplimiento ambiental en los centros de trabajo.

Líneas de acción

3.2.1 Desarrollar programas de limpieza por contaminación de suelo y subsuelo, ocasionada por derrames de combustibles u otros químicos.

3.2.2 Impulsar la certificación de instalaciones dentro de los programas voluntarios de la Procuraduría de Protección Ambiental.

Objetivo 4 Impulsar el desarrollo de instalaciones operativas que soporten adecuadamente los niveles de demanda nacional de combustibles.

Estrategia 4.1 Desarrollar la infraestructura de almacenamiento de combustibles, alineados a los pronósticos de consumo de aerolíneas.

Líneas de acción

4.1.1 Realizar programas que permitan analizar el comportamiento de la demanda para definir los proyectos de expansión.

4.1.2 Desarrollar programas que garanticen el abasto de combustibles, cubriendo los niveles óptimos de inventario.

4.1.3 Construir instalaciones estratégicas que aseguren la continuidad del abasto de combustible a nivel nacional.

En esta administración se llevarán a cabo las siguientes:

Estación		Capacidades actuales (L)			Novel óptimo de inventario (L)		Autonomía		Incremento de capacidad de almacenamiento	Observaciones
Designador ASA	Estación	Capacidad de almacenamiento	Capacidad de líneas	No. succionable	Alta		Alta			
CUN	Cancún	15,759,000	327,000	1,000,000	18,499,702	14,465,508	10.5	10.7	2,000,000	Construcción de tanque nuevo
SJD	San José del Cabo	2,150,000	17,000	360,000	3,479,677	2,759,847	11.0	11.7	2,000,000	Construcción de tanque nuevo
CME	Ciudad del Carmen	400,000	11,000	10,482	686,347	686,347	9.4	9.4	500,000	Construcción de tanque nuevo
CJS	Ciudad Juárez	480,000	6,720	49,000	562,866	562,866,	9.9	9.9	160,000	Construcción de tanque nuevo
SLP	San Luis Potosí	277,899	21,000	27,600	299,027	299,027	8.1	8.1	160,000	Construcción de tanque nuevo

De estas estaciones destaca el caso de San José del Cabo, en donde se requiere la construcción de una nueva planta de almacenamiento, ya que la actual no tiene posibilidades de crecimiento, tanto por su ubicación, como por la disponibilidad de terrenos. La puesta en operación del nuevo Aeropuerto de Palenque, permitirá evaluar la construcción de una nueva estación de combustibles.

Estrategia 4.2 Optimizar el equipamiento e instalaciones operativas para la atención del servicio de suministro de combustibles.

Líneas de acción

4.2.1 Desarrollar programas de modernización y sustitución del parque vehicular apegados a los consumos de cada aeropuerto.

4.2.2 Impulsar mecanismos de planeación y desarrollo de las redes de hidrantes y otras instalaciones operativas, en coordinación con los grupos aeroportuarios.

4.2.3 Desarrollar programas de implementación tecnológica sobre los procesos sustantivos, para optimizar costos y tiempos de ejecución.

Objetivo 5 Fortalecer el crecimiento y la gestión operacional, al incorporar niveles de excelencia en términos de eficiencia y seguridad aeroportuaria.

Estrategia 5.1 Impulsar la regulación de la operación de los combustibles de aviación en México.

Líneas de acción

5.1.1 Desarrollar la Norma Oficial Mexicana para los combustibles de aviación.

5.1.2 Certificar la operación sustantiva de las estaciones de combustibles, en términos de calidad, ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.

5.1.3 Establecer programas de coparticipación con organismos y autoridades aeronáuticas.

Estrategia 5.2 Fortalecer la vinculación con clientes y autoridades para mejorar el desempeño de las operaciones.

Líneas de acción

5.2.1 Establecer acuerdos de nivel de servicio con aerolíneas para monitorear el desempeño operacional.

5.2.2 Desarrollar programas de crecimiento de las estaciones de combustibles, en coordinación con los aeropuertos.

5.2.3 Desarrollar programas que permitan optimizar la logística de distribución de combustibles a nivel nacional.

Objetivo 6 Administrar y acrecentar el acervo de conocimientos del sector, a través del intercambio académico, la formación y capacitación de capital humano vinculado al sector.

Estrategia 6.1 Investigar mejores prácticas e identificar aquellas factibles de implementar en el sector.

Línea de acción

6.1.1 Implantar para el personal técnico especializado un modelo de capacitación alineado al sector aeronáutico.

Estrategia 6.2 Generar sinergias e integrar los esfuerzos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) del sector público y privado en una Ciudad del Conocimiento.

Línea de acción

6.2.1 Mantener los certificados de la OACI como Centro TRAINAIR PLUS y Centro de Seguridad de la Aviación, a través de la consolidación del sistema de calidad.

Estrategia 6.3 Dar continuidad a la realización de investigación aplicada, asesoría y desarrollo o adaptación de tecnologías, que produzcan resultados útiles en el sector aeroportuario.

Línea de acción

6.3.1 Consolidar la vinculación de ASA con las instituciones que promueven la investigación y el desarrollo tecnológico.

Líneas de acción transversales

Los objetivos transversales son aquellos que permiten la consecución de los fines de las estrategias transversales del PND.

Se establecieron tres programas acordes con las estrategias transversales plasmadas en el PND:

- Programa Especial para Democratizar la Productividad.
- Programa para un Gobierno Cercano y Moderno.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.

Estrategias para democratizar la productividad

Estrategia 1 Promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Líneas de acción

- Apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: **i)** desarrollo regional equilibrado, **ii)** desarrollo urbano y **iii)** conectividad logística.
- Fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado.

Estrategia 2 Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva y sustentable.

Línea de acción

- Acelerar el desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.

Estrategias para un gobierno cercano y moderno

Estrategia 1 Promover un gobierno con políticas y programas enmarcados en una administración pública orientado a resultados, eficiente y con mecanismos de evaluación, que mejoren el desempeño de los programas de gobierno.

Línea de acción

Establecer convenios, bases de colaboración, líneas e indicadores a cumplir por la Administración Pública Federal (APF).

Estrategia para perspectiva de género

Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la APF.

Capítulo IV. Indicadores

Se presentan dos indicadores relacionados con el Objetivo 1 “Desarrollar la infraestructura de los aeropuertos de la Red ASA con base en estándares internacionales de servicio”, del Programa:

Ficha de indicador	
Elemento	**Características**
Indicador:	**Movimiento de pasajeros en servicio regular en los aeropuertos de la Red ASA.**
Objetivo sectorial o transversal:	Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico y social.
Descripción general:	Definir el porcentaje de pasajeros atendidos (servicio regular) en los aeropuertos de la Red ASA.
Observaciones:	(Número de pasajeros atendidos en los aeropuertos de ASA/número de pasajeros programados en los aeropuertos de ASA) x 100.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	El medio de verificación se llevará a cabo con base en la información estadística del Sistema Aeroportuario Mexicano (SAM) generada por ASA.
Referencias Adicionales:	Subdirección de Operaciones y Servicios.
Línea base 2013	**Meta 2018**
Aeropuertos Red ASA - 1.7 millones de pasajeros en servicio regular.	1.9 millones de pasajeros en servicio regular.

Ficha de indicador	
Elemento	**Características**
Indicador:	**Número de operaciones en servicio regular de los aeropuertos Red ASA.**
Objetivo sectorial o transversal:	Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico y social.
Descripción general:	Definir el porcentaje de operaciones en servicio regular atendidos en los aeropuertos de la Red ASA.
Observaciones:	(Número de operaciones atendidas en los aeropuertos de ASA/número de operaciones programadas en los aeropuertos de ASA) x 100
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	El medio de verificación se llevará a cabo con base en la información estadística generada por ASA.
Referencias Adicionales:	Subdirección de Operaciones y Servicios.
Línea base 2013	**Meta 2018**
Aeropuertos Red ASA – 39 mil operaciones en servicio regular.	Aeropuertos Red ASA – 43 mil operaciones en servicio regular

El siguiente indicador está relacionado con el Objetivo 2 "Certificar los aeropuertos de la Red ASA, con base en las normas y métodos internacionales, así como la normatividad nacional en materia de seguridad operacional", del Programa:

Ficha de indicador	
Elemento	**Características**
Indicador:	**Aeropuertos certificados con base en los estándares nacionales e internacionales en materia de seguridad operacional.**
Objetivo sectorial o transversal:	Desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, mejore la seguridad e impulse el desarrollo económico y social.
Descripción general:	Definir el porcentaje de aeropuertos con certificación de aeródromo civil, con base en los estándares nacionales e internacionales vigentes de seguridad operacional.
Observaciones:	Meta anual: (Número de aeropuertos certificados en el año/número de aeropuertos programados para certificación en el año) x 100. Meta 2018: (Número de aeropuertos con certificación de aeródromo civil/número de aeropuertos programados para certificación de aeródromo civil) x 100.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Certificados emitidos por la autoridad correspondiente (DGAC).
Referencias Adicionales:	Subdirección de Operaciones y Servicios.
Línea base 2013	**Meta 2018**
Aeropuertos certificados hasta el 2013: 8 aeropuertos (Guaymas, Loreto, Campeche, Ciudad del Carmen, Ciudad Obregón, Nuevo Laredo, Ciudad Victoria y Matamoros).	Contar con 16 aeropuertos con certificación de aeródromo civil.

Los siguientes dos indicadores están relacionados con el Objetivo 4 "Impulsar el desarrollo de instalaciones operativas que soporten adecuadamente los niveles de demanda nacional de combustibles", del Programa:

Ficha de indicador	
Elemento	**Características**
Indicador:	**Porcentaje de accidentes y/o incidentes ambientales u operativos en las estaciones de combustibles con relación a los servicios realizados.**
Objetivo sectorial o transversal:	Mejorar la seguridad promoviendo la certificación de los aeropuertos de la Red ASA con base en estándares internacionales.
Descripción general:	Contribuir a mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios aeroportuarios, mediante la disminución de accidentes y/o incidentes ambientales u operativos.
Observaciones:	(Número de accidentes y/o incidentes ambientales u operativos ocurridos en el mes/Total de servicios realizados en el mes) x 100.
Periodicidad:	Mensual.
Fuente:	Reporte de accidentes y/o incidentes ambientales u operativos. Reporte de servicios de suministro realizados.
Referencias adicionales:	Dirección de Combustibles.
Línea base 2013	**Meta 2018**
0.020%	0.015%

Ficha de indicador	
Elemento	**Características**
Indicador:	**Eficiencia en el servicio basada en las quejas de clientes por deficiencias en el servicio de suministro de combustibles de aviación.**
Objetivo sectorial o transversal:	Mejorar la seguridad promoviendo la certificación de los aeropuertos de la Red ASA con base en estándares internacionales.
Descripción general:	Los clientes que requieren combustible de aviación disminuyen sus quejas e inconformidades en el servicio de suministro.
Observaciones:	(1 - Número de demoras o quejas en el servicio/Total de servicios realizados en el mes) x 100.
Periodicidad:	Mensual.
Fuente:	Buzón de quejas, reportes de demoras, reporte de operación, información reservada, accesible conforme a la Ley de Transparencia. Reporte de servicios de suministro realizados.
Referencias adicionales:	Dirección de Combustibles.

Línea base 2013	**Meta 2018**
99.5%	99.9%

Los últimos dos indicadores están relacionados con el Objetivo 6 “Administrar y acrecentar el acervo de conocimientos del sector, a través del intercambio académico, la formación y capacitación de capital humano vinculado al sector”, del Programa:

Ficha de indicador	
Elemento	**Características**
Indicador:	**Porcentaje de cursos impartidos.**
Descripción general:	Mide el número de cursos impartidos al personal de ASA que se refieren a cada una de las áreas de instrucción del centro de capacitación.
Observaciones:	(Número de cursos programados/número de cursos impartidos) x 100.
Periodicidad:	Anual.
Fuente:	Estadísticas del centro de capacitación.
Referencias adicionales:	Gerencia del Centro de Capacitación.

Línea base 2013	**Meta 2018**
La línea base se construirá con información de 2014.	Incrementar 20% el número de cursos impartidos.

Ficha de indicador		
Elemento	**Características**	
Indicador:	**Número de recertificaciones obtenidas.**	
Descripción general:	Mide la eficiencia y la eficacia del sistema de gestión de calidad del centro de capacitación, ya que de esto dependen las recertificaciones obtenidas.	
Observaciones:	Recertificaciones a los procesos obtenidos ante la OACI.	
Periodicidad:	Cuatrienal.	
Fuente:	Entidad certificadora.	
Referencias adicionales:	Gerencia del Centro de Capacitación.	
Línea base 2013		**Meta 2018**
Una certificación.		Una recertificación.

Capítulo V. Transparencia

Este Programa estará disponible a partir de su publicación, en la página www.asa.gob.mx, apartado Programas del Plan Nacional de Desarrollo, sección Transparencia. Asimismo, el seguimiento de los indicadores, podrá ser consultado en www.transparenciapresupuestaria.gob.mx.

Considerando lo anterior, es primordial que los programas y sus avances sean públicos, de modo que cualquier ciudadano pueda conocer cuáles son los objetivos y resultados en el logro de las Metas Nacionales.

Según el Fondo Monetario Internacional, la transparencia se refiere a un "entorno en el que los objetivos nacionales, el marco institucional, legal y económico, las decisiones de política y su justificación, los datos e información relacionada con las políticas monetarias y financieras, y la forma en que las agencias rinden cuentas, se proporcionan al público de una manera comprensible, accesible y oportuna".

Glosario de términos y siglas

AICM	Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
Actividad Institucional	Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.
ASTC	Aviation Security Training Center.
ASUR	Grupo Aeroportuario del Sureste.
Autotanque	Vehículo especializado que tiene la capacidad de transportar entre 4 mil y 40 mil litros y suministrar turbosina o gasavión a las aeronaves.
AVSEC FAL	Aviation Security and Facilitation.
Biorefinería	Instalaciones con el equipamiento necesario para integrar los procesos de conversión de biomasa en combustibles, energía y coproductos de valor añadido.
Certificación	Documento que comprueba que una persona u organización cumple con los estándares mínimos para desempeñar una labor en un área determinada. El cual es expedido por una organización con reconocido prestigio y experiencia en el área.

CTI	Ciencia Tecnología e Innovación.
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Dispensador	Vehículo especializado que se conecta a las tomas de la red de hidrantes para suministrar turbosina a las aeronaves.
Estación de combustibles	Instalaciones con equipo e infraestructura de control, manejo y almacenamiento (principalmente tanques cilíndricos externos, verticales y horizontales), de los combustibles de aviación, para su posterior suministro a los clientes.
GAP	Grupo Aeroportuario del Pacífico.
Gasavión	Líquido de alto octanaje obtenido a partir de la desintegración catalítica de los gasóleos pesados, que a su vez son un destilado intermedio del crudo. Se emplea como combustible en aviones de pistón.
IATA	International Air Transport Association.
IIUNAM	Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Merma	Reducción de la cantidad de mercancías que produce una diferencia entre los libros de inventario y la cantidad real de productos disponibles.
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional.
OMA	Grupo Aeroportuario Centro Norte.
PEMEX	Petróleos Mexicanos.
Plan de Vuelo	Es un proyecto global que busca identificar las rutas para la producción sustentable de biocombustibles de aviación a través de evaluaciones regionales, para entender y conocer la cadena de producción de estos bioenergéticos en diversos lugares del mundo.
Programa Presupuestario	Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable. Se clasifican de acuerdo a los tipos, grupos y modalidades.
Red de hidrantes	Red de tuberías subterráneas que sirve para distribuir turbosina desde la estación de combustible hasta la plataforma del aeropuerto. La salida del combustible se da por medio de varias tomas instaladas en la zona de estacionamiento de los aviones.
TRAINAIR PLUS	Programa mundial de instrucción de la aviación civil creado por la OACI, orientado a mejorar la eficiencia y el rendimiento de la formación aeronáutica a escala mundial, a través de la normalización de la capacitación del personal aeronáutico.
TAR	Terminal de Almacenamiento y Reparto, es un Centro de Trabajo de Pemex Refinación, en donde se reciben y almacenan productos terminados para su despacho y distribución.
Turbosina	Mezcla de hidrocarburos parafínicos y aromáticos que se obtienen del petróleo. Se utiliza como combustible en motores de aviación de turbina.

México, D.F., a 23 de abril de 2014.- El Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **Gilberto López Meyer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 42, 46, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción VII, 17, fracciones II y V, 22, 24 y 29, párrafo tercero de la Ley de Planeación; 48 y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 8, fracciones I y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado;

Que en ese contexto y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 46, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. (FONATUR Mantenimiento Turístico) es una entidad de la Administración Pública Paraestatal sectorizada, para todos los efectos legales, en el ámbito de la Secretaría de Turismo;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para su desarrollo y operación, las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Por lo que dentro de tales directrices las entidades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, a través de su Director General, a fin de ser aprobados por sus Órganos de Gobierno;

Que de esta forma, los artículos 17, fracción II, 24 y 29 de la Ley de Planeación indican que las entidades paraestatales deberán elaborar su respectivo programa institucional bajo las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente, así como en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento. Asimismo, en cuanto a su procedimiento, establece que los programas institucionales deben ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector;

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo Artículo Tercero se establece que las entidades someterán los programas institucionales a aprobación del titular de la dependencia coordinadora de sector, a efecto de publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de abril de 2014;

Que el 13 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, en el cual se señala en su Artículo Tercero que la Secretaría de Turismo y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y de dicho Programa Sectorial;

Que en cumplimiento a lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de FONATUR Mantenimiento Turístico, celebrada el 25 de abril de 2014, fue presentado el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Mantenimiento Turístico, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ac/SE-02-14/002 que señala lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con el 29 de la Ley de Planeación, se aprueba el Programa Institucional 2013-2018 de Fonatur Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., y se instruye a la Dirección General de la filial para que por su conducto, sea sometido a aprobación de la Secretaria de Turismo, como Titular de la dependencia coordinadora de sector”.

Que el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Mantenimiento Turístico se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en específico con el Objetivo 4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica del país, de la Meta Nacional IV. México Próspero, cuyas Estrategias 4.11.2 relativa al impulso de la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico; y 4.11.4 relativa al impulso de la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social, se encuentran alineadas a su vez con los Objetivos 2 y 5, respectivamente, del Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, y

Que derivado de lo dispuesto en el Acuerdo Ac/SE-02-14/002 emitido por el Consejo de Administración de FONATUR Mantenimiento Turístico, para someter a consideración el referido Programa Institucional 2013-2018, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El Programa Institucional 2013-2018 será de observancia obligatoria para FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.

TERCERO.- FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., de conformidad con el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborará su respectivo programa anual y anteproyecto de presupuesto, a fin de destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Institucional 2013-2018. El órgano de gobierno emitirá, en su caso, los criterios y políticas de operación que la referida entidad paraestatal deba observar, de acuerdo con la situación financiera de la misma y los objetivos y metas a alcanzar.

CUARTO.- En términos de las disposiciones aplicables, la Secretaría de Turismo dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, para efecto de vigilar que conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.

Lo anterior, conforme a los reportes de resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes que el Director General de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., presente ante el Consejo de Administración.

QUINTO.- El Órgano de Vigilancia de FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., en el ámbito de su competencia, vigilará que se dé cumplimiento con lo previsto en el Programa Institucional 2013-2018, así como a las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.- En ausencia de la Secretaria de Turismo, Claudia Ruiz Massieu Salinas, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción VIII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.

FONATUR
MANTENIMIENTO TURÍSTICO

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2013 – 2018

DE FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, S.A. DE C.V.

1. DIAGNÓSTICO.

FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. (FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO), es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal (filial subsidiaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo), en términos de lo dispuesto por los artículos 3o., fracción II, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; cuyo principal objetivo, es brindar servicios relativos a la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo, así como en bienes muebles e inmuebles del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y otras empresas filiales.

Misión: Ofrecer a nuestros clientes un servicio integral de conservación y mantenimiento de primera calidad, logrando la satisfacción de los mismos, contribuyendo así al fortalecimiento de la infraestructura y servicios del Sector Turístico. Lo anterior de acuerdo a la política nacional turística del Gobierno de la República.

Visión: Ser una empresa líder a nivel nacional en la prestación de servicios de conservación y mantenimiento, a través del esfuerzo de nuestros colaboradores y la mejora continua de nuestros servicios, para impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico y sus productos.

La principal herramienta que se ha utilizado para el logro de dicho objetivo, es el programa de Conservación y Mantenimiento de los Centros Integralmente Planeados (CIPs) de FONATUR, para el cual, se han destinado los recursos fiscales otorgados a esta entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, exclusivamente para los capítulos 2000 (bienes) y 3000 (servicios) del clasificador por objeto del gasto.

Del ejercicio 2008 a la fecha, FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO ha realizado diversas acciones en materia de conservación y mantenimiento, orientadas a ofrecer un servicio integral de primera calidad en los Centros Integralmente Planeados (CIPs) ubicados en Cancún, Ixtapa, Huatulco, Litibú, Loreto y Los Cabos, así como el PTI Playa Espíritu; las cuales, consisten en lo siguiente:

a) Poda, Riego y Conservación de áreas verdes;

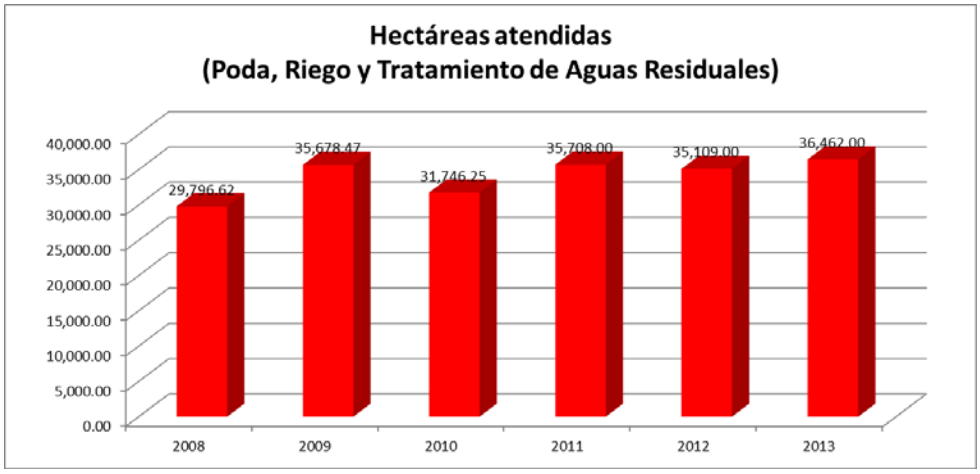
b) Conservación y Mantenimiento de vialidades y espacios públicos;

c) Supervisión y mantenimiento de las líneas de agua potable;

d) Operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y planta desalinizadora;

e) Recolección de basura, Mantenimiento de inmuebles, entre otras.

Lo anterior, ha permitido obtener los resultados siguientes:



Al cierre del ejercicio 2013, la cartera de clientes acumulada de FONATUR Mantenimiento fue de 16 instituciones, tanto públicas como privadas, y los contratos firmados ascendieron a un monto total de 568 millones de pesos (mdp), IVA incluido.

Durante el período señalado, se logró una cartera de clientes, dentro de la cual se encuentran a los siguientes:

- FONATUR,
- FONATUR Operadora Portuaria (FOP),
- Secretaría de Energía (SENER),
- Financiera Rural,
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS),
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y
- Secretaría de Educación Pública (SEP).
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF),

- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU),
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM),
- Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE),
- Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL),
- Secretaría de Turismo (SECTUR),
- IMSALMAR, S.A. de C.V. (IMSALMAR),
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y
- Telecomunicaciones de México (TELECOMM).

Dichos resultados, han contribuido al fortalecimiento del Sector Turístico de nuestro país, buscando siempre el consolidar a esta entidad como una empresa líder en la prestación de dichos servicios. Lo anterior, a través del esfuerzo de sus colaboradores y la mejora continua de los servicios.

Por otra parte, la principal problemática que se ha identificado en la ejecución de las acciones de conservación y mantenimiento, durante el periodo señalado, y que ha dificultado el cumplimiento de las metas y objetivos, consiste en lo siguiente:

- Falta de recursos financieros para la adquisición de vehículos, maquinaria y equipos nuevos, que ayuden a cumplir de manera más eficiente los objetivos y metas trazados, así como permitan obtener ahorros en consumo de combustible y en la adquisición de refacciones, además de hacer más eficientes los procesos productivos. Lo anterior, obedece a que en la actualidad se trabaja con equipo obsoleto, cuya vida útil está por agotarse o en algunos casos ya concluyó, por lo que, a pesar de tener un programa de mantenimiento preventivo, necesitan reparaciones mayores para seguir operando, lo cual afecta la productividad y provoca un consumo mayor de combustibles, evitando cumplir con los programas de ahorro de energía.
- El crecimiento en los servicios que ofrece esta entidad, ha originado que la estructura orgánica vigente sea inadecuada para atender las necesidades actuales, tanto de los CIPs de FONATUR como de los clientes que contratan los servicios de esta entidad; por lo que, se ha incrementado la contratación de personal eventual para la planeación, ejecución y control de las tareas y actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- La necesidad de incrementar los recursos financieros, ya que aproximadamente el 30% de los recursos fiscales asignados a esta entidad, son destinados para llevar a cabo los programas de conservación y mantenimiento de los CIPs, así como, al pago de energía eléctrica para suministrar el alumbrado público y para la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales y la desalinizadora.

Como resultado del Diagnóstico sobre la Estructura Orgánica, Procesos Internos y el Gasto de Operación se conoció que FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, al no contar con una administración propia, carece de los debidos controles internos que afectan sustancialmente las áreas de administración financiera, calidad de servicios y tecnologías de la información y comunicación, entre otros.

Por lo anterior, esta entidad debe contar con un área en su estructura que realice las funciones propias de “Oficialía Mayor”, es decir, planeación y administración de recursos. Ya que los macro procesos sólo están encaminados a la atención de procesos sustantivos, por lo que resulta indispensable determinar y poner en marcha aquellos procesos dirigidos a la atención de los temas relacionados con la administración de los recursos.

Dentro del gasto operativo se observa que la empresa FONATUR Mantenimiento Turístico cubre el déficit de personal administrativo de estructura contratando personal eventual para la prestación del servicio de mantenimiento, conservación, vigilancia, limpieza de bienes e inmuebles, entre otros, que requieren las dependencias.

Los recursos fiscales que recibe la Entidad han sido destinados para la conservación y mantenimiento de los CIPs , sin embargo han sido insuficientes para mantener el punto de equilibrio, dado que los ingresos no reflejan una reciprocidad con respecto al servicio prestado, reflejándose ésta en los ingresos y utilidades de la Entidad.

Ante esta situación resultó inaplazable la necesidad de capitalizar la empresa, a efecto de que pudiera dar cumplimiento a los compromisos ya contraídos y aquellos que están en proyecto. Dicha medida fue adoptada en el ejercicio 2013, lo que generó la circulación de recursos; mismos que permitirán la consolidación de la empresa.

A pesar de lo anterior, se ha dado respuesta oportuna a todas las contingencias originadas por fenómenos meteorológicos, reestableciendo los servicios y la imagen de los CIPs ante el turismo nacional e internacional.

Asimismo, se ha buscado certificar los principales servicios que brinda esta entidad a fin estandarizar los procesos y ofrecer servicios de calidad, mediante un uso eficaz y eficiente de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos con los que se cuenta; mediante un proceso de mejora continua de las estructuras organizacionales, los procedimientos y los procesos productivos. Lo anterior, perfilando a la entidad como una empresa de vanguardia orientada a brindar servicios que satisfagan las necesidades de los clientes, cuidando el medioambiente y preocupándose por la salud y seguridad del personal que colabora para cumplir las metas establecidas.

FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO cuenta en la actualidad con un Sistema Integral de Gestión, el cual comprende la Certificación en las Normas ISO 9001 Calidad, ISO 14001 Ambiental, OHSAS 18001 Salud y Seguridad, Industria Limpia, en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del CIP de Los Cabos, así como, y Cumplimiento Ambiental en la PTAR del CIP Loreto, estas dos últimas otorgadas por la PROFEPA.

Por lo que, el compromiso es continuar brindando un servicio de calidad, tanto a los CIPs de FONATUR como al resto de los clientes.

2. OBJETIVO.

Llevar a cabo las actividades de conservación y mantenimiento en los CIPs y ejecutar los contratos signados con FONATUR y terceros, de forma eficiente y eficaz, para contribuir en el fortalecimiento de la infraestructura y la calidad de los servicios y los productos turísticos del país.

3. ALINEACIÓN A LAS METAS NACIONALES.

El programa de trabajo de FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial de Turismo, así como a los objetivos institucionales del FONATUR, correspondientes al período 2013-2018, de conformidad con lo siguiente:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018			**PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO 2013-2018**	**Objetivos Institucionales de FONATUR**
Meta Nacional	**Objetivo de la Meta Nacional**	**Estrategia (s) del Objetivo de la Meta Nacional**	**Objetivo del Programa Sectorial**	
4.México Próspero	**Objetivo 4.11.** Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.	**Estrategia 4.11.2.** Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico. **Línea de Acción.** Fortalecer la infraestructura y la calidad de los servicios y los productos turísticos.	**Objetivo 2.** Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística. **Estrategia 2.2.** Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística por región y destino. **Línea de Acción 2.2.5.** Crear y mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en los destinos y sitios de interés turístico.	**1.** Generar nuevos proyectos turísticos en condiciones de sustentabilidad, competitividad, productividad, integralidad y preservación del equilibrio ecológico. **2.** Generar valor mediante la sustentabilidad financiera, optimizando costos y ofertando la venta u operación de inversiones patrimoniales.
		Estrategia 4.11.4. Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social. **Línea de Acción.** Impulsar el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural del país.	**Objetivo 5.** Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras. **Estrategia 5.3**. Fortalecer la contribución del turismo a la conservación del patrimonio nacional y a su uso sustentable. **Línea de Acción 5.3.5** Impulsar la construcción, conservación y remodelación de espacios públicos con enfoque turístico.	**6.** Ejecutar obras de infraestructura, urbanización y conservación, maximizando los recursos financieros para consolidar los Centros Integralmente Planeados y Proyectos Turísticos Integrales y coadyuvar en prácticas ambientales que fomenten el desarrollo sustentable.

4. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

El programa de trabajo 2013-2018, está orientado principalmente a conservar y mantener la infraestructura de los CIPs de FONATUR, para aprovechar el potencial turístico de México y generar una mayor derrama económica en el país, impulsando las acciones gubernamentales hacia los objetivos de la política turística nacional.

No.	Objetivos	Estrategias	Líneas de Acción
1	Llevar a cabo las actividades de conservación y mantenimiento en los CIPs y ejecutar los contratos signados con FONATUR y terceros, de forma eficiente y eficaz, para contribuir en el fortalecimiento de la infraestructura y la calidad de los servicios y los productos turísticos del país.	Planear, ejecutar y controlar las actividades contenidas en los programas de conservación y mantenimiento en los CIPs, así como, operar las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y la Planta Desalinizadora, cumpliendo con los estándares establecidos en las normas oficiales mexicanas.	Establecer con claridad responsabilidades, obligaciones, funciones, procesos y programas de trabajo, actividades, seguimientos, resultados mínimos y niveles de calidad para simplificar, homologar y eficientar los servicios que proporciona la Entidad.
			Establecer las condiciones, lineamientos, bases y mecanismos necesarios que permitan la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y operación con el objeto de asegurar condiciones óptimas de operatividad, funcionalidad, imagen, ambiente, calidad y seguridad en las instalaciones e infraestructura con que cuenta la entidad.
			Normar los trabajos, actividades, servicios integrales de conservación y mantenimiento, acorde con el objeto social, con la finalidad de mantener y conservar en las mejores condiciones el funcionamiento, de bienes muebles, inmuebles, entre otros.
			Establecer los lineamientos y mecanismos necesarios que rijan la actuación bajo los principios de transparencia, eficacia, responsabilidad y economía en la prestación de servicios de las distintas áreas, así como en los procedimientos de contratación, almacenes y recursos financieros.
		Ofrecer servicios de calidad, cumpliendo las expectativas de los clientes, a fin de ampliar la cartera en un 30% y continuar incrementando los ingresos de la entidad.	Promover y ofertar los servicios en los tres niveles de Gobierno e iniciativa privada.
			Planear, ejecutar, dirigir y controlar los procesos productivos para cumplir las obligaciones contractuales, cumpliendo con los estándares de calidad.
			Normar los trabajos, actividades, servicios integrales de conservación y mantenimiento hacia terceros, acorde con el objeto social, con la finalidad de mantener y conservar en las mejores condiciones el funcionamiento, de bienes muebles, inmuebles, entre otros.
			Lograr la certificación de procesos sustantivos de la entidad.
Justificación: El país puede aprovechar de mejor forma su potencial turístico, si cuenta con una infraestructura turística de calidad. Lo que a su vez, se traducirá en la creación de empleos y el aprovechamiento de los beneficios del turismo, a favor de la población que se dedica a esta actividad.			

5. INDICADORES.

FICHA DEL INDICADOR 1	
Elemento	**Características**
Indicador:	Conservación y Mantenimiento.
Objetivo sectorial o transversal:	Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.
Descripción general:	Con este indicador se mide la cantidad de hectáreas que se atienden a través de las actividades de poda, riego y barrido, en las áreas verdes, espacios públicos, camellones y avenidas de los CIPs de FONATUR.
Observaciones:	Atención óptima de las áreas verdes, vialidades, espacios públicos y playas de los CIPs.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Matriz de Indicadores de Resultados, Reportes mensuales de poda, riego y barrido de los CIPs.
Referencias adicionales:	Gerencia Central.
Línea base 2013	**Meta 2018**
34,247 hectáreas atendidas de poda, riego y barrido.	36,644 hectáreas atendidas de poda, riego y barrido. Incremento proyectado, que está asociado a la liberación de áreas para mantenimiento en los Centros Integralmente Planeados

FICHA DEL INDICADOR 2	
Elemento	**Características**
Indicador:	Calidad del agua tratada.
Objetivo sectorial o transversal:	Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.
Descripción general:	Este indicador mide la calidad del agua que se produce en las 13 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, distribuidas en los CIPs de FONATUR, cumpliendo con los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, establecidos en la NOM 003-SEMARNAT-1997.
Observaciones:	Suma del valor del indicador DBO (Demanda Bioquímica de Oxígeno) de cada PTAR de los CIPs entre el número total de plantas de tratamiento. Nota: el valor del indicador es constante.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Reportes trimestrales de análisis físico-químicos de las PTAR.
Referencias adicionales:	Gerencia Central.
Línea base 2013	**Meta 2018**
94 por ciento de DBO.	96 por ciento de DBO.

FICHA DEL INDICADOR 3	
Elemento	**Características**
Indicador:	Contratación de Obras y Servicios.
Objetivo sectorial o transversal:	Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.
Descripción general:	Con este indicador se mide el monto anual de los ingresos obtenidos a través de los contratos celebrados con FONATUR y con Terceros, para la conservación y mantenimiento de los CIPs de FONATUR, o bien, para el mantenimiento integral de instalaciones de las dependencias públicas o instituciones privadas contratantes.

Observaciones:	Monto Total de contratos celebrados con FONATUR y Terceros.
Periodicidad:	Trimestral.
Fuente:	Contratos formalizados con FONATUR Y Terceros.
Referencias adicionales:	Gerencia Central.

Línea base 2013	**Meta 2018**
378 MDP	600 MDP

6. LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

6.1 PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES.

La violación a los derechos de las mujeres, así como la discriminación de género, son prácticas negativas que obstaculizan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, e incrementan la brecha de desigualdad entre estos dentro del sector turístico. Por ello FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO diseñará y promoverá la implantación de protocolos y códigos de conducta internas con el fin de realizar acciones afirmativas y de alto impacto que garanticen el respeto a los derechos de las mujeres y combatirán todo tipo de discriminación y violencia en contra de ellas. Lo anterior será coordinado con la Secretaría de Turismo y el Instituto Nacional de las Mujeres para alinearnos a las acciones encomendadas.

Objetivo Transversal 1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.

Estrategia 1.1. Promover acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y los hombres y evitar la discriminación de género.

Líneas de acción

1.1.1. Desarrollar protocolos y códigos de conducta para que los prestadores de servicios atiendan a las mujeres sin discriminación y o misoginia.

Indicador:	Observar el Programa de Cultura Institucional (PCI) del Gobierno Federal y reforzar la instrumentación del Consejo para la Prevención y Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual (Consejo HyAS) en FONATUR y Filiales.
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	• Participación en el Consejo de HyAS y en la consolidación de éste en FONATUR y Filiales. • Recertificación de la Dirección de Administración y Finanzas y Filiales en la norma de igualdad laboral entre mujeres y hombres de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Objetivo Transversal 2. Un cambio cultural y organizacional dentro de las estructuras o instituciones públicas a favor de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Estrategia 2.1. Promover y dirigir la institucionalización de políticas de igualdad en los tres órdenes de gobierno.

Líneas de acción

2.1.1. Garantizar la aplicación integral del Programa de cultura Institucional.

2.1.2. Promover el uso de lenguaje incluyente en los informes y documentos oficiales.

Indicador:	Cumplimiento con el Programa de Cultura Institucional.
Medición	**Meta 2013-2018:**
Semestral y anual	Colaborar con FONATUR en la realización de al menos tres cursos-talleres, 12 cápsulas informativas y 10 reuniones para la celebración de convenios de colaboración.

6.2 PROGRAMA PARA UN GOBIERNO CERCANO Y MODERNO.

Este programa evalúa y reconoce las acciones que generan resultados que requieren atender las necesidades más apremiantes del país y, para ello, implementa acciones de mejora y reorienta los recursos a aquellas actividades que generen mayores impactos positivos. No se trata únicamente de un gobierno que gasta menos sino aquél que gasta mejor. Como objetivo busca dar atención con oportunidad a las demandas ciudadanas y resolver los principales problemas públicos, utilizando de forma estratégica las herramientas institucionales con las que se cuenta a fin de promover un gobierno eficiente, eficaz y que rinda cuentas a la población. Para ello se reconoce que las nuevas tecnologías de la información y de comunicación (TICs) son una herramienta básica que brinda amplias oportunidades para mejorar la eficiencia al interior del gobierno y que permite mejorar la comunicación al exterior. En ese sentido, FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO se suma implementando mejores prácticas a través de los sistemas internos y los existentes en el gobierno federal (IFAI, Trámites y Servicios, portales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros). Para ello, pondremos a disposición para conocimiento de la ciudadanía la información y uso de los recursos y gasto federal que se invierte en las diferentes acciones de esta entidad con el fin de construir un diálogo entre las dependencias y entidades, así como los diferentes actores de la sociedad.

Objetivo Transversal 1. Impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la APF.

Estrategia 1.1. Garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales en la APF.

Líneas de acción

1.1.1. Cumplir puntualmente las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales conforme la normatividad aplicable.

Indicador:	Se medirá el tiempo de respuesta a solicitudes de información y calidad de las mismas: 1. La variación en los tiempos de respuesta. 2. Porcentaje de recursos de revisión notificados respecto a las solicitudes respondidas en cada período.
Medición Trimestral	**Meta 2013-2018:** 1.- Contestar las solicitudes de acceso en menor tiempo que el establecido normativamente

Estrategia 1.2. Mejorar la transparencia de la información socialmente útil de la APF.

Líneas de acción

1.2.1. Realizar las acciones de transparencia focalizada, comprometidas en las bases de colaboración suscritas.

Indicador:	Acciones de transparencia focalizada= (actividades de transparencia focalizadas realizadas/actividades de transparencia focalizada comprometidas)*100
Medición Trimestral	**Meta 2013-2018:** Cumplir con el 100% de las acciones de transparencia focalizada.

Estrategia 1.3. Consolidar los sistemas institucionales de archivos y administración de documentos

Líneas de acción

1.4.1. Asegurar el cumplimiento en la APF de los instrumentos de control y consulta en materia de archivos.

Indicador:	Porcentaje de archivo de concentración liberado: (metros lineales de expedientes semiactivos liberados/ total de metros lineales de expedientes semiactivos conservados en el archivo de concentración) Porcentaje de expedientes actualizados del archivo de trámite: (número de expedientes activos registrados según el cuadro de clasificación archivística / número de expedientes activos totales)*100
Medición Semestral	**Meta 2013-2018:** 50%

En este sentido, se firmaron las Bases de Colaboración con la Secretaría de Turismo, con el objeto de: a) Establecer acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promocionen la productividad en el desempeño de sus funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia de FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO, así como cumplir los objetivos previstos en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno; b) Formalizar los compromisos y sus respectivos indicadores de desempeño de FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO respecto de las acciones a que hace referencia el inciso anterior y que se describirán en el Anexo Único, a efecto de buscar y mejorar el cumplimiento de las metas de sus programas aprobados en el PRESUPUESTO DE EGRESOS, y c) Establecer la definición de las metas por parte de FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO. Lo anterior, a través de la ejecución de diversos compromisos que serán atendidos conforme a las directrices que establezcan las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 42, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción VII, 17, fracciones II y V, 22, 24 y 29, párrafo tercero de la Ley de Planeación; 48 y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 42, párrafo segundo de la Ley General de Turismo, y 8, fracciones I y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado;

Que en ese contexto y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 42, párrafo segundo de la Ley General de Turismo, FONATUR Constructora, S.A. de C.V. es una entidad de la Administración Pública Paraestatal sectorizada, para todos los efectos legales, en el ámbito de la Secretaría de Turismo;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para su desarrollo y operación, las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas. Por lo que dentro de tales directrices las entidades formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, a través de su Director General, a fin de ser aprobados por sus Órganos de Gobierno;

Que de esta forma, los artículos 17, fracción II, 24 y 29 de la Ley de Planeación indican que las entidades paraestatales deberán elaborar su respectivo programa institucional bajo las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente, así como en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento. Asimismo, en cuanto a su procedimiento, establece que los programas institucionales deben ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector;

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cuyo Artículo Tercero se establece que las entidades someterán los programas institucionales a aprobación del titular de la dependencia coordinadora de sector, a efecto de publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de abril de 2014;

Que el 13 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, en el cual se señala en su Artículo Tercero que la Secretaría de Turismo y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ella, de conformidad con el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas y anteproyectos de presupuesto. Estos últimos deberán destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y de dicho Programa Sectorial;

Que en cumplimiento a lo anterior, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., celebrada el 25 de abril de 2014, fue presentado el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ac/SE-02-14/002 que señala lo siguiente: "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con el 29 de la Ley de Planeación, se aprueba el Programa Institucional de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. y se instruye a la Dirección General de la filial para que por su conducto, sea sometido a aprobación de la Secretaria de Turismo, como Titular de la dependencia coordinadora de sector".

Que el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en específico con el Objetivo 4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para guardar una mayor derrama económica del país de la Meta Nacional IV. México Próspero, cuya Estrategia 4.11.3 relativa al fomento de un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos, se encuentran alineadas a su vez con el Objetivo 3 del Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, y

Que derivado de lo dispuesto en el Acuerdo Ac/SE-02-14/002 emitido por el Consejo de Administración de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., para someter a consideración el referido Programa Institucional 2013-2018, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Institucional 2013-2018 de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El Programa Institucional 2013-2018 será de observancia obligatoria para FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

TERCERO.- FONATUR Constructora, S.A. de C.V., de conformidad con el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborará su respectivo programa anual y anteproyecto de presupuesto, a fin de destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Institucional 2013-2018. El órgano de gobierno emitirá, en su caso, los criterios y políticas de operación que la referida entidad paraestatal deba observar, de acuerdo con la situación financiera de la misma y los objetivos y metas a alcanzar.

CUARTO.- En términos de las disposiciones aplicables, la Secretaría de Turismo dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, para efecto de vigilar que conduzcan sus actividades conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.

Lo anterior, conforme a los reportes de resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes que el Director General de FONATUR Constructora, S.A. de C.V. presente ante el Consejo de Administración.

QUINTO.- El Órgano de Vigilancia de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., en el ámbito de su competencia, vigilará que se dé cumplimiento con lo previsto en el Programa Institucional 2013-2018, así como a las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.- En ausencia de la Secretaria de Turismo, Claudia Ruiz Massieu Salinas, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción VIII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, el Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.

FONATUR

CONSTRUCTORA

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2013-2018

FONATUR CONSTRUCTORA

ÍNDICE

DIAGNÓSTICO

ALINEACIÓN A LAS METAS NACIONALES

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

INDICADORES

ANEXO

DIAGNÓSTICO

FONATUR Constructora es una empresa de participación estatal mayoritaria situada dentro de la Administración Pública Federal, Sector Turismo, la cual genera sus propios recursos, prestando servicios relativos a la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran: organizaciones, dependencias o entidades, empresas de toda índole y personas físicas y morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados con ésta.

Una empresa que siempre está a la vanguardia en la prestación de obras y servicios relacionados con ella y es competitiva en el mercado nacional.

Para lograr esto, cada día nos sentimos más obligados a brindar servicios de calidad, transparentes y financieramente viables y sobre todo apegados a las leyes que regulan el funcionamiento de este tipo de empresas.

Sin embargo, por la falta de controles técnico-administrativos tanto de planeamiento como de ejecución y seguimiento de obras y servicios, así como el deficiente manejo operativo de administraciones pasadas causaron factores que incidieron negativamente, propiciando anarquía y desorden que fue menguando la capacidad de respuesta de FONATUR Constructora ante sus clientes y proveedores, al tiempo de contribuir a la conformación de un abultado pasivo, colocando a la Entidad en una situación de alta vulnerabilidad legal y financiera, al grado de determinar el Consejo de Administración, en la Primera Sesión Ordinaria en el ejercicio 2012, instruir a la Dirección General de FONATUR Constructora suspender la negociación y firma de nuevos contratos, toda vez que la empresa se ubicaba en un supuesto de disolución.

En el ejercicio 2013, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración se sometió a consideración de los miembros de dicho consejo, la solicitud para cancelar el acuerdo relativo a la suspensión temporal de contratación de obras con terceros.

Derivado de su presentación de acuerdo con los pronunciamientos vertidos por los miembros consejeros, se externó una opinión favorable sujeta a dos condiciones, a saber:

Contar con pronunciamiento favorable de la Secretaría de Turismo en su carácter de Coordinadora de Sector, así como con un dictamen jurídico que estableciera su viabilidad para reiniciar operaciones de contratos con terceros.

Dichas condiciones fueron cumplimentadas el 28 de febrero del año 2013, a partir de lo cual se estuvo en condiciones de instrumentar acciones normativas, técnicas, administrativas y jurídicas, que posibilitaran restablecer las condiciones de operatividad de esta filial.

Por lo anterior, se presentó al Órgano de Gobierno en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, las Líneas Estratégicas de Reactivación de esta Entidad para enfrentar los pasivos generados al 30 de noviembre de 2012, lo cual derivó el apoyo de FONATUR para capitalizar a FONATUR Constructora, por un monto de hasta $164.4 millones de pesos, a fin de enfrentar las exigencias de pronta liquidación de tales adeudos, así mismo se autorizó la propuesta para que dicho Fondo se constituyera en fiador de las obligaciones de pago de esta Entidad, exigibles en la vía judicial.

FONATUR Constructora enfrenta actualmente falta de liquidez provocada por una serie de hechos suscitados en ejercicios fiscales anteriores, que culminaron con la creación de un pasivo, sin previsión ni provisión, ubicado fuera de proporción y de una sana o al menos equilibrada correlación entre ingresos-egresos, que la colocan hoy en un escenario de vulnerabilidad ante la exigencia de la liquidación pronta de dichos adeudos.

Sin embargo, en el ejercicio 2013 ingresaron aproximadamente 152 millones de pesos por contratos con FONATUR y 370 millones de pesos por contratos con terceros, existió un avance en las negociaciones con proveedores para proceder al pago de los pasivos registrados y se atendieron las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Gubernamental y del Órgano Interno de Control en FONATUR, con relación a las auditorías de los años 2012 y 2013, las cuales concluyeron en inicio de procedimientos de presunta responsabilidad, así mismo se continúa denunciando por parte de la entidad, las irregularidades por omisión o acción, en que incurrieron servidores públicos de las administraciones pasadas, dichas cifras y acciones reflejan que la empresa ha corregido considerablemente irregularidades de ejercicios anteriores inmediatos.

Todas estas acciones positivas que se reflejaron durante el ejercicio de 2013 se plasmaron en el Informe de Actividades correspondiente al cuarto trimestre que fue presentado al Consejo de Administración en la Primera Sesión Ordinaria el 28 de febrero de 2014.

En el presente ejercicio FONATUR Constructora, debe generar sus propios recursos para la operación y administración, y por lo tanto depende de los márgenes de utilidad que obtenga, a fin de garantizar la sustentabilidad financiera y operativa de la entidad, buscando el punto de equilibrio económico, a través de procesos eficientes y dinámicos que cumplan con las expectativas de los programas y presupuestos convenidos, por lo cual se tienen contemplado establecer dos líneas de acción primordiales, con las que se pretende impulsar la administración de la constructora las cuales son:

1. Administración eficiente de las nuevas operaciones contractuales que se establezcan en el 2014.

2. Determinar y concluir los compromisos de las administraciones anteriores, conciliaciones pendientes con clientes y proveedores, liberación de pagos y cuentas por cobrar en proceso, finiquitos de obra y todo tipo de aclaraciones en este sentido.

Se han realizado varias actividades que propiciaron avanzar en los aspectos que la entidad viene arrastrando de años anteriores, y que por situaciones administrativas no pudieron concluir en su momento.

Sin embargo, el proyecto es positivo y las estrategias tomadas dieron buenos resultados las cuales se fortalecerán buscando concluirlas en el presente ejercicio, las cuales a continuación se exponen:

A. Capitalización-Con relación al apoyo obtenido por FONATUR, se continuará conciliando con los proveedores para efectuar los pagos pendientes relacionados y previstos con el Órgano Interno de Control, los cuales se han atendido en dos vertientes, la primera a los que tienen adeudos superiores a $700,000.00, a quienes se invita que acepten terrenos en pago y la segunda a los de menores cantidades, liquidando el pago en efectivo, logrando así, disminuir la posibilidad de bloqueo de las cuentas de esta filial por obligaciones exigibles por la vía judicial.

B. Denuncias-Continuar denunciando ante el Órgano Interno de Control en el FONATUR, los pagos efectuados a proveedores que tenían adeudos de la administración pasada, a fin de que conforme a sus atribuciones continúe con el procedimiento que se considere pertinente, para determinar la responsabilidad de los Funcionarios Públicos que conforme a sus facultades se presume generaron el daño patrimonial, al omitir o efectuar acciones que incumplieron con lo establecido en la normatividad vigente en su momento, que regula el actuar de los funcionarios públicos. Al término del mes de diciembre de 2013, se han efectuado un total de 20 denuncias.

C. Conciliaciones- Se tiene comprometido con las Dependencias y Organismos Descentralizados, con los cuales existe relación contractual, continuar con las negociaciones.

D. Para este ejercicio 2014 y a efecto de impulsar las actividades de la Constructora se han considerado metas accesibles de cumplimiento, las cuales buscan llegar al punto de equilibrio de la entidad, promocionando los servicios que presta y buscando compromisos en obras y servicios con Terceros como objetivo primordial a todos los niveles del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, contratando obras medianas y pequeñas principalmente, que se concluyan en plazos cortos y buscar cerrar el ejercicio 2014 sin pérdidas, como se logró en 2013, para obtener dictámenes financieros favorables, siempre y cuando el Consejo de Administración ratifique. En este sentido las estrategias a seguir son:

- Reactivar y Operar con Terceros- por indicaciones del Consejo de Administración, se recomendó que durante el año 2013 no se obtuvieran mayores compromisos con Terceros, sino hasta este año. Por lo cual, se dará inicio a la promoción de esta filial en el ámbito Federal así como en el ámbito Estatal y Municipal, para lograr contrataciones por la cantidad de 400 millones de pesos, de los cuales a la fecha se tienen compromisos para iniciar el año 2014, por servicios de 140 millones de pesos, y de obras por 20 millones más, sumado a lo que se tiene contemplado por ingresos pendientes de cobrar por la cantidad de 60 millones de pesos, lo que permite a esta filial tener un inicio favorable en su operación. Lo anterior independientemente de las obras que se lleven a cabo con FONATUR.

  El punto de equilibrio que se tiene como meta es de:

SERVICIO	MONTO (PESOS)
Contratos con Terceros y FONATUR	220’000,000
Servicios de Mantenimiento con Terceros	180’000,000
GRAN TOTAL	400’000,000

- Estados Financieros- se ha procedido a atender las recomendaciones del Auditor Externo, dentro de los cuales se estableció se efectúen los registros contables conforme a la normatividad aplicable, de los cuales se ha logrado un gran avance al llevar los asientos contables conforme se utilicen para las contrataciones y ejecución de la obra. Adicionalmente durante la ejecución de los contratos de obra y mantenimiento se racionalizará el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a la explosión de insumos y mano de obra autorizados en los precios unitarios de cada contrato, a fin de que las obras se concluyan en tiempo y forma, así como se obtengan utilidades en cada contrato.
- Racionalización del Gasto en Materia de Recursos Humanos- La plantilla de personal de estructura y eventual será utilizada de manera proporcional a los contratos de obra y mantenimiento con que se cuente, con el fin de evitar gastos sin poner en riesgo el rendimiento, funcionalidad y calidad de la administración de los contratos que se obtengan, por lo cual se contratará la cantidad indispensable y sólo por el tiempo de ejecución de la obra autorizada y de acuerdo a los precios unitarios autorizados de cada contrato.
- De acuerdo con lo establecido en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal 2013, FONATUR Constructora, S.A. de C.V., debe alinear y organizar su estructura orgánica para eliminar duplicidades en las funciones establecidas y, por lo tanto, utilizar de manera óptima los recursos humanos disponibles, así como optimizar el gasto corriente. En la medida en que se logre hacer más eficientes sus procesos internos, se obtendrán mejores resultados en sus compromisos de operación.
- Con respecto al diagnóstico de la estructura autorizada para seguir operando, a la fecha no se han efectuado las modificaciones que fueron planteadas en el 2013, porque aún no se define la posición del Consejo de Administración sobre la situación final de la Entidad. Una vez que se cuente con esta definición se planteará la nueva estructura que se considera la más conveniente para operar, sin aumentar la actualmente autorizada pero con nuevas funciones para sus áreas.
- Adquisiciones de materiales y servicios- se actuará conforme lo establece la ley de adquisiciones y su reglamento partiendo del principio que la administración cuidará la cantidad, precio y tiempos en la explosión de insumos autorizados en los precios autorizados de cada contrato.

- Control administrativo y de obra- Elaboración eficiente de generadores de obra ejecutada, estimaciones, facturación, cobranza y cierre de contratos oportunamente, para evitar retrasos en los ingresos y pagar en tiempo a los proveedores, impuestos y demás gastos de la Constructora, así como continuar con la utilización de la bitácora electrónica. Supervisión permanente de la ejecución de las obras, con la finalidad de que la misma se ejecute en los tiempos programados, evitando sobrecostos y revisión permanentemente de los resultados financieros de cada contrato, para evitar incurrir en pérdidas, y en caso de que se presenten variaciones en los resultados programados, se tomen las medidas preventivas y correctivas de inmediato.
- En el ANEXO 1, se muestra un ejemplo de la proyección operativa para 2014 y 2015. En estos documentos se encuentran contemplados los ingresos y los gastos de operación, así como la utilidad del ejercicio, en el caso de que se autorice el presente Programa de Trabajo.

El presente documento se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en cumplimiento de su objetivo estratégico como: construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles, que requieran organizaciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y demás Poderes de la Unión, empresas de toda índole y personas físicas o morales.

Asimismo, la entidad se alinea a la cabeza de sector considerando que la contribución de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., como principal ejecutor de obras del FONATUR, potenció la oferta turística al efectuar obras en los diversos destinos turísticos. Con lo anterior, se aportan esfuerzos y se apoya la política turística y las actividades de las entidades públicas del Gobierno Federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional, propiciando mayor infraestructura turística e involucrando empresas, productos, y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social en coordinación con el sector privado.

ALINEACIÓN A LAS METAS NACIONALES

El presente Programa Institucional 2013-2018 FONATUR Constructora, S.A. de C.V. tiene el propósito de definir los objetivos institucionales, estrategias, líneas de acción e indicadores de desempeño para el cumplimiento de la misión, conforme a la Política Nacional Turística del Gobierno de la República.

Su contenido se ha alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el eje 4 “México Próspero”, bajo el objetivo de la meta nacional 4.11 “Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país”, y atiende las siguientes estrategias del objetivo de la meta nacional y los siguientes objetivos establecidos por la Secretaría de Turismo en el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018:

Estrategia 4.11.3 Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos.

> **Objetivo Sectorial 3.** Facilitar el financiamiento y la inversión público privado en proyectos con potencial turístico.

3.4. Promover financiamiento e inversión focalizada para la consolidación de la oferta del sector en los Centros Integralmente Planeados (CIP).

Con el propósito de impulsar y consolidar la actividad turística en los Centros Integralmente Planeados que ha desarrollado, asume desde sus primeras acciones no sólo la responsabilidad de su planeación, construcción y operación, sino también el compromiso de mantenerlos y conservarlos en condiciones óptimas.

La experiencia, calidad y cobertura de los servicios que proporciona FONATUR CONSTRUCTORA en destinos turísticos como Cancún, Huatulco, Ixtapa, Loreto, Los Cabos, Litibú en Nayarit y Playa Espíritu en Sinaloa, constituyen soporte suficiente para ofrecer a cualquier otro destino turístico un abanico de interesantes propuestas que contribuyen al mejoramiento de su competitividad turística, tanto en el plano nacional como internacional.

Actualmente FONATUR Constructora se encuentra en condiciones de cumplir con su objeto social vinculado principalmente con la prestación de todo tipo de servicios relativos a la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades, empresas de toda índole y personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados con ésta.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, la misión y visión de FONATUR Constructora quedará definida de la siguiente manera:

Misión

Garantizar por medio de nuestros servicios y contratos la sustentabilidad financiera y operativa de FONATUR CONSTRUCTORA, a través de procesos eficientes y dinámicos que cumplan con las expectativas de los programas y presupuestos convenidos.

Conducir y coordinar la debida ejecución de las obras y servicios, verificando su cumplimiento en tiempo y costo, administrar la planeación de los servicios que presta FONATUR CONSTRUCTORA, así como la elaboración de programas y presupuestos para su ejecución, logrando así la rentabilidad financiera.

Visión

Cumplir con los planes a corto, mediano y largo plazo establecidos por la entidad para obtener la consolidación de los compromisos como empresa pública ante la sociedad y fortalecer la promoción de servicios de construcción y mantenimiento otorgados a FONATUR y especialmente a TERCEROS.

Objetivos Institucionales

Como parte de su planeación institucional y a partir de la misión y visión que han sido definidas, FONATUR Constructora, se ha planteado los siguientes objetivos institucionales, alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 y a las directrices de la Política Nacional Turística:

Alienación a las Metas Nacionales		
Alineación de los Objetivos del Programa Institucional al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Programa Sectorial de Turismo 2013-2018		
Meta Nacional del PND 2013-2018: "México Próspero"		
Alineación al Objetivo de la Meta Nacional: 4.11 Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.		
Estrategias del Objetivo de la Meta Nacional	**Objetivos Sectoriales**	**Objetivo Institucional de FONATUR Constructora, S.A. de C.V.**
Estrategia 4.11.3 Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos.	**Objetivo Sectorial 3.** Facilitar el financiamiento y la inversión público privado en proyectos con potencial turístico.	Con la nueva estructura orgánica FONATUR Constructora, estará en condiciones de cumplir con su objeto social vinculado principalmente con la prestación de todo tipo de servicios relativos a la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades, empresas de toda índole y personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados con ésta.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo Institucional Estratégico.

La prestación de todo tipo de servicios relativos a la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades, empresas de toda índole y personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados con ésta.

Objetivos de la filial:

- Proporcionar servicios de remodelaciones, montaje, adecuaciones, diseño y construcción de interiores y exteriores en oficinas, por contratos con dependencias y entidades gubernamentales entre otros.
- Dar un servicio de calidad a nuestros clientes.

- Simplificar trámites al amparo del Art. 1 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual dice: "los contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la APF con alguna perteneciente a la Administración Pública de una entidad federativa, no están dentro del ámbito de aplicación de esta ley"
- Transparencia en concertación de presupuestos, precios unitarios y tiempos de ejecución.
- Certificaciones de calidad en todos los procesos.
- Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión en proyectos y desarrollos turísticos, apoyando con planes de financiamiento, asesoría técnica y planificación para regiones, estados, municipios y destinos.

Estrategias y Líneas de Acción

En tal virtud, se tiene como propósito fundamental llevar a cabo las siguientes líneas de acción:

Estrategia.- Promoción de acciones gubernamentales de las entidades federativas en obras y servicios.

Líneas de acción:

- Llevando a cabo una adecuada estrategia y despliegue de actividades que promuevan la contratación de la entidad y contribuyan a generar empleos, participando en la construcción de obras de infraestructura tanto de conectividad, como restauración de carreteras o de diversas edificaciones; como alojamientos, de alimentos y servicios de esparcimiento culturales y deportivos.
- Impulsando la transversalidad presupuestal y programática coordinando proyectos turísticos que cumplan con los objetivos de ordenar el desarrollo sustentable de la actividad y un crecimiento económico en la población con la interacción de la inversión pública y privada de las regiones donde se realicen.
- Fortaleciendo la infraestructura y la calidad de servicios con la contratación de obras.- Firmando contratos que apoyen el desarrollo de los objetivos del FONATUR, tanto en los CIP'S, como en polos de desarrollo turístico de todo el país, que contribuyan a generar productos y servicios turísticos con mayores recursos.

Estrategia.- Fomentar la colaboración y coordinación.

Líneas de acción:

- Con participación y presencia en los segmentos poco desarrollados. Apoyando a los Gobiernos Estatales y Municipales en sus mejoras de infraestructura en Pueblos Mágicos, de turismo cultural, de ecoturismo, de aventura, de salud, de recreación, de deporte, etc., con la edificación de instalaciones, marinas, estadios, parques, de distinta índole que permitan consolidar la inversión hacia proyectos con potencial turístico que impulsen la calidad de los destinos y de los servicios que proporcionan.
- Asegurando una mejor calidad.- Con la satisfacción del cliente y proveedores. Realizando obras y servicios de calidad, con entregas puntuales en tiempo y forma satisfactoriamente.
- Apoyando los objetivos del Fondo Nacional de Fomento al Turismo directamente en los CIP'S de desarrollo turístico, y contribuir en la contratación de obras y servicios con terceros.

INDICADORES:

Facilitar la inversión público privado en proyectos con potencial turístico.	
Indicador:	Contribuir a facilitar el financiamiento y la inversión público - privada en proyectos con potencial turístico mediante el fortalecimiento de la infraestructura turística y servicios a terceros.
Objetivo institucional Estratégico:	La prestación de todo tipo de servicios relativos a la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades, empresas de toda índole y personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados con ésta.
Objetivo Sectorial y PND:	2.- Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística. 4.11.2.- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.

Descripción general:	Mide el índice de las inversiones directas en el sector turístico, tanto en el los destinos del Fondo y/o su otorgamiento en operación a terceros, con el objetivo de impulsar la competitividad e incrementar la inversión en los CIP'S de FONATUR. Se busca realizar obra en los campos de golf, hoteles, marinas, parques, paraderos y RV Park, y/u otorgarlas en operación a terceros expertos, a fin de obtener una contraprestación, mantener su operatividad y buscar el crecimiento de estas inversiones en los destinos.
Observaciones:	Inversiones públicas y privadas en sectores económicos con actividad turística en el año otorgadas a terceros = (inversiones desincorporadas y otorgadas en operación a terceros).
Periodicidad:	Anual durante el Sexenio
Fuente:	Datos que se integran con información de SECTUR.

Línea base 2008-2013	**Línea base 2008-2013**
Obras y servicios realizadas	inversión efectuada en la operación con el FONATUR y con terceros

Proporcionar Servicios de Calidad	
Indicador:	Los Centros Integralmente Planeados (CIP S) de FONATUR y otros destinos cuentan con infraestructura de calidad.
Objetivo institucional Estratégico:	La prestación de todo tipo de servicios relativos a la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades, empresas de toda índole y personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados con ésta.
Objetivo Sectorial y PND:	2.- Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística. 4.11.2.- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.
Descripción general:	Permite medir el porcentaje de clientes satisfechos con la obra o servicios proporcionados por FONATUR Constructora identificados con el potencial turístico en la República Mexicana.
Observaciones:	Corresponde al número de clientes que se declaran satisfechos o muy satisfechos con la obra entregada entre el número de clientes encuestados. Los resultados arrojan la identificación de la calidad de nuestras obras y servicios a corto, mediano y largo plazo, los cuales podrán someterse a consideración del Consejo de Administración.
Periodicidad:	Anual y sexenal
Fuente:	Nuestros clientes y proveedores

Línea base 2008-2013	**Línea base 2008-2013**
Encuestas realizadas	Satisfacción de clientes con respecto a los trabajos efectuados

Obras y Servicios terminados con FONATUR y con Terceros	
Indicador:	Obra y Servicios finalizados y entregados, desde su promoción y planeación.
Objetivo institucional Estratégico:	La prestación de todo tipo de servicios relativos a la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades, empresas de toda índole y personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados con ésta.
Objetivo Sectorial y PND:	2.- Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística. 4.11.2.- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.

Descripción general:	Mide el porcentaje de obra y servicios terminados y entregados a FONATUR y con Terceros, con el objetivo de impulsar la competitividad e incrementar la inversión en esos destinos.
Observaciones:	Número de actas de finiquito y de contratos de servicios entregados suscritos durante el periodo entre el número de obras y servicios programados a terminar.
Periodicidad:	Anual durante el Sexenio
Fuente:	Obras y Servicios contratados con FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

Línea base 2008-2013	**Línea base 2008-2013**
Obras y servicios realizadas	Obras y servicios terminados con el FONATUR y con Terceros

Promoción y Planeación de los Servicios de FONATUR Constructora de contratos.	
Indicador:	Ingresos de Obras y Servicios a través de contratos realizados.
Objetivo institucional Estratégico:	La prestación de todo tipo de servicios relativos a la construcción, edificación y demolición de instalaciones e infraestructura, así como de bienes muebles e inmuebles que requieran organizaciones, dependencias y entidades, empresas de toda índole y personas físicas o morales, así como la realización de obra, tanto pública como privada y la prestación de servicios relacionados con ésta.
Objetivo Sectorial y PND:	2.- Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística. 4.11.2.- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.
Descripción general:	Mide el porcentaje de obra y servicios con el FONATUR y con Terceros a través de contratos formalizados.
Observaciones:	Ingresos provenientes de contratos de obras y servicios formalizados durante el periodo entre el monto proyectado de ingresos por obras y servicios programados en el mismo periodo.
Periodicidad:	Anual durante el Sexenio
Fuente:	Obras y Servicios contratados con FONATUR Constructora, S.A. de C.V.

Línea base 2008-2013	**Línea base 2008-2013**
Obras y servicios contratados	Ingresos por contratos de operación con FONATUR y con terceros

En el ANEXO 1, se muestra un ejemplo de proyección operativa para 2014 y 2015.

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES

PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

La violación a los derechos de las mujeres, así como la discriminación de género, son prácticas negativas que obstaculizan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, e incrementan la brecha de desigualdad entre éstos dentro del sector turístico. Por ello FONATUR diseñará y promoverá la implantación de protocolos y códigos de conducta internas con el fin de realizar acciones afirmativas y de alto impacto que garanticen el respeto a los derechos de las mujeres y combatirán todo tipo de discriminación y violencia en contra de ellas. Lo anterior será coordinado con la Secretaría de Turismo y el Instituto Nacional de las Mujeres para alinearnos a las acciones encomendadas.

Objetivo Transversal 1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.

Estrategia 1.2. Promover acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y los hombres y evitar la discriminación de género.

Líneas de acción

1.2.1. Desarrollar protocolos y códigos de conducta para que los prestadores de servicios atiendan a las mujeres sin discriminación y o misoginia.

Indicador:	Observar el Programa de Cultura Institucional (PCI) del Gobierno Federal y reforzar la instrumentación del Consejo para la Prevención y Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual (Consejo HyAS) en FONATUR y Filiales.
Medición Anual	**Meta 2013-2018:** • Creación del Consejo de HyAS y la consolidación de éste en FONATUR y Filiales. • Recertificación de la Dirección de Administración y Finanzas y Filiales en la norma de igualdad laboral entre mujeres y hombres de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Objetivo Transversal 2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas y garantizarles acceso a una justicia efectiva.

Estrategia 2.2. Promover conductas y prácticas no violentas, respecto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias.

Líneas de acción

2.2.1. Desarrollar campañas y acciones para difundir entre las familias las consecuencias del maltrato y la violencia familiar.

2.2.2. Desarrollar campañas y acciones de prevención sobre la explotación y trata de personas.

Indicador:	Instrumentar campaña de difusión permanente y cursos y/o talleres para la prevención del maltrato y violencia familiar.
Medición Semestral	**Meta 2013-2018:** Instrumentar y sistematizar las campañas

Objetivo Transversal 3. Promover el acceso de las mujeres a trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.

Estrategia 3.1. Incrementar la participación de las mujeres en el trabajo remunerado.

Líneas de acción

3.1.1. Fomentar la igualdad salarial y la promoción de cuadros femeninos en el sector público.

3.1.2. Fomentar la capacitación laboral para integrar mujeres en los sectores con mayor potencial productivo.

3.1.3. Implementar programa piloto “FONATUR apoyando a la mujer”.

Indicador:	Implementar un programa piloto en el CIP Huatulco, de capacitación y asesoría con participación de las mujeres trabajadoras y emprendedoras. Se busca optimizar los recursos transferidos por SECTUR en materia de género, con la implementación de este programa, con apoyo del modelo de equidad de género.
Medición Anual	**Meta 2013-2018:** Implementar este programa de capacitación y asesoría en todos los CIP’s y PTI’s de FONATUR y que se tenga 3 grupos focalizados de mujeres con proyecto emprendedor.

Objetivo Transversal 4. Un cambio cultural y organizacional dentro de las estructuras o instituciones públicas a favor de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Estrategia 4.1. Promover y dirigir la institucionalización de políticas de igualdad en los tres órdenes de gobierno.

Líneas de acción

4.1.1. Garantizar la aplicación integral del Programa de cultura Institucional.

4.1.2. Promover el uso de lenguaje incluyente en los informes y documentos oficiales.

Indicador:	Cumplimiento con el Programa de Cultura Institucional en FONATUR y Filiales.
Medición	**Meta 2013-2018:**
Semestral y anual	Realizar al menos tres cursos-talleres, 12 cápsulas informativas y 10 reuniones para la celebración de convenios de colaboración.

Objetivo Transversal 5. Impulsar la participación de las mujeres en el sector emprendedor por medio de la asistencia técnica.

Estrategia 5.1. A través de la asistencia técnica fortalecer la participación de las mujeres en el sector turístico.

Líneas de acción

5.1.1. A través de los convenios de colaboración firmados en el marco del programa de asesoría y calificación de proyectos con otras dependencias y entidades, fomentar la participación de las mujeres en el sector turístico.

Indicador:	Suma de mujeres beneficiadas con la formalización de los convenios de colaboración interinstitucional para otorgar asistencia técnica y fortalecer a las mujeres en el sector turístico. A través del Programa de Asesoría y Calificación de Proyectos otorgar la asesoría y calificación de proyectos turísticos con respuesta afirmativa a inversionistas y/o grupos sociales en estado de vulnerabilidad con la participación de las mujeres emprendedoras.
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual y sexenal	Incrementar la participación de las mujeres y que formen parte de un grupo emprendedor.

Objetivo Transversal 6. Fortalecer a las MIPYMES artesanales, turísticas, industriales o agrícolas de mujeres con asesoría técnica.

Estrategia 6.1. A través de la capacitación y asistencia técnica de MIPYMES en el sector turístico impulsar la inversión y fortalecer el financiamiento.

Líneas de acción

6.1.1. A través de los convenios firmados en el marco del programa de asesoría y calificación de proyectos de colaboración con otras entidades y dependencias buscar y facilitar el financiamiento a las MIPYMES con potencial turístico.

Indicador:	Suma de mujeres beneficiadas con la formalización de los convenios de colaboración interinstitucional para otorgar asistencia técnica y fortalecer a las mujeres en el sector turístico. Evaluar planes de negocio de proyectos turísticos determinando su viabilidad y factibilidad de acceso al financiamiento de otras instancias a MIPYMES que incluyan la participación de mujeres emprendedoras.
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual y sexenal	Incrementar la participación de las mujeres y que formen parte de un grupo emprendedor.

PROGRAMA PARA UN GOBIERNO CERCANO Y MODERNO

Este programa evalúa y reconoce las acciones que generan resultados que requieren atender las necesidades más apremiantes del país y, para ello, implementa acciones de mejora y reorienta los recursos a aquellas actividades que generen mayores impactos positivos. No se trata únicamente de un gobierno que gasta menos sino aquel que gasta mejor. Como objetivo busca dar atención con oportunidad a las demandas ciudadanas y resolver los principales problemas públicos, utilizando de forma estratégica las herramientas institucionales con las que se cuenta a fin de promover un gobierno eficiente, eficaz y que rinda cuentas a la población. Para ello se reconoce que las nuevas tecnologías de la información y de comunicación (TICs) son una herramienta básica que brinda amplias oportunidades para mejorar la eficiencia al interior del gobierno y

que permite mejorar la comunicación al exterior. En ese sentido, FONATUR se suma implementando mejores prácticas a través de los sistemas internos y los existentes en el gobierno federal (IFAI, Trámites y Servicios, portales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otros). Para ello, pondremos a disposición para conocimiento de la ciudadanía la información y uso de los recursos y gasto federal que se invierte en las diferentes acciones de esta entidad con el fin de construir un diálogo entre las dependencias y entidades, así como los diferentes actores de la sociedad.

Objetivo Transversal 1. Impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la APF.

Estrategia 1.1. Garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales en la APF.

Líneas de acción

1.1.1. Cumplir puntualmente las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales conforme la normatividad aplicable.

Indicador:	Se medirá el tiempo de respuesta a solicitudes de información y calidad de las mismas: 1. La variación en los tiempos de respuesta. 2. Porcentaje de recursos de revisión notificados respecto a las solicitudes respondidas en cada periodo.
Medición Trimestral	**Meta 2013-2018:** 1.- Contestar las solicitudes de acceso en menor tiempo que el establecido normativamente 2.- Porcentaje de respuestas no impugnadas mayor o igual al 95%

Estrategia 1.2. Mejorar la transparencia de la información socialmente útil de la APF.

Líneas de acción

1.2.1. Realizar las acciones de transparencia focalizadas, comprometidas en las bases de colaboración suscrita.

Indicador:	Acciones de transparencia focalizada= (actividades de transparencia focalizadas realizadas/actividades de transparencia focalizada comprometidas)*100
Medición Trimestral	**Meta 2013-2018:** Cumplir con el 100% de las 10 acciones de transparencia focalizada.

Estrategia 1.3. Fomentar la participación ciudadana a través de la innovación en el uso de las TICs y los datos abiertos.

Líneas de acción

1.3.1. Promover el uso de datos abiertos.

Indicador:	Índice de datos abiertos: (número de grupos de datos abiertos prioritarios liberados / número de grupos de datos identificados como prioritarios)*100
Medición Trimestral	**Meta 2013-2018:** 100%

Estrategia 1.4. Consolidar los sistemas institucionales de archivos y administración de documentos

Líneas de acción

1.4.1. Asegurar el cumplimiento en la APF de los instrumentos de control y consulta en materia de archivos.

Indicador:	Porcentaje de archivo de concentración liberado: (metros lineales de expedientes semiactivos liberados/ total de metros lineales de expedientes semiactivos conservados en el archivo de concentración) Porcentaje de expedientes actualizados del archivo de trámite: (número de expedientes activos registrados según el cuadro de clasificación archivística / número de expedientes activos totales)*100

Medición	Meta 2013-2018:
Semestral	80%

Objetivo Transversal 2. Fortalecer el presupuesto basado en resultados de la APF incluyendo el gasto federalizado.

Estrategia 2.1. Garantizar que los programas y proyectos de inversión registrados en la cartera de inversión, sean aquéllos con mayor rentabilidad social.

Líneas de acción

2.1.1. Alinear los programas y proyectos de inversión con registro en la cartera de inversión con los programas sectoriales y presupuestarios.

Indicador:	Porcentaje de cumplimiento respecto al seguimiento del ejercicio de programas y proyectos de inversión: (programas y proyectos de inversión con seguimiento en el PIPP/programas y proyectos de inversión registrados en cartera) *100
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	100%

Objetivo Transversal 3. Optimizar el uso de los recursos en la APF.

Estrategia 3.1. Fortalecer el uso de los recursos destinados a servicios personales y gasto de operación.

Líneas de acción

3.1.1. Disminuir el gasto destinado a servicios personales como proporción del gasto programable.

3.1.2. Reducir el crecimiento anual en gasto de operación administrativo por debajo de la inflación.

Indicador:	Proporción del gasto en servicios personales respecto al gasto programable: (gasto ejercido en servicios personales/ gasto programable neto ejercido)*100 Cociente del gasto de operación administrativo: (gasto de operación administrativo del año corriente/gasto de operación administrativo del año inmediato anterior)*100.
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	Menor a la inflación del año corriente 5%

Estrategia 3.2. Promover la implementación de estrategias de contratación orientadas a la obtención del máximo valor por la inversión.

Líneas de acción

3.2.1. Obtener ahorros por el uso de estrategias de contratación (consolidaciones, contratos marco y ofertas subsecuentes de descuento).

Indicador:	Índice de estrategias de contratación instrumentadas: [número de procedimientos de contratación bajo alguna estrategia de contratación / 2 estrategias]
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	Índice 1

Objetivo Transversal 4. Mejora de la gestión pública gubernamental en la APF.

Estrategia 4.1. Transformar los procesos de las dependencias y entidades.

Líneas de acción

4.1.1. Alinear los procesos a la planeación estratégica, y a los objetivos y metas nacionales e institucionales.

4.1.2. Estandarizar procesos con fines similares para homologar su operación y garantizar la claridad de los resultados.

Indicador:	Porcentaje de procesos prioritarios optimizados: (procesos prioritarios optimizados/procesos prioritarios)*100 Porcentaje de procesos optimizados estandarizados: (número de procesos estandarizados / total de procesos factibles de homologación de la dependencia o entidad) *100
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	100%

Estrategia 4.2. Fortalecer la profesionalización de los servidores públicos.

Líneas de acción

4.2.1. Impulsar mecanismos para la profesionalización y certificación de los servidores públicos.

Indicador:	Índice de recursos humanos profesionalizados: (número de servidores públicos profesionalizados/ total de servidores públicos en la institución.) *100
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	95%

Estrategia 4.3. Obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la APF.

Líneas de acción

4.3.1. Privilegiar que los procesos de contratación se realicen por medios electrónicos.

Indicador:	Porcentaje de procedimientos de contratación competidos con posibilidad de recibir proposiciones de manera electrónica: (ΣProcedimientos de contratación electrónicos y mixtos / No. total de Procedimientos)*100
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	100%

Estrategia 4.4. Fortalecer la planeación y control de los recursos humanos, alineados a los objetivos y metas estratégicas institucionales.

Líneas de acción

4.4.1. Fortalecer la vinculación entre los objetivos estratégicos, el tipo de organización y las previsiones de los recursos humanos.

Indicador:	Unidades administrativas orientadas a objetivos estratégicos: (número de unidades administrativas de la Institución orientadas a objetivos estratégicos/ total de unidades administrativas de la institución) *100
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	100%

Estrategia 4.5. Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno.

Líneas de acción

4.5.1. Eliminar la regulación innecesaria, obsoleta y duplicada para contar con la estrictamente necesaria e indispensable para una gestión eficiente.

Indicador:	Porcentaje de normas simplificadas: (número de normas internas simplificadas o eliminadas al final del periodo/ línea base del total de normas en la dependencia o entidad al inicio del periodo) *100
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	100%

Objetivo Transversal 5. Establecer una estrategia digital nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento.

Estrategia 5.1. Propiciar la transformación gubernamental mediante las tecnologías de información y comunicación.

Líneas de acción

5.1.1. Digitalizar los trámites y servicios e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional.

5.1.2. Simplificar, sistematizar y digitalizar los procesos administrativos.

Indicador:	Procesos administrativos optimizados digitalizados: (procesos administrativos optimizados digitalizados / total de procesos optimizados de la entidad)*100
Medición	**Meta 2013-2018:**
Anual	100%

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DR. ROLANDO ZUBIRÁN ROBERT; EL CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, DR. GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ; Y LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO, LIC. PATRICIA AGUIRRE GONZÁLEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas sujetos a Reglas de Operación" determinados en el Presupuesto.

5. Que la Meta Nacional IV "México Próspero" en el apartado denominado "Sector turístico" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que es necesario considerar estrategias que sirvan para mejorar el valor agregado de la oferta turística de nuestro país.

6. Que en congruencia con dicha Meta, el Programa Sectorial de Turismo 2013–2018 establece en su "Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística", que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores, con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto, determina como "Estrategia 2.2 Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística por región y destino."

7. Con fecha 24 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) para el ejercicio fiscal 2014, en los que se establecen los objetivos generales y específicos de dicho programa, los cuales son los siguientes:

- Objetivo General:

Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, a través de proyectos que apoyen el desarrollo y aprovechamiento de las vocaciones turísticas de las Entidades Federativas.

- Objetivos Específicos:

a) Modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas.

b) Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico.

c) Fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadores de viaje.

8. Por otra parte, las Reglas de Operación referidas en el numeral anterior, establecen que los proyectos que serán apoyados por medio del PRODERETUS deben atender las siguientes vertientes:

a) Infraestructura y servicios.

b) Equipamiento turístico.

c) Creación de sitios de interés turístico.

d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.

e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.

9. Con fecha 21 de febrero de 2014, fueron seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, un total de 7 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1.

10. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad; factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior, antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2 Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II, VIII y XIII, 20, 21, 28, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3 Que de conformidad con los artículos 1, 8, 13, 14, 18, 20, 21, 28, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, este Convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno, de Finanzas y Tesorero General del Estado, de Desarrollo Económico, del Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de la Directora General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II.4 Que el Lic. Álvaro Ibarra Hinojosa, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 87 primer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 13, 14, 18 fracción I, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.5 Que el Lic. Rodolfo Gómez Acosta, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 8, 13, 14, 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 4 fracción III del

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.6 Que el Dr. Rolando Zubirán Robert, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 7 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.7 Que el Dr. Gustavo Alarcón Martínez, en su carácter de Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 13, 14, 18 fracción XIII y 33 fracciones III, IV, XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 1, 2, 7 y 8 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.8 Que la Lic. Patricia Aguirre González, en su carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracciones III y V y 19 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León conforme al cual cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

II.9 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos a que se refiere el presente convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

II.10 Que el presente Convenio se firma de los alcances contenidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 en el rubro 6 Generación de Riqueza, apartado 6.3.7. Diversificación y desarrollo integral de productos turísticos.

II.11 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de Monterrey, en el Edificio conocido como "Torre Administrativa" ubicado en Calle Washington número 2000 Oriente, Colonia Obrera, Código Postal 64010, Estado de Nuevo León.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 30, 81, 85, 87 primer y segundo párrafos, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II, VIII y XIII, 20, 21, 28, 33, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5 fracciones III, V y 19 de la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; 7 fracciones VIII y IX Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, 1, 2, 7 y 8 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de $20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios.	Remozamiento de Fachadas en el CH de Santiago	$5´000,000.00
2	Infraestructura y servicios.	Recuperación del CH de Monterrey, andador peatonal Ocampo en Monterrey	$3´000,000.00
3	Infraestructura y servicios.	Adecuaciones en el mirador del asta bandera del Parque Cerro del Obispado en Monterrey.	$2´000,000.00
4	Infraestructura y servicios.	Señalética de zonificación turística estatal	$3´000,000.00
5	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Plan de Recuperación Turística de la Región Frontera Norte	$100,000.00
6	Infraestructura y servicios.	Remozamiento de fachadas del CH y restauración de fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo,	$2´000,000.00
7	Infraestructura y servicios.	Remozamiento de la Plaza Juárez y construcción de pasos pompeyanos del Centro Histórico de Linares.	$4´900,000.00
		Importe total de los subsidios otorgados:	**$20´000,000.00**

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos, en los términos y plazos establecidos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al numeral 3.5.2., fracción II de las Reglas de Operación del PRODERETUS.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

> “EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA “S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014”.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2014.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XVI. Sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del PRODERETUS.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2014 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de “LA SECTUR” y de acuerdo con los reportes presentados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice “LA SECTUR”, de la ejecución de los proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine “LA SECTUR”, los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera “LA SECTUR”; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que “LA SECTUR” determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) “LA SECTUR” notificará por escrito a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate, y

b) Una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, “LA SECTUR” procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b), fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Rolando Zubirán Robert**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Gustavo Alarcón Martínez**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, **Patricia Aguirre González**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL EJERCICIO 2014.

PROGRAMA DE TRABAJO

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y servicios.	Remozamiento de fachadas en el CH de Santiago	$5,000,000.00	$5,000,000.00	$10,000,000.00
2	Infraestructura y servicios.	Recuperación del CH de Monterrey, andador peatonal Ocampo en Monterrey	$3,000,000.00	$3,000,000.00	$6,000,000.00
3	Infraestructura y servicios.	Adecuaciones mirador del Parque Cerro del Obispado en Monterrey.	$2,000,000.00	$2,000,000.00	$4,000,000.00
4	Infraestructura y servicios.	Señalética de zonificación turística estatal.	$3,000,000.00	$3,000,000.00	$6,000,000.00
5	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Plan de Recuperación Turística de la Región Frontera Norte.	$100,000.00	$100,000.00	$200,000.00
6	Infraestructura y servicios.	Remozamiento de fachadas del CH y restauración de fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo.	$2,000,000.00	$2,000,000.00	$4,000,000.00
7	Infraestructura y servicios.	Remozamiento de la Plaza Juárez y construcción de pasos pompeyanos del Centro Histórico de Linares.	$4,900,000.00	$4,900,000.00	$9,800,000.00
7	**TOTAL**		**$20,000,000.00**	**$20,000,000.00**	**$40,000,000.00**

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Nuevo León
ANEXO 2
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Remozamiento de fachadas en el Centro Histórico de Santiago						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Corporación para el Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Nuevo León						
Monto Comprometido	**$10,000,000.00**	**Federal**	**$5,000.000.00**	**Estatal**	**$5,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Nuevo León
ANEXO 3
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Recuperación del Centro Histórico de Monterrey, andador peatonal Ocampo en Monterrey.						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Corporación para el Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Nuevo León						
Monto Comprometido	**$6,000,000.00**	**Federal**	**$3,000.000.00**	**Estatal**	**$3,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Nuevo León
ANEXO 4
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Adecuaciones en el mirador del asta bandera del Parque Cerro del Obispado en Monterrey.						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Corporación para el Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Nuevo León						
Monto Comprometido	**$4,000,000.00**	**Federal**	**$2,000,000.00**	**Estatal**	**$2,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Nuevo León
ANEXO 5
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Señalética de zonificación turística estatal.						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Corporación para el Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Nuevo León						
Monto Comprometido	**$6,000,000.00**	**Federal**	**$3,000,000.00**		**$3,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Nuevo León
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Plan de Recuperación Turística de la Región de la Frontera Norte.						
Tipo de Programa o Proyecto	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.						
Responsable de Seguimiento	Corporación para el Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Nuevo León						
Monto Comprometido	**$200,000.00**	**Federal**	**$100.000.00**	**Estatal**	**$100,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Nuevo León
ANEXO 7
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Remozamiento de fachadas del Centro Histórico y restauración de fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo.						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Corporación para el Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Nuevo León						
Monto Comprometido	**$4,000,000.00**	**Federal**	**$2,000.000.00**	**Estatal**	**$2,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

SECTUR

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Nuevo León
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Remozamiento de la Plaza Juárez y construcción de pasos pompeyanos del Centro Histórico de Linares.						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Corporación para el Desarrollo Turístico del Gobierno del Estado de Nuevo León						
Monto Comprometido	**$9,800,000.00**	**Federal**	**$4,900.000.00**	**Estatal**	**$4,900,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado | Realizado | En Proceso | Sin Realizar

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la oficina de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de Morelos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI) EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 y 14, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 24 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de esta Comisión, se refiere:

PRIMERO.- Para todos los efectos legales a los que haya lugar se informa a las dependencias, entidades, autoridades, organismos autónomos y público en general, que a partir del 1o. de marzo de 2014 el nuevo domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Morelos es el ubicado en Avenida Adolfo Ruíz Cortinez, número 17, Colonia Acapantzingo, Código Postal 62440 de la Ciudad Cuernavaca, Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El horario de atención al público y de recepción de documentos será de 9:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los números telefónicos que ponen a disposición del público en general son 01 (777) 3182 802 y 01 (777) 3183 404.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 13 de marzo de 2014.- La Coordinadora General de Delegaciones, **Yolanda Eugenia González Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 388666)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $13.0129 M.N. (trece pesos con ciento veintinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7980 y 3.8122 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2014.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1*], **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)[2**] y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	**Moneda**	**Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.**
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.01270
Argentina	Peso	0.12500
Australia	Dólar	0.92650
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.49640
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14450
Brasil	Real	0.44690
Canadá	Dólar	0.91120
Chile	Peso	0.00177
China	Yuan Continental	0.15974
China*	Yuan Extracontinental	0.15990
Colombia	Peso (2)	0.51657
Corea del Sur	Won (2)	0.96785
Costa Rica	Colón	0.00182

1* Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

2** De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.18580
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.14270
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27220
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.02806
Fidji	Dólar	0.54250
Filipinas	Peso	0.02246
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.68850
Guatemala	Quetzal	0.12930
Guyana	Dólar	0.00488
Honduras	Lempira	0.05280
Hong Kong	Dólar	0.12898
Hungría	Florín	0.00451
India	Rupia	0.01658
Indonesia	Rupia (2)	0.08646
Irak	Dinar	0.00083
Israel	Shekel	0.28896
Jamaica	Dólar	0.00920
Japón	Yen	0.00979
Kenia	Chelín	0.01150
Kuwait	Dinar	3.55780
Malasia	Ringgit	0.30640
Marruecos	Dirham	0.12320
Nicaragua	Córdoba	0.03880
Nigeria	Naira	0.00622
Noruega	Corona	0.16820
Nueva Zelanda	Dólar	0.85910
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.22550
Perú	Nuevo Sol	0.35619
Polonia	Zloty	0.33020
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05047
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.09498
Rep. Dominicana	Peso	0.02310
Rumania	Leu	0.31260
Singapur	Dólar	0.79660
Suecia	Corona	0.15385
Suiza	Franco	1.13580
Tailandia	Baht	0.03092
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03315
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15500
Turquía	Lira	0.47242
Ucrania	Hryvnia	0.08620
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.38640
Uruguay	Peso	0.04340
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04747

1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., a 30 de abril de 2014.- BANCO DE MÉXICO.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Internacionales, **Andrea San Martín Kuri Breña**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTÁNDAR TECNOLÓGICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE JULIO DE 2004.

ANTECEDENTES

1. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México" (Política TDT 2004), en el que, según dispone su Acuerdo Primero, se adoptó el estándar A/53 de ATSC[1] para la transmisión digital terrestre de radiodifusión de televisión que utilizarán los concesionarios y permisionarios de estaciones de televisión para iniciar la transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), en los términos y condiciones que, al efecto, estableciera la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el numeral 4 del Acuerdo Segundo estableció la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre y el Calendario para la instalación y operación de los equipos de los canales digitales, el cual proyectaba metas mínimas para cada uno de los periodos.

2. El 4 de mayo de 2012, se publicó en el DOF un acuerdo modificatorio de la Política TDT 2004 (Política TDT 2012), que estableció, entre otras cosas, que la terminación de las transmisiones analógicas se llevaría en forma escalonada a partir del 16 de abril de 2013, conforme a lo establecido por los Anexos II y III de esa Política, y además, se llevarían a cabo programas piloto para la terminación de las transmisiones analógicas el 16 de abril de 2013, en Tijuana, B.C., y el 26 de noviembre de 2013, en Mexicali, B.C.; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, Tamaulipas; y Monterrey, Nuevo León.

3. El 4 de abril de 2013, se publicó en el DOF un acuerdo modificatorio de la Política TDT 2012, a través del cual se señaló que la fecha para llevar a cabo el apagón analógico en la ciudad de Tijuana, B.C. sería el 28 de mayo de 2013.

4. El 1 de junio de 2013, se publicó en el DOF otro acuerdo modificatorio de la Política TDT 2012, a través del cual se señaló que la fecha para llevar a cabo el apagón analógico en la ciudad de Tijuana, B.C. sería el 18 de julio de 2013.

5. El 11 de junio de 2013, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto de Reforma Constitucional), en cuyos artículos 28 y Quinto, Séptimo y Décimo Séptimo Transitorios se establece:

> *"…*
>
> *El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.*
>
> *…*
>
> ***QUINTO**.*
>
> *…*

[1] Advanced Television Systems Committee.

La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz.

…

***SÉPTIMO**. En tanto se integran los órganos constitucionales conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, continuarán en sus funciones, conforme al marco jurídico vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos desconcentrados Comisión Federal de Competencia y Comisión Federal de Telecomunicaciones. Los recursos humanos, financieros y materiales de los órganos desconcentrados referidos pasarán a los órganos constitucionales que se crean por virtud de este Decreto.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio. Las resoluciones que recaigan en estos procedimientos, sólo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el presente Decreto mediante juicio de amparo indirecto.

…

Si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio a la fecha de la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, éstos ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

…

***DÉCIMO SÉPTIMO.** En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:*

…

IV. Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y

…

El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones."

6. El 31 de julio de 2013, se publicó en el DOF un nuevo acuerdo modificatorio a la Política TDT 2012, estableciendo que la fecha para llevar a cabo el apagón analógico en las ciudades de Mexicali, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros y Monterrey sería el 26 de noviembre de 2014 para la primera de ellas, y el 29 de mayo de 2014 paras las ciudades restantes, estas últimas como pruebas piloto.

Asimismo, se estableció en dicha modificación, que los trabajos que se llevaran a cabo, estarían orientados a lograr un nivel de penetración de la TDT en la población que garantizara la continuidad del servicio de radiodifusión, y con ello generar condiciones para la terminación de las transmisiones analógicas. Asimismo, se estableció que la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (CFT) informaría a la población sobre el proceso de transición a la TDT, estableciendo al efecto, centros telefónicos y módulos de atención ciudadana.

7. El 10 de septiembre de 2013, en términos del vigésimo primer párrafo del artículo 28 de la Constitución, reformado por el Decreto de Reforma Constitucional, en relación con su respectivo artículo Sexto Transitorio, el Senado de la República ratificó la designación de los Comisionados que integran el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

8. El 23 de septiembre de 2013, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del IFT (Estatuto).

9. El 30 de septiembre de 2013, mediante oficio SCT.FFCST.CT.ST.-146/2013, el Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones (FONCOS) notificó al Instituto que, en seguimiento al acuerdo número FFCST 2E.2.2013, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria del FONCOS, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) dejó sin efectos la suficiencia presupuestal otorgada al proyecto "*Liberación de la Banda de 700 MHz para incrementar la cobertura de banda ancha móvil mediante el incremento de la penetración de la Televisión Digital Terrestre que permita realizar el apagón analógico*" del "*Programa de Cobertura Social para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en las ciudades de Monterrey, NL., Juárez, Chih., Reynosa-Matamoros, Tamps., y Nuevo Laredo, Tamps., y localidades aledañas, de 2013*".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto.- De conformidad con el artículo 28 de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

A fin de dotar a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión de una regulación que permita el cumplimiento del mandato constitucional, el IFT, en ejercicio de las atribuciones que el artículo 28 invocado le confiere, es competente para emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de su función regulatoria. Adicionalmente, debe considerarse que el párrafo cuarto del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto señala que de no haberse realizado las adecuaciones al marco jurídico aplicable a la fecha de integración del Instituto, éste ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

El Pleno del Instituto, en términos del artículo 9, fracciones I, II y III del Estatuto, tiene la atribución de planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren al Instituto la Constitución y las leyes; regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales; y expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia.

El numeral 4 de la Política TDT 2012 señala que la entonces CFT, en caso de que un mes antes de que corresponda realizar el apagón analógico en una determinada localidad no se haya alcanzado un nivel de penetración de 90% de la TDT, deberá ajustar la fecha para el apagón analógico en esa localidad y lo notificará a los concesionarios y permisionarios que la sirvan. Asimismo, señala que, de hacerlo, adoptará y/o recomendará al Ejecutivo Federal las medidas extraordinarias correspondientes que deberán realizarse, a fin de lograr la penetración antes señalada y establecerá la nueva fecha para la localidad de que se trate.

En virtud de lo anterior y, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución, Séptimo Transitorio, párrafo cuarto del Decreto de Reforma Constitucional, 9-A, fracciones I, XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 1, 2 y 9 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 3 fracción III, 4 fracción I, 8 y 9 fracciones I, II, III y L del Estatuto y numeral 4 de la Política TDT 2012, este órgano constitucional autónomo cuenta con facultades para emitir el presente Acuerdo y para ajustar la fecha de la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida en las ciudades de Monterrey, Nuevo León; Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Juárez, Chihuahua.

SEGUNDO.- **Penetración de TDT.-** Como señala la Política TDT 2012, es obligación del Estado concretar la transición a la TDT y que a través del IFT se dará seguimiento periódico de los niveles de penetración que alcance ésta a efecto de contar con información confiable para, en su caso, adoptar acciones adicionales o realizar ajustes subsecuentes al proceso de transición.

En ese orden de ideas, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión del IFT (USRTV), en cumplimiento de lo previsto por el numeral 6.3 de la Política TDT 2012, llevó a cabo la contratación de servicios estadísticos para determinar el tipo de servicio de televisión que se reciben en las ciudades de Monterrey, Nuevo León; Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Juárez, Chihuahua, que permitiera, entre otros, contar con mediciones de la penetración de la TDT, presentando a este Pleno un informe en el que reportó que se realizaron 8,786 encuestas en total, con los siguientes resultados:

a) El promedio de hogares que cuentan con al menos un televisor oscila entre el 99 y el 100%.

b) De los hogares que cuentan con televisor y que dependen de la televisión abierta se estiman los siguientes porcentajes:

I. Monterrey, Nuevo León: 56%.

II. Reynosa, Tamaulipas: 54%.

III. Matamoros, Tamaulipas: 59%.

IV. Nuevo Laredo, Tamaulipas: 67%; y

V. Ciudad Juárez, Chihuahua: 77%

Tomando en cuenta lo anterior, el porcentaje de penetración de TDT en el servicio de televisión abierta se estima en:

a) Monterrey, Nuevo León: 30%.

b) Reynosa, Tamaulipas: 27%.

c) Matamoros, Tamaulipas: 23%.

d) Nuevo Laredo, Tamaulipas: 22%; y

e) Ciudad Juárez, Chihuahua: 43%.

Por lo anterior, el IFT tiene elementos técnicos de convicción suficientes para considerar que a la fecha de emisión del presente Acuerdo, en dichas ciudades no se cuenta con el 90% de penetración de TDT en el servicio de televisión abierta necesario para que se materialice la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida el 29 de mayo de 2014 en esas ciudades.

Por todo lo expuesto, en términos del párrafo cuarto del numeral 4 de la Política TDT 2012, el IFT considera necesario ajustar la fecha para la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida en las ciudades de Monterrey, Nuevo León; Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Juárez, Chihuahua, dejando dichas ciudades dentro del calendario general previsto para el 2014 en la Política TDT 2012, es decir, el 26 de noviembre de 2014.

Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto revise las fechas previstas en la Política TDT 2012, una vez que se dé a conocer el programa de trabajo a que hace referencia el artículo Décimo Séptimo Transitorio, fracción IV del Decreto de Reforma Constitucional, considerando la realización de pruebas piloto, conforme a las mejores prácticas internacionales.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Séptimo Transitorio, párrafo cuarto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 9-A, fracciones I, XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2 y 9 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 3 fracción III, 4 fracción I, 8 y 9 fracciones I, II, III y L del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y numeral 4 del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México (con sus modificaciones), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican el párrafo segundo del numeral 4 y el párrafo primero del numeral 4.1, ambos del Acuerdo Segundo; el párrafo primero de los Anexos II y III; y se elimina el párrafo segundo del numeral 6 del Acuerdo Segundo, todos del "ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR TECNOLÓGICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN MÉXICO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2004, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-...

4. Terminación de transmisiones analógicas.

…

Los concesionarios y permisionarios a los que corresponda la terminación de las transmisiones analógicas conforme al Anexo III, deberán suspender toda transmisión analógica el 18 de julio de 2013 o el 26 de noviembre del año que les corresponda, sin que medie acción alguna por parte de la autoridad. A partir de ese momento, únicamente podrán operar en el canal autorizado para las transmisiones de la TDT.

4.1 Programa piloto para la terminación de transmisiones analógicas.

La terminación de las transmisiones analógicas iniciará en Tijuana, B.C. el 18 de julio de 2013. Para tal efecto, la Comisión en coordinación con la industria y escuchando las recomendaciones del Comité, establecerá un programa piloto en dicha ciudad para medir las condiciones técnicas de operación, conocer el nivel de penetración de la TDT, proporcionar información a la población sobre los beneficios de la TDT y la terminación de las transmisiones analógicas, así como promover condiciones para elevar los niveles de penetración de la TDT en la población. Con base en los resultados de dicha prueba se revisará el horizonte de acción para los siguientes años.

…

ANEXO II

CALENDARIO PARA LA TRANSICION A LA TDT POR SITIOS DE TRANSMISION

(El presente anexo es parte integral de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre)

El presente calendario establece los años en los que se llevará a cabo la transición a la TDT de conformidad con lo establecido en la presente Política. La fecha límite para contar con transmisiones de TDT, conforme al numeral 4.2 de la Política, es el 31 de enero del año correspondiente; la terminación de las transmisiones analógicas en la cobertura correspondiente a los sitios identificados es el 26 de noviembre del año de la transición, salvo en el caso de Tijuana que será el 18 de julio de 2013.

(…)

ANEXO III

CALENDARIO PARA LA TRANSICION A LA TDT POR CONCESION O PERMISO

(El presente anexo es parte integral de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre)

El presente calendario establece los años en los que se llevará a cabo la transición a la TDT de conformidad con lo establecido en la presente Política para las estaciones concesionarias y permisionarias identificadas. La fecha límite para contar con transmisiones de TDT, conforme al numeral 4.2 de la Política es el 31 de enero del año correspondiente; la terminación de las transmisiones analógicas en la cobertura correspondiente a los sitios identificados es el 26 de noviembre del año de la transición (AÑO) salvo en el caso de Tijuana que será el 18 de julio de 2013.

(…)"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**.- Rúbrica.- **Ernesto Estrada González**.- **Adriana Sofía Labardini Inzunza**.- Rúbrica.- **María Elena Estavillo Flores**.- Rúbrica.- **Mario Germán Fromow Rangel**.- Rúbrica.- **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XI Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/280414/99.

(R.- 388721)

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus normas en materia presupuestaria.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE SUS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA, EN ADELANTE "NORMAS"

ANTECEDENTES

I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", en adelante el "DECRETO", por medio del cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en adelante "IFT", como órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores;

II. El Pleno del "IFT" quedó integrado el 10 de septiembre de 2013, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del "Decreto", al ratificar en esa fecha el Senado de la República a los comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal y la designación de su Presidente, y

III. Con fundamento en el artículo 28 constitucional, mediante Acuerdo No. P/IFT/200913/1, el Pleno emitió el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013.

En virtud de los Antecedentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el "IFT" es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que ejercerá su presupuesto de forma autónoma;

Que el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo primero que los recursos económicos federales deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece las normas a seguir para que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que el artículo 5, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece qué comprende la autonomía presupuestaria otorgada al "IFT";

Que el artículo 3, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que en el caso de los entes autónomos, sus unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales que permitan dar correcta aplicación a lo dispuesto en la referida Ley, y que dichas disposiciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, fracción VI, inciso c), y 32, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, es la Coordinación General de Administración, en su carácter de Unidad de Administración del "IFT", la encargada de planear, programar, presupuestar, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público del "IFT";

Que conforme lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, fracción I, 8 y 9, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, corresponde al Pleno expedir las disposiciones administrativas de carácter general, y

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 5, fracción I, incisos a) al f), 20, 21, 24, 30, 45, 47, 50, 55, 60, 65, fracción V, 69, 70 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 2 y 9, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide las siguientes:

NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto normar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como el registro contable de sus recursos financieros, en apego a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 5, fracción I, de la LFPRH, asegurando el respeto a los principios que rigen la administración de los recursos públicos federales.

Artículo 2. Las presentes Normas son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que participen en la planeación, programación, presupuestación, así como en la autorización, registro, ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestales y financieros del Instituto.

Artículo 3. Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2 de su Reglamento, serán aplicables en las presentes Normas, en lo que resulten procedentes. Adicionalmente, se entenderá por:

I. Área central de contabilidad: El área adscrita a la Coordinación General de Administración, que se encarga de la contabilidad y es responsable del control, registro y aplicación de principios y normas contables;

II. Cartera: El registro de los programas y proyectos de inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las presentes Normas;

III. Catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias: Información asociada al Instituto Federal de Telecomunicaciones que se encuentra conformada por una lista de información bancaria de personas físicas o morales beneficiarias;

IV. Clasificador por objeto del gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

V. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;

VI. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

VII. Estructura ocupacional: Agrupación de plazas, jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;

VIII. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

IX. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

X. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XI. Mecanismo de Planeación de Inversión: Instrumento por medio del cual el Instituto define los objetivos, estrategias y prioridades de corto, mediano y largo plazo en materia de inversión;

XII. Pasivo circulante: Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores del Instituto por concepto de gastos devengados y no pagados al último día de cada ejercicio fiscal, derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos, incluido el gasto devengado del Instituto cuya cuenta por liquidar correspondiente está pendiente de presentarse a la Tesorería o equivalente, así como las cuentas por pagar presentadas a ésta que quedaron pendientes de pago;

XIII. Presidente: Presidente del Instituto;

XIV. Presupuesto aprobado: Las asignaciones presupuestarias anuales comprendidas en el Presupuesto de Egresos a nivel de clave presupuestaria;

XV. Presupuesto comprometido: Las provisiones de recursos que constituye el Instituto con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado y con base en el calendario de presupuesto, para atender los compromisos por la celebración de contratos o convenios, pedidos, o cualquier otra figura que signifique una obligación o posibilidad de realizar una erogación;

XVI. Presupuesto disponible: El saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado autorizado del Instituto, el ejercido, el comprometido y, en su caso, las reservas por motivos de control presupuestario, más los reintegros al presupuesto del ejercicio en curso;

XVII. Presupuesto modificado autorizado: La asignación presupuestaria del Instituto a una fecha determinada, que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias que se tramiten o informen conforme a lo dispuesto por estas Normas al presupuesto aprobado, y que se expresa a nivel de clave presupuestaria;

XVIII. Presupuesto regularizable: Las erogaciones que con cargo al presupuesto modificado autorizado implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo, en materia de servicios personales, las percepciones ordinarias, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, correspondientes a servidores públicos del Instituto;

XIX. Pleno: Pleno del Instituto;

XX. Puesto: La unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;

XXI. SCG: El Sistema de Contabilidad Gubernamental del Instituto;

XXII. Sistema de Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XXIII. Tesorería: Área adscrita a la Coordinación General de Administración y que es responsable de la administración y manejo de las disponibilidades financieras del Instituto, y

XXIV. Unidad(es) Administrativa(s): Cada una de las áreas del Instituto obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas institucionales.

CAPÍTULO II

Consideraciones generales del presupuesto

Artículo 4. La Coordinación General de Administración, para la orientación y coordinación de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, evaluación y registro contable del gasto público del Instituto, podrá:

I. Coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, evaluación y registro contable, respecto del gasto público;

II. Establecer los procedimientos administrativos que le permita contar oportunamente con los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad con los calendarios de presupuesto aprobados;

III. Designar a los servidores públicos que, conforme a su ámbito de competencia, estarán autorizados para realizar trámites presupuestarios, y

IV. Designar a los servidores públicos que tendrán acceso a los sistemas electrónicos exclusivamente para realizar consultas.

Artículo 5. La programación, presupuestación, aprobación, control, ejercicio, evaluación y registro contable del gasto público en el Instituto se sujetará a los sistemas de control presupuestario y de contabilidad previstos en la LFPRH y en la LGCG en lo que resulten aplicables, así como a lo dispuesto en las presentes Normas.

Dichos sistemas se orientarán a la administración de los recursos públicos federales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Artículo 6. El desarrollo e implementación de los sistemas de control presupuestario se realizará bajo el enfoque integral del proceso presupuestario, y comprenderá lo siguiente:

I. Programación y presupuesto;

II. Control presupuestario de los servicios personales;

III. Programas y proyectos de inversión;

IV. Control presupuestario:

a. Control de adecuaciones presupuestarias;

b. Seguimiento del estado del ejercicio presupuestario;

c. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores, y

d. Seguimiento de los contratos plurianuales;

V. Información de ingresos y gasto público;

VI. Contabilidad;

VII. Presupuesto comprometido;

VIII. Presupuesto devengado, y

IX. Los demás que se requieran.

Artículo 7. El registro de las operaciones del ejercicio del gasto, de ingresos y egresos en los sistemas electrónicos a cargo o que utilice el Instituto, podrán soportarse con documentos digitales que contengan los requisitos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán por documentos digitales, todo mensaje de datos que contenga información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en términos de las disposiciones aplicables.

La Coordinación General de Administración, conforme a las disposiciones generales aplicables, será responsable de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica, así como en coordinación con el área de Coordinación General de Organización y Tecnologías de la Información, a fin de cuidar la seguridad y protección de los equipos y sistemas electrónicos y, en su caso, de la confidencialidad de la información en ellos contenida.

CAPÍTULO III

De los ingresos excedentes

Artículo 8. El Pleno del Instituto podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos al Instituto, con cargo a los ingresos excedentes que generen, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la LFPRH.

TÍTULO SEGUNDO

De la programación, presupuestación y aprobación

CAPÍTULO I

Programación y presupuestación

Artículo 9. La programación y presupuestación anual del gasto del Instituto, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las Unidades Administrativas para cada ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 6, segundo párrafo de la LFRH, y con base en:

I. La Planeación Estratégica;

II. El Programa Anual de Trabajo;

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño que el Instituto implemente para tal efecto.

IV. Gastos obligatorios, los cuales comprenderán lo siguiente:

a. Gasto regularizable en servicios personales, el cual comprende las percepciones ordinarias de los servidores públicos, prestaciones, así como las erogaciones de seguridad social y fiscales inherentes a dichas percepciones;

b. Obligaciones contractuales plurianuales, incluyendo las correspondientes a la inversión pública;

c. Pago de adeudos del ejercicio fiscal anterior;

d. Gasto corriente aprobado para el año anterior;

e. Erogaciones para cubrir indemnizaciones y obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente;

f. Erogaciones por concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, en términos del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

g. Otras erogaciones determinadas en cantidad específica en las leyes.

V. Asignaciones con cargo al presupuesto para cubrir las remuneraciones de los servidores públicos que constitucionalmente y legalmente correspondan por concepto de percepciones extraordinarias y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, así como previsiones de gasto requeridas para la implementación y operación del servicio profesional que el Instituto implemente;

VI. Previsiones salariales y económicas de los servidores públicos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral y, en su caso, las que correspondan a las aportaciones federales, y

VII. Programas y proyectos de inversión.

Artículo 10. El anteproyecto de presupuesto será elaborada por la Unidad de Administración, por lo que cada Unidad Administrativa deberá presentar su anteproyecto a la Coordinación General de Administración en las fechas que ésta establezca para efectos de su integración.

Artículo 11. El Instituto enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su proyecto de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Artículo 12. En la programación y presupuestación de su respectivo proyecto de presupuesto, el Instituto deberá sujetarse a lo dispuesto en la LFPRH y observar que su propuesta sea compatible con los criterios generales de política económica, de tal manera que el proyecto del Instituto sea compatible con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 27 y 28 de la LFPRH.

La clave presupuestaria reflejará los componentes a que se refieren los artículos 4, 27 y 28 de la LFPRH, así como en las presentes Normas. Dicha clave será de observancia obligatoria para el Instituto y servirá de base para los registros de todas las etapas del proceso presupuestario y de los registros contables.

Artículo 13. En el proyecto de presupuesto se deberá presentar, en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenderá las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos y las erogaciones a cargo del Instituto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

Asimismo, deberá incluir en su caso, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.

Artículo 14. En el ejercicio de su presupuesto, el Instituto se sujetará a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables.

El área encargada de los recursos financieros adscrita a la Coordinación General de Administración, tomará como base los calendarios a que se refiere el párrafo anterior, los cuales constituirán el control y seguimiento en el ejercicio del gasto, considerando las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

Cada Unidad Administrativa realizará su calendarización de presupuesto conforme a la programación de las obligaciones de pago, mismas que deberán considerar las fechas de formalización de los compromisos y del periodo en que se constituye el presupuesto devengado.

Los calendarios a que se refiere el párrafo anterior deberán elaborarse en términos mensuales.

CAPÍTULO II

Programas y proyectos de inversión

Artículo 15. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, el Instituto deberá observar lo siguiente:

I. Contar con un Mecanismo de Planeación de las Inversiones, en el cual:

a) Se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquéllos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros;

b) Se establezcan las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación que permitan establecer prioridades entre los proyectos.

II. Presentar la evaluación socioeconómica de los programas y proyectos de inversión, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio para el Instituto, y

III. Registrar cada programa y proyecto de inversión en la Cartera del Instituto, para lo cual se deberá presentar la evaluación socioeconómica correspondiente. Las Unidades Administrativas serán responsables de identificar las necesidades de inversión, considerando los gastos asociados.

Artículo 16. Para el registro en Cartera se deberá considerar cualquiera de los siguientes criterios:

I. Continuidad en la ejecución de proyectos en proceso;

II. Que los proyectos permitan lograr mayores metas operativas o concluir otros proyectos;

III. Asignar recursos a los proyectos que cuenten con todos los elementos para su ejecución, o

IV. Considerar proyectos de impacto y que permitan alcanzar las metas y objetivos del Instituto.

Artículo 17. El administrador designado para cualquiera de los programas o proyectos de inversión del Instituto será responsable de:

I. Que se realicen las evaluaciones socioeconómicas de los programas y proyectos de inversión para los que haya sido designado, identificando con base en supuestos y parámetros razonables la mejor alternativa de inversión para atender una necesidad específica o solucionar la problemática de que se trate;

II. Que la ejecución de los programas y proyectos de inversión se sujete a los montos, términos y condiciones autorizados, y

III. Dar seguimiento a los programas y proyectos de inversión en ejecución y en operación.

Artículo 18. El Instituto deberá elaborar a más tardar la segunda semana de junio, el Mecanismo de Planeación de las Inversiones señalado en el artículo 16 fracción I de las presentes Normas, en el que se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso y aquéllos a realizarse en los siguientes seis ejercicios fiscales.

Artículo 19. El Mecanismo de Planeación de Inversión del Instituto será considerado para la elaboración del proyecto de presupuesto correspondiente, el cual deberá ser revisado y actualizado anualmente, con la finalidad de guardar congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del Instituto, tomando en cuenta los resultados de los programas y proyectos de inversión realizados y de aquellos que aún se encuentren vigentes.

En el Mecanismo de Planeación de las Inversiones se deberá justificar que dichos programas y proyectos de inversión guardan congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades determinados por el Pleno, así como en los programas institucionales, apegados a las disposiciones aplicables.

Artículo 20. Las Unidades Administrativas deberán registrar a más tardar el día 15 de agosto los proyectos y/o programas de inversión en la Cartera, así como la actualización de aquéllos registrados anteriormente en los que se prevea erogar recursos en el siguiente ejercicio fiscal.

Sólo se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos los programas y proyectos de inversión que cuenten con registro en la Cartera.

La Coordinación General de Administración, a través del área encargada de los recursos financieros, determinará el procedimiento para llevar a cabo el registro en Cartera y emitir el oficio de liberación de inversión correspondiente.

Los nuevos proyectos de inversión que como resultado de su aprobación en el Presupuesto de Egresos no se hubieran registrado previamente, así como los derivados de adecuaciones presupuestarias autorizadas, y aquéllos cuyo alcance se modifique, deberán contar con el registro en la Cartera antes de la emisión del oficio de inversión correspondiente o en caso de no requerir dicho oficio, antes del inicio del procedimiento de contratación respectivo.

CAPÍTULO III

Registro, ejercicio y pago

Artículo 21. El Instituto deberá efectuar las erogaciones y los registros de las afectaciones de pago sujetándose a su presupuesto autorizado, observando para ello que se realice:

I. Con cargo a los programas presupuestarios y Unidades Administrativas señalados en sus presupuestos, y

II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados.

Artículo 22. Cuando los capítulos, conceptos o partidas del clasificador por objeto del gasto en la Administración Pública Federal no satisfagan los requerimientos de registro presupuestario del Instituto, la Coordinación General de Administración podrá, conforme a las funciones y requerimientos específicos, identificar sus erogaciones con una apertura y desagregación mayor a la prevista en dicho clasificador, observando en lo que resulte aplicable los artículos 27, 28 y 30 de la LFPRH y conforme a lo siguiente:

I. Las partidas del clasificador por objeto del gasto podrán desagregarse en subpartidas siempre que sean requeridas por necesidades del servicio y correspondan con la estructura y contenido genérico de los capítulos y conceptos de gasto del mismo;

II. La apertura en subpartidas sólo podrá efectuarse con base en las partidas de gasto previstas en sus analíticos presupuestarios autorizados, y

III. Previo al ejercicio y registro de las erogaciones con cargo a las subpartidas, la Coordinación General de Administración deberá informar a la Contraloría Interna y a las Unidades Administrativas del Instituto, la definición de éstas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su registro.

Artículo 23. El Instituto será responsable de que los pagos efectuados con cargo a su presupuesto se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Se entenderá que los pagos están debidamente justificados y comprobados cuando, de acuerdo con las disposiciones aplicables a la operación de que se trate, el Instituto tenga la obligación de realizar el pago y cuente con los documentos físicos y/o electrónicos que acrediten la obligación de realizar el pago.

Artículo 24. El Instituto recibirá y manejará sus recursos, así como efectuará los pagos a través de su propia Tesorería.

No obstante lo anterior, y conforme al principio de autonomía de gestión que le otorga la Constitución, el Instituto podrá celebrar los convenios y bases de coordinación con otras instituciones, para diseñar e implementar mecanismos alternos para cumplir con las atribuciones antes descritas.

Artículo 25. Para cubrir sus obligaciones, realizar las ministraciones de fondos o regularizar erogaciones con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado, el Instituto deberá emitir las cuentas por liquidar a favor de:

I. Los beneficiarios directos de los pagos, tales como proveedores, contratistas, prestadores de servicios, así como las personas físicas o morales beneficiarias de descuentos o retenciones y, en su caso, a favor del apoderado o representante legal acreditado de los beneficiarios;

II. A los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, cuando éstos tengan encomendada la tarea de administración y custodia de recursos presupuestarios para efectos del pago en los casos siguientes:

a) Restitución de gastos realizados con cargo a fondos rotatorios o reembolsos de gastos, que permitan la revolvencia de los recursos durante el ejercicio, y su regularización ante la Tesorería en los plazos establecidos.

b) Pago de nóminas.

c) Viáticos anticipados.

d) Gastos a comprobar.

III. La Tesorería de la Federación, cuando deriven de la regularización de operaciones presupuestarias o del cumplimiento de obligaciones fiscales, y

IV. Los intermediarios o instituciones financieras nacionales o internacionales o, en su caso, los agentes financieros con los cuales se establezcan cartas de crédito comercial irrevocables.

Artículo 26. Para constatar la veracidad de la información, contenida en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias, el área encargada de la gestión presupuestaria adscrita a la Coordinación General de Administración, integrará y mantendrá dentro de sus archivos un expediente con los documentos que acrediten la personalidad del beneficiario de la cuenta bancaria.

Se podrá exceptuar la presentación de la documentación sólo en el caso de los pagos cuyo beneficiario de la cuenta bancaria se refiera a personas adscritas al Instituto, y la cuenta se encuentre asociada al pago de su nómina.

Artículo 27. El pago del importe total consignado en las cuentas por liquidar que se hayan registrado satisfactoriamente, se realizará por la Tesorería mediante abono a las cuentas bancarias de los beneficiarios, siempre que se cuente con el registro previo de éstas en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias a que se refiere el artículo anterior.

La Tesorería programará y gestionará el pago de las cuentas por liquidar cuando cumplan los requisitos que ésta establezca.

Artículo 28. Los pagos que afecten el presupuesto del Instituto sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago.

CAPÍTULO IV

De los servicios personales

Artículo 29. El Instituto, al realizar pagos por concepto de servicios personales deberá observar lo previsto en la LFPRH, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos del Instituto y las presentes Normas.

Artículo 30. Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, el Instituto deberá observar lo siguiente:

I. Elaborar para cada periodo de pago las nóminas que consignen a todo el personal y los pagos que se realizarán con cargo a los presupuestos, así como las retenciones respectivas;

II. Los pagos correspondientes al personal se realizarán bajo la responsabilidad del Instituto, con base en las nóminas que se elaboren de conformidad con las disposiciones aplicables. Los pagos deberán hacerse por las cantidades líquidas que le correspondan a cada empleado, considerando las cantidades devengadas en el periodo de pago correspondiente;

III. Calcular y cubrir con base en las nóminas, los pagos que correspondan a los beneficiarios de las retenciones efectuadas y los que por ley deba aportar por concepto de seguridad social;

IV. Para efectos de la comprobación de las erogaciones, las nóminas se acompañarán, en su caso, de los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, deducciones y las retenciones a terceros y demás pagos que sean procedentes. Cuando los pagos de nómina se depositen en cuentas bancarias de los beneficiarios, los registros en medios electrónicos podrán servir como comprobantes de la entrega de los recursos, y

V. Los pagos de las indemnizaciones que se determinen con base en los laudos o resoluciones emitidos por autoridad competente o los que deriven de convenios que, en su caso, se suscriban en términos de la legislación laboral aplicable, los que deberán incluir los conceptos específicamente señalados en los mismos.

Artículo 31. Cuando algún pago implique efectuar descuentos, deducciones y retenciones a favor de terceros, como los señalados en el artículo siguiente, el Instituto deberá expedir las cuentas por liquidar a favor del proveedor del bien o servicio de que se trate por el importe neto del pago.

Independientemente de que se realice la emisión de las cuentas por liquidar a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto deberá expedir en términos de las disposiciones aplicables, las cuentas por liquidar a favor de los acreedores de dichos descuentos y retenciones por el monto que resulte de la diferencia entre el importe total y el importe neto que se haya pagado dentro del periodo en el que se debe efectuar el entero de las retenciones y descuentos.

Artículo 32. El Instituto, a través del área encargada de recursos humanos adscrita a la Coordinación General de Administración, será directamente responsable de calcular y efectuar los descuentos y las retenciones a que dé lugar el pago de remuneraciones.

Los enteros y, en su caso, los pagos que deban cubrirse, se deberán afectar y registrar conforme a las presentes Normas, para su liquidación en las fechas y plazos establecidos en las disposiciones aplicables y las de carácter contractual a más tardar a los 20 días naturales siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones de que se deriven.

Cuando el Instituto haya emitido cuentas por liquidar para el pago y entero de retenciones o descuentos por importes mayores a los que efectivamente se hayan devengado, se podrá compensar en los siguientes pagos, siendo responsabilidad de ésta que el monto que se cubra sea congruente con la plantilla efectivamente ocupada.

Artículo 33. El Instituto a través de la Coordinación General de Administración, deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones.

Independientemente de la forma de pago, el Instituto deberá asegurarse de entregar a cada servidor público, directamente o por medios electrónicos, el comprobante de pago donde se especifiquen los conceptos y cantidades que corresponda a sus percepciones y descuentos. Asimismo, deberá conservar los documentos que emitan las instituciones bancarias de los abonos efectuados a las cuentas de los servidores públicos, lo que comprobará que efectivamente se efectuó el pago.

Artículo 34. El Instituto, con cargo a su respectivo presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberá cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

En caso de que no pueda cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentará ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Artículo 35. El impuesto local al pago de nóminas se cubrirá directamente por el Instituto con cargo a su presupuesto en favor de las tesorerías locales correspondientes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones locales respectivas.

Artículo 36. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, deberán cubrirse al trabajador dentro de los 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia durante dicho periodo en la plaza respectiva.

Artículo 37. Los movimientos que realice el Instituto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos de la LFPRH y corresponderá a la Coordinación General de Administración, a través del área encargada de Recursos Humanos, la emisión del dictamen presupuestal respectivo.

En este sentido, la Coordinación General de Administración deberá coordinarse en el registro del personal del Instituto, a efecto de presentar periódicamente la información correspondiente en términos del artículo 70 de la LFPRH.

Artículo 38. El Instituto podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas física con cargo al presupuesto de servicios personales, observando lo dispuesto en el artículo 69 de la LFPRH y siempre que el monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no rebase los límites de remuneraciones establecidos en los tabuladores que emita el Instituto, previstos en su Manual de Percepciones en términos del artículo 66 de la LFPRH, y se reporte en los informes trimestrales y la cuenta pública.

CAPÍTULO V

Contrataciones anticipadas

Artículo 39. El Instituto podrá llevar a cabo, de manera anticipada, los trámites necesarios para realizar contrataciones anticipadas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Las áreas requirentes de bienes y/o servicios, podrán solicitar a la Coordinación General de Administración autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en sus proyectos de presupuesto.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Artículo 40. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Coordinación General de Administración podrá convocar, adjudicar y formalizar adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios que ejercerá en el siguiente ejercicio fiscal, independientemente del origen de los recursos, siempre que se justifique por la importancia y características de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que deban iniciar a partir del ejercicio fiscal siguiente, o bien que generarán mayores beneficios.

CAPÍTULO VI

Contratos plurianuales

Artículo 41. Corresponderá a la Coordinación General de Administración autorizar al área requirente la celebración de los contratos plurianuales, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 de la LFPRH.

Para otorgar la autorización será necesaria la entrega de los siguientes documentos:

I. La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente;

II. La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;

III. La justificación del plazo de la contratación y de que el mismo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;

IV. El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;

V. Constancia de la verificación de la suficiencia presupuestal, y

VI. Para los casos de solicitudes que contemplen proyectos de inversión deberán contar con la autorización del registro en cartera correspondiente.

En caso de que se requiera actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, se deberá presentar al Coordinador General de Administración la justificación correspondiente, así como el avance financiero y, en el caso de obra pública, además el avance físico. Para dicha actualización no requerirán la autorización cuando el monto total actualizado de las adquisiciones, arrendamientos y obras no rebase el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, se elaborará la justificación correspondiente y se solicitará una nueva autorización de conformidad con el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 42. Se deberá incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VII

Disciplina presupuestaria

Artículo 43. Los Titulares de las Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios a su cargo, así como del ejercicio del presupuesto aprobado a sus unidades y deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad, al presupuesto autorizado, a los Lineamientos en materia de austeridad, mejora y modernización de la gestión vigentes y las presentes Normas.

Artículo 44. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos totales del Gobierno Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 21, fracción III, de la LFPRH, el Instituto coadyuvará al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria aplicadas por el Ejecutivo Federal. Para ello, en términos de la fracción III del artículo 21 de la LFPRH, la Coordinación General de Administración compensará la disminución de los ingresos, con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las Unidades Administrativas y/o Programas y deberá reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Artículo 45. Los recursos correspondientes a subejercicios, que no sean subsanados en un plazo de 90 días naturales, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a otros proyectos prioritarios que determine el Presidente del Instituto. Asimismo, el Instituto reportará los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

CAPÍTULO VIII

Sistema de evaluación del desempeño

Artículo 46. El Sistema de Evaluación del Desempeño permitirá realizar una evaluación objetiva del desempeño de los programas presupuestarios del Instituto, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Los indicadores de desempeño serán la expresión de una relación de variables determinadas que permitan identificar, a través de la medición y valoración de los resultados o alcances esperados, el nivel de avance hacia el logro de los objetivos del programa presupuestario del Instituto, tomando como referencia la meta establecida. Los indicadores podrían ser expresados en términos de lo previsto en el artículo 27 de la LFPRH.

El Sistema de Evaluación del Desempeño incorporará indicadores específicos que permiten evaluar la incidencia de los programas de las Unidades Administrativas.

El área encargada de la planeación y evaluación de los programas realizará el seguimiento de los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 47. Los indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos del artículo 111 de la LFPRH, formarán parte del presupuesto del Instituto y se incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública.

TÍTULO TERCERO

Del ejercicio del gasto

CAPÍTULO I

Del ejercicio

Artículo 48. El Instituto será responsable de la administración por resultados; para ello deberá cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas.

El control presupuestario se realizará con base en las siguientes acciones:

I. El Comisionado Presidente supervisará la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados.

II. El titular de la Coordinación General de Administración definirá y vigilará las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; realizando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y atenderá los informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento.

Artículo 49. Las obligaciones de pago que no puedan ser cubiertas por el Instituto correspondiente a adeudos de ejercicios fiscales anteriores se cubrirán con cargo a su presupuesto autorizado del ejercicio fiscal en curso en los términos de estas normas.

Artículo 50. El pasivo circulante podrá incluir las obligaciones de pago que correspondan a bienes adquiridos por el Instituto, cuya recepción en recinto fiscal, almacén del proveedor, almacén o en el sitio de asignación final, se acredite a más tardar el 31 de diciembre de cada año mediante documento o nota de aceptación de los bienes, expedido por el área receptora.

CAPÍTULO II

Adecuaciones presupuestarias

Artículo 51. El Instituto autorizará las adecuaciones a su presupuesto conforme a lo establecido en el artículo 5, inciso c), de la LFPRH.

Artículo 52. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo del Instituto, y comprenderán:

I. Modificaciones a las estructuras;

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

Artículo 53. El Instituto podrá autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta de la Hacienda Pública.

Artículo 54. Las adecuaciones presupuestarias que modifican la estructura programática del Instituto, se informarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, a través de equipos y sistemas electrónicos autorizados por la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica.

En caso de que las adecuaciones presupuestarias impliquen variaciones a las metas establecidas, el Instituto deberá informar sobre dichas variaciones a través de los sistemas que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando bajo su responsabilidad la explicación correspondiente sobre dichas variaciones en la Cuenta Pública, en el Informe de Avance de Gestión Financiera y en los informes trimestrales.

El Instituto podrá utilizar los ahorros presupuestarios durante el ejercicio fiscal en que se generen para aplicarlos a programas y proyectos prioritarios.

Adicionalmente, se podrán utilizar para cubrir obligaciones de pago previstas en leyes o derivadas del cumplimiento de laudos.

La aprobación para utilizar los ahorros presupuestarios se otorgará mediante las adecuaciones presupuestarias previstas en las presentes Normas y conforme a lo que establezca el Presupuesto de Egresos.

Artículo 55. Las adecuaciones presupuestarias que requerirán autorización del Coordinador General de Administración del Instituto, serán aquellas que incrementen o disminuyan la asignación presupuestal global aprobada para los capítulos de servicios personales, inversión y obra pública, del clasificador por objeto del gasto; así como aquellos casos cuando se trate de modificaciones al calendario de presupuesto, ampliaciones líquidas al presupuesto derivadas de la generación o captación de ingresos excedentes, y reducciones líquidas al presupuesto.

Las adecuaciones presupuestarias distintas a las previstas en el párrafo anterior, requerirán autorización del área encargada de los recursos financieros adscrita a la Coordinación General de Administración.

Artículo 56. El procedimiento para las adecuaciones presupuestarias del Instituto, citadas en el artículo anterior, es el siguiente:

I. El trámite se realizará por conducto de la Coordinación General de Administración;

La solicitud deberá justificarse identificando cada una de las modificaciones en el presupuesto, así como el calendario respectivo;

II. Tratándose de ingresos excedentes, se requerirá el dictamen o validación de los ingresos excedentes obtenidos, y

III. La Coordinación General de Administración podrá mediante oficios circular, establecer los mecanismos, términos y plazos que permitan resolver las solicitudes de las adecuaciones presupuestarias.

Artículo 57. Adicionalmente a las disposiciones anteriores en materia de adecuaciones presupuestarias, el Instituto sólo podrá realizar traspasos de recursos de las medidas salariales y económicas, cuando se trate de sufragar medidas de carácter contingente, económico y laboral.

Artículo 58. El Instituto, después del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal y hasta las fechas establecidas para la integración de la Cuenta Pública, podrá registrar las afectaciones presupuestarias que se ubiquen en los siguientes casos:

I. Operaciones derivadas de la aplicación del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre;

II. Movimientos de servicios personales siempre que se emitan a más tardar el 31 de diciembre y los movimientos no impliquen salida de recursos;

III. Adecuaciones que se deriven de ley o decreto;

IV. Adecuaciones relacionadas con pagos efectuados al 31 de diciembre derivadas de situaciones de carácter superveniente, y

V. Adecuaciones relacionadas con la regularización de traspasos entre ramos.

La Coordinación General de Administración determinará la fecha límite para el registro de operaciones presupuestarias que deberán ser integradas a la Cuenta Pública.

CAPÍTULO III

Garantías

Artículo 59. El Instituto no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

Artículo 60. Las garantías deberán constituirse invariablemente a favor del Instituto y cumplir con lo siguiente:

I. Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse;

II. La forma de otorgamiento de las garantías podrá ser mediante:

a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada.

b) Fianza otorgada por institución autorizada.

c) Depósito de dinero constituido ante la Tesorería.

d) Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada.

e) Cheque certificado o de caja expedido a favor del Instituto.

f) Cualquier otra que, en su caso, autorice la Coordinación General de Administración.

III. De conformidad con los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, se fijará la forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que se constituyan con motivo de los actos o contratos que celebren, y

IV. La Coordinación General de Administración en su carácter de Unidad de Administración, a través de su área encargada de los recursos financieros, conservará la documentación respectiva hasta la conclusión de las acciones inherentes a la efectividad de las garantías respectivas.

CAPÍTULO IV

Reintegros y disponibilidades financieras

Artículo 61. Efectuado el registro del presupuesto del Instituto, así como su respectivo calendario, le corresponderá al área encargada de los recursos financieros adscrita a la Coordinación General de Administración, realizar los trámites ante la Tesorería de la Federación para tramitar la ministración y reintegros que correspondan.

Artículo 62. En términos del artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, el Instituto deberá incorporar a sus disponibilidades financieras, el 3.5% de los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

Artículo 63. El Instituto informará de los ingresos obtenidos, en el Módulo de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que sean dictaminados por la Unidad de Ingresos, una vez dictaminados, se adecuará el presupuesto del Instituto, en los términos de los artículos 20 y 60 de la LFPRH.

Artículo 64. La inversión de las disponibilidades financieras deberá realizarse únicamente a través de los intermediarios financieros autorizados por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 65. Corresponderá al Titular de la Coordinación General de Administración del Instituto, la suscripción de los contratos que se celebren con los intermediarios financieros.

Artículo 66. Los trámites ante las instituciones bancarias relativos a apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias institucionales, así como lo correspondiente al sistema de banca electrónica, serán gestionados por la Tesorería del Instituto.

Artículo 67. El Instituto sólo podrá realizar, con cargo a sus disponibilidades financieras, inversiones en los títulos u operaciones siguientes, siempre que estén denominados en moneda nacional o en unidades de inversión:

I. Valores gubernamentales;

II. Operaciones financieras a cargo del Gobierno Federal;

III. Depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple, sin que el saldo de éstos exceda el 10 por ciento del saldo de las disponibilidades financieras;

IV. Depósitos en la Tesorería de la Federación, y

V. Acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión a que se refiere el siguiente artículo.

La Tesorería será la responsable de autorizar las operaciones de inversión de disponibilidades financieras, así como observar y dar seguimiento de que dichas operaciones se apliquen en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 68. Las sociedades de inversión podrán ser aquellas en cuyo régimen de inversión, de acuerdo con su respectivo prospecto de información, tengan como activos objeto de inversión exclusivamente valores gubernamentales.

En caso de que no se tenga contratada a una institución financiera como custodio de sus disponibilidades financieras, el Instituto podrá invertir la totalidad del saldo en acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

La inversión en acciones representativas del capital social de una sociedad de inversión no podrá exceder el 30 por ciento de los activos totales de esa sociedad de inversión.

Artículo 69. El Instituto podrá realizar, en términos de la normatividad aplicable, operaciones de reporto con valores gubernamentales, siempre que se sujete a las siguientes condiciones:

I. Sólo podrá actuar como reportador en las operaciones respectivas;

II. Las contrapartes deberán cumplir con las calificaciones mínimas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

III. En caso de que se tenga contratada una institución financiera como custodio de sus disponibilidades financieras, el Instituto deberá informar a dicha institución todas las operaciones de reporto el mismo día en que las realice. En el caso de reportos con plazos mayores a 3 días, la custodia de los valores gubernamentales objeto de la operación deberá quedar a cargo de la institución financiera que actúe como custodio.

En caso de que a juicio del Instituto el volumen de operaciones y el monto del saldo de las disponibilidades financieras lo justifiquen, la liquidación de todas las operaciones realizadas con esas disponibilidades financieras, así como la custodia de todos los valores gubernamentales en las que aquéllas se inviertan, podrán quedar a cargo de una institución financiera que preste dichos servicios.

Artículo 70. El Instituto no podrá celebrar acto jurídico alguno que involucre disponibilidades financieras y que tenga como consecuencia la pérdida del control directo de aquéllas por parte del propio Instituto.

Artículo 71. Los recursos que se obtengan por concepto de rendimientos derivados de la inversión de disponibilidades financieras, se considerarán ingresos excedentes y sólo podrán ejercerse cuando se cuente con la ampliación presupuestal correspondiente, emitida en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables del Instituto.

CAPÍTULO V

Fondos rotatorios o revolventes

Artículo 72. El fondo rotatorio o revolvente es el mecanismo presupuestario que el Instituto a través de la Coordinación General de Administración podrá autorizar expresamente a las Unidades Administrativas para que cubran compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.

Las solicitudes de las Unidades Administrativas para la autorización de fondo rotatorio o revolvente deberán observar lo siguiente:

I. El fondo que se autorice para cubrir gastos urgentes de operación, preferentemente no deberá rebasar el 8 por ciento del monto promedio mensual correspondiente al presupuesto ejercido en los capítulos de materiales y suministros, y servicios generales del clasificador por objeto del gasto, y

II. Se deberán justificar ante la Coordinación General de Administración los montos.

La Coordinación General de Administración podrá autorizar el uso de fondos rotatorios o revolvente para atender otros compromisos, siempre y cuando dichas erogaciones se justifiquen.

Los recursos del fondo rotatorio o revolvente serán entregados por la Tesorería al Titular de la Unidad Administrativa o a quien éste determine.

Artículo 73. Las Unidades Administrativas podrán solicitar autorización a la Coordinación General de Administración para la creación del fondo rotatorio ajustándose al porcentaje y términos previstos en la fracción I del artículo anterior, con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Artículo 74. El importe del fondo rotatorio que se autorice con cargo al presupuesto se gestionará a través de cuentas por liquidar afectando la partida establecida para estos efectos en el clasificador por objeto del gasto. Dicha partida quedará afectada temporalmente y se considerará como gastos a comprobar, en tanto se efectúan las regularizaciones correspondientes a través de las partidas específicas de gasto.

Artículo 75. El Titular de la Unidad Administrativa designará a los servidores públicos responsables de la administración de los recursos asignados y lo comunicará a la Coordinación General de Administración a través de los formatos establecidos para tal fin. Sólo será necesario renovar dicha designación cuando exista cambio del servidor público facultado.

Artículo 76. Los recursos del fondo rotatorio asignado a las Unidades Administrativas, serán ministrados por la Tesorería en la cuenta de cheques respectiva, con base en la cuenta por liquidar.

Artículo 77. Las erogaciones que se realicen con cargo al fondo rotatorio, deberán estar vinculadas a las partidas del presupuesto autorizado y contar con suficiencia presupuestal.

Artículo 78. Las Unidades Administrativas deberán asegurarse que los recursos autorizados para el fondo rotatorio se apliquen en un marco de racionalidad y austeridad presupuestaria.

Artículo 79. Las Unidades Administrativas, como responsables del fondo rotatorio, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar la documentación original soporte que se genere en la operación, comprobación y pago del fondo rotatorio;

II. Mantener los niveles adecuados de revolvencia, comprobación y liquidez financiera de los fondos asignados. En su caso, podrán solicitar reducciones o ampliaciones al fondo rotatorio originalmente asignado, durante la vigencia del mismo;

III. Verificar que las erogaciones se ajusten al presupuesto modificado autorizado;

IV. Verificar que se utilicen en compras o gastos derivados del ejercicio de sus funciones y programas;

V. Verificar que los pagos se realicen a favor del beneficiario o del responsable de los fondos;

VI. Vigilar que el ejercicio del gasto se apegue a los principios de racionalidad y austeridad, y

VII. Asegurar que las operaciones de fondo rotatorio se comprueben dentro de los plazos establecidos en la presente Norma.

Artículo 80. En los pagos que se efectúen con cargo al fondo rotatorio asignado, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos.

Artículo 81. Los recursos ejercidos con cargo al fondo rotatorio asignado deberán comprobarse a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al de su ejercicio, con base en la documentación comprobatoria del gasto.

Artículo 82. Las Unidades Administrativas que tengan a su cargo la administración y custodia de recursos por este concepto, deberán realizar el reintegro al final del ejercicio, en la cuenta bancaria que para tal efecto designe la Coordinación General de Administración.

CAPÍTULO VI

Donativos

Artículo 83. El Instituto en caso de recibir donativos de recursos financieros, deberá destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados en conceptos como: cooperación técnica y difusión y promoción de la política de competencia, entre otros; asimismo, deberá registrar los donativos en su presupuesto y contabilizarlos previamente a su ejecución de acuerdo con las disposiciones aplicables. Además deberá sujetarse a lo determinado por el Pleno.

Tratándose de donaciones en especie, el Instituto deberá realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetará a las disposiciones contables aplicables.

CAPÍTULO VII

De la contabilidad y formulación de estados financieros y otros informes

Artículo 84. El SCG del Instituto será administrado y supervisado por el área central de contabilidad, atendiendo a las disposiciones de la LGCG y las disposiciones emitidas por el CONAC.

Artículo 85. El SCG registrará de manera armónica con base acumulativa, delimitada y específica las operaciones financieras, presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, considerando su vinculación con los diferentes momentos contables y presupuestarios que prevé la LGCG, tanto para el gasto, como para el ingreso; para ello, contará para su guía con el Manual de Contabilidad que emita la Coordinación General de Administración.

Artículo 86. El área central de contabilidad deberá dar cumplimiento con lo siguiente:

I. Registrar las operaciones contables, presupuestales y financieras en el SCG, conforme al Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC;

II. Mantener el registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances;

III. Emitir información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos asignados y recaudados por el Instituto para la toma de decisiones;

IV. Vigilar que los procesos administrativos y los subsistemas de presupuesto, tesorería y recursos humanos operen en tiempo real y se generen los registros contables correspondientes;

V. Emitir los estados financieros institucionales consolidando a través del SCG, las operaciones presupuestarias, contables, financieras y patrimoniales que generen las siguientes áreas: de gestión presupuestaria, recursos humanos, Tesorería y recursos materiales y servicios generales;

VI. Respaldar el registro de las operaciones contables, presupuestarias, financieras y patrimoniales con la documentación original que compruebe los registros que se efectúen;

VII. Conservar en su poder y a disposición de las instancias fiscalizadoras, los estados financieros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos comprobatorios de sus operaciones financieras, conforme a las disposiciones aplicables, y

VIII. Emitir y publicar información financiera gubernamental en los plazos establecidos en la LGCG.

Artículo 87. El Instituto deberá dictaminar sus estados financieros al cierre de cada ejercicio fiscal por contador público independiente, antes de presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la Cuenta Pública, con la finalidad de presentar sus cifras auditadas y definitivas.

El Instituto a través del área encargada de la contabilidad, estará obligado a observar los ordenamientos legales aplicables a la guarda, custodia y conservación de los archivos contables originales, así como a los documentos justificativos de las operaciones que soporten los registros contables del Instituto.

Artículo 88. La Coordinación General de Administración elaborará los lineamientos que regularán la depuración de saldos contables que no muestren claramente su procedencia, así como la cancelación en el registro contable de operaciones incluidas en saldos que provengan de sustracciones de bienes, adeudos de servidores o ex servidores públicos del Instituto, proveedores, contratistas, terceros o de cualquier otro adeudo a favor del Instituto, ante la imposibilidad de recuperación del adeudo o la prescripción de la obligación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan las Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013.

Tercero. La Coordinación General de Administración emitirá dentro de los 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes Normas, los Lineamientos relativas a viáticos y pasajes.

Cuarto. La Coordinación General de Administración emitirá dentro de los 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de las presentes Normas, el Manual de Contabilidad, así como los Lineamientos para la depuración de saldos contables de las cuentas de balance en los estados financieros.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**, **Ernesto Estrada González**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**, **María Elena Estavillo Flores**, **Mario Germán Fromow Rangel**, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/160414/31.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman los artículos 7, 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en Materia de Bebederos Escolares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE BEBEDEROS ESCOLARES

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, párrafo primero; 11 y 19, fracción XII de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

...

Artículo 11. En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Artículo 19. Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I. a **XI. ...**

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley.

Queda prohibido destinar recursos públicos federales para construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir o habilitar instituciones educativas privadas;

XIII. a **XX. ...**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Con fundamento en el artículo 19, fracción I, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, emitirá lineamientos generales en materia de bebederos escolares y calidad de agua para consumo humano en las instalaciones del Sistema Educativo Nacional.

Tercero. Los planteles educativos particulares instalarán bebederos en cantidad suficiente a su matrícula inscrita en un plazo máximo de 18 meses a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto. El cumplimiento de lo anterior estará supervisado por la autoridad competente.

Cuarto. El Presupuesto de Egresos de la Federación contemplará, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, una asignación para proveer bebederos con suministro de agua potable en los inmuebles escolares, en términos de los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Quinto. La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, emitirán en un plazo de 90 días, los lineamientos previstos en el artículo 11.

Sexto. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa procurará que las instalaciones del Sistema Educativo Nacional cuenten con la infraestructura de bebederos de agua potable prevista en los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en un plazo máximo de 3 años a partir de la publicación del presente Decreto

México, D. F., a 20 de marzo de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ÁLVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, ASISTIDO DEL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción IV, 23, 24, 27, fracción IV y 33 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I, II y XIX, 48, 49, 66, 76 y 116 del Código de la Administración Pública

de Yucatán y 9 y 10, fracción X del Decreto No. 73 publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán por medio del cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle 72 número 463 entre 53 y 55, Col. Centro, C.P. 97000 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, artículos, 55 y 57;

Código de la Administración Pública de Yucatán, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 12, 14 fracción V, 22, 33, 35, 46, 48, 49, 66 fracciones I, II y III y 76 fracciones I y X;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales.

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $49,825,589.00 (Son: cuarenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que “LA ENTIDAD” adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

> "Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Álvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SONORA, C. JOSÉ SALVADOR VALENZUELA GUERRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asistido por el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos del Estado de Sonora; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.

8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 28, inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, fracción II inciso b) y 25 del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, publicado el 20 de septiembre de 2012, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 21 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Guillermo Padrés Elías, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, de la Secretaría de Salud Pública, se encuentran las de planear, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar la vigilancia, fomento y control sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, productos y servicios, de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, publicado el 20 de septiembre de 2012.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, Ala Norte, Colonia Centro, C.P. 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los

presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 21, 68, 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, inciso A fracción X, e inciso B fracción V, 28, inciso A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley General de Planeación del Estado de Sonora y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	$5,787,738.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	$2,242,035.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		$8,029,773.00 (OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula .

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

V. Informar, mediante el Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, de la Secretaría de Salud Pública, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" íntegramente a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"); para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.

VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".

IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, **José Salvador Valenzuela Guerra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	$618,849.00	$512,656.00	**$1,131,505.00**
	Rastros	$206,283.00		**$206,283.00**
	Zoonosis/Brucelosis	$206,283.00	$170,885.00	**$377,168.00**
	Productos de la Pesca	$412,566.00	$341,771.00	**$754,337.00**
	Uso Ilegal de Clenbuterol			
	Plaguicidas en Alimentos	$120,615.00	$187,500.00	**$308,115.00**
	Moluscos Bivalvos	$483,302.00	$260,239.00	**$743,541.00**
	Prevención de intoxicación por Ciguatoxina			
	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones			
AGUA	Marea Roja	$330,053.00		**$330,053.00**
	Agua y Hielo Purificados	$145,725.00	$153,797.00	**$299,522.00**
	Agua de Calidad Bacteriológica	$536,336.00	$444,302.00	**$980,638.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario	$206,282.00	$170,885.00	**$377,167.00**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	$495,079.00		**$495,079.00**
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	$206,283.00		**$206,283.00**
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	$806,899.00		**$806,899.00**
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
EMERGENCIAS	Emergencias	$206,283.00		**$206,283.00**
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	$806,900.00		**$806,900.00**
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en productos agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y sello de calidad nutricional de platillos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación			
TOTAL		**$5,787,738.00**	**$2,242,035.00**	**$8,029,773.00**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, **José Salvador Valenzuela Guerra**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD

ENTIDAD: SONORA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/14
- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	$618,849.00											**$618,849.00**
	Rastros	$206,283.00											**$206,283.00**
	Zoonosis/Brucelosis	$206,283.00											**$206,283.00**
	Productos de la Pesca	$412,566.00											**$412,566.00**
	Uso Ilegal de Clenbuterol												
	Plaguicidas en Alimentos	$120,615.00											**$120,615.00**
	Moluscos Bivalvos	$483,302.00											**$483,302.00**
	Prevención de intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja	$330,053.00											**$330,053.00**
	Agua y Hielo Purificados	$145,725.00											**$145,725.00**
	Agua de Calidad Bacteriológica	$536,336.00											**$536,336.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario	$206,282.00											**$206,282.00**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	$495,079.00											**$495,079.00**
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	$206,283.00											**$206,283.00**
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	$806,899.00											**$806,899.00**
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	$206,283.00											**$206,283.00**
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	$806,900.00											**$806,900.00**
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en productos agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y sello de calidad nutricional de platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación												
TOTAL		**$5,787,738.00**											**$5,787,738.00**

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	$512,656.00											**$512,656.00**
	Rastros												
	Zoonosis/Brucelosis	$170,885.00											**$170,885.00**
	Productos de la Pesca	$341,771.00											**$341,771.00**
	Uso Ilegal de Clenbuterol												
	Plaguicidas en Alimentos	$187,500.00											**$187,500.00**
	Moluscos Bivalvos	$260,239.00											**$260,239.00**
	Prevención de intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	$153,797.00											**$153,797.00**
	Agua de Calidad Bacteriológica	$444,302.00											**$444,302.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario	$170,885.00											**$170,885.00**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco												
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en productos agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y sello de calidad nutricional de platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación												
TOTAL		**$2,242,035.00**											**$2,242,035.00**

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	$1,131,505.00											**$1,131,505.00**
	Rastros	$206,283.00											**$206,283.00**
	Zoonosis/Brucelosis	$377,168.00											**$377,168.00**
	Productos de la Pesca	$754,337.00											**$754,337.00**
	Uso Ilegal de Clenbuterol												
	Plaguicidas en Alimentos	$308,115.00											**$308,115.00**
	Moluscos Bivalvos	$743,541.00											**$743,541.00**
	Prevención de intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de intoxicación por consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja	$330,053.00											**$330,053.00**
	Agua y Hielo Purificados	$299,522.00											**$299,522.00**
	Agua de Calidad Bacteriológica	$980,638.00											**$980,638.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario	$377,167.00											**$377,167.00**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	$495,079.00											**$495,079.00**
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	$206,283.00											**$206,283.00**
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	$806,899.00											**$806,899.00**
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	$206,283.00											**$206,283.00**
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	$806,900.00											**$806,900.00**
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en productos agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y sello de calidad nutricional de platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación												
TOTAL		**$8,029,773.00**											**$8,029,773.00**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, **José Salvador Valenzuela Guerra**.- Rúbrica.

ANEXO 3
PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: SONORA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-SON.-26/14

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Calidad Microbiológica de Alimentos**	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1											**1**
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.			1									**1**
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.			149	149	150	150	150	150				**898**
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1			**6**
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1			1			1	**3**
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1			1			1	**3**
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			1					1				**2**
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			1					1				**2**
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		**100%**
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Rastros**	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.			1						1			**2**
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.				1						1		**2**
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.					1						1	**2**
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1						1	**2**
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1									**1**
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.				1			1			1		**3**
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.				30%			65%			100%		**100%**
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.				30%			65%			100%		**100%**
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.				30%			65%			100%		**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Zoonosis/ Brucelosis**	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar/actualizar un padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1											**1**
			22. Elaborar/actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.	1											**1**
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.			14	14	14	14	14	15	15	15		**115**
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	**8**
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1			1			1	**3**
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1			1			1	**3**
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%		65%			100%		**100%**
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%		65%			100%		**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Productos de la Pesca**	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.	1											**1**
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1									**1**
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para *Vibrio Cholerae, Vibrio Parahaemolyticus* y *Salmonella*, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		54	54	53	53	53	53	53	53	53	53	**532**
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	**9**
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	**3**
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	**3**
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		30%			65%				100%			**100%**
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		30%			65%				100%			**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Uso Ilegal de Clenbuterol**	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.												
			40. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.												
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clenbuterol.												
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	47. Elaborar un censo de puntos de venta que tenga volúmenes de los alimentos priorizados.	1											**1**
			48. Seleccionar las localidades establecimientos para la implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			49. Toma y análisis de muestras de alimentos para determinación de plaguicidas.			6	6	6	6	6	6	6	6		**48**
			50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	**8**
			51. Elaborar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados de muestreo con base en los lineamientos por COFEPRIS.					1			1			1	**3**
			52. Elaborar un informe de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS					1			1			1	**3**
			53. Levantar un censo de los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.			1									**1**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Moluscos Bivalvos**	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha	54. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados por los canales establecidos por la COFEPRIS		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	**80**
			55. Análisis del número de muestras de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	**500**
			56. Análisis del número de muestras de producto (*E. coli*, *Salmonella* sp, *Vibrio cholerae* y *Vibrio parahaemolyticus* incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos, de acuerdo con los criterios técnicos establecido por COFEPRIS.		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	**80**
			57. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	**240**
			58. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.												
			59. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos			1			1						**2**
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina	Establecer la presencia de áreas potencialmente riesgosas para la propagación de la ciguatoxina con el objeto de establecer vedas temporales o permanentes	60. Toma de muestras para la identificación de especies de dinoflagelados de género *gambierdiscus* en la zona costera del caribe.												
			61. Llevar a cabo visitas de verificación sanitaria.												
			62. Llevar a cabo reuniones de fomento sanitario para que las cooperativas pesqueras se abstengan de expender especies de productos de escama relacionados con brotes de intoxicación por ciguatoxina.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones**	Reducir los riesgos a la salud por consumo de Ostión	63. Entregar el padrón de establecimientos de Plantas desconchadoras de ostión.												
			64. Visitas de verificación de condiciones sanitarias de las plantas desconchadoras.												
			65. Toma de muestras de ostión desconchado en plantas desconchadoras.												
			66. Dictaminación de las visitas de verificación.												
			67. Elaboración de informes de monitoreo de ostión.												
			68. Realizar capacitaciones al personal Manipulador del Producto relacionado con el Manejo Higiénico del Proceso de Desconchado.												
			69. Realizar actividades de clasificación sanitaria de al menos un área de extracción de moluscos bivalvos.												
			70. Muestras de producto para análisis microbiológicos de coliformes fecales, *Vibrio cholerae, Vibrio parahemolityccus, Salmonella* y *E. Coli*.												
			71. Muestras de agua para análisis bacteriológicos, coliformes totales y coliformes fecales.												
			72. Muestras de agua para análisis fisicoquímicos, pH, temperatura, color, materia en suspensión, oxígeno disuelto, salinidad e hidrocarburo de origen petrolero.												
			73. Muestras de producto para análisis fisicoquímicos, metales pesados, mercurio, cadmio, plomo y plaguicidas.												
			74. Remitir los informes de clasificación/mantenimiento de áreas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.												
Agua	**Marea Roja**	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	75. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS			20	20	20	20	20	20	20	20	20	**180**
			76. Asistir al curso de capacitación del proyecto.		1										**1**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Agua	**Agua y Hielo Purificados**	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	77. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1											**1**
			78. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			79. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.			32	32	32	32	33	33	33	33		**260**
			80. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	**8**
			81. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	**3**
			82. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	**3**
			83. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		**100%**
			84. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		**100%**
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	85. Elaborar un informe de qué método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			86. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.			50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%			**50%**
			87. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.												
			88. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		**100%**
			89. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			**100%**
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Agua	**Agua de Calidad Fisicoquímica**	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	91. Toma de muestras para análisis fisicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.												
			92. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			93. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	94. Realizar los monitoreos mensuales y prevacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.		6	1		6		1	1	1	6		**22**
			95. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
			96. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			**100%**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo	97. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).												
			98. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.												
			99. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.												
			100. Dictaminación de actas de verificación.												
			101. Visitas para realizar toma de muestra.												
			102. Toma de muestra para realizar análisis bacteriológico.												
			103. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.												
			104. Realizar pláticas de difusión, dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Agua	**Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo**	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	105. Actualización de censo de fuentes formales de abastecimiento de agua de uso y consumo humano en el Estado.												
			106. Contratación de Laboratorio Tercero Autorizado para análisis fisicoquímico de muestras de agua de uso y consumo humano.												
			107. Contratación de servicios especializados para el diseño e implementación del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua.												
			108. Desarrollo del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua y capacitación del personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.												
			109. Realización del muestreo en fuentes formales de abastecimiento del Estado en periodo de estiaje y lluvias, respectivamente.												
			110. Realizar la caracterización y evaluación del riesgo.												
			111. Gestionar la implementación de las acciones correctivas necesarias ante las Dependencias competentes.												
			112. Toma de muestras para análisis fisicoquímico.												
			113. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			114. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada.												
Política Farmacéutica	**Farmacovigilancia**	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	115. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios.											1	**1**
			116. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.											266	**266**
			117. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.											266	**266**
			118. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.			1									**1**
			119. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1								**1**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Vigilancia focalizada	**Tabaco**	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	120. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			28	28	28	28	28	28	28	28	28	**252**
			121. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	**60%**
			122. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		**100%**
			123. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		**100%**
Verificación Focalizada	**Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)**	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados	124. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.												
			125. Muestras de alimentos preparados.												
			126. Dictaminación de actas de verificación.												
			127. Distribución de carteles.												
			128. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	129. Elaborar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.				1								1
			130. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.				1								1
			131. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	300
			132. Dictaminación de actas de verificación.		60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%
			133. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.												
			134. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.												
			135. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.			1		1		1		1	1		5
			136. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Verificación Focalizada	**Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social**	Vigilar y realizar acciones de orientación para el cumplimento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a cada tipo de centro	137. Elaborar un censo de cada uno de los tipos de centros de asistencia social.												
			138. Toma y análisis de muestras de los alimentos que se preparan en los centros de asistencia social.												
			139. Captura de resultados en la base de datos de la Entidad.												
			140. Realizar visitas de verificación sanitaria a los centros de asistencia social identificados.												
			141. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a los responsables de los centros de asistencia social así como al personal involucrado en la preparación de alimentos.												
	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación	142. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación con aviso de funcionamiento.												
			143. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan el servicio.												
			144. Seleccionar las demarcaciones territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.												
			145. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.												
			146. Capturar los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			147. Elaborar y revisar el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	148. Visitas de verificación a establecimientos.												
			149. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.												
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Emergencias	**Emergencias**	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y /o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a *Vibrios* inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	**9**
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.											1	**1**
			154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.				1								**1**
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.					1							**1**
Salud Ocupacional	**Protección Radiológica**	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.												
			157. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.												
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.												
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.												
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.												
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.												
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.												
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.												
			164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.												
			165. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Salud Ocupacional	**Plomo en Loza Vidriada**	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.												
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.												
			168. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.												
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
			172. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.												
			174. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.												
			175. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231												
			176. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.												
			177. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.												
			178. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Salud Ocupacional	**Uso de Plaguicidas**	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	179. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.												
			180. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.												
			181. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.												
			182. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.												
			183. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.												
			184. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.												
			185. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.												
			186. Visitas de verificación a campos agrícolas.												
			187. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas.												
			188. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas de Servicios de Control y Exterminación de Plagas.												
			189. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y Servicios de Control y Exterminación de Plagas.												
			190. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).												
			191. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT´S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.												
			192. Realizar cursos de capacitación al personal médico y personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público como privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por agroquímicos".												
			193. Verificar los campos agrícolas en cuanto a los plaguicidas en desuso (plaguicidas almacenados que no pueden seguir utilizándose).												
			194. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacuna toxoide tetánico, medicamento, recetas para tratamientos médicos.												
			195. Programar y realizar en coadyuvancia con la STPS inspecciones conjuntas a campos agrícolas.												
			196. Toma de muestras para la determinación de bisfenoles.												
			197. Reporte de resultados de las muestras tomadas para la determinación de los bisfenoles.												
			198. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.												

				Meta Programada Mensual												
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Atención Médica	**Muerte Materna**	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas	199. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**1000%**
			200. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
			201. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.												
			202. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	**80%**
			203. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
			204. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.		1		1			1			1		**4**
			205. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.												
			206. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.												
			207. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
			208. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			209. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												
			210. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.												
			211. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.												
			212. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.												
			213. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación de todos los establecimientos que realicen actos quirúrgicos y/u obstétricos, así como el llenado del Acta de Verificación Sanitaria con la finalidad de constatar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente	214. Aplicación de cédulas de autoevaluación a establecimientos de atención médica y/u obstétrica.												
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica, tanto públicos y privados.												
			216. Visitas de verificación a establecimientos.												
			217. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria												
			218. Realizar pláticas de fomento dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.												
			219. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa (trípticos, dípticos).												
			220. Asistencia a las reuniones para actualización y unificar criterios durante las visitas de verificación												
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.												
			222. Seguimiento a trámites, para lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.												
			223. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.												
			224. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.												

				Meta Programada Mensual												
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Atención Médica	**Infecciones Nosocomiales**	Prevenir riesgos sanitarios derivados de infecciones de tipo epidemiológico en unidades hospitalarias y fortalecer acciones de vigilancia sanitaria	225. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.												
			226. Dictaminación de las actas de verificación.												
			227. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.												
			228. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.												
			229. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.												
			230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.												
Sanidad en productos agrícolas	**Sanidad en Productos Agrícolas**	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas	231. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.												
			232. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.												
			233. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.												
			234. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			235. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.												
			236. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			237. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.												
			238. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Normatividad	**Marco Normativo**	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	239. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado las reformas a la Ley de Salud del Estado, así como las reformas al reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que expenden Alimentos y Bebidas en General.												
			240. Revisar y actualizar los procesos internos de la Dirección por medio del mapeo desglosando las actividades principales, los subprocesos y entregables.												
			241. Elaborar los manuales, guías, lineamientos y políticas internas que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites.												
			242. Gestionar la implementación de un sistema informático que establezca una base de datos única de los trámites.												
			243. Sistematizar el resguardo de los expedientes que correspondan a los trámites realizados.												
Otros productos y servicios de consumo	**Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos**	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	244. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.												
			245. Participar en reuniones con las instancias involucradas: - del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y - del sector privado: CANIRAC, Asociación de Hoteles y Moteles, Empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.												
			246. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.												
			247. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y NOM 251.												
			248. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Agua Segura para consumo humano	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución formal de agua	249. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	250. Enviar la información requerida para el seguimiento de los proyectos que solicite la CCAYAC (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestra, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESP*100).											100%	**100%**
			251. Enviar los reportes de atención de auditorías internas o externas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas) conforme a su cronograma, para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados*100).				33%			33%			34%		**100%**
			252. Enviar los reportes de avances de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados).				1			1				1	**3**
			253. Ingreso del Trámite en tiempo conforme a las fechas de Renovación del Laboratorio.					1							**1**
			254. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.											1	**1**
			255. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico incluidas en el muestreo establecido por CEMAR con enfoque de riesgos (No. de pruebas ampliadas/No. de pruebas comprometidas).											2	**2**
			256. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.											100%	**100%**

	Meta Programada Mensual											
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	**100%**

	Meta Programada Mensual											
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	**100%**

	Meta Programada Mensual											
Indicador Global de cumplimiento	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	**100%**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora, **José Salvador Valenzuela Guerra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 1, ubicado en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, con una superficie de 3,471-82-88 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1", UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL Y HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 3,471-82-88 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma de 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1", que cuenta con una superficie analítica de 3,471-82-88.937 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1", ubicado en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, por lo que el 16 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719025, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; y que el predio se encuentra ubicado en su mayor parte en el Municipio de Calakmul y el resto en el Municipio de Hopelchén, ambos del Estado de Campeche; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**...**

RUMBOS ASTRONOMICOS				**DISTANCIAS HORIZONTALES**		
VERTICE	**N,S**	**GDOS.**	**MIN.**	**SEG.**	**E,W**	**MTS./CTMS.**
2	**S**	**008**	**10**	**19**	**W**	**4,114.13**
3	**S**	**070**	**15**	**02**	**E**	**7,791.48**
4	**N**	**000**	**20**	**54**	**E**	**5,695.77**
5	**N**	**086**	**54**	**12**	**W**	**3,519.28**
6	**N**	**007**	**18**	**53**	**E**	**484.87**
1	**N**	**084**	**11**	**51**	**W**	**3,347.76**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA **IZQUIERDA** OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			**COLINDANCIAS**
1	**AL**	**2**	**TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES EN POSESION DEL EJIDO CANCABCHEN**
2	**AL**	**3**	**TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL**
3	**AL**	**4**	**TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES**
4	**AL**	**1**	**EJIDO CHUNCHITOC**

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: **19** GRADOS, **08** MINUTOS, **00** SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y **089** GRADOS, **32** MINUTOS, **30** SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 3,471-82-88 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 3,471-82-88 HECTAREAS DE MONTE.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE

LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 1”, UBICADO EN SU MAYOR PARTE EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL Y LA RESTANTE EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, AMBOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE AGOSTO DE 1974; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE:

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA. **…**” (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1”, localizado en los municipios de Calakmul y Hopelchén, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 3,471-82-88 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1”, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 3,471-82-88 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley

Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719025, de fecha 16 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1", LOCALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL Y HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 3,471-82-88 HECTAREAS (TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1", localizado en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 3,471-82-88 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 1", localizado en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 2, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 135,621-06-13 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 135,621-06-13 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de las Declaratorias Globales de Terrenos Nacionales con expedientes 132661 y 139076, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972 y 9 de septiembre de 1987, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", que cuenta con una superficie analítica de 136,928-03-48.675 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 27 de febrero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719035, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en las Declaratorias Globales de Terrenos Nacionales con expedientes 132661 y 139076, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972 y 9 de septiembre de 1987, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**...**

RUMBOS ASTRONOMICOS				DISTANCIAS HORIZONTALES		
VERTICE	N,S	GDOS.	MIN.	SEG.	E,W	MTS./CTMS.
2	S	005	14	57	W	2,899.54
3	S	084	48	22	E	5,754.79
4	S	000	56	17	W	215.12
5	S	000	56	17	W	1,340.00
6	S	084	15	02	E	3,127.86
7	S	005	14	56	W	18,999.46
8	N	084	45	03	W	16,449.62
9	S	005	14	56	W	3,923.72
10	S	001	04	29	W	135.97
11	S	071	23	55	E	612.07
12	S	006	11	29	W	6,544.40
13	S	001	04	29	W	29,495.83
14	S	085	30	27	E	741.45
15	S	083	02	00	E	3,066.60
16	N	001	53	41	E	4,563.63
17	N	086	14	17	E	547.77
18	N	008	22	26	E	823.85
19	N	008	29	29	E	1,478.24
20	N	084	39	21	E	2,913.08
21	S	006	22	20	W	3,491.20
22	S	004	46	23	W	528.88
23	N	089	59	55	E	1,336.05
24	S	002	48	18	W	2,774.09
25	N	083	56	17	E	344.33
26	N	006	21	32	W	1,959.38
27	N	082	22	26	E	2,248.50

28	N	084	19	19	E	276.45
29	N	084	23	50	E	194.48
30	N	084	39	54	E	1,379.29
31	N	085	08	37	E	325.16
32	N	085	13	08	E	454.83
33	N	086	07	59	E	2,203.42
34	S	001	45	11	E	2,341.80
35	N	079	35	17	E	182.62
36	N	071	45	15	E	119.15
37	N	067	17	19	E	55.62
38	N	064	20	44	E	624.84
39	N	070	16	27	E	82.75
40	N	079	06	06	E	88.80
41	N	088	21	00	E	58.11
42	S	086	52	22	E	113.79
43	S	080	35	01	E	54.50
44	S	060	44	42	E	92.84
45	S	060	44	24	E	147.26
46	S	062	46	06	E	180.57
47	S	060	57	09	E	993.57
48	S	060	10	40	E	361.46
49	S	050	26	54	E	86.79
50	S	046	24	52	E	104.14
51	S	050	22	28	E	331.52
52	S	056	55	08	E	45.31
53	S	064	59	25	E	96.41
54	S	064	59	25	E	96.41
55	S	071	44	26	E	46.20
56	S	069	37	15	E	43.57
57	S	078	53	00	E	42.42
58	S	077	20	06	E	39.69
59	S	080	01	56	E	205.63
60	S	080	36	23	E	100.30
61	S	072	14	08	E	64.75
62	S	064	18	51	E	42.16
63	S	069	06	11	E	46.19
64	S	054	04	12	E	42.33
65	S	067	53	17	E	28.72
66	S	044	41	58	E	42.58
67	S	088	20	26	E	1,005.25
68	S	001	21	54	E	346.99
69	S	085	36	45	E	3,702.56
70	N	000	00	05	W	2,302.43
71	N	089	04	27	W	35.19
72	N	001	44	43	E	1,154.38
73	N	000	00	05	W	773.46
74	N	085	36	06	W	1,303.82
75	N	001	06	39	E	5,151.08

76	S	088	45	19	E	6,901.53
77	N	002	01	32	E	3,742.64
78	N	088	53	28	W	1,394.88
79	N	002	20	56	E	995.37
80	N	002	20	56	E	995.37
81	N	002	20	56	E	995.37
82	S	088	53	28	E	1,378.03
83	N	002	01	32	E	4,578.73
84	S	088	23	40	E	664.12
85	N	002	20	56	E	4,655.51
86	N	088	21	16	E	2,598.51
87	N	000	00	05	W	4,015.45
88	N	082	38	46	W	1,473.21
89	N	007	02	01	E	2,689.46
90	N	087	02	59	W	371.07
91	N	001	41	00	E	5,102.12
92	S	088	31	53	E	1,352.72
93	N	000	00	05	W	11,425.68
94	S	089	21	41	W	7,095.93
95	S	089	21	41	W	2,989.71
96	N	007	47	45	E	8,973.89
97	N	088	55	21	W	1,584.72
98	N	000	20	54	E	3,142.76
99	N	070	15	02	W	11,748.17
1	S	084	14	44	W	2,038.00

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
2	AL	4	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
4	AL	5	ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA BALAM-KIN
5	AL	9	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
9	AL	10	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
10	AL	12	EJIDO HOPELCHEN
12	AL	13	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
13	AL	17	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
			Y DERECHO DE VIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
17	AL	22	EJIDO PUEBLA DE MORELIA
22	AL	24	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y DERECHO DE VIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
24	AL	25	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA CHETUMAL – ESCARCEGA
25	AL	30	N.C.P.E. GENERAL FELIPE ANGELES Y DERECHO DE VIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
30	AL	34	EJIDO ING. EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT NO. 1
34	AL	66	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA CHETUMAL – ESCARCEGA
66	AL	68	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

68	AL	69	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA CHETUMAL – ESCARCEGA
69	AL	70	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES Y DERECHO DE VIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
70	AL	72	N.C.P.E. VALENTIN GOMEZ FARIAS
72	AL	77	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
77	AL	79	PREDIO “SAN PEDRO” DE ELISEO EK ALCOCER
79	AL	80	PREDIO “SAN EZEQUIEL” DE LEANDRO A. KU MARIN
80	AL	82	PREDIO “SAN EUSTAQUIO” DE EUSTAQUIO GARCIA GUZMAN
82	AL	84	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
84	AL	86	EJIDO ALVARO OBREGON
86	AL	87	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
87	AL	89	TERRENOS NACIONALES EN POSESION DEL EJIDO EL REFUGIO
89	AL	92	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
92	AL	93	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
93	AL	96	EJIDO XCAN-HA
96	AL	98	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
98	AL	99	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
99	AL	1	EJIDO CANCABCHEN

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 46 MINUTOS, 20 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 33 MINUTOS, 50 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

DE LA DILIGENCIA DE DESLINDE RESULTO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 136,928-03-48.675 HECTAREAS, DE LAS QUE DEBEN EXCLUIRSE 1,306-97-35 HECTAREAS POR NO TRATARSE DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACION, DE LAS CUALES CORRESPONDEN: 300-00-00 HECTAREAS AL “RANCHO HERNANDEZ”, TITULADO AL C. ERNESTO BECERRIL ARREAGA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 292920: 272-90-00 HECTAREAS AL PREDIO “LAS PALMAS”, TITULADO AL C. EDGAR ANTONIO VERDALET LEDANI, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 509499; 300-00-00 HECTAREAS AL PREDIO “SAN ENRIQUE”, TITULADO AL C. ENRIQUE CARRILLO PACHECO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 509680; Y 414-79-59 HECTAREAS DEL POLIGONO MAYOR DENOMINADO “SAN CARLOS” (PARCIALMENTE SOBREPUESTO), TITULADO AL C. CARLOS LOPEZ BORGES, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 142292; ASI COMO 2-19-56 HECTAREAS, 00-36-30 HECTAREAS Y 16-71-90 HECTAREAS QUE CORRESPONDEN A LOS POLIGONOS 1, 2 Y 3 DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TERRENOS QUE EN SU TOTALIDAD FUERON IDENTIFICADOS PLENAMENTE EN CAMPO; POR LO QUE PARA EL POLIGONO QUE NOS OCUPA, DE TERRENOS NACIONALES RESULTA UNA SUPERFICIE DE 135,621-06-13 HECTAREAS, DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 135,621-06-13 HECTAREAS DE MONTE.

RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE, INDEPENDIENTE DE LAS PROPIEDADES INDICADAS EN EL QUE PRECEDE, TAMBIEN SE IDENTIFICARON LOS PREDIOS “SALINAS”; “SARASIMON”; Y “RANCHO SANTA ISABEL”, CUYA REGULARIZACION POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES PROMUEVEN LOS CC. EDUARDO GONZALEZ SALINAS; MERQUISEDET ARCOS GARCIA; Y JAVIER PEREZ SANCHEZ; ASI COMO LOS DENOMINADOS “ALTAMIRA”; “LA FLOR DEL CAMPO”; “EL MIRADOR”; “RANCHO DOS HERMANOS”; “LA ROCA”; “LAS PALOMAS”; “EL VALLE”; “INNOMINADO”; “LAS PALOMAS II”; “LA FLOR DEL CAMPO II”; Y “LAS GARZAS”, PRESUNTAMENTE OCUPADOS POR LOS CC. EULOGIO ROMERO SAGRERO; MAURICIO DIAZ JUAN; PABLO GOMEZ PONCE; MARIA DEL CARMEN DEARA BALTAZAR; LAURA ROMERO CAPOLARY; MERQUISEDET ARCOS GARCIA; FERNANDO RAMON MONTERO PEREZ; RAFAEL HERRERA DIAZ; MERQUISEDET ARCOS GARCIA; MAURICIO DIAZ JUAN; Y MARIA EVE BAÑOS BAÑOS, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIRIO LA PARTICIPACION DE DICHAS PERSONAS EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE, DURANTE LA CUAL SE PUDO COMPROBAR LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS ANTES DETALLADOS, SE SITUAN DENTRO DEL POLIGONO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA “CALAKMUL”, AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE LA CUAL MEDIANTE OFICIO NUMERO FOO.-199 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008, EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SOLICITO LA PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS NACIONALES BALDIOS Y/O NACIONALES EXISTENTES AL INTERIOR DE LA MISMA, Y QUE NI DE LA INVESTIGACION DE ANTECEDENTES REGISTRALES NI POR PARTE DE LOS INTERESADOS, SE OBTUVO DOCUMENTACION QUE ACREDITARA FEHACIENTEMENTE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES SOBREPUESTAS Y POR TANTO, DEBEN CONSIDERARSE COMO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONALES.

DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DE LOS POLIGONOS GENERALES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARATORIAS GLOBALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1972 Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987; Y POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA. **...**" (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 135,621-06-13 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 135,621-06-13 hectáreas; una vez llevada a cabo la

revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719035, de fecha 27 de febrero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en las Declaratorias Globales de Terrenos Nacionales con expedientes 132661 y 139076, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972 y 9 de septiembre de 1987 y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 135,621-06-13 HECTAREAS (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTIÙN HECTAREAS, SEIS AREAS, TRECE CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 135,621-06-13 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 2", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 3, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 43-62-84 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 43-62-84 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3", que cuenta con una superficie analítica de 43-62-84.972 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 17 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719017, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**… RUMBOS ASTRONOMICOS** **DISTANCIAS HORIZONTALES**

VERTICE	N,S	GDOS.	MIN.	SEG.	E,W	MTS./CTMS.
2	**S**	**003**	**38**	**59**	**W**	**888.28**
3	**S**	**089**	**59**	**59**	**E**	**495.32**
4	**N**	**000**	**18**	**53**	**W**	**469.58**
5	**N**	**002**	**32**	**44**	**E**	**505.65**
1	**S**	**079**	**06**	**29**	**W**	**467.07**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	PREDIO SAN CARALAMPIO DE ANNA GUTIERREZ PEREZ
2	AL	3	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
3	AL	4	RANCHO GUANAL DE ALBERTO PEREZ JIMENEZ
4	AL	5	PREDIO SAN JUAN DE SEBASTIAN MORENO CRUZ
5	AL	1	RANCHO SANTO DOMINGO DE FERNANDO PEREZ RUIZ

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 48 MINUTOS, 30 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 15 MINUTOS, 24 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 43-62-84 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 43-62-84 HECTAREAS DE MONTE.

DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y DE LOS TRABAJOS DE CAMPO, SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE PRECITADA FORMA PARTE DE UN POLIGONO MAYOR SOLICITADO POR LA C. ANNA GUTIERREZ PEREZ ANTE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, BAJO LA DENOMINACION DE "SAN CARALAMPIO" Y CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 53-13-76 HECTAREAS, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIRIO SU PARTICIPACION EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE, DURANTE LA CUAL SE PUDO COMPROBAR QUE LA MAYOR PARTE DE LA SUPERFICIE SOLICITADA ESTO ES, LAS 43-62-84 HECTAREAS MEDIDAS, SE SITUAN DENTRO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CONOCIDA COMO "CALAKMUL", AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE LA CUAL, EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SOLICITO LA PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS NACIONALES BALDIOS Y/O NACIONALES EXISTENTES AL INTERIOR DE LA MISMA, MEDIANTE OFICIO NUMERO FOO.-199 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 3", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE AGOSTO DE 1974; POR OTRA PARTE, COMO YA SE DIJO, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO "CALAKMUL", MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y DE SER EL CASO, ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL TENDRA QUE RESOLVER IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. ANNA GUTIERREZ PEREZ, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO DENOMINADO "SAN CARALAMPIO" QUE SE ENCUENTRA TRASLAPADA A LA CITADA AREA NATURAL PROTEGIDA.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

. **…**" (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3", localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 43-62-84 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3", la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 43-62-84 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719017, de fecha 17 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974 y situado al interior de la región denominada “CALAKMUL”, que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3”, de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 43-62-84 HECTAREAS (CUARENTA Y TRES HECTAREAS, SESENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3”, localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 43-62-84 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 3”, localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 4, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 770-93-79 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 770-93-79 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4", que cuenta con una superficie analítica de 774-83-07.861 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 20 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719018, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**...** RUMBOS ASTRONOMICOS DISTANCIAS HORIZONTALES

VERTICE	N,S	GDOS.	MIN.	SEG.	E,W	MTS./CTMS.
2	**S**	**000**	**08**	**35**	**W**	**3,813.12**
3	**N**	**088**	**21**	**16**	**E**	**1,177.26**
4	**N**	**087**	**48**	**05**	**E**	**48.30**
5	**N**	**086**	**45**	**54**	**E**	**4,164.01**
6	**N**	**088**	**34**	**05**	**W**	**3,410.35**
7	**N**	**000**	**54**	**54**	**E**	**406.95**
8	**N**	**000**	**54**	**54**	**E**	**132.48**
9	**N**	**000**	**54**	**54**	**E**	**2,658.23**
1	**N**	**082**	**38**	**46**	**W**	**2,031.38**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
2	AL	3	EJIDO ALVARO OBREGON
3	AL	4	CARRETERA XPUJIL-CAMPECHE Y SU ZONA FEDERAL
4	AL	5	EJIDO ALVARO OBREGON
5	AL	7	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
7	AL	8	CARRETERA XPUJIL-CAMPECHE Y SU ZONA FEDERAL
8	AL	9	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
9	AL	1	EJIDO EL REFUGIO

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 45 MINUTOS, 48 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 23 MINUTOS, 08 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

CABE MENCIONAR QUE DURANTE LA DILIGENCIA DE DESLINDE, SE OBTUVO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 774-83-07 HAS., DE LAS CUALES DEBEN EXCLUIRSE LAS 3-89-28 HECTAREAS QUE COMPRENDE LA CARRETERA XPUJIL-CAMPECHE Y SU ZONA FEDERAL, POR LO QUE RESULTAN 770-93-79 HECTAREAS DE TERRENOS NACIONALES, DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 770-93-79 HECTAREAS DE MONTE.

POR OTRA PARTE, DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 4”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE AGOSTO DE 1974; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

…” (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4”, localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 770-93-79 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4”, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto

el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 770-93-79 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719018, de fecha 20 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974 y situado al interior de la región denominada “CALAKMUL”, que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4”, de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 770-93-79 HECTAREAS (SETECIENTAS SETENTA HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4”, localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 770-93-79 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 4”, localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 5, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 1,596-50-46 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 1,596-50-46 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", que cuenta con una superficie analítica de 1,596-50-46.221 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 21 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719019, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**…**

RUMBOS ASTRONOMICOS				**DISTANCIAS HORIZONTALES**		
VERTICE	**N,S**	**GDOS.**	**MIN.**	**SEG.**	**E,W**	**MTS./CTMS.**
2	**S**	**000**	**01**	**51**	**W**	**4,985.37**
3	**S**	**000**	**27**	**08**	**W**	**4,552.82**
4	**S**	**086**	**14**	**11**	**E**	**709.57**
5	**S**	**086**	**14**	**11**	**E**	**686.89**
6	**N**	**001**	**02**	**24**	**E**	**2,872.35**
7	**N**	**001**	**04**	**02**	**E**	**2,149.79**
8	**N**	**000**	**49**	**30**	**E**	**272.80**
9	**N**	**001**	**02**	**24**	**E**	**206.21**
10	**N**	**053**	**07**	**42**	**E**	**739.35**
11	**N**	**053**	**07**	**42**	**E**	**10.64**
12	**N**	**000**	**03**	**44**	**E**	**427.97**
13	**N**	**000**	**00**	**37**	**W**	**3,101.97**
1	**N**	**085**	**50**	**18**	**W**	**2,060.01**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	EJIDO EL CHICHONAL
2	AL	3	EJIDO PLAN DE SAN LUIS
3	AL	4	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
4	AL	6	MANUEL PEREZ MARTINEZ
6	AL	7	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
7	AL	8	ROSA ALVARO ARCOS
8	AL	10	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
10	AL	12	ELIZABETH SANCHEZ GOMEZ
12	AL	13	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
13	AL	1	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA CHETUMAL-ESCARCEGA

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 28 MINUTOS, 40 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 30 MINUTOS, 20 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 1,596-50-46 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 1,596-50-46 HECTAREAS DE MONTE.

DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y DE LOS TRABAJOS DE CAMPO, SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE PRECITADA SE TRASLAPA EN 144-50-21 HECTAREAS AL POLIGONO MAYOR PRESUNTAMENTE OCUPADO POR EL C. MANUEL PEREZ MARTINEZ, AL QUE DENOMINA "LA ESPERANZA", MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIRIO SU PARTICIPACION EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE, DURANTE LA CUAL SE PUDO COMPROBAR QUE DEL PREDIO "LA ESPERANZA", SE SOBREPONEN 144-50-21 HECTAREAS AL POLIGONO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "CALAKMUL", AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE LA CUAL, EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SOLICITO LA PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS NACIONALES BALDIOS Y/O NACIONALES EXISTENTES AL INTERIOR DE LA MISMA, MEDIANTE OFICIO NUMERO FOO.-199 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008 Y QUE NI DE LA INVESTIGACION DE ANTECEDENTES REGISTRALES NI POR PARTE DEL SEÑOR PEREZ MARTINEZ SE OBTUVO DOCUMENTACION QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LA SUPERFICIE SOBREPUESTA Y POR TANTO, DEBE CONSIDERARSE COMO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 5", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1972; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

…" (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 1,596-50-46 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 1,596-50-46 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719019, de fecha 21 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972 y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 1,596-50-46 HECTAREAS (MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 1,596-50-46 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 5", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 6, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 317-06-01 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 317-06-01 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6", que cuenta con una superficie analítica de 317-06-01.038 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 22 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719020, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**…**

RUMBOS ASTRONOMICOS				**DISTANCIAS HORIZONTALES**		
VERTICE	**N,S**	**GDOS.**	**MIN.**	**SEG.**	**E,W**	**MTS./CTMS.**
2	**S**	**003**	**37**	**46**	**W**	**3,017.55**
3	**S**	**000**	**36**	**31**	**W**	**6.87**
4	**S**	**003**	**29**	**45**	**W**	**165.56**
5	**S**	**085**	**40**	**20**	**E**	**760.05**
6	**N**	**004**	**53**	**50**	**E**	**9.47**
7	**N**	**004**	**53**	**50**	**E**	**205.53**
8	**N**	**004**	**53**	**50**	**E**	**4.82**
9	**N**	**004**	**53**	**50**	**E**	**284.83**
10	**N**	**004**	**53**	**50**	**E**	**892.22**
11	**N**	**004**	**53**	**50**	**E**	**783.42**
12	**N**	**004**	**53**	**50**	**E**	**834.83**
13	**S**	**082**	**52**	**31**	**E**	**699.68**
14	**S**	**082**	**52**	**31**	**E**	**1,025.56**
15	**S**	**082**	**52**	**31**	**E**	**693.41**
16	**N**	**024**	**20**	**18**	**E**	**344.10**
17	**N**	**086**	**11**	**36**	**W**	**729.84**
18	**N**	**086**	**11**	**36**	**W**	**1,005.68**
1	**N**	**086**	**11**	**36**	**W**	**1,627.80**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	EJIDO GUADALUPE
2	AL	3	CAMINO
3	AL	5	EJIDO GUADALUPE
5	AL	6	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
6	AL	7	ANTONIO HERNANDEZ CARRERA
7	AL	8	CAMINO
8	AL	9	ANTONIO HERNANDEZ CARRERA
9	AL	10	AIDA AGUILAR JIMENEZ
10	AL	11	JOSE GUADALUPE CARRERA BURELO
11	AL	13	ANTONIO MENESES PEREZ
13	AL	14	ALEJANDRO GUZMAN MENESES
14	AL	16	JUAN GUZMAN PEREZ
16	AL	1	EJIDO ING. EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT NO. 2

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 22 MINUTOS, 00 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 29 MINUTOS, 30 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 317-06-01 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 317-06-01 HECTAREAS DE MONTE.

DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y DE LOS TRABAJOS DE CAMPO, SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE PRECITADA SE CONFORMA POR UNA PARTE DE CADA UNO DE LOS POLIGONOS MAYORES DENOMINADOS “SAN MIGUEL ARCANGEL” (EN 36-71-97.612 HAS); “RANCHO ANENECUILCO” (EN 8-70-35.871 HAS); “SANTA TERESA” (EN 119-00-66.705 HAS); “SAN ANDRES” (EN 21-69-07.672 HAS); “SAN ADOLFO” (EN 103-30-02.979 HAS); Y “LA VOLUNTAD DE DIOS” (EN 25-88-94.945 HAS) PRESUNTAMENTE OCUPADOS POR LOS CC. ANTONIO HERNANDEZ CARRERA; AIDA AGUILAR JIMENEZ; JOSE GUADALUPE CARRERA BURELO; JUAN GUZMAN PEREZ; ANTONIO MENESES PEREZ Y ALEJANDRO GUZMAN MENESES RESPECTIVAMENTE, SIENDO QUE UNICAMENTE LOS DOS ULTIMOS MENCIONADOS, PRESENTARON FORMAL SOLICITUD DE ENAJENACION ANTE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIRIO LA PARTICIPACION DE TODAS ESAS PERSONAS EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE, DURANTE LA CUAL SE PUDO COMPROBAR QUE LAS SUPERFICIES ANTES DETALLADAS SE TRASLAPAN CON EL POLIGONO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA “CALAKMUL”, AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE LA CUAL, EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SOLICITO LA PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS NACIONALES BALDIOS Y/O NACIONALES EXISTENTES AL INTERIOR DE LA MISMA, MEDIANTE OFICIO NUMERO FOO.-199 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008 Y QUE NI DE LA INVESTIGACION DE ANTECEDENTES REGISTRALES NI POR PARTE DE LOS INTERESADOS, SE OBTUVO DOCUMENTACION QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LAS MISMAS Y POR TANTO, DEBEN CONSIDERARSE COMO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONALES.

POR OTRA PARTE, ES OPORTUNO ACLARAR QUE NO FUE POSIBLE LOCALIZAR Y NOTIFICAR FORMALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL NUCLEO AGRARIO “EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT No. 2” Y POR TANTO, NO ASISTIERON A LA DILIGENCIA DE MEDICION Y DESLINDE SIN EMBARGO, CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR EN LO ABSOLUTO LA PROPIEDAD SOCIAL, DURANTE EL CAMINAMIENTO LOS DESLINDADORES RESPETARON INTEGRAMENTE LOS LIMITES EJIDALES, LO CUAL FUE COMPROBADO DURANTE LA REVISION PARA LA EMISION DEL PRESENTE, COTEJANDO LA INFORMACION TECNICA ASENTADA EN EL PLANO DERIVADO DE LOS TRABAJOS DE CERTIFICACION EFECTUADOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DURANTE EL PROCEDE, CORROBORANDO QUE SON PLENAMENTE COINCIDENTES CON LA LINEA COLINDANTE DEL POLIGONO QUE AHORA NOS OCUPA.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA

SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 6”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1972; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE:

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

…” (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6”, localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 317-06-01 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6”, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 317-06-01 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de

los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719020, de fecha 22 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972 y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 317-06-01 HECTAREAS (TRESCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS, SEIS AREAS, UNA CENTIAREA), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 317-06-01 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 6", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 7, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 16,896-50-21 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 16,896-50-21 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio; siendo el caso en particular, que el Registro Agrario Nacional refirió en su respuesta que existe sobreposición parcial con propiedad social, la cual efectivamente existe pero respecto al polígono global del Area Natural Protegida en cuestión.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente número 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7", que cuenta con una superficie analítica de 16,896-50-21.352 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 23 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719021, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con número de expediente 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"…

RUMBOS ASTRONOMICOS				**DISTANCIAS HORIZONTALES**		
VERTICE	**N,S**	**GDOS.**	**MIN.**	**SEG.**	**E,W**	**MTS./CTMS.**
2	**S**	**000**	**00**	**03**	**E**	**7,024.34**
3	**N**	**089**	**59**	**56**	**E**	**240.00**
4	**S**	**000**	**00**	**02**	**E**	**10,000.88**
5	**N**	**089**	**59**	**58**	**E**	**10,357.56**
6	**N**	**007**	**53**	**43**	**W**	**1,184.90**
7	**N**	**002**	**01**	**04**	**E**	**4,976.77**
8	**N**	**000**	**34**	**18**	**E**	**561.34**
9	**S**	**089**	**59**	**57**	**W**	**726.13**
10	**N**	**018**	**25**	**56**	**E**	**2,276.54**
11	**N**	**085**	**11**	**25**	**W**	**2,202.15**
12	**N**	**018**	**16**	**46**	**E**	**4,969.18**
13	**S**	**085**	**34**	**25**	**E**	**1,219.48**
14	**N**	**000**	**00**	**03**	**W**	**1,731.16**
15	**N**	**079**	**08**	**18**	**W**	**4,194.01**
16	**N**	**000**	**59**	**43**	**E**	**1,395.20**
1	**S**	**085**	**25**	**01**	**W**	**7,117.71**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	5	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
5	AL	6	EJIDO LOS NIÑOS HEROES
6	AL	8	N.C.P.E. CRISTOBAL COLON
8	AL	10	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
10	AL	13	N.C.P.E. NARCISO MENDOZA
13	AL	14	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
14	AL	16	EJIDO GUADALUPE
16	AL	1	N.C.P.E. CENTAURO DEL NORTE

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 13 MINUTOS, 20 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 32 MINUTOS, 40 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 16,896-50-21 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 16,896-50-21 HECTAREAS DE MONTE.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 7”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1972; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7”, localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 16,896-50-21 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7”, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 16,896-50-21 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719021, de fecha 23 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con número de expediente 132657, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1972, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 16,896-50-21 HECTAREAS (DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, VEINTIUN CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en el Municipio de Calakmul, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 16,896-50-21 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 7", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 8, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 102,370-95-70 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 102,370-95-70 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio; siendo el caso en particular, que el Registro Agrario Nacional refirió en su respuesta que existe sobreposición parcial con propiedad social, la cual efectivamente existe pero respecto al polígono global del Area Natural Protegida en cuestión, mas no en el polígono materia de este Acuerdo.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 139077, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1987, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA DE CALAKMUL POLIGONO 8", que cuenta con una superficie analítica de 102,370-95-70.341 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 24 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719026, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 139077, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1987, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**...**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	25	PROPIEDAD PRIVADA SEMARNAT
25	AL	26	AMPLIACION EJIDO YOHALTUN
26	AL	27	ZONA FEDERAL LIMITROFE INTERNACIONAL CON LA REPUBLICA DE GUATEMALA
27	AL	28	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
28	AL	29	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
29	AL	31	EJIDO 11 DE MAYO
31	AL	34	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
34	AL	70	PROPIEDAD PRIVADA SEMARNAT
70	AL	1	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 17 GRADOS, 59 MINUTOS, 00 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 37 MINUTOS, 00 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 102,370-95-70 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 102,370-95-70 HECTAREAS DE MONTE.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 8", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD

DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE:

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

. **…**” (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8”, localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 102,370-95-70 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8”, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 102,370-95-70 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719026, de fecha 24 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 139077, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1987, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 102,370-95-70 HECTAREAS (CIENTO DOS MIL, TRESCIENTAS SETENTA HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS, SETENTA CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 102,370-95-70 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 8", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 11, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 104-73-75 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 104-73-75 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA DE CALAKMUL POLIGONO 11", que cuenta con una superficie analítica de 104-73-75.848 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 27 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719022, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**…**

RUMBOS ASTRONOMICOS				**DISTANCIAS HORIZONTALES**		
VERTICE	**N,S**	**GDOS.**	**MIN.**	**SEG.**	**E,W**	**MTS./CTMS.**
2	**S**	**003**	**58**	**21**	**W**	**327.62**
3	**N**	**085**	**48**	**10**	**E**	**584.40**
4	**S**	**001**	**56**	**25**	**W**	**941.79**
5	**N**	**076**	**49**	**25**	**E**	**493.83**
6	**N**	**075**	**15**	**45**	**E**	**315.62**
7	**N**	**000**	**49**	**00**	**E**	**774.64**
8	**N**	**000**	**49**	**00**	**E**	**257.92**
9	**S**	**089**	**59**	**59**	**W**	**229.99**
1	**S**	**089**	**59**	**59**	**W**	**1,099.05**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	PREDIO LA ESTRELLA DE PETRONA LOPEZ SANCHEZ
2	AL	4	PREDIO LA ESPERANZA DE ALBERTO PEREZ JIMENEZ
4	AL	6	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA EJIDO 20 DE JUNIO-EJIDO FLORES MAGON
6	AL	7	PREDIO NUEVA TILA DE JUAN CARTEZ SANCHEZ
7	AL	8	PREDIO NUEVO SINTALA DE ISABEL CRUZ MALDONADO
8	AL	1	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 49 MINUTOS, 10 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 14 MINUTOS, 10 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 104-73-75 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 104-73-75 HECTAREAS DE MONTE.

DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y DE LOS TRABAJOS DE CAMPO, SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE PRECITADA SE CONFORMA POR LAS 33-28-20.793 HECTAREAS DEL PREDIO CONOCIDO COMO "DOS AMORES", PRESUNTAMENTE OCUPADO POR LA C. REBECA GUTIERREZ LOPEZ Y LAS 48-40-67.042 HECTAREAS DEL PREDIO DENOMINADO "SAN ANTONIO" SOLICITADO ANTE ESTA SECRETARIA DE ESTADO POR EL C. ANTONIO GUTIERREZ MALDONADO, ASI COMO DE LAS 23-04-81.512 HECTAREAS QUE DERIVAN DE LOS TRASLAPES PARCIALES DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "NUEVO SINTALA" (EN 5-22-83.744 HAS.) Y "NUEVA TILA" (EN 17-81-97.768 HAS.), SOLICITADOS POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES POR LOS CC. ISABEL CRUZ MALDONADO Y JUAN CARTEZ SANCHEZ RESPECTIVAMENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIRIO LA PARTICIPACION DE DICHAS PERSONAS EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE, DURANTE LA CUAL SE PUDIERON COMPROBAR LAS SOBREPOSICIONES ANTES DETALLADAS, CON EL POLIGONO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "CALAKMUL", AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE LA CUAL, EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SOLICITO LA PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS NACIONALES BALDIOS Y/O NACIONALES EXISTENTES AL INTERIOR DE LA MISMA, MEDIANTE OFICIO NUMERO FOO.-199 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008 Y QUE NI DE LA INVESTIGACION DE ANTECEDENTES REGISTRALES NI POR PARTE DE LOS INTERESADOS, SE OBTUVO DOCUMENTACION QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES SOBREPUESTAS Y POR TANTO, DEBEN CONSIDERARSE COMO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONALES; ASIMISMO, SE CONSIDERA IMPORTANTE SEÑALAR QUE, DURANTE LA REVISION TECNICA Y ESPECIFICAMENTE DEL ACOPLE PLANIMETRICO, SE DETECTO LA SOBREPOSICION DOCUMENTAL CON EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "SAN JORGE", CON SUPERFICIE DE 87-05-77 HECTAREAS, CUYA ENAJENACION PROMUEVE EL C. JORGE ZAVALA GARCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 738501 SIN EMBARGO, SE PUEDE DECIR QUE SE TRATA DE UN TRASLAPE VIRTUAL DADO QUE, SEGUN EL INFORME RENDIDO POR LOS COMISIONADOS, DURANTE EL CAMINAMIENTO REALIZADO PARA LA MEDICION Y DESLINDE, EN EL AREA DONDE DEBIERA SITUARSE EL PREDIO "SAN JORGE", SE UBICAN LOS PREDIOS "DOS AMORES", "SAN ANTONIO", "NUEVO SINTALA" Y "NUEVA TILA", SIN DETECTAR VESTIGIOS DE LA EXISTENCIA DE ALGUN OTRO PREDIO, ADEMAS DE QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACION DEL SEÑOR ZAVALA GARCIA, POR SER TOTALMENTE DESCONOCIDO POR LOS VECINOS DE ESA REGION.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 11", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE AGOSTO DE 1974; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

…" (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11", localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 104-73-75 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11", la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 104-73-75 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719022, de fecha 27 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974 y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 104-73-75 HECTAREAS (CIENTO CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 104-73-75 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 11", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 12, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 91-43-35 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 91-43-35 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", que cuenta con una superficie analítica de 91-43-35.715 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 28 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719023, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"… RUMBOS ASTRONOMICOS				**DISTANCIAS HORIZONTALES**		
VERTICE	**N,S**	**GDOS.**	**MIN.**	**SEG.**	**E,W**	**MTS./CTMS.**
2	**S**	**010**	**26**	**59**	**W**	**1,000.11**
3	**N**	**079**	**26**	**05**	**E**	**543.03**
4	**N**	**060**	**08**	**29**	**E**	**10.01**
5	**S**	**003**	**11**	**16**	**E**	**123.86**
6	**S**	**089**	**59**	**59**	**E**	**403.91**

7	**N**	**000**	**49**	**00**	**E**	**117.54**
8	**N**	**000**	**49**	**00**	**E**	**1,082.80**
9	**S**	**076**	**27**	**30**	**W**	**309.28**
1	**S**	**075**	**37**	**30**	**W**	**504.12**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	PREDIO EL COCO DE RAMON LOPEZ DIAZ
2	AL	5	MARCOS JUAREZ SANCHEZ
5	AL	6	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
6	AL	7	PREDIO TRES CUMBRES DE PETRONA CORTEZ JUAREZ
7	AL	8	PREDIO FRONTERA DE MARIA LUISA CORTEZ GUTIERREZ
8	AL	1	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA EJIDO 20 DE JUNIO –EJIDO FLORES MAGON

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 48 MINUTOS, 30 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 14 MINUTOS, 10 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 91-43-35 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 91-43-35 HECTAREAS DE MONTE.

DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y DE LOS TRABAJOS DE CAMPO, SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE PRECITADA SE CONFORMA POR LAS 49-13-15.71 HECTAREAS DEL PREDIO CONOCIDO COMO “RANCHO DOS AMORES”, PRESUNTAMENTE OCUPADO POR EL C. MIGUEL JUAREZ CORTEZ, ASI COMO DE LAS 42-29-59.92 HECTAREAS QUE DERIVAN DE LOS TRASLAPES PARCIALES DE LOS PREDIOS DENOMINADOS “FRONTERA” (EN 37-37-39.47 HAS.) Y “TRES CUMBRES” (EN 4-92-20.20 HAS.), SOLICITADOS POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES POR LAS CC. MARIA LUISA CORTES GUTIERREZ Y PETRONA CORTES JUAREZ

RESPECTIVAMENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIRIO LA PARTICIPACION DE DICHAS PERSONAS EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE, DURANTE LA CUAL SE PUDIERON COMPROBAR LAS SOBREPOSICIONES ANTES DETALLADAS, CON EL POLIGONO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA “CALAKMUL”, AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE LA CUAL, EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SOLICITO LA PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS NACIONALES BALDIOS Y/O NACIONALES EXISTENTES AL INTERIOR DE LA MISMA, MEDIANTE OFICIO NUMERO FOO.-199 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008 Y QUE NI DE LA INVESTIGACION DE ANTECEDENTES REGISTRALES NI POR PARTE DE LAS SOLICITANTES DE LOS PREDIOS NI DEL SEÑOR JUAREZ CORTEZ, SE OBTUVO DOCUMENTACION QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES SOBREPUESTAS Y POR TANTO, DEBEN CONSIDERARSE COMO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONALES.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 12”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE AGOSTO DE 1974; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

…” (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 91-43-35 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 91-43-35 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719023, de fecha 28 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1974 y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 91-43-35 HECTAREAS

(NOVENTA Y UNA HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y CINCO CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 91-43-35 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 12", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 13, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 12,256-80-42 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 12,256-80-42 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1974, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13" que cuenta con una superficie analítica de 17,594-78-93.829 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 27 de febrero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719036, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1974, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"...

RUMBOS ASTRONOMICOS		DISTANCIAS HORIZONTALES				
VERTICE	N,S	GDOS.	MIN.	SEG.	E,W	MTS./CTMS.
2	S	000	00	04	E	11479.16
3	S	088	31	53	E	3484.03
4	S	088	31	53	E	1511.36
5	S	000	00	04	E	541.36
6	S	000	00	04	E	108.62
7	S	087	15	33	E	316.04
8	S	087	15	33	E	349.94
9	S	087	15	33	E	1567.66
10	S	087	15	33	E	1245.64
11	S	087	15	33	E	255.16
12	S	087	15	33	E	961.50
13	N	001	59	01	E	360.56
14	N	083	21	53	W	920.65
15	N	083	21	53	W	1570.72
16	N	078	47	08	W	1710.40
17	N	087	02	44	W	2034.26
18	N	004	39	12	E	2986.91
19	N	004	39	11	E	108.93
20	N	004	39	11	E	42.60
21	N	004	39	12	E	14.29
22	N	004	39	13	E	15.28
23	N	004	39	13	E	18.45
24	N	004	39	12	E	1296.14
25	N	004	39	12	E	546.92
26	N	070	33	14	E	1636.40
27	N	073	09	34	E	25.90
28	N	073	09	30	E	13.02
29	N	073	09	35	E	14.30
30	N	073	09	32	E	20.77
31	S	081	22	50	E	4173.40
32	S	083	34	22	E	1202.34
33	S	083	13	18	E	1015.57
34	S	089	49	00	E	1960.08
35	S	006	07	12	W	5468.09
36	S	006	07	12	W	568.57
37	N	083	21	53	W	497.30
38	N	083	21	53	W	893.86
39	N	083	21	53	W	1119.45
40	S	000	24	34	W	86.56
41	S	082	52	41	E	589.81
42	S	000	17	06	W	160.28
43	S	087	15	33	E	508.04
44	S	087	15	33	E	470.83
45	S	087	15	33	E	450.72
46	S	087	15	33	E	468.43
47	S	087	15	33	E	702.45
48	S	087	15	33	E	120.81
49	S	087	15	33	E	388.19

50	S	003	38	59	W	719.08
51	N	086	57	03	E	445.02
52	N	087	43	53	E	257.07
53	S	011	07	16	E	497.05
54	S	068	09	54	E	593.94
55	S	007	25	35	E	489.32
56	S	003	58	21	W	166.37
57	N	089	59	59	E	1084.86
58	N	089	59	59	E	241.54
59	N	000	49	00	E	376.86
60	N	000	49	00	E	73.31
61	N	000	49	00	E	622.02
62	N	000	49	00	E	271.53
63	S	087	54	16	E	251.15
64	S	087	54	16	E	333.82
65	N	002	55	47	W	635.82
66	N	002	55	47	W	545.11
67	N	002	55	47	W	763.01
68	N	002	55	47	W	515.11
69	N	002	55	47	W	452.87
70	N	002	55	47	W	463.52
71	N	002	55	47	W	583.04
72	N	083	37	51	E	2335.40
73	S	087	11	31	W	2614.85
74	S	087	11	31	W	2614.85
75	S	087	52	44	W	6727.66
76	S	004	49	47	W	1363.40
77	N	085	39	45	W	1213.00
78	N	085	39	45	W	40.00
79	N	085	39	45	W	658.13
80	N	006	00	58	E	1313.46
81	N	085	51	58	W	4022.49
82	N	085	51	58	W	1663.53
1	S	089	21	41	W	2,832.89

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	RUBEN BURGOA GIL Y TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
2	AL	3	TERRENO PRESUNTO NACIONAL Y CARRETERA ESTATAL Y SU ZONA FEDERAL
3	AL	5	RAUL RAMOS GOMEZ
5	AL	7	TERRENO PRESUNTO NACIONAL
7	AL	8	RAUL RAMOS GOMEZ
8	AL	9	TERRENO PRESUNTO NACIONAL
9	AL	10	PREDIO “EL PARAISO” DE EZEQUIEL PEREZ SANCHEZ
10	AL	11	DOLORES CORTEZ SANCHEZ
11	AL	12	JAVIER MOLINA CORTEZ
12	AL	13	RANCHO GUADALUPE DE MARTHA PEREZ NUÑEZ
13	AL	30	N.C.P.E. DOS LAGUNAS Y CARRETERA ESTATAL Y SU ZONA FEDERAL
30	AL	39	N.C.P.E. DOS LAGUNAS

39	AL	40	PREDIO “BELEN” DE SEBASTIAN SANCHEZ LOPEZ
40	AL	42	PREDIO “BENITO JUAREZ” DE JUAN SANCHEZ LOPEZ
42	AL	43	MANUEL LOPEZ DIAZ
43	AL	44	ELSA GOMEZ PEREZ
44	AL	45	TERRENO PRESUNTO NACIONAL
45	AL	46	JOEL SANCHEZ GIRON
46	AL	47	HERMINDA PEREZ JIMENEZ
47	AL	48	TERRENO PRESUNTO NACIONAL
48	AL	50	GUADALUPE GARCIA MENDOZA
50	AL	53	GUSTAVO TORRES LOPEZ
53	AL	56	PETRONA LOPEZ SANCHEZ
56	AL	58	TERRENOS BALDIOS PROPIEDAD DE LA NACION AL INTERIOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL
58	AL	60	ISABEL CRUZ MALDONADO
60	AL	61	TERESA PEREZ LOPEZ
61	AL	63	ANGELINA NUÑEZ PEREZ
63	AL	64	ESTELA CORTEZ SANCHEZ
64	AL	72	EJIDO FLORES MAGON
72	AL	73	EJIDO MIGUEL ALEMAN
73	AL	74	EJIDO CHAN CHEN
74	AL	75	EJIDO PACHUITZ
75	AL	77	PREDIO “EL ARREPENTIDO” DE JULIO ZACARIAS SARAO
77	AL	78	CARRETERA ESTATAL Y SU ZONA FEDERAL
78	AL	80	PREDIO “EL ARREPENTIDO” DE JULIO ZACARIAS SARAO
80	AL	82	EJIDO PACHUITZ
82	AL	1	EJIDO XCAN-HA

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 57 MINUTOS, 23 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 23 MINUTOS, 45 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

DE LA DILIGENCIA DE DESLINDE RESULTO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 17,594-78-93.829 HECTAREAS, DE LAS QUE DEBEN EXCLUIRSE 5,337-98-51 HECTAREAS POR NO TRATARSE DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACION, DE LAS CUALES CORRESPONDEN: 301-07-00 HECTAREAS AL PREDIO “SANTA CRUZ”, TITULADO AL C. LORENZO CRUZ PEREZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 143730; 103-39-00 HECTAREAS AL PREDIO “EL ACORRALADO”, TITULADO AL C. LEOVIGILDO KU BALAM, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 292491; 50-97-00 HECTAREAS AL PREDIO “RANCHO EL PEGASO”, TITULADO AL C. JOSE ANTONIO CRUZ GALLEGOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 508342; 176-70-00 HECTAREAS AL PREDIO “SAN CARLOS”, TITULADO AL C. ALVARO POOL GARCIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 291992; 306-66-00 HECTAREAS AL PREDIO “SAN LUIS”, TITULADO AL C. MATEO CANUL TACU, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 142472, HOY PROPIEDAD DE JORGE ZACARIAS LARA; 113-73-00 HECTAREAS AL PREDIO “SAN GREGORIO”, TITULADO A LA C. GRACIELA REYES CABRERA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 292472, ACTUALMENTE SUBDIVIDIDO EN LAS FRACCIONES DENOMINADAS “LOS TRES ESPIRITUS”, “LA GUADALUPE”, Y “SAN GREGORIO”, PROPIEDAD DE JOSE OCAÑA PEREZ, CRUZ ALEJO GONZALEZ Y GRACIELA REYES CABRERA RESPECTIVAMENTE; 297-89-00 HECTAREAS AL PREDIO “EL MACHETE”, TITULADO AL C. MARIO HERNANDEZ PEREZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 141325; 296-91-00 HECTAREAS AL PREDIO “LA FORTUNA”, TITULADO AL C. GONZALO MANDUJANO ESPINOSA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 140854; 309-24-00 HECTAREAS AL PREDIO “SANTA MARTHA”, TITULADO AL C. SALVADOR MENDOZA GARCIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 144895; 300-57-00 HECTAREAS AL PREDIO “EL CARMEN”, TITULADO AL C. VIRGILIO LOPEZ PANTI, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 142532; 309-74-00 HECTAREAS AL PREDIO “EL SILENCIO”, TITULADO AL C. ANTONIO ARCADIO AREAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 142529; 317-86-00 HECTAREAS AL PREDIO “EL POCITO”, TITULADO AL C. ARTURO TACU PACHECO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 142530; 311-53-00 HECTAREAS AL PREDIO “EL MILAGRO”, TITULADO AL C. DAGOBERTO GARCIA RUIZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 144896; 100-99-00 HECTAREAS AL PREDIO “LA CEIBA”,

TITULADO AL C. OTILIO BAÑOS MENDEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 292664; 213-25-00 HECTAREAS AL PREDIO “TEPEYAC”, TITULADO AL C. CUAHUTEMOC ZENTENO PEREZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 140852; 49-80-85 HECTAREAS AL PREDIO “EL CALVARIO”, TITULADO AL C. MATEO JIMENEZ ARCOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 730924; 63-93-00 HECTAREAS AL PREDIO “SAN MANUEL”, TITULADO AL C. MANUEL BAÑOS MENDEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 508698; 190-22-62 HECTAREAS DEL TOTAL DE 307-25-00 QUE CONFORMAN EL PREDIO “ESMERALDA MAYA”, TITULADO AL C. RUBEN BURGOA GIL, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 292637; 150-07-00 HECTAREAS AL PREDIO “MONTECRISTO”, TITULADO A LA C. LUCRECIA MENDEZ DEHESA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 508995, ACTUALMENTE SUBDIVIDIDO EN “FRACC. MONTECRISTO” Y “FRACC. SAN MANUEL”, PROPIEDAD DE MIGUEL BAÑOS MENDEZ Y GABRIEL ARMANDO ABREU BAÑOS RESPECITVAMENTE; 327-37-00 HECTAREAS AL PREDIO “LAS ISABELES”, TITULADO AL C. EULOGIO ROMERO SAGRERO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 144940; 291-74-00 HECTAREAS AL PREDIO “LA ILUSION”, TITULADO AL C. JULIAN ALEJO ZACARIAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 292158; 307-98-00 HECTAREAS AL PREDIO “EL PORVENIR”, TITULADO AL C. JORGE CAMBRANO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 143168; Y 320-09-00 HECTAREAS AL PREDIO DENOMINADO “SAN NICOLAS”, TITULADO AL C. PEDRO ALEJO ZACARIAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 140865; TERRENOS QUE EN SU TOTALIDAD FUERON IDENTIFICADOS PLENAMENTE EN CAMPO; POR LO QUE PARA EL POLIGONO QUE NOS OCUPA, DE TERRENOS NACIONALES RESULTA UNA SUPERFICIE DE 12,256-80-42 HECTAREAS, DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 12,256-80-42 HECTAREAS DE MONTE.

RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR QUE, INDEPENDIENTE DE LAS PROPIEDADES INDICADAS EN EL QUE PRECEDE, TAMBIEN SE IDENTIFICARON LOS PREDIOS “HEMANOS SOLER”, “LA HUASTECA”, “SANTA ROSA”, “CORALITO”, “LAS TRES PALOMAS”, “LA NAVAJUELA”, “YACTE”, “NUEVO SINTALA”, “PUCTE”, “TRES HERMANOS”, “EL PUMA”, “LOS MONOS”, “NUEVA PALESTINA”, “LAS FLORES”, “SALTO DURANGO”, “BACHAJON”, “LAS CUMBRES”, “RANCHO MARIA ISABEL”, “LAS GARZAS”, “PUNTA DORADA”, “DOS POSITOS”, “SONOHITA”, “LOS PINOS”, “ARMAGEDON”, “GOLONDRINA”, Y “LA SORPRESA”, CUYA REGULARIZACION POR LA VIA DE TERRENOS NACIONALES PROMUEVEN LOS CC. ARACELY SOLER ESCOBAR, GUADALUPE RAMIREZ GARCIA, ROSA ELVIRA QUEN HERNANDEZ, DOLORES CORTEZ SANCHEZ, MANUEL LOPEZ DIAZ, ELSA GOMEZ PEREZ, JUANA ARCOS ALVARO, ISABEL CRUZ MALDONADO, TERESA PEREZ LOPEZ, SEBASTIANA JUAREZ CORTEZ, ANGELINA NUÑEZ PEREZ, ESTELA CORTEZ SANCHEZ, MICAELA HERNANDEZ SARAGOS, GUADALUPE GARCIA MENDEZ, PATRICIA ALVARO HERNANDEZ, SEBASTIANA MORENO HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE BAÑOS BAÑOS, JAVIER PEREZ SANCHEZ, MARIA EVE BAÑOS BAÑOS, PEDRO MORENO HERNANDEZ, PETRONA SANCHEZ GIRON, NOEMI SANCHEZ GIRON, SEBASTIAN MORENO HERNANDEZ, RODE SANCHEZ GIRON, JUANA LOPEZ HERNANDEZ Y HERMINDA PEREZ JIMENEZ RESPECTIVAMENTE; ASI COMO LOS DENOMINADOS “ALTAMIRA”, “BONANZA”, “EL FAISAN”, “EL PARAISO”, “LOS ANGELES”, “EL JARDIN”, “DOS AMORES”, “CRUZ”, “LAS GOLONDRINAS”, “CUATRO HERMANOS”, “RANCHO LAS MARGARITAS”, “SALSIPUEDES”, “LA ESMERALDA”, “LOS TITANES DE DURANGO”, “LOS TUCANES”, “RANCHO LA PALOMA”, “CAVORCAS”, “LOS TUCANES”, “SERRANIA”, “RANCHO PUNTA DE PIEDRA”, “RANCHO SAN FRANCISCO”, “EVEN EZER”, “MIGUEL ALEMAN”, Y “RANCHO TRES HERMANOS”, PRESUNTAMENTE OCUPADOS POR LOS CC. EULOGIO ROMERO SAGRERO, RAUL RAMOS GAMEZ, FRANCISCO NARVAEZ HORTAL, EZEQUIEL PEREZ SANCHEZ, PABLO SANCHEZ GOMEZ, JOEL SANCHEZ GIRON, REBECA GUTIERREZ LOPEZ, ALBERTO CRUZ MALDONADO, JUAN PEREZ GOMEZ, MARIO GUZMAN PEREZ, JUAN HERNANDEZ MORENO, CARMEN CENTENO BAÑOS, PEDRO ALEJO ZACARIAS, RAUL GUZMAN PEREZ, MANUEL NUÑEZ PEREZ, ROMEO PEREZ GOMEZ, GUILLERMO MORENO HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA GUTIERREZ CRUZ, TERESA MOLINA CORTEZ, MARCO MORENO HERNANDEZ, CLAUDIO LOPEZ GARCIA, GERONIMA MORENO MIRANDA Y JERONIMA LOPEZ HERNANDEZ RESPECTIVAMENTE, ASI MISMO, SE IDENTIFICO EL PREDIO DENOMINADO “EL BOSQUE”, RESPECTO DEL CUAL EL C. JAVIER MOLINA CORTEZ INICIO EL PROCESO DE REGULARIZACION ANTE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, HABIENDOSELE DICTADO ACUERDO DE ARCHIVO; MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIRIO LA PARTICIPACION DE DICHAS PERSONAS EN LA DILIGENCIA DE DESLINDE, DURANTE LA CUAL SE PUDO COMPROBAR QUE LA TOTALIDAD DE LOS PREDIOS ANTES DETALLADOS, SE SITUAN DENTRO DEL POLIGONO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA “CALAKMUL”, AREA NATURAL PROTEGIDA SOBRE LA CUAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO FOO.-199 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2008, EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SOLICITO LA PUESTA A DISPOSICION DE LOS TERRENOS NACIONALES BALDIOS Y/O NACIONALES EXISTENTES AL INTERIOR DE LA MISMA, Y QUE NI DE LA INVESTIGACION DE ANTECEDENTES REGISTRALES NI POR PARTE DE LOS INTERESADOS, SE OBTUVO DOCUMENTACION QUE ACREDITARA FEHACIENTEMENTE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LAS SUPERFICIES DETECTADAS Y POR TANTO, DEBEN CONSIDERARSE COMO PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONALES. AUNADO A LO ANTERIOR, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE, DURANTE LA REVISION TECNICA Y ESPECIFICAMENTE DEL ACOPLE PLANIMETRICO, SE DETECTO LA SOBREPOSICON DOCUMENTAL CON UNA PARTE DEL TERRENO NACIONAL DENOMINADO “SAN JORGE”, CUYA ENAJENACION PRETENDE EL C. JORGE ZAVALA GARCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 738501 SIN EMBARGO, SE PUEDE DECIR QUE SE TRATA DE UN TRASLAPE VIRTUAL DADO QUE, SEGUN EL INFORME RENDIDO POR LOS COMISIONADOS, DURANTE EL CAMINAMIENTO REALIZADO PARA LA MEDICION Y DESLINDE, EN EL AREA DONDE DEBIERA SITUARSE EL PREDIO “SAN JORGE”, SE UBICAN VARIOS DE LOS PREDIOS PRECITADOS, SIN DETECTAR VESTIGIOS DE LA EXISTENCIA DE ALGUN OTRO PREDIO, ADEMAS DE QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACION DEL SEÑOR ZAVALA GARCIA, POR SER TOTALMENTE DESCONOCIDO POR LOS VECINOS DE ESA REGION.

DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 13", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE JULIO DE 1974; Y POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

…" (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13", localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 12,256-80-42 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13", la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas

Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 12,256-80-42 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719036, de fecha 27 de febrero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132874, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1974, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 12,256-80-42 HECTAREAS (DOCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, OCHENTA AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 12,256-80-42 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 13", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 14, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 10-79-61 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 10-79-61 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132661, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14" que cuenta con una superficie analítica de 10-79-61.930 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14".

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14", ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 29 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719024, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132661, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972, y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

"**… RUMBOS ASTRONOMICOS** **DISTANCIAS HORIZONTALES**

VERTICE	N,S	GDOS.	MIN.	SEG.	E,W	MTS./CTMS.
2	N	086	00	35	E	436.63
3	N	074	52	42	E	46.67
4	N	066	31	34	E	210.75
5	N	057	12	27	E	80.38
6	N	064	28	44	E	25.87
7	N	044	51	14	E	137.55
8	N	048	43	40	E	26.17
9	N	053	22	38	E	46.80
10	N	061	23	45	E	22.92
11	N	066	40	51	E	39.49
12	N	082	17	06	W	72.26
13	S	088	21	00	W	58.11
14	S	079	06	06	W	88.80
15	S	070	16	27	W	82.75
16	S	064	20	44	W	624.84
17	S	067	17	19	W	55.62
1	S	071	45	15	W	69.65

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	11	EJIDO PLAN DE SAN LUIS CON CARRETERA Y SU ZONA FEDERAL DE PORMEDIO
11	AL	1	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA ESCARCEGA-CHETUMAL

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 31 MINUTOS, 54 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 34 MINUTOS, 12 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 10-79-61 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 10-79-61 HECTAREAS DE MONTE.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 14", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1972; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

…" (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14", localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 10-79-61 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14", la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 10-79-61 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719024, de fecha 29 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132661, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972 y situado al interior de la región denominada "CALAKMUL", que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14", de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 10-79-61 HECTAREAS (DIEZ HECTAREAS, SETENTA Y NUEVE AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 10-79-61 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 14", localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Reserva de la Biosfera Calakmul Polígono 15, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, con una superficie de 16-99-22 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 16-99-22 HECTAREAS.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha 22 de mayo de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, se declaró como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, la región denominada "CALAKMUL", localizada en los municipios de Champotón, actualmente Calakmul (mismo que fue creado por Decreto del Gobernador número 244, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 1996) y Hopelchén en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 723,185-12-50 hectáreas.

2. A través del oficio número FOO.- 199 de fecha 25 de junio de 2008, recibido en la Oficina del Titular del Ramo el día 2 de julio siguiente, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, manifestó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, su solicitud de que sea puesta a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la superficie estimada de 368,923-25-00 hectáreas de presuntos terrenos nacionales y baldíos ubicados dentro del Area Natural con carácter de Reserva de la Biosfera denominada "CALAKMUL".

Al respecto, cabe señalar, que de una revisión por parte de esta Secretaría a la solicitud en cuestión, se llegó al conocimiento de que de conformidad con el oficio 1775 del 24 de mayo de 2013, suscrito por la Delegación Estatal de esta Secretaría en Campeche, al interior de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se cuenta con un total de 15 polígonos identificados como terrenos nacionales; por lo que se hace la aclaración, de que el presente Acuerdo es relativo a la superficie del predio denominado "RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15".

3. A fin de determinar la naturaleza jurídica de la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se llevó a cabo por parte de la Delegación Estatal de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en Campeche, la investigación de antecedentes registrales correspondiente, obteniendo como resultado que no se encontraron antecedentes registrales o catastrales del referido predio.

4. Mediante oficio número 1529 del 23 de marzo de 2012, la Delegación Estatal referida en el resultando anterior, comisionó personal para llevar a cabo los trabajos de medición y deslinde. Cabe señalar, que el predio en cuestión se ubica dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132661, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972, por lo que al tratarse la superficie de mérito de un terreno ya declarado nacional, no fue necesario agotar las publicaciones ordenadas en el artículo 108 fracción I del entonces vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; no obstante lo señalado, dicho Aviso de Deslinde fue debidamente fijado en los parajes cercanos al predio, en los estrados de la Presidencia Municipal y en la Oficina de Catastro de los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, así como en las oficinas de la Delegación Estatal de esta Secretaría.

5. Los trabajos de medición y deslinde del predio, dieron inicio el 29 de marzo de 2012 y finalizaron el 14 de mayo siguiente, levantándose la respectiva Acta de Medición y Deslinde de esa misma fecha; el personal comisionado rindió su informe de comisión, el día 17 del mismo mes y año, llegando al conocimiento de que

dicho predio, se conforma con 15 polígonos, entre los que se encuentra el denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15” que cuenta con una superficie analítica de 16-99-22.918 hectáreas.

6. Mediante oficio 1775 de fecha 24 de mayo de 2013, el Delegado de esta Secretaría en Campeche, remitió a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, los resultados de los trabajos de medición y deslinde del predio realizados respecto a la superficie solicitada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, Estado de Campeche, entre los que se encuentran los relativos al predio “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15”.

7. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural de esta Secretaría, a través del Departamento de Resoluciones, realizó la revisión de los trabajos de deslinde llevados a cabo en el predio denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15”, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, por lo que el 30 de enero de 2014, emitió el Dictamen Técnico número 719015, del que se desprende que los trabajos de medición y deslinde fueron realizados en estricto apego a la legislación vigente y que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales con expediente 132661, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972, y situado al interior de la región denominada “CALAKMUL”, que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera; el cual se detalla conforme al siguiente cuadro de construcción y en los términos que se indican a continuación:

“**…**

RUMBOS ASTRONOMICOS				**DISTANCIAS HORIZONTALES**		
VERTICE	**N,S**	**GDOS.**	**MIN.**	**SEG.**	**E,W**	**MTS./CTMS.**
2	**S**	**068**	**44**	**37**	**W**	**22.53**
3	**S**	**010**	**10**	**59**	**E**	**279.86**
4	**S**	**029**	**54**	**08**	**E**	**120.37**
5	**S**	**063**	**29**	**39**	**E**	**191.17**
6	**S**	**088**	**20**	**26**	**E**	**581.67**
7	**N**	**050**	**48**	**41**	**E**	**41.27**
8	**S**	**080**	**22**	**17**	**E**	**167.90**
9	**S**	**040**	**42**	**45**	**E**	**5.03**
10	**S**	**088**	**20**	**26**	**E**	**52.47**
11	**N**	**054**	**04**	**12**	**W**	**49.52**
12	**N**	**069**	**06**	**11**	**W**	**46.19**
13	**N**	**064**	**18**	**51**	**W**	**42.16**
14	**N**	**072**	**14**	**08**	**W**	**64.75**
15	**N**	**080**	**36**	**23**	**W**	**100.30**
16	**N**	**080**	**01**	**56**	**W**	**205.63**
17	**N**	**077**	**20**	**06**	**W**	**39.69**
18	**N**	**078**	**53**	**00**	**W**	**42.42**
19	**N**	**069**	**37**	**15**	**W**	**43.57**
20	**N**	**071**	**44**	**26**	**W**	**46.20**
21	**N**	**064**	**59**	**25**	**W**	**96.41**
22	**N**	**059**	**00**	**50**	**W**	**74.76**
23	**N**	**056**	**55**	**08**	**W**	**45.31**
1	**N**	**050**	**22**	**28**	**W**	**331.52**

EN EL RECORRIDO EL TERRENO SE DEJO A LA IZQUIERDA OBTENIENDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

VERTICES			COLINDANCIAS
1	AL	2	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA ESCARCEGA-CHETUMAL
2	AL	5	EJIDO EL CHICHONAL CON CARRETERA Y SU ZONA FEDERAL DE POR MEDIO
5	AL	6	TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES
6	AL	9	EJIDO EL CHICHONAL
9	AL	1	ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA ESCARCEGA-CHETUMAL

LA PLANILLA DEL CALCULO DEL DESLINDE, AL IGUAL QUE LA ORIENTACION DEL PLANO RESULTARON POSITIVAS, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: 18 GRADOS, 31 MINUTOS, 18 SEGUNDOS DE LATITUD NORTE Y 089 GRADOS, 32 MINUTOS, 48 SEGUNDOS DE LONGITUD OESTE.

EL TERRENO DESLINDADO COMPRENDE UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 16-99-22 HAS., DE LAS CUALES SE TIPIFICA QUE SON 16-99-22 HECTAREAS DE MONTE.

CABE MENCIONAR QUE DE LA REVISION DE LAS DOCUMENTALES INHERENTES A LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, EFECTUADOS EN MAYO DE 2012, SOBRE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE, SE OBSERVO QUE DICHA DILIGENCIA SE REALIZO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON CORRECTOS, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE QUE CONFORMA AL PREDIO DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, POLIGONO 15”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, ES PROPIEDAD DE LA NACION EN CALIDAD DE NACIONAL, POR QUEDAR COMPRENDIDO AL INTERIOR DEL POLIGONO GENERAL A QUE SE REFIERE LA DECLARATORIA GLOBAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1972; POR OTRA PARTE, CON LOS REFERIDOS TRABAJOS TAMBIEN SE COMPROBO QUE EL PREDIO EN CUESTION SE SITUA DENTRO DE LA REGION CONOCIDA COMO CALAKMUL MISMA QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MAYO DE 1989, SE DECLARO COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE RESERVA DE LA BIOSFERA Y POR TANTO BIEN PODRIA CONSIDERARSE QUE DEBE SER REGIDO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE.

POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS SE

ACUERDA

PRIMERO: REVISADO TECNICAMENTE EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS CUMPLEN CON LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS, POR LO QUE SE DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO.

SEGUNDO: TURNESE EL EXPEDIENTE QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO PARA DICTAR LA RESOLUCION QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

…” (sic).

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 2 del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del anterior Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 107 del vigente Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 6 fracciones XII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.- Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15”, localizado en el Municipio de Calakmul, que se encuentra inmerso en el Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 16-99-22 hectáreas.

Lo anterior, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Areas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III.- Que en atención a la referida solicitud de puesta a disposición realizada por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, relativa al predio denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15”, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comisionó personal de su adscripción para el efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado

por los artículos 160 de la Ley Agraria y los entonces vigentes 107 y 108, actualmente 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, levantándose al efecto el Acta de Deslinde correspondiente, de la que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 16-99-22 hectáreas; una vez llevada a cabo la revisión de los trabajos realizados por el personal comisionado en términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se emitió el Dictamen Técnico número 719015, de fecha 30 de enero de 2014, del que se desprende que los resultados obtenidos son considerados correctos, además que el predio deslindado, se trata de un terreno propiedad de la Nación, que se encuentra enclavado en la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con expediente 132661, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1972 y situado al interior de la región denominada “CALAKMUL”, que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1989, fue declarada como Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera.

Bajo este tenor, toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Areas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15”, de terrenos nacionales comprendidos dentro de un Area Natural Protegida de carácter Federal, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IV.- Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, SE PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, CON UNA SUPERFICIE DE 16-99-22 HECTAREAS (DIECISEIS HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, VEINTIDOS CENTIAREAS), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; puesta a disposición, que deberá ser formalizada con independencia de los efectos jurídicos que surten a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Instrumento legal, a través del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15”, localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, que se encuentra ubicado dentro del Area Natural Protegida con carácter de Reserva de la Biosfera denominada “CALAKMUL”, localizada en los municipios de Calakmul y Hopelchén, en el Estado de Campeche, que comprende una superficie total de 16-99-22 hectáreas, cuya dimensión, localización y colindancias, se encuentran descritas en el Dictamen Técnico referido en el presente Instrumento legal.

SEGUNDO. Elabórese el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, a través de la cual se efectuará la entrega formal y material a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, del terreno nacional denominado “RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL POLIGONO 15”, localizado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO. Inscríbase el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Oscar Gustavo Cárdenas Monroy**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Implementación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE26/2014.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. El pasado 28 de octubre del 2013, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo CG314/2013, aprobó el Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre del 2013.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

II. Que de conformidad con lo establecido en el precepto referido, en su párrafo segundo; así como en los artículos 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ("Código"), el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

III. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 108, numeral 1 del Código, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

V. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.

VI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1 del Código, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.

VII. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, asimismo, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; la prestación de los servicios generales en el Instituto, así como las demás que le confiere el Código en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y k) del Código.

VIII. Que en el artículo 38, incisos a), d) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; refiere que las atribuciones de la Junta General Ejecutiva es cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiere el Código en la materia y otras disposiciones aplicables.

IX. Que el artículo 39, numeral 2, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

X. Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto, dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.

XI. Que la firma electrónica avanzada es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa en los sistemas y servicios informáticos en los que se considere su uso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XI, artículo 2 del Reglamento para el uso de la Firma Electrónica en el Instituto Federal Electoral.

XII. Que en términos del artículo 1 del Reglamento para el uso .de la Firma Electrónica en el Instituto Federal Electoral el uso de la Firma Electrónica Avanzada se otorgará a todos aquellos funcionarios, de los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales del Instituto, que pertenezcan a la Rama Administrativa o sean miembros del Servicio Profesional Electoral, que en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en las normas legales y reglamentarias tengan la facultad de suscribir documentos. Así también, se otorgará su uso a los partidos políticos y los particulares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

XIII. Que según lo dispuesto por el artículo transitorio Segundo fracción I del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General una de las obligaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración es la emisión de los Lineamientos para establecer las bases para la operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

XIV. Que la Dirección Ejecutiva de Administración en cumplimiento a lo ordenado en el transitorio Segundo, fracción I del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral , aprobado mediante Acuerdo CG314/2013, se dio a la tarea elaborar los Lineamientos para establecer las bases que regularan la emisión, uso o revocación de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Instituto Federal Electoral, así como el uso de la firma electrónica avanzada con quien se tenga celebrado un convenio de colaboración respectivo, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o cualquier otra autoridad certificadora legalmente reconocida en los términos de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada, en aquellos actos o procedimientos que así se determine por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva.

XV. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los Antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1; 133, numeral 1, incisos a), b) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 incisos a), d) y n); 39, numeral 2, inciso i); 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, 1; 2 y Segundo Transitorio del Reglamento para el uso .de la Firma Electrónica en el Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la Implementación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en los Lineamientos a que se refiere el Punto de Acuerdo Primero del presente Acuerdo, son de observancia obligatoria y general para todos los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales del Instituto.

TERCERO.- A la Dirección Ejecutiva de Administración le corresponde la interpretación de los presentes Lineamientos.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Para efectos que la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Instituto, sea reconocida por parte de otra Dependencia, Entidad o Institución de cualquier orden de gobierno, deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, así como contar con la asignación de los recursos presupuestales necesarios para tal efecto.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que dé la debida divulgación del presente Acuerdo, a todas y cada una de las áreas que integran al Instituto Federal Electoral.

SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y en la página web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de marzo de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa y de Administración, Licenciado Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Benito Nacif Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Lo que hace grande a un país es la participación de su gente"

Lineamientos para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la operación de la Firma Electrónica Avanzada, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el certificado digital sea emitido por el Instituto Federal Electoral en los términos del Reglamento para el uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral; y

b) Cuando se reconozca el uso de la firma electrónica avanzada emitida por la autoridad certificadora en los términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada con quien se tenga celebrado convenio de colaboración respectivo.

Para los efectos del inciso b) se reconoce la firma electrónica avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria previa firma del convenio correspondiente.

La Firma Electrónica Avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, en aquellos actos o actuaciones electrónicas que se realicen a través de los sistemas y servicios informáticos, sujetos al uso de la Firma Electrónica Avanzada conforme a los lineamientos específicos que se emitan para cada caso.

Segundo.- Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria y general para todos los funcionarios del Instituto, de la Rama Administrativa o miembros del Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos los servidores públicos del Instituto que de conformidad a las atribuciones conferidas en la normatividad vigente tengan la facultad de suscribir documentos, así como los usuarios externos que hagan uso de los sistemas y servicios informáticos sujetos al uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

Quinto.- La Firma Electrónica Avanzada tiene la misma validez jurídica que la firma autógrafa, por lo cual todos los actos, documentos electrónicos que se firmen con los datos de generación de la Firma Electrónica Avanzada asociados al certificado digital, serán imputables a su titular, por lo que es de exclusiva responsabilidad de éste el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la llave privada que conforma la Firma Electrónica Avanzada, con el fin de evitar la utilización no autorizada de la misma.

Sexto.- La utilización de los Sistemas en el Instituto, así como de la información registrada en ellos, será de uso restringido y solamente los usuarios responsables y autorizados podrán hacer uso de los mismos para los fines establecidos en las leyes y normatividad vigente dentro del marco de las atribuciones o derechos que su cargo, función o actividad les otorguen.

Séptimo.- El uso de la Firma Electrónica Avanzada implica:

I. La vinculación indubitable entre el Firmante y el Documento Electrónico en el que se contenga la Firma Electrónica Avanzada, que se asocia con los datos que se encuentran bajo el control exclusivo del Firmante y que expresan en medio digital su identidad;

II. La responsabilidad de prevenir cualquier modificación o alteración en el contenido de los Documentos Electrónicos que se presentan en el Sistema, al existir un control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, y

III. La integridad y autenticidad del contenido del documento firmado electrónicamente.

Octavo.- Los titulares de una Firma Electrónica Avanzada tendrán las siguientes obligaciones:

I. Resguardar la confidencialidad de la llave privada que se requiere para signar electrónicamente los documentos;

II. Mantener el control físico, personal y exclusivo de su Firma Electrónica Avanzada;

III. Actualizar los datos proporcionados para su tramitación, e

IV. Informar de manera inmediata al prestador de servicios de certificación, de cualquier circunstancia que ponga en riesgo su privacidad o confidencialidad en su uso, a fin de que, de ser necesario, se revoque.

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA INSTITUCIONAL

Noveno.- La Firma Electrónica Avanzada Institucional es un medio de identificación electrónica que otorga el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración a aquellos funcionarios públicos con atribuciones legales y normativas para suscribir documentos al interior de la Institución, en aquellos Sistemas y Servicios Informáticos que al efecto determine el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

Los funcionarios públicos del Instituto legalmente autorizados podrán solicitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración el otorgamiento de la Firma Electrónica Avanzada Institucional o bien hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Décimo.- Los funcionarios públicos del Instituto deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento, en estos Lineamientos; además de requisitar la solicitud correspondiente y firmar la Carta de Términos y Condiciones que forman parte de los presentes Lineamientos, mediante la cual se manifestará que se convalidan todos aquellos actos que se celebren con la Firma Electrónica Avanzada Institucional, como si hubieran sido firmados autógrafamente por su suscriptor.

Sistema de Registro y Certificación

Décimo Primero.- Los Firmantes serán responsables del buen uso de los Sistemas y Servicios Informáticos en que utilicen la Firma Electrónica Avanzada Institucional, en los términos de estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Los Firmantes deberán informar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto acerca de cualquier modificación en sus datos personales o laborales, a efecto de realizar la actualización correspondiente.

Décimo Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal será la Autoridad Registradora responsable de:

I. Verificar que se cuenta con la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Cuarto para sustentar la pertenencia e identidad del solicitante;

II. Registrar a los funcionarios públicos autorizados para el uso de la firma electrónica avanzada institucional;

III. En coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Coordinación de Tecnología de Información Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración proporcionar los elementos tecnológicos necesarios con el propósito de que los Firmantes estén en condiciones de generar su Certificado Digital;

IV. En aquellos supuestos a que se refiere el Lineamiento Décimo Séptimo y Décimo Octavo dará aviso a la Coordinación de Tecnología de Información Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración como autoridad certificadora para que lleve a cabo los procedimientos necesarios para la cancelación o modificación del certificado digital, y

V. Las demás que se deriven de las disposiciones de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Décimo Tercero.- Para efectos de registro para la obtención del certificado digital, se considerará como identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

I. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

II. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral;

III. Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;

IV. Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

V. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente;

VI. Visa emitida por el consulado o embajada, y

VII. Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.

Décimo Cuarto.- Con la finalidad de dar certeza y seguridad para el otorgamiento del certificado digital, los funcionarios se apersonarán en el domicilio ubicado en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración en el que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Llenar la solicitud para obtener el certificado digital;

II. Proporcionar su nombre completo;

III. Precisar su domicilio (calle, número exterior e interior, calles que lo circundan, colonia, ciudad, código postal, delegación o municipio, entidad federativa y país);

IV. Proporcionar su correo institucional;

V. Indicar su Clave Única de Registro de Población (CURP) siempre que se trate de personas físicas de nacionalidad mexicana;

VI. Precisar su nacionalidad;

VII. Exhibir su identificación oficial, y

VIII. Nombramiento del funcionario público solicitante.

Los documentos mencionados en las fracciones VII y VIII deberán presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo. El documento mencionado en la fracción I deberá presentarse en original. Cuando el solicitante sea un extranjero, tratándose del dato señalado en la fracción VI, deberá exhibir el documento con el que acredite su nacionalidad en el formato expedido por la Secretaría de Gobernación o impreso desde el portal de la misma y en copia simple.

Cumplidos los requisitos señalados, el solicitante obtendrá su certificado digital, el cual contendrá los parámetros de seguridad determinados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática además de la constancia de registro.

Décimo Quinto.- La Autoridad Registradora otorgará los certificados digitales a los Firmantes respectivos.

Los Firmantes de los Sistemas y Servicios Informáticos sólo podrán contar con un certificado digital. Éstos se asignarán de manera personalizada, por lo que la Llave Privada y su contraseña sólo deberán ser de su conocimiento y no deberá difundirla.

A la Autoridad Registradora le corresponde informar a la Autoridad Certificadora acerca de las altas, bajas o modificaciones de las llaves de acceso de los Firmantes.

La Autoridad Registradora remitirá las referidas solicitudes a la Autoridad Certificadora, misma que en su caso, llevará a cabo los procedimientos necesarios para los registros de alta, modificación o baja de los certificados digitales de los usuarios.

La Autoridad Certificadora comunicará las respuestas de las referidas solicitudes a la Autoridad Registradora para que, por su conducto, se comunique al Titular del área de adscripción del funcionario Firmante.

Décimo Sexto.- Los titulares del certificado digital serán responsables de su uso por lo que suscribirán una carta de conocimiento de dicha responsabilidad al obtener estos elementos electrónicos.

Décimo Séptimo.- Los funcionarios públicos que requieran revocar o modificar los datos de su certificado digital, deberán apersonarse en el domicilio ubicado en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Llenar la solicitud de baja o modificación de información proporcionada para la obtención de la Llave Pública y de la Llave Privada. En este último caso, precisando la información objeto de actualización.

II. Proporcionar su nombre completo, y

III. Presentar identificación oficial.

El documento referido en la fracción III deberá presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo y copia simple. El documento mencionado en la fracción I deberá presentarse en original.

Una vez cumplidos estos requisitos se otorgará al solicitante una constancia impresa que indicará, además de la información antes precisada, la fecha de revocación o modificación de su certificado digital según sea el caso.

Décimo Octavo.- La Autoridad Registradora tendrá la responsabilidad de hacer del conocimiento de la Autoridad Certificadora los ascensos, cambios de adscripción, renuncias y modificaciones que ameriten una revisión o revocación de los certificados digitales asignados a Usuarios Internos, para proceder a su cancelación en los casos en que estos causen baja.

Asimismo, deberá de revocar los Certificados Digitales cuando se detecte o acredite su uso indebido, comunicándolo a la Autoridad Registradora, a efecto de que proceda en los términos de las medidas aplicables.

Décimo Noveno.- A la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Coordinación de Tecnología de Información Administrativa como Autoridad Certificadora le corresponde:

I. En coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática Tecnología habilitar la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con todas sus características, emitiendo los certificados digitales correspondientes;

II. Asesorar, con la colaboración de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a los funcionarios públicos del Instituto así como a los usuarios externos, para el uso del Sistema de Registro y Certificación;

III. Llevar un registro de los certificados digitales que emitan y de los que revoquen;

IV. Revocar los certificados de Firma Electrónica Avanzada, cuando se actualice alguno de los supuestos de revocación señalados en el artículo 19 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral.

V. Autentificar que la información que se incorpora a la solicitud de certificado digital, corresponda efectivamente a la identidad del solicitante;

VI. Informar al solicitante las razones por las cuales, en su caso, no fue posible emitirle el certificado correspondiente, y

VII. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Vigésimo.- Una vez completada la solicitud y validada la información del solicitante la Autoridad Certificadora del Instituto emitirá el Certificado Digital correspondiente.

El Certificado Digital se almacenará en un Medio electrónico que proporcionará y estará bajo el resguardo del Firmante. Este Certificado tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su alta en el sistema.

Los Firmantes de los Sistemas y Servicios Informáticos sólo podrán contar con un Certificado Digital vigente.

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD CERTIFICADORA LEGALMENTE RECONOCIDA

Vigésimo Primero.- Los usuarios externos que hagan uso de los sistemas y servicios informáticos sujetos al uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral, lo harán a través de un certificado digital emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o cualquier otra autoridad certificadora legalmente reconocida, con la que el Instituto tenga celebrado el convenio de colaboración respectivo.

Los funcionarios del Instituto, en los actos jurídicos que lleven a cabo conforme a las atribuciones legalmente otorgadas, podrán optar por el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria, para la cual deberán hacerlo del conocimiento por escrito de la Dirección Ejecutiva de Administración.

En términos de lo dispuesto por el punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo CG314/2013, los actos y actuaciones electrónicas en la que se llevará a cabo la implementación de la Firma Electrónica Avanzada estará sujeta a la emisión de los Lineamientos correspondientes a cada materia, en la que se determine el uso de la misma, por parte de la Junta General Ejecutiva.

Vigésimo Segundo.- Los usuarios externos que hagan uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral, podrán hacer uso a través de un certificado digital vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la llave pública y privada que conforman la Firma Electrónica Avanzada.

Vigésimo Tercero.- La Firma Electrónica Avanzada contenida en los documentos electrónicos garantizará y dará certeza de lo siguiente:

I. Que el documento electrónico ha sido emitido por el firmante de manera tal que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él se deriven;

II. Que el documento electrónico ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;

III. Que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante, por lo que todos los documentos electrónicos o mensajes de datos presentados con la misma serán imputables a su titular y no serán susceptibles de repudio, con lo que se garantiza la autoría e integridad del documento, y

IV. Que el documento sólo puede ser cifrado por el firmante y el receptor.

Vigésimo Cuarto.- La autenticación de los usuarios externos, así como los documentos electrónicos firmados con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), serán considerados hechos legítima y auténticamente por el firmante y, en caso de personas morales, por la persona que acredite tener legal representación de la persona moral de que se trate, en el momento en que se realizó el acto correspondiente. Lo anterior, no admitirá prueba en contrario ante el IFE, y el titular del certificado digital será responsable de las consecuencias jurídicas que deriven de los actos que realicen ante el Instituto utilizando la FIEL.

Vigésimo Quinto.- En caso de pérdida, robo o destrucción de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), o cualquier otro evento que ponga en riesgo la confidencialidad de los certificados electrónicos o las llaves que conforman la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), el usuario externo, persona física o moral, bajo su absoluta responsabilidad, deberá proceder con su inmediata revocación o reposición ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sujetándose a los procesos y lineamientos que este último determine.

Vigésimo Sexto.- El uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para la realización de actos ante el Instituto mediante medios electrónicos, estará sujeto a que el Instituto ponga a disposición de los usuarios las herramientas tecnológicas necesarias en los trámites y procesos de que se trate, así como para la firma de

documentos electrónicos mediante la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y por ende, la autenticación del usuario. Para tal efecto, el Instituto emitirá y pondrá a disposición de los particulares los manuales de usuario respectivos, en los cuales se detallarán los pasos y procedimientos a seguir para la realización de actos mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

Vigésimo Séptimo.- Una vez autenticado el firmante, se tendrá por válido y sin que se admita prueba en contrario, el vínculo entre el firmante y los datos que fueron utilizados para la creación de la respectiva Firma Electrónica Avanzada (FIEL), generándose el acceso y registro de la persona de que se trate como usuario de los sistemas y servicios informáticos establecidos con el uso de la Firma Electrónica Avanzada Firma Electrónica Avanzada (FIEL) en el Instituto. Sólo los usuarios externos debidamente registrados podrán acceder a dichos sistemas y servicios.

Vigésimo Octavo.- Los usuarios externos podrán hacer uso de los sistemas y servicios informáticos establecidos con el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) en el Instituto, personalmente o a través de su representante legal, quien debe acreditar esa representación y contar con poder suficiente, debidamente otorgado conforme a la legislación civil vigente, para poder registrarse y realizar actos ante el Instituto.

Vigésimo Noveno.- El usuario externo personalmente o a través de su representante legal se autenticará mediante el uso de su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y podrá presentar actos ante el Instituto mediante el uso de la misma.

Trigésimo.- Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, los actos que firme el usuario externo personalmente o a través de su representante legal con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL), serán considerados hechos legítima y auténticamente por el firmante, siendo responsable ante el Instituto de las consecuencias jurídicas que deriven de los actos realizados. Lo anterior no admitirá prueba en contrario ante el Instituto, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan derivarse.

Trigésimo Primero.- La consulta respecto al estado de los certificados expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea (OCSP por sus siglas en idioma inglés), en donde el Instituto podrá verificar en línea y tiempo real el estado de los certificados digitales de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), en las transacciones relacionadas con su gestión.

Disposiciones Finales

Trigésimo Segundo.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática además de las facultades y obligaciones previstas en los artículos 14 y 15 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral, atender los requerimientos relacionados con las solicitudes de emisión de certificados digitales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Trigésimo Tercero.- Corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración la interpretación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos del inciso b) del artículo 1 de los presentes lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Administración gestionó la firma del convenio con el Sistema de Administración Tributaria mismo que ha sido suscrito con 11 de febrero del 2014.

SEGUNDO.- Para la operación de la firma electrónica avanzada institucional, se someterá a Acuerdo de la Junta General Ejecutiva los actos y procedimientos que serán objeto de la misma conforme a la normatividad vigente, así como la planeación institucional para su implementación.

TERCERO.- La Carta de Términos y Condiciones para utilizar la Firma Electrónica Avanzada en los actos que se realicen en el Instituto Federal Electoral, que se anexa forma parte integrante de los Lineamientos.

CARTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

El suscrito para todos los efectos legales a que haya lugar, y cuyos datos generales aparecen en ella presente documento, manifiesto haber solicitado la emisión de un Certificado Digital en el que consten los Datos de Verificación de Firma Electrónica Avanzada (Llave Pública) asociados a los Datos de Creación de Firma Electrónica Avanzada (Llave Privada) y Contraseña de Llave Privada, que se generaron previamente y en absoluto secreto, sin que persona alguna me haya asistido durante dicho proceso.

Con fundamento en los Lineamientos para la Implementación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Federal Electoral, aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE26/2014, de fecha 18 de marzo de 2014, como servidor público del Instituto, que conforme a mis atribuciones legalmente establecidas, podre realizar los actos previstos en los procedimientos determinados por el Consejo General y/o la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de manera electrónica a través de mi Firma Electrónica Avanzada Institucional, cuyo certificado Digital esté vigente y haya sido emitido por el Instituto Federal Electoral.

La Firma Electrónica Avanzada institucional sustituye la firma autógrafa del firmante y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. Asimismo, con el uso de la Firma Electrónica Avanzada institucional se tiene por reconocida la garantía de la autoría del Firmante y de la integridad de los documentos electrónicos que firmen con ella y, por ende, el contenido de los mismos no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario.

Asimismo manifiesta su conformidad en que se utilice un procedimiento de certificación de identidad que conste del registro electrónico de huellas dactilares, fotografía, firma autógrafa y documentos, con el fin de confirmar el vínculo que debe existir entre el Certificado Digital y su titular.

Adjunto a la presente la documentación solicitada con el fin de identificarme, por lo que la Autoridad Registradora sólo podrá constatar a simple vista que los documentos correspondan a los rasgos fisonómicos y caligráficos en mi carácter de servidor público, por lo que este último asume responsabilidad exclusiva respecto de la autenticidad de tales documentos, así como de la veracidad de los demás datos que proporcione en el proceso de su identificación.

La Autoridad Certificadora manifiesta que los datos personales recabados del Servidor Público durante su comparecencia serán incorporados y protegidos en los sistemas del Instituto Federal Electoral, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales sobre la confidencialidad y protección de datos.

La Certificadora manifiesta que el servidor público podrá corregir sus datos personales acudiendo directamente a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Al finalizar el trámite el servidor público recibirá y aceptará el Certificado Digital emitido por el Instituto Federal Electoral, sirviendo este documento como el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda.

Adicionalmente, el servidor público reconoce y acepta que el uso de la Llave Privada y Contraseña de Llave Privada con base en las cuales dicho Certificado Digital será elaborado, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad, y que los documentos electrónicos que tengan asociada una firma electrónica avanzada generada con las referidas Llave Privada y Contraseña de Llave Privada que pueda ser verificada con la Llave Pública contenida en el Certificado Digital, le serán atribuibles, por lo que asume la responsabilidad de su información y contenido. Por lo anterior, se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de las aludidas Llave Privada y Contraseña de Llave Privada, así como a realizar los trámites necesarios para solicitar la revocación de dicho Certificado Digital ante la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante los mecanismos que la misma establezca, en el evento de que por cualquier causa dicha información haya sido divulgada y, por tanto, la integridad y/o confidencialidad de dicha información haya sido comprometida.

Por otra parte el servidor público manifiesta conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología, por lo que asume plena responsabilidad respecto de la información y contenido de todo documento electrónico o digital elaborado y enviado en el que se haga uso de la citada Llave Privada y Contraseña de Llave Privada, toda vez que por ese sólo hecho se considerará que el documento electrónico o digital le es atribuible.

El servidor público reconoce y acepta que la Llave Pública proporcionada por él y contenida en el Certificado Digital, así como en cualquier otro que con posterioridad se obtenga para efectos de acceder a diversos servicios que implemente el Instituto Federal Electoral, será de carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado a través de los medios y formas que disponga.

Por otra parte, el servidor público reconoce y acepta que el Instituto Federal Electoral en su carácter de Certificadora y Registradora únicamente será responsable por los errores que, en su caso, llegare a cometer con motivo de culpa grave en el proceso de generación, registro, entrega y revocación del Certificado Digital, según corresponda, así como que no serán responsables por los daños y perjuicios que se pudieran causar al servidor público o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizarse registros, verificaciones, revocaciones o tramitar documentos electrónicos cifrados con las Llaves Públicas y Privadas relacionadas con dicho Certificado Digital.

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de la Certificadora, que le impida el cumplimiento de sus funciones con el carácter que le corresponde, por lo que el servidor público reconoce a través de su firma autógrafa asentada en el espacio designado para ello en el anverso y reverso de este formato, al presente como prueba fehaciente de la aceptación de todo lo especificado en el mismo.

México, D. F., a ____ de _____ de _____201_

_____

Nombre y Firma

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE21/2014.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó en sesión ordinaria, mediante Acuerdo JGE06/2012, los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia; en cuyo Punto Tercero de Acuerdo se dejan sin efectos los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo JGE14/2011, de fecha 16 de febrero de 2011.

2. El 15 de mayo de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE72/2012, modificar el Anexo 1 de la parte denominada Apoyos al Personal de los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y Personal Acreditado que los Auxilia.

3. El 15 de abril de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE54/2013, los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, con el cual se dejan sin efecto los Lineamientos aprobados mediante Acuerdos JGE06/2012 y JGE72/2012.

4. El 10 de junio de 2013, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE83/2013, modificar los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE54/2013, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de julio de 2013.

Dichas modificaciones se hacen consistir en:

- Del Apartado III. Disposiciones Generales, los Puntos 11, 12 y 13.
- Del Apartado IV.I Apoyos al Personal, los Puntos 1, 2, 3 y 5.
- Del Apartado IV.II.I. Apoyos Financieros a la CNV, el Punto 2.
- Del Apartado IV.II.II Apoyos Financieros a las Comisiones Locales Distritales de Vigilancia, el Punto 5, párrafos 1 y 2;
- Del Apartado IV. III Apoyos Materiales, los Puntos 2.2, 2.3, 4 y 7.
- Del Apartado VI. Transparencia y rendición de cuentas, primero y segundo párrafos, y
- Del Anexo 1 en Apoyos al Personal, las columnas calendario y monto.

5. El 16 de diciembre de 2013, el Consejo General de Instituto Federal Electoral aprobó el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2014, por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los recursos económicos de los que dispone la Federación, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Que según lo previsto en los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 37, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

4. Que conforme a lo señalado en los artículos 122 párrafo 1, incisos c), h) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emitan. Asimismo, recibir informes del contralor general respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto.

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 128, incisos k) y m) del Código Comicial, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, la de asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales, se integren, sesionen y funcionen en los términos establecidos por el propio Código, como solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.

6. Que en términos de los artículos 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal Electoral y 48, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración es responsable de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; de establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración del Instituto; de dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, y de organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

7. Que el artículo 171, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional relativo al Padrón Electoral.

8. Que conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código de la materia, las comisiones de vigilancia tienen entre sus atribuciones las de vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización se lleve a cabo en los términos establecidos en el propio Código; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; y las demás que les confiera el presente Código.

9. Que toda vez que por mandato legal la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la obligación de asegurar que dichas comisiones, sesionen y funcionen en los términos del propio Código Electoral Federal, se considera necesario que esta Junta General Ejecutiva, deje sin efectos los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdos JGE54/2013 y modificados JGE83/2013.

10. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores consultó a la Dirección Ejecutiva de Administración, si en la aplicación de sus políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales de este Instituto, los “Lineamientos para la Administración de

los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral" se apegan a la normatividad de la materia.

11. Que la Dirección Ejecutiva de Administración comunicó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que los Lineamientos referidos en el considerando que precede, se encuentran alineados a la normatividad administrativa del Instituto.

12. Que la propuesta de modificación a los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdos JGE54/2013 y JGE83/2013, reside en el procedimiento para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcione los apoyos subsidiarios a las representaciones partidistas por concepto de Gastos de Supervisión, directamente a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.

13. Que los *"Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral"* presentados ante este órgano ejecutivo central, constituyen un esfuerzo de actualización, regularización y homologación administrativa, así como de alineación de las reglas para la entrega y comprobación de los apoyos que se proporcionan a las Comisiones de Vigilancia, con la normatividad del Instituto Federal Electoral.

14. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva apruebe los *"Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral"*, de conformidad con el anexo que se acompañan al presente Acuerdo.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo, y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106 párrafo 1; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c), h) y m; 128 incisos k) y m); 133, párrafo1, incisos a), b) y h);171 párrafo 2; y 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37, párrafo 1; 38 párrafo 1, inciso j); 48, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Apartado V del Acuerdo JGE83/2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los *"Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral"*, los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Segundo. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral deja sin efectos los *"Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral"*, aprobados mediante Acuerdos JGE54/2013 y modificados por Acuerdo JGE83/2013, así como las disposiciones que se opongan a los Lineamientos referidos en el Punto Segundo de este Acuerdo.

Tercero. Se aprueba que el monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los presentes Lineamientos, deberá apegarse al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014 aprobado por el Consejo General.

Cuarto. Los apoyos administrativos subsidiarios que hayan sido ejercidos al amparo de los Lineamientos anteriores y los que se ejercerán hasta la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán considerados para ajustar la diferencia a ejercer, en cada uno de los apoyos autorizados para el ejercicio presupuestal 2014.

Quinto. Los montos de los apoyos subsidiarios incluyen un incremento en los rubros que integran los presentes Lineamientos, el cual será aplicado de forma retroactiva al mes de enero, una vez que éstos sean aprobados.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicite a los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que a más tardar en la primera quincena posterior a su aprobación, notifiquen el nombre de la persona que designe para la presentación y gestión de los apoyos subsidiarios y, para el caso de nuevas representaciones partidistas, esta notificación deberá realizarse en la primera quincena, a partir del inicio de vigencia de su registro.

Séptimo. Para las nuevas representaciones partidistas, se asignarán apoyos administrativos subsidiarios para cubrir sus requerimientos, tomando en cuenta de manera proporcional al periodo de operación.

Octavo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Noveno. Hágase del conocimiento de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Federal Electoral.

Decimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de marzo de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa y de Administración, Licenciado Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Benito Nacif Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral.

ÍNDICE

I. FUNDAMENTO LEGAL

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

III. DISPOSICIONES GENERALES

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

IV.I. Apoyos al Personal

IV.II. Apoyos financieros

IV.II.I. Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia

IV.III. Apoyos Materiales

V. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

VI. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

ANEXOS

I. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41, Base V, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Federal Electoral, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Y que los Órganos de Vigilancia del Padrón Electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 122, párrafo 1, inciso h), establece que la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código.

El propio Código en el artículo 128, párrafo 1, incisos k) y l), establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene dentro de sus atribuciones, las de asegurar que las Comisiones de Vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código, y llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las Comisiones de Vigilancia.

En cuanto a la integración de las Comisiones de Vigilancia, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 201 establece la manera en que deben integrarse, mientras que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral lo establece en el artículo 71.

Las atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, se localizan en los artículos 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 72 y 73 bis del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Conforme al artículo 73, párrafo 1, del Reglamento Interior mencionado, la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código, el Reglamento y la normatividad aplicable. Además, conforme a lo dispuesto en su párrafo 3, la Comisión Nacional de Vigilancia contará para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y, a propuesta del Presidente de aquélla, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales, con el objeto de proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones. Lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

En el artículo 26 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, también se establecen las supervisiones a proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y que los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la Comisión Nacional, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.

Respecto al manejo de los recursos presupuestales, el artículo 134, constitucional dispone que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otro lado, el artículo 133, párrafo 1, incisos b) y d) del mismo Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus atribuciones, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

Por otro lado, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece en el artículo 38, párrafo 1, inciso j), que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

El mismo Reglamento, en el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y e), establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, y organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.

En razón de los fundamentos y consideraciones expresados, es necesario emitir los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos económicos para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y los Grupos de Trabajo.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Además de las definiciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Apoyo administrativo subsidiario:** Recursos económicos o en especie con cargo a la partida 44501 del Clasificador por objeto y tipo de gasto, vigente para el Instituto Federal Electoral, que se estipula dentro del mismo como: “Apoyo Financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores. Asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) del Registro Federal Electores, conforme se establece en los artículos 86, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 89 numeral 1 inciso k); artículo 92 numeral 2; y los artículos 165 y 166 del mismo ordenamiento”. Este apoyo se subdivide en tres conceptos: Apoyos al personal, Apoyos Financieros y Apoyos Materiales.

b) **Apoyos al personal:** Es la parte de los apoyos administrativos subsidiarios destinados para cubrir el concepto de dieta que se entregan en términos de los presentes Lineamientos a las representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el desarrollo de las funciones que normativamente les corresponden.

c) **Apoyos financieros:** Son los apoyos administrativos subsidiarios que se utilizan para cubrir los apoyos que por concepto de supervisión y vigilancia, capacitación y asesorías, se proporcionan a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

d) Apoyos materiales: Son los apoyos administrativos subsidiarios que se destinan para cubrir los conceptos de materiales, suministros, servicios generales, mobiliario y equipo que se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

e) **Coordinación:** La Coordinación de Administración y Gestión adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

e) Áreas Administrativas de las Juntas Locales y Distritales: Las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos de las 32 Juntas Ejecutivas Locales, y las 300 Juntas Distritales del Instituto Federal Electoral.

f) Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia: Las 32 Comisiones Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, y las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

g) CNV: Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

i) **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.

j) **DERFE:** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

k) **Dieta**: Es subsidio que perciben los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y personal acreditado que los auxilia, derivada de la representación política que ostentan y las actividades que realizan en cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia; la remuneración no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado, sobre la cual se determinan y cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social en los términos de la ley del ISSSTE, y sólo es objeto del Impuesto sobre la Renta en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, por lo que de ella no se deriva ningún tipo de relación laboral entre el personal acreditado por los Partidos Políticos y el Instituto Federal Electoral.

l) **DSCV:** La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

m) **Juntas Locales y Distritales:** Los 32 órganos permanentes del Instituto Federal Electoral en las entidades de la República y los 300 órganos con los que cuenta el Instituto en cada uno de los distritos electorales uninominales.

n) **Instituto:** El Instituto Federal Electoral.

o) **JGE:** Junta General Ejecutiva.

p) **CG:** Consejo General.

q) **Código:** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los apoyos administrativos subsidiarios son recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que integran las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.

2. La entrega de los recursos a los representantes de los partidos políticos y al personal que los auxilia, se hará en los términos que se señalan dentro de los presentes Lineamientos, de conformidad con cada uno de los rubros que integran los apoyos administrativos subsidiarios.

3. Conforme a los momentos contables establecidos, el ejercicio y comprobación de los recursos se hará en los términos que se estipulan en la normatividad del Instituto y en los presentes Lineamientos.

4. La DERFE, por conducto de la Coordinación, deberá tramitar y comprobar el ejercicio de los apoyos administrativos subsidiarios ante la DEA, quien se hará cargo del resguardo de la documentación original, con excepción de la documentación que para los gastos de cafetería y/o gastos de supervisión que se ejerzan en las Juntas Locales o Distritales, cuya documentación deberán resguardar las Áreas Administrativas de las Juntas Locales y Distritales.

5. La DERFE a través de la Coordinación, será la responsable de que el trámite, registro y verificación de las solicitudes y comprobaciones de los apoyos, se realicen conforme a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

6. Los recursos proporcionados por la DEA a la Coordinación se depositarán en una cuenta bancaria contratada ex profeso para su administración, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. No se otorgarán apoyos por conceptos diferentes o adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos.
8. Para cada tipo de apoyo administrativo subsidiario, se observarán las disposiciones aplicables para el otorgamiento, ejercicio y control de los recursos por parte del Instituto y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Presupuestal correspondiente.
9. Con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y contable con la debida oportunidad, las solicitudes y comprobaciones de los apoyos administrativos subsidiarios, se deberán realizar conforme al calendario de fechas límite que determine la Dirección Ejecutiva de Administración.
10. Los apoyos al personal y los apoyos materiales, sólo se otorgarán a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV, con respecto a los apoyos subsidiarios para proyectos especiales, será conforme se acuerde con los representantes acreditados ante la CNV.
11. Los recursos que soliciten las representaciones partidistas serán entregados exclusivamente a cada beneficiario, de acuerdo con el tipo de apoyo que se solicite.
12. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, de los apoyos que se otorgan, podrán solicitar adecuaciones compensadas entre conceptos, las variaciones no podrán ser superiores a un 50% del presupuesto aprobado original de cada uno de los conceptos, siempre y cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal en el rubro destino y no rebase el presupuesto total anual asignado. Quedan exceptuados los rubros de apoyos al personal y proyectos especiales.
13. Las solicitudes de adecuación deberán ser presentadas para su trámite ante la DSCV, debidamente justificadas, quien a su vez las remitirá a la Coordinación, quien verificará y turnará para aprobación del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, las cuales en caso de proceder, serán aplicadas, informando que dichas solicitudes han sido generadas y tramitadas en los términos solicitados o, si requiere alguna modificación.
14. Los representantes acreditados ante la CNV, serán los responsables de presentar ante la DSCV la documentación comprobatoria, y esta a su vez, remitirá a más tardar en dos días hábiles la documentación a la Coordinación, con excepción de los insumos de cafetería y gastos de supervisión para las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, que para el segundo concepto, coadyuvarán para que los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales comprueben con base a los presentes lineamientos.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

IV.I. Apoyos al personal:

1. Se otorga un apoyo financiero quincenal a cada una de las representaciones partidistas acreditadas y al personal que los auxilia, por concepto de dieta para los trabajos que se realizan en la CNV y sus grupos de trabajo.

2. El ejercicio del monto quincenal por concepto de dieta se aplicará conforme a lo que autoricen por oficio las dirigencias partidistas nacionales (Presidente, Secretario General, o quien estatutariamente dentro de los comités ejecutivos nacionales o sus equivalentes, se encuentre habilitado para acreditar a los representantes ante la CNV), o bien, los representantes propietarios ante la CNV, previa autorización de sus dirigencias partidistas nacionales.

Tal autorización deberá presentarse vía oficio y establecer, explícitamente, que el representante propietario ante la CNV cuenta con la atribución para tomar decisiones sobre el funcionamiento de su representación y el personal auxiliar.

Al efecto, las dirigencias partidistas nacionales o los representantes propietarios de los partidos políticos ante la CNV, en su caso, deberán enviar el oficio que contenga los nombres y montos que corresponderán al representante propietario y al personal de apoyo, debiendo adjuntar la respectiva copia de la credencial para votar con fotografía, Registro Federal de Contribuyente y Clave Única del Registro de Población, de cada uno de ellos, sin que se pueda rebasar el monto previsto mensualmente para cada partido político y para cada representante, conforme al Anexo 1, “Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2014”.

3. Para efectos administrativos, los dirigentes nacionales de los partidos, o los representantes propietarios ante la CNV que estén autorizados, podrán realizar los cambios que consideren necesarios para el funcionamiento de su representación y personal auxiliar, siempre que dichos movimientos se soliciten con al menos 3 días hábiles de anticipación al inicio de la quincena de que se trate. En caso contrario, el alta del personal auxiliar se realizará hasta la quincena siguiente a la presentación de la solicitud. No podrá otorgarse en forma retroactiva ningún tipo de apoyo al personal.

4. El pago de los apoyos al personal será quincenal y se hará el día hábil que se determine conforme al calendario de pago de la nómina del personal del Instituto que apruebe la DEA, los cheques serán emitidos a nombre del beneficiario.

5. La DERFE notificará por oficio a las dirigencias partidistas nacionales de cada uno de los movimientos realizados por su representante propietario ante la CNV.

IV.II. Apoyos financieros:

IV.II.I. Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia

1. Se otorga un apoyo anual para los representantes acreditados ante la CNV, en términos del Anexo 1 “Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2014”, para las labores de supervisión por concepto de pasajes, viáticos y gastos de supervisión.

2. Se otorga un apoyo anual conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2014”, para cada representación partidista por concepto de gastos de capacitación y/o cursos en materia de: informática, actuaría, derecho, estadística, demografía, cartografía, sistemas, y cursos diversos, siempre y cuando estén vinculados al cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Para garantizar la autonomía en la supervisión y la verificación del Padrón Electoral y de las Listas Nominales, las supervisiones se llevarán a cabo conforme a lo que determinen los representantes propietarios ante la CNV, y se realizará a través de los representantes acreditados de su partido político ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

4. Las solicitudes de cada apoyo se realizarán por escrito a la DSCV con la firma del representante propietario ante la CNV, o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre; mediante el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", (Anexo 2), con al menos seis días hábiles previos al inicio de la actividad que se pretenda realizar. En dicho formato, deberá especificarse el programa o actividad registral electoral que será sujeta de supervisión, el lugar en el que se realizará y el periodo. Lo anterior, con el objeto de que la Coordinación gestione la asignación de los apoyos subsidiarios a nombre de cada representante acreditado por los partidos políticos, o gestione la radicación de los recursos a las Juntas Locales y/o Distritales.

5. Los cálculos para los gastos de supervisión se realizarán con base en las tarifas de viáticos para el personal del Instituto, conforme a la normatividad vigente, tomando como monto máximo el nivel de mando medio, así como gastos de traslado.

6. El Vocal del Registro Federal de Electores, presidente de la Comisión de Vigilancia, coadyuvará en la gestión de los apoyos subsidiarios administrativos a los representantes de los partidos políticos acreditados ante los Órganos de Vigilancia, fungiendo como enlace entre oficinas centrales y los Órganos Desconcentrados.

7. En caso de que la supervisión requiera personal adicional al representante ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, el personal será acreditado por los representantes propietarios ante la CNV a través de la DSCV, quien lo hará del conocimiento de la Coordinación.

8. Los apoyos financieros deberán comprobarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad programada, no podrán asignarse recursos en tanto no se hayan comprobado totalmente los entregados previamente por la Coordinación o áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales; debiendo presentar específicamente los documentos que justifiquen el gasto:

8.1. “Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario” (Anexo 3), el cual se acompañará sin excepción del soporte documental que corresponda como: facturas, boletos, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en

general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto, como son el Recibo del 10% sin documentación que reúnan requisitos fiscales (FO-SCP-07). Cuando las supervisiones se realicen en Zonas Rurales en donde no se obtengan comprobantes fiscales como marca la normatividad, la comprobación del gasto se realizará con la relación de gastos cuando no sea posible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales, con el visto bueno del Vocal del Registro Federal de Electores, formato (FO-SCP-16).

8.2. Propuestas y/o recomendaciones; en caso de no existir deberá manifestarlo por escrito.

8.3. En el caso de los pagos por capacitación, se deberá entregar programas de estudios o similar, facturas y diplomas o constancias de la capacitación, los cuales se enviarán a la Coordinación.

8.4. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen por concepto de gastos de supervisión por la Coordinación, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, deberán ser comprobados por las mismas representaciones, entregando la documentación a la DSCV, para que ésta a su vez la proporcione a la Coordinación, a más tardar en dos días hábiles.

8.5. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen por concepto de gastos de supervisión por las Juntas Locales y Distritales, deberán comprobarse por los representantes acreditados en las Comisiones Locales y Distritales ante las áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales.

8.6. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen por concepto de gastos de supervisión por la Coordinación, a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, deberán comprobarse por los representantes acreditados en dichas Comisiones Locales y Distritales ante dicha Coordinación; para lo cual, los Vocales del RFE apoyarán en la gestión y envío de la documentación a la DSCV, para que ésta a su vez la proporcione a la Coordinación.

8.7. Los representantes partidistas acreditados ante CNV, coadyuvarán para que los apoyos subsidiarios a las Comisiones Locales y Distritales por concepto de gastos de supervisión se comprueben con la documentación especificada en el periodo establecido.

9. Para la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, en proyectos especiales que se desarrollen para las verificaciones del Padrón Electoral o de los datos presuntamente irregulares, etc., los cálculos para los gastos de supervisión, materiales e insumos y al personal, se realizarán con base en los mismos criterios que se utilizan para el personal de la DERFE. Lo anterior conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2014” y a la disponibilidad presupuestal de la DERFE

10. Los apoyos financieros a que refiere el presente apartado podrán ser utilizados para llevar a cabo reuniones de trabajo relacionadas con las tareas de supervisión, exclusivamente con el personal acreditado ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia. Los apoyos se destinarán a cubrir gastos de organización (tales como renta de espacios, alimentos preparados o procesados y utensilios para el servicio de alimentación); podrán cubrir gastos de hospedaje y traslado.

Para efectos de comprobación, el representante titular del partido político ante la CNV, deberá entregar a la DSCV, la documentación fiscal señalada en el punto anterior, así como los documentos que respalden la celebración del evento, tales como el orden del día, lista de asistencia firmada, fotografías, video, materiales de apoyo, entre otros; quien a su vez, la remitirá a más tardar en dos días hábiles a la Coordinación.

11. Se otorgan apoyos para las 32 Comisiones Locales y 300 Comisiones Distritales, destinados a los insumos de cafetería, alimentos preparados o procesados y utensilios para el servicio de alimentación; propios para las sesiones de dichas comisiones, conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2014”.

IV.III. Apoyos Materiales

1. Sólo se otorgarán apoyos materiales permanentes en especie a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, consistentes en:

1.1. Oficina acondicionada (espacio físico en las instalaciones que ocupa la DERFE, con equipamiento básico para desempeñar sus funciones), y

1.2. Servicios de fotocopiado, estacionamiento, mantenimiento y conservación de equipo, aseo y limpieza de oficinas.

2. Se otorga un monto anual de apoyos materiales por partido político, conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014”, consistentes en:

2.1. Mobiliario de oficina, de acuerdo con el Anexo 1 “Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014”, las adquisiciones se realizarán de conformidad a la normatividad vigente del Instituto.

2.2 Adquisición o arrendamiento de hardware y software, así como la contratación de servicios relacionados, de acuerdo con el Anexo 1 “Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014”.

La adquisición de equipo informático deberá apegarse a las políticas y normatividad vigente que en materia de tecnologías establezca el Instituto.

2.3 Los servicios de telecomunicaciones consistirán en: una línea telefónica convencional con llamadas locales, nacionales y a celular; y líneas telefónicas celulares autorizadas a las representaciones ante CNV**,** la tarifa por línea telefónica será de conformidad con el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto a nivel Coordinador de la DERFE; una línea de conmutador digital (conforme a disponibilidad del Instituto); acceso a internet, una conexión a televisión de paga y tarjetas telefónicas, por un monto mensual de conformidad con el Anexo 1 “Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014”.

Los excedentes por gastos de telefonía celular serán cubiertos, mensualmente, por el usuario de la línea.

El pago de estos servicios no podrá ser superior al monto asignado a los servicios de telecomunicaciones, conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014”.

2.4 El apoyo para gastos de operación consistentes en: productos alimenticios, utensilios para alimentación, medicamentos y materiales de curación, suscripción a diarios y revistas, y gastos de papelería se ejercerán de conformidad al Anexo 1 “Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal 2014”.

3. Las solicitudes de apoyo se realizarán en el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", (Anexo 2) firmado por el representante propietario del partido político acreditado ante la CNV o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre.

4. Para la comprobación de los apoyos materiales, se deberán presentar los documentos que justifiquen el gasto, siendo de manera general:

a) El “Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario” (Anexo 3), acompañado con el soporte documental que corresponda como: facturas, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los que señale la normatividad aplicable del Instituto, y en general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto.

5. Del monto autorizado para apoyos materiales de la CNV, la Coordinación efectuará los pagos correspondientes.

6. En cuanto a los bienes inventariables que tienen actualmente las representaciones ante la CNV, deberán emitirse los resguardos que contengan la totalidad de los bienes en posesión de los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, quienes firmarán comprometiendo el adecuado uso y cuidado de dichos bienes, siendo aplicables las mismas reglas que para el resguardo de bienes prevé la normatividad del Instituto.

Adicionalmente, el representante propietario y/o suplente ante la CNV deberá firmar el documento que ampare la responsiva de los bienes inventariables, ya que en caso de destrucción, pérdida o extravío de los recursos materiales que se encuentren bajo su responsabilidad, se deberán reponer de acuerdo con la normatividad del Instituto.

V. Modificación de los Lineamientos

La modificación de los presentes Lineamientos corresponde exclusivamente a la Junta General Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia, a propuesta de la o las áreas competentes.

VI. Transparencia y rendición de cuentas

La fiscalización de los recursos entregados a los partidos políticos nacionales como apoyos administrativos subsidiarios para las actividades de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia que se regulan en los presentes Lineamientos, deberá realizarse de conformidad con la normatividad del Instituto.

La DERFE presentará a la JGE un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando además, el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se publicará en el portal de transparencia del Instituto y una copia del mismo se entregará a cada una de las representaciones partidistas.

ANEXO 1

Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2014

Apoyos al Personal

Monto anual de apoyo al personal: $37,884,229.98

Tipo de apoyo	Calendario	Monto 1_/	Total anual por partido político 1_/	Total anual de los 7 partidos políticos 1_/
Apoyos al Personal	Mensual, otorgados en dos exhibiciones quincenales.	$405,902.46 (Cuatrocientos cinco mil novecientos dos pesos 46/100 M.N.) Monto bruto mensual para cada representación política acreditada. El monto mensual máximo a otorgar al personal por concepto de dieta será de $137,594.00 brutos.	$5,412,032.85 (Cinco millones cuatrocientos doce mil treinta y dos pesos 85/100 M.N.)	$37,884,229.98, (Treinta y siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)

1_/ Incluye el Impuesto Sobre la Renta del 35% y el incremento del porcentaje de inflación del 3.97% del 2014, retroactivo al mes de enero, así como, el apoyo que se otorgará en el mes de diciembre 2014.

Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

Monto anual del apoyo financiero $7,138,680.00

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total anual por partido político	Total anual de los 7 partidos políticos
De supervisión y vigilancia 1_/	Anual		$715,240.00 (Setecientos quince mil doscientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.)	$5,006,680.00 (Cinco millones seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
De capacitación y asesorías	Anual		$20,000.00 (Veinte mil pesos, 00/100 M.N.)	$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Apoyos a las 32 Comisiones Locales de Vigilancia y 300 Comisiones Distritales de Vigilancia		$500.00[-2] (Quinientos pesos, 00/100 M.N) mensuales para cada comisión local o distrital de vigilancia[-3]		$1,992,000.00 (Un millón novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)

1_/ No incluye apoyos de supervisión de proyectos especiales, recursos conforme a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.

2_/ Apoyo financiero para la adquisición de insumos de cafetería y productos alimenticios para el desarrollo de las sesiones de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.

3_/ El responsable del ejercicio y comprobación de este recurso, será el Presidente de las Comisiones de Vigilancia Locales y Distritales.

Apoyos Materiales

Apoyos materiales en especie por partido político:

Tipo de apoyo	Calendario	Asignación
Oficina acondicionada	Permanente	1 oficina por representación
Servicios-Fotocopiado -Estacionamiento -Mantenimiento y conservación de equipo -Aseo y limpieza de oficinas	Permanente	Conforme a la disponibilidad de la DERFE.

Monto anual de apoyos materiales: $1,798,050.27

Tipo de apoyo	Calendario	Monto	Total anual por partido político	Total anual de los 7 partidos políticos
Adquisición de mobiliario de oficina, adquisición o arrendamiento de hardware y software	Anual	$114,367.00 (Ciento catorce mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)	$114,367.00 (Ciento catorce mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)	$800,569.00 (Ochocientos mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Servicios de telefonía, telecomunicaciones y Satelitales	Anual		$67,497.32 (Sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 32/100 M.N.)	$472,481.27 (Cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.)
Operación	Anual		$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
-Alimentación -Utensilios para alimentación -Artículos de limpieza -Medicamentos y materiales de curación -Suscripción a diarios y revistas –Papelería				
Suma				**$46,820,960.25**

ANEXO 2

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Comisión Nacional de Vigilancia
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

FECHA:

Nombre del Representante Titular		Nombre del Partido Político	
Tipo de Apoyo:	Financiero ☐	Material	Personal ☐ ☐
Objeto o Fin del Apoyo:			
Descripción del Apoyo:			
Monto del Apoyo:			
Monto por concepto del apoyo:			

Firma del Representante Autorizado	Nombre y Firma del Titular encargado de la gestión
	Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO 3

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Comisión Nacional de Vigilancia
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

FECHA:

Nombre del Representante Titular		Nombre del Partido Político	
Tipo de Apoyo asignado:	Financiero ☐ Material Personal ☐ ☐		
Objeto y descripción de la comprobación:			
Monto Comprobado del Apoyo:			
Monto comprobado por concepto del apoyo:			

Firma del Representante Titular	Recibí comprobación
	Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO General G/JGA/06/2014 por el que se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/06/2014

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRADA SUPERNUMERARIA MARÍA DOLORES OMAÑA RAMÍREZ, DE LA TERCERA PONENCIA DE LA DÉCIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/06/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece el cambio de adscripción de la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que mediante Acuerdo G/JGA/38/2012 de siete de septiembre de dos mil doce, la Junta de Gobierno y Administración adscribió al Magistrado David José del Carmen Jiménez González a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana;

Sexto. Que en sesión privada de dos de enero de dos mil catorce, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa designó al Magistrado de Sala Regional David José del Carmen Jiménez González como integrante de la Junta de Gobierno y Administración;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley Orgánica, los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración son electos por el Pleno de la Sala Superior por periodos de dos años, no pueden ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, están impedidos para ejercer funciones jurisdiccionales y, una vez concluido su encargo, deben reintegrarse a las funciones jurisdiccionales siempre y cuando no hayan cumplido setenta y cinco años de edad;

Octavo. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica, el Tribunal contará con cinco Magistrados Supernumerarios, que sustituirán a los dos Magistrados de Sala Regional que se integren a la Junta de Gobierno y Administración, durante su encargo;

Noveno. Que por Acuerdo G/JGA/03/2014 de seis de enero de dos mil catorce, la Junta de Gobierno y Administración cambió de adscripción a la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, de la Segunda Ponencia de la Quinta Sala Auxiliar a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana;

Décimo. Que dadas las necesidades del servicio tanto de la Junta de Gobierno y Administración como de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, mediante Acuerdo SS/5/2014 dictado en sesión de veintinueve de abril de dos mil catorce, la Sala Superior de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, declaró concluido el encargo en la Junta de Gobierno y Administración del Magistrado de Sala Regional David José del Carmen Jiménez González y, por tanto, reintegrarlo a su función jurisdiccional en la ponencia en la que se encontraba adscrito antes de su designación, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/38/2012 de fecha 7 de septiembre de 2012, esto es, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana;

Décimo primero. Que en el Acuerdo mencionado en el considerando que antecede, la Sala Superior de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, designó al Magistrado de Sala Regional Héctor Francisco Fernández Cruz, como integrante de la Junta de Gobierno y Administración;

Décimo segundo. Que mediante Acuerdo G/JGA/24/2012, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de veintinueve de marzo de dos mil doce, se adscribió al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana;

Décimo tercero. En atención a lo expuesto y a los conocimientos, experiencia y probidad mostrados por la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario para el buen funcionamiento del Tribunal, adscribirla a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 39, 40 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se cambia de adscripción a la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez, de la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 2. La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del treinta de abril de dos mil catorce, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración no emita acuerdo en contrario.

Artículo 3. La Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez deberá entregar la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 4. La Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su nueva adscripción.

Artículo 5. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Supernumeraria María Dolores Omaña Ramírez y al Magistrado David José del Carmen Jiménez González.

Artículo 6. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 7. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de abril de dos mil catorce.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 388710)

ACUERDO General G/JGA/07/2014 por el que se da a conocer la adscripción del Magistrado David José del Carmen Jiménez González, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/07/2014

ADSCRIPCIÓN DEL MAGISTRADO DAVID JOSÉ DEL CARMEN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, A LA TERCERA PONENCIA DE LA DÉCIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA.

Acuerdo General G/JGA/07/2014 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la adscripción del Magistrado David José del Carmen Jiménez González, a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

Segundo. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de las fracciones I y XXII, del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias;

Tercero. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 41, fracción V de la Ley citada, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración, adscribir a Salas Regionales, Especializadas o Auxiliares, y en su caso, cambiar de adscripción a los Magistrados de Sala Regional y demás servidores públicos del Tribunal;

Quinto. Que mediante Acuerdo G/JGA/38/2012 de siete de septiembre de dos mil doce, la Junta de Gobierno y Administración adscribió al Magistrado David José del Carmen Jiménez González a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana;

Sexto. Que en sesión privada de dos de enero de dos mil catorce, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa designó al Magistrado de Sala Regional David José del Carmen Jiménez González como integrante de la Junta de Gobierno y Administración;

Séptimo. Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley Orgánica, los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración una vez concluido su encargo, deben reintegrarse a las funciones jurisdiccionales siempre y cuando no hayan cumplido setenta y cinco años de edad;

Octavo. Que mediante Acuerdo SS/5/2014 y dadas las necesidades del servicio tanto de la Junta de Gobierno y Administración como de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, la Sala Superior de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, declaró concluido el encargo en la Junta de Gobierno y Administración del Magistrado de Sala Regional David José del Carmen Jiménez González y, por tanto, reintegrarlo a su función jurisdiccional en la ponencia en la que se encontraba adscrito antes de su designación, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/38/2012 de fecha siete de septiembre de dos mil doce, esto es, en la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana;

Noveno. En atención a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir al Magistrado David José del Carmen Jiménez González a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40 y 41, fracciones I, V y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 46 y 47, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se adscribe al Magistrado David José del Carmen Jiménez González a la Tercera Ponencia de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 2. La adscripción contenida en el artículo 1 del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del treinta de abril de dos mil catorce.

Artículo 3. El Magistrado David José del Carmen Jiménez González deberá entregar la Ponencia correspondiente de la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 4. El Magistrado David José del Carmen Jiménez González deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Artículo 5. Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado David José del Carmen Jiménez González.

Artículo 6. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 7. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de veintinueve de abril de dos mil catorce.- Firman el Magistrado **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la licenciada **Elizabeth Ortiz Guzmán**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30 fracción XV, 52 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16 fracción VI, 78 fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 388708)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de cables de acero, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CABLES DE ACERO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 Y 7312.10.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 10/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 8 de mayo de 2013 Deacero, S.A. de C.V. (“Deacero” o la “Solicitante”), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de cables de acero, originarias de la República Popular China (“China”), independientemente del país de procedencia.

2. El 13 y 14 de mayo de 2013 Aceros Camesa, S.A. de C.V. (“Camesa”), compareció como coadyuvante de Deacero.

B. Inicio de la investigación

3. El 22 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

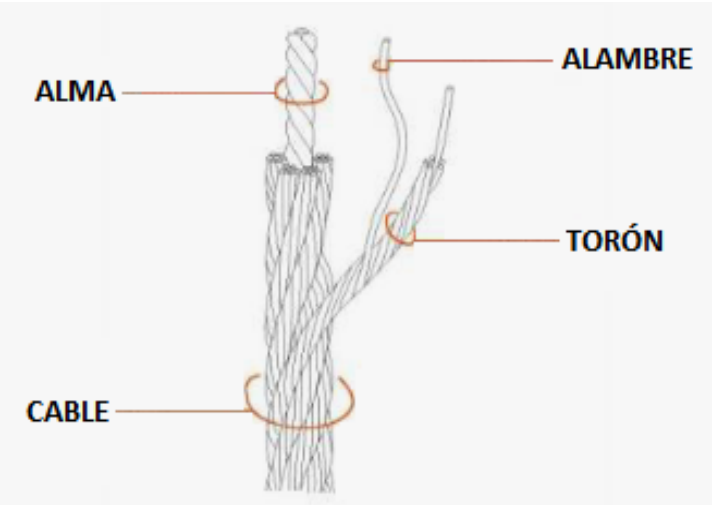
C. Producto investigado

1. Descripción general

4. El producto investigado se denomina cables de acero. En general se clasifica como: i) cables simples o torones, que están formados por un grupo de alambres de acero torcidos, y ii) cables compuestos, formados por un núcleo o eje central llamado "alma" con torones torcidos a su alrededor.

5. Las características fundamentales del cable de acero son: el diámetro, construcción, alma o núcleo, terminado, grado de acero y torcido. La construcción especifica el número de torones en el cable, el número de alambres por torón y el arreglo geométrico de los alambres en el torón. El cable más simple se construye con un torón de 2 alambres (1x2). Por ejemplo, un cable de 19x7 está formado por 19 torones de 7 alambres cada uno, un cable de 6x19S está formado de 6 torones de 19 alambres cada torón y con arreglo geométrico “Seale”.

Figura 1. Estructura del cable de acero



Fuente: Deacero y Camesa.

2. Tratamiento arancelario

6. El producto investigado ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria de los cables de acero

Código arancelario	Descripción
73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
7312.10	Cables.
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07.
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.
7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
7312.10.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

7. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de la mercancía objeto de investigación que ingresan por las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.07 están sujetas a un arancel ad valorem de 5%, mientras que las fracciones 7312.10.01 y 7312.10.99 están exentas de arancel.

8. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo. Sin embargo, Deacero manifestó que la unidad de medida comercial puede ser de manera indistinta tanto el metro como el kilogramo. Por lo anterior, proporcionó un factor de conversión de kilogramos a metros, que corresponde al peso teórico de cada uno de los diferentes tipos de cables según su construcción y diámetro, dicho peso teórico no es arbitrario, se fija siguiendo la norma mexicana NMX-H-084-1983, cuyo antecedente es la norma API-9A del Instituto Americano del Petróleo (API por sus siglas en inglés de American Petroleum Institute). Su aplicación consiste en multiplicar la cantidad de metros por el peso teórico, dando como resultado el peso en kilogramos.

3. Normas técnicas

9. Deacero señaló que existen 17 normas que le aplican al producto objeto de investigación, 3 mexicanas y 14 internacionales. En particular, la norma API-9, describe de manera más completa el cable de acero, por lo que consideran que las demás normas son equivalentes o complementarias. Deacero y Camesa presentaron copia de las partes más relevantes de las normas API-9, NMX-B-395-1990 y NMX-H-084-1983. Agregaron que no obstante la existencia de dichas normas, los cables de acero originarios de China se pueden importar incluso sin sujeción a alguna norma. En la Tabla 2 se indican las normas aplicables a los cables de acero.

Tabla 2. Normas aplicables a los cables de acero

Norma	Nombre
NMX-B-395-1990	Cable de alambre de acero, con recubrimiento de zinc (cable de retenida).
NMX-H-084-1983	Productos siderúrgicos - torones y cables de acero.
MNX-395	Cable de alambre de acero con recubrimiento de zinc.
ASTM A-1023	Norma para los cables de alambres de acero al carbón de uso general.
ASTM A-475	Norma para los cables cubiertos de zinc.
ASTM A-603	Norma para los cables de acero estructurales cubiertos de zinc.
ASTM A-586	Norma para los cables de alambre de acero estructurales paralelos y helicoidales cubiertos de zinc.
ASTM A-510	Norma de los requisitos generales para los alambrones y el alambre redondo de acero al carbón.

API 9-A	Instituto Americano del Petróleo, especificaciones para el cable.
ISO-2232	Cables de acero no aleado de alambre redondo trefilado para uso general y cables de gran diámetro.
ISO-4345	Especificaciones del alma de fibra para los cables de acero.
ISO-4346	Requisitos básicos de los lubricantes para los cables de acero de uso general.
ISO-17893	Definiciones y clasificación de los cables de acero.
EN12385-4	Cables de acero-seguridad-parte 4: trenzado de cuerdas para aplicaciones generales de elevación.
BS302 Parte 1	Norma británica- trenzado de cable de acero - Parte 1.
BS302 Parte 4	Norma británica- trenzado de cable de acero - Parte 4.
DIN3051	Cables de acero - características, condiciones técnicas de suministro de acero.

Fuente: Información aportada por Deacero y Camesa.

10. En esta etapa de la investigación, además de las normas mencionadas en la Tabla 2, las importadoras señalaron otras que también aplican a los cables de acero, la Secretaría observó que la producción nacional, para algunos casos, proporcionó información que indica una equivalencia en partes relevantes de dichas normas y las citadas en el inicio de la investigación, por lo que en la siguiente etapa se allegará de mayor información al respecto.

4. Proceso productivo

11. Los cables de acero se elaboran a partir de alambrón o alambre de distintos grados de acero, los cuales pueden tener un acabado negro o galvanizado; las almas o núcleos que pueden ser de acero, fibras naturales o sintéticas, y grasas o lubricantes. Indicaron que el proceso de producción de los cables de acero, en general consta de las siguientes etapas:

a. Decapado. El alambrón o alambre se limpia para eliminar el óxido generado por el proceso de acería y por el medio ambiente. Este proceso se lleva a cabo mediante la aplicación de soluciones químicas;

b. Trefilado. El alambre se estira mediante varios pasos o varias reducciones controladas. Se trefila para dar un diámetro menor y cumplir con las características de diámetro requeridas. También, se trefila para poder llegar a un diámetro menor, para después volver a ser trefilado (re-trefilado) al diámetro final requerido;

c. Patentado. Es un tratamiento térmico que ayuda a regenerar la microestructura del alambre para continuar su trefilación a diámetros más delgados sin que pierda sus propiedades mecánicas ni ductilidad;

d. Galvanizado (cuando aplica). Consiste en recubrir el alambre para protegerlo del medio ambiente, según el requerimiento del alambre en específico. El recubrimiento puede variar su espesor, es decir, puede tener capas delgadas o capas gruesas. Consiste en una inmersión en caliente del alambre en un baño de zinc. Posteriormente, se hace un proceso de "escurrido" mediante el cual se controla la cantidad de zinc que lleva el alambre, posteriormente se enfría para después ser "recogido" en la presentación que se requiera, ya sea portarrollo o carrete;

e. Segundo trefilado. El segundo trefilado o "retrefilado", consiste en tomar un alambre que ya fue patentado (que ya se le regeneró la microestructura), y estirarlo nuevamente pasando por varias reducciones, hasta que llegue al diámetro final con las características mecánicas y dimensionales requeridas para el alambre;

f. Torcido. Los alambres, distribuidos según su construcción, son torcidos longitudinalmente de manera helicoidal sobre uno central en una o varias capas, una vez torcidos, a estos alambres en conjunto se les llama torón, en este proceso puede aplicarse el lubricante correspondiente requerido por el cliente, y

g. Cerrado. Es cuando los torones distribuidos según su construcción, son torcidos longitudinalmente de manera helicoidal alrededor de un alma que forma un cuerpo único como elemento de trabajo; en este paso del proceso productivo también puede aplicarse el lubricante correspondiente requerido por el cliente.

5. Usos y funciones

12. Entre las principales funciones de los cables de acero se encuentran servir como elementos de soporte de carga o de arrastre, de tensión y guarda perimetral. Se utilizan en todos los sectores de la economía, principalmente en el industrial. Ver Tabla 3.

Tabla 3. Principales usos y funciones del cable de acero

Industria	Usos y aplicaciones
Eléctrica y Telecomunicaciones	Tensor de postes, torres de radio, protección de líneas eléctricas, suspensión de conductores, insumo para la fabricación de cables de conducción eléctrica, telecomunicaciones y fibra óptica.
Carga y transporte	Para grúas de mástil y radiales (en el levante y en los tirantes), grúas móviles y dragas (en los tirantes, en las líneas, para la suspensión de la pluma), grúas torre (en el levante, en los troles, para armar y alzar la misma grúa, para montaje y crecimiento de la grúa, en los tirantes), grúas viajeras, grúas-puente, polipastos, levante de blick, para elevadores de pasajeros y de carga (en la suspensión, compensación y guía de los mismos), en teleféricos, telesquíes, tele-asientos y telecabinas, ferrocarriles funiculares y planos inclinados para jalar los carros sobre rieles.
Minera	Para arrastre y levante de góndolas y canastas, para carga, balance, contrapeso, profundización y en los malacates.
Pesquera	Cerco, levante y arrastre en barcos pesqueros, atuneros y flotas camaroneras, para la fijación del chinchorro, en las grúas marinas.
Petrolera	Utilizado en líneas de perforación, perforación de pozos petroleros, para izar el mástil y en los malacates, en líneas de anclaje para barcos de perforación y en perforadoras rotatorias.
Agricultura	Soporte de estructuras del invernadero.
Construcción e ingeniería	Para la suspensión de puentes colgantes, en líneas de tierra, pararrayos, en maquinaria de movimiento de tierra como son las dragas y dragalinas, las excavadoras de almeja, de cangilones, en palas excavadoras, retroexcavadoras y máquinas rozadoras, para la construcción de cercos de seguridad vial y cercos para ganadería, para sujetar torres y para maniobras en la construcción.
Otros	Como pararrayos en postes.

Fuente: Información proporcionada por Deacero.

D. Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

14. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a la Solicitante, a su coadyuvante, así como a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

15. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento las siguientes empresas:

1. Productoras nacionales

Deacero, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2333
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

Aceros Camesa, S.A. de C.V.
Margarita Maza de Juárez No. 154
Col. Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, México, Distrito Federal

2. Importadoras

Apex Tool Group Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.
Vialidad el Pueblito No. 103
Parque Industrial Querétaro
C.P. 76220, Querétaro, Querétaro

Elevadores Schindler, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 342, piso 30
Col. Juárez
C.P. 06600, México, Distrito Federal

Ferretera Elizondo Hermanos, S.A.
Calle Primer Retorno de Pergoleros No. 2
Unidad Habitacional ISSFAM
C.P. 14620, México, Distrito Federal

Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V.
Azabache No. 123
Col. Estrella
C.P. 07810, México, Distrito Federal

Palme Internacional, S.A.P.I. de C.V.
Paseo de España No. 90, Int. 201
Col. Lomas Verdes 3a. Sección
C.P. 53215, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Servicables, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 1605, piso 14, despacho 1403
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900, México, Distrito Federal

Comercial de Herramientas, S.A. de C.V.
Exclusivas Los Reyes, S.A. de C.V.
Gimbel Mexicana, S.A. de C.V.
Herramientas Importadas Monterrey, S.A. de C.V.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, Distrito Federal

F. Argumentos y medios de prueba

1. Prórrogas

16. La Secretaría otorgó una prórroga de 15 días a las empresas Herramientas Importadas Monterrey, S.A. de C.V. (“Herramientas Importadas”), Comercial de Herramientas, S.A. de C.V. (“Comercial de Herramientas”), Exclusivas Los Reyes, S.A. de C.V. (“Exclusivas Los Reyes”) y Gimbel Mexicana, S.A. de C.V. (“Gimbel”), así como a Cab Energiservicios, S.A. de C.V. (“Cabsa”), Palme Internacional, S.A.P.I. de C.V. (“Palme”), Elevadores Schindler, S.A. de C.V. (“Elevadores Schindler”), La Bodega de Tuercas y Tornillos, S.A. de C.V. (“La Bodega”), MOS Inc. of México, S. de R.L. de C.V. (“MOS”) y Xpress Industrial, S. de R.L. de C.V. (“Xpress”), para que presentaran su respuesta al formulario oficial, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El plazo venció el 23 de octubre de 2013.

2. Importadoras

a. Apex Tool Group Manufacturing México, S. de R.L. de C.V. (“Apex”)

17. El 2 de octubre de 2013 Apex manifestó:

A. Importó durante el periodo investigado la mercancía objeto de investigación.

B. Los principales países productores de la mercancía objeto de investigación son los Estados Unidos, China, Corea, Canadá, España, Portugal, Alemania, Brasil, Chile, India y Rusia; los principales consumidores son los Estados Unidos, Canadá, China, Corea, Brasil, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Rusia e India; los principales exportadores son China, Corea, India, Turquía, los Estados Unidos y Alemania, y los principales importadores son los Estados Unidos, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela y Rusia.

18. Apex presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 36,506 del 8 de octubre de 2012, otorgado ante el Notario Público 146 de México, Distrito Federal, del cual se desprende el acta constitutiva de Cooper Tools de México, S. de R.L. de C.V. y el cambio de denominación de ésta a Apex, y

b. 107,137 del 7 de marzo de 2013, otorgado ante el Notario Público 92 de México, Distrito Federal, que contiene el poder que otorgó Apex a favor de su representante legal.

B. Copia de las cédulas para el ejercicio profesional expedidas a favor del representante legal y autorizada de Apex, y copia del título profesional expedido a favor de su representante legal.

C. Organigramas de la estructura corporativa de Apex.

D. Estados financieros de Apex, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, 31 de diciembre de 2011 y 2010, y 31 de diciembre de 2012 y 2011.

E. Copia de diversas facturas de venta de la mercancía investigada expedidas por Apex.

F. Copia de diversos pedimentos de importación de Apex, con facturas y documentos de internación.

G. Cálculo de precios de transferencia de Apex.

H. Especificaciones del proceso de producción de cable de acero de Jiangyin Hengfeng.

I. Reconstrucción del precio de exportación (ventas al primer cliente no relacionado) y hoja de trabajo, elaborados por Apex.

J. Costeos por código de producto importado por Apex.

K. Ventas que realizó Apex, por código de producto, de 2010 a 2012.

b. Elevadores Schindler

19. El 23 de octubre de 2013 Elevadores Schindler manifestó:

A. Adquiere cables de origen chino de la empresa Suzhou Schindler Elevator Co., Ltd. (“Suzhou Schindler”), la cual no los fabrica y es parte del mismo grupo corporativo al que pertenece Elevadores Schindler; también adquiere cables en el extranjero de Brugg Wire Rope (“Brugg”) y de Brugg Lifting.

B. Adquiere producto de fabricación europea de Elevadores Atlas Schindler S.A., que se clasifica por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, el cual es una banda fabricada de un material plástico flexible y resistente, que tiene en su interior cables delgados de acero y que sirve para dar tracción al elevador. Esta banda de plástico con cables delgados de acero en su interior es un producto que ni por sus características, uso, función y normatividad aplicable puede considerarse idéntico o similar al cable de acero que se fabrica en México.

C. Adquiere cable de acero de su proveedor nacional Servicables, S.A. de C.V. (“Servicables”), el cual no es un producto similar al cable de acero extranjero. El cable de acero que importa es utilizado para sostener o mover elevadores, mientras que el cable de acero que adquiere en México, se trata de cable galvanizado 7x19 de 9.53 mm de espesor o de 6.35 mm, es decir, mucho más delgado e inútil para brindar elementos de tracción y seguridad a los elevadores.

D. La mercancía que importa no es similar ni igual al cable de acero que se fabrica en México, excepto sólo en 5 de 21 tipos de cable.

E. No cuenta con el costo de producción, márgenes de ganancia u otros indicadores económicos del productor del cable chino.

F. No tiene ningún acuerdo comercial de largo plazo o de suministro con Suzhou Schindler, sino que todo lo realiza en operaciones desvinculadas de compraventa, y no tienen ningún efecto sobre el precio determinado.

G. Los cables que fabrican en México las empresas denunciantes, no llenan las especificaciones técnicas requeridas por la International Standard Organization, contenidas en las normas ISO 4344 e ISO 4101.

H. El mercado internacional de cables de acero para suspensión en motores de tracción y en elevadores hidráulicos de cable, no guarda relación directa con las condiciones económicas del mercado nacional del mismo tipo de cable, toda vez que es un mercado altamente especializado y solamente empresas fuera de México tienen presencia relevante.

I. Elevadores Schindler sólo es fabricante del producto final que son los elevadores y no enajena o vende de manera directa los cables de acero que importa, y no tuvo acceso a la información del mercado nacional de fabricantes de este tipo de cables.

20. El 1 y 23 de octubre de 2013 Elevadores Schindler presentó:

A. Copia certificada del instrumento notarial número 64,580 del 7 de octubre de 2002, otorgado ante el Notario Público 19 de México, Distrito Federal, que contiene el poder otorgado por Elevadores Schindler a favor de su representante legal.

B. Copia certificada del título y de la cédula para el ejercicio profesional, expedidos a favor del representante legal de Elevadores Schindler.

C. Copia de la credencial para votar expedida a favor del representante legal de Elevadores Schindler.

D. Estructura corporativa de Elevadores Schindler.

E. Diagrama de flujo que contiene los canales de distribución de Elevadores Schindler, a través de los cuales llegan las importaciones de la mercancía investigada a México.

F. Códigos de producto y descripción de la mercancía que importó Elevadores Schindler por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

G. Comparativo entre los cables de fabricación nacional y los importados por Elevadores Schindler, con documentación soporte.

H. Importaciones realizadas por Elevadores Schindler de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2012.

I. Copia de 12 pedimentos de importación de Elevadores Schindler, con facturas y documentos de internación.

J. Estados financieros de Elevadores Schindler al 31 diciembre de 2012 y 2011.

c. Ferretera Elizondo Hermanos, S.A. ("Ferretera Elizondo")

21. El 2 de octubre de 2013 Ferretera Elizondo manifestó:

A. No está vinculada con el exportador extranjero de la mercancía investigada, ni tienen acuerdos ni contratos firmados con el proveedor extranjero.

B. No existe diferencia entre el producto importado y el de fabricación nacional.

C. Sólo adquirió mercancía importada y no adquirió mercancía nacional.

D. Importa cables de acero de China porque la mano de obra es barata, los costos en energía eléctrica y gas son más bajos en China que en México, y la inversión que llevan a cabo las empresas productoras de acero en China, hace que el precio en China sea más barato que el del producto nacional.

E. Las empresas de la industria de cables de acero en China cuentan con apoyos del país para controlar los costos energéticos, logrando costos de producción bajos.

22. Ferretera Elizondo presentó:

A. Cartas del 23 y 30 de septiembre de 2013, en las cuales manifiesta su postura respecto al procedimiento y señala a sus representantes legales, domicilio y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, respectivamente.

B. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 9,649 del 8 de septiembre de 1971, otorgado ante el Notario Público 28 de Monterrey, Nuevo León, que contiene el acta constitutiva de Ferretera Elizondo, y

b. 5,820 del 9 de mayo de 2013, otorgado ante el Notario Público 25 de Monterrey, Nuevo León, que contiene la designación del presidente del consejo de administración de Ferretera Elizondo.

C. Carta poder otorgada por Ferretera Elizondo a favor de sus representantes legales, ratificada ante el Notario Público 25 de Monterrey, Nuevo León, con número de acta 57,950/13 del 25 de septiembre de 2013.

D. Copia de las cédulas para el ejercicio profesional, expedidas a favor de los representantes legales de Ferretera Elizondo.

E. Estados financieros de Ferretera Elizondo al 31 de diciembre de 2011 y 2012.

F. Códigos de producto de las mercancías que importó Ferretera Elizondo por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

G. Explicación referente a la adquisición de mercancía importada por Ferretera Elizondo.

H. Importaciones realizadas por Ferretera Elizondo de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.05 de la TIGIE, de 2012.

I. Copia de 3 pedimentos de importación de Ferretera Elizondo, con facturas y documentos de internación.

J. Copia de los nombramientos 951/2013 y 959/2013, credenciales expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y certificaciones a favor de 2 peritos traductores.

K. Análisis del mercado internacional de la industria de cables de acero, que contiene información de los principales países productores, importadores y exportadores de cables de acero, cuyas fuentes son la World Steel Association ("Worldsteel") y la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade").

L. Estudio sobre el comportamiento del mercado internacional de cables de acero y la participación que tiene México en dicho mercado, cuya fuente es la Worldsteel.

M. Análisis sobre la participación nacional en la industria de cables de acero de 1990 a 2012, cuyas fuentes son la Worldsteel, el American Iron Steel Institute y la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).

N. Descripción de las características del mercado nacional de cables de acero y sus cambios registrados durante el periodo analizado, así como su comportamiento, elaborado por Ferretera Elizondo con datos de la CANACERO y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

O. Diagrama de flujo que contiene los canales de distribución de Ferretera Elizondo, a través de los cuales llegan las importaciones de la mercancía investigada a México.

P. Descripción y significado de los códigos de producto utilizados por Ferretera Elizondo.

Q. Importaciones totales de cables de acero realizadas por Ferretera Elizondo, por proveedor, en valor y volumen, de enero a diciembre de 2012.

R. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.05 de la TIGIE, de Ferretera Elizondo de 2012.

d. Ingeniería en Elevadores, S.A. de C.V. ("Ingeniería en Elevadores")

23. El 2 de octubre de 2013 Ingeniería en Elevadores manifestó:

A. El producto que importó fue producido por Nova Elevator Parts Co., Ltd. ("Nova"), compañía establecida en China, y no está vinculada de ninguna forma con ella.

B. El cable de acero que importa posee características únicas, principalmente de seguridad y no tiene conocimiento que en la industria nacional se manufacturen con las características específicas que se requieren para su implementación en los elevadores.

C. La mercancía que importa no se vende al público directamente, sino que es un insumo utilizado en la manufactura de los elevadores o que en su defecto se utiliza para dar mantenimiento a éstos, razón por la cual dentro de la facturación de Ingeniería en Elevadores no puede leerse a detalle el tipo de cable utilizado, únicamente "cables de tracción especial para elevadores".

24. Ingeniería en Elevadores presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 60,335 del 18 de septiembre de 2008, otorgado ante el Notario Público 4 de México, Distrito Federal, del cual se desprende el acta constitutiva de Ingeniería en Elevadores, y

b. 61,961 del 2 de junio de 2009, otorgado ante el Notario Público 4 de México, Distrito Federal, que contiene el poder que otorgó Ingeniería a favor de su representante legal y del cual se desprende que es administrador único de la empresa.

B. Copia del certificado de estudios profesionales y de la credencial para votar, expedidos a favor del representante legal de Ingeniería en Elevadores.

C. Estados de resultados de Ingeniería en Elevadores, al 31 de diciembre de 2012 y trimestrales de enero a marzo y de abril a junio de 2013.

D. Copia de una carta del 1 de agosto de 2011 emitida por Nova que señala que Ingeniería en Elevadores es su distribuidor.

E. Importaciones realizadas por Ingeniería en Elevadores de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.05 de la TIGIE, de 2012 a 2013.

F. Copia de 5 pedimentos de importación de Ingeniería en Elevadores, con facturas y documentos de internación.

G. Diagrama de flujo que contiene los canales de distribución de Ingeniería en Elevadores, a través de los cuales llegan las importaciones de la mercancía investigada a México.

H. Copia de 5 facturas expedidas por Ingeniería en Elevadores por la prestación de sus servicios.

I. Importaciones totales de cables de acero realizadas por Ingeniería en Elevadores, por proveedor, en valor y volumen, de enero a diciembre de 2012.

J. Precio de importación de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.05 de la TIGIE, de Ingeniería en Elevadores de 2012.

e. Palme

25. El 23 de octubre de 2013 Palme manifestó:

A. Diversos anexos de Deacero no presentan de manera correcta una traducción total e íntegra del documento, lo cual no permite conocer en su totalidad la información presentada, por lo que carecen de valor probatorio en términos de lo señalado por el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC); por lo que deben ser desechados, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a Palme y a las demás empresas que comparezcan en el procedimiento.

B. La clasificación que hizo la Solicitante para calcular el precio de exportación y con base en ello determinar el margen de dumping, carece de toda lógica y sustento jurídico. La metodología de la Solicitante no puede tomarse como una muestra estadística seria, ya que de 36 meses sólo revisó 5, es decir, el 14% de las facturas y el resto simplemente lo eligió a dedazo.

C. La única metodología fidedigna para determinar correctamente el precio de exportación sería: i) obtener la totalidad de pedimentos de importación y facturas de venta; ii) depurar todos aquellos productos que no son fabricados por las productoras nacionales, y iii) obtener el precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los tipos de cables identificados en la investigación.

D. Los precios de exportación de China a México no son una práctica desleal dirigida a México, toda vez que China mantiene los mismos precios de exportación a todo el mundo.

E. La propuesta de precio de exportación a México y el análisis de daño que supuestamente ha sufrido la rama de producción nacional, debe desestimarse, toda vez que no es posible determinar qué tipo de mercancía se ha importado durante el periodo investigado y analizado.

F. Al igual que las importaciones, no es posible determinar cabalmente el tipo de mercancía que se exportó, pues en las descripciones de la mercancía no se puede determinar si se trata o no de la mercancía similar a la investigada, por tal motivo estas 2 variables que intervienen en la estimación del Consumo Nacional Aparente (CNA) están distorsionadas.

G. Propone a India como país sustituto de China en lugar de Brasil, por considerar que India presenta una mayor semejanza a las condiciones que tendría China en caso de que no fuera una economía de no mercado, por lo siguiente: i) la disponibilidad de la materia prima para la fabricación de cables de acero negro y galvanizado es mayor que la de Brasil; ii) la producción de alambrón en India es muy superior a la de Brasil, y la explotación y producción de zinc en India rebasa por mucho la capacidad de Brasil; iii) India genera el doble de electricidad que la que generó Brasil durante el periodo de 2006 a 2010; iv) posee un mayor Producto Interno Bruto (PIB) y éste ha mostrado más estabilidad en India; v) la economía brasileña es altamente importadora de cables de acero; vi) en el comercio de mercancías de 2009 a 2011 India muestra una superioridad sobre Brasil; vii) no existe investigación alguna contra India por dumping sobre productos siderúrgicos; viii) la Secretaría ha considerado a India como país sustituto en varios procedimientos antidumping contra China, y ix) la industria brasileña del acero ha sido y sigue siendo investigada en México por dumping.

H. El estudio de mercado sobre cables de acero en India (el "Estudio de Mercado en India") que aporta, lo elaboró la consultora The Corporate Profiles ("Profiles"). Se hizo conforme a la unidad de medida comercial: metro lineal; el factor de conversión de metros lineales a kilogramos, es meramente una referencia teórica y no una ley, ya que todos los fabricantes estiman ese factor, y siempre cotizan y comercializan la mercancía en metros lineales.

I. El supuesto estudio de mercado que presentó la Solicitante (el "Estudio de Mercado en Brasil"), carece de una investigación seria basada en un análisis de la industria brasileña de cables de acero; es un reporte de precios basado en listas de precios de varias empresas.

J. En dicho reporte se señalan 6 empresas, de las cuales sólo 4 son productores y el resto son distribuidores, por tal motivo las listas de precios de esos distribuidores no deben tomarse en cuenta, ya que es imposible obtener un precio ex fábrica para los productos que comercializan.

K. El apartado de la producción nacional en Brasil de cables de acero, se obtuvo del Sindicato Nacional de la Industria del Trefilado de Materiales Ferrosos (SICETEL) y no de la investigación directa con los productores.

L. La agrupación de cables y precios propuesta por la Solicitante, se debe desestimar para el análisis de dumping y, por ende, para el valor normal, toda vez que las construcciones son completamente diferentes en cantidad de torones y cables.

M. Las listas de precios que presentó la Solicitante no contemplan diversos tipos de cables de acero que Palme importó, y no existe margen de dumping de acuerdo con la comparación uno a uno y no agrupando códigos con diferentes diámetros y construcciones.

N. Deacero y Camesa intentan que se incluya en la definición de la mercancía investigada, a todos los tipos y construcciones de cables de acero, sean fabricados o no por la producción nacional.

O. No es técnica ni comercialmente posible agrupar en "familias" los cables de acero con fabricación especial o parecida.

P. Los cables de acero no son comercialmente ni técnicamente intercambiables entre sí, toda vez que existen construcciones y materiales muy específicos para diferentes usos industriales, y sus precios se determinan por esas especificaciones.

Q. Deacero y Camesa son importadoras, la primera de otros orígenes y la segunda de mercancía de origen chino. Las importaciones de la producción nacional representaron en el periodo investigado el 4% del volumen total importado, cifra mayor al margen de minimis contemplada en el Acuerdo Antidumping, lo que contradice el dicho de Deacero, de que sus operaciones son retornos de mercancías, cuando éstas son bajo el régimen aduanal A1: definitivas.

R. Camesa es el principal productor y exportador de cables de acero, y debido a la crisis económica que afecta a los Estados Unidos, sus exportaciones se reducen, lo que genera una capacidad de producción ociosa o altos inventarios, y que sus ganancias se reduzcan.

S. La Secretaría no debe diferenciar la producción nacional en negocios distintos: mercado interno y de exportación, ya que la producción se realiza de acuerdo con la capacidad instalada y las solicitudes de producción que se tengan; si las exportaciones tienen un mercado creciente, es obvio que la producción será orientada a ese mercado, pero cuando éste se contrae, la capacidad instalada se vuelve ociosa y la producción que se había destinado al mercado exterior se convierte en inventarios y en reducción de utilidades, y esto no es a consecuencia de las importaciones originarias de China.

T. Las compras nacionales se han mantenido estables a pesar de los altos precios de la mercancía, cuyos precios rebasan por mucho los precios internacionales de venta.

26. El 24 y 25 de septiembre y 23 de octubre de 2013 Palme presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 4,497 del 3 de octubre de 1994, otorgado ante el Notario Público 3 de Guadalajara, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de Palme Internacional, S.A. de C.V.;

b. 426 del 8 de abril de 2013, otorgado ante el Corredor Público 60 de Guadalajara, Jalisco, que contiene el cambio de denominación de Palme Internacional, S.A. de C.V. a S.A.P.I. de C.V., y la modificación íntegra de sus estatutos, y

c. 2,182 del 13 de septiembre de 2013, otorgado ante el Notario Público 28 de Zapopan, Jalisco, que contiene el poder que otorgó Palme a favor de su representante legal.

B. Copia certificada de la cédula para el ejercicio profesional expedida a favor del representante legal de Palme.

C. Copia de la credencial para votar expedida a favor del representante legal de Palme.

D. Estructura corporativa de Palme.

E. Códigos de producto y descripción de la mercancía que importó Palme por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

F. Importaciones realizadas por Palme de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

G. Diversos pedimentos de importación de Palme, con facturas y documentos de internación.

H. Compras nacionales de cable de acero de Palme, por vendedor, de 2010 a 2012.

I. Copia de diversas facturas de compras nacionales de cable de acero de Palme.

J. Factor de conversión de metros a kilogramos por códigos de producto utilizados por Palme.

K. Copia de los documentos titulados:

a. "World Mine Production, By Country (Metric tons, zinc content of concentrate and direct shipping ore, unless otherwise specified)" que contiene una gráfica de la producción minera mundial de zinc, por país, de la United States Geological Survey;

b. "World Zinc Producers" que contiene información de los principales productores mundiales de zinc de 2010, obtenido de la página de Internet www.mapsofworld.com;

c. "Energy and transportation" que contiene información sobre la generación mundial de electricidad por país, de 1971 a 2011, obtenido de la página de Internet http://dx.doi.org/10.1787/factbook-2013-43-en;

d. "Real gross domestic product – forecasts" que contiene información relativa al PIB real y proyecciones, por país, de 2007 a 2014, obtenido de la página de Internet http://www.oecd-ilibrary.org/economics/economics-key-tables-from-oecd_2074384x, y

e. "Production and productivity" que contiene información relativa al PIB per cápita a nivel mundial, en dólares de los Estados Unidos de América ("dólares"), de 1999 a 2011, obtenido de la página de Internet http://www.oecd-ilibrary.org/economics/oecd-factbook-2013/size-of-gdp_factbook-2013-10-en.

L. Países importadores y exportadores de la subpartida 7312.10 cables, de hierro o de acero, sin aislar para usos eléctricos, de 2008 a 2012, obtenida de la página de Internet del Trade Map del International Trade Centre.

M. Empresas exportadoras de cable de acero, cable de acero galvanizado y cable de acero inoxidable, de China y de India del Trade Map.

N. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7212.10.99, 7212.10.07, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, de Palme de 2012.

O. Documentos titulados:

a. "A study on pricing structure of steel wire ropes in India", que contiene el Estudio de Mercado en India del 15 de octubre de 2013, elaborado por la consultora Profiles, y

b. "Análisis del supuesto daño a la industria nacional fabricante de cables de acero (steel wire rope)" con documentación soporte, elaborado por Palme con datos de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

P. Importaciones totales de cables de acero realizadas por Palme, por proveedor, en valor y volumen, de enero a diciembre de 2012 y del total del periodo investigado.

f. Servicables

27. El 2 de octubre de 2013 Servicables manifestó:

A. En términos de lo prescrito en los artículos 3, 5, 6, 7 y 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), es nula la notificación de la Resolución de Inicio que se le hizo, porque su domicilio social está en México y no en Monterrey, lugar en donde se le pretendió notificar.

B. Está vinculada con la empresa Servicables del Norte, S.A. de C.V., y la relación comercial consiste en que ésta le compra mercancía a Servicables.

C. El cable de acero que importó no lo fabrica su proveedor nacional Camesa, y supone que Deacero tampoco, pues no se lo ha ofrecido.

D. No cuenta con información sobre el mercado internacional del cable de acero ni con estudios económicos, monografías, literatura y estadísticas nacionales sobre el comportamiento del mercado nacional del cable de acero.

E. Su canal de distribución es: fabricante, proveedor extranjero y Servicables.

28. Servicables presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 42,212 del 17 de diciembre de 1986, otorgado ante el Notario Público 36 de México, Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de Compresoras y Equipos Díaz, S.A. de C.V., así como su cambio de denominación a Servicables;

b. 102,217 del 19 de abril de 2006 y 103,418 del 16 de julio de 2007, ambas otorgadas ante el Notario Público 49 de México, Distrito Federal, que contienen modificaciones a los estatutos de Servicables;

c. 106,891 del 13 de enero de 2010, otorgado ante el Notario Público 49 de México, Distrito Federal, que contiene la designación del representante legal como secretario del consejo de administración de Servicables, y

d. 111,493 del 26 de septiembre de 2013, otorgado ante Notario Público 49 de México, Distrito Federal, que contiene la fe de hechos notarial sobre las impresiones de pantalla de la página de Internet www.sat.gob.mx, en donde aparece el domicilio fiscal de Servicables.

B. Copia certificada del título y de la cédula para el ejercicio profesional, expedidas a favor del representante legal de Servicables.

C. Catálogo de productos de cables de acero y listas de precios del 1 de mayo de 2012, 1 de enero de 2012 y 1 de mayo de 2013 del proveedor nacional de Servicables.

D. Copia certificada del catálogo de productos del proveedor extranjero de Servicables.

E. Copia del contrato de distribución que celebró Servicables con su proveedor nacional, del 13 de agosto de 2009.

F. Importaciones realizadas por Servicables de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

G. Copia de 11 pedimentos de importación de Servicables, con facturas, hoja de cálculo para la manifestación del valor y documentos de internación.

H. Compras nacionales de cables de acero de Servicables, por vendedor, de 2010 a 2012.

I. Copia de facturas de compras nacionales de cables de acero de Servicables de 2012.

J. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01 y 7312.10.99 de la TIGIE, de Servicables de 2012.

K. Estados financieros auditados de Servicables, al 31 de diciembre del 2011 y 2010, y al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

g. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel

29. El 23 de octubre de 2013 Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel manifestaron:

A. El periodo investigado propuesto por la Solicitante y fijado por la Secretaría no se adecúa al supuesto jurídico previsto en el artículo 76 del RLCE, pues dicho periodo deberá comprender las importaciones efectuadas por lo menos 6 meses "anteriores" al inicio de la investigación, por lo que si la investigación inició el 22 de agosto de 2013, el periodo investigado debió comprender por lo menos hasta febrero de 2013. Contrario a lo señalado, la investigación comprendió hasta diciembre de 2012, por lo que se debe actualizar el periodo investigado y requerir a las productoras nacionales la actualización de las importaciones, así como el reporte de sus indicadores por lo menos hasta el 22 de febrero de 2013.

B. La metodología de la Solicitante para acreditar el precio de exportación no es correcta ni completa y, por lo tanto, reporta cifras sobreestimadas del producto objeto de investigación.

C. La única metodología fidedigna para determinar correctamente el precio de exportación sería: i) obtener la totalidad de los pedimentos de importación y facturas de venta; ii) depurar todos aquellos productos que no son fabricados por las productoras nacionales, y iii) obtener el precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los tipos de cables identificados en la investigación.

D. Para agotar la opción de país sustituto en una investigación antidumping, es necesario que la Solicitante acredite que la industria fabricante de la mercancía investigada en el país denunciado opera bajo condiciones de no mercado.

E. La Solicitante no acreditó que Brasil sea un país sustituto idóneo de China para efecto de calcular el valor normal de la mercancía objeto de investigación; presentó diversos argumentos aislados, sin realizar un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos a considerar en la correcta selección del país sustituto. Este sesgo resulta aún más notorio al considerar que los precios del acero (alambrón) y de los cables de acero en el mercado doméstico brasileño, son los más altos del mercado internacional y, además, la economía de este país está distorsionada por la existencia de subsidios gubernamentales en el sector siderúrgico.

F. La Solicitante debió analizar si ambas economías son comparables en términos de desarrollo económico conforme a los criterios y clasificaciones del Banco Mundial (BM), ya que conforme al BM, Brasil está clasificado como una economía de ingreso medio alto, que difiere del nivel de desarrollo económico que impera en la economía de China (ingreso medio bajo). Este hecho ha sido reconocido por la autoridad en el contexto de otras investigaciones antidumping contra China, tal como el reciente caso de electrodos de grafito de China, publicado en el DOF el 31 mayo de 2011.

G. Brasil tiene el precio más alto del insumo principal para la fabricación del cable de acero, esto es, el alambrón, ya que los precios de este insumo en Brasil están ubicados hasta un 25% por arriba del precio del alambrón en las economías emergentes.

H. La industria del alambrón en Brasil está sujeta a derechos compensatorios en los Estados Unidos. Si bien no se trata de cable de acero, sí lo es del principal insumo para su fabricación, lo cual tiene un impacto directo en la industria fabricante de cables de acero.

I. Las referencias de precios utilizadas por la Solicitante para calcular el valor normal son excesivamente altas y no corresponden a un precio de venta sobre transacciones efectivamente realizadas en el mercado interno brasileño durante el periodo investigado.

J. Brasil fue elegido por la Solicitante de manera tendenciosa y con el único objeto de obtener altos márgenes de dumping, por lo que se presentan referencias de precios de cable de acero galvanizado en el mercado interno de Corea durante el periodo investigado, ya que a diferencia de Brasil, Corea es uno de los principales productores y exportadores de cable de acero a nivel mundial.

K. Las productoras nacionales presentan una oferta muy limitada en relación con las gamas y tipos de cables de acero importados, hay ciertos tipos que no fabrican y que no deberían estar dentro de la cobertura del producto investigado.

L. La Secretaría debe requerir a Deacero y Camesa que demuestren y comprueben con facturas de venta correspondientes al periodo investigado que fabrican todos los tipos de cables que importan Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel.

M. Camesa no ofrece cables galvanizados y con forro de PVC o al menos no lo hace en su página de Internet, y la oferta de Deacero en este tipo de productos es muy limitada.

N. En algunos casos, el tipo de galvanizado del cable que importan Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel es electrostático, y ninguna de las productoras nacionales lo maneja.

O. Los cables de acero de fabricación nacional no cuentan con el certificado de calidad “Inspection Report” que tienen los cables que importan Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel; adicionalmente, algunos proveedores chinos tienen certificación ISO 9001.

P. La solicitante de una investigación antidumping tiene la carga de probar que los productos objeto del supuesto dumping son idénticos o similares a los que ella produce u obtiene, no siendo suficiente meras afirmaciones sobre el hecho, y la Secretaría tiene el deber legal de analizar, evaluar o examinar la idoneidad, exactitud y pertinencia de las pruebas.

Q. Ni la Solicitante ni la Secretaría probaron que las mercancías de fabricación nacional son similares a las originarias de China, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 del RLCE. Este solo hecho resulta suficiente para que de conformidad con el artículo 57 fracción III de la LCE, la Secretaría dé por concluida la presente investigación.

R. Conforme a los puntos 116 al 118 de la Resolución de Inicio, queda demostrado que el comportamiento de las importaciones de cables de acero de China durante el periodo analizado, obedece más a un crecimiento del mercado nacional que a una conducta discriminatoria de precios con la intención de causar daño a la rama de producción nacional.

S. En realidad las importaciones chinas sólo vinieron a cubrir los nichos de mercado que no pudieron ser abastecidos por el producto nacional y no así, a quitar mercado a las productoras nacionales.

T. En los puntos 125 al 174 de la Resolución de Inicio, se aprecia que las importaciones investigadas, efectuadas en el periodo investigado, no causaron daño a la industria nacional.

U. Del punto 169 de la Resolución de Inicio, se puede apreciar que ningún escenario estadístico arroja resultados negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en 2013.

V. Los resultados de los indicadores financieros de la industria nacional durante el periodo investigado, son extraordinariamente favorables, por lo que es imposible pensar en un deterioro en sus indicadores, ya que estos resultados colocan a la industria de cables de acero en México como una de las más prósperas y rentables del país.

W. Si las productoras nacionales contaran con suficiente capacidad para abastecer a la demanda nacional, no tendrían razones para realizar importaciones de la mercancía investigada.

X. De imponerse cuotas compensatorias se provocaría una inevitable falta de abasto de cables de acero en el mercado nacional.

Y. Las proyecciones del comportamiento de los indicadores económicos y financieros que presentó la Solicitante para 2013, no corresponden a la realidad, por lo que tampoco se actualiza la amenaza de daño.

Z. No se registra una tasa significativa de las importaciones investigadas durante el periodo investigado y tampoco existen indicios de la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones.

AA. En la presente investigación, no se constata que exista una causalidad entre las importaciones en supuestas condiciones de dumping y el daño en los indicadores económicos de la rama de producción nacional.

BB. Ni la LCE ni el Acuerdo Antidumping definen la figura del coadyuvante en el procedimiento antidumping, esta figura aparece en materia de derecho procesal civil, refiriéndose a la persona que interviene en el proceso velando por sus intereses legítimos, pero en una posición subordinada a una de las partes principales a la que ayuda de forma instrumental, adhiriéndose a sus pretensiones sin poder actuar con autonomía respecto de ella.

CC. La razón por la que Camesa no compareció como productor nacional solicitante, radica en la negativa de proporcionar información sobre sus indicadores económicos y financieros, lo cual representa una violación a las normas jurídico procesales que rigen el análisis de daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional y que trasciende el sentido de la Resolución. La Secretaría deberá requerir a Camesa la totalidad de la información relativa a los indicadores económicos y financieros del producto objeto de investigación.

DD. Al existir aranceles de Nación Más Favorecida (NMF) diferenciados (5% y 0%) se provoca un desvío de la importación de cables a través de la fracción arancelaria genérica 7213.10.99 de la TIGIE, por lo que la Secretaría deberá obtener los pedimentos de importación del total de las importaciones efectuadas por dicha fracción arancelaria durante el nuevo periodo investigado, con el objeto de cerciorarse que no se efectúen importaciones de producto no investigado a través de esta fracción arancelaria genérica.

EE. De acuerdo con el punto 10 de la Resolución de Inicio, existen al menos 17 diferentes normas nacionales e internacionales aplicables a la importación de cables de acero de China, lo cual se constituye en barreras no arancelarias a la importación de cables de acero a México, por lo que incrementar aún más las barreras no arancelarias imponiendo cuotas compensatorias, tendría como efecto limitar la libre competencia y concurrencia del producto investigado fortaleciendo la posición oligopólica de las únicas 2 empresas nacionales, por lo que no se justifica la aplicación de cuotas compensatorias.

FF. El incremento en los volúmenes de importación no obedece a prácticas desleales de comercio internacional, sino a las reducciones graduales en los niveles arancelarios aplicables a las importaciones de cables de acero.

30. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel presentaron:

A. Documento titulado “Precios Corea” sobre referencias de precios de cables de acero galvanizado 7x7 y 7x19 en Corea.

B. Copia de los documentos titulados:

a. “Meps Developing Market’s Steel Review” de febrero 2013, que contiene una comparación de precios internacionales del alambrón;

b. "Federal Register Vol. 78, No. 91" de los Estados Unidos del 2 de octubre de 2013, que contiene la determinación final de la segunda revisión del examen de derechos compensatorios sobre las importaciones de alambrón, originarias de Brasil, y

c. "Perfil de mercado del hierro y el acero" elaborado por la Coordinación General de Minería de la Dirección General de Desarrollo Minero de diciembre de 2012, en el que se muestra el comportamiento histórico de las importaciones totales de cable de acero de 2006 a 2012.

C. Cables de acero no fabricados en México, por empresa, código o clave, descripción y fracción arancelaria.

D. Importaciones de cables de acero realizadas por Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, en volumen, de enero a septiembre de 2013 y su comparativo con 2012.

h. Comercial de Herramientas

31. El 23 de octubre de 2013 Comercial de Herramientas manifestó:

A. Existe una gama de productos que importa, los cuales no son fabricados por las productoras nacionales, por lo que deben ser excluidos de la investigación.

B. El cable de acero que fabrica Deacero es un cable galvanizado sometido a un proceso de sumergido en caliente ("hot–dipped") que difiere del producto que importa.

C. Durante el periodo investigado únicamente compró cable de acero importado, debido a que éste cumple con los requerimientos de tiempo y calidad que requieren sus clientes.

D. En el periodo analizado no pudo llegar a ningún acuerdo de compra con Deacero y Camesa, debido a compromisos previamente adquiridos por dichos fabricantes.

32. El 3 y 23 de octubre de 2013 Comercial de Herramientas presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 4,551 del 25 de septiembre de 1986, otorgado ante el Notario Público 37 de Monterrey, Nuevo León, que contiene el acta constitutiva de Comercial de Herramientas, y

b. 12,425 del 30 de septiembre de 2013, otorgado ante el Notario Público 87 de Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, que contiene el poder que otorgó Comercial de Herramientas a favor de su representante legal.

B. Estados financieros de Comercial de Herramientas, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

C. Estructura corporativa de Comercial de Herramientas.

D. Importaciones realizadas por Comercial de Herramientas de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

E. Copia de 5 pedimentos de importación de Comercial de Herramientas, con facturas y documentos de internación.

F. Importaciones totales de cables de acero realizadas por Comercial de Herramientas, por proveedor, en valor y volumen, de enero a diciembre de 2012 y del total del periodo investigado.

G. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.99 de la TIGIE, de Comercial de Herramientas de 2012.

i. Exclusivas Los Reyes

33. El 23 de octubre de 2013 Exclusivas Los Reyes hizo los mismos argumentos descritos en todos los incisos del punto 31 de la presente Resolución.

34. El 27 de septiembre y 23 de octubre de 2013 Exclusivas Los Reyes presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 792 del 26 de marzo de 1983, otorgado ante el Notario Público 13 de Texcoco, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de Exclusivas Los Reyes;

b. 68,005 del 19 de junio de 2003, otorgado ante el Notario Público 79 de Los Reyes La Paz, Estado de México, que contiene el nombramiento del presidente del consejo de administración de Exclusivas Los Reyes, y

c. 26,983 del 20 de septiembre de 2013, otorgado ante el Notario Público 80 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que contiene el poder que otorgó Exclusivas Los Reyes a favor de su representante legal.

B. Estados financieros de Exclusivas Los Reyes, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

C. Códigos de producto y descripción de la mercancía que importó Exclusivas Los Reyes por las fracciones arancelarias 7312.10.05, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

D. Importaciones realizadas por Exclusivas Los Reyes de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

E. Copia de 13 pedimentos de importación de Exclusivas Los Reyes, con facturas y documentos de internación.

F. Importaciones totales de cables de acero realizadas por Exclusivas Los Reyes, por proveedor, en valor y volumen, de enero a diciembre de 2012 y del total del periodo investigado.

G. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.99 de la TIGIE, de Exclusivas Los Reyes de 2012.

j. Gimbel

35. El 23 de octubre de 2013 Gimbel hizo los mismos argumentos descritos en todos los incisos del punto 31 de la presente Resolución.

36. El 27 de septiembre y 23 de octubre de 2013 Gimbel presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 11,858 del 26 de julio de 1982, otorgado ante el Notario Público 71 de México, Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de Gimbel;

b. 13,408 del 21 de noviembre de 1983, otorgado ante el Notario Público 71 de México, Distrito Federal, que contiene las facultades del poderdante de Gimbel, y

c. 53,080 del 19 de septiembre de 2013, otorgado ante el Notario Público 75 de México, Distrito Federal, que contiene el poder que otorgó Gimbel a favor de su representante legal.

B. Códigos de producto y descripción de la mercancía que importó Gimbel por las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

C. Importaciones realizadas por Gimbel de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

D. Copia de 5 pedimentos de importación de Gimbel, con facturas y documentos de internación.

E. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.99 de la TIGIE, de Gimbel de 2012.

k. Herramientas Importadas

37. El 23 de octubre de 2013 Herramientas Importadas manifestó:

A. El tipo de trenzado que importa es el común 6x19 (también se le llama 6x19M), mientras que el tipo de trenzado de los fabricantes nacionales es el conocido como 6x19S; ambos tipos de trenzado resultan en cables de acero no comparables.

B. Herramientas Importadas hizo los mismos argumentos descritos en los incisos A, C y D del punto 31 de la presente Resolución.

38. El 17 y 18 de septiembre y 23 de octubre de 2013 Herramientas Importadas presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 12,777 del 28 de febrero de 2002, otorgado ante el Notario Público 25 de Monterrey, Nuevo León, que contiene el acta constitutiva y las facultades del administrador único de Herramientas Importadas, y

b. 6,245 del 12 de septiembre de 2013, otorgado ante el Notario Público 25 de Monterrey, Nuevo León, que contiene el poder que otorgó Herramientas Importadas a favor de su representante legal.

B. Cédula para el ejercicio profesional, expedida a favor del representante legal de Herramientas Importadas.

C. Estados de resultados de Herramientas Importadas, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y balance general al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

D. Estructura corporativa de Herramientas Importadas.

E. Documento titulado “Inspection Report” de la SGS-CSTC Standards Technical Services Co., Ltd, que contiene un certificado de calidad de cables de acero del 4 de septiembre de 2013.

F. Documentos titulados “RECOGNITION FOR BV MODE II SCHEME” (No. SMS.W.II/92534/A.0), “CERTIFICATE OF WORKS APPROVAL” (No. NJ09W00002) y “QUALITY MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICATE” (No. 15512Q20030R1M y No. 00512Q20791R1M), sin traducción al español.

G. Importaciones realizadas por Herramientas Importadas de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012.

H. Copia de 6 pedimentos de importación de Herramientas Importadas, con facturas y documentos de internación, sin traducción al español.

I. Importaciones totales de cables de acero realizadas por Herramientas Importadas, por proveedor, en valor y volumen, de enero a diciembre de 2012 y del total del periodo investigado.

J. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, de Herramientas Importadas de 2012.

G. Réplicas

1. Prórroga

39. La Secretaría otorgó un total de 5 días de prórroga a Deacero y Camesa para replicar la información presentada por sus contrapartes. Los plazos vencieron el 18 de octubre y 9 de diciembre de 2013.

2. Réplica de la Solicitante

40. El 11 y 15 de octubre, 4 de noviembre y 9 de diciembre de 2013 Deacero presentó su réplica a la información presentada por las partes interesadas que comparecieron en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas. Argumentó lo siguiente:

a. Apex

41. Respecto de Apex argumentó:

A. No se apega a la normatividad en materia de confidencialidad, toda vez que no muestra información de carácter público.

B. Omite información puntual sobre los tipos de cable y sus construcciones, que es necesaria para el cálculo del margen de dumping y la determinación de las importaciones objeto de investigación.

C. No aclara el tema de semejanzas y diferencias entre la mercancía que importó y la de fabricación nacional.

D. Los códigos de producto que aporta no especifican las construcciones de los cables de acero que amparan, lo cual es importante para evaluar aspectos tales como precios y costos.

E. Las operaciones que reporta corresponden a transacciones entre partes relacionadas, por lo que la Secretaría debe tener especial cuidado en el examen de sus operaciones a fin de detectar cualquier tipo de arreglo compensatorio o distorsión en los precios.

b. Elevadores Schindler

42. Respecto de Elevadores Schindler argumentó:

A. Abusó del privilegio de confidencialidad en todos sus anexos, toda vez que no proporcionó versiones públicas lo suficientemente aptas para permitir una comprensión razonable de su contenido, dejando en estado de indefensión a la Solicitante.

B. Las especificaciones contenidas en el anexo en donde describe las características específicas que hace distinto el producto que importa frente a los productos fabricados por la producción nacional y que pretende mantener ocultas, deben ser conocidas para que se determine la posibilidad de proveeduría nacional y extranjera. En caso de que persista en su postura, se debe desechar la información que indebidamente mantenga como confidencial.

C. Elevadores Schindler señala que Servicables es su proveedor nacional, lo cual es un claro ejemplo de cómo un distribuidor que importa mercancía investigada es capaz de capturar la preferencia de un cliente, debido a los precios bajos, desplazando a la producción nacional.

D. Los elevadores de personas o carga utilizan también cables de acero distintos a los que identifica este importador y que no menciona en su respuesta al formulario.

E. Para esta importadora, Deacero hizo el mismo argumento descrito en el inciso E del punto 41 de esta Resolución.

c. Ferretera Elizondo

43. Respecto de Ferretera Elizondo argumentó:

A. No se apega a la normatividad en materia de confidencialidad, toda vez que en diversos anexos omite la descripción completa del producto y sus características, las empresas exportadoras y otros datos de carácter público. Además, debe revelar los márgenes de utilidad que obtiene con la comercialización de los productos chinos y justificar la razón por la cual mantuvo confidencial el nombre de quién le provee dichos productos.

B. Los criterios de selección de cables que presenta esta importadora, no se utilizan normalmente en el mercado, el cual atiende básicamente al diámetro y construcción, expresada por número de torones y cantidad de alambres, tipo de alma y acabado.

C. Esta importadora no cuestiona la categoría de China y su fortaleza económica; además, dibuja a China como un gran exportador y a México como un gran consumidor de cables de acero, y reconoce el potencial productivo siderúrgico de Brasil y su ubicación entre los primeros productores a nivel mundial.

D. En su carta del 23 de septiembre de 2013 esta importadora admite que la producción nacional está en capacidad de surtir cable de acero y que el producto importado de China tiene un precio más accesible que el nacional.

E. La aplicación de una cuota compensatoria no tendría como resultado elevar los precios de los productos en los que se utiliza el cable de acero; su objeto es normalizar el comercio, el cual sufre un fenómeno de deslealtad en precios.

d. Ingeniería en Elevadores

44. Respecto de Ingeniería en Elevadores argumentó:

A. No se apega a la normatividad en materia de confidencialidad tanto en su respuesta al formulario como en diversos anexos.

B. Señaló que los cables que importa tienen características muy particulares, sin detallar las cualidades o particularidades que le permiten afirmar que no se fabrican en México.

C. En materia de precios, esta importadora presenta precios por metro lineal, es decir, en una unidad de medida que no corresponde a la TIGIE; la ausencia de un factor de conversión hace imposible una comparación de precios adecuada para efectos de la presente investigación.

e. Kone de México, S.A. de C.V. (“Kone”)

45. Respecto de Kone argumentó que, independientemente de su postura de no participación, al tratarse de mercancía investigada, la autoridad deberá efectuar un análisis y valoración de sus importaciones para efectos del presente procedimiento, así como para las demás empresas que declinen participar en el mismo.

f. Palme

46. Respecto de Palme argumentó:

A. No se apega a la normatividad en materia de confidencialidad, toda vez que en diversos anexos omite datos de carácter público y la justificación para el tratamiento confidencial de la información contenida en el Estudio de Mercado en India. La autoridad le debe requerir la revelación pública de la identidad de su exportadora, el número de pedimento, así como la localización e identidad de las productoras de cable de acero en India reportadas en dicho estudio.

B. Deacero presentó en su parte conducente las traducciones a los documentos en los cuales Palme refiere deficiencias en materia de traducción y lo hizo conforme a la práctica administrativa de la Secretaría, incluidos el Estudio de Mercado en Brasil y el cuadro comparativo de las características de cable de acero de China y Brasil que aportó Deacero y que Palme criticó ampliamente; además, las resoluciones o dispositivos legales que Palme cita, no exigen una traducción total e integra, por lo que es falsa la indefensión que alega.

C. La solicitud de Palme de que se analice la representatividad, queda fuera de lugar al haberse acreditado y reconocido en la Resolución de Inicio este aspecto.

D. La extrema y sesgada posición de Palme en el sentido de decir que cada cable de acero que se fabrica, tiene construcción y resistencia únicas, que le permite trabajar en una función muy definida y específica, busca caracterizar al producto objeto de investigación como una especie de “traje a la medida”, lo cual es extremo e inexacto.

E. Es cierto que existen usos específicos recomendados para los cables de acero, pero éstos no son limitantes ni impiden que exista cierta intercambiabilidad entre los mismos con características similares o comunes.

F. Deacero cumplió con la carga probatoria mínima de identificar las exportaciones chinas conforme a la información que le fue permitida legalmente y de la que tuvo conocimiento, por lo que es incorrecta la afirmación de Palme en el sentido de que la producción nacional debió realizar un análisis puntual y exacto del tipo de productos importados.

G. Los cables importados por Palme se fabrican o pueden ser fabricados por la producción nacional, en cantidades comerciales y con los recursos de fabricación con los que cuenta, excepto aquellos fabricados de acero inoxidable.

H. No acepta la posición de Palme, respecto a que la presente investigación debe circunscribirse única y exclusivamente a las mercancías que fueron fabricadas por la producción nacional durante el periodo analizado, ya que la cobertura de producto de esta investigación, debe abarcar todas las posibilidades y combinaciones de cables de acero, salvo los cables de acero inoxidable, que claramente quedan fuera de esta circunstancia.

I. La propuesta de país sustituto de Palme carece de los elementos esenciales para ser analizada de acuerdo con la normatividad vigente y es inadecuada, ya que falta una homologación entre los procesos productivos de China e India.

J. En el Estudio de Mercado en India, esta importadora menciona a Brasil como uno de los 10 primeros países en el campo de esta investigación, en abono a la postura de Deacero de que Brasil sea país sustituto en la presente investigación.

K. En el Estudio de Mercado en India, si bien existen menciones importantes en materia de precios, en ninguna parte se justifica su representatividad ni su normalidad comercial, y se omite citar las fuentes de información, lo que impide verificar la autenticidad de la información.

L. India tiene interferencia del Estado en el sector siderúrgico y existe un ministerio o secretaría de estado especial para favorecer a esta rama, incluso la mayor empresa siderúrgica en dicho país es propiedad del Estado.

M. Si bien, India ha sido utilizada por la Secretaría como país sustituto de China, en ninguno de los casos que menciona Palme fue respecto a productos siderúrgicos.

N. La selección de país sustituto no se basa exclusivamente en mediciones o comparaciones cuantitativas como lo pretende Palme, sino que requiere de un análisis cualitativo de las condiciones que rodean a la industria en cuestión y la similitud con el país sustituido en materia de procesos productivos y disponibilidad de insumos, pero sobre todo en la condición de estar libre de interferencias gubernamentales y propiciar un ambiente de mercado.

O. Palme argumenta que la información de la producción nacional de Brasil fue obtenida por el SICETEL y no a través de una investigación directa con los productores, sin embargo, se aclara que esta organización está acreditada para colaborar con autoridades gubernamentales y otras asociaciones; además, agrupa a 4 de los mayores productores de cables de acero en Brasil.

P. Es falso que 2 de los 6 productores de los cuales se presentaron precios de mercado sean distribuidores, debido a que la información fue obtenida directamente de sus páginas de Internet, en donde se establecen como fabricantes de cables de acero; por lo que el valor normal está basado en precios ex fábrica de productores en Brasil y se cuenta con la metodología para obtener los precios en dólares por kilogramo, conforme lo requiere la normatividad.

Q. Las listas de precios consignadas por el consultor Setepla Tecnometal Engenharia Ltda. (“Setepla”) que realizó el Estudio de Mercado en Brasil, corresponden a productores y ninguna a distribuidores, el estudio contiene suficientes precios para tener una referencia válida de valor normal, sobre todo si se considera la intercambiabilidad entre los cables objeto de investigación.

R. Resulta inadecuada e inoperante la propuesta de valor normal de Palme, por el simple hecho de expresarse en metros lineales, que no es la unidad de medida aceptada en esta investigación y prescrita por la TIGIE.

S. La argumentación de Palme en materia de daño y amenaza de daño, es confusa e incongruente, con ejemplos no pertinentes y estadísticas generales, sesgadas y oscuras en cuanto a las fuentes.

T. Palme pretende una cobertura total de la información de precios de exportación, sin que tenga un sustento en la normatividad y en la práctica administrativa. Deacero presentó la información que estuvo razonablemente a su alcance sobre precio de exportación, la cual fue extraída del SAT, lo que otorga autenticidad y aleja cualquier argumento de falsedad o manipulación.

U. Las importaciones que realizó Deacero corresponden a operaciones de retorno de productos terminados y exportados de fabricación nacional, así como refacciones para su maquinaria y no son de origen chino, y las que realizó Camesa se efectuaron en volúmenes tales que no son suficientes para cambiar el resultado de cualquier análisis de daño o amenaza de daño, por lo que no tienen la relevancia que Palme pretende darles y no son concluyentes para acreditar desabasto o falta de producción nacional.

V. Las plantas productoras de Deacero y Camesa, cuentan con certificaciones tales como ISO 9001 y otras equivalentes.

W. La actividad exportadora de la producción nacional ha permitido mantener en funcionamiento sus instalaciones productivas a niveles aceptables.

X. La afirmación de Palme en el sentido de que China exporta a los mismos precios en todo el mundo, debe entenderse como su deslealtad comercial generalizada, no siendo válido que por este hecho se tengan justificadas sus prácticas comerciales.

Y. En cuanto a los precios nacionales, si bien en términos nominales registran un aumento, los mismos están sujetos a un fenómeno de contención en términos reales y resultan insuficientes para cubrir los aumentos de costos.

g. Servicables

47. Respecto de Servicables argumentó:

A. No se apega a la normatividad en materia de confidencialidad tanto en su respuesta al formulario como en sus anexos. Omite proporcionar información como: nombres de proveedores, exportadores, códigos y pedimentos.

B. Es inexacta su afirmación en el sentido de que los cables que importó no los fabrica Deacero, pues Deacero está en posibilidad de surtir en forma inmediata y en cantidades comerciales los cables que menciona, y Camesa tienen la misma posibilidad.

h. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel

48. Respecto de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel argumentó:

A. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel abusaron del privilegio de confidencialidad en sus respuestas al formulario. La autoridad debe requerir la revelación pública de la identidad de sus exportadores, así como números de pedimento, a fin de que Deacero precise información relevante para efectos de la presente investigación.

B. No existe una razón jurídicamente válida para desestimar la figura del coadyuvante. En este caso, no existe una subordinación de interés o propósitos, sino más bien hay un interés común de la Solicitante y de Camesa de combatir el comercio desleal en productos que ambos fabrican.

C. La rama de producción nacional se integró debidamente en la presente investigación, al tener información de productores que integran el 100% de la producción nacional de la mercancía investigada.

D. El argumento relativo al periodo investigado, es falso, toda vez que en la LCE se establece un mínimo de anticipación en relación con la iniciación de una investigación, es decir, un mínimo que tiene por objeto evitar análisis por periodos menores a 6 meses y no existe límite legal para emplear periodos más largos. De ahí que el periodo propuesto por la producción nacional se ajusta a la normatividad, no siendo necesaria actualización alguna.

E. Las normas que menciona Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, no son normas oficiales u obligatorias que impidan la importación, por lo que no constituyen barreras no arancelarias, ya que son normas técnicas o de calidad, que no son suficientemente vinculantes como para evitar operaciones de importación.

F. La Solicitante cumplió con la carga procesal de demostrar mediante una metodología razonable aplicada a la información que tuvo a su alcance, los indicios de un precio de exportación que al compararse con el valor normal del país sustituto, arroja márgenes de discriminación de precios considerables y suficientes para cobijar cualquier imprecisión que pudiera detectarse.

G. No es carga de la Solicitante ni de su coadyuvante demostrar que el sector fabricante de cables de acero en China opere bajo criterios de economía de no mercado, sino corresponde a los exportadores demostrar que su sector opera bajo criterios de una economía de mercado.

H. En ninguna parte de la normatividad o práctica administrativa se exige que los criterios de similitud se ajusten a los criterios del BM; además, en ninguna parte de la normatividad ni en la práctica administrativa de esta Secretaría se requiere una selección de país sustituto "más adecuado", como lo pretende Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel.

I. Está fuera de toda normatividad y práctica, el requisito de que deben homologarse o asimilarse los niveles de producción y exportación del país sustituto y China.

J. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel simplemente aportan referencias de un tipo de cable comercializado en Corea, sin acreditar el origen, representatividad y pertinencia de dicha referencia; además, no cubre los requisitos que exige la normatividad para proponer un país sustituto, por lo que debe ser desestimada su propuesta.

K. El análisis de país sustituto no requiere una disertación económica sobre las materias primas y su comercialización, y sólo exige acreditar su disponibilidad en los países en cuestión.

L. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel argumentan sin dar una explicación o fundamentación suficiente y adecuada, que los precios utilizados como referencia de valor normal no son adecuados, aduciendo que no son efectivamente pagados, no siendo admisible descalificar la referencia de precios por el simple hecho de que la información involucre el uso de una lista de precios.

M. No se justifica la conclusión de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel en el sentido de que no existe un país sustituto idóneo en esta investigación y de que faltan referencias de precios válidas para acreditar el valor normal.

N. Sobre el análisis de similitud de producto, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel pretenden introducir injustificadamente requisitos o variables adicionales a los que conforme a la normatividad y práctica administrativa se requieren para acreditar este extremo.

O. Tanto la Solicitante como su coadyuvante acreditaron la condición de intercambiabilidad que existe entre los diversos tipos de cable de acero.

P. Respecto al certificado de calidad "Inspection Report" de la SGS que refieren Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, Deacero cuenta con un certificado equivalente; además, su planta productora se encuentra certificada por el API.

Q. La producción nacional está en posibilidad de fabricar todos los tipos de construcción y diámetros que mencionan Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, de forma inmediata, en cantidades comerciales y con los recursos de fabricación que actualmente cuenta, a excepción de los cables de acero inoxidable, los cuales no están en la cobertura de la investigación.

R. No es exacto que el daño a la industria nacional se deba al efecto de la llamada reducción arancelaria, ya que es un facilitador y no un causante de volúmenes importados crecientes.

S. No es admisible que se hable de una expansión del mercado para desvirtuar causalidad, cuando dicha expansión fue aprovechada por las importaciones investigadas ni tampoco es apropiada la atribución del daño a supuestos nichos del mercado no atendidos, pues la producción nacional tiene capacidad y presencia en todo el mercado.

T. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel no han demostrado una tendencia decreciente en las importaciones investigadas que sea de naturaleza y magnitud tal, que las hagan desvincularse del daño causado a la producción nacional.

U. Un factor que refuerza la amenaza de daño a la producción nacional, es que existe una suficiente capacidad libremente disponible en el país exportador.

V. Las cifras disponibles para 2013 confirman el panorama negativo para la producción nacional, respecto a sus principales indicadores, tales cifras materializan la amenaza de daño que claramente previó la producción nacional, quedando desvirtuados todos los argumentos de falta de daño y/o amenaza de daño alegados por Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel.

W. Las importaciones que realizó Deacero no son originarias de China ni están presentes en el mercado, fueron retornos de producto terminado, así como refacciones y partes de repuesto para su maquinaria, y el volumen de las importaciones de Camesa es poco significativo como para acreditar el extremo de no ser un fabricante del producto objeto de investigación, como alegan Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel.

i. Comercial de Herramientas

49. Respecto de Comercial de Herramientas argumentó:

A. A pesar del esfuerzo de Deacero por vender sus productos a esta importadora, no le es posible surtir las necesidades requeridas a los precios tan bajos a los cuales se comercializan las importaciones investigadas.

B. La información que proporciona esta importadora, respecto a las características del mercado nacional, no es puntual ni pertinente a la presente investigación, ya que si bien se refiere a empresas siderúrgicas, lo hace en forma general y sin referirse al producto investigado.

C. Dado los altos índices de capacidad no utilizada acreditados, el argumento de falta de capacidad de producción que alega esta importadora, cae por su propio peso.

j. Exclusivas Los Reyes

50. Respecto de Exclusivas Los Reyes argumentó:

A. Es falso que haya intentado adquirir producto nacional y no hubiese un acuerdo al respecto, ya que no ha existido negociación o intercambio alguno.

B. Para esta importadora, Deacero hizo los mismos argumentos descritos en los incisos B y C del punto 49 de esta Resolución.

k. Herramientas Importadas

51. Respecto de Herramientas Importadas, Deacero hizo los mismos argumentos descritos en los incisos A y B del punto 49 de esta Resolución.

l. Gimbel

52. Respecto de Gimbel, Deacero hizo los mismos argumentos descritos en los incisos B y C del punto 49 y el inciso A del punto 50 de esta Resolución.

53. El 4 de noviembre de 2013 Deacero presentó:

A. Documentos titulados:

a. "Annual Report 2012-13" que contiene información sobre las iniciativas tomadas por el Ministerio de Acero del gobierno de India, cuya fuente es la página de Internet http://steel.gov.in /Annual%20Report%20(2012-13)/English/Annual%20Report%20 (2012-13).pdf.;

b. "MOIL LIMITED. Formerly Maganese Ore (India) Limited" que contiene información relativa a la empresa Maganese Ore (India) Limited, obtenido de la página de Internet moil.nic.in/InternalPage.aspx?AntiSpam=9zwXZRbkcWz&ControlID=55&AntiSpam1=NsYlQhQLJPY, consultada el 28 de octubre de 2013;

c. "NMDC Limited. Eco-Friendly Miners" que contiene información relativa a la empresa NMDC Limited, obtenido de la página de Internet www.nmdc.co.in/Introduction.aspx, consultada el 28 de octubre de 2013;

d. "Steel Authority of India Limited – A Maharatna" que contiene información relativa a la empresa Steel Authority of India Limited, obtenida de las páginas de Internet www.sail.co.in/company/about-us y www.sail.co.in/company/background-history, consultadas el 28 de octubre de 2013;

e. "The Long-Term Outlook for the BRICs and N-11 Post Crisis", que contiene un ensayo de economía global de Goldman Sachs, Global Economics, Commodities and Strategy Research, del 4 de diciembre de 2009;

f. "Los motores de la economía mundial: perspectivas de los países BRIC hacia 2015", obtenido de la página de Internet http://ictsd.org/i/news/puentes/1174403, y

g. "China Face Overcapacity Test", "Update 1 – China's Steel output to hit record High in 2013 – NDRC" y "China Can´t Curb Steel Mills Production Rises 9.8% as Steelmakers Defy Beijing´s Efforts to Reduce Capacity", que contienen noticias acerca de la sobrecapacidad en la industria del acero de China y el intento fallido del gobierno por controlar esta sobrecapacidad, obtenidos de las páginas de Internet http://www.rfa.org/english/commentaries/energy_watch/surplus08262013103329.html, http://www.reuters.com/article/2013/08/02/china-steelidUSL4N0G322Y20130802 y http://online.wsj.com/news/articles/SB20001424127887323826704578355 364211327562, respectivamente.

B. Comunicación electrónica entre Deacero y el consultor que elaboró el Estudio de Mercado en Brasil, en el cual el consultor señala que realizó entrevistas con el SICETEL, del 31 de octubre de 2013.

C. Información de productores de cables de acero en Brasil, obtenida de las páginas de Internet: www.cimaf.com.br, www.jclcabos.com.br, http://www.carlstahl.com.br, www.torame.com.br, http://www.eletroluminar.com.br y http://www.eletroluminar.com.br.

D. Indicadores de Deacero, en volumen, de enero a diciembre de 2012, de enero a septiembre de 2013, anualizado para 2013 y su variación en kilogramos y porcentual.

E. Indicadores de la industria nacional, en volumen y variación porcentual, de 2010 a 2012, y de enero a septiembre de 2013.

3. Réplica de la coadyuvante

54. El 11 de octubre, 4 de noviembre y 9 de diciembre de 2013 Camesa presentó su réplica a la información presentada por las importadoras que comparecieron en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas. Argumentó que hace suyas en todas y cada una de sus partes las réplicas que formuló Deacero respecto a las comparecencias de Ferretera Elizondo, Apex, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel y Palme y, además, señaló lo siguiente:

a. Apex

55. Respecto de Apex argumentó:

A. La Secretaría debe requerir a Apex la descripción, identificación y especificaciones de los cables que importa, ya que no es posible entender completamente la descripción que aportó.

B. La información que proporciona Apex no responde a la determinación de semejanzas y diferencias entre la mercancía nacional y la importada.

C. Las operaciones que reporta esta importadora corresponden a transacciones entre partes relacionadas, por lo que pudieran corresponder a precios de transferencia, de modo que la Secretaría debe evaluar esta circunstancia de distorsión en sus precios.

b. Ferretera Elizondo

56. Respecto al argumento de Ferretera Elizondo de que una eventual medida compensatoria a la práctica de dumping elevaría los precios, Camesa advierte que dicha medida no tiene por objeto impedir la participación de las empresas importadoras en el mercado nacional, sino corregir las distorsiones de mercado que esta práctica desleal genera en el mismo.

c. Elevadores Schindler

57. Respecto de Elevadores Schindler argumentó:

A. Es incorrecta la clasificación confidencial que hace esta importadora a la información contenida en el anexo donde hace un análisis comparativo entre los cables de fabricación nacional y los que importa. Al no revelarse las especificaciones de los cables que importa, Camesa queda en estado de indefensión, toda vez que no puede pronunciarse respecto a su producción de cables homólogos a los importados.

B. Elevadores Schindler aporta un listado de 24 códigos de producto que al parecer se duplican, lo cual genera confusión y es inconsistente con su respuesta al formulario en donde señala 21 tipos de cable importado y, por otra parte, no es clara respecto a las empresas proveedoras de dichas importaciones, toda vez que en su respuesta al formulario señala a una empresa como su único proveedor y después menciona otras 2.

C. Elevadores Schindler aduce aspectos técnicos tal como el diámetro de las fibras que componen cada cable, su peso por metro cuadrado, la proporción que ocupa el metal en fibra en cada corte de cable, con lo cual asume que esta información es suficiente para afirmar que la mercancía importada no es similar a la fabricada en México.

D. Elevadores Schindler no proporciona indicios de que los cables que importa sean de alguna naturaleza especial que impida a la industria poder fabricarlos y, por otra parte, Camesa dispone en su catálogo de productos, de una clase de cable de acero que tiene como uso a la industria de elevadores, en la que aparecen algunas construcciones de las que lista esta importadora.

E. Elevadores Schindler afirma sin fundamento que la industria nacional no llena las especificaciones técnicas requeridas por las normas ISO 4344 e ISO 4101, sin embargo, la fabricación de cables para elevadores de Camesa contempla dichos estándares.

F. No hay información que demuestre que el cable que importa Elevadores Schindler sea un cable especializado.

G. Los cables para elevador importados por Elevadores Schindler, deben considerarse producto investigado y aplicárseles cuotas compensatorias no menores a las encontradas por la Secretaría.

H. Para esta importadora, Camesa hizo el mismo argumento descrito en el inciso C del punto 55 de esta Resolución.

d. Ingeniería en Elevadores

58. Respecto de Ingeniería en Elevadores, Camesa argumentó que la información que presenta esta importadora referente a códigos de producto y en las que se exhiben las medidas de la mercancía que importó, es insuficiente para determinar las características o especificaciones de los cables que, en opinión de Camesa, no deben de ser distintos a los que la industria nacional demanda.

e. Palme

59. Respecto de Palme argumentó:

A. No se apega a la normatividad en materia de confidencialidad en diversos anexos.

B. Las cifras de importaciones mundiales de cables de acero que presenta esta importadora, son inconsistentes, pues los porcentajes suman 90% y no 100%.

C. Esta importadora reporta un flete externo calculado con base en un concepto que denomina seguros, sin embargo, los conceptos aludidos no corresponden y crean confusión respecto a la información que aporta; por lo que deben verificarse.

D. El argumento de Palme, respecto a que cada cable de acero que se fabrica tiene construcción y resistencia únicas, lo cual le permite trabajar en una función muy definida y específica, es exagerado; además, resulta absurdo considerar a los cables de acero como piezas únicas a la medida.

E. La información del catálogo de Camesa se refiere a la constitución general de los cables de acero, cuya función básica y no específica es ser un elemento de carga de usos generales y definidos. Su catálogo es una guía práctica sobre los cables normalmente utilizados en la industria en general.

F. En la industria, los cables de acero son agrupados en clases, las cuales tienen una construcción y una constitución diferente, pero ofrecen un servicio idéntico entre ellos, circunstancia que es por demás conocida en el mercado, de tal forma que estos cables son perfectamente intercambiables entre sí, aunque esta intercambiabilidad modifica el factor rendimiento y de seguridad, no es impedimento para la sustitución entre cables.

G. Existen clases de cables de acero de uso sui generis, donde los criterios técnicos son irrelevantes y se ocupan considerando como único criterio de compra el precio.

H. Respecto a la cobertura y alcance del producto investigado, Camesa considera que sí son cumplidos los requisitos de seguridad y resistencia en un cable de acero, el cual puede ser sustituido por otro con requisitos similares, sobre todo si por precio se motiva dicha sustitución, además de existir aplicaciones genéricas y específicas.

I. Deacero presentó información de precios de 16 grupos por diámetro y construcción de cables importados de China, que comprende la información que tuvo razonablemente disponible, lo cual no implica que dichos productos identificados sean los únicos importados y mucho menos que éstos deban considerarse como los únicos productos investigados.

J. Palme confunde los rangos mínimos y máximos del cable de acero que comprende la presente investigación, con los rangos mínimos y máximos producidos en China.

K. Camesa considera que la industria tiene capacidad de fabricar inmediatamente y en cantidades comerciales, ciertas medidas que Palme afirma que no se fabrican; aclarando que el cable de acero inoxidable no es parte del producto investigado.

L. Es inaceptable la propuesta de Palme sobre país sustituto, toda vez que India en lo que se refiere al sector acerero, no se comporta conforme a disciplinas de mercado, en razón de la intervención del Estado a través del Ministerio del Acero que establece una política sectorial y la presencia relevante de paraestatales en la producción del acero, que distorsionan el proceso de formación de precios en aquel país, por lo que no puede ser reconocido como economía de mercado apta para sustituir a China en la presente investigación.

M. Son incorrectas e inaceptables las estimaciones en metros realizadas a partir del Estudio de Mercado en India, justificándose en que dicha medida es la que comercialmente se utiliza; siendo la práctica de la Secretaría en los procedimientos antidumping, utilizar la que corresponde a la TIGIE a fin de dar certidumbre jurídica para el cálculo correcto del margen de discriminación de precios.

N. Es insuficiente la explicación que hace Palme para la estimación de las importaciones, toda vez que no proporciona el detalle de la integración de la estadística ni las fracciones arancelarias que considera, tampoco las descripciones que eliminó de dicha base y no justifica por qué omite en sus estimaciones las importaciones temporales.

O. La Solicitante es clara en la información excluida en sus cálculos de importaciones del producto investigado, por lo que considera que la determinación del volumen de importaciones realizada por la Solicitante es idónea y correcta en el presente procedimiento, no así la efectuada por Palme.

P. Manifiesta su extrañamiento respecto a la información de sus importaciones y las de Deacero, ofrecida por Palme y que aparece en su versión pública, en razón de que dicha información no aparece en los listados del SAT del que fueron generados los análisis de Palme, estableciéndose en la página del SAT que con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), la información de los contribuyentes está clasificada como reservada, y por tratarse de datos de los contribuyentes se encuentra protegida por el secreto fiscal, de conformidad con los artículos 14 fracción II de la LFTAIPG; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF), y 2 fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), por lo que independientemente de sus reservas sobre acciones legales contra Palme, por la violación a la secrecía de la información, la Secretaría no debe considerar dicha información como parte del expediente, debido a las infracciones cometidas.

Q. Respecto a las importaciones de la producción nacional, Camesa fue la única que importó el producto investigado, y no es correcto hacer una integración con las importaciones de otros orígenes que realizó Deacero, para hacer un análisis de minimis.

R. El análisis que realiza Palme de las cifras de exportación de Camesa provienen de una fuente desconocida y no corresponden a las cifras puntuales que proporcionó Camesa a la Secretaría.

S. La actividad exportadora de Camesa no ha sido de ninguna manera a costa de la atención de la demanda interna; además, dispone de capacidad suficiente para abastecerla, manteniendo inalterables los volúmenes actuales exportables para atender su demanda en el exterior.

T. Palme pretende distorsionar al sumar las exportaciones de la industria a la estimación de un consumo que es nacional, de forma tal que artificialmente aumenta la participación de la industria nacional, en su afán de proponer una tendencia distinta a la disminución de la participación experimentada por la industria nacional en el mercado, que ni sus números pueden ocultar.

U. En materia de precios, Palme pretende desvirtuar la existencia de la práctica desleal de las importaciones chinas comparando dichos precios con los de las exportaciones chinas al resto del mundo, lo cual es inadmisible, en razón de que la discriminación de precios se estima a partir de una metodología definida en la cual se comparan los precios ajustados de las exportaciones chinas a México con un valor normal determinado a partir de la información de precios internos obtenida para un país sustituto.

V. El análisis de Palme para la comparación de precios utilizando sólo los precios de Deacero resulta inadecuado, toda vez que dichos precios no corresponden a la industria en su totalidad.

f. Servicables

60. Respecto de Servicables argumentó:

A. Utiliza su derecho a la confidencialidad de forma excesiva e inadecuada en algunos puntos de su respuesta al formulario y anexos.

B. Señala que no existen semejanzas entre la mercancía nacional y la que importa, sin aportar elementos pertinentes y especula respecto a la capacidad de producción de la industria nacional.

C. Camesa es proveedor de cables de acero de Servicables, y en el contrato de distribución que celebraron ambas empresas en 2009, se estipula que Camesa no tienen ningún inconveniente en que Servicables importe cables de medidas iguales o menores a 3/16 de pulgada.

D. En septiembre de 2013 Camesa emitió una carta a Servicables, en donde le aclara que puede producir cables menores a 3/8 de pulgada, de forma inmediata y en volúmenes comerciales, siempre que exista acuerdo entre ambas empresas a un precio razonable.

E. Camesa está en posibilidades de producir y suministrar en volúmenes comerciales, los cables superiores en diámetro a 3/16 de pulgada que Servicables ha importado de China; sin embargo, no le es posible fabricarlos en medidas inferiores, debido a que la presencia de las importaciones en condiciones de precios desleales ha desincentivado la inversión en maquinaria para la fabricación de estas medidas.

g. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel

61. Respecto de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel argumentó:

A. Camesa compareció en apoyo a la Solicitante, presentando su respuesta al formulario, y manifestándose respecto a los efectos que las desleales importaciones de cables de acero tuvieron sobre sus diversos indicadores económicos, operativos y financieros.

B. Respecto a la pertinencia del periodo investigado propuesto por la Solicitante, y en relación con el dispositivo legal invocado por Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, se desprende que el plazo de 6 meses constituye un plazo mínimo para examinar un periodo representativo de operaciones, por lo que no debe representarse como una limitante para que la Secretaría fije plazos mayores para desarrollar su actividad investigadora.

C. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel expresan una supuesta desviación natural de las importaciones, sin presentar elementos de prueba que lo sustente.

D. Respecto al argumento de que el exceso de normas aplicables al producto objeto de investigación, genera barreras no arancelarias, Camesa precisa que tales normas son igualmente aplicables al producto de fabricación nacional, así como a las mercancías de otros países. Dicha normatividad no es impuesta institucionalmente por el gobierno local o la industria nacional, sino más bien es requerida por los clientes que demandan el cable en el territorio nacional. Estos requisitos normativos de los clientes no han impedido a los importadores colocar volúmenes crecientes de cable chino en el mercado mexicano.

E. El presunto incremento generalizado de las importaciones a consecuencia de la desgravación arancelaria no tiene sustento, en razón de que los volúmenes de las importaciones de cable chino tuvieron en el periodo analizado un crecimiento de 79%, mientras que las importaciones de otros orígenes disminuyeron 6%, de forma que las importaciones chinas alcanzaron una contribución de 67% en el total de importaciones totales de cable de acero, lo que significó un avance de 15 puntos porcentuales en el periodo analizado.

F. No compareció ninguna empresa exportadora para presentar prueba de que la industria de cables de acero chino opera como economía de mercado, por lo que es pertinente asumir su condición de economía de no mercado, con base en lo señalado en el numeral 15 literal a del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio ("Protocolo de Adhesión de China a la OMC").

G. Deacero presentó una extensa explicación de las razones para considerar a Brasil como país sustituto de China, el cual ha sido aceptado por la Secretaría como un país idóneo en otras investigaciones antidumping de productos siderúrgicos.

H. La pretensión de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel de proponer a Corea como país sustituto de China en esta investigación, debe desecharse, pues de ninguna manera cumple con los requisitos legales y normativos necesarios para acreditarlo. La información de precios de cable de Corea que ofrecen Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel es inadecuada, ya que no presentan precios de todos los diámetros y construcciones de los cables similares exportados por China a México, tampoco demuestran que dichos precios son representativos del mercado interno en aquel país ni que correspondan a condiciones normales de comercio, según lo exige la legislación en materia de dumping; por lo que dicha información para efectos de comparabilidad de precios debe ser desestimada.

I. En el listado de precios de alambrón que exhiben Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, no aparecen referencias de precios de Corea, por lo que dicha información es insuficiente para sustentar sus razonamientos; sin embargo, sí es posible observar el precio del alambrón de China, el cual evidentemente está muy por debajo de los precios de los países que ahí se muestran, lo cual muestra el grado de distorsión de los precios de la industria del acero en aquel país.

J. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel solicitan la exclusión de una lista de cables que importan y que afirman no fabrica la industria nacional. Al respecto, Camesa manifiesta que la oferta nacional de las medidas que aparecen en dicha lista, con excepción de los cables de acero inoxidable, fue inhibida y captada por las importaciones chinas a precios desleales; además, tiene conocimiento de que la industria tiene la infraestructura para producirlas de forma inmediata y en cantidades comerciales, siempre que se corrija la distorsión de precios prevaleciente en el mercado nacional.

K. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel exhiben en sus descripciones la longitud del cable, que no es propiamente una característica intrínseca del cable, sino más bien un aspecto de presentación, por lo que este elemento no debe considerarse en la pretendida diferenciación del cable nacional con el importado.

L. Los cables listados por Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel son susceptibles de fabricarse por la industria nacional, salvo el cable de acero inoxidable, que no forma parte de esta investigación. En general, los cables listados, hacen referencia únicamente a su diámetro y construcción, debido a que son de uso general y no requieren mayor especificidad.

M. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel alegan que la industria nacional no tiene la posibilidad de ofrecer ciertos aspectos técnicos, tal como el trenzado del cable 6x19M; sin embargo, la industria nacional está en condiciones de producir cualquier tipo de trenzado, incluido éste.

N. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel hacen afirmaciones sin fundamento sobre una falta de abasto de la industria a la demanda local de cables de acero, lo cual es a todas luces equivocado en razón de la amplia capacidad ociosa de que dispone la industria nacional.

O. No es pertinente tomar como prueba de desabasto las importaciones de Camesa, en razón de que dichas importaciones fueron esporádicas y correspondieron únicamente a 2 productos y en volúmenes mínimos.

P. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel minimizan una evidente penetración del volumen de importaciones investigadas en el mercado mexicano, siendo que el desmesurado crecimiento de las importaciones no es comparable con la endeble recuperación del crecimiento del mercado interno.

Q. Es falso el argumento de que las importaciones chinas se colocaron en un nicho de mercado que no pudo ser abastecido por la industria nacional, toda vez que la industria nacional se vio excluida de este segmento, debido a los precios desleales de las importaciones y no a la falta de capacidad productiva de la misma para abastecer a este segmento de comercialización.

R. La tendencia del volumen de las importaciones de 2013 de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, no debe considerarse como una tendencia de las importaciones totales, y estas variaciones deberán analizarse a la luz de la coyuntura de desaceleración económica que ha impactado a la demanda en todos los sectores productivos del país, toda vez que esta reducción de los volúmenes de importación no necesariamente significa una menor presencia relativa del cable chino en el mercado nacional.

S. Camesa manifiesta que los supuestos que fundamentaron la amenaza de daño y se consignaron en la solicitud de investigación, se han materializado en forma importante, confirmándose con ello la inminencia y previsibilidad de los efectos negativos de las desleales importaciones, las cuales continúan conservando su dinamismo.

h. Herramientas Importadas

62. Respecto de Herramientas Importadas, Camesa argumentó que es falsa y sin fundamento la afirmación de esta importadora, respecto a que no pudo comprar mercancía nacional, debido a compromisos previamente adquiridos por los fabricantes domésticos, ya que la única razón para no adquirir estos productos de los fabricantes nacionales fue el precio de venta, toda vez que el producto importado lo adquiere a precios desleales y muy por debajo del precio del fabricante nacional.

i. Gimbel

63. Respecto de Gimbel argumentó:

A. No se apega a la normatividad en materia de confidencialidad en diversos anexos que presentó y la Secretaría debe corregir este uso excesivo del privilegio de confidencialidad.

B. Camesa considera inverosímil la afirmación de Gimbel de que no cuenta con estados financieros auditados, por lo que pone en duda que la información que aportó sea completa y exacta.

C. Gimbel menciona un acabado electrogalvanizado que es inconsistente con la información que presenta, en la cual sólo menciona galvanizado; lo anterior es relevante, toda vez que Camesa no reconoce que dichos acabados sean demandados en el segmento en el que esta importadora participa.

64. El 14 de octubre y 9 de diciembre de 2013 Camesa presentó:

A. Copia de una carta del 30 de septiembre de 2013 dirigida a Servicables, en la cual Camesa le manifiesta que no ha fabricado en México cables de acero inoxidable y que tiene la capacidad para producir en cantidades comerciales y de forma inmediata, cables de acero al alto carbono con diámetros inferiores a 3/8 de pulgada.

B. Costos del cable elevador fabricado por Camesa.

H. Requerimientos de información

1. Prórrogas

a. Partes interesadas

65. La Secretaría otorgó prórroga a las siguientes empresas para presentar su respuesta a los requerimientos de información que se les formularon:

A. Prórroga de 5 días a Ingeniería en Elevadores. El plazo venció el 30 de octubre de 2013.

B. Prórroga de 1 y 5 días a Servicables. Los plazos vencieron el 22 de noviembre y 9 de diciembre de 2013.

C. Prórroga de 5 días a Camesa, Deacero y Elevadores Schindler. El plazo venció el 9 de diciembre de 2013.

b. No partes

66. Con la finalidad de que presentaran la respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría:

A. Se otorgaron prórrogas a 7 agentes aduanales. Los plazos vencieron el 3, 7, 10 y 14 de octubre de 2013.

B. Se otorgaron prórrogas a 7 empresas importadoras. Los plazos vencieron el 9 de diciembre de 2013.

2. Partes interesadas

a. Importadoras

i. Apex

67. El 20 de noviembre de 2013 Apex respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 13 de noviembre de 2013. Presentó la reclasificación y resúmenes públicos de diversa información y anexos.

68. El 2 y 3 de diciembre de 2013 Apex respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Documento titulado “Aspectos sobre la discriminación de precios” en el que Apex explica diversas cuestiones relativas a la construcción del cable investigado, metodologías, unidades de medida y valor.

B. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.99 de la TIGIE, de Apex de 2012.

C. Importaciones realizadas por Apex de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012, con características físicas, usos y funciones.

D. Clientes en México de Apex, en volumen, de 2010 a 2012.

ii. Elevadores Schindler

69. El 19 de noviembre de 2013 Elevadores Schindler respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 13 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Reclasificación como pública de diversa información.

B. Copia de los diagramas de corte transversal de cables de acero 6X19, 8X19 y HRS de la empresa Brugg.

C. 10 muestras físicas de cable importado por Elevadores Schindler.

70. El 9 de diciembre de 2013 Elevadores Schindler respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Características físicas de los cables de acero que importó Elevadores Schindler.

B. Importaciones realizadas por Elevadores Schindler de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.07 de la TIGIE, de 2011 a 2012, con características físicas, usos y funciones.

iii. Ferretera Elizondo

71. El 28 de octubre de 2013 Ferretera Elizondo respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 23 de octubre de 2013. Presentó la reclasificación y resúmenes públicos de diversa información y anexos.

72. El 2 de diciembre de 2013 Ferretera Elizondo respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Ajustes al precio de importación de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.05 de la TIGIE, de Ferretera Elizondo de 2012, con documentación soporte.

B. Explicación de la metodología del cálculo de cada ajuste, así como las unidades de medida y moneda, reportadas en el documento señalado en el inciso R del punto 22 de la presente Resolución.

C. Importaciones realizadas por Ferretera Elizondo de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012, con características físicas, usos y funciones.

D. Explicación de Ferretera Elizondo sobre si sus importaciones atienden a especificaciones determinadas por sus clientes y si éstas son bajo pedido, y cuáles son las especificaciones que se consideran para solicitar un cable de acero.

E. Clientes en México de Ferretera Elizondo, en volumen, de 2010 a 2012.

iv. Ingeniería en Elevadores

73. El 30 de octubre y 14 de noviembre de 2013 Ingeniería en Elevadores respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 10 de octubre de 2013. Presentó:

A. Copia certificada de los siguientes instrumentos notariales números:

a. 30,275 del 17 de febrero de 1999, otorgado ante el Notario Público 165 de México, Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva, así como la designación de uno de sus representantes legales como administrador único de Ingeniería en Elevadores, y

b. 109,119 del 30 de octubre de 2013, otorgado ante el Notario Público 121 de México, Distrito Federal, que contiene el poder que otorgó Ingeniería en Elevadores a favor de uno de sus representantes legales.

B. Catálogo de cuentas de Ingeniería en Elevadores.

74. El 2 de diciembre de 2013 Ingeniería en Elevadores respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Importaciones de cable de acero de Ingeniería en Elevadores, por diámetro, construcción, volumen y factor de conversión.

B. Importaciones realizadas por Ingeniería en Elevadores de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.05 de la TIGIE, de 2010 a 2012, con características físicas, usos y funciones.

C. Copia del certificado de calidad de cable de acero para elevador emitido por Nova.

D. Clientes en México de Ingeniería en Elevadores, en volumen, de 2010 a 2012.

75. El 9 de diciembre de 2013 Ingeniería en Elevadores respondió al requerimiento que la Secretaría le formuló el 4 de diciembre de 2013. Presentó la constancia de envío de informes, pruebas y documentos a las partes interesadas, de los escritos que presentó el 2, 17 y 30 de octubre y 14 de noviembre de 2013.

v. Palme

76. El 21 de noviembre de 2013 Palme respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentó la reclasificación como pública de diversa información y anexos.

77. El 2 de diciembre de 2013 Palme respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Importaciones realizadas por Palme de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012, con características físicas, usos y funciones.

B. Copia de 8 pedimentos de importación de Palme, con facturas.

C. Copia de la norma Specification RR W-410D.

D. Copia del catálogo de cables de acero de Deacero y listas de precios de Deacero, Camesa y Kulkoni, Inc.

E. Características y descripción por tipo de cable de acero importado por Palme.

F. Ventas por código de producto utilizado por Palme, de 2010 a 2012 y tabla de conversión a kilogramos.

78. El 13 de diciembre de 2013 Palme respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 11 de diciembre de 2013. Presentó copia de diversos certificados de calidad de cable de acero galvanizado en caliente y cable de acero al carbón sin galvanizar, en diversas construcciones.

vi. Servicables

79. El 22 de noviembre de 2013 Servicables respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Copia certificada del instrumento notarial 106,891 del 13 de enero de 2010, otorgado ante el Notario Público 49 de México, Distrito Federal, que contiene la designación de un representante legal de Servicables como presidente del consejo de administración.

B. Resúmenes públicos y reclasificación como pública de diversa información y anexos.

80. El 9 de diciembre de 2013 Servicables respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 19 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Precio de importación y ajustes de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01 y 7312.10.99 de la TIGIE, de Servicables de 2012 (modificado).

B. Copia del catálogo de productos de cables de acero del proveedor nacional de Servicables.

C. Copia de diversas facturas correspondientes a cables de acero de diversas construcciones, emitidas por Servicables.

D. Importaciones realizadas por Servicables de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012, con características físicas, usos y funciones.

E. Clientes en México de Servicables, en volumen, de 2010 a 2012.

vii. Importadoras Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel

81. El 22 de noviembre de 2013 Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentaron la reclasificación, resúmenes públicos y justificación para el tratamiento confidencial de diversa información y anexos.

82. El 2 de diciembre de 2013 Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel respondieron al requerimiento de información que la Secretaría les formuló el 19 de noviembre de 2013. Presentaron:

A. Códigos de producto y descripción de la mercancía que importó Exclusivas Los Reyes.

B. Copia del catálogo de cables de acero de Deacero.

C. Copia del certificado de prueba de molino del proveedor extranjero de Exclusivas Los Reyes.

D. Copia de 5 pedimentos de importación de Gimbel, con facturas y documentos de internación.

E. Precio de importación y ajustes de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias:

a. 7312.10.05, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, de Herramientas Importadas de 2012 (modificado), con copia del soporte documental para los ajustes;

b. 7312.10.99 de la TIGIE, de Comercial de Herramientas de 2012 (modificado), y

c. 7312.10.05 y 7312.10.99 de la TIGIE, de Exclusivas Los Reyes de 2012 (modificado), con copia del soporte para los factores de conversión.

F. Importaciones realizadas por Herramientas Importadas, Gimbel y Exclusivas Los Reyes de mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05 y 7312.10.99 de la TIGIE, y por Comercial de Herramientas de mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012, con características físicas, usos y funciones.

viii. Exclusivas Los Reyes

83. El 12 de diciembre de 2013 Exclusivas Los Reyes respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 11 de diciembre de 2013.

b. Productoras nacionales

i. Deacero

84. El 9 de diciembre de 2013 Deacero respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Cables de acero de diversas construcciones y diámetros fabricados por Deacero.

B. Impresiones de pantalla del sistema de manufactura de Deacero.

C. Carta de un directivo de Deacero sobre la cancelación del proyecto de inversión para fabricar cables de acero con diámetros menores a 1.58 mm y mayores a 114 mm.

D. Exportaciones de Deacero y Camesa, de enero de 2010 a octubre de 2013, cuya fuente es la información estadística del SAT.

E. Equivalencias entre la norma ISO-4344 y los requerimientos internos de Deacero.

F. Fichas técnicas de diversos cables de acero para ascensor de Deacero.

G. Especificaciones técnicas del cable de acero chino 6x19M, obtenidas de la página de Internet interspersed.net/orion/index.php/weight-and-breaking-load-tables, consultada el 26 de noviembre de 2013.

H. Copia de la páginas 11 y 18 del catálogo de Deacero.

I. Agrupaciones de cables de acero en clases, cuya fuente es la norma ASTM 1023 y copia de esta fuente.

J. Ventas al mercado nacional y al gobierno, de la mercancía de producción nacional similar a la investigada, por valor y volumen, de 2010 a 2012 de Deacero.

K. Indicadores del mercado nacional y de Deacero, en valor y volumen, de enero de 2010 a octubre de 2013, y proyecciones de noviembre de 2013 a diciembre de 2014.

L. Capacidad instalada de cables de acero de Deacero, de enero de 2010 a octubre de 2013, y proyecciones de noviembre de 2013 a diciembre de 2014.

M. Documento titulado “Metodología de Proyecciones Financieras” de cables de acero, de octubre de 2013 a diciembre de 2014, elaborado por Deacero.

N. Comunicación electrónica que contiene información sobre la capacidad de producción de cables de acero de China.

O. Exportaciones de cables de acero de China al mundo y por país, por la subpartida 7312.10, en volumen de 2007 a 2012 y su variación “2012-2011”, cuya fuente es la UN Comtrade.

P. Copia de los documentos titulados:

a. “Producción de acero de China alcanzará cifra récord en 2013” del 2 de agosto de 2013, obtenido de la página de Internet http://www.rpp.com.pe/2013-08-02-produccion-de-acero-de-china-alcanzara-cifra-record-el-2013-noticia_618679.html;

b. “Producción de acero crudo de China sube 8% en enero-septiembre” del 31 de octubre de 2013, obtenido de la página de Internet http://www.spanish.china.org.cn/economic/txt/2013-10/31/content_30 460262.html;

c. “Seguirá la volatilidad en el 2014: analistas” obtenido del diario El Economista, que señala que el peso mexicano se fortalecerá en 2014;

d. “Gobierno ve crecimiento de 3.9% en 2014” del 8 de septiembre de 2013, obtenido de la página de Internet http://www.cnnexpansion.com/economia/2013/09/08/economia-mexico-enrique-pena-nieto-2014;

e. “World Economic Outlook. Transitions and Tensions” elaborado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), publicado en octubre de 2013, que prevé la recuperación y aumento de la economía mexicana en 2014;

f. "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Noviembre de 2013" elaborado por el Banco de México (Banxico), que contiene información sobre la apreciación de la moneda mexicana frente al dólar;

g. "Variación Porcentual del PIB Real y del Sector de la Construcción de México", cuya fuente es el Sistema de Cuentas Nacionales de México del INEGI, consultada el 4 de diciembre de 2013;

h. "Información seleccionada del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014" que contiene el destino de recursos a diversos proyectos de infraestructura del gobierno, y

i. "Economic Report of the President" de marzo de 2013, elaborado por el Consejo de Asesores Económicos del gobierno de los Estados Unidos.

Q. Investigaciones en materia de comercio desleal en contra de las importaciones de cables de acero de origen chino.

R. Indicadores de la industria de China, de 2010 a 2012, y proyecciones para 2013, cuyas fuentes son la UN Comtrade y el SAT.

ii. Camesa

85. El 9 de diciembre de 2013 Camesa respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de noviembre de 2013. Presentó:

A. Cables de acero de diversas construcciones y diámetros fabricados por Camesa y copia del soporte documental.

B. Copia de diversas facturas emitidas por Camesa, de cables de acero de diversas construcciones.

C. Copia de la normas ISO 4101-1983 y BS-302.

D. Equivalencias entre las normas ISO-4344, BS-302 y los requerimientos internos de Camesa.

E. Certificado de calidad del cable de acero elevador, fabricado por Camesa.

F. Comparativo entre el cable de acero 6x19M y 6x19S, con copia del soporte documental.

G. Especificaciones técnicas del cable de acero de la clase 7x19, de la norma ASTM-1023.

H. Capacidad instalada de Camesa, de 2010 a 2013, y proyecciones para 2013 y 2014.

I. Ventas al mercado interno de cables de acero de Camesa, por producto, en valor y volumen, de 2010 a 2012.

J. Documento titulado "Metodología para Proyección 2014" elaborado por Camesa.

K. Estimación del incremento de los precios internacionales del alambrón, cuya fuente es el "Reporte estratégico de mercado: Varilla y Alambrón", de octubre 2013 de Harbor Intelligence ("Harbor") y copia de esta fuente.

L. Copia de los documentos titulados:

a. "Cuadro 1. Hemisferio Occidental: Principales indicadores económicos" elaborado por el FMI;

b. "Anexo B. Marco Macroeconómico y Estimación de las Fianzas Públicas 2013-2014" de los Criterios Generales de Política Económica 2014, y

c. "OCDE recorta a 1.2% crecimiento de México en 2013", del 19 de noviembre de 2013, obtenido del diario El Economista.

M. Indicadores del mercado nacional y de Camesa, en valor y volumen, de enero de 2010 a octubre de 2013, y proyecciones de noviembre de 2013 a diciembre de 2014.

N. Estado de costos, ventas y utilidades de Camesa, de cables de acero, por ventas totales, domésticas, exportación y ventas a gobierno y sin gobierno, de 2010 a 2012, y proyecciones para 2013.

O. Importaciones realizadas por Camesa por las fracciones 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08 y 7312.10.99 de la TIGIE, de 2010 a 2012, con características físicas, usos y funciones.

P. Importaciones de Camesa, en valor y volumen, de enero de 2010 a diciembre de 2012.

Q. Camesa acompañó a su escrito las pruebas descritas en los incisos N, O y P literal e del punto 84 de la presente Resolución.

3. No partes

86. El 11 de septiembre de 2013, la Secretaría requirió información de importaciones de la mercancía investigada a agentes aduanales, todos dieron respuesta.

87. El 23 y 30 de septiembre de 2013, la Secretaría requirió información de importaciones de la mercancía investigada a agentes aduanales, se recibió respuesta de 240.

88. El 19 de noviembre de 2013, la Secretaría requirió información de importaciones de la mercancía investigada a empresas importadoras, se recibió respuesta de 26.

89. El 11 de septiembre de 2013, la Secretaría requirió diversos pedimentos de importación al SAT. El 9 de enero de 2014 dio respuesta.

I. Otras comparecencias

90. El 11 y 12 de septiembre y 24 de octubre de 2013, Xpress y La Bodega presentaron información y pruebas en el presente procedimiento. Sin embargo, no se aceptó su información de acuerdo con lo señalado en los puntos 108 y 109 de esta Resolución, respectivamente.

91. El 12 y 27 de septiembre y 1, 2 y 4 de octubre de 2013, comparecieron Sonitronies, S. de R.L. de C.V., Fisher Hamilton, S. de R.L. de C.V., Kone, Tecnología en Herrajes, S.A. de C.V., Minas de Alta Pimeria, S.A. de C.V. y Central de Maderas y Materiales de Construcción, S.A. de C.V., respectivamente, para manifestar que no tienen interés en participar en el procedimiento.

92. El 12 de septiembre y 2 de octubre de 2013, comparecieron Laredo Hardware Company y Panasonic Corporation, respectivamente, para manifestar que no exportaron la mercancía investigada.

93. El 13 y 19 de septiembre de 2013 compareció Segana, S.A. de C.V., para manifestar que no participará en el procedimiento.

94. El 30 de septiembre de 2013 compareció Industria Metálica del Envase, S.A. de C.V., para manifestar que no importó la mercancía investigada.

95. El 2 de octubre de 2013 compareció All Line, Inc., para manifestar que solicita no tomar parte en la investigación.

96. El 2 de octubre de 2013 compareció Sustentos Industriales y Marítimos, S.A. de C.V., para presentar información y pruebas. Sin embargo, el 14 y 15 de noviembre de 2013 compareció para manifestar que el producto que importó no es el sujeto a investigación.

97. El 2 de octubre de 2013 compareció Maderas y Ferreterías Durán, S. de R.L. de C.V. para presentar información y pruebas. Sin embargo, el 16 de octubre de 2013 compareció para manifestar que por carga administrativa y operativa, ya no le es posible participar en la investigación.

98. El 2 de octubre de 2013 compareció Vilches Ferreteros, S.A. de C.V. (“Vilches”), para presentar información y pruebas. Sin embargo, no se aceptó su escrito de acuerdo con lo señalado en el punto 108 de esta Resolución.

99. El 9 de octubre de 2013 compareció Cabsa para manifestar su desistimiento para participar como parte interesada, debido a que las operaciones de importación que realizó durante el periodo analizado no corresponden al producto investigado.

100. El 24 y 25 de octubre de 2013 compareció MOS para presentar información y pruebas. Sin embargo, no se aceptó su información de acuerdo con lo señalado en el punto 108 de esta Resolución.

101. El 13 de noviembre de 2013 compareció Servicables para presentar escrito de manifestaciones, respecto a las réplicas o contrargumentaciones que realizaron Deacero y Camesa en el presente procedimiento. Sin embargo, no se aceptó su escrito para esta etapa del procedimiento, de acuerdo con lo señalado en el punto 115 de esta Resolución.

102. El 17 y 18 de diciembre de 2013 comparecieron Deacero y Camesa, respectivamente, para presentar escritos de manifestaciones sobre las respuestas a los requerimientos de información formulados por la Secretaría a las empresas importadoras comparecientes. Sin embargo, no se aceptaron sus escritos para esta etapa del procedimiento, de acuerdo con lo señalado en el punto 115 de esta Resolución.

103. El 8 de enero de 2014 compareció Palme para manifestar que los escritos de Deacero y Camesa referidos en el punto anterior, no deben tomarse en cuenta, con fundamento en el artículo 164 del RLCE.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

104. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 fracción VII y 57 fracción II, y 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

105. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el CFF, el CFPC y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a la misma

106. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

107. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

1. Vilches, MOS y Xpress

108. Mediante oficios UPCI.416.13.3319, UPCI.416.13.3344 y UPCI.416.13.3373-1 del 21 y 30 de octubre y 13 de diciembre de 2013, se notificó a Vilches, MOS y Xpress, respectivamente, la determinación de no aceptar la información que aportaron y no considerarlas partes interesadas en el presente procedimiento; debido a que las dos primeras no acreditaron en tiempo y forma la legal existencia de las empresas y las facultades de las personas que comparecieron como sus representantes legales, y la tercera el interés jurídico para participar como parte interesada en el procedimiento, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en esta Resolución.

2. La Bodega

109. Mediante oficio UPCI.416.13.3952 del 13 de diciembre de 2013, se notificó a La Bodega la determinación de no aceptar la información que aportó en el presente procedimiento y no considerarla parte interesada en el presente procedimiento, debido a que no presentó la respuesta al requerimiento de información que se le formuló para efecto de que presentará su información debidamente clasificada y ajustada a los requisitos que exige la legislación de la materia, consecuentemente, se tuvo por no acreditado el interés jurídico para participar como parte interesada en el procedimiento, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en esta Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. La Bodega no hizo manifestaciones.

3. Elevadores Schindler

110. Mediante oficio UPCI.416.13.3941 del 12 de diciembre de 2013, se notificó a Elevadores Schindler la determinación de no aceptar el cuadro comparativo descrito en el punto 20 inciso G de esta Resolución, que clasificó como información confidencial, debido a que reiteró el carácter confidencial otorgado y a consideración de la Secretaría no se justifica dicho carácter, por las razones y fundamentos señalados en el mismo oficio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

111. En respuesta, Elevadores Schindler reiteró las manifestaciones hechas en su escrito del 19 de noviembre de 2013, en el sentido de mantener dicha información como confidencial. En vista de que Elevadores Schindler no aportó nuevas explicaciones satisfactorias que hicieran a la Secretaría cambiar el sentido de su determinación, se confirma la determinación de no aceptar dicha información y, en consecuencia, se procederá con base en la mejor información disponible a partir de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 último párrafo de la LCE.

4. Herramientas Importadas

112. Mediante oficio UPCI.416.13.3951 del 13 de diciembre de 2013, se notificó a Herramientas Importadas la determinación de no aceptar los certificados de calidad descritos en el punto 38 inciso F de esta Resolución, debido a que no proporcionó la traducción al español de la parte relevante o importante de los mismos, no obstante que le fue requerido, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

113. En respuesta, Herramientas Importadas manifestó que no presentó las traducciones requeridas de los certificados de calidad antes señalados, debido a que se trataba de una carga excesiva, pues la información está en su mayoría en idioma mandarín, y que únicamente los presentó con el objeto de demostrar que los proveedores chinos de los cuales adquiere la mercancía objeto de investigación, cuentan con certificados de calidad en sus procesos, cuyos estándares son más altos que los de la industria nacional. Agregó que el contenido de los certificados es irrelevante para efecto de la presente investigación.

114. En vista de que Herramientas Importadas no presentó la traducción de la parte relevante o importante de los documentos referidos, como lo es el producto que amparan, de conformidad con el artículo 271 del CFPC, aunado a que la misma empresa señala que su contenido y traducción es irrelevante para efecto de la presente investigación, y a que de conformidad con el artículo 79 del CFPC, las pruebas deben tener relación inmediata con los hechos controvertidos; se confirma la determinación de la Secretaría, en el sentido de no aceptar dicha información; en consecuencia, se procederá con base en la mejor información disponible a partir de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 64 último párrafo de la LCE.

F. Información que la Secretaría considerará en la siguiente etapa de la investigación

115. Mediante acuerdos AC.1302596, AC.1302872 y AC.1302874 del 20 de noviembre, 18 y 19 de diciembre de 2013, respectivamente, la Secretaría determinó no aceptar para esta etapa del procedimiento las manifestaciones realizadas por Servicables en su escrito del 13 de noviembre de 2013, respecto a las réplicas o contrargumentaciones que realizaron Deacero y Camesa, así como las manifestaciones realizadas por Deacero y Camesa en sus escritos del 17 y 18 de diciembre de 2013, respectivamente, respecto a las respuestas a los requerimientos de información formulados por la Secretaría a las empresas importadoras comparecientes, por no ser el momento procesal oportuno para su presentación, por lo que dichas manifestaciones se considerarán para la siguiente etapa procesal, que es la prevista para que las partes interesadas presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 164 párrafo tercero del RLCE.

G. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Margen de discriminación de precios

116. La Secretaría consideró que los argumentos de las importadoras del primer periodo de ofrecimiento de pruebas relacionados con el cálculo del margen de dumping son improcedentes, ya que son en su mayoría simples afirmaciones no basadas en pruebas. Sin embargo, la Secretaría los abordó como se describe a continuación.

a. Precio de exportación

117. Las importadoras señalaron que la metodología que presentó Deacero para el cálculo del precio de exportación, no puede tomarse como una muestra estadística seria, ya que de 36 meses sólo revisó 5, es decir, el 14% de las facturas y el resto simplemente lo eligió a dedazo. Los 5 meses que se glosaron contienen 2,537 operaciones y sólo se presentó una muestra de éstas, cuando hubo un total de 21,831 operaciones, por lo que no debe considerarse este muestreo para efectos del análisis de daño, y mucho menos para la obtención del precio de exportación. La única metodología fidedigna para determinar correctamente el precio de exportación sería: i) obtener la totalidad de los pedimentos de importación y facturas de venta; ii) depurar todos aquellos productos que no son fabricados por las productoras nacionales, y iii) obtener el precio de exportación promedio ponderado para cada uno de los tipos de cables identificados en la investigación.

118. Deacero y Camesa argumentaron que las importadoras pretenden una cobertura total de la información de precios de exportación, sin que tenga un sustento en la normatividad y en la práctica administrativa. Agregaron que Deacero presentó lo que estuvo razonablemente a su alcance, en este caso, la información sobre precio de exportación que fue extraída de una fuente primaria y auténtica (SAT), lo que otorga autenticidad y aleja cualquier argumento de falsedad o manipulación.

119. Las importadoras alegaron que los precios de exportación de China a México no son una práctica desleal dirigida a México, toda vez que China mantiene los mismos precios de exportación a todo el mundo.

120. Al respecto, Deacero y Camesa argumentaron que la afirmación de las importadoras referente a que China exporta a los mismos precios en todo el mundo, debe entenderse como evidencia de su deslealtad comercial generalizada, no siendo válido que por este hecho se tengan justificadas sus prácticas comerciales. Agregaron que se pretende desvirtuar la existencia de la práctica desleal de las importaciones chinas, comparando dichos precios con los de las exportaciones chinas al resto del mundo, lo cual es inadmisible, en razón de que la discriminación de precios se estima a partir de una metodología definida en la cual se comparan los precios ajustados de las exportaciones chinas a México con un valor normal determinado a partir de la información de precios, en este caso, los precios internos en un país sustituto.

121. Al respecto, la Secretaría reitera lo señalado en la Resolución de Inicio en la que de manera puntual se describe la metodología utilizada para el cálculo del precio de exportación y que para tal efecto solicitó pedimentos de importación a los agentes aduanales, con lo que pudo corroborar la información que presentó Deacero, y se identificaron 20 tipos de cables que cumplen con la descripción del producto objeto de investigación. Por otra parte, la Secretaría aclara que para efecto de calcular el margen de dumping, no es procedente utilizar el precio al que vende China la mercancía investigada al resto del mundo.

b. Valor normal

i. Selección del país sustituto

122. La importadora Palme señaló que para este procedimiento en particular y, tomando en consideración la naturaleza de las mercancías investigadas, India es la mejor opción de país sustituto de China para efectos del valor normal, toda vez que la disponibilidad de la materia prima primordial para la fabricación de cable de acero negro y galvanizado es mayor que en Brasil. De acuerdo con esta empresa, India es muy superior a Brasil en la producción de acero crudo, y la producción de zinc de India rebasa por mucho la capacidad de Brasil, además de que la generación de electricidad en India representó el doble de la generación de Brasil durante el periodo 2006 a 2010. Por lo que hace al PIB, Palme considera que esta variable ha mostrado mayor estabilidad en India y se encuentra por encima de Brasil, al igual que el comercio exterior de la mercancía igual o similar a la investigada, en donde reporta un mayor volumen, siendo que, a diferencia de Brasil, India muestra una balanza comercial positiva.

123. Con relación a lo anterior, Deacero y Camesa argumentaron que la propuesta de Palme en materia de país sustituto carece de los elementos esenciales para ser analizada de acuerdo con la normatividad vigente. En principio, la falta de homologación entre los procesos productivos de China y de India deja al descubierto y sin cumplir uno de los requisitos esenciales para acreditar la sustituibilidad de los países. Por otra parte, a diferencia de Brasil, India acusa una interferencia significativa del Estado en el sector siderúrgico, que la aleja en dicho sector de las condiciones de mercado que son indispensables para la formación libre de los precios internos que son la base del valor normal de la propuesta de Palme. Dentro de India existe un ministerio o secretaría de estado especial para favorecer a esta rama de la industria, otorgándole artificial competitividad, vía materias primas, apoyos en materia de tecnología y otras actividades, quedando claro, incluso, que la mayor empresa siderúrgica en dicho país es propiedad del Estado y forma parte de un grupo integrado que abarca abasto de materias primas, explotación minera y otras actividades claves para otorgar competitividad artificial a esta rama industrial.

124. Deacero y Camesa agregaron que dentro de los indicadores que ha esgrimido Palme para acreditar la idoneidad de India, algunos de ellos no corresponden a la categoría desagregada de producto más cercana al producto investigado. Tal es el caso del relativo a la producción mundial de acero crudo e incluye, además, sin precisión metodológica, cifras sobre el comercio mundial que no son decisivas para la selección de país sustituto. Deacero y Camesa señalaron que la selección de país sustituto no se basa exclusivamente en mediciones o comparaciones cuantitativas como lo pretende Palme, sino que requiere de un análisis cualitativo de las condiciones que rodean a la industria en cuestión y la similitud con el país sustituido en materia de procesos productivos y disponibilidad de insumos, pero sobre todo en la condición de estar libre de interferencias gubernamentales y propiciar un ambiente de mercado.

125. La Secretaría consideró que la información sobre indicadores que proporcionó Palme como el PIB, producción de electricidad, datos sobre comercio exterior, entre otros, corresponden a indicadores a nivel de la economía en general tanto de India como de Brasil, pero no aportó elementos sobre indicadores específicos de la industria o sector de la mercancía que se investiga.

126. La Secretaría observó que ninguna disposición de la legislación de la materia impone la obligación de elegir un país sustituto entre otro u otros como el “mejor país sustituto”. Intentar seleccionar el “mejor” país sustituto impondría a las partes interesadas una carga probatoria que no sería razonable; lo anterior, toda vez que ello implicaría que las partes analizaran todos y cada uno de los posibles países sustitutos, con la carga probatoria de tiempo y recursos económicos que ello implica, a efecto de tener cierta certeza de lo que podría resolver la autoridad. Por ello, si las partes interesadas no presentan elementos probatorios que desestimen a Brasil como país sustituto para efectos de calcular el valor normal de la mercancía investigada, la Secretaría continuará su análisis con base en la información de precios en el mercado interno de dicho país.

127. Por otra parte, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel consideraron que Deacero y Camesa no demostraron que Brasil sea un país sustituto idóneo y adecuado de China para efecto de calcular el valor normal de la mercancía objeto de investigación. A su juicio, Deacero y Camesa presentaron diversos argumentos aislados, sin realizar un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos a considerar en la correcta selección del país sustituto.

128. Deacero y Camesa indicaron que de la lectura de la normatividad en la materia se desprende que para la selección de un país sustituto, deben considerarse criterios tales como producción de la mercancía investigada, homologación de procesos de producción, disponibilidad de insumos y similitud de producto, en cuanto a que son indispensables para apuntalar la conclusión de que los precios internos del país sustituto se aproximen razonablemente a los que tendría China si fuera una economía de mercado.

129. Con relación a este argumento, la Secretaría consideró que el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE prevé que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto. En razón de lo anterior, la Secretaría determinó que Deacero y Camesa presentaron los elementos suficientes para justificar la elección de Brasil como país sustituto en esta investigación.

130. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel argumentaron que Deacero y Camesa no demostraron que el sector fabricante de cables de acero en China opere bajo criterios de una economía de no mercado y que, más allá del estatus que tenga China como país de la OMC, para agotar la opción de país sustituto en una investigación antidumping es necesario que Deacero y Camesa acrediten que la industria fabricante de la mercancía investigada en el país denunciado opera bajo condiciones de no mercado.

131. Deacero y Camesa señalaron que no les corresponde la carga de demostrar que el sector fabricante de cables de acero en China opere bajo criterios de economía de mercado, sino más bien corresponde a los exportadores demostrar que su sector opera bajo criterios de una economía de mercado. De acuerdo con el numeral 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, las investigaciones antidumping en México sobre mercancía de origen chino pueden iniciarse bajo el supuesto de que provienen de un país con una economía de no mercado y, en tal caso, corresponde a los productores y exportadores chinos demostrar que su país, o bien, su sector, opera en un ambiente económico de mercado. En este caso en particular, no compareció ninguna empresa exportadora para presentar prueba de que la industria de cables de acero china opera como economía de mercado, por lo que es pertinente asumir su condición de economía de no mercado, con base en lo señalado en el citado Protocolo.

132. La Secretaría consideró que la selección de país sustituto, en el caso concreto, el sustituto de China, se elige a partir de los criterios previstos en los artículos 2.7 del Acuerdo Antidumping, 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como en el numeral 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En este sentido, el Protocolo de Adhesión de China a la OMC establece claramente en el numeral 15 literal a romanita ii, que "el Miembro de la OMC importador podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto". De lo anterior, se desprende que corresponde a los exportadores del producto investigado, demostrar que en la rama de producción que produce el producto similar prevalecen las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta del producto y no a Deacero y Camesa, como pretenden Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel. En la presente investigación no compareció ninguna empresa productora china, por lo que la Secretaría no contó con elementos que acreditaran que en esta rama de producción en particular prevalecen condiciones de economía de mercado en China.

133. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel señalaron que el análisis de Deacero y Camesa, y de la Secretaría es incompleto. Desde su punto de vista, Deacero y Camesa debieron analizar si ambas economías son comparables en términos de desarrollo económico conforme a los criterios y clasificaciones del BM. Conforme al BM, Brasil está clasificado como una economía de ingreso medio alto, que difiere del nivel de desarrollo económico que impera en la economía de China (ingreso medio bajo). Este hecho ha sido reconocido por la autoridad en el contexto de otras investigaciones antidumping contra China, tal como el reciente caso de electrodos de grafito de China.

134. Deacero y Camesa replicaron que en ninguna parte de la normatividad o práctica administrativa se exige que las demostraciones de los elementos antes mencionados se ajusten a los criterios del BM. La literatura internacional sobre la pertenencia de Brasil y China al grupo de países en desarrollo económico comparable, aunado con la evidencia presentada por Deacero y Camesa acreditando la fabricación de la

mercancía investigada en ambos países bajo procesos análogos, es más que suficiente para respaldar la propuesta de Brasil como país sustituto para efectos de la presente investigación, no omitiendo señalar que en ninguna parte de la normatividad ni en la práctica administrativa se requiere una selección de país sustituto "más adecuado", como lo pretenden estas importadoras.

135. Asimismo, Deacero y Camesa argumentaron que Brasil se considera por analistas internacionales como un país con un nivel de desarrollo económico comparable al de China. Conforme al informe de Goldman Sachs de 2009, Brasil es el país con la calificación más alta en el índice "GES" entre los países que conforman los llamados "BRICS". El "GES" es un índice que mide la fuerza de crecimiento sostenible de un país, incluye 13 variables diferentes en las cuales están considerados los principales componentes que contribuyen a la realización de este crecimiento. Esta mejora del "GES" de Brasil fortalece su estatus de "BRIC" y lo coloca en el grupo de países emergentes, junto con China, en primer sitio, que superan las expectativas para convertirse en potencias económicas a nivel mundial. El informe reporta, además, otras consideraciones que demuestran esta línea de tendencia en el desarrollo de Brasil y China que los hacen comparables entre sí: i) Brasil también está comprendido en el grupo, junto con China, entre otros países que mostraron una notable resistencia a la crisis financiera mundial, experimentando una desaceleración relativamente leve y un repunte impresionante de su crecimiento en 2009, y ii) destaca el informe la apreciación tanto del real brasileño como del renminbi chino, ambos fortalecidos desde 2003.

136. Con relación a este argumento, la Secretaría consideró que el nivel de desarrollo económico no es un elemento que por sí solo determine la selección de un país sustituto, sin embargo, consultó la página del BM http://data.worldbank.org/about/country-classifications/country-and-lending-groups y encontró que tanto Brasil como China se ubican en el grupo de economías de ingreso medio alto, por lo que la aseveración de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel no corresponde a la información reciente publicada por ese organismo internacional. Por el contrario, India se encuentra en el grupo de economías de ingreso medio bajo. Con base en lo anterior, este argumento es improcedente.

137. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel adujeron que Brasil fue elegido por Deacero y Camesa de manera tendenciosa y con el único objeto de obtener altos márgenes de dumping. Dichas importadoras presentaron referencias de precios de cable de acero galvanizado en el mercado interno de Corea de una empresa coreana durante el periodo investigado, mencionaron que se trata de una de las principales productoras de cable de acero en ese país, y señalaron que Corea es uno de los principales productores y exportadores de cable de acero a nivel mundial. Asimismo, indicaron que Brasil tiene el precio más alto del insumo principal para la fabricación de cable de acero, esto es, el alambrón. En el estudio titulado "Meps Developing Market's Steel Review" de febrero de 2013, los precios del alambrón en Brasil están ubicados hasta un 25% por arriba del precio del alambrón en las economías emergentes.

138. Deacero y Camesa argumentaron que la información de precios de cables de acero en Corea que presentaron Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, propicia un análisis sesgado, ya que sólo contiene precios de cables con estructura de construcción 7x7 y 7x19 que distan de ser los únicos tipos de cables de acero objeto de esta investigación. Agregaron que dicha información no respalda la presentación de una muestra representativa, tanto del universo de cables contenidos en esta investigación, como de que se trata de una cotización de un solo proveedor, sin proporcionar información sobre su representatividad en relación con la producción nacional de cables de acero en dicho país. Por otra parte, es posible observar el precio del alambrón de China evidentemente muy por debajo de los precios de los países que allí se incluyen, lo que muestra el grado de distorsión de los precios de la industria de acero de aquel país.

139. La Secretaría efectuó una revisión del documento descrito en el punto 30 inciso A de esta Resolución, que presentaron Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel y encontró que se refiere únicamente a cotizaciones de cable de acero galvanizado para aeronaves, en construcción de 7x7 y 7x19 para Manzallina (sic), México, que carecen de fecha y contienen un Incoterm "CNF" que no pudo identificarse dentro de los términos que maneja la Cámara de Comercio Internacional. Adicionalmente, no fue posible localizar en Internet a la empresa coreana productora de cables referida por dichas importadoras. Por lo anterior, la Secretaría no consideró el argumento como válido.

140. Por otra parte, la Secretaría ingresó a la página de Internet www.meps.co.uk en donde la empresa Meps (International) Ltd. se define como una compañía consultora líder que opera en el sector del acero a nivel mundial y que fue fundada en 1979. La compañía señala que dentro de las áreas en las que ha alcanzado un buen nivel de experiencia se encuentran: precios del mercado del acero, tendencias del mercado del acero, distribución del mercado del acero y costos de manufactura de acero, entre otras. Asimismo, dentro de dicha página de Internet, la Secretaría observó un cuadro con precios del alambrón en un grupo de países en desarrollo, incluyendo a Brasil, para enero de 2013, similar al que presentaron las importadoras para febrero de 2013. Sin embargo, dentro de la misma página no pudo encontrar referencias de precios del alambrón para 2012, que corresponde al periodo investigado ni tampoco una explicación de la metodología que utilizó dicha empresa para la integración de la información.

141. Adicionalmente, la Secretaría consultó las estadísticas de importación de alambrón de Brasil durante 2012 del Centro de Comercio Internacional y encontró que este país realizó compras al exterior de este producto en un volumen importante, lo que indica que los productores de cables de acero en Brasil tuvieron a su alcance alambrón de otros países a diferentes precios, por lo que el precio del alambrón de Brasil que reporta la revista especializada no puede considerarse como el único precio al que se pudo adquirir este insumo en ese país. Por lo anterior, la Secretaría no consideró válido el argumento que presentaron Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel.

142. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel señalaron que la industria del alambrón en Brasil está sujeta a derechos compensatorios en los Estados Unidos, por considerar que existen subsidios del gobierno brasileño a los fabricantes de alambrón en dicho país; sin embargo, no proporcionaron información para estimar el impacto que pudiera tener la medida en la determinación del país sustituto y cómo se transfiere a los precios internos de los cables de acero.

143. Como se señaló en los puntos 41 al 56 de la Resolución de Inicio, Deacero propuso a Brasil como país sustituto, tomando en consideración que el numeral 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, justifica que para la determinación del valor normal se maneje una metodología basada en la utilización de un país sustituto con economía de mercado cuando las empresas exportadoras objeto de investigación operan en condiciones de economía de no mercado. La Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por Deacero para considerar a Brasil como país sustituto. Advirtió que ambos países son productores de la mercancía investigada y que existe similitud en los procesos de producción. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto en Brasil como en China existe una importante producción de alambrón y zinc, principales insumos para la fabricación de los cables de acero. A partir de los elementos presentados por Deacero, la Secretaría pudo inferir de manera razonable, que la intensidad en el uso de los factores de producción de los cables de acero objeto de investigación, es similar en ambos países.

144. La Secretaría consideró que las partes interesadas que comparecieron en esta etapa de la investigación, en lo referente a país sustituto, no expusieron ni probaron en sus respectivas comparecencias por qué Brasil no debe ser considerado como país sustituto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE, 48 segundo párrafo del RLCE, y el numeral 15 literal a del Protocolo de Adhesión de China a la OMC. En particular, la Secretaría observó que ninguna de las importadoras proporcionó información y pruebas para desestimar a Brasil como país sustituto en la presente investigación, por lo que no encuentra razón alguna que la motive a cambiar la decisión a la que llegó en el punto 56 de la Resolución de Inicio. Por lo anterior, la Secretaría confirma su determinación de considerar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China en la presente investigación, para efectos del cálculo del valor normal.

ii. Precios en el mercado interno de Brasil

145. Palme manifestó que el supuesto estudio de mercado que presentó Deacero no es en sí mismo un estudio de mercado, toda vez que carece de una investigación seria basada en un análisis de la industria brasileña de cables de acero; simplemente es un reporte de precios basado en listas de precios de varias empresas.

146. La Secretaría llevó a cabo una revisión en la página de Internet de la consultora de Brasil, como se señala en el punto 43 de la Resolución de Inicio. En dicha página se señala que la empresa tiene una experiencia de más de 45 años, una amplia cartera de clientes y ha desarrollado proyectos importantes en Brasil. Por otro lado, el Estudio de Mercado en Brasil de la empresa especializada comprende diversos apartados referentes a la industria de cables de acero de Brasil, entre los que se encuentran: productores brasileños de cables de acero, tamaño del mercado brasileño, precios domésticos actuales, proceso productivo de los cables de acero, entre otros. Basado en los elementos que contiene, la Secretaría consideró que el Estudio de Mercado en Brasil que presentó Deacero cubre razonablemente los aspectos requeridos para obtener el valor normal de los cables de acero en el mercado brasileño. Adicionalmente, la Secretaría considera que el argumento de Palme es improcedente, pues la importadora no presentó documentos probatorios que desestimen el Estudio de Mercado en Brasil ni a la empresa consultora brasileña.

147. Palme señaló que el apartado de la producción nacional en Brasil de cables de acero, fue obtenido del SICETEL y no directamente de la investigación directa con los productores. Agregó que en la página de Internet del SICETEL no aparecen cifras de producción específica de los cables de acero. Al acceder al apartado de estadísticas, no aparece un enlace que se centre en la mercancía igual o similar a la investigada.

148. Al respecto, Deacero aclaró que el SICETEL es una organización que desde 1979 representa y defiende los intereses de la industria de metales ferrosos, está acreditado para colaborar con autoridades gubernamentales y otras asociaciones; además, agrupa a 4 de los mayores productores de cables de acero en Brasil.

149. La Secretaría consideró improcedente el argumento de Palme, toda vez que no aportó el soporte documental que sustente su afirmación. En cambio, Deacero presentó un correo electrónico de la empresa consultora especializada en el que confirma que la participación de los productores brasileños de cables de acero reportada en el Estudio de Mercado en Brasil se obtuvo a partir de las cifras de los mayores productores y, confirmada mediante entrevista con el SICETEL. Por lo anterior, la Secretaría estima que el argumento presentado por la importadora no puede considerarse como válido para descartar a Brasil como país sustituto.

150. Palme manifestó que en el Estudio de Mercado en Brasil se señalan 6 empresas, de las cuales sólo 4 son productores nacionales y el resto distribuidores. Por tal motivo, las listas de precios de esos distribuidores no deben tomarse en cuenta, ya que es imposible tomar un precio ex fábrica para los productos que comercializan y los precios que se señalan en ocasiones son más baratos que los que muestran los productores nacionales.

151. Al respecto, Deacero señaló que es falso que 2 de los 6 productores de los cuales se presentaron precios de mercado sean distribuidores y que en la información obtenida directamente de sus páginas de Internet se establece que son fabricantes de cables de acero; por lo que el valor normal está basado en precios ex fábrica de productores en Brasil y se cuenta con la metodología para obtener los precios en dólares por kilogramo, conforme lo requiere la normatividad.

152. La Secretaría consideró improcedente el argumento de Palme, toda vez que la importadora no justifica su argumento y se limita a realizar una mera afirmación general sin sustento o fundamento. Por otro lado, la Secretaría recibió de parte de Deacero información que obtuvo de las páginas de Internet de las 6 empresas productoras brasileñas, en la que se aprecia que todas ellas son productoras de cables de acero. La Secretaría ingresó a todas las páginas de Internet y verificó la información recibida.

153. Palme comentó que la Secretaría debe desestimar la propuesta de agrupación de cables de acero para el análisis de dumping y, por ende, debe desechar la propuesta de valor normal presentada por Deacero, toda vez que las construcciones son completamente diferentes en cantidad de torones y cables.

154. La Secretaría consideró improcedente su argumento. De la lectura de los puntos 33 y 35 de la Resolución de Inicio, se desprende que de la información que la Secretaría recibió de los agentes aduanales identificó 20 tipos específicos de cables que cumplen con la descripción del producto investigado, es decir, de acuerdo con su diámetro y construcción, y para los cuales identificó un valor normal comparable, tal como se señala en el punto 62 de la Resolución de Inicio.

155. Palme manifestó que las listas de precios que presentó Deacero, no contemplan diversos tipos de cables de acero que Palme importó, y no existe margen de dumping de acuerdo con la comparación uno a uno y no agrupando códigos con diferentes diámetros y construcciones.

156. Al respecto, Deacero señaló que los comentarios acerca de las listas de precios consignadas por el consultor especializado deben desestimarse, puesto que dichas referencias cumplen con la normatividad en la materia y que el estudio contiene suficientes precios para tener una referencia válida de valor normal.

157. La Secretaría consideró que el argumento de Palme es improcedente, pues el margen de discriminación de precios que calculó en el inicio de la investigación, lo realizó mediante la comparación del valor normal con el precio de exportación que obtuvo para cada uno de los 20 tipos específicos de cables que cumplen con la descripción del producto investigado y, con base en ello, determinó que existen pruebas que permiten presumir que las importaciones de cables de acero se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis, tal como se señala en los puntos 35, 62 y 67 de la Resolución de Inicio.

158. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel manifestaron que las referencias de precios en el mercado interno de Brasil que presentó Deacero no corresponden a transacciones efectivamente realizadas y, por lo tanto, no son confiables para calcular el valor normal de la mercancía objeto de investigación.

159. Al respecto, Deacero comentó que dichas importadoras argumentan, sin dar una explicación o fundamentación suficiente, que los precios utilizados como referencia de valor normal en Brasil no son adecuados, aduciendo que no son efectivamente pagados, no siendo admisible descalificar la referencia de precios por el simple hecho de que su información involucre el uso de una lista de precios y mucho menos por considerar dicha referencia como alta, cara, excesiva, sobreestimada u otros calificativos que no tienen valor económico o estadístico, sino simplemente cosmético.

160. La Secretaría consideró improcedente el argumento de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, toda vez que la información presentada por Deacero, la cual fue revisada por la Secretaría, corresponde a listas de precios que fueron obtenidas por la consultora especializada brasileña de las empresas productoras de cables de acero en ese país, mismas que contienen las condiciones de venta, por lo que puede considerarse que se trata de precios que prevalecen en el mercado interno de Brasil y que pueden ser utilizados como base para el cálculo del valor normal en la presente investigación.

161. Considerando la improcedencia de los alegatos señalados anteriormente, en relación con los precios de venta de los cables de acero en Brasil, la Secretaría no contó con elementos de convicción para modificar su determinación de utilizar los precios internos en Brasil, a partir de las pruebas disponibles en esta etapa de la investigación.

2. Cobertura de producto

162. En esta etapa de la investigación, empresas importadoras señalaron que existen un conjunto de cables con características específicas que la producción nacional no produce, por lo que deberían estar excluidos del presente procedimiento:

a. Palme argumentó que no es válido establecer que cables de acero con diámetros de 1.58 mm a 114.3 mm que fabrica la producción nacional son comparables con cables de 0.6 mm a 220 mm originarios de China. Agregó que existen un sin número de cables que no son fabricados por la producción nacional y que deben ser excluidos de la presente investigación. Asimismo, proporcionó un listado de dichos cables;

b. Servicables indicó que importa cables que de acuerdo con su medida y construcción o por el tipo de acero (inoxidable) no son fabricados por la producción nacional, lo cual se puede acreditar con la información del catálogo de productos nacionales. Adicionalmente, proporcionó un listado de los cables que importó y que señaló no se fabrican en México;

c. Ingeniería en Elevadores indicó que debido a que no es un fabricante de elevadores o escaleras electromecánicas, debe de apegarse a los insumos que utilizaron los fabricantes y a sus especificaciones, por lo que realizó una búsqueda de proveedor y determinó que en México no se ofrecen cables de acero con las características necesarias para realizar sus servicios de mantenimiento, y

d. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel señalaron que hay ciertos tipos de cables de acero que importan y no fabrican las productoras nacionales, por lo que no deben estar dentro de la cobertura del producto investigado. Presentaron un listado con dichos cables. Adicionalmente, indicaron que las importaciones chinas cubrieron un nicho de mercado que no pudo ser abastecido por el producto nacional.

163. En relación con los argumentos de Palme, la producción nacional señaló lo siguiente:

a. los rangos mínimos y máximos de cable que comprende la presente investigación y que Palme confunde con los mínimos y máximos producidos en China, comprenden cables con diámetros entre 1.58 mm y 114.3 mm. En relación con el listado que presentó Palme, la producción nacional fabrica o puede fabricar dichos cables, en cantidades comerciales y con los recursos de fabricación con los que cuenta, excepto por aquellos fabricados con acero inoxidable;

b. no acepta que la presente investigación considere únicamente las mercancías que fueron fabricadas por la producción nacional durante el periodo de análisis, ni que la Secretaría limite su análisis a los cables de acero que fueron "realmente importados"; dado que por las posibilidades de uso e intercambiabilidad, así como por la capacidad de fabricación nacional de toda la gama de cables requeridos en el mercado, es necesario que la cobertura de producto de esta investigación, abarque todas las posibilidades y combinaciones, salvo en el caso de cables de acero inoxidable, que claramente quedan fuera de esta circunstancia;

c. en el punto 153 de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cable coaxial de tipo RG (Radio Guide o Guía de Radio), con o sin mensajero, originarias de China, publicada en el DOF el 10 de agosto de 2012, la Secretaría determinó lo siguiente, y

> 153. En conclusión, las series RG pueden usarse prácticamente en forma indistinta en las mismas aplicaciones genéricas, mientras que en el caso de los usos específicos, las series son intercambiables siempre que tengan la misma impedancia. De tal forma que, tanto en los usos genéricos como en los específicos, una variación en los precios de alguna serie podría llevar a los consumidores a sustituirla por otras con características similares.

d. en el caso de los cables de acero hay una situación análoga, por lo que si se cumplen los requisitos de seguridad y resistencia, los cables de acero se pueden sustituir entre sí, sobre todo si el precio incentiva dicha sustitución. Asimismo, los cables de acero presentan aplicaciones genéricas y específicas.

164. En relación con el argumento de Servicables, Camesa manifestó que emitió una carta a dicha importadora donde aclara que puede producir cables menores a 3/8 de pulgada, de forma inmediata y en volúmenes comerciales, siempre que exista acuerdo entre ambas empresas a un precio razonable, como sustento proporcionó dicha carta.

165. Deacero manifestó que Ingeniería en Elevadores no presentó información que demuestre que los cables que importa no se fabrican en México.

166. En relación con los argumentos de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, la producción nacional argumentó que:

a. respecto a la fabricación de sólo ciertos tipos de cables por parte de la producción nacional, aclara que, salvo por los cables de acero inoxidable, todos los demás cables que listaron dichas importadoras se han fabricado y se fabrican con los elementos productivos presentes, siendo importante señalar que en el caso de aquellos de menor diámetro, se han fabricado principalmente para propósitos industriales, ya que forman parte de las almas de los cables más complejos, y el hecho de que la información no aparezca en Internet, no significa que no se producen o que no se cuente con capacidad para ello, y

b. el nicho de mercado que señalan las importadoras, pertenece en realidad a un segmento cuyas decisiones de compra se basan únicamente en el precio, sin importar las características técnicas del cable de acero. Agregaron que la industria nacional se vio excluida de este segmento, debido a los precios desleales de las importaciones y no a la falta de capacidad productiva de la misma para abastecer a este segmento de comercialización.

167. Con el propósito de allegarse de mayor información, la Secretaría revisó los listados de cables que las importadoras argumentaron no fabrica la producción nacional, excluyó los tipos "cable galvanizados estruidos (con forro de vinil)", cable de acero inoxidable, así como aquellos que por sus características parecían duplicarse, y solicitó información a la producción nacional con los siguientes resultados: i) Deacero señaló que del listado proporcionado por la importadoras, fabricó 10 tipos de cables, mientras que 55 de ellos no fueron fabricados, durante el periodo analizado. En relación con éstos, presentó las características de 41 tipos de cables que afirmó son similares y que son fabricados por la producción nacional, y ii) Camesa argumentó que tiene capacidad para fabricar 32 del total de los cables listados. Con el propósito de tener mayores elementos de análisis, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría solicitará precisar algunos elementos que le permita arribar a una determinación final.

168. Con base en los elementos y pruebas aportados por las partes interesadas en esta etapa de la investigación, la Secretaría consideró que las importadoras no aportaron elementos técnicos probatorios para acreditar que los cables incluidos en sus listados, tienen características que los diferencien a los que fabrica la producción nacional a tal grado de no ser similares y que, por ello, quedarían fuera de la gama del producto investigado y de su cobertura.

169. Por lo anterior, y a partir de lo señalado en el punto 236 de esta Resolución, en donde se determinó que la gama de cables de acero son un producto único y que entre la mercancía importada y la de producción nacional existe similitud, la Secretaría, sin detrimento de la información que obtenga en la siguiente etapa de la investigación, determinó que no procede la exclusión de dichos cables.

3. Nulidad de la notificación de la Resolución de Inicio

170. Respecto al señalamiento de Servicables, referente a que con fundamento en los artículos 3, 5, 6, 7 y 35 fracción I de la LFPA, es nula la notificación de la Resolución de Inicio que le hizo la Secretaría, ya que su domicilio social está en un lugar diferente a aquél en el que se le pretendió notificar; la Secretaría lo considera incorrecto, ya que los preceptos que refiere Servicables para hacer tal afirmación, no son aplicables en materia de prácticas desleales de comercio internacional, como señala el propio ordenamiento que refiere la importadora en su artículo 1 tercer párrafo. Ahora bien, suponiendo sin conceder que la notificación se le hubiera hecho en un lugar distinto a aquél en el que se encuentra la administración principal del negocio o el de su representante, contraviniendo lo previsto por el artículo 143 del RLCE, que es el ordenamiento aplicable para notificaciones en esta materia, los supuestos vicios de la notificación hubieran quedado purgados con la comparecencia de Servicables, como ocurrió, de acuerdo con el criterio de los tribunales federales que a continuación se transcribe:

> EMPLAZAMIENTO. JUICIO SOBRE NULIDAD DE ACTA. SUS VICIOS QUEDAN PURGADOS SI LA PERSONA SE HACE SABEDORA DEL JUICIO. Si bien es verdad que conforme al criterio sustentado al respecto por la Tercera Sala, no puede proceder una acción de nulidad o de rectificación de acta de nacimiento, si no se cita a juicio a todos los que, de acuerdo con el texto del acta, resultarían afectados en caso de que se declarase procedente la acción, pues de no hacerlo, se infringiría en perjuicio de la persona no citada la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional, violación procesal ésta que, además, debe corregirse de oficio en cualquier estado del procedimiento aun por el

tribunal de apelación, por no encontrarse integrada, en ese supuesto, la relación jurídica necesaria para la procedencia de la misma; no lo es menos que esa falta de citación o emplazamiento queda convalidada cuando la persona no citada se hace sabedora de la existencia del juicio, evento en el que los vicios de que pudiera haber adolecido dicha citación o emplazamiento, quedan purgados al haber cumplido con su cometido principal, o sea, hacer saber a la persona que pudiera verse afectada con la procedencia de la acción deducida, la existencia del procedimiento para que, si lo estima conveniente, salga oportunamente al mismo a defender sus derechos. Séptima Época, Registro: 239536, Instancia: Tercera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 217-228 Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Página: 118.

[Énfasis propio.]

4. Falta de traducción íntegra de cierta información

171. Palme manifestó que diversos anexos de Deacero, no presentan de manera correcta una traducción total e íntegra, lo cual no permite conocer en su totalidad la información presentada, por lo que carecen de valor probatorio en términos de lo señalado por el artículo 271 del CFPC; por lo que deben ser desechados, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a Palme y a las demás empresas que comparezcan en el procedimiento.

172. Al respecto, Deacero ofreció como prueba diversos documentos, entre ellos, estudios de mercado, publicaciones, catálogos, cotizaciones y páginas de Internet de los fabricantes de la mercancía investigada y, contrario a lo señalado por Palme, presentó la traducción de la información concerniente al producto objeto de la presente investigación contenida en los mismos, acorde a lo establecido en el artículo 271 del CFPC, que en la parte conducente señala "…Lo que se presente escrito en idioma extranjero se acompañará de la correspondiente traducción al castellano". Por lo anterior, resulta infundado el argumento vertido por Palme, debido a que Deacero presentó la información referida en el punto anterior, en cumplimiento al precepto señalado.

5. Figura del coadyuvante

173. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel manifestaron que ni la LCE ni el Acuerdo Antidumping definen la figura del coadyuvante en el procedimiento antidumping, y que esta figura aparece en materia de derecho procesal civil, refiriéndose a la persona que interviene en el proceso velando por sus intereses legítimos, pero en una posición subordinada a una de las partes principales a la que ayuda de forma instrumental, adhiriéndose a sus pretensiones sin poder actuar con autonomía respecto de ella. Agregaron que la razón por la que Camesa no compareció como productor nacional solicitante, radica en la negativa de proporcionar información sobre sus indicadores económicos y financieros, lo cual representa una violación a las normas jurídico procesales que rigen el análisis de daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional y que trasciende el sentido de la Resolución.

174. La Secretaría consideró infundado lo señalado en el punto anterior, debido a que la figura del coadyuvante en los procedimientos como el que nos ocupa, no es necesario que se encuentre definida en el ordenamiento, por ser una palabra de uso común, que se refiere a una persona que interviene en un proceso apoyando las pretensiones de una de las partes. Asimismo, respecto al argumento referente a que Camesa no compareció como solicitante, debido a su negativa de proporcionar información sobre sus indicadores económicos y financieros, y que ello representa una violación a las normas jurídico procesales que rigen el análisis de daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional que trasciende el sentido de la Resolución; la Secretaría consideró que es equivocado el argumento de estas importadoras, pues Camesa sí presentó la información de sus indicadores económicos y financieros, como se señala en los puntos 19 y 20 de la Resolución de Inicio. Así, el análisis de daño se realizó con base en la información que aportaron Deacero y Camesa, tal como se indica en el punto 240 inciso a de esta Resolución.

6. Periodo investigado

175. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel manifestaron que el periodo investigado propuesto por la Solicitante y fijado por la Secretaría no se adecúa al supuesto jurídico previsto en el artículo 76 del RLCE, pues dicho periodo deberá comprender las importaciones efectuadas por lo menos 6 meses "anteriores" al inicio de la investigación, por lo que si la investigación inició el 22 de agosto de 2013, el periodo investigado debió comprender por lo menos hasta febrero de 2013. Contrario a lo señalado, la investigación comprendió hasta diciembre de 2012, por lo que se debe actualizar el periodo investigado y requerir a las productoras nacionales la actualización de las importaciones, así como el reporte de sus indicadores por lo menos hasta el 22 de febrero de 2013.

176. La Secretaría consideró improcedente el argumento de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, ya que el artículo 76 del RLCE señala que el periodo investigado cubrirá las importaciones de mercancías idénticas o similares a las de producción nacional que puedan resultar afectadas, que se hubiesen realizado durante un periodo de por lo menos 6 meses anterior al inicio de la investigación. De lo anterior se desprende que el precepto únicamente requiere que el periodo investigado sea anterior al inicio de la investigación y mínimo de 6 meses, y no como sugieren dichas importadoras, que se deben contar 6 meses inmediatamente anteriores al inicio la investigación para fijar el final del periodo investigado. Por lo que el periodo investigado que fijó la Secretaría sí cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del RLCE.

7. Exceso de normatividad y barreras no arancelarias

177. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel señalaron que de acuerdo con el punto 10 de la Resolución de Inicio, existen al menos 17 diferentes normas nacionales e internacionales aplicables a la importación de cables de acero de China, lo cual se constituye en barreras no arancelarias a la importación de cables de acero a México, por lo que incrementar aún más las barreras no arancelarias imponiendo cuotas compensatorias, tendría como efecto limitar la libre competencia y concurrencia del producto investigado fortaleciendo la posición oligopólica de las únicas 2 empresas nacionales. Agregaron que por lo anterior, no se justifica la aplicación de cuotas compensatorias.

178. La Secretaría consideró infundado el anterior argumento, debido a que las normas a que se refiere el punto 10 de la Resolución de Inicio, son normas descriptivas y no obligatorias para poder realizar la importación. En el mismo punto se señaló que no obstante la existencia de dichas normas, los cables de acero originarios de China se pueden importar sin sujeción a alguna norma. De lo anterior se desprende que no existen el exceso de normatividad y barreras no arancelarias que refiere Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel.

8. Violación al secreto fiscal

179. Camesa manifestó su extrañamiento respecto a la información de sus importaciones y las de Deacero, ofrecida por Palme y que aparece en su versión pública, en razón de que dicha información no aparece en los listados del SAT del que fueron generados los análisis de Palme, estableciéndose en la página del SAT que con fundamento en el artículo 45 de la LFTAIPG, la información de los contribuyentes está clasificada como reservada, y por tratarse de datos de los contribuyentes se encuentra protegida por el secreto fiscal, de conformidad con los artículos 14 fracción II de la LFTAIPG; 69 del CFF, y 2 fracción VII de la LFDC, por lo que independientemente de sus reservas sobre acciones legales contra Palme, por la violación a la secrecía de la información, la Secretaría no debe considerar dicha información como parte del expediente, debido a las infracciones cometidas.

180. La Secretaría consideró improcedente este argumento, debido a que la importadora Palme clasificó la información que refiere Camesa como confidencial, por lo que únicamente las partes que cumplan con los requisitos a que se refieren los artículos 159 y 160 del RLCE podrán tener acceso a la misma; además de que la información no corresponde a cifras oficiales, sino a estimaciones que obtuvo la empresa a partir de una metodología propia, lo cual no viola el secreto fiscal a que se refieren los artículos 69 del CFF y 2 fracción VII de la LFDC.

9. Abuso de la confidencialidad

181. En sus escritos de réplica Deacero y Camesa alegaron que las importadoras comparecientes en la presente investigación, abusaron en clasificar como confidencial diversa información que presentaron en sus escritos de respuesta al formulario, que no proporcionaron versiones públicas lo suficientemente aptas para permitir una comprensión razonable de su contenido y que existía una falta de justificación para el tratamiento confidencial de su información, dejándolas en estado de indefensión. Deacero además alegó que a fin de que pueda precisar información relevante para efectos de la presente investigación, la autoridad debe requerir a dichas importadoras, la revelación pública de la identidad de sus proveedores, exportadores, productores extranjeros, así como códigos, pedimento y márgenes de utilidad, entre otros.

182. A lo largo del procedimiento la Secretaría requirió a las importadoras comparecientes, para que reclasificaran como no confidencial diversa información que presentaron y que a consideración de la Secretaría no calificaba como tal o, en su caso, que justificaran ampliamente por qué debía clasificarse como confidencial y que presentaran resúmenes públicos. Dicha información se encuentra en la versión pública del expediente administrativo, así como los resúmenes públicos y la justificación correspondiente.

183. Además, la Secretaría determinó no aceptar cierta información que Elevadores Schindler clasificó como confidencial al considerar que no se justificó el carácter asignado, como se señaló en los puntos 110 y 111 de esta Resolución.

184. Sin embargo, respecto a la información que por su naturaleza es confidencial o aquella que las partes faciliten con ese carácter y reúna los requisitos a que se refiere la normatividad aplicable, para poderse considerar como tal, la Secretaría no puede exigir a las partes que la hagan pública, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping y 149 del RLCE. No obstante, el representante legal de Deacero puede acceder a la información confidencial contenida en el expediente administrativo, siempre y cuando satisfaga los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE, de conformidad con el artículo 80 de la LCE, tal como se señala en el punto 106 de esta Resolución.

H. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

185. Para acreditar el precio de exportación, Deacero presentó un listado de las operaciones de importación de cables de acero originarias de China que ingresaron por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, en el periodo de enero a diciembre de 2012, de acuerdo con la información estadística de importación del SAT.

186. Para seleccionar las operaciones de importación concernientes al producto investigado, utilizó los siguientes criterios:

a. consideró la descripción de las mercancías;

b. seleccionó aquellos importadores sobre los que tiene conocimiento de que usan, comercializan o emplean el producto objeto de investigación en la manufactura de sus productos, y

c. para el resto de las importadoras identificó su giro comercial compatible con el uso, comercialización o empleo del producto objeto de investigación (minero, ferretero, construcción, petrolero, equipos de carga, etc.).

187. De acuerdo con la metodología descrita, Deacero presentó un listado en donde se identifican las operaciones del producto investigado y del producto no investigado. De las importaciones del producto investigado, proporcionó un grupo de operaciones originarias de China para el periodo investigado, con información puntual del SAT. De este grupo, identificó las importaciones de los diferentes tipos de cables de acero de acuerdo con su diámetro y construcción.

188. La Secretaría solicitó pedimentos de importación a agentes aduanales con los que fue posible corroborar la información que presentó Deacero y observó que no existen diferencias significativas. De esta manera, se identificaron 20 tipos de cables que cumplen con la descripción del producto investigado.

189. En la etapa preliminar, las importadoras Exclusivas Los Reyes, Gimbel, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Palme, Elevadores Schindler, Ingeniería en Elevadores, Apex, Ferretera Elizondo y Servicables, presentaron información de las operaciones de importación que realizaron durante el periodo investigado del producto objeto de investigación.

190. Adicionalmente, con objeto de allegarse de mayores elementos de análisis para el cálculo del precio de exportación, la Secretaría solicitó a los agentes aduanales un mayor número de pedimentos de importación.

191. De la información proporcionada por las empresas importadoras y por los agentes aduanales, la Secretaría tuvo a su disposición los pedimentos de importación cuyo volumen fue superior al 90% del total de las importaciones del producto investigado identificado de acuerdo con los criterios de selección aportados por Deacero.

192. Del análisis de cada uno de los pedimentos de importación y de la información anexa a los mismos, la Secretaría identificó las operaciones de los diferentes tipos de cable de acero importado de acuerdo al diámetro y construcción que, como se señaló en la Resolución de Inicio, son las principales características para identificar los tipos de cables exportados a México en la presente investigación. Cabe señalar que no se tomaron en cuenta las operaciones de aquellos pedimentos de importación cuya descripción del producto no permitió la identificación del diámetro y construcción del tipo de cable importado. De acuerdo con la metodología descrita, la Secretaría identificó 30 tipos de cables.

193. El volumen en kilogramos por tipo de cable se identificó en la documentación anexa a los pedimentos de importación. Para las operaciones en las cuales no fue posible identificar el volumen en kilogramos, la Secretaría calculó el promedio de los factores de conversión correspondiente al peso teórico de metros a kilogramos por tipo de cable específico proporcionado por las empresas importadoras. Dicho promedio se aplicó a las operaciones identificadas por diámetro y construcción, obteniendo así el peso en kilogramos de cada operación.

194. Con base en la metodología descrita, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado, para cada uno de los 30 tipos específicos de cables de acero en dólares por kilogramo, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

a. Ajustes al precio de exportación

195. Con el objeto de calcular el precio de exportación a nivel ex fábrica, la Secretaría identificó los términos y condiciones de venta de cada operación de acuerdo con la información de las facturas de venta presentadas en la documentación anexa a los pedimentos de importación y ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, las operaciones CIF (por sus siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight) y CFR (por sus siglas en inglés de Cost and Freight), por los conceptos de flete interno, manejo de mercancía, flete externo, gastos aduanales y conocimiento de embarque. Las operaciones FOB (por sus siglas en inglés de Free on Board) puerto de embarque, se ajustaron por flete interno, manejo de mercancía, gastos aduanales y conocimiento de embarque. Las operaciones FCA (por sus siglas en inglés de Free Carrier) se ajustaron por flete interno, gastos aduanales y conocimiento de embarque.

i. Flete externo

196. Para acreditar el ajuste por flete externo, Deacero utilizó las cifras obtenidas de la cotización de la empresa transportista Fischer & Rechsteiner ("Fischer"). Dicha cotización está dentro del periodo investigado. El importe que se reporta en la cotización se refiere al costo por flete de un contenedor estándar de 20 toneladas del producto objeto de la solicitud. Deacero dividió el monto entre los kilogramos correspondientes a 20 toneladas para obtener el monto en dólares por kilogramo.

197. Cabe mencionar que para las operaciones correspondientes al término de venta CFR, la Secretaría identificó que en algunas de las facturas de venta anexas a los pedimentos de importación se incluía el monto del flete marítimo, por lo que para obtener el monto en dólares por kilogramos dividió el costo del flete entre el total de kilogramos de cada factura aplicando dicho monto a cada operación. Para aquellas operaciones en las cuales no se identificó el flete desglosado en la factura de venta, la Secretaría aplicó el promedio del ajuste en dólares por kilogramo que obtuvo de las operaciones identificadas.

ii. Flete interno, manejo de mercancía, gastos aduanales y conocimiento de embarque

198. En cuanto a los ajustes por flete interno en China, manejo de mercancía, gastos aduanales y conocimiento de embarque, Deacero utilizó la cotización de la empresa transportista Fischer que contiene también los costos en que se incurren por esos conceptos por contenedor estándar de 20 toneladas para transportar la mercancía.

199. Para obtener el importe en dólares por kilogramo de cada uno de los conceptos, la Secretaría dividió el costo por flete interno, gastos por manejo de mercancía, gastos aduanales y conocimiento de embarque entre los kilogramos correspondientes a 20 toneladas.

200. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría calculó los ajustes al precio de exportación de acuerdo con la metodología descrita.

2. Valor normal

201. En esta etapa de la investigación y considerando lo dispuesto en el punto 144 de esta Resolución, la Secretaría calculó el valor normal con la información de las empresas productoras brasileñas incluidas en el Estudio de Mercado en Brasil que presentó Deacero, como se señala en los puntos 57 al 62 de la Resolución de Inicio.

202. Al respecto, el Estudio de Mercado en Brasil del consultor especializado brasileño contiene las listas de precios de cables de acero en el mercado interno de Brasil de los 6 productores brasileños, que se considera representan el 100% de la producción interna de ese país, por lo que son representativos del mercado interno de Brasil. Los precios corresponden al periodo investigado.

203. Deacero señaló que los precios de los cables de acero de Brasil reportados en el Estudio de Mercado en Brasil, están dados en el curso de operaciones comerciales normales. Para sustentar su argumento presentó un análisis de costos de producción en Brasil, realizado por el consultor especializado que elaboró el estudio, donde se muestra que los costos están por debajo de los precios promedio, lo cual es indicativo de operaciones comerciales normales.

204. Para convertir los precios de reales por metro a reales por kilogramo, Deacero dividió el precio en reales por metro entre el factor de peso teórico en kilogramos por metro. Para la conversión de los precios a dólares por kilogramo, la Secretaría utilizó el tipo de cambio promedio para el periodo investigado, publicado por el Banco Central de Brasil proporcionado por Deacero. El Estudio de Mercado en Brasil incluye los factores de conversión que corresponden al peso teórico.

205. De conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping, 31 y 33 de la LCE, la Secretaría calculó el valor normal con base en los precios en el mercado interno de Brasil, y de acuerdo con el artículo 39 del RLCE identificó un valor normal comparable para cada uno de los tipos específicos de cables de acero que se indican en el punto 192 de esta Resolución.

a. Ajustes al valor normal

206. De acuerdo con los puntos 63 al 66 de la Resolución de Inicio y el Estudio de Mercado en Brasil presentado por Deacero, las listas de precios de los productores brasileños incluyen únicamente el impuesto sobre la circulación de mercancías (ICMS), por lo que propusieron ajustar los precios por el monto de dicho impuesto, el cual es diferente dependiendo del estado donde se ubique la empresa.

207. Para ajustar los precios por el ICMS, al precio en reales por metro se le restó el porcentaje del ICMS correspondiente a cada empresa.

208. Por otra parte, la Secretaría observó que 2 de las listas de precios contenidas en el Estudio de Mercado en Brasil, incluyen un plazo en las condiciones de pago, por lo que la Secretaría procedió a realizar el cálculo tomando como base el promedio de la tasa de interés que publicó el Banco Central de Brasil durante el periodo de investigación.

209. Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53, 54 y 57 RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto del ICMS con base en la metodología e información que presentó Deacero, e incluyó el ajuste por crédito.

3. Margen de discriminación de precios

210. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 30 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de cables de acero, originarias de China, que ingresan por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, se realizaron durante el periodo investigado, con un margen de discriminación de precios de 210.54%.

I. Análisis de amenaza de daño y causalidad

211. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron a fin de determinar si las importaciones de cables de acero originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios causaron amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar.

212. Esta evaluación comprende un examen sobre el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y la repercusión de éstas en el precio del producto nacional similar y el efecto de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, así como los indicadores de la industria del país exportador. Para ello, la Secretaría consideró datos anuales de 2010, 2011 y 2012. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al año o periodo comparable inmediato anterior.

1. Similitud de producto

213. De conformidad con los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó las pruebas que las partes comparecientes aportaron para determinar la similitud entre el producto importado y el de fabricación nacional.

214. En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Exclusivas Los Reyes, Gimbel, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Palme, Elevadores Schindler, Apex, Ferretera Elizondo, Servicables, Ingeniería en Elevadores, indicaron que los productos que importan se distinguen de los de fabricación nacional por sus características físicas y especificaciones técnicas, usos y funciones, así como por el proceso productivo. Al respecto, la producción nacional señaló que las mercancías importadas cumplen con la descripción de la mercancía investigada y que las diferencias que señalan las importadoras no inciden en sus usos y funciones, así como en su intercambiabilidad comercial con la mercancía de producción nacional. Los argumentos específicos de las importadoras y de la producción nacional se analizan en los apartados siguientes.

a. Características físicas y especificaciones técnicas

215. Deacero señaló que la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional tienen características y propiedades físicas similares, para sustentar su argumento presentó información contenida en los catálogos de ventas de su empresa y de Camesa, así como de algunas empresas productoras chinas. A partir de dicha información, la Secretaría comparó las especificaciones de materiales, así como las características de los cables de acero y observó que, en general, son coincidentes.

216. Adicionalmente, la Secretaría advirtió que algunos catálogos de empresas chinas incluyen información sobre resistencia a la tensión, peso aproximado, masa aproximada, fuerza nominal, carga de ruptura mínima, entre otras. Deacero indicó que dichas especificaciones son estándar en la industria y cobran importancia en la medida en que los cables de acero tienen un uso específico, sin embargo, las características más relevantes para definir el producto investigado son el diámetro y la construcción.

217. En esta etapa de la investigación, Palme, Comercial de Herramientas, Herramientas Importadas, Exclusivas Los Reyes, Gimbel, Elevadores Schindler e Ingeniería en Elevadores señalaron otras características, además de las indicadas por Deacero y Camesa en el inicio de la investigación, y señalaron que estas otras características deben considerarse para realizar una comparación entre las mercancías investigadas y las de producción nacional. Al respecto, argumentaron lo siguiente:

a. Palme indicó que además de la construcción (número de cables y torones) y el diámetro de cada cable, existen otras características que hacen a los cables de acero aún más específicos, éstas tienen que ver con la forma de construcción y el grado. Añadió que el número de alambres empleado en la fabricación de un cable, el tipo de alma con el que se fabrica, el diámetro, el diseño (en la construcción) y el grado del cable representan costos de fabricación distintos. Asimismo, manifestó que se debe desestimar el análisis de similitud de producto que realizó la producción nacional y realizar uno que contemple cables con almas, construcciones, resistencias y grados iguales entre sí. En apoyo a su argumento, presentó un listado de los cables que importa e incluyó la descripción de sus códigos de producto;

b. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel señalaron que las características fundamentales de los cables de acero son el diámetro, el alma o núcleo y la forma en que se construyen (número de torones, número de alambres y su arreglo geométrico en el torón). Argumentaron que a partir de dicha información se pueden observar diferencias entre el producto importado y el de producción nacional. Agregaron que los cables de acero que importan cuentan con un certificado de calidad SGS “Inspection Report”, mientras que los cables nacionales no cuentan con este tipo de certificados. Adicionalmente, manifestaron que algunos proveedores chinos tienen certificación ISO 9001. En relación con sus argumentos, presentaron un listado de los cables que importan;

c. Elevadores Schindler afirmó que existen normas internacionales como la IS0 4344 e ISO 4101 que especifican los requerimientos que debe tener un cable de acero especializado en la tracción de elevadores y que además sirven como elemento de seguridad de los mismos. Señaló que los cables de acero que adquiere en el extranjero cumplen con normatividad internacional e interna que está directamente vinculada con la resistencia de los cables que importa para evitar rupturas, a la vez que está intrínsecamente relacionada con el diámetro de las fibras de acero que componen cada cable, el peso por metro cuadrado y la proporción que ocupa el metal en la fibra en cada corte del cable. Lo anterior, hace que la mercancía importada no sea ni similar ni igual al cable de acero que se fabrica en México. Agregó que realizó importaciones de una banda de plástico flexible de fabricación europea, que tiene en su interior cables delgados de acero y que se utiliza para dar tracción al elevador, por lo que ni por sus características, uso, función y normatividad aplicable, puede considerarse idéntica o similar al cable de acero que se fabrica en México, y

d. Ingeniería en Elevadores indicó que los productos cubren cabalmente con las especificaciones de la descripción de la mercancía investigada. Señaló que la mercancía que importa cuenta con ciertas características muy particulares, ya que al tratarse de un producto de seguridad como lo es el cable de acero para elevadores automáticos, no es factible utilizar cable con especificaciones que varíen (material, grosor, etc.), con aquellas utilizadas en el proceso de manufactura y servicio de los elevadores, razón por la cual dichas mercancías han sido importadas de un proveedor que ofrece un producto que cuenta con todas las especificaciones técnicas necesarias.

218. En relación con los argumentos presentados por las empresas importadoras, sobre las características físicas y técnicas de la mercancía analizada, la producción nacional manifestó lo siguiente:

a. respecto a los argumentos de Palme, señaló que en materia de definición del producto la importadora sostiene una posición extrema y sesgada, al decir que cada cable de acero tiene construcciones y resistencias únicas que le permiten funciones muy definidas y específicas, por lo que caracterizar al producto investigado como una especie de traje a la medida es extremo e inexacto. Asimismo, señaló:

i. en la industria los cables de acero se agrupan en clases, las cuales tienen una construcción y una constitución diferente, pero ofrecen un servicio idéntico entre ellos, por lo cual se pueden demandar cables con construcciones diferentes y que sean intercambiables entre sí. Sin embargo, también se reconoce que no todos los tipos de construcción pueden ser sustituibles de

forma exacta, pudiendo realizarse este intercambio a expensas del rendimiento del cable. Además, necesidades de carga, resistencia a la abrasión, resistencia a la fatiga y a la oxidación se dan con las mismas características en diferentes equipos y tipos de mercado, no limitando una construcción de cable a una aplicación en específico, y

ii. existen clases de cable de acero de uso sui generis donde los criterios técnicos son irrelevantes y éstos se ocupan considerando como único criterio de compra el precio, por ejemplo: los cables que sostienen las redes en canchas de tenis y los de aplicaciones agrícolas (usadas para delimitar potreros), en donde no hay repercusiones en el rendimiento, la única variable relevante es el precio (más barato). Tampoco es pertinente una comparación atomizada por cable, toda vez que es falso el argumento de la fabricación de cables a la medida, únicos y con características específicas.

b. en relación con los argumentos de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, la producción nacional argumentó:

i. la conformación de los cables de acero determina una resistencia a la ruptura, a la fatiga, a la corrosión, a la abrasión y ductilidad, mismas que inciden en el rendimiento del cable según el trabajo en el que se apliquen. Por otra parte, los listados de las importadoras exhiben en sus descripciones, la longitud del cable, que no es propiamente una característica intrínseca del cable, sino más bien un aspecto de presentación, por lo que este elemento no debe considerarse en la pretendida diferenciación del cable nacional con el importado;

ii. en los listados que presentaron las importadoras, hacen referencia únicamente al diámetro y a la construcción del cable, lo que explica, el por qué los cables listados son de usos generales y no requieren mayor especificidad. Las importadoras que pertenecen al canal de comercialización ferretero, adquieren los cables originarios de China por el criterio de precio, sin considerar otros elementos técnicos, lo que queda probado por la misma información que proporcionan las importadoras en sus listados, y

iii. en el análisis de similitud de producto, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel pretenden introducir injustificadamente requisitos o variables adicionales e imponer la carga del análisis sobre las consecuencias de las variaciones entre las distintas variables físicas de los cables (fuerza nominal, carga de ruptura, masa aproximada, etc.), sin explicar la relevancia de dicho análisis para efectos de la presente investigación.

c. en relación con las afirmaciones de Elevadores Schindler, la producción nacional argumentó lo siguiente:

i. Elevadores Schindler mencionó aspectos técnicos, tales como el diámetro de las fibras que componen cada cable, el peso por metro cuadrado, la proporción que ocupa el metal en la fibra en cada corte de cable, y asume que sus afirmaciones son suficiente información para considerar que la mercancía importada no es similar a la fabricada en México, salvo en 5 de los 21 tipos de producto a los que hace referencia. Además, en la información que exhibe Elevadores Schindler no se identifican indicios de que los cables importados sean de alguna naturaleza especial que impida a la industria poder fabricarlos. Debe señalarse que el catálogo de Camesa contiene una clase de cables de acero cuyo uso es la industria de elevadores, en donde aparecen algunas de las construcciones listadas por Elevadores Schindler;

ii. Elevadores Schindler afirmó sin fundamento que la industria nacional no llena las especificaciones técnicas requeridas por las normas ISO 4344 e ISO 4101, lo cual es falso, en razón de que la fabricación nacional de cables para elevadores contempla los estándares referidos por la importadora. Además, la norma ISO 4101 se refiere a la fabricación de alambre, por otra parte, la norma ISO 4344 es equivalente a la BS 302 parte 4, la cual es una referencia para la fabricación de todos los cables para elevadores, incluidos en los catálogos de cables nacionales;

iii. como prueba de lo anterior, la producción nacional señaló que aportaron las partes relevantes de cada norma, y una comparación sobre la resistencia mínima a la ruptura y la tolerancia del diámetro del cable que indica cada una de ellas, así como un certificado de inspección de la elaboración de cable de acero para elevadores en donde se observa que, los cables que fabrican cumplen con las especificaciones técnicas referidas. Por lo anterior, afirmaron que los cables para elevador de fabricación nacional cumplen con todos los requisitos técnicos y márgenes de seguridad necesarios para este tipo de aplicaciones, y constituye una opción viable para la importadora, y

iv. Elevadores Schindler manifestó que la mercancía que importó es una banda de material plástico y flexible de fabricación europea. Sin embargo, se importa a través de las fracciones correspondientes al producto investigado, además la estadística aduanera muestra en la descripción de sus operaciones: "Cables de acero" y "Rollos de cables de acero", lo cual no permite una mayor comprensión de los tipos de cables que importa.

d. respecto a los argumentos presentados por Ingeniería en Elevadores, la producción nacional manifestó que esta importadora únicamente se refiere a los cables que importa, como cables que tienen "ciertas características muy particulares", facturándose incluso dichos productos como "cables de tracción especial para elevadores", sin que en ningún caso detalle las características, cualidades o particularidades.

219. La Secretaría con la finalidad de allegarse de mayores elementos en relación con las características físicas relevantes de los cables de acero, y para valorar los argumentos de las partes, solicitó a las importadoras de la mercancía objeto de investigación que indicaran las especificaciones (características) que, en el curso normal de los negocios del mercado de este producto, se consideran para solicitar un cable de acero; revisó las características que reportan las importadoras comparecientes en sus códigos de producto, así como las incluidas en los catálogos tanto del producto nacional como del importado; comparó las características mencionadas con las contenidas en las normas disponibles en el expediente administrativo, y obtuvo los siguientes resultados:

a. las importadoras indicaron que para solicitar un cable de acero, en términos generales, consideran los siguientes factores: diámetro, terminado, tipo de alma, torcido, grado de acero, construcción, preformado, post-formado, lubricación, forro, largo, peso, uso, resistencia a la ruptura, resistencia nominal, elongación, torsión, capacidad de carga adecuada, seguridad de la carga, capacidad para soportar los efectos de la flexión, la vibración, el desgaste por fricción y resistencia al medio ambiente. Al respecto, la Secretaría observó que cada importadora mencionó características distintas y que éstas, en su mayoría, no se especifican en las facturas de compraventa de la mercancía importada. Asimismo, las importadoras no proporcionaron información adicional que permitiera valorar dichas características y determinar su relevancia;

b. los códigos de producto de las importadoras que comparecieron en el procedimiento, presentan distintas características. No obstante, se identificaron coincidencias en 6 características: diámetro, construcción, acabado, alma, grado de acero y tipo de torcido. Dichas características también se identificaron en los catálogos de producto incluidos en el expediente administrativo, tanto de la producción nacional como de las empresas chinas. Adicionalmente, observó que en un grupo de cables definido a partir de una construcción, alma, grado de acero y acabado, a cada variación en el diámetro le corresponde una resistencia a la ruptura mínima, y

c. en la información de las normas disponibles en el expediente administrativo observó que, en general, los cables de acero se especifican por el grado de acero, alma, acabado, construcción, diámetro y torcido. Asimismo, identificó como una propiedad mecánica básica la resistencia a la ruptura del cable terminado, por lo que dichas normas presentan cuadros de información de esta característica, la cual es resultado de la combinación de otras características, tales como tipo de construcción, alma, grado de acero, acabado, y diámetros. Adicionalmente, observó que los cables se clasifican por clases o categorías, y que diámetros adyacentes de clases distintas o categorías pueden presentar una resistencia a la ruptura mínima similar.

220. Con base en la información proporcionada por las partes comparecientes en esta etapa de la investigación, la Secretaría observó que en los cables de acero, las características físicas relevantes son el diámetro, construcción, tipo de alma, torcido, terminado y el grado de acero. Asimismo, en general, la combinación de tales características confieren propiedades mecánicas y especificaciones técnicas a dicho producto.

221. La Secretaría con la finalidad de realizar una comparación entre la mercancía investigada y la de producción nacional, así como para determinar si las características físicas son similares o, en su caso, considerar los alcances e implicaciones de las diferencias, solicitó a las principales empresas importadoras señaladas en el punto 217 de esta Resolución, las características de diámetro, construcción, acabado, alma, grado de acero y tipo de torcido. A partir de dicha información, la Secretaría observó lo siguiente:

a. las características físicas, diferentes a las referidas en el punto 220 de esta Resolución, confieren a los cables de acero propiedades mecánicas y especificaciones técnicas particulares para condiciones especiales de uso, lo cual no implica que el análisis de similitud deba realizarse comparando cada tipo de cable importado con su correspondiente de fabricación nacional, toda vez que, incluso las normas internacionales, describen algunas propiedades mecánicas de los cables por grupos, es decir, por clases o categorías de cables, y

b. los cables de origen chino y de producción nacional, en general, presentan combinaciones de características similares, en términos de su diámetro, construcción, tipo de alma, acabado, grado de acero y torcido. En relación con la diferencia observada en los rangos promedio del diámetro de los cables de acero importados respecto a los de producción nacional, las importadoras no presentaron elementos técnicos que sustenten que las diferencias constituyan elementos tales que modifiquen los usos y funciones básicos de los cables de acero e incidan en los demás elementos que integran el análisis de similitud. En esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que variaciones en el diámetro (inferior al del producto nacional), constituyan una segmentación del producto; por el contrario, el hecho de que diámetros adyacentes de clases o categorías de cables presenten propiedades mecánicas similares como la resistencia mínima a la ruptura, apoya el hecho de que los cables de acero constituyen un solo producto.

222. Con base en los argumentos y pruebas aportados por las partes comparecientes en el presente procedimiento, así como la información que se allegó la Secretaría, se confirmó que los cables de acero originarios de China y los de producción nacional son similares en cuanto a sus características físicas y especificaciones técnicas básicas, ambas mercancías comparten los materiales e insumos con los que son fabricados.

b. Proceso productivo

223. De conformidad con los puntos 78 y 79 de la Resolución de Inicio, a partir de la información que presentó la producción nacional, así como de la que se allegó la Secretaría, se observó que el proceso productivo consta de 7 etapas: decapado, trefilado, patentado, galvanizado (cuando aplica), segundo trefilado, torcido y cerrado. Ninguna de las importadoras que comparecieron en la etapa preliminar controvirtieron lo señalado en la Resolución de Inicio.

224. Exclusivas Los Reyes indicó que los cables que importa difieren de los de producción nacional, por el tipo de galvanizado, es decir, los cables nacionales utilizan un proceso “hot dipped” que es utilizado básicamente para ambientes húmedos, mientras que el producto que importa tiene un acabado “electro-galvanizado” para ambientes secos. Al respecto, la producción nacional indicó que su proceso de galvanizado es llamado “hot dipped galvanized” y que difiere del estipulado por el importador que es un proceso “electrogalvanizado”, sin embargo, para las aplicaciones en las que se utiliza la mercancía objeto de investigación, éstas no son afectadas por ninguno de los 2 procesos mencionados. Incluso el “hot dipped galvanized” tiene la posibilidad de obtener mayores capas de zinc en comparación con el electrogalvanizado si el cliente así lo desea. Adicionalmente, el galvanizado es una característica accesoria del cable, más aún, cuando los usos en los que se aplica el producto son generales.

225. En relación con el tipo de galvanizado, la Secretaría advirtió que ninguna de las empresas comparecientes proporcionó elementos técnicos que permitieran valorar que la aplicación del galvanizado sea un elemento que diferencie el proceso de producción descrito en el inicio de la investigación. No obstante, la Secretaría observó que las normas incluidas en el expediente administrativo se refieren básicamente al peso y masa del recubrimiento del zinc. Adicionalmente, la norma NMX-H-084-1983 sobre “Productos siderúrgicos, torones y cables de acero” señala que el zinc debe aplicarse ya sea por el proceso electrolítico o por el proceso de inmersión en caliente, y sólo especifica que dicho recubrimiento debe estar libre de manchas, burbujas, áreas con arena, escoria y fundentes.

226. A partir de la información disponible en esta etapa de la investigación, la Secretaría consideró que el uso de una técnica distinta en el terminado (galvanizado), que además puede o no aplicarse al cable de acero, no incide en el proceso de producción general de los cables de acero, por lo que confirma preliminarmente su determinación inicial de que los procesos de producción de la mercancía importada y de producción nacional son similares.

c. Usos y funciones

227. De acuerdo con los puntos 12 y 80 al 82 de la Resolución de Inicio, las principales funciones de los cables de acero son servir como elementos de soporte de carga o de arrastre, de tensión y guarda perimetral; adicionalmente, pueden ser utilizados como un insumo para la fabricación de otras mercancías, tales como estrobos y/o eslingas, al anexarles aditamentos metálicos. Asimismo, su uso se extiende a todos los sectores de la economía, principalmente al industrial. A partir de la información incluida en el expediente administrativo, la Secretaría constató que los cables de acero objeto de investigación y los de producción nacional se utilizan en los mismos sectores industriales y tienen aplicaciones similares, por lo que determinó preliminarmente que los cables de acero originarios de China y los de fabricación nacional tienen los mismos usos y funciones.

228. En esta etapa de la investigación, algunas comparecientes argumentaron que los cables que importan se distinguen de los de producción nacional, debido a que tienen usos y funciones específicos que difieren de los señalados por la producción nacional:

a. Palme afirmó que es falso que todos los tipos de cables tengan los usos proporcionados por la producción nacional, ya que cada tipo de cable tiene un tipo de construcción única que lo hace apto para un uso determinado y específico. Asimismo, argumentó lo siguiente:

i. cuando se fabrica un cable, éste se destina a un uso específico, debido a la cantidad de alambres y resistencia de los mismos, su diámetro, el tipo de torcido y el alma con el que se fabricó, por lo que se utiliza únicamente para los fines y usos para los cuales se diseñó, y no es universalmente intercambiable con otros cables. En este sentido, es claro y lógico la no intercambiabilidad de los cables de acero;

ii. como sustento presentó una tabla con información del catálogo de Deacero, en la que se relacionan 24 grupos de cables con la industria o sector al que se destinan, de acuerdo con la información, 5 grupos tienen un uso compartido, y

iii. de acuerdo con los catálogos referidos, cada grupo o familia de cables cuenta con diámetros y resistencias propias que distinguen entre sí a cables aparentemente iguales. La familia "CONDOR" 6x19 con alma de acero tiene diámetros que oscilan entre 1/8 de pulgada y 2 1/2 pulgadas, y en apariencia comparte su uso en elevadores y grúas con los usos de los sectores minero y petrolero. Sin embargo, atendiendo a sus diámetros y resistencia a la ruptura existen 44 tipos de cable distintos entre sí, entonces si los cables de dicha familia fueran intercambiables entre sí, cabe preguntarse por qué existen 44 tipos diferentes. Por ejemplo, no se puede considerar que un cable de 6x19 con alma de acero de 1/2 pulgada con resistencia a la ruptura de 10.4 toneladas pueda ser sustituto de uno con idéntica construcción y alma de 2 pulgadas cuya resistencia es de 156 toneladas.

b. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel argumentaron lo siguiente:

i. si bien es cierto que Deacero fabrica los diseños 7x7 y 7x19, la realidad es que dentro de éstos existen diversas combinaciones de calibre, largo, peso y acabado que dan como resultado cables de acero con usos y funciones diferentes, por lo que no son comercialmente intercambiables en las industrias que los utilizan, y

ii. Deacero y Camesa manejan la gama de cables de diseño 6x19, no obstante lo anterior, en esta gama existen diferentes tipos de trenzados que repercuten en los usos y funciones finales del tipo de cable. El tipo de trenzado que importan es el común 6x19 (también se le llama 6x19M), mientras que el tipo de trenzado de los fabricantes nacionales es el conocido como 6x19S. Ambos tipos de trenzado dan por resultado cables de acero que no son comparables, pues no se pueden comparar "Peras vs Manzanas".

c. Servicables argumentó que los cables que importa no se utilizan de manera indistinta en sus actividades comerciales, pues el cable se vende conforme a su medida, construcción y capacidad de carga, y que la diferencia en el uso radica precisamente en el diámetro del cable, construcción y capacidad de carga.

d. Elevadores Schindler manifestó que los cables de acero que importó durante el periodo de investigación y de análisis, son para la fabricación de elevadores, específicamente utilizados para trabajos de suspensión en motores de tracción y en elevadores hidráulicos de cable, así como para trabajos de compensación o gobernador en elevadores de pasajeros y de carga. Dichos cables, no son una mercancía que por sus características, composición, proceso de fabricación, posibilidades de sustitución comercial, uso y por las normas técnicas que los regulan, puedan ser considerados como comparables con los cables que las empresas denunciantes propusieron como elemento de comparación.

229. En relación con los argumentos presentados por las importadoras comparecientes, Deacero y Camesa replicaron lo siguiente:

a. los cables de acero tienen como uso principal ser un soporte de carga y su composición le confiere esta característica según el uso que pretenda darse. Se fabrican cables de acero para usos de tipo general, así como para usos definidos para los sectores minero, agrícola, pesquero, energético, entre otros, y su conformación, si bien se diseña para esos usos, puede ser susceptible de intercambio por cables con otra conformación con diferencias poco significativas en su desempeño; lo que es más recurrente en una circunstancia de distorsión de precios en el mercado nacional, por la presencia de importaciones en condiciones de dumping;

b. en la industria, los cables de acero se agrupan en clases, las cuales tienen una construcción y una constitución diferente, pero ofrecen un servicio idéntico entre ellos, circunstancia conocida en el mercado, por lo cual se pueden demandar cables con construcciones diferentes que son perfectamente intercambiables entre sí, incluso las normas aplicables a los cables, tales como ASTM-1023, o bien, la API, integran diferentes diseños de los mismos, agrupándolos por clases o familias, las cuales contienen construcciones totalmente intercambiables entre sí, por lo que su desempeño será el mismo, debido a que comparten las mismas características técnicas en resistencia a la ruptura, fatiga, abrasión, etc.;

c. aunque se reconoce que no todos los tipos de construcción pueden ser sustituibles de forma exacta y realizarse un intercambio a expensas del rendimiento del cable, y que existen usos específicos recomendados para los cables de acero, éstos no son limitantes, por lo que no impiden que exista cierta intercambiabilidad entre los mismos, sobre todo entre los de uso general y específico que tienen la posibilidad de ser intercambiados con otros con características similares o comunes;

d. en el caso de cables de acero catalogados para usos generales, la industria ofrece diversas construcciones, en las cuales la intercambiabilidad técnica y comercial es completa. No obstante, entre clases, existe también cierta intercambiabilidad más limitada, cuando el factor de rendimiento y seguridad pudieran modificarse, y el usuario se ajusta en función de sus aplicaciones;

e. respecto a los argumentos de Palme, éstos son excesivos, no es exacto que las características específicas de los cables determinen una función muy definida y específica que delimita al producto investigado, toda vez que existe sustituibilidad entre los cables de acero por la función básica de este producto;

f. en relación con el argumento de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, en el caso del trenzado del cable de acero, en los catálogos de la producción nacional se ofertan los tipos 6x19M y 6x19S. Adicionalmente, ambos tipos cumplen con especificaciones técnicas, tales como la resistencia a la ruptura y el peso aproximado por diámetro; cabe mencionar que cuando la resistencia a la rotación es un elemento crítico se utiliza el 6x19M, mientras que el 6x19S se aplica en muchos usos en los que la rotación no es crítica;

g. respecto a la información contenida en los catálogos, Camesa precisó que se refiere a la constitución general de los cables de acero, cuya función básica, y no específica, es ser un elemento de carga de usos generales y definidos. El catálogo es una guía práctica sobre los cables normalmente utilizados en la industria, debido a que en el mercado existe una oferta y una demanda de cables comúnmente producidos, comercializados y utilizados, por lo que es inexacto y desmedido el argumento de que cada cable asume una función muy definida y específica, y

h. para sustentar que la gama de cables de acero importado y de producción nacional comparten usos y funciones, y que son sustituibles entre sí, argumentaron lo siguiente:

i. la clase 6x19 de la API 9-A agrupa las construcciones 6x19S, 6x19W, 6x21F, 6x25F y 6x26WS, en ella se puede observar que para un mismo diámetro y grado del acero, la resistencia a la ruptura es la misma, no importando la construcción elegida. Esta clase tiene varias funciones en las cuales se desempeña eficientemente, por ejemplo, línea de perforación en la industria petrolera, cable para la industria de la pesca de arrastre, cable para malacate en la industria minera. Para corroborar su afirmación presentaron un cuadro comparativo, con base en información de la API, en el que se observa que en las construcciones 6x19M y 6x19S que tienen el mismo grado de acero y tipo de alma, los distintos diámetros presentan una resistencia a la ruptura similar;

ii. adicionalmente, diferentes clases pueden ser intercambiables entre sí, como es el caso de la clase 7x19 y 6x19. Como sustento, presentaron la especificación de la clase 7x19 de la ASTM-1023 de la resistencia a la ruptura según el diámetro y tipo de acero del cable, que es casi igual al de la clase 6x19 mencionado en la romanita anterior. Por lo anterior, los cables de la clase 6x19 pueden sustituir a los cables de la clase 7x19, en todas y cada una de las funciones en donde se desempeñen sin detrimento en su funcionamiento o aumento de riesgo;

iii. en relación con el diámetro, se debe mencionar que la sustitución dependerá de los equipos en los cuales se instalen los cables, en otras palabras, se podrá sustituir con un diámetro menor o mayor cuando el equipo no esté diseñado para un diámetro en específico, esto sucede regularmente en las aplicaciones de usos generales en donde no se requieren tampoco especificaciones detalladas del cable en lo que respecta a la resistencia a la ruptura, diámetro, trenzado y construcción;

iv. existen casos en los que la intercambiabilidad es total, involucrando tanto la construcción como el diámetro. En casos cuando en el aspecto técnico la variable más importante para la aplicación es o debería de ser la resistencia a la ruptura y aplican factores de seguridad, algunos usuarios deciden reducir el factor pasando de 7 a 1, incluso pasan de 5 a 1 o menos, y aún con un cable de 1/2 pulgada mantienen un factor de seguridad de 3 a 1 ó 5 a 1, y

v. ejemplo de la intercambiabilidad de los cables de acero son: la construcción 6x19S aplicado en la operación de pozos petroleros que puede ser intercambiado por la construcción 6x26WS (manteniendo el mismo diámetro); la construcción 6x36WS utilizada en las grúas industriales de almacenes que puede ser intercambiada sin ninguna restricción (riesgo u operación) por cables cuya construcción sea 6x41WS o 6x46WS, y cable 6x36WS galvanizado con alma de acero y diámetro 5/8 de pulgada que tiene una resistencia a la ruptura de 18.7 toneladas métricas (tm), aplicado en las grúas móviles de camión para transportar vehículos ligeros, pueden ser intercambiados por uno muy diferente como el 6x26WS sin galvanizar con alma de acero y con diámetro de 1/2 pulgada, el cual tiene una resistencia a la ruptura de 12.1 tm.

230. La Secretaría analizó la información de los catálogos de las mercancías importadas y de producción nacional, y observó que en un tipo de cable, atendiendo al diámetro, tal como señaló Palme, se registran distintas resistencias a la ruptura. Sin embargo, también observó que cables con un mismo diámetro y diferente construcción registran una resistencia a la ruptura similar, por lo que con base en la resistencia a la ruptura, distintos tipos de cables podrían tener los mismos usos y funciones, y ser comercialmente intercambiables. Adicionalmente, revisó la información y pruebas proporcionadas por la producción nacional y corroboró que para algunas aplicaciones, distintos cables pueden ser intercambiables.

231. Con el propósito de allegarse de mayores elementos de análisis, tal como se describió en el punto 257 de esta Resolución, la Secretaría requirió a los principales importadores información sobre las características de los cables que importaron originarios de China, así como sus usos y funciones. A partir de dicha información, observó que en 111 tipos de cables que pudo identificar, los usos y funciones se traslapan, por lo que alrededor del 70% tienen más de un uso y función, y 60% tienen usos generales.

232. A partir de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría confirmó que los cables de acero tienen usos y funciones básicos similares, y que al interior de ellas, así como entre clases presentan características tales que pueden ser utilizados en las mismas industrias, por lo que en general son comercialmente intercambiables. Adicionalmente, bajo condiciones especiales de uso, tienden a reducir su intercambiabilidad comercial e incluso a ser mercancías producidas bajo pedido, sin que ello implique que éstos sean un producto distinto. En este sentido, la gama de cables de acero importados y de producción nacional son similares en sus usos y funciones, por lo que son comercialmente intercambiables.

d. Consumidores

233. Como se describió en los puntos 83 al 87 de la Resolución de Inicio, Deacero y Camesa afirmaron que los cables de acero originarios de China y los de la producción nacional abastecieron al mismo tipo de consumidores, los cuales pertenecen a distintos sectores, tales como el industrial, eléctrico, construcción, minero, pesquero, entre otros. Agregaron que ambas mercancías, llegan a los mismos mercados geográficos y se distribuyen en todo el país a través de mayoristas, y de manera directa a los usuarios.

234. Deacero y Camesa señalaron que los distribuidores mayoristas han dejado de comprar o han reducido sus compras del producto nacional para adquirir la mercancía originaria de China. Al respecto, presentaron una lista de sus clientes que adquieren producto importado y nacional. La Secretaría analizó la información y observó que 11 empresas que son clientes de Deacero y Camesa, realizaron importaciones de cables de acero originarias de China, en un volumen que se incrementó de 16% en 2011 a 88% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 72 puntos porcentuales. Adicionalmente, la Secretaría solicitó a las empresas importadoras comparecientes un listado de sus principales clientes, con base en la información presentada por las empresas que respondieron, observó que 17 de ellos son clientes de la producción nacional, y 2 de ellos a la vez son importadores. Este comportamiento es consistente con el argumento de la Solicitante en el sentido de que tanto el producto nacional como el importado utilizan los mismos canales de distribución.

235. En esta etapa de la investigación, las empresas comparecientes no aportaron elementos de análisis que controvirtieran los argumentos de la producción nacional, por lo que la Secretaría confirmó que los cables de acero originarios de China y los de fabricación nacional, en general, abastecen a los mismos consumidores y se comercializan por los mismos canales de distribución.

e. Conclusión

236. A partir de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 214 al 235 de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar de manera preliminar que los cables de acero importados originarios de China y los de fabricación nacional son similares, pues tienen características físicas y composición semejantes, utilizan los mismos insumos y proceso productivo en su fabricación, así como los mismos canales de distribución y atienden a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional

237. De conformidad con lo señalado en los puntos 89 al 97 de la Resolución de Inicio, Deacero no realizó importaciones de la mercancía objeto de investigación originarias de China durante el periodo analizado, ni está vinculada con importadores o exportadores del producto investigado, por lo que cumple con los requisitos para tener la calidad de Solicitante en los términos de los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 del RLCE. Asimismo, una vez analizados el volumen y los precios de las importaciones realizadas por Camesa, se concluyó que dicha empresa tiene la calidad y el interés de productor nacional, por lo que la solicitud de investigación está apoyada por productores de la mercancía similar que conjuntamente representan el 100% de la producción total, razón por la cual pueden considerarse representativas de la rama de producción nacional, toda vez que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE.

238. En esta etapa de la investigación, algunas importadoras controvirtieron la representatividad de la rama de producción nacional en los siguientes términos:

a. Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel señalaron que consideran que la solicitud de la investigación está integrada únicamente con los datos y cifras reales de los indicadores económicos y financieros de Deacero y con una estimación de los datos de Camesa. Indicaron que no obstante lo anterior, la Secretaría determinó que la solicitud de investigación podría considerarse representativa de la rama de producción nacional. Agregaron que la Secretaría tiene la obligación, de conformidad con los artículos 3.1 y 4.1 del Acuerdo Antidumping, de definir adecuadamente la rama de producción nacional del producto investigado, y afirmaron que una proporción importante es aquella que representa más del 50% de la producción nacional total, y

b. Palme argumentó que las empresas que conforman la producción nacional son importadoras, Camesa de mercancía originaria de China y Deacero de otros orígenes. Indicó que las importaciones de la rama de producción nacional representaron en el periodo investigado el 4% del volumen total importado, cifra mayor a de minimis contemplada en el Acuerdo Antidumping y que contradice el dicho de Deacero, de que sus operaciones son retornos de mercancías, cuando éstas son bajo el régimen aduanal definitivo (A1). Señaló que las importaciones de Camesa y Deacero tuvieron un crecimiento promedio en el periodo de análisis de 941% y 94%, respectivamente.

239. En relación con los argumentos de las importadoras Palme, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, la producción nacional señaló lo siguiente:

a. Palme está equivocada, en razón de que Camesa fue la única importadora del producto investigado y es incorrecto hacer una integración con las importaciones de otros orígenes de Deacero para hacer un análisis de minimis;

b. las importaciones de Deacero y Camesa, son el reflejo de operaciones de retorno de productos terminados y exportados de fabricación nacional, así como de la adquisición de refacciones para su maquinaria, importaciones que no son originarias de China y no están presentes en el mercado. Además, sus importaciones corresponden a mercancía exportada de forma definitiva que tuvo que ser retornada bajo el régimen de importación definitivo, y

c. las importaciones de Camesa, independientemente de su motivación, se efectuaron en volúmenes tales que no son suficientes para cambiar el resultado del análisis de daño. Su volumen es muy poco significativo como para acreditar el extremo de no ser un fabricante del producto objeto de investigación.

240. En relación con los citados argumentos, la Secretaría consideró que:

a. en los puntos 89 al 93 de la Resolución de Inicio, se indicó que ambas empresas integran la rama de producción nacional y en el punto 68 de la misma Resolución, se estableció que el análisis de daño se realizó con base en la información de ambas empresas, por lo que el argumento de la importadora es incorrecto, toda vez que la rama de producción nacional está constituida por los fabricantes nacionales de cables de acero de que se tuvo conocimiento y el análisis de daño considera la información que presentó cada una de las empresas;

b. en relación con las importaciones, de conformidad con los puntos 257 al 269 de la presente Resolución, la Secretaría analizó la información proporcionada por las empresas, así como la incluida en las estadísticas de importación oficiales y observó que las importaciones de Camesa, representaron el 3.5% del total de importaciones de cables de acero originarias de China durante el periodo analizado, y que las mismas representaron el 2% de sus ventas al mercado interno y el 1% respecto del total de ventas internas de la industria nacional. Además, el precio promedio de dichas importaciones fue superior al del resto de las importaciones originarias de China durante el periodo analizado, en consecuencia, se consideró que estas importaciones no fueron la causa de la distorsión de precios de los cables de acero en el mercado nacional o del daño alegado, y

c. por lo anterior, la Secretaría determinó que Deacero y Camesa en términos de la normatividad aplicable acreditaron que son productoras nacionales de la mercancía similar a la investigada. Asimismo, el volumen y precios de sus importaciones no sugieren un comportamiento tal, que causara una distorsión en el mercado nacional de los cables de acero.

241. Con base en el análisis de la información y argumentos descritos en los puntos 238 al 240 de esta Resolución, la Secretaría confirmó que las productoras Deacero y Camesa son representativas de la rama de producción nacional, y que la investigación está apoyada por productores del producto similar que conjuntamente representan el 100% de la producción total, por lo que se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60 al 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

242. En esta etapa de la investigación, 9 empresas importadoras presentaron información de los principales países importadores y exportadores de cables de acero en el mundo, durante el periodo analizado, las cifras presentadas corresponden a las estadísticas de comercio internacional de la UN Comtrade, Trade Map y Worldsteel.

243. La Secretaría revisó y actualizó las estadísticas sobre las importaciones y exportaciones mundiales, correspondientes a la subpartida 7312.10, que incluye a la mercancía investigada, provenientes de la UN Comtrade. Los datos actualizados indican que de 2010 a 2012, China fue el principal exportador mundial de cables de acero y en 2012 concentró el 30% del total, en segundo lugar se ubicó Corea con 11%, y México ocupó el lugar 27 entre los principales exportadores del mundo, como se indica en la Tabla 4.

Tabla 4. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de la subpartida 7312.101, cables de acero (toneladas)

Posición	País	2010	2011	2012	Participación 2012
1	China	699,253	796,118	821,609	30%
2	Corea	267,060	296,120	293,575	11%
3	Italia	167,448	154,486	129,660	5%
4	España	128,226	132,113	125,761	5%
5	Malasia	95,435	94,662	113,350	4%
27	México	15,410	15,496	17,805	1%
	Otros países	**1,218,399**	**1,535,367**	**1,248,427**	**45%**
	Total	**2,591,231**	**3024361.74**	**2,750,188**	**100%**

[1] La subpartida 7312.10 corresponde a: Artículos de hierro o de acero // Cable trenzado, cuerdas, cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar para electricidad. // -Cable trenzado, cuerdas y cables.

Fuente: UN Comtrade, Clasificación: HS as reported.

244. De acuerdo con las estadísticas de la UN Comtrade, los principales países importadores del mundo son los Estados Unidos, Alemania y Singapur, quienes en 2012 absorbieron 16%, 6% y 6% del total mundial, respectivamente. En ese año, México ocupó el lugar 11 de los principales importadores a nivel mundial, mientras que China ocupó la posición 10, como se observa en la Tabla 5.

Tabla 5. Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de la subpartida 7312.101, cables de acero (toneladas)

Posición	País	2010	2011	2012	Participación 2012
1	Estados Unidos	351,706	361,574	395,827	16%
2	Alemania	134,785	160,058	153,254	6%
3	Singapur	79,296	84,266	138,874	6%
4	España	69,123	69,609	133,094	5%
5	Corea	110,889	143,953	122,830	5%
10	China	73,077	77,839	69,224	3%
11	México	37,740	42,537	67,954	3%
	Otros Países	**1,482,356**	**1,569,598**	**1,413,582**	**57%**
	Total	**2,338,972**	**2,509,435**	**2,494,640**	**100%**

[1] La subpartida 7312.10 corresponde a: Artículos de hierro o de acero // Cable trenzado, cuerdas, cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o de acero, sin aislar para electricidad. // -Cable trenzado, cuerdas y cables.

Fuente: UN Comtrade, Clasificación: HS As reported.

245. Las cifras de exportación confirman que China es el principal país exportador a nivel mundial, y que el volumen que exporta es 2.8 veces el volumen exportado por Corea que es el segundo mayor proveedor de dicha mercancía y 46.1 veces el volumen exportado por México. Por el lado de la demanda, el mercado nacional se consolidó como el decimoprimero principal destino de dicho producto en el periodo analizado, e incrementó sus importaciones de manera sostenida en una tasa media anual de 34.2% en dicho periodo.

4. Mercado nacional

246. De acuerdo con lo descrito en los puntos 103 al 106 de la Resolución de Inicio, la Secretaría observó que el mercado nacional de los cables de acero, medido a través del CNA (calculado como la suma de la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones) registró una dinámica de crecimiento positiva durante el periodo analizado.

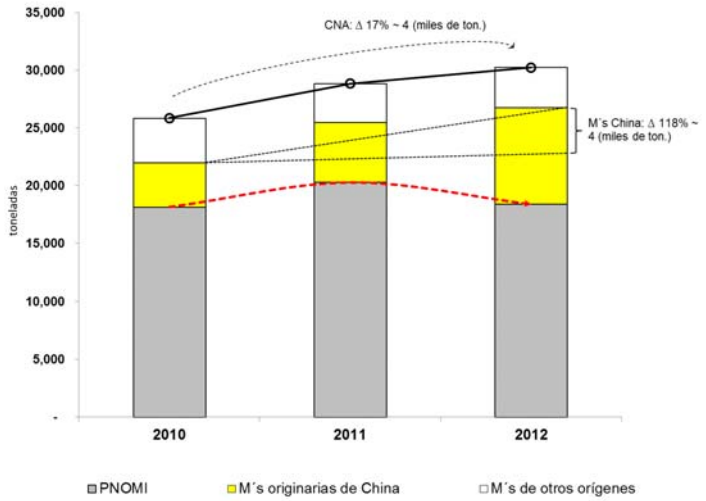
247. En esta etapa de la investigación, la importadora Palme argumentó que el cálculo del CNA no está sustentado, toda vez que las importaciones no fueron identificadas a cabalidad y que las exportaciones no consideraron la metodología para obtener la mercancía similar o igual a la investigada. Al respecto, la Secretaría aclara que en el punto 257 de la presente Resolución, se explica la metodología aplicada para identificar las importaciones, mientras que para el caso de las exportaciones, se consideró la información proporcionada por las únicas productoras nacionales, misma que está sustentada en sus registros contables y que corresponde a la mercancía similar a la investigada. Con base en la información referida, se realizó el cálculo del CNA que se describe en los siguientes puntos.

248. Las cifras del CNA indican un crecimiento acumulado de 17% durante el periodo analizado, que es resultado de un crecimiento anual de 12% en 2011 y de 5% en 2012. La producción nacional observó un comportamiento mixto con una tasa de crecimiento de 20% en 2011 y una disminución de 0.4% en 2012.

249. La producción destinada al mercado interno registró un crecimiento de 12% en 2011 y una disminución de 9% en 2012, como porcentaje de la producción total tuvo una tendencia decreciente con participaciones de 68%, 63% y 58% en 2010, 2011 y 2012, respectivamente, este comportamiento significó una disminución de 10 puntos porcentuales durante el periodo analizado. Con respecto a las exportaciones de la producción nacional, se observó un incremento de 36% y 15% en 2011 y 2012, respectivamente, que se relaciona con un incremento de su porcentaje de participación en la producción de 32%, 37% y 42% en 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

250. Las importaciones totales de cables de acero registraron un crecimiento sostenido de 54% durante el periodo de 2010 a 2012, como resultado de un incremento de 11% en 2011 y 38% en el periodo investigado. En relación con el CNA, dichas importaciones representaron 30% en 2010 y 2011, y 39% en 2012. Cabe señalar que el incremento de la participación de las importaciones totales en el CNA, se explica por el aumento de las importaciones de los cables de acero originarios de China, el cual coincide con la disminución de la producción orientada al mercado interno (PNOMI), tal como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Composición del CNA



Fuente: Información proporcionada por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría (DGCE) y las empresas que conforman la producción nacional.

251. Los cables de acero se importaron de 34 países en 2012. Los principales proveedores fueron China, los Estados Unidos y Corea del Sur, quienes representaron el 70%, 15% y 3% del volumen total importado, respectivamente. Lo anterior, refleja una participación significativa de las importaciones de origen chino.

252. En relación con el comportamiento del mercado, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel señalaron que las importaciones de origen chino completaron la falta de abasto de la demanda local de cables de acero. Agregaron que de acuerdo con el punto 94 de la Resolución de Inicio, Camesa realizó importaciones de cable de acero de China durante el periodo analizado, para complementar su portafolio de productos en el mercado doméstico. Además, bajo el supuesto de que las productoras nacionales cuentan con suficiente capacidad para abastecer a la demanda nacional, éstas no tendrían razones para realizar importaciones de la mercancía investigada.

253. En relación con el argumento de las importadoras, la producción nacional replicó que es infundada la afirmación de una falta de abasto de la demanda local de cables de acero por parte de la industria nacional, en razón de la amplia capacidad ociosa de la cual dispone la industria nacional en poco más de la mitad. Además, tampoco es pertinente tomar como prueba de desabasto las importaciones de la producción nacional, debido a que éstas fueron esporádicas y corresponden únicamente a 2 productos, y se realizaron en volúmenes mínimos, lo que no representa de ninguna forma un desabasto, más aún, parte de este material todavía se conserva en bodegas.

254. En relación con el argumento sobre desabasto, la Secretaría solicitó a las importadoras que especificaran el periodo en el cual los cables de origen chino, completaron la falta de abasto a la demanda local, así como las pruebas que sustentaran su afirmación, tales como: pedidos, órdenes de compra no atendidas, entre otros. Al respecto, las importadoras no presentaron elementos probatorios de su afirmación. Por otra parte, el volumen de las importaciones de Camesa, se dio en una magnitud que, además de no constituir una distorsión al mercado interno, tampoco es evidencia de desabasto. Adicionalmente, los indicadores de la industria nacional muestran que su capacidad instalada es alrededor de 2.1 veces el consumo interno (ventas al mercado interno de la producción nacional más importaciones totales), en el periodo investigado. Por lo anterior, en esta etapa de la investigación, la Secretaría no contó con elementos que sugieran una situación de desabasto en el mercado local de los cables de acero.

5. Análisis de importaciones

255. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si el volumen de las importaciones de los cables de acero originarias de China registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

256. Deacero indicó que la mercancía investigada ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, y que por éstas también ingresan mercancías distintas a la analizada. Para cuantificar las importaciones, presentó el listado por pedimento de las operaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias referidas, provenientes del SAT, para el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2012. Asimismo, presentó la metodología y criterios empleados para identificar las operaciones correspondientes a cables de acero. La Secretaría revisó la metodología propuesta, la replicó a partir de la base de datos oficial del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y obtuvo las cifras de importación de la mercancía analizada.

257. En esta etapa de la investigación, la Secretaría con el propósito de obtener mayor precisión sobre el volumen y valor de las importaciones de los cables de acero que concurrieron al mercado mexicano durante el periodo de análisis, consideró la metodología utilizada en el inicio de esta investigación, descrita en el punto 109 de la Resolución de Inicio, e incorporó información adicional, tal como se describe a continuación:

a. determinó con base en el listado de operaciones por pedimento de la base de datos oficial, una muestra estadísticamente representativa y solicitó al SAT, así como a agentes aduanales, los pedimentos, facturas y documentos de internación correspondientes a cada operación incluida en la muestra;

b. requirió a 52 de las principales empresas importadoras (que representan más del 80% del total de las importaciones), que proporcionaran el valor y volumen de los cables de acero que importaron de todos los orígenes, y que indicaran las características de los mismos. Al requerimiento, respondieron 37 empresas (que representan el 57% del volumen total de las importaciones);

c. analizó la información referente al volumen de las importaciones referida en los incisos anteriores y observó que en promedio alrededor del 65% corresponde a mercancía investigada, cifra que es superior al porcentaje observado en el inicio de la investigación, lo cual confirma la pertinencia de la metodología aplicada, y

d. ajustó la base de datos de las importaciones, obtenida en el inicio de la investigación, incorporando la identificación de las importaciones señaladas en el inciso anterior; agregó los volúmenes y valores que obtuvo a partir de la base de datos referida, y calculó el precio promedio ponderado al que sumó el arancel, gastos de agente aduanal, así como el derecho de trámite aduanero, con base en dicha información realizó el análisis de las importaciones y calculó los indicadores relacionados.

258. En esta etapa de la investigación, Palme controvirtió el cálculo del volumen de las importaciones de los cables de acero, así como el análisis de su comportamiento; manifestó que no acepta la metodología propuesta por la producción nacional para identificar la mercancía analizada, toda vez que no es posible determinar el tipo de cable de acero con las especificaciones mínimas, y que en el 90% de los casos no se puede determinar la mercancía analizada de China y de orígenes distintos. Agregó que realizó un cálculo propio de las importaciones y que sus resultados difieren de los indicados por Deacero.

259. La producción nacional replicó que la información excluida en sus cálculos de importaciones del producto investigado es clara y que la determinación del volumen que realizó, es idónea y correcta para el presente procedimiento. Añadió que la explicación que hace Palme para la estimación de las importaciones es insuficiente, toda vez que no proporciona detalles de la integración estadística.

260. La producción nacional agregó que con la información que tuvo al alcance y con base en su experiencia comercial y productiva, analizó las operaciones de importación de las que tuvo conocimiento y excluyó importaciones cuya descripción consideró que no corresponden a la mercancía analizada. Además, realizó una búsqueda en Internet para conocer el giro del importador y/o el producto que comercializa o consume, y a partir de esa información determinó si la operación correspondía a mercancía investigada. Lo anterior, debido a que la descripción “cables de acero”, no permitía saber si se trataba de mercancía investigada.

261. En relación con la identificación y cuantificación de las importaciones, la Secretaría considera que la solicitud de inicio, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, debe contener afirmaciones y medios probatorios que estén razonablemente al alcance de la solicitante de la investigación, y que permitan a la Secretaría realizar una valoración objetiva basada en pruebas positivas, por lo que la Secretaría determinó que la metodología presentada en el inicio de la investigación para identificar las importaciones, corresponde a información que estuvo razonablemente al alcance de la Solicitante, y que incluyó elementos adecuados para la identificación de las importaciones de cables de acero, por lo que fue pertinente en esa etapa de la investigación. Lo anterior, sin detrimento de los elementos que en el transcurso de la investigación, pueda incorporar la Secretaría para precisar la información.

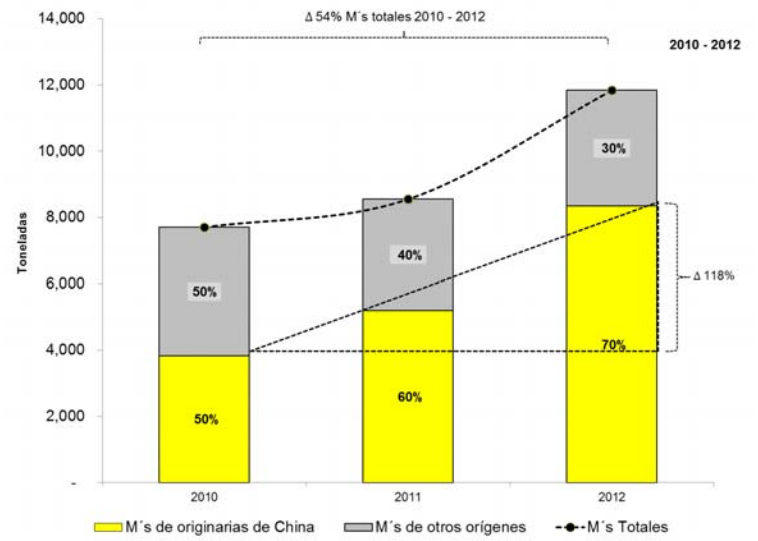
262. Como se describió en los puntos 111 al 114 de la Resolución de Inicio, Deacero y Camesa afirmaron que las importaciones en condiciones de discriminación de precios se incrementaron significativamente en términos absolutos y relativos (al incrementar su participación en el CNA), durante el periodo analizado. Señalaron que las importaciones de cables chinos en condiciones desleales desplazaron al producto nacional en el mercado mexicano, y que las ventas domésticas crecieron a un ritmo inferior al del CNA, lo que tuvo como consecuencia una pérdida de participación de la industria nacional en el mercado interno, mientras que las importaciones originarias de China ganaron participación en el mismo. Asimismo, Deacero precisó que algunos de sus clientes que son distribuidores mayoristas, adquirieron cables de acero originarios de China y dejaron de comprar producto nacional, a la vez que, debido a los considerables márgenes de precios, compitieron contra la producción nacional en el mercado consumidor.

263. En esta etapa de la investigación, de acuerdo con las cifras de importación que obtuvo con la metodología descrita en el punto 257 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales de cables de acero que ingresaron al mercado mexicano registraron un crecimiento sostenido de 54% durante el periodo de 2010 a 2012, mientras que en el periodo investigado crecieron 38%.

264. Las importaciones de cables de acero originarias de China, se incrementaron 118% de 2010 a 2012, en 2011 crecieron 36% mientras que en el periodo investigado aumentaron 61%. La participación de dichas importaciones en el total importado, mantuvo una tendencia ascendente; fue de 50% en 2010, 60% en 2011 y 70% en el periodo investigado. Lo que significó un incremento de 20 puntos porcentuales en la participación entre 2010 y 2012.

265. Por su parte, las importaciones de cables de acero originarias de países distintos a China disminuyeron 10% en el periodo analizado, mientras que en el periodo investigado se incrementaron 4%. La participación de dichas importaciones en el total importado, fue de 50% en 2010, 40% en 2011 y 30% en el periodo investigado, tal como se observa en la Gráfica 2.

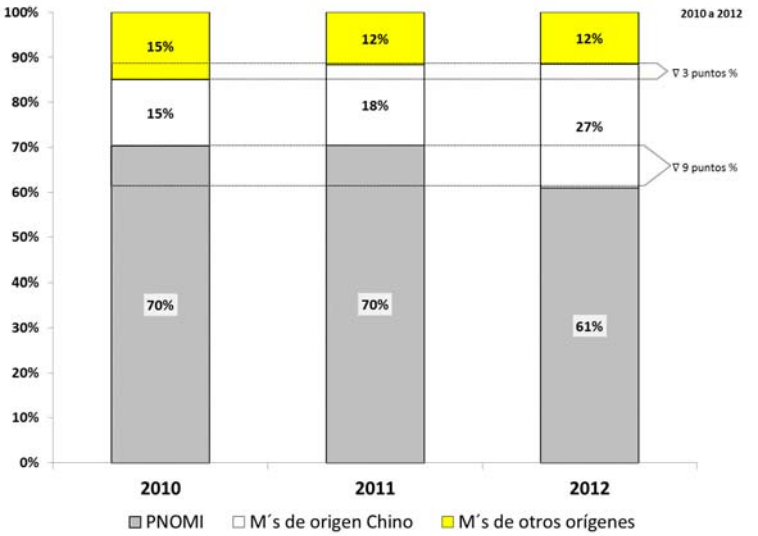
Gráfica 2. Importaciones de cables de acero (toneladas)



Fuente: Base de datos oficial del SIC-M y empresas importadoras.

266. En relación con el CNA, la participación de las importaciones originarias de China incrementó en el periodo analizado. En 2010 fue de 15%, 18% en 2011 y 27% en el periodo investigado, lo que implicó un incremento de 12 puntos porcentuales de su participación en el CNA entre 2010 y 2012. La participación de las importaciones de países distintos al investigado disminuyó en el periodo analizado; fue de 15% en 2010 y de 12% en 2011 y en el periodo investigado, lo que implicó una disminución de 3 puntos porcentuales en su participación en el CNA entre 2010 y 2012, como se ilustra en la Gráfica 3.

Gráfica 3. Estructura porcentual del CNA



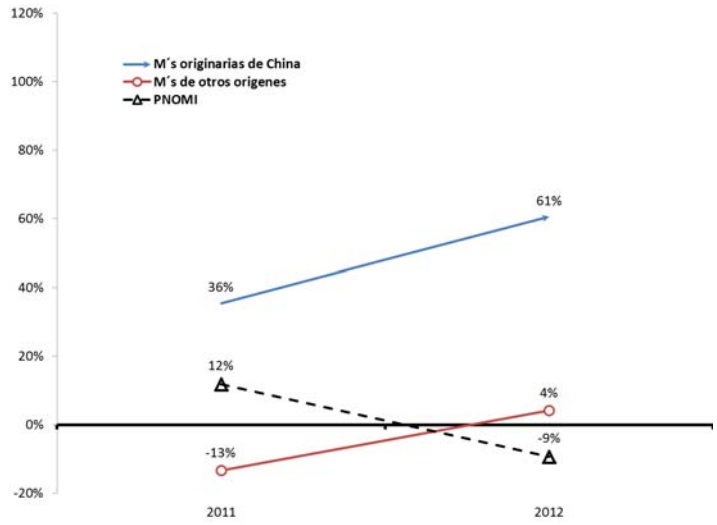
Fuente: Base de datos oficial (SIC-M) e información de las empresas que conforman la producción nacional y empresas importadoras.

267. Las importaciones originarias de China, en relación con la PNOMI de la rama de producción nacional, aumentaron su participación de manera sostenida; representaron 21% en 2010, 26% en 2011 y 45% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de su participación en 24 puntos porcentuales de 2010 a 2012.

268. En relación con las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional las importaciones de origen chino incrementaron su participación de manera continua; representaron 23% en 2010, 28% en 2011 y 45% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 22 puntos porcentuales de 2010 a 2012.

269. Los resultados descritos en los puntos 263 al 268 de la presente Resolución, indican que las importaciones de cables de acero originarios de China registraron un ritmo de crecimiento ascendente en el periodo analizado, lo que se reflejó en un incremento en términos absolutos y relativos. Asimismo, la expansión del mercado nacional no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de la disminución de la participación de la producción nacional orientada al mercado interno, a la vez que las importaciones de cables originarias de China incrementaron. Dichas importaciones también propiciaron el desplazamiento de las importaciones de otros orígenes, lo cual se reflejó en una disminución de su participación en el CNA, tal como se observa en la Gráfica 4.

Gráfica 4. Dinámica de crecimiento de los componentes del CNA



Fuente: Base de datos oficial (SIC-M) e información de las empresas que conforman la producción nacional y empresas importadoras.

270. Como se indicó en el punto 122 de la Resolución de Inicio, Deacero argumentó que la tasa de incremento que registraron las importaciones de cables de acero originarias de China en el mercado nacional durante el periodo de 2010 a 2012, indica la probabilidad de que su tendencia creciente continúe, y presentó proyecciones para 2013 que sustentaron su afirmación. En esta etapa de la investigación, la producción nacional actualizó sus proyecciones para 2013 y presentó los datos para 2014, en un escenario sin cuotas compensatorias.

271. La Secretaría analizó la metodología de la producción nacional para la proyección de las importaciones de origen chino y de otros orígenes, consideró que es razonable en virtud de que refleja su tendencia, es decir, incorpora la tasa media de crecimiento anual que registraron las importaciones durante el periodo de análisis, lo cual es consistente con la metodología descrita en los puntos 324 y 325 de esta Resolución. Como resultado, observó que las importaciones del producto investigado aumentarían 48% en 2013 y 118% en 2014, con respecto a 2012. A partir de estos resultados y de la cifra estimada del CNA en 2013 y 2014 de cables de acero, la Secretaría observó que la participación de mercado de las importaciones de China alcanzaría una participación de 40% en 2013 y 58% en 2014, mientras que las importaciones de otros orígenes disminuirían 1 punto porcentual su participación, pasando de 11% en 2013 a 10% en 2014.

272. Con base en las cifras descritas en los puntos anteriores, la Secretaría observó en esta etapa de la investigación, una elevada tasa de crecimiento de las importaciones de cables de acero originarias de China y una mayor participación de las mismas en relación con el mercado nacional, las ventas al mercado interno y la producción nacional, por lo que confirmó preliminarmente que existen elementos suficientes que indican que existe la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten sustancialmente a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional, continúen desplazando las ventas, incrementen su participación en el mercado y causen daño a la rama de producción nacional.

a. Otros argumentos sobre las importaciones

273. En esta etapa de la investigación, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel en relación con el cálculo y comportamiento de las importaciones de origen chino y de otros orígenes de la mercancía analizada, manifestaron lo siguiente:

a. existe un exceso de normatividad que constituye barreras no arancelarias a la importación de cables de acero a México; en este contexto, incrementar aún más las barreras no arancelarias mediante cuotas compensatorias tendría como efecto limitar la libre competencia y concurrencia del producto investigado en el mercado nacional y, por otro lado, fortalecería la posición oligopólica de las únicas 2 empresas nacionales oferentes del producto objeto de investigación;

b. al existir aranceles de NMF diferenciados (de 5% y 0%) se provoca un desvío de la importación de cables a través de la fracción arancelaria genérica 7213.10.99 (sic) de la TIGIE. Por lo que con la finalidad de identificar la mercancía investigada, la Secretaría debería obtener los pedimentos de importación del total de las importaciones efectuadas por dicha fracción arancelaria;

c. la estructura arancelaria de los últimos 5 años muestra un proceso gradual de reducción de aranceles (NMF) a la importación de cables de acero, lo que ha generado –de manera natural– un incremento en las importaciones de este producto; señalaron que el incremento histórico corresponde a las importaciones de cables de acero de más de 50 países, entre los cuales se encuentra China. En suma, el incremento en los volúmenes de importación no obedece a prácticas desleales de comercio internacional, sino a las reducciones graduales en los niveles arancelarios aplicables a las importaciones de cables de acero, y

d. en el periodo investigado la tasa de crecimiento disminuyó en relación con el 2011, lo que muestra una tendencia de disminución en la tasa de crecimiento de las importaciones investigadas en periodos más recientes, en un contexto en el que se observa un crecimiento del mercado nacional y se confirma al analizar las importaciones efectuadas en el periodo de enero a septiembre de 2013.

274. En relación con los argumentos presentados por Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, la producción nacional manifestó lo siguiente:

a. no considera que las cuotas compensatorias son barreras arancelarias, toda vez que su implementación corresponde a un remedio a prácticas comerciales perniciosas que dañan a la industria nacional de cable de acero;

b. las importadoras especulan respecto al trato arancelario diferenciado entre las fracciones comprendidas en la subpartida 7312.10 y expresan una supuesta desviación de las importaciones, sin presentar elementos de prueba que lo sustenten, por lo que la producción nacional considera exagerada la solicitud de que se haga una revisión exhaustiva de las operaciones realizadas al amparo de la fracción arancelaria para la determinación de las importaciones de producto investigado;

c. el presunto incremento generalizado de las importaciones como consecuencia de la desgravación arancelaria, no tiene sustento, porque los volúmenes de las importaciones de cables de acero originarias de China tuvieron un incremento de 79% en el periodo analizado, mientras que las de otros orígenes disminuyeron 6%. La llamada inconsistencia arancelaria, en todo caso sería consecuencia del proceso de desgravación de productos siderúrgicos; independientemente del nivel arancelario para la importación de una mercancía, si el precio de ésta no es atractivo para el importador, no se dará ni se intensificará la importación ni se incrementarían sus volúmenes; de ahí que la facilidad arancelaria, incentiva, mas no explica las importaciones desleales y su considerable penetración al mercado nacional;

d. no es válida la conclusión de que en el periodo analizado se registró un crecimiento del mercado nacional, mismo que se reflejó en una mayor participación de las importaciones totales, de las importaciones originarias de China y de la propia producción nacional. Dichas importadoras no han demostrado una tendencia decreciente en las importaciones investigadas que sea de naturaleza y magnitud tal, que estén desvinculadas del daño causado a la producción nacional, y

e. las importadoras minimizan una evidente penetración del volumen de importaciones de cables de acero originarias de China en el mercado mexicano, ya que el desmesurado crecimiento de las importaciones no es comparable con la endeble recuperación del crecimiento del mercado interno.

275. Por las razones descritas en el punto 178 de esta Resolución, la Secretaría consideró infundado el argumento de exceso de normatividad y barreras no arancelarias que refiere Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel. En relación con el nivel arancelario, la Secretaría realizó un análisis del comportamiento de las importaciones de los cables de acero, independientemente de

las fracciones arancelarias por las cuales ingresó; éste comprende una valoración de las cifras agregadas de importación, realizada a través de todas las fracciones arancelarias señaladas en el punto 6 de esta Resolución. Además, considera que la disminución arancelaria observada en 5 años, debe por consecuencia tener repercusiones en el volumen total de las importaciones de todos los orígenes. Sin embargo, no explica el dinamismo que han tenido las importaciones de origen chino, en relación con las de otros orígenes, tal como se describió en los puntos 264 y 265 de esta Resolución, por lo que la disminución arancelaria, por si misma, no explica el incremento observado, tanto absoluto como relativo de las importaciones investigadas.

276. En relación con el crecimiento de las importaciones, se debe precisar que éste por sí mismo, no es un motivo suficiente para la imposición de una cuota compensatoria de acuerdo con la legislación aplicable, si dichas importaciones se realicen en condiciones leales de comercio y no sean la causa de daño a la rama de producción nacional. En este procedimiento, existe evidencia suficiente de que las importaciones originarias de China concurrieron al mercado nacional durante el periodo investigado, con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis, tal como se indicó en el punto 210 de esta Resolución.

277. Por otro lado, la información descrita en el punto 249 de esta Resolución, indica que la producción nacional perdió presencia en el mercado en el periodo investigado de 70% en 2011 a 61% en 2012, a la vez que disminuyeron las fuentes de abasto del producto importado que pasaron de 42 en 2011 a 34 en 2012, por lo que el incremento de las importaciones investigadas muestran un desplazamiento tanto de producción nacional como de importaciones de orígenes distintos a China. Lo anterior, evidencia que la disminución de oferentes al mercado nacional no es atribuible a una mayor participación de la industria nacional.

278. En cuanto a la afirmación de las importadoras sobre una disminución en la tasa de las importaciones en un contexto de expansión del mercado nacional no es objetiva, dado que, como se explicó en los puntos 273 al 277 de esta Resolución, en el periodo investigado las importaciones originarias de China registraron un incremento, mismo que coincidió con el periodo de expansión del mercado nacional. No obstante, el incremento de dichas importaciones representó 2.2 veces el incremento del mercado.

6. Efectos sobre los precios

279. La Secretaría evaluó el efecto de las importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de discriminación de precios sobre el precio del producto similar, con fundamento en los artículos 3.1, 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE. El análisis evalúa si las importaciones de cables de acero originarias de China se vendieron a un precio considerablemente inferior al precio de venta comparable del producto nacional similar, o bien, si el efecto de esas importaciones fue hacer bajar de otro modo los precios o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido.

280. La producción nacional afirmó que durante el periodo analizado las importaciones de cables de acero en condiciones de dumping originarias de China, concurrieron al mercado nacional con precios inferiores a los de las importaciones provenientes de otros orígenes. Asimismo, indicó que en el periodo analizado el nivel de subvaloración de las importaciones chinas, respecto al precio de la mercancía similar de producción nacional, generó una contención del incremento en los precios de los productos nacionales, sin poder compensar el aumento de los costos de producción, con un consecuente deterioro de la rentabilidad.

281. En esta etapa de la investigación, en relación con los precios de cables de acero originarios de China y de producción nacional, la importadora Palme argumentó lo siguiente:

a. los precios de importación de cables de acero originarios de China, tuvieron un aumento promedio de 1% en los 3 años que conforman el periodo de análisis, y

b. los precios de venta de Deacero, registraron un incremento anual de 10.5% durante el periodo investigado. A partir de una estimación propia considerando los precios que le ofrece Deacero, observó que éstos son superiores en 56% a los precios mundiales de exportación, 59.5% en comparación con los precios de importación de México y 142% respecto de los precios de importación de origen chino en el periodo de análisis.

282. En relación con los argumentos presentados por Palme, la producción nacional presentó su respuesta en los siguientes términos:

a. el aumento de 1% en el precio de las importaciones investigadas, durante el periodo analizado, no es indicativo de que dicho precio no sea desleal, y tampoco refleja que el alambrón (materia prima básica para la fabricación del producto objeto de investigación) registró aumentos mayores a dicho porcentaje, lo que confirma precios chinos desleales que ni siquiera cubren los aumentos a los costos que registró la materia prima en cualquier parte del mundo;

b. en relación con los precios nacionales, si bien, en términos nominales y en moneda nacional registraron un aumento, los mismos acusan un fenómeno de contención en términos reales, pues no cubren los aumentos de costos, no sólo del alambrón, sino de otros insumos esenciales para la fabricación del producto investigado, y

c. la comparación de los precios de Deacero es inadecuada, toda vez que dichos precios no corresponden a la totalidad de la industria, sino a una parte de las ventas que realiza dicha empresa. Un análisis correcto debe comparar el precio promedio de la industria y el de las importaciones chinas que directamente compiten, mismo que muestra un margen amplio de subvaloración, así como un impacto en los indicadores económicos y financieros de la industria.

283. En relación con la comparación de precios de Palme, la Secretaría debe precisar que ésta no aporta un elemento adicional de análisis ni constituye una referencia del comportamiento de precios nacionales, toda vez que no refleja una comparación (del total de los productos objeto de investigación) entre el precio del mercado internacional de los cables de acero y el precio de la industria nacional ni tampoco considera una comparación de precios a nivel comercial equiparable.

284. Con la información que obra en el expediente administrativo, y a fin de evaluar el comportamiento de los precios y la existencia de subvaloración, en esta etapa de la investigación, la Secretaría comparó por un lado, el precio promedio de las importaciones ajustado con los gastos de internación (arancel, pago al agente aduanal y derechos de trámite aduanero), con el precio promedio nacional de venta al mercado interno que proporcionó la producción nacional.

285. El precio de las importaciones originarias de China aumentó 11% en 2011 y disminuyó 11% en el periodo investigado, con ello, acumuló una disminución de 0.4% entre 2010 y 2012. El precio de las importaciones de otros orígenes incrementó 22% en 2011 y 9% en 2012, por lo que acumuló un crecimiento de 33% durante el periodo analizado.

286. Por su parte, el precio promedio de la mercancía similar de fabricación nacional incrementó 7% en 2011 y 0.03% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 7% entre 2010 y 2012. Dichas cifras muestran que durante el periodo investigado se registró una disminución en la dinámica del crecimiento de los precios de la rama de producción nacional.

287. La Secretaría observó que los precios de la rama de producción nacional, crecen a un ritmo inferior al de las importaciones de otros orígenes y que la disminución de precios de las importaciones originarias de China de cables de acero en el periodo investigado, podría ser un factor que limite el crecimiento del precio del producto nacional en el mercado doméstico, por lo que requirió a la producción nacional la separación de los principales elementos del costo de venta, calculó el costo unitario y la tasa de variación del alambrón, que constituye el principal insumo de los cables de acero (el costo total de este insumo representa más del 25% del total de los ingresos por ventas), y lo comparó con la tasa de variación del precio de las ventas al mercado interno, con los siguientes resultados:

a. los costos unitarios del alambrón empleado por la rama de producción nacional (expresados en dólares), disminuyeron alrededor de 4% en 2011 e incrementaron más de 17% en el periodo investigado;

b. por su parte, los precios de las ventas al mercado interno (expresados en dólares) crecieron 7% en 2011 y 0.03% en 2012, y

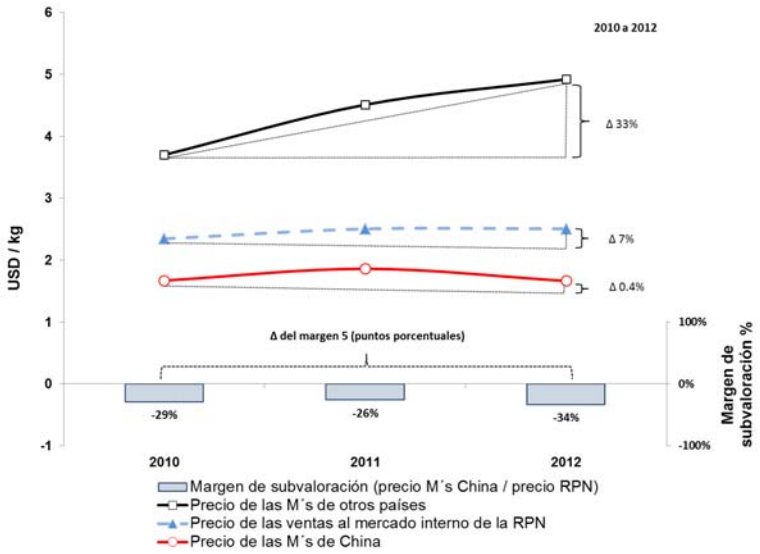
c. lo anterior, indica que el precio nacional respondió en menor medida respecto al incremento del costo del alambrón en el periodo investigado, toda vez que los costos incrementaron en 17 puntos porcentuales por encima de los precios.

288. Adicionalmente, los precios de la mercancía objeto de investigación, registraron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado en comparación con los precios de la mercancía similar de fabricación nacional, y con los precios de los cables de acero de otros orígenes, como se observa en la Gráfica 5:

a. en relación con el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional se registró una subvaloración de 29% en 2010, 26% en 2011 y 34% en el periodo investigado, y

b. con respecto al precio de otros orígenes la subvaloración observada fue de 55% en 2010, 59% en 2011 y 66% en el periodo investigado.

Gráfica 5. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: Base de datos oficial (SIC-M), información de las empresas que conforman la producción nacional y las empresas importadoras.

289. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, en esta etapa de la investigación, la Secretaría dispuso de elementos suficientes que indican que durante el periodo analizado y el investigado las importaciones originarias de China, en condiciones de dumping, concurrieron al mercado nacional a precios que se ubicaron por debajo de los precios de los cables de acero de fabricación nacional y de los precios de las importaciones originarias de otros países. La subvaloración incentivó la demanda de las importaciones de origen chino, durante el periodo analizado y limitó el ritmo de crecimiento de los precios nacionales, los cuales disminuyeron su tasa de crecimiento en alrededor de 7 puntos porcentuales en el periodo investigado, lo cual evidenció una contención de dichos precios, al no permitir recuperar el aumento de los costos de fabricación.

290. De conformidad con el punto 139 de la Resolución de Inicio, Deacero señaló que las importaciones originarias de China continuarán concurriendo al mercado nacional a precios discriminados en caso de no imponer una cuota compensatoria. Como sustento, presentó la proyección de los precios de las importaciones originarias de China para 2013, la cual estimó a partir de la tasa de crecimiento esperado del principal insumo que utilizó (alambrón) proveniente del reporte de mercado de Harbor.

291. En esta etapa de la investigación, Deacero y Camesa aportaron información para 2014 a partir de la metodología utilizada en la etapa previa. La Secretaría analizó dicha metodología y consideró que es adecuada porque refleja el incremento del precio del principal insumo, con base en información de una consultora especializada. Por lo anterior, replicó a partir del precio obtenido con la base de datos oficial y observó que: i) el precio de las importaciones originarias de China disminuirán 6% en 2013 y aumentarán 3% en 2014, ambas proyecciones en relación con el precio observado en 2012, y ii) al comparar el precio estimado de las importaciones con el precio nacional, se registraría una subvaloración de 37% para 2013 y 40% para 2014.

292. El comportamiento de los precios de la mercancía investigada descrito en los puntos precedentes, en particular, su disminución en el periodo investigado, así como el nivel que registraron por debajo del precio de la industria nacional y la contención de precios del producto nacional, son elementos que permiten confirmar preliminarmente que, de continuar concurriendo las importaciones de origen chino en tales condiciones, se profundizaría la distorsión de la estructura de precios del mercado nacional. Los amplios márgenes de subvaloración registrados son un factor determinante para explicar el incremento del volumen de las importaciones investigadas y su mayor participación en el mercado nacional, lo cual sustenta la probabilidad de que en un futuro inmediato aumente la cantidad demandada de importaciones de cables de acero originarios de China.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

293. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping; 41 y 42 de la LCE, y 64 y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

294. Deacero y Camesa afirmaron que el ingreso de considerables volúmenes de importaciones en condiciones de dumping ocasionó un efecto negativo en los indicadores de la producción nacional, sobre todo durante el periodo investigado. En particular, argumentaron lo siguiente:

a. Deacero señaló la pérdida de clientes y la disminución en el volumen de ventas, aunado a un incremento de precios que no recuperó el aumento en los costos, afectó negativamente sus utilidades, si bien se registró un aumento en los volúmenes totales de producción durante el periodo analizado, éste se debe en gran medida al comportamiento de los volúmenes de venta en el mercado de exportación, y

b. por su parte, Camesa argumentó que las importaciones en condiciones de dumping afectaron el adecuado crecimiento de las ventas, que tenían el propósito de colocar la producción fabricada para un mercado interno en expansión, y cuyo incremento fue absorbido por las importaciones chinas de cables de acero, lo que generó efectos negativos, tales como acumulación de inventarios, disminución de la producción y un menor uso de la capacidad instalada.

295. En esta etapa de la investigación, Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel argumentaron que la Solicitante realizó un análisis en el que concluyó que en muchos de los casos se observaba que las importaciones subían, mientras que los indicadores económicos nacionales bajaban, y que esto demostraba, sin más, que lo primero causa a lo segundo. Agregaron que la autoridad debería rechazar esos alegatos, pues es ampliamente extendida la opinión en los medios de análisis económico, que la simple ocurrencia de 2 hechos económicos en forma paralela, no constituye una causalidad, dado que puede tratarse de lo que se conoce como correlación espuria. En el presente caso, ni siquiera se constató que exista esa relación inversa entre las importaciones y los principales indicadores económicos de la industria nacional, por lo que esa correlación intrínsecamente limitada ni siquiera existe.

296. Añadieron que, a partir de los resultados descritos en los puntos 150 al 163 de la Resolución de Inicio, observaron que prácticamente la totalidad de los indicadores económicos de la rama de producción nacional reportaron un comportamiento positivo durante el periodo analizado, esto es, a partir de estos resultados se demuestra de manera contundente y objetiva la inexistencia de daño a la industria nacional de cables de acero.

297. Señalaron que ante los resultados positivos en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional, la Solicitante presentó una segunda opción bajo la figura de amenaza de daño para acreditar la existencia de la práctica desleal. Indicaron que las figuras de daño y amenaza de daño son excluyentes entre sí y que, en la etapa preliminar de la investigación, corresponde a la Secretaría pronunciarse sobre la inexistencia de daño y, en todo caso, analizar si las importaciones de China amenazaron con causar daño a la industria nacional en el periodo investigado. Sin embargo, dicha figura, a la luz del comportamiento de las importaciones y sus efectos en los indicadores económicos y financieros en el periodo investigado, no se configura en términos de la normatividad aplicable en virtud de lo siguiente:

a. no se registró una tasa significativa de incremento de las importaciones de cables de acero de China durante el periodo investigado y tampoco existen indicios que indiquen la probabilidad de que aumenten sustancialmente las mismas. En contraste, las importaciones de cables de acero de China durante 2012 tan solo incrementaron 31% respecto de 2011 y 48% en este año respecto de 2010, lo que muestra una tendencia de disminución en la tasa de crecimiento de las importaciones investigadas en periodos más recientes, en un contexto en el que se observó una expansión del mercado nacional del 12%;

b. el comportamiento de las importaciones de algunos de los importadores (Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel), que constituyen una muestra representativa de las importaciones de cables de acero durante 2013, permite advertir que las proyecciones de la Solicitante no son correctas, ya que los volúmenes de importación de cables de acero de China en el periodo de enero a septiembre de 2013, disminuyen 30% en ese año. Las importadoras indicaron que para lo anterior, utilizaron los datos de las importaciones efectivamente realizadas en el periodo de enero a septiembre de 2013 y proyectaron el último trimestre de dicho año, y

c. en cuanto al comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional en 2013, no existe ningún escenario estadístico que arroje resultados negativos, pues los resultados de dichos indicadores en el periodo investigado son extraordinariamente favorables. Por lo que las importadoras solicitaron analizar el comportamiento de las importaciones observadas de cables de acero en 2013 y el efecto que éstas tuvieron en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

298. En relación con el argumento de Herramientas Importadas, Comercial de Herramientas, Exclusivas Los Reyes y Gimbel, la Secretaría consideró que es incorrecto, toda vez que si bien es cierto que incluye una descripción del comportamiento de indicadores, tal como lo marca la legislación aplicable, también es cierto que ésta refleja la relación económica entre los indicadores de la rama de producción nacional y, en particular, la relación causal entre las importaciones y dichos indicadores, misma que fue explicada en varias secciones de la Resolución de Inicio, en particular:

a. en el punto 85 de la Resolución de Inicio, la Secretaría señaló que 11 empresas que son clientes de la producción nacional incrementaron sus importaciones de origen chino de forma significativa en el periodo analizado;

b. tal como se describió en los puntos 103, 118, 121 y 146 de la Resolución de Inicio, el mercado nacional registró una expansión durante el periodo analizado, no obstante, sólo las importaciones de origen chino se vieron beneficiadas ante tal incremento, pues tanto las importaciones de otros orígenes como la producción nacional orientada al mercado interno, redujeron su participación en el mercado local en dicho periodo;

c. de acuerdo con el punto 133 de la Resolución de Inicio, los precios a los que ingresa la mercancía investigada, presentaron márgenes de subvaloración significativos, que sugieren una desventaja en términos competitivos de la mercancía nacional y de las importaciones de otros orígenes, en relación con los precios de la mercancía investigada;

d. en esta etapa de la investigación, se confirmó que el comportamiento descrito en los incisos anteriores, tal como se indicó en los puntos 234, 264 y 265 de esta Resolución, sugiere un desplazamiento de la mercancía similar por mercancía investigada, toda vez que las importaciones investigadas incrementaron su dinámica de crecimiento al pasar de 35.6% en 2011 a 60.7% en 2012, y

e. finalmente, como se señaló en el punto 350 de esta Resolución, no se observan otros factores de daño que expliquen el comportamiento en los indicadores de la rama de producción nacional.

299. Por lo anterior, como se describió en el punto 189 de la Resolución de Inicio, los efectos negativos reales de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, entre otros elementos que fueron analizados, sustentaron la existencia de una amenaza de daño a la rama de producción nacional, en los términos que marca la normatividad aplicable.

300. La producción nacional señaló que a partir de la información que presentó en su respuesta al formulario, quedó demostrado que las importaciones desleales no concurren al sector gobierno, debido a restricciones normativas y no a impedimentos de tipo comercial o por motivaciones de mercado. Lo anterior, es suficiente para respaldar la necesidad de un análisis sectorial que dé la adecuada ponderación a los efectos de las importaciones en la producción nacional, estimando que, en todo caso, dicho efecto sería neutral por lo que toca al sector gobierno.

301. Agregó que la mayoría de las ventas de la Solicitante no se destinan al sector gobierno, lo que sugiere especial atención a las ventas al sector privado, ya que es lo suficientemente representativo de la producción nacional como indicativo de daño a la misma, sin perjuicio del análisis que se deba hacer sobre el sector gobierno. En atención a este argumento, la Secretaría analizó las ventas de la producción nacional, por separado del sector gobierno, y el comportamiento de algunos indicadores relacionados, sólo para los casos que se indican.

302. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, en relación con el comportamiento de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, sin considerar las ventas al gobierno, la Secretaría observó lo siguiente:

a. el volumen de ventas al sector privado en el mercado interno de la producción nacional, incrementó 10.5% en 2011, sin embargo, disminuyó 7% en el periodo investigado. Los ingresos por ventas al mercado interno de fabricación nacional, en dólares, aumentaron 20% en 2011 y disminuyeron 9% en el periodo investigado;

b. por su parte, el precio de las ventas al sector privado en el mercado interno de la producción nacional, registraron un incremento de 9%, mientras que en el periodo investigado disminuyeron 1.5%, y

c. dicho precio mostró un margen creciente de subvaloración, en relación con los precios del producto investigado, 26% en 2010, 24% en 2011 y 31% en el periodo investigado.

303. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional de cables de acero se incrementó 9% en 2011 y disminuyó 0.2% en el periodo investigado.

304. La producción de la rama de producción nacional aumentó 20% en 2011 y disminuyó 0.4% en el periodo investigado. La participación de la PNOMI de la rama de producción nacional en el CNA fue de 70% en 2010 y 2011, y 61% en el periodo investigado, lo que representó una disminución de alrededor de 9 puntos porcentuales de 2010 a 2012.

305. La capacidad instalada de la rama de producción nacional disminuyó 1% y aumentó 12% en 2011 y 2012, respectivamente, mientras que en el periodo analizado aumentó 11%. La utilización de la capacidad instalada fue de 46% en 2010, 56% en 2011 y 49% en 2012, lo que significó una disminución de alrededor de 6 puntos porcentuales en el periodo investigado con respecto al periodo anterior.

306. Los inventarios de la rama de producción nacional aumentaron 12% en 2011 y disminuyeron 10% en el periodo investigado, con lo que acumularon un incremento de 0.4% entre 2010 y 2012. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue de 7%, 6% y 5% en 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

307. El empleo de la rama de producción nacional aumentó 12% y 1% en 2011 y 2012, respectivamente, lo que generó un incremento acumulado de 13% entre 2010 y 2012. La productividad del empleo de la rama de producción nacional aumentó 7% en 2011 y disminuyó 2% en el periodo investigado, con ello, registró un aumento acumulado de 5% de 2010 a 2012. La masa salarial aumentó 16% y 13% en 2011 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que implicó un incremento acumulado de 31% de 2010 a 2012.

308. Deacero presentó 4 versiones del estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al objeto de investigación, para los años del periodo analizado y estimaciones para 2013, cada versión considera la siguiente información: i) ventas de exportación y al mercado nacional, que integra las ventas al gobierno y a los demás sectores; ii) ventas totales al mercado nacional; iii) ventas a los demás sectores del mercado nacional, que excluye las ventas al gobierno, y iv) ventas al gobierno del mercado nacional.

309. Camesa presentó las siguientes versiones del estado de costos, ventas y utilidades: i) el que incluye las ventas de exportación y las ventas al mercado nacional, este último está compuesto por las ventas al gobierno y a los demás sectores; ii) el que incluye las ventas totales al mercado nacional; iii) el que considera sólo las ventas de exportación, y iv) el que considera únicamente las ventas a los demás sectores del mercado nacional de 2010 a 2012 y la estimación para 2013.

310. Deacero propuso sustituir el costo de producción de alambrón interno por el valor de venta del alambrón. La Secretaría consideró inviable la propuesta de la Solicitante, toda vez que opera como empresa integrada, razón por la cual a partir de la información presentada por Deacero, la Secretaría estimó el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar al investigado considerando los costos de producción del alambrón en los que realmente incurrió y de esta forma poder hacerlo comparable con los periodos previos.

311. En cuanto a los rubros del costo de fabricación de materia prima, mano de obra directa, energía eléctrica y gastos indirectos de fabricación, proporcionó las cifras correspondientes al costo total que incluye mercado interno y externo. Por lo anterior, la Secretaría asignó a cada componente del costo de fabricación, la parte proporcional por mercado, con base en la distribución anual de los costos que la Solicitante presentó, esto es, determinó la participación del costo de venta por mercado respecto al costo de venta total y este porcentaje fue el que aplicó a cada uno de los componentes del costo de fabricación.

312. La Secretaría realizó el análisis de beneficios operativos de las ventas totales orientadas al mercado interno, para lo cual consideró las ventas al gobierno y demás sectores.

313. Deacero y Camesa argumentaron que los precios nacionales de la mercancía similar a la investigada registraron aumentos en términos nominales. No obstante, éstos no lo hicieron en la medida suficiente para compensar el incremento de los costos de los principales insumos (energía eléctrica y alambrón) empleados en la fabricación. Para valorar el argumento, la Secretaría les requirió la separación de los principales elementos del costo de venta. Deacero proporcionó dicha separación para el costo total, mientras que Camesa omitió desglosar el costo del alambrón y de energía eléctrica.

314. En esta etapa de la investigación, la Secretaría requirió a Camesa dicha separación, a fin de realizar el análisis de costos para la rama de producción nacional. Al respecto, Camesa presentó el estado de costos, ventas y utilidades en las 4 versiones a que hace referencia el punto 309 de la presente Resolución, con la información solicitada. En relación con el comportamiento de los costos de los principales insumos empleados en la fabricación de la mercancía similar a la investigada, incluyendo las ventas al sector gobierno, la Secretaría observó en 2012 un comportamiento creciente del 30.5% en el costo del alambrón, con respecto a 2010. Es importante mencionar que la participación del costo del alambrón con respecto a los ingresos por ventas, representó más del 25% en el periodo analizado, en tanto la energía eléctrica, para el mismo periodo registró una participación de poco más del 1% y reportó un aumento de 5.7%.

315. La Solicitante afirmó que las inversiones que efectuó para incrementar la capacidad de producción durante el periodo analizado, no están siendo amortizadas adecuadamente, debido a los bajos niveles de utilización de la capacidad instalada, por lo que los recursos erogados no se recuperan adecuadamente; adicionalmente, indicó que dichas inversiones deben ser analizadas bajo la metodología que considere los flujos de efectivo esperados. Sin embargo, no proporcionó los flujos de efectivo correspondientes, por lo que la Secretaría se allegará en la siguiente etapa de la investigación, de la información necesaria para evaluar la inversión señalada. Camesa señaló que no tiene proyectos de inversión relacionados con la mercancía similar a la objeto de investigación.

316. Con base en la información que aportó la rama de producción nacional, la Secretaría observó que los ingresos de las ventas al mercado interno de cables de acero aumentaron 9.1% de 2010 a 2011 y 6.3% en 2012. Los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) crecieron 1.5% en 2011 y 1.7% en 2012.

317. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, las utilidades operativas incrementaron 24.5% en 2011 y 14.1% en 2012, en tanto el margen de operación aumentó 4.6 puntos porcentuales en 2011 y 2.7 puntos porcentuales en 2012.

318. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés) fue positiva al ubicarse en 0.5% en 2010 y 0.6% en 2011 y en el periodo investigado.

319. A partir del estado de cambios en la situación financiera de la rama de producción nacional, el flujo de caja a nivel operativo fue positivo durante el periodo analizado, debido a un incremento en las utilidades netas.

320. El ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo en 2010, 2011 y 2012, pues fue de 8%, 10.8% y 9.5%, respectivamente.

321. En lo que se refiere al flujo de caja de la rama de producción nacional, también a nivel operativo, este indicador disminuyó 10.4% de 2010 a 2012.

322. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la capacidad de un productor para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva. La Secretaría analizó este indicador mediante el comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda:

a. los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional reportaron niveles aceptables en el periodo 2010 a 2012, ya que la relación entre activos y pasivos circulantes fue mayor que 1:

i. la relación de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) fue de 1.75 en 2010, 2.64 en 2011 y 2.50 en 2012, y

ii. en los mismos años, la prueba de ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) registró niveles de 1.12, 1.82 y 1.65, respectivamente.

b. en cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable. En este caso, se concluyó inicialmente que el apalancamiento se ubicó en niveles no adecuados, pero la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable:

i. el pasivo total a capital contable fue de 153% en 2010, 197% en 2011 y 180% en 2012, y

ii. el pasivo total a activo total registró niveles de 60% en 2010, 66% en 2011 y 64% en 2012.

323. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, descrito en los puntos 295 al 322 de esta Resolución, la Secretaría confirmó preliminarmente que la concurrencia de las importaciones chinas en condiciones de dumping, si bien no ocasionó un deterioro generalizado en todos los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional; en el periodo investigado se observó una disminución en la tasa de crecimiento de indicadores relevantes, en particular, las ventas al mercado interno, tanto en valor como en volumen, producción, la participación de la PNOMI, utilización de la capacidad instalada y productividad.

324. De conformidad con los puntos 165 y 166 de la Resolución de Inicio, la producción nacional manifestó que el incremento previsto de las importaciones investigadas, en caso de no imponer una cuota compensatoria, tendría en el futuro inmediato un efecto negativo en los indicadores económicos y financieros de la producción nacional. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación potencial sobre la rama de producción nacional, resultado del posible incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, en esta etapa de la investigación, la producción nacional presentó proyecciones para 2014, así como una actualización para 2013 de sus indicadores económicos, y la metodología correspondiente, misma que fue valorada por la Secretaría y que se describe a continuación:

a. las cifras del CNA las obtuvo a partir de la agregación de las cifras mensuales proyectadas. En el caso de 2013, contó con datos reales hasta el mes de octubre, el resto lo proyectó con datos mensuales de 2012 a los que aplicó la tasa de crecimiento que obtuvo a partir de la variación anual del crecimiento del PIB de México, que proyectó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el cuarto trimestre de 2013. Asimismo, para obtener el dato agregado de 2014 utilizó el mismo procedimiento; por lo que a los datos mensuales de 2013 aplicó la tasa de crecimiento anual del PIB que proyectó el FMI para 2014;

b. el volumen anual de las exportaciones de la industria nacional lo obtuvo a partir de agregar cifras mensuales proyectadas, tal y como se describió en el inciso anterior, pero aplicando las variaciones anuales esperadas del PIB de los Estados Unidos para el cuarto trimestre de 2013 y de 2014, obtenidas de los Criterios Generales de Política Económica 2014. Explicó que este criterio fue utilizado porque dicho país es el principal destino de las exportaciones mexicanas;

c. para proyectar el volumen anual de las importaciones de cables de acero, tanto de origen chino como de otros orígenes, agregó las cifras mensuales proyectadas, las cuales son resultado de aplicar la tasa de crecimiento promedio anual que registraron dichas importaciones de 2010 a 2012;

d. las cifras de producción nacional de cables de acero las obtuvo por diferencia, es decir, una vez proyectadas las cifras que integran el CNA mantuvo como variable dependiente la producción y la calculada;

e. para el cálculo anual de las ventas al mercado interno de la industria nacional, agregó datos mensuales proyectados, obtenidos a partir de aplicar las tasas de crecimiento anual proyectadas de la producción nacional de 2013 y 2014, según fuera el caso;

f. para el cálculo de las proyecciones del volumen de inventarios de 2013, consideró el dato observado de 2012, le sumó la producción esperada de 2013 y le restó la proyección de ventas totales de 2013. Para el dato de 2014, tomó la cifra proyectada de 2013 y realizó las mismas operaciones con las proyecciones de 2014 de las variables respectivas;

g. para proyectar el empleo, aplicó los siguientes criterios: el volumen de empleo de 2013 corresponde a la última cifra observada de dicho año, la proyección de 2014 fue calculada a partir de mantener constante la productividad del empleo, por lo que las variaciones en la producción se reflejaron en la misma medida en el nivel de empleo, y

h. la proyección de la masa salarial de 2013 la realizó con base en el salario promedio mensual por empleado de enero a octubre de 2013. A este dato le aplicó la inflación esperada de México para 2014, estimada por la SHCP.

325. La Secretaría revisó la metodología de las proyecciones, que incluye hojas de cálculo, una explicación de los criterios utilizados, así como las fuentes utilizadas, dicha información le permitió replicar las proyecciones, y consideró preliminarmente razonable la metodología presentada por la producción nacional en esta etapa de la investigación, en virtud de que los criterios aplicados presentan una justificación; en el caso de las importaciones se refleja la tendencia observada de su tasa de crecimiento, en el caso del CNA y de las exportaciones se considera el desarrollo de los mercados y el contexto macroeconómico esperado, al utilizar como variable de referencia la tasa de crecimiento del PIB. Asimismo, el resto de las variables derivan de las relaciones económicas y financieras, entre las variables proyectadas, que las definen.

326. Las proyecciones descritas en el punto 324 de esta Resolución, indican que de acuerdo con las estimaciones de 2013 y 2014, en un contexto donde las importaciones originarias de China se incrementarían 48% y 118%, y aumentarían su participación 13 y 30 puntos porcentuales en el CNA, respectivamente, en relación con el periodo investigado, provocaría una afectación general en el desempeño de los indicadores de la rama de producción nacional. En particular en 2013, con respecto a los niveles alcanzados en 2012. Los decrementos más importantes se registrarán en la participación en el mercado de la PNOMI (12 puntos porcentuales), volumen de las ventas al mercado interno (22%), ingresos de ventas al mercado interno (22%), volumen de producción (16%), empleo (26%), masa salarial (32%) y utilización de la capacidad instalada (9 puntos porcentuales). Asimismo, los decrementos más importantes de las proyecciones de 2014, con respecto a los niveles alcanzados en 2012 se registrarán en la participación en el mercado de la producción nacional orientada al mercado interno (28 puntos porcentuales), volumen de ventas al mercado interno (24%), ingresos de ventas el mercado interno (20%), volumen de producción (19%), empleo (29%), salarios (33%) y utilización de la capacidad instalada (10 puntos porcentuales).

327. Deacero y Camesa también presentaron proyecciones de los indicadores financieros señalados en el estado de costos, ventas y utilidades para 2013, en un escenario con importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios. Dichas empresas proporcionaron la metodología y las fuentes de información que utilizaron, misma que se describe a continuación.

328. Deacero proyectó sus costos de producción de la siguiente manera:

a. los costos de materia prima los obtuvo a partir del costo unitario de diciembre de 2012, aplicándole a esta cifra el incremento porcentual mensual del costo de producción del alambrón del periodo analizado;

b. la mano de obra y otros gastos indirectos de fabricación, los obtuvo calculando el costo unitario correspondiente a diciembre de 2012 de cada uno de los rubros y les aplicó la inflación mensual esperada para 2013;

c. el costo de la energía eléctrica lo estimó calculando el costo unitario correspondiente a diciembre de 2012, al cual le aplicó la variación promedio ponderado del periodo analizado de las 2 plantas donde se fabricó la mercancía similar, y

d. los gastos de operación los estimó aplicando a dichos gastos de 2012, la inflación esperada para México en 2013.

329. Camesa proyectó sus costos de producción de la siguiente forma:

a. estimó el costo unitario de venta de 2012 y le aplicó la inflación esperada para México en 2013, más la cifra estimada del incremento promedio ponderado del costo del alambrón para 2013, cuya fuente de información fue el reporte de mercado de Harbor, finalmente, multiplicó el resultado por el volumen de venta estimado para 2013, y

b. los gastos de operación los estimó, aplicando la inflación esperada para México en 2013 a los valores registrados en 2012.

330. En relación con las proyecciones del costo de venta y gastos de operación, la Secretaría consideró preliminarmente razonable la metodología propuesta por las empresas que conforman la rama de producción nacional y observó que los beneficios operativos proyectados para 2013 de la rama de producción nacional de cables de acero, relacionados exclusivamente con la producción nacional destinada al mercado interno, disminuirían 33.2% con respecto a 2012, debido a que los ingresos por ventas caerían 16.2%, en tanto los costos de operación bajarían 4.8%, lo que daría como resultado que el margen operativo decreciera 8.1 puntos porcentuales al pasar de 40.2% a 32% positivo.

331. A partir de los resultados descritos en los puntos 324 al 330 de esta Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes para sustentar que, aunado a los efectos negativos reales ya observados en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, de continuar aumentando las importaciones de cables de acero originarias de China en condiciones de dumping en el mercado mexicano en términos absolutos y relativos, y dado los bajos niveles de precios registrados durante el periodo analizado, se registrarían efectos negativos en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.

8. Potencial exportador de China

332. De conformidad con el punto 175 de la Resolución de Inicio, Deacero afirmó que México es un destino real para las exportaciones de cables de acero de origen chino, debido a que en los últimos años incrementó significativamente el volumen de cables de acero que se coloca en el mercado mexicano; además, argumentó lo siguiente:

a. China es el principal exportador a nivel mundial de cables de acero, y en años recientes incrementó su tasa de exportación;

b. el crecimiento de las importaciones en México es superior al que se registró en los mercados tradicionales de China tales como los Estados Unidos y Rusia;

c. los Estados Unidos son uno de los principales destinos de las exportaciones chinas y está pasando por una coyuntura económica recesiva que tendrá un impacto negativo en sus importaciones provenientes de China, y

d. el mercado europeo se encuentra actualmente cerrado, toda vez que en 2012 fueron ratificadas las cuotas compensatorias que la Unión Europea tiene para los cables de acero originarios de China.

333. En esta etapa de la investigación, la producción nacional para sustentar que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de cable de acero originario de China, incorporó los argumentos y la información que a continuación se describe:

a. la economía mexicana mostró signos positivos de recuperación durante el periodo de 2010 a 2012, logrando un crecimiento real en el sector de la construcción y del PIB. A pesar de que la economía mexicana está experimentando una tasa baja de crecimiento (inferior a 1.5%), en el documento "World Economic Outlook" (octubre 2013) del FMI, se prevé que en 2014 aumente su ritmo de crecimiento en alrededor del 3.6%. Por lo que el crecimiento es una variable que convierte a México en un mercado atractivo para las exportaciones de otros países. Sin embargo, la Secretaría verificó la información y observó que el crecimiento estimado por dicho organismo es de 3.0%;

b. en el entorno internacional se espera que los Estados Unidos, mantengan un nivel de crecimiento económico similar al de 2012, mientras que Japón y el grupo de países ASEAN 5 (Indonesia, Malasia, Filipinas, Tailandia y Vietnam) disminuirá su ritmo de crecimiento. Cabe mencionar que estos países se encuentran entre los principales destinos de las exportaciones chinas de cables de acero;

c. a pesar que en 2013 la volatilidad de los mercados accionarios afectó a las monedas de los mercados emergentes, depreciación del real y en la rupia frente al dólar, se pronostica que el peso se fortalecerá en 2014. La encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado de Banxico, correspondiente a noviembre de 2013, prevé que el tipo de cambio cerrará en $12.74 (doce pesos con setenta y cuatro centavos M.N.) en 2014, esta apreciación fortalecerá la capacidad importadora del mercado mexicano;

d. el mayor crecimiento de la economía mexicana, de aproximadamente 3.9% que pronosticó la SHCP, será resultado de las reformas estructurales y del desempeño de la economía de los Estados Unidos en general, así como de la evolución de la actividad industrial en lo particular. En el caso de los cables de acero, la reforma energética detonará la inversión y participación privada en proyectos que actualmente sólo competen a Petróleos Mexicanos, y estimulará actividades en las que se utilizan cables de acero que no están restringidos únicamente a la proveeduría nacional, y

e. las importaciones de cable de acero se verán favorecidas por el crecimiento esperado de la economía mexicana en 2014, que será impulsado en parte por el gasto público, el cual generará actividad intensa del sector privado que requerirá el producto que nos ocupa para el desarrollo de sus actividades y proyectos, toda vez que en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014, se indica que se destinarán recursos para proyectos de creación y mantenimiento de infraestructura.

334. Como se indicó en el punto 176 de la Resolución de Inicio, la Secretaría revisó las estadísticas de comercio internacional de la UN Comtrade, correspondientes a la subpartida 7312.10, la cual incluye a la mercancía objeto de investigación, y observó que en el periodo analizado China se mantuvo como el principal exportador a nivel mundial de la mercancía que se exporta a través de dicha subpartida; asimismo, sus exportaciones registraron un crecimiento promedio anual de 8%. Por otra parte, en el periodo analizado, las importaciones originarias de China a México registraron un crecimiento promedio anual de 44%, mientras que en los Estados Unidos fue de -6% y en Rusia fue de 24%.

335. De acuerdo con el punto 178 de la Resolución de Inicio, la Secretaría corroboró que la Unión Europea mantiene cuotas compensatorias para los cables de acero originarios de China. Además, advirtió que éstas se impusieron desde 1999 y que en el último examen que realizó en 2012, la Unión Europea determinó una cuota compensatoria definitiva ad valorem de 60.4%. En esta etapa de la investigación, la producción nacional argumentó que Sudáfrica mantiene cuotas compensatorias contra las importaciones de cable de acero originario de China y, que a partir de marzo de 2011, Indonesia implementó una medida de salvaguarda que incluye a China. Asimismo, que desde abril de 2013 Malasia está llevando a cabo una investigación antidumping contra las importaciones del mismo producto. Agregó que las medidas impuestas limitan el acceso de cable de acero chino a tales mercados.

336. Con el propósito de confirmar la información, la Secretaría se allegó de los documentos referidos; en el caso de la Revisión de examen de cuota compensatoria de 2009 (documento No. 288) de la Comisión de Sudáfrica de Administración de Comercio Internacional (por sus siglas en inglés ITAC), que incluye cables originarios de China, se determinó mantener las cuotas compensatorias dado que de eliminarse se daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño a la industria sudafricana. La ITAC recomendó aplicar las siguientes cuotas compensatorias: 133.65% a la cuerda y cable (rope and cable) y 113.25% al cable trenzado (stranded wire). Asimismo, se revisaron la notificación de Indonesia sobre la medida de salvaguarda contra las importaciones de cables, cables cerrados, torones triangulares y cables antigiratorios, publicada por la OMC, así como el aviso de inicio de la investigación antidumping contra las importaciones de cable de acero originarias o importadas de China de la Attorney General's Chamber of Malaysia.

337. Durante la investigación, la producción nacional afirmó que China cuenta con potencial para exportar cables de acero a México, para sustentar su afirmación presentó la siguiente información, con base en el reporte de mercado de Greenberg Trauring, LLP:

a. en 2010 existían aproximadamente 260 productores que estaban autorizados y tenían licencias de las autoridades chinas para producir cables en ese país;

b. la producción de cables de acero en China fue de 1.6 millones de toneladas métricas (mtm) en 2010 y se estimó que en 2011 y 2012 fue de 2.0 mtm, cifra que se mantuvo como proyección para 2013. Adicionalmente, la producción nacional presentó información adicional que indica que la cifra para 2013 podría ascender a 2.2 mtm. No obstante, el sustento documental no pudo ser corroborado, por lo que en la siguiente etapa de la investigación se solicitaran mayores elementos de prueba;

c. la capacidad instalada fue de 2.0 mtm en 2010 y estimó que en 2011 y 2012 fue de 2.5 mtm, misma cifra proyectada para 2013. La producción nacional actualizó dichas cifras utilizando otra fuente, por lo que en 2013 la capacidad instalada se ubicaría en 3.3 mtm. La Secretaría no contó con elementos que le permitieran corroborar la fuente, por lo que requerirá mayor información en la siguiente etapa, y

d. las cifras actualizadas de las exportaciones totales de cables de acero de China que presentó la producción nacional, obtenidas de la UN Comtrade, muestran un crecimiento de 17.5% de 2010 a 2012. Asimismo, la proyección estimada para 2013 indica un crecimiento anual de 8.4%, por lo que ascendería a 890,596 toneladas.

338. La Secretaría consultó información de 13 empresas chinas que en sus páginas de Internet indican ser productoras de cables de acero y observó que en conjunto producen aproximadamente 625,800 toneladas anuales. Adicionalmente, revisó el Reglamento de Ejecución (UE) No. 102/2012, publicado el 27 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea, en dicho documento se menciona que la capacidad de producción de todos los productores exportadores en China se estimó en 1,355,000 toneladas, mientras que su utilización fue de 63%, lo que significa una capacidad no utilizada de 500,000 toneladas, volumen que es significativamente mayor al tamaño del mercado mexicano y de la producción nacional de cables de acero en 2012 (16.5 y 62.5 veces, respectivamente).

339. Los resultados descritos en los puntos de 333 al 338 de esta Resolución, indican que China cuenta con un potencial exportador (medido como la capacidad libremente disponible) considerable, en relación con el mercado nacional. El diferencial entre estos indicadores es un factor que indica que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible de China o una desviación de sus exportaciones, podría tener resultados adversos para la producción y el mercado mexicano, en virtud del nivel de precios a los que ingresan las mercancías de origen chino.

340. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, y a partir de la información que obra en el expediente de la investigación, la Secretaría confirmó preliminarmente que la industria de cables de acero de China tiene un nivel de producción y un perfil exportador significativos, lo que aunado al importante crecimiento de las importaciones originarias de China y los bajos niveles de precios registrados durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que permiten prever, el incremento de las importaciones originarias de China en un futuro inmediato, lo que agravaría la condición de la rama de producción nacional, causando daño a la misma.

9. Otros factores de daño

341. Con fundamento en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo pudieran ser causa de daño a la rama de producción nacional de cables de acero. Asimismo, analizó los posibles efectos de los volúmenes y precios de las importaciones de cables de acero de otros países, el desempeño exportador de la rama de producción nacional y el comportamiento del mercado interno.

342. En esta etapa de la investigación, Palme argumentó lo siguiente:

a. las importaciones de la rama de producción nacional representaron el 4% del volumen total de las importaciones, cifra mayor a de minimis que contempla el Acuerdo Antidumping; además, las importaciones de Camesa y Deacero tuvieron un crecimiento promedio en el periodo de análisis del 941% y 94%, respectivamente;

b. las exportaciones de la rama de producción nacional representan el 91% del volumen total exportado y mostraron un descenso de alrededor de 9%, debido a la disminución de las exportaciones de Camesa en 2012 y la crisis económica que afecta a los Estados Unidos (principal destino). Por lo

anterior, la producción total cae, debido a que las exportaciones hacia los Estados Unidos disminuyen, lo que genera una capacidad de producción ociosa o altos inventarios y una reducción en sus ganancias con una disminución de la producción, y

c. no se debe diferenciar la producción nacional en mercado interno y mercado de exportación. La producción se realiza de acuerdo con la capacidad instalada y las solicitudes de producción que se tengan, si las exportaciones tienen un mercado creciente o en expansión, es obvio que las ventas al exterior obligarán a orientar la capacidad instalada al mercado de exportación. Cuando ese mercado se contrae o no es competitivo, la capacidad instalada se vuelve ociosa y la producción que se había destinado al mercado exterior, se convierte en inventarios generando una reducción importante en las utilidades y eso no es consecuencia de las importaciones originarias de China.

343. En relación con los argumentos presentados por las empresas importadoras, la producción nacional señaló lo siguiente:

a. la intensa actividad exportadora de la producción nacional, tiene como sustento principal la intensa actividad exportadora de China a precios desleales, y que en aras de mantener en funcionamiento sus instalaciones productivas a niveles aceptables, la producción nacional ha buscado mercados exteriores;

b. asumiendo sin conceder que las estimaciones de Palme estuvieran correctas, en relación con el indicador de producción total, la conclusión de que dicho indicador tuvo un crecimiento de 3% en el periodo analizado, mientras que la producción al mercado interno únicamente creció 1.18%, y las importaciones tuvieron un crecimiento de 113%, demuestra que en un contexto de la recuperación de la demanda interna, la industria nacional se ha visto impedida para colocar el producto nacional, debido a la distorsión de precios por la presencia de importaciones en condiciones de dumping, y

c. las afirmaciones de Palme respecto a la actividad exportadora de la producción nacional, tienen su origen en la información que utiliza y que no corresponde a las cifras de la rama y que fueron proporcionadas a la Secretaría. A partir de dicha información, da una explicación que sugiere que el daño de la industria se debe al efecto de la desaceleración económica en los Estados Unidos. El volumen de exportaciones realizado en el periodo, así como las ventas a empresas paraestatales en las cuales no concurren las importaciones desleales, permitieron operar a un porcentaje mínimo de capacidad instalada, que de otra manera se hubiera colocado en niveles inadmisibles y provocado el cierre de operaciones. La actividad exportadora no fue a costa de la atención de la demanda interna, pues la producción nacional dispone de capacidad suficiente para abastecerla, manteniendo inalterables los volúmenes actuales de exportación.

344. En esta etapa de la investigación, la Secretaría con base en la información que obra en el expediente administrativo, valoró factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo pudieran afectar a la rama de producción nacional, con los resultados que se describen en los siguientes puntos.

345. No contó con elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de daño o amenaza de daño a la industria nacional, en virtud de que dichas importaciones disminuyeron 10% y su precio representó 2.5 veces el precio de los cables de acero originarios de China durante el periodo analizado.

346. Consideró que no existen elementos que indiquen que las importaciones de la producción nacional, fueron la causa de daño o amenaza de daño a la industria nacional, en virtud de que:

a. el nivel de precios promedio de las importaciones de la producción nacional fue superior al precio del mercado interno y de las importaciones originarias de China durante el periodo analizado;

b. dichas importaciones representaron alrededor del 1.6% de la producción nacional durante el periodo analizado y alrededor del 2.7% de las ventas al mercado interno (de fabricación nacional) durante el periodo investigado, y

c. las importaciones totales de cables de acero realizadas por la producción nacional, disminuyeron alrededor de 2.0% en el periodo investigado.

347. En relación con el desempeño exportador de la rama de producción nacional, la Secretaría observó una tendencia ascendente en la mayor parte del periodo analizado, en particular, de 2010 a 2011. Las exportaciones de la rama de producción nacional aumentaron 36% en 2011 y 15% en 2012. Por ello, la Secretaría consideró que la actividad exportadora no es un factor que contribuya al deterioro previsible de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, de continuar las importaciones originarias de China en condiciones de dumping.

348. En el periodo investigado, el mercado nacional medido a través del CNA registró un aumento de 5%, en relación con el periodo comparable anterior. Por lo que el desempeño de los indicadores de la producción nacional no se vio afectado por el comportamiento de la demanda interna.

349. En relación con la solicitud de Palme, sobre realizar un análisis conjunto del mercado interno y externo, la Secretaria realizó un análisis integral del comportamiento económico y financiero de la rama de producción nacional, que incluyó al mercado interno y al mercado de exportación, y como lo indica la legislación aplicable, en el caso del análisis de daño realizó un examen objetivo del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.

350. De conformidad con el punto 188 de la Resolución de Inicio, y con base en lo descrito en los puntos 342 al 349 de esta Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que la información disponible en esta etapa, no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional de cables de acero.

J. Conclusiones

351. Con base en el análisis integral del comportamiento y tendencia de los volúmenes y precios de las importaciones de cables de acero originarios de China en condiciones de discriminación de precios, los efectos negativos reales y potenciales de los factores económicos y financieros de la rama de producción nacional en el periodo analizado y el periodo proyectado, así como los indicadores del potencial exportador de la industria china, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que durante el periodo investigado, las importaciones del producto objeto de investigación, se realizaron en condiciones de dumping y causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional.

352. En razón a que la Secretaría llegó a una determinación preliminar positiva de una amenaza de daño a la rama de la producción nacional, y tomando en cuenta que en dichos casos la aplicación de las medidas antidumping debe examinarse y decidirse con especial cuidado, la Secretaría determinó no imponer una cuota compensatoria provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.8 del Acuerdo Antidumping.

353. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 57 fracción II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

354. Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, sin la imposición de una cuota compensatoria provisional a las importaciones de cables de acero, originarias de China, que ingresan por las fracciones arancelarias 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, independientemente del país de procedencia.

355. Con fundamento en el párrafo tercero del artículo 164 del RLCE, se conceden 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas que lo consideren conveniente, presenten ante esta Secretaría los argumentos y las pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

356. La presentación de dichos argumentos y pruebas se debe realizar ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, C.P. 01030 en México, Distrito Federal. Dicha presentación debe hacerse en original y 3 copias, más el correspondiente acuse de recibo.

357. De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que éstas los reciban el mismo día que la Secretaría.

358. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

359. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

360. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 21 de abril de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Sexta Edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 2, fracciones III, XI, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y, artículo 5, fracciones VII y XXIII del Estatuto Orgánico del propio Consejo y los artículos 1 y 9 del Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación**,** expide la

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DÉCIMA SEXTA EDICIÓN

El Grupo Evaluador está conformado por expertos en gestión de tecnología e innovación, de los sectores público y privado de toda la República, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta consensuada de las personas físicas y morales que pudieran ser galardonadas con el máximo reconocimiento a la gestión de tecnología e innovación, con base en su evaluación y mediante argumentos técnicos y objetivos.

1. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Sexta Edición, obtienen beneficios curriculares, tales como:

I. Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y análisis de la madurez de los sistemas de administración de tecnologías e innovación con base en el Modelo Nacional de Gestión de Tecnología®;

II. Conocer los mejores sistemas y procesos de gestión de tecnología e innovación del país;

III. Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de gestión de tecnología e innovación del país;

IV. Formar parte del grupo de especialistas en la gestión de tecnología e innovación en el país, y

V. Participar en actividades de promoción de la cultura de la gestión de tecnología e innovación en México.

2. REQUISITOS

I. Experiencia y Conocimientos:

Mínima comprobable, ya sea por formación académica o por experiencia mínima de cinco años, en dos o más de las siguientes especialidades: Integración de sistemas de gestión de tecnología e innovación; Elaboración, implementación y actualización de la estrategia de la empresa y/o de los negocios; Vigilancia e inteligencia tecnológica; Planeación tecnológica; Habilitación de tecnologías y recursos; Gestión de la propiedad intelectual; Innovación de producto, proceso, mercadotecnia u organizacional; Gestión de personal tecnológico; Administración de proyectos tecnológicos; e Indicadores de gestión.

NOTA: En la Guía para Aspirantes y Evaluadores del PNTi se describe con mayor detalle la experiencia y conocimientos necesarios del perfil para la categoría de Innovación en Mercadotecnia.

II. Documentación:

a) Solicitud de Candidato a Evaluador (disponible en la Guía para Aspirantes y Evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Sexta Edición o en la página de internet www.fpnt.org.mx);

b) Fotografía digital reciente a color a resolución mínima de 150 dpi;

c) Currículum profesional;

d) Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el aspirante a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente, que manifieste la aceptación, compromiso, apoyo en tiempo, así como el respaldo económico para que el aspirante participe en el proceso de evaluación, y que avale la experiencia del aspirante, y

e) Una recomendación académica, laboral, gubernamental y/o empresarial.

Esta documentación deberá ser enviada por correo a yessica.chavarria@pnt.org.mx a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria, en el Diario Oficial de la Federación.

III. Otros requisitos:

a) Disponer del tiempo necesario para asistir y cumplir con las diversas reuniones y actividades de evaluación del proceso;

b) Mostrar una actitud positiva, crítico-constructiva y diligente, respecto a su actividad profesional, y

c) Que ocupen nivel gerencial o superior en su desempeño laboral.

3. PROCESO

Los aspirantes que cumplan con el perfil y que entreguen la documentación solicitada, serán convocados a participar en una entrevista con miembros del Consejo Técnico de la Fundación Premio Nacional de Tecnología A.C. para conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en gestión de tecnología e innovación, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas, tendrán cita en el lugar, hora y fecha que el entrevistado y el entrevistador acuerden para tal efecto.

Si la entrevista resulta satisfactoria, el candidato deberá de participar en el Taller de Formación para Aspirantes a Evaluador, de acuerdo a las especificaciones que se publiquen en la Guía para Aspirantes y Evaluadores.

Toda vez que se cumpla con este requisito de manera satisfactoria, recibirá la invitación a participar en el Taller de Homologación de Criterios del Grupo Evaluador, con el fin de que conozca el proceso de evaluación, así como las obligaciones y responsabilidades que conlleva la investidura.

Durante todo el proceso de selección de evaluadores, el Consejo Técnico tiene las más amplias facultades para admitir o rechazar candidaturas y su fallo es definitivo e inapelable.

Únicamente los aspirantes que cumplan íntegramente con los requisitos de esta Convocatoria recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décimo Sexta Edición, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

Toda vez que se concluye con cada uno de los filtros del proceso de selección de Aspirantes a Evaluador, la Fundación será quien de manera escrita envíe la notificación de los resultados.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décima Sexta Edición, exigirá a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	**Días***	**Costo**
1.	Etapa de Entrevista	1	Ninguno
2.	Taller de Formación para Aspirantes a Evaluador	2	Viáticos
3.	Taller de Homologación de Criterios	3	Viáticos
4.	Segunda Etapa de Evaluación: Reporte Extenso	9	Ninguno
	• Reuniones de consenso	2	Viáticos
5.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo		
	• Evaluación en campo	2	Ninguno

***** Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar puede incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los aspirantes a evaluadores deberán contar con conocimientos y habilidades específicos, derivados de las funciones del Modelo de GdT; actitudes personales y competencias complementarias a la formación académica; los criterios de selección se detallan en la Guía para Aspirantes y Evaluadores, disponible en www.fpnt.org.mx

5. RESPONSABILIDADES

Los aspirantes y evaluadores deberán firmar el Código de Ética y Conducta, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre las personas físicas y morales participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos aspirantes o evaluadores que incurran en algún incumplimiento, serán suspendidos de manera definitiva, con el consecuente apercibimiento o, en su caso, intervención de la autoridad competente a que dé lugar.

El caso de retiro injustificado de un evaluador del proceso de evaluación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación en su Décimo Sexta Edición, así como la pérdida de investidura por violación al Código de Ética y Conducta, implicará la separación definitiva del Grupo Evaluador y la imposibilidad para presentar futuras candidaturas.

Fecha límite de recepción de Solicitudes: 45 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

Vicente García Torres 75-F, Barrio San Lucas, Coyoacán, C.P. 04030, México, D.F.

Tels.: 5611 0436 y 5658 6949

Correo electrónico: yessica.chavarria@pnt.org.mx

www.fpnt.org.mx

México, D.F., a 19 de marzo de 2014.- El Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, **Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación Décimo Sexta Edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 2, fracciones III, XI, XVIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y, artículo 5, fracciones VII y XXIII del Estatuto Orgánico del propio Consejo y los artículos 1 y 5 del Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación**,** expide la

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DÉCIMO SEXTA EDICIÓN

Conforme a las siguientes:

BASES

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el Premio Nacional de Tecnología e Innovación **Décimo Sexta Edición** todas las personas físicas y morales, públicas y privadas, establecidas en el país, que:

a) Hayan establecido e implantado un modelo de gestión de tecnología e innovación, por lo menos durante el año inmediato anterior, mediante el cual generan de manera sistemática nuevos productos, servicios, procesos, modelos de negocio, nuevos métodos de comercialización, o que añadan valor a los existentes con efectos tangibles para su actividad o para el país, en términos de competitividad;

b) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida en la presente Convocatoria y que estén dispuestas a que un grupo de expertos evalúe la información que sea proporcionada;

c) Presenten una descripción de los resultados cuantitativos y cualitativos que hayan alcanzado en materia de desarrollo de tecnología e innovación;

d) Presenten una descripción de sus innovaciones, ya protegidas o en trámite de protección, de aquellas relacionadas con secretos industriales o comerciales, sin que se vulneren tales derechos;

e) No hayan sido objeto de sanción por parte de alguna autoridad, en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental en el año inmediato anterior al de esta convocatoria y en el transcurso de su participación;

f) Estén dispuestas a apoyar a la Fundación Premio Nacional de Tecnología A.C., la Secretaría de Economía y el CONACYT, en las acciones de promoción y difusión que emprenda, particularmente a través de la difusión de sus sistemas de gestión, de los recursos tecnológicos y sus logros, de manera que puedan ser un modelo y ejemplo a otras organizaciones interesadas, sin que con ello se afecte su posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado, y

g) Las personas físicas y morales que hayan ganado el Premio tres ediciones inmediatas anteriores sólo podrán participar en un capítulo de evaluación distinto al que ganaron.

2. BENEFICIOS

Las personas físicas y morales que resulten ganadoras recibirán una presea y una placa de reconocimiento. Así mismo, tendrán los siguientes beneficios:

a) Podrán tener prioridad en el otorgamiento de apoyos de la Secretaría de Economía y/o del CONACYT para el fomento a la innovación, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la normatividad aplicable para tal efecto;

b) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año y/o edición en que se obtuvo el reconocimiento;

c) Formarán parte del Club de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación;

d) Participarán en eventos nacionales e internacionales relacionados con la gestión de tecnología e innovación;

e) Podrán ser evaluadores del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, previo cumplimiento de los requisitos de admisión que rigen a este grupo;

f) Podrán ser invitados a participar en futuras ediciones de los Premios Iberoamericanos a la Innovación y el Emprendimiento, siempre y cuando cumplan con los criterios para la participación en los mismos.

g) Podrán realizar un autodiagnóstico de sus procesos y sistemas de gestión de tecnología e innovación, y compararse con organizaciones de clase mundial; y

h) Recibirán retroalimentación relativa a las áreas sólidas y de oportunidad de sus sistemas y prácticas de gestión de tecnología e innovación, así como de sus innovaciones, lo que les permitirá:

- Documentar sus innovaciones, procesos y sistemas para crear un modelo de gestión de tecnología e innovación propio con base en las necesidades de la organización;
- Generar ventajas competitivas a través de la gestión de tecnología y la innovación mediante el aprovechamiento óptimo de sus recursos;
- Lograr posicionamiento a nivel internacional, y
- Aumentar la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su organización.

3. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Las categorías de participación se dividen en dos capítulos:

Capítulo Gestión de Tecnología.- En esta vertiente se reconocerán aquellas personas físicas y morales que cuenten con sistemas de Gestión de Tecnología e Innovación que propicien su competitividad con el objetivo de generar nuevos productos, servicios, procesos y modelos de negocio, con efectos tangibles cuantificables y calificables para su actividad o para el país. Este capítulo está conformado por cinco categorías:

1. Organización PYME industrial;

2. Organización PYME de servicios;

3. Organización grande industrial;

4. Organización grande de servicios; y

5. Organización de investigación aplicada y desarrollo tecnológico.

Capítulo de Innovación.- En esta vertiente se reconocerán los nuevos productos, procesos, y nuevos métodos de comercialización o mejoras sustanciales a productos, procesos y diseño o presentación de los productos existentes con características y atributos de alto valor agregado para el mercado, con efectos económicos cuantificables. Este capítulo está conformado por seis categorías:

1. Innovación de producto en organización PYME;

2. Innovación de producto en organización grande;

3. Innovación de proceso en organización PYME; e

4. Innovación de proceso en organización grande.

5. Innovación de mercadotecnia en organización PYME, y

6. Innovación de mercadotecnia en organización grande;

La clasificación de las personas físicas y morales participantes en las distintas categorías se establece de acuerdo al número de empleados y monto de ventas, según la siguiente estratificación:

ESTRATIFICACIÓN				
Tamaño	**Sector**	**Rango de número de trabajadores**	**Rango de monto de ventas anuales (mdp)**	**Tope máximo combinado***
Pequeña	Industria y Servicios	Hasta 50	Hasta $100	95
Mediana	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 hasta $250	250
Grande	Servicios	De 101 en adelante	De $250.01 en adelante	Mayor a 235
	Industria	De 251 en adelante	De $250.01 en adelante	Mayor a 250
Inv. Aplicada y Desarrollo Tecnológico	Pequeña	Hasta 50	Hasta $100	95
	Mediana	Desde 51 hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Grande	De 101 en adelante	De $250.01 en adelante	Mayor a 235

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

La Secretaría de Economía, el CONACyT y la Fundación Premio Nacional de Tecnología A.C., se reservan el derecho de reclasificar a las personas físicas y morales participantes en tamaño y categoría, a sugerencia de los evaluadores. En tal caso, los participantes serán notificados con oportunidad sobre la modificación y las razones que la sustentan.

Las personas físicas y morales podrán participar en más de una vertiente (gestión de tecnología e innovación, en sus categorías de innovación de producto, innovación de proceso e **innovación en mercadotecnia**), siempre bajo la misma estratificación según tamaño.

Aclaraciones:

- Las organizaciones públicas y privadas cuya actividad principal sea el desarrollo de proyectos, deberán ser cuidadosas al distinguir sus actividades de negocio de sus actividades de gestión tecnológica.
- Las organizaciones públicas y privadas que cuenten con servicios de investigación y desarrollo pero cuya actividad principal sea la vinculación o el desarrollo de recursos humanos (universidades e instituciones académicas) deberán participar en las categorías de servicios.
- Las organizaciones públicas y privadas, filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas de acuerdo al tamaño de la matriz o corporativo.

4. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información presentada por los aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de confidencial en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

5. EVALUADORES

Los evaluadores son expertos en gestión de tecnología e innovación, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar imparcialmente los méritos de las personas físicas y morales aspirantes al Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Sexta Edición, y someter a la consideración del Consejo de Premiación su propuesta de las que pudieran ser galardonadas.

6. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se desarrollará en tres etapas.

Primera Etapa: Reporte Inicial

a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los participantes presentarán una síntesis no mayor a 20 cuartillas sobre los procesos de gestión de tecnología de la organización, de acuerdo a las funciones del Modelo Nacional de Gestión de Tecnología.

b. **Capítulo de Innovación**.- Los participantes presentarán una síntesis no mayor a 10 cuartillas sobre los procesos de gestión de tecnología de la organización, de acuerdo a las funciones del Modelo Nacional de Gestión de Tecnología, de los cuales surgió la innovación, y la descripción de su producto, proceso o método de comercialización innovador.

Segunda Etapa: Reporte Extenso

a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los participantes presentarán un documento no mayor a 80 cuartillas que detalle sus procesos de gestión de tecnología de acuerdo al Modelo Nacional de Gestión de Tecnología.

b. **Capítulo de Innovación.-** Los participantes presentarán un documento no mayor a 50 cuartillas que detalle sus procesos de gestión de tecnología e innovación de acuerdo al Modelo Nacional de Gestión de Tecnología, así como la descripción de la innovación de producto, proceso o mercadotecnia que quieren sea reconocida.

Tercera Etapa: Visitas de Campo

a. **Capítulo de Gestión de Tecnología.-** Los evaluadores visitarán a las organizaciones públicas y privadas seleccionadas con el objeto de corroborar y evidenciar la información presentada en las etapas documentales; así como determinar el nivel de aplicación y madurez de los procesos de gestión de tecnología.

b. **Capítulo de Innovación.-** Las organizaciones públicas y privadas finalistas en esta categoría deberán acudir a presentar su innovación de acuerdo con las sedes y tiempos que especifique la Fundación del Premio Nacional de Tecnología.

Los participantes deberán presentar sus reportes de primera y segunda etapa conforme a las especificaciones de formato que se publicarán en la Guía de Participación del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Sexta Edición, que está disponible en la página de Internet: www.pnt.org.mx. Las especificaciones de formato son obligatorias. Las participantes que no se apeguen totalmente a éstas, serán descalificadas del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación

7. APORTACIONES

Las personas físicas y morales participantes deberán cubrir las siguientes aportaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Categoría	Primera Etapa				Segunda Etapa	Tercera Etapa
		Participación en 1 Capítulo	Participación en 2 Capítulos	Participación en 3 Capítulos	**Participación en 4 Capítulos**		
Pequeña	PyME	$5,250	$8,250	$11,250	**$14,250**	**Sin costo adicional**	**Sin costo adicional**
Mediana							**Cubrir los viáticos del Grupo Evaluador**
Grande	Grande	$33,000	$48,000	$63,000	**$78,000**		

* Precios más I.V.A. (16%)

La clasificación de las personas físicas y morales participantes por tamaños se apegará a la estratificación descrita en el punto 3 de la presente Convocatoria. A los montos indicados deberá sumarse, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado. Las aportaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, depósito bancario o cheque certificado que podrá entregarse directamente en la Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

I. Viáticos correspondientes a las Visitas de Campo.- Las participantes de las categorías medianas y grandes que califiquen a la Tercera Etapa (visitas de campo) del capítulo de gestión de tecnología, deberán cubrir los gastos que se generen por transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del grupo evaluador.

II. Viáticos correspondientes para las Presentaciones de las Innovaciones.- Todas las finalistas deberán desplazarse a la sede que determine la Fundación Premio Nacional de Tecnología A.C. para las presentaciones de innovación; de éstas, las personas físicas y morales, medianas y grandes deberán cubrir los gastos que se generen por transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del grupo evaluador necesarios para la presentación de su innovación.

8. CONSEJO DE PREMIACIÓN

El Consejo de Premiación, con base en el dictamen de los evaluadores, designará a las personas físicas y morales que recibirán el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Sexta Edición, y su fallo es definitivo e inapelable.

Se entregará un reconocimiento por categoría de participación, y hasta un máximo de dos en cada una de ellas.

El Consejo de Premiación tiene facultades para declarar desiertas aquellas categorías en las que las personas físicas y morales participantes aun no reúnan los méritos necesarios para considerarse ejemplo nacional, y también para reconocer a personas físicas y morales con características especiales para lo cual podrá establecer subcategorías dentro de las categorías antes señaladas.

Miembros del Consejo de Premiación

I. El Secretario de Economía, quien lo preside;

II. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quien será su vicepresidente;

III. Los titulares de los siguientes organismos empresariales:

a) Asociación Mexicana de Directivos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico;

b) Cámara Nacional de la Industria de Transformación;

c) Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia, y

d) Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa.

IV. Un Secretario Técnico designado conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente

Los miembros podrán designar a sus respectivos suplentes. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

9. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Las personas físicas y morales ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Sexta Edición, serán reconocidas en un acto solemne, en el que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o el funcionario público que para el efecto se designe, hará entrega de una presea al directivo de más alto rango de las personas físicas y morales ganadoras, y una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores que uno de ellos recibirá.

10. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS

Las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Sexta Edición, asumirán el compromiso de:

- Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas;
- Compartir y proporcionar a otras organizaciones mexicanas, información sobre sus sistemas de gestión tecnológica e innovación como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo su posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;
- Estar dispuestas a apoyar al Premio Nacional de Tecnología e Innovación en las acciones de promoción y difusión que emprenda;
- Apoyar con la participación de al menos un integrante de la organización como evaluador durante la siguiente edición del Premio Nacional de Tecnología e Innovación;
- Auspiciar la publicación de la Revista de Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Tecnología e Innovación, Décimo Sexta Edición;
- Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;
- Promover la adopción y uso del Modelo Nacional de Gestión de Tecnología entre sus clientes y proveedores, y
- Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Tecnología e Innovación a través del uso generalizado del logotipo.

NOTA:

El hecho de que los participantes presenten su documentación, implica estar de acuerdo con las condiciones de esta Convocatoria y del proceso de evaluación.

Fecha límite para la entrega del reporte inicial: 45 días hábiles posteriores a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Tecnología, A.C.

Vicente García Torres 75-F, Barrio San Lucas, Coyoacán, C.P. 04030, México, D.F.

Tels.: 5611 0436, y 5658 6949

Correo electrónico: yessica.chavarria@pnt.org.mx

www.pnt.org.mx

México, D.F., a 19 de marzo 2014.- El Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, **Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-E-034-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-034-SCFI-2002), PROY-NMX-E-099-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-099-CNCP-2007), PROY-NMX-K-062-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-K-062-1968), PROY-NMX-K-495-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-K-495-1987), PROY-NMX-Q-002-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-Q-002-SCFI-2007), PROY-NMX-E-013-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-013-CNCP-2004), PROY-NMX-E-112-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-112-CNCP-2004), PROY-NMX-E-145/3-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-145/3-SCFI-2001), PROY-NMX-E-166-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-166-1985), PROY-NMX-E-208-CNCP-2013 (CANCELARÁ A LA NMX-E-208-CNCP-2009), PROY-NMX-E-259-CNCP-2013 Y PROY-NMX-E-260-CNCP-2013.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública de los Proyectos de Normas Mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Centro de Normalización y Certificación de Productos” (CNCP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos Proyectos de Normas Mexicanas, se publican para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado “Centro de Normalización y Certificación de Productos” (CNCP) que lo propuso, ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, Colonia San Andrés Atoto, Código Postal 53500, Naucalpan, Estado de México, o al correo electrónico: cncp@cncp.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco Número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Código Postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
PROY-NMX-E-034-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO EN POLIOLEFINAS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-034-SCFI-2002).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en poliolefinas, ya sea como materia prima o como producto terminado.

El negro de humo se obtiene por las técnicas siguientes:

- Negro de humo por horno

- Negro de humo por canal.

Es responsabilidad del usuario de este proyecto de norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección necesarias antes de su uso.

PROY-NMX-E-099-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO - RESISTENCIA AL IMPACTO POR CAÍDA LIBRE DE DARDO EN PELÍCULAS Y LAMINADOS PLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-099-CNCP-2007).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece los métodos de prueba que abarcan la determinación de la energía que causa la falla de láminas de plástico bajo condiciones específicas de impacto mediante la caída libre de un dardo. Esta energía se expresa en términos de peso (masa) del dardo que cae desde una altura específica que resultaría en una falla del 50% de las muestras probadas.

PROY-NMX-K-062-CNCP-2013	INDUSTRIA QUÍMICA-SOLUCIONES CONCENTRADAS DE HIPOCLORITO DE SODIO-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-K-062-1968).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones para las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio y la metodología de muestreo.

PROY-NMX-K-495-CNCP-2013	INDUSTRIA QUÍMICA-ACEITE DE PINO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-495-1987).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el aceite de pino, así como los métodos de prueba correspondientes. Este producto se emplea como materia prima para la industria química en general.

PROY-NMX-Q-002-CNCP-2013	PRODUCTOS DE ASEO-DETERGENTES DOMÉSTICOS PARA ROPA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-Q-002-SCFI-2007).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado detergente doméstico comercializado en México y que se usa para el lavado de ropa primordialmente, así como, también utensilios u otro fin similar en las diferentes áreas del hogar. Incluye los métodos de prueba y muestreo correspondientes.

PROY-NMX-E-013-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-RESISTENCIA A LA PRESIÓN HIDRÁULICA INTERNA SOSTENIDA POR LARGO PERÍODO EN TUBOS Y CONEXIONES-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-013-CNCP-2004).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece un método para verificar la resistencia a la presión hidráulica interna sostenida por largo periodo en tubos y conexiones de materiales termoplásticos para la conducción de fluidos a presión, se realiza con el propósito de evaluar el comportamiento de la tubería a largo plazo.

PROY-NMX-E-112-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-RESISTENCIA AL RASGADO DE PELÍCULAS Y LAMINADOS PLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-112-CNCP-2004).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia al rasgado inicial de películas y laminados de plástico de uso general.

PROY-NMX-E-145/3-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-CONEXIONES HIDRÁULICAS DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CÉDULA 40 CON UNIÓN PARA CEMENTAR-SERIE INGLESA-ESPECIFICACIONES (CANCELARÁ A LA NMX-E-145/3-SCFI-2001).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece las especificaciones de las conexiones hidráulicas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante cédula 40 con unión para cementar, utilizadas en sistemas de abastecimiento de agua potable que operan a presión y no expuestos a los rayos solares.

PROY-NMX-E-166-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DENSIDAD POR COLUMNA DE GRADIENTE-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-166-1985).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece el procedimiento por columna de gradiente para determinar la densidad de plásticos sólidos empleados en cualquier área.

PROY-NMX-E-208-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO - DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS TUBERÍAS PLÁSTICAS BAJO CARGAS EXTERNAS MEDIANTE PLACAS PARALELAS-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-E-208-CNCP-2009).

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece el método de ensayo mediante placas paralelas para determinar la rigidez, factor de rigidez y deformación bajo carga de tubos de material termoplástico, tubo reforzado de resina termoestable (RTRP) y tubo de mortero polímero reforzado (RPMP).

Es responsabilidad del usuario de este proyecto de norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección necesarias antes de su uso.

PROY-NMX-E-259-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DEL ANILLO DE TUBOS TERMOPLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO.

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la rigidez del anillo de materiales termoplásticos que tienen una sección circular.

PROY-NMX-E-260-CNCP-2013	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-MATERIALES BIOPLÁSTICOS-TERMINOLOGÍA.

Síntesis

Este proyecto de norma mexicana establece los términos relacionados con materiales bioplásticos, con el objeto de unificar la terminología empleada en esta área de la industria del plástico.

Asimismo, esta recopilación ha sido elaborada para homologar los términos empleados a materiales bioplásticos, evitando dar doble significación en el caso de términos particulares.

México, D.F., a 2 de abril de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-R-27687-SCFI-2013, PROY-NMX-R-80004-1-SCFI-2013 y PROY-NMX-R-10929-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-R-27687-SCFI-2013 NANOTECNOLOGÍAS-TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES PARA NANO-OBJETOS-NANOPARTÍCULA, NANOFIBRA Y NANOPLACA, PROY-NMX-R-80004-1-SCFI-2013 NANOTECNOLOGÍAS-VOCABULARIO-PARTE 1: CONCEPTOS BÁSICOS Y PROY-NMX-R-10929-SCFI-2013 NANOTECNOLOGÍAS-CARACTERIZACIÓN DE MUESTRAS DE NANOTUBOS DE CARBONO DE PARED MÚLTIPLE (NTCPM).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional en Nanotecnologías.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en el Centro Nacional de Metrología, kilómetro 4.5 Carretera a Los Cués, El Marqués, Querétaro, México, código postal 76241, Tel +52(442)211 0575 o al correo electrónico rlazos@cenam.mx.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-27687-SCFI-2013	Nanotecnologías-Terminología y definiciones para nano-objetos-Nanopartícula, nanofibra y nanoplaca
Síntesis Este proyecto de norma mexicana lista términos y definiciones relativas a partículas en el campo de las nanotecnologías. Tiene el objetivo de facilitar las comunicaciones entre organizaciones e individuos en la industria y aquellos con quienes interactúan.	
PROY-NMX-R-80004-1-SCFI-2013	Nanotecnologías-Vocabulario-Parte 1: Conceptos básicos
Síntesis Esta parte del proyecto de norma mexicana lista las definiciones y términos relacionados a los conceptos básicos en el campo de las nanotecnologías. El objetivo del presente documento es facilitar la comunicación entre las organizaciones y los individuos en la industria y aquellos que interactúan con ellos.	
PROY-NMX-R-10929-SCFI-2013	Nanotecnologías-Caracterización de muestras de nanotubos de carbono de pared múltiple (NTCPM)
Síntesis Esta norma mexicana identifica las propiedades físicas y químicas básicas de los nanotubos de carbono de pared múltiple (de aquí en adelante, NTCPM) y el contenido de impurezas que caracterizan las muestras de NTCPM, y muestra los principales métodos de medición disponibles para la industria en la determinación de estos parámetros. Esta norma mexicana provee una base firme para la investigación, desarrollo y comercialización de estos materiales. La preparación de las muestras y el protocolo de medición no están incluidos en esta norma mexicana.	

México, D.F., a 8 de abril de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo número II-900/2013-1, promovido por JOSUE ALEJANDRO MORALES FERNANDEZ, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la menor tercero interesada INGRID JOCABED MORALES GALVAN, a través de su progenitora LIZBETH GALVAN FABIAN, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, a 20 de febrero de 2014.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Víctor Hugo Alejo Guerrero
Rúbrica.

(R.- 386956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Amparo Directo Penal: 1310/2013.
Quejoso: Ramón Burciaga Magallanes.
Terceros interesado: José Luis Chávez Espinoza y otros.

Se hace de su conocimiento que Ramón Burciaga Magallanes, promovió amparo directo contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil siete, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 679/2006; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Mario Cruz Espinoza Lobato o la sucesión a bienes del referido y José Luis Chávez Espinoza, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 388543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 255/2013 laboral, promovido por Sebastiana Aranda Aguilar, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ensenada, dentro del expediente laboral 320/2011, por auto de trece de marzo de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Diamond Appareal, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Steven Hong y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, en su carácter de terceros perjudicados, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del 23 de abril de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 13 de marzo de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 387372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en el Estado de Puebla
EDICTO

A la tercera interesada, Haydee Deyanira Hernández Ruiz

En los autos del juicio de amparo directo 39/2013, promovido por Humberto Pérez León, en contra del laudo de nueve de abril de dos mil trece, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, al resolver el juicio laboral D-1/234/2011; una vez que se realizó la investigación correspondiente, mediante proveído de diecinueve de marzo de dos mil catorce, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone al referido juicio de garantías, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, ubicado en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal.

Puebla, Puebla, a 19 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Gregorio Miguel Romero Casto
Rúbrica.

(R.- 387564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 801/2013**, promovido por **Samuel Reifer Grynbaum**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra**, cuyo acto reclamado deriva del toca **1343/2013**; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **INMOBILIARIA NATAN DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del

día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., a 27 de febrero de 2014.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 386798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del jucio de amparo directo civil D.C. 189/2014, promovido por **Odilia Mayorga Hernández, por su propio derecho,** se dictó un auto el veintiocho de marzo de dos mil catorce, en el que se ordena emplazar a la tercera interesada Jomele, Sociedad Anónima, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio, a través de su representante, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la quejosa es **Odilia Mayorga Hernández, por su propio derecho**, y señaló como autoridad responsable a la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, le revise el carácter de tercera interesada a **Jomele, Sociedad Anónima**, y como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el trece de febrero de dos mil catorce, en el toca 46/2014.

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Raúl Sánchez Domínguez
Rúbrica. **(R.- 387586)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Jesús Trujillo Alvarez:

En el juicio de amparo 588/2013, promovido por Luis Mario Carrillo Santana, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, ciudad y otras, se reclamó la resolución que confirma el auto de formal prisión, toca penal XI 1364/2011, se ordenó emplazarlo por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Acapulco, Guerrero, a 26 de febrero de 2014.
Juez Segundo de Distrito en el Estado
de Guerrero, con residencia en Acapulco
Rogelio Josué Martínez Jasso
Rúbrica.

(R.- 387758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Secretaría de Acuerdos

Reynosa, Tamaulipas

EDICTO

"Cumplimiento auto veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 636/2013, promovido por JUAN CRUZ CRUZ, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; se hace del conocimiento que resulta carácter de tercero interesado a "GRANJA LAS PUENTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que, se le manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone a través de quien legalmente la represente, debiéndose presentar ante este Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco
Rúbrica.

(R.- 387851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

"CONCREMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL.

En virtud de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **2256/2013-III** promovido por José Antonio Navarro Cárdenas, contra actos de la **Magistrada de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad**, juicio en el cual se les señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se les emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal**, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le hará por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento, que a las **DOCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, a 15 de abril de 2014.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Mirna Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 388120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas

EDICTO

Tercero interesada **Diana Iveth Avendaño Corona**, por este conducto se les comunica que **Andrés Hernández Perales,** promovió demanda de amparo, contra el auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, con el que se pretende efectuar le ejecución forzosa de entrega del inmueble ubicado en la calle Doce de Octubre número treinta y dos, entre las calles Libertadores y Héroes de Chicago, del fraccionamiento Cima II, de esta ciudad, derivado del juicio hipotecario 1235/2010, radicado ante el Juzgado Segundo Civil, con ubicación en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número **358/2013-VII;** por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le

realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Matamoros, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2014.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
La Secretaria
Lic. Cecilia Abigail Saldívar Barrera
Rúbrica.

(R.- 387751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Calle del Hospital No. 594, Col. Zona Industrial Centro Cívico, Mexicali, Baja California,
C.P. 21000, Franquicia Postal SCJN-BN-03-20_
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 278/2014 que promueve **DAVID SAENZ GUEVARA**, en contra de la sentencia de once de abril de dos mil ocho, dictada en el Toca 3411/2007, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **ISLA DEL CARMEN RAMOS JARAMILLO**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 14 de marzo de 2014.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Laura Isabel Guerrero Vara
Rúbrica.

(R.- 388284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Citación

Fernando Antonio Sotelo Bernabé, Jorge Alberto Arregui Leija y María De Lourdes González Barbosa. Domicilios ignorados. En el proceso 272/2012, instruido a Ezequiel Lazarín Morales y otros, por el delito de Contra la salud y otro, el dos de abril de dos mil catorce, se señalaron las once horas con quince minutos y las trece horas con quince minutos del veintisiete de mayo de dos mil catorce, para el desahogo de los careos procesales, ordenándose la notificación de los citados testigos, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de abril de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Celina Vargas Nava
Rúbrica.

(R.- 388439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en

Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 12/2014-II, promovido por Armando Jerónimo Juan y otros, por su propio derecho, contra la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Arely Cortés Martínez y Miguel Angel Martínez González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Publicación en El Diario Oficial de la Federación

Atentamente
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Carlos Rodríguez Villalobos
Rúbrica.

(R.- 388471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 203/2014-III, promovido por DANIEL GALLEGOS GARDUÑO, por su propio derecho, contra la resolución de doce de junio de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Carlos Sánchez Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito

Publicación en El Diario Oficial de la Federación

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 388473)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito,

con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas

EDICTO

ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ Y LAURA RETA FACUNDO.

(TERCEROS INTERESADOS).

En cumplimiento al proveído de veinticinco de marzo de dos mil catorce, dictado dentro del juicio de amparo directo 836/2013-I, ante el desconocimiento de sus domicilios actuales, se ordena notificar por edicto el auto de cuatro de noviembre de dos mil trece, por el cual se admitió la demanda de amparo promovida por Rosa María Minguela García, en su carácter de causahabiente de Roberto Barrios Almazán, en contra del acto reclamado del magistrado supernumerario del Tribunal Unitario Agrario Distrito Número Treinta, con residencia en esta ciudad, dentro del juicio agrario 905/2006, en el cual se les tuvo como terceros interesados; asimismo se les comunica el derecho que tienen a oponerse a la publicación de sus datos personales una vez

que se dicte la sentencia correspondiente; así como que queda a su disposición en este órgano colegiado copia de la demanda de amparo y que en términos del artículo 181 de la ley de la materia, cuentan con un plazo de quince días legalmente computado para promover el amparo directo adhesivo o alegar lo que a sus intereses convenga; y por último se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este tribunal, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Rosalva Rodríguez Trujillo
Rúbrica.

(R.- 387755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

A JUAN MANUEL GARZA TREVIÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FLETES GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada en el juicio de amparo directo 438/2013, promovido por LAZARO MAROTO MONTAÑO O LAZARO MOROTO MONTAÑO, por su propio derecho, contra la sentencia de catorce de febrero de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 648/2011, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 157/2010 por el Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, robo y robo de vehículo calificado, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarlo por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de abril de 2014.
Actuario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Ulises Eduardo Herrera Maldonado
Rúbrica. **(R.- 388542)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en el Estado de Puebla
EDICTO

A las terceras perjudicadas, Urruchua Textil de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, Vanatex de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ailatan, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo directo 30/2014, promovido por Noé Ramírez Leyva, en contra del laudo de veinticinco de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, al resolver el juicio laboral 596/2006; una vez que se realizó la investigación correspondiente, mediante proveído de diecisiete de febrero de dos mil catorce, en términos de lo establecido por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de garantías, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, ubicado en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla, en su carácter de terceras perjudicadas, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal.

Puebla, Puebla, a 4 de abril de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Gregorio Miguel Romero Casto
Rúbrica. **(R.- 388563)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
MARCO ANTONIO MAGAÑA MUÑOZ.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado MARCO ANTONIO MAGAÑA MUÑOZ, dentro del juicio de amparo 592/2013, promovido por ARTURO LEMUS ALVARADO, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de veintisiete de noviembre de 2009, dictada en el toca 300/2009.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 20 y 102.

Se hace saber al tercer interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 24 de marzo de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 388564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

RODOLFO PONCE SANTIAGO.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En el juicio de amparo directo 525/2013, promovido por Leopoldo Saucedo Valencia, contra actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de primero de abril se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que podrá comparecer presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano colegiado, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, a 1 de abril de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Martha Río Cortés
Rúbrica.

(R.- 388565)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
Actuaciones
EDICTO

Se convocan postores

DISPOSICION. Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo, Puebla, cumplimiento auto veintisiete marzo dos mil catorce expediente 566/2012 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve ARNULFO GARAY PEREZ contra MARGARITO YGNACIO AGUILAR DIAZ y/o MARGARITO IGNACIO AGUILAR DIAZ, ejecución sentencia ordena REMATE primera pública almoneda, respecto de la fracción de las 2 en que se dividió la casa y terreno ubicado en calle San Antonio número 10 de la Población de San Matías Tlalancaleca, Puebla, inscrito bajo la partida 466 a fojas 59 vuelta, libro 1, tomo 133, fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres a nombre MARGARITO IGNACIO AGUILAR DIAZ medidas y colindancias: NORTE diez metros con treinta y cuatro centímetros, linda con calle San Antonio; SUR siete metros noventa y cuatro centímetros, linda con Luz Díaz Hernández; ORIENTE treinta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros, linda con Mauro Pérez

Contreras y Rafaela Pineda López; y, PONIENTE treinta y cuatro metros ochenta y dos centímetros linda con Miguel Díaz Hernández, sobre cual trabó embargo siendo postura legal dos terceras partes precio avalúo que rindió perito parte actora la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL VEINTIDOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, sirve postura legal TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, siendo las dos terceras partes del avalúo, señalan NUEVE HORAS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para procederse al remate presentar posturas pujas en términos establecidos ley.

Para fijarse en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces en término de nueve días.

Huejotzingo, Puebla, a 9 de abril de 2014.
Diligenciaria Par
Lic. Alba María Coeto Romano
Rúbrica.

(R.- 388106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADA:
MARIA BLANCA ALFARO RAMIREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada María Blanca Alfaro Ramírez,** dentro del juicio de amparo 158/2014, promovido por José Adrián Lara Salmerón, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 09 de diciembre de 2013, dictada en el toca 294/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 3 de abril de 2014.
El Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Arturo Ramírez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 388566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADA:
JUANA MURILLO ZARATE.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada JUANA MURILLO ZARATE, dentro del juicio de amparo 152/2014, promovido por FRANCISCO TEJEDA FLORES O IRVING REYES GOMEZ O JESUS TELIZ GAYTAN, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de doce de junio de 2013, dictada en el toca 126/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 21 de marzo de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 388568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Instituto de Estudios Avanzados de Zacatecas, Asociación Civil, Universidad Tolosa de Zacatecas e Instituto Triana, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó notificar por edictos, haciéndoles saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo 277/2013-II, promovido por Ubaldo Carreón Jiménez, contra la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, que hizo consistir en que no se haya dictado el auto con motivo del incidente de sustitución patronal en el juicio laboral 626/II/2009, en el cual se encuentran fijadas las once horas con quince minutos del tres de abril de dos mil catorce, para el verificativo de la audiencia constitucional; se les previene comparezcan en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Zacatecas, Zacatecas, a 2 de abril de 2014.
Secretaria de Juzgado
Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 388574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 77/2014-I, promovido por Carlos Humberto Woodworth Montero y Santiago Pinsón Correa, apoderados legales de NAVIX DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alejandro Molina Tinoco y Kerssel Ramírez González, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 9 de abril de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Gabriel Hernández Solano
Rúbrica.

(R.- 388657)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, Baja California

EDICTO

MARIA CONCEPCION SALCIDO ZAZUETA, en su carácter de representante legal de los menores DANIEL ERNESTO MUÑOZ SALCIDO y GUADALUPE GIL SALCIDO, así como **CONSUELO HERNANDEZ HEREDIA, en su carácter de representante legal de los menores LUIS ARMANDO MENDEZ HERNANDEZ y ARMANDO ENRIQUE HERNANDEZ MENDEZ.**

En los autos del juicio de amparo directo número **245/2014**, promovido por **MARIO JAVIER OROZCO GUTIERREZ O JAVIER OROZCO GUTIERREZ,** en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1548/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a los terceros interesados **MARIA CONCEPCION SALCIDO ZAZUETA, en su carácter de representante legal de los menores DANIEL ERNESTO MUÑOZ SALCIDO y GUADALUPE GIL SALCIDO,** así como **CONSUELO HERNANDEZ HEREDIA, en su carácter de representante legal de los menores LUIS ARMANDO MENDEZ HERNANDEZ y ARMANDO ENRIQUE HERNANDEZ MENDEZ**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la abrogada Ley de Amparo a partir del veintitrés de abril de dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 10 de marzo de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 387111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
RUDYARD CORTES GOMEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1299/2013,** promovido por **Oscar Francisco Arcos Figueroa, Jossimar Montes Hernández, Juan Carlos Olvera Ayala y Airam Said Serrano Ayala, contra actos del Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos,** con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 2 de abril de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el
Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 387879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"Saúl Santana Diego y David Santana Diego".

"Cumplimiento auto catorce de marzo de dos mil catorce, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 92/20914, promovido por Eric Daniel de la Cruz Mendiola, por propio derecho, contra actos del Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero, y de otra autoridad responsable, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia que juzgado ha señalado once horas del veinticuatro de abril de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda
Rúbrica.

(R.- 388277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 89/2014
EDICTO

SERVICIOS DE PANTEONES, SOCIEDAD ANONIMA Y PROVENTA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C.89/2014**, promovido por **ROSA ELENA GARRIDO TELLEZ, por derecho propio,** contra el acto que reclama de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,** consistente en la **sentencia de veinte de noviembre de dos mil trece,** dictada en el toca número **648/2013**, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 27 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 388428)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DANIEL RANGEL BAUTISTA.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 2286/2013-III, promovido por DANIEL JESUS DE LA PEÑA LOPEZ, contra actos del Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnico Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 28 de marzo de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Elizabeth Luna Vázquez

Rúbrica.

(R.- 388537)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Calle Diez, entre calle Arista y Mariano Escobedo, predio Ciento treinta y cinco,

Barrio San Francisco, Campeche, código postal 24010

EDICTO

Manuel Moreno Gómez

En la causa penal **63/2012** instruida al procesado **Concepción Ruiz Pérez**, como probable responsable en la comisión del delito **contra el ambiente**, en su modalidad de **transporte de ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda**, previsto y sancionado en el artículo 420, fracción II, del Código Penal Federal, se ordenó notificar por edicto al testigo **Manuel Moreno Gómez** que **el veintitrés de mayo de dos mil catorce**, **a las diez horas con diez minutos**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, código postal 24010, entre Arista y Mariano Escobedo, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de marzo de 2014.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 388539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO.
"SUPERMERCADO DE FANTASIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo **1149/2013,** promovido por **ATTITUDE COSMETICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO CARLOS SALAME ALFIE,** contra actos del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. admitida la demanda por auto de veinticuatro de diciembre de des mil trece** y con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **SUPERMERCADO DE FANTASIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal. se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 7 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Manuel García Rojas Lara
Rúbrica.

(R.- 388560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Servicios Financieros Rurales (SERFIR), Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, siendo apoderado Eduardo Azcarate Mendoza, actualmente denominado ECO VERDE, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quién legalmente la represente Donde se encuentre

En el juicio de amparo 757/2013, promovido por María de los Angeles Gómez Villalobos, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 388571)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS: **ERNESTO MONTELONGO ARRIAGA, HORACIO CHAPARRO GONZALEZ DE COSIO Y/O HORACIO ENRIQUE CHAPARRO GONZALEZ DE COSIO Y COMERCIALIZADORA CHAP, S.A.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1032/2013 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por GARATE TURANZAS ARTURO Y OTRO en contra de MONTELONGO ARRIAGA ERNESTO Y OTROS, se dictó proveído de fecha trece de marzo del dos mil catorce, de los cuales se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Interesados **ERNESTO MONTELONGO ARRIAGA, HORACIO CHAPARRO GONZALEZ DE COSIO Y/O HORARIO ENRIQUE CHAPARRO GONZALEZ DE COSIO Y COMERCIALIZADORA CHAP, S.A.**, se ordenó emplazar a los antes citados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil trece, dictada en los autos del toca 1032/2013, los referidos Terceros Interesados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 19 de marzo de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 388678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Amparo Indirecto 1111/2013-B
Quejoso: Marco Antonio Sogbi Teyer
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1111/2013-B promovido por Marco Antonio Sogbi Teyer, contra actos de la autoridad responsable Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, consistentes en la cancelación de la anotación de la resolución judicial ordenada por la autoridad responsable, derivado del juicio ordinario civil 671/2000, respecto del predio identificado como "Santa Rosa", fracción I, ubicado en la región 14, supermanzana 000, manzana 004, lote 0003, con clave catastral 109014000004003, la emisión del oficio SH-SSI-DGI-DNF-2783/2010, por el Secretario de Hacienda del Estado de Quintana Roo y las consecuencias y efectos jurídicos de los actos reclamados; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Uriel Betancourt Harrison, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; doce de marzo de dos mil catorce.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 388585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Cuernavaca, Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; Tel. 3-18-51-49
Sección Civil
EDICTO

A: MARIA AMERICA QUIROZ RUIZ.
En el lugar donde se encuentre:

En los autos **del juicio ejecutivo mercantil número 160/2008,** promovido por **Ricardo César Dorantes Salgado,** endosatario en procuración de **Fortunato Fierros García,** se dictó el siguiente acuerdo:

"…Cuernavaca, Morelos; **trece de abril de dos mil doce.**

[…] con fundamento en lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena notificar el proveído de dieciséis de enero de la presente anualidad a **María América Quiroz Ruiz**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, sito en el **Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Edificio "A", Tercer Piso de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos**, dentro del término, de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista ordenada en autos respecto al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, lo cual podrá realizar por sí o por conducto de la persona que legalmente la represente, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

[…].

OTRO ACUERDO:

"…CUERNAVACA, MORELOS; **DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

[…]

En consecuencia, previo a proveer respecto al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, notifíquese a los diversos acreedores, **Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer; Fianzas Dorama, Sociedad Anónima y María América Quiroz Ruiz**, […] la existencia del juicio en que se actúa, para que manifiesten lo que a sus intereses convengan y comparezcan, de ser su deseo, a deducir sus derechos, lo anterior de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la licenciada **Griselda Sáenz Horta, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**, ante la licenciada **Alma Adriana Villanueva Madrid**, Secretaria que autoriza las actuaciones. **Doy fe**…"

Cuernavaca, Morelos, a 27 de febrero de 2014.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado
Rúbrica.

(R.- 387636)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

EV CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(Tercero interesado en el juicio 832/2013)
Presente.

Por medio del presente, a usted **EV CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la represente,**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **832/2013**, promovido por Cesáreo Esparza Zavala, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Saltillo, por auto de diecinueve de marzo de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesada,

mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil trece, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de tal autoridad laboral, consistentes en esencia en lo siguiente: "la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil trece, en el que declara prescrita la acción de la parte actora para solicitar la ejecución del laudo y ordenando el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, emitida por la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje." De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de marzo de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Lic. Rogelio Cepeda Treviño
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Juan Miguel García Malo
Rúbrica.

(R.- 388572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

BERTHA MARIA GUADALUPE LILIANA FLORES RODRIGUEZ.
TERCEROS PERJUDICADOS.

En el juicio de amparo directo 351/2013, promovido por Félix Santiago Cortés, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Quinto del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, y como parte tercera perjudicada resulta ser Bertha María Guadalupe Liliana Flores Rodríguez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de trece de enero de dos mil doce, dictada en el expediente 1352/2010, en donde reclama el pago de $30,000.00, como monto de deuda principal; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la sentencia reclamada viola en su perjuicio las garantías de legalidad y seguridad jurídica, ya que la responsable no ha dictado en el presente caso una sentencia conforme a la letra de la ley, ni basada en los principios generales de derecho, y al no hacerlo así, causa molestia en sus posesiones y en consecuencia, se ha privado del derecho que tiene de disfrutar de dichas garantías, y consecuentemente, de cobrar en términos de ley, parte de su patrimonio, cuyo pago fue reclamado ante la responsable en base fundatorio de la acción; asimismo, alega que en ningún momento reconoció el contenido de las fichas de depósito exhibidas por la demandada; además que carecen de valor probatorio por que se encontraban contradichas con otras pruebas; por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted,

mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercera perjudicada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de abril de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 388578)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito

León, Guanajuato

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EDGAR DE JESUS ARROYO GONZALEZ y "ESTANDAR CO",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

Terceros Interesados

En los autos del juicio de amparo número **1103/2013-II-L**, promovido por **Rodolfo Padilla Cordero**, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey y otras autoridades, actos que se hacen consistir en: "...la orden, ejecución de embargo de datas veintidós de abril y veintidós de agosto, ambos del año dos mil ocho, la inscripción del gravamen en el Registro Público de la Propiedad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, así como todos los actos posteriores tendentes a afectar la posesión y propiedad que ostenta tener la parte quejosa sobre la fracción del lote de terreno número 4 de la Ex-Hacienda de "San Cristóbal", ubicada en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato ...".

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros interesados **EDGAR DE JESUS ARROYO GONZALEZ y "ESTANDAR CO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo de actual vigencia, procédase a hacer el emplazamiento a éstos por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días,** contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, a 27 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou

Rúbrica,

(R.- 388658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.

ROCIO ELIZABETH MORENO VELAZQUEZ; GUADALUPE REYES MARIN; RAYMUNDO FLORES ESPINOBARROS; HUMBERTO ARRIETA AVILA; ANTONIO MORALES PINEDA; MARIA ALICIA SILVA GARCIA; MIGUEL ZAVALETA REYES; AVELANE SOTELO NAJERA; ROBERTO HUANTE MAGAÑA; DAVID AGATON ROMAN; JUAN VEGA ALMAZAN; ROMULO VEGA ALEMAN; TOBIAS BAUTISTA MIRANDA; ANTELMA SOCORRO ALVAREZ LOPEZ; CONCEPCION NAVA ASTUDILLO; ROBERTO VALDEZ FIGUEROA; REYNOL SANCHEZ VERGARA; ARTEMIO LAGUNAS FLORES; EFRAIN NATHAN ADAME BRITO; CAROLINA ANTONIO DE LA O.; JOSE LUIS MAGAÑA MOLINA; MARIA DE JESUS GARCIA FLORES; EDGAR MATA CARBAJAL; GAUDENCIO MORALES BELLO; ABDON CABAÑAS LOPEZ, Y ASOCIACION DE PERSONAL ACADEMINO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, ASOCIACION CIVIL.

PRESENTES.

EL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DICTO ACUERDO EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A **ROCIO ELIZABETH MORENO VELAZQUEZ; GUADALUPE REYES MARIN; RAYMUNDO FLORES ESPINOBARROS; HUMBERTO ARRIETA AVILA; ANTONIO MORALES PINEDA; MARIA ALICIA SILVA GARCIA; MIGUEL ZAVALETA REYES; AVELANE SOTELO NAJERA; ROBERTO HUANTE MAGAÑA; DAVID AGATON ROMAN; JUAN VEGA ALMAZAN; ROMULO VEGA ALEMAN; TOBIAS BAUTISTA MIRANDA; ANTELMA SOCORRO ALVAREZ LOPEZ; CONCEPCION NAVA ASTUDILLO; ROBERTO VALDEZ FIGUEROA; REYNOL SANCHEZ VERGARA; ARTEMIO LAGUNAS FLORES; EFRAIN NATHAN ADAME BRITO; CAROLINA ANTONIO DE LA O.; JOSE LUIS MAGAÑA MOLINA; MARIA DE JESUS GARCIA FLORES; EDGAR MATA CARBAJAL; GAUDENCIO MORALES BELLO; ABDON CABAÑAS LOPEZ, Y ASOCIACION DE PERSONAL ACADEMINO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, ASOCIACION CIVIL,** A QUIENES LES RESULTA EL CARACTER DE TERCEROS INTERESADOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1322/2013,** PROMOVIDO POR **ERNESTINA CANELO BENITEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, EN SU CARACTER DE ORDENADORA Y EJECUTORA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES LES RECLAMA LO SIGUIENTE:

"…EL MANDAMIENTO JUDICIAL QUE SE TRADUCE EN LA ANOTACION MARGINAL QUE DEVIENE DEL OFICIO NUMERO 890 DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 502/2006-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANGEL CRESPO ACEVEDO Y OTROS, EN CONTRA DE VICTOR CASTRO DOMINGUEZ Y OTROS, E INSCRITO EN EL FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO NUMERO 43900 DE FECHA 09/09/2003, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CHILPANCINGO, GRO., DENOMINADO FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GRO...

DE LA RESPONSABLE EJECUTORA, LE RECLAMO LA ILEGAL ANOTACION MARGINAL PRECISADA CON ANTERIORIDAD, COMO CONSECUENCIA DEL OFICIO NUMERO 890 DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SIGNADO POR LA RESPONSABLE ORDENADORA Y DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 502/2006-II E INSCRITO EN EL FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO NUMERO 43900 DE FECHA 09/09/2003, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CORRESPONDIENTE AL PREDIO RUSTICO CITADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, PROPIEDAD DE ERNESTINA CANELO BENITES." DEMANDA QUE SE ADMITIO EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SOLICITANDOSE INFORME JUSTIFICADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES; AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO, SE LE DIO LA INTERVENCION LEGAL QUE LE COMPETE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 19, DEL ACUERDO GENERAL 76/2003, Y NUMERAL 8 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL SE HIZO SABER A LAS PARTES, QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE ASUNTO ES PUBLICA, Y QUE LES ASISTE EL DERECHO PARA QUE MANIFESTARAN EXPRESAMENTE SU OPOSICION DE QUE SE PUBLIQUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICION CONLLEVA A SU ACEPTACION Y LA SENTENCIA SE PUBLIQUE CON DICHOS DATOS. SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS **DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO;** APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADAS LAS **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE,** PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Chilpancingo, Gro., a 8 de abril de 2014.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Martha Isela Rocha Tovar
Rúbrica.

(R.- 388051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **1117/2012-II,** promovido por **Casa de Bolsa BBVA, Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer,** contra actos de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Juez y Secretario adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil de Guadalajara, Estado de Jalisco,** cuyo acto reclamado deriva de juicio ordinario mercantil, seguido por Grupo Aeroportuario del Pacífico, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de Casa de Bolsa Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte y otras entidades financieras y bursátiles, expediente 586/2012, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Valores Mexicanos Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable,** se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo, por tanto, queda a disposición de la citada tercera interesada, en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que concurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta que transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente
México, D.F., a 22 de abril de 2014.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 388553)

AVISOS GENERALES

SEGUROS PRIZA, S.A. DE C.V.
(LA "SOCIEDAD")
AVISO

Comunica a sus asegurados, con relación al oficio número 06-367-III-2.1/03348, de fecha 11 de abril de 2014, emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (La "Comisión"), el incumplimiento al Plan de Regularización autorizado mediante oficio número 06-367-III-2.1/07546 de fecha 7 de agosto de 2013.

No obstante lo anterior, debemos informar que el incumplimiento antes referido no menoscaba en forma alguna las responsabilidades patrimoniales adquiridas por la Sociedad frente a sus asegurados. Asimismo, informamos que se están atendiendo en forma diligente los requerimientos de la Comisión.

México, D.F., a 29 de abril de 2014.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Fernando Moreno González
Rúbrica.

(R.- 388709)

Estados Unidos Mexicanos
Tribuna Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jalisco, 7 de abril de 2014

Se emplaza al C. Juan Manuel Núñez Avila trabajador de la empresa AMERICAN HEALTHCARE PRODUCTS, S.A. DE C.V., que laboró durante el ejercicio 2004, para que en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se apersone a defender sus intereses en el juicio

3127/08-07-02-5 y sus acumulados 4668/08-07-02-3 y 4669/08-07-02-1, radicado en la Segunda Sala Regional de Occidente, presentado por el C. Ricardo Santa Cruz Mahoney**,** en representación legal de la empresa de referencia en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-40-2008-02557 de fecha 31 de marzo de 2008, emitido por la Administración Local Jurídica de Zapopan, a través del cual confirma la resolución contenida en el oficio número 324-SAT-14-V-J-10058, de 22 de octubre de 2007, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Zapopan, que determina reparto de utilidades en cantidad de $402,702.51.- ACUERDO DE: **12 DE OCTUBRE 2011** respecto del **C. Juan Manuel Núñez Avila,** la actora no tiene dato alguno en relación a su domicilio actual.-**1 DE OCTUBRE 2013.-**al trabajador Juan Manuel Núñez Avila, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, indica que está Sala debe de realizar las indagaciones pertinentes, para que pueda ser emplazado a juicio.-**5 DE DICIEMBRE 2013.-** en cumplimiento a la ejecutoria de 11 de Septiembre de 2013, dictada en el toca de revisión fiscal 418/2012, con relación al C. Juan Manuel Núñez Avila, **SE ORDENA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES** del acuerdo de 12 de octubre de 2011 y 1 de octubre de 2013 **POR EDICTOS.**

Téngase el presente edicto como notificación al trabajador de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 14, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado **JOSE LUIS PINTO VERDUGO,** Magistrado Instructor en el presente juicio, ante la Licenciada **Claudia Mariana Salmerón Mercado,** Secretaria de Acuerdos quien da fe." Rúbricas.

(R.- 388691)

ASOCIACION DE EMPRESAS PARA EL AHORRO DE LA ENERGIA EN LA EDIFICACION, A.C.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, A.C., 13 de Mayo de 2014, 12:00 horas.

En términos de los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo y demás aplicables de los estatutos sociales de la Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, A.C. ("AEAEE"), se convoca a los miembros de esta asociación a la asamblea general ordinaria de asociados, que se celebrará el próximo 13 de mayo de 2014, a las 12:00 horas, en las oficinas de BASF MEXICANA, ubicadas en Insurgentes Sur # 975, colonia Ciudad de los Deportes, México, Distrito Federal, C.P. 03710, y que se celebrará bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y en su caso, aprobación del informe de trabajo del Consejo de Directores a que se refiere la fracción IV del artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la Asociación, incluyendo el informe de los comités (i) Técnico y Normalización y (ii) Relaciones Internacionales.

II. Discusión y en su caso, aprobación del informe de la Tesorería, incluyendo los Estados Financieros de la Asociación, por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2013

III. Revisión, discusión y aprobación en su caso, de los resultados de la auditoría realizada al ejercicio fiscal 2013.

IV. Nombramiento o ratificación en su caso, de los integrantes del Consejo de Directores y el otorgamiento de sus facultades para el período 2014-2015 a que se refiere la fracción II del artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la asociación.

V. Otorgamiento y revocación de poderes.

VI. Designación de delegados especiales.

Esta convocatoria se hace a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en los términos del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales.

Los asociados podrán acudir personalmente a esta asamblea o mediante carta-poder que otorguen a favor de quien los represente. De acuerdo con el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de esta Asociación, para que se considere legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria en primera o ulterior convocatoria se requiere la presencia de la mayoría absoluta de los asociados, por lo que esta convocatoria se hace para que en caso de no reunirse dicha mayoría absoluta se considere que se haga el recuento de los asociados presentes o representados cada treinta minutos hasta que la mayoría absoluta esté presente.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2014.

Asociación de Empresas para el Ahorro de Energía en la Edificación, A.C.
Presidente del Consejo de Directores
Ing. Carlos Rivera Salinas
Rúbrica.

(R.- 388642)

PRODUCTOS METALICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE:
PRODUCTOS METALICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

De conformidad con el artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales y el artículo 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de PRODUCTOS METALICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar a las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2014, en el domicilio social ubicado en la calle I. ZARAGOZA NUMERO 8, DEL PUEBLO DE SAN ANTONIO, BAJA CALIFORNIA SUR, la cual conocerá del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Designación del Escrutador.
III. Lista de Asistencia e Instalación de la Asamblea.
IV. Reconocimiento de trasmisión de acciones y cuadro accionario. Resoluciones al respecto.
V. Propuesta de ratificación, sustitución o ingreso de integrantes del Consejo de Administración, otorgamiento de facultades y en su caso modificación al contrato social respecto de las facultades del Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.
VI. Propuesta de ratificación o en su caso revocación de poderes y facultades otorgados por la sociedad con anterioridad a la asamblea. Resoluciones al respecto.
VII. Propuesta de sustitución del cargo de Comisario de la Sociedad. Resolución al respecto.
VIII. Propuesta y en su caso aprobación de Modificación a diversos artículos de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.
IX. Designación del Delegado que formalice y dé cumplimiento a las resoluciones tomadas por la asamblea.
X. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea celebrada.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán entregar el original de la tarjeta de admisión correspondiente, la cual se expedirá en las oficinas de la sociedad a más tardar a las 18:00 horas del día 16 de mayo de 2014. A fin de obtener la tarjeta de admisión, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el libro de registro de acciones que al efecto la sociedad lleva o acreditar bajo cualquier título la trasmisión o propiedad de acciones, así como depositar sus títulos representativos o acciones ya sea ante la misma sociedad o en cualquier institución de crédito que opere legalmente, a cuyo efectos mostrará los justificantes relativos ante la sociedad. Las acciones no serán devueltas a sus tenedores hasta después de la fecha en que deba tener lugar la asamblea de acuerdo a la presente convocatoria. Lo anterior de conformidad con el artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designe mediante carta poder firmada por el accionista ante dos testigos.

Las oficinas de la sociedad se encuentran ubicadas en: La calle I. ZARAGOZA NUMERO 8, DEL PUEBLO DE SAN ANTONIO, BAJA CALIFORNIA SUR.

Notifíquese la presente convocatoria por telegrama en los domicilios registrados y publíquese en el Diario Oficial de la Federación con por lo menos ocho días de anticipación a la celebración de la misma de conformidad con los estatutos sociales.

San Antonio, B.C.S., a 1 de mayo de 2014.
Presidente del Consejo de Administración
Marie Joseph France Boulle
Rúbrica.

(R.- 388667)

PROSECIME, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de PROSECIME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como empresa fusionante y las empresas CONSTRUCCION Y SERVICIOS C C S , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y PROESPE EN OBRA PUBLICA Y PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas, celebradas con fecha 03 y 04 de Abril del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusiona PROSECIME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionante y las empresas CONSTRUCCION Y SERVICIOS CCS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y

PROESPE EN OBRA PUBLICA Y PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas, con base en los Estados Financieros de las compañías participantes con los números al 28 de Febrero del 2014.

2.- PROSECIME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, subsiste legalmente como sociedad fusionante, CONSTRUCCION Y SERVICIOS CCS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y PROESPE EN OBRA PUBLICA Y PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se extinguen jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.

3.- Como consecuencia de la fusión PROSECIME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que integran el activo de las fusionadas; y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las fusionadas, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados y conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y obligándose así mismo, a cumplir en su oportunidad, con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de las Sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtiría sus efectos entre las partes el 12 de Junio del 2014, y frente a terceros con efectos retroactivos al

mismo día 12 de Junio del 2014, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en seguida se publican los Estados Financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

Monterrey, Nuevo León, a 4 de abril de 2014.
Fusionante
Delegado de la Asamblea
Víctor Manuel González Martínez
Rúbrica.
Fusionadas
Construcción y Servicios, CCS, S.A. de C.V.
Proespe en Obra Pública y Privada, S.A. de C.V.
Administrador Unico
Lydia Maribel Cárdenas Cisneros
Rúbrica.

(R.- 388675)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,595.00
2/8	de plana	$ 3,190.00
3/8	de plana	$ 4,785.00
4/8	de plana	$ 6,380.00
6/8	de plana	$ 9,570.00
1	plana	$ 12,760.00
1 4/8	planas	$ 19,140.00
2	planas	$ 25,520.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
BARRANCA DEL MUERTO 280, COL. GUADALUPE INN, C.P. 01029
BALANCES GENERALES
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

Activo	**2013**	**2012**
Disponibilidades	$280,300	$88,495
Inversiones en valores:		

Títulos recibidos en reporto	36,714,685	9,481,342
Cartera de crédito a la vivienda vigente:		
Cartera hipotecaria vigente	814,897,129	773,961,775
Crédito en prórroga	43,739,444	33,472,132
Total cartera de crédito a la vivienda vigente	858,636,573	807,433,907
Cartera de crédito a la vivienda vencida	59,154,090	50,665,053
Total cartera de crédito	917,790,663	858,098,960
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	165,168,700	150,808,451
Cartera de crédito, (neto)	752,621,963	707,290,509
Cuentas fiscales por cobrar, (neto)	40,057,444	38,007,987
Otras cuentas por cobrar, (neto)	1,448,931	1,039,268
Reserva territorial, (neto)	11,214	11,214
Bienes adjudicados, (neto)	6,994,795	5,898,676
Inmuebles, mobiliario y equipo, (neto)	471,797	451,839
Derechos fiduciarios, (neto)	33,780,145	31,124,739
Otros activos, (neto)	1,938,529	1,651,224
Total activo	$874,319,803	$795,045,293
Pasivo y Patrimonio		
Aportaciones a favor de los trabajadores:		
Fondo de ahorro	$9,826,807	$9,990,089
Sistema de ahorro para el retiro	696,687,842	637,958,778
	706,514,649	647,948,867
Cuentas por pagar a desarrolladores	190,773	496,666
Cuentas por pagar	8,384,022	7,278,051
Acreedores diversos	407,552	352,523
Convenios y aportaciones por aplicar	22,789,471	22,264,765
Provisiones para obligaciones diversas	9,691,373	8,569,327
Créditos diferidos y cobros anticipados	12,469,043	11,694,357
Total pasivo	760,446,883	698,604,556
Patrimonio:		
Patrimonio contribuido	56,509,557	56,509,557
Patrimonio ganado:		
Reservas	10,875,380	10,875,380
Resultado de ejercicios anteriores	29,055,800	14,736,105
Resultado neto	17,432,183	14,319,695
	57,363,363	39,931,180
Total patrimonio	113,872,920	96,440,737
Total pasivo y patrimonio	$874,319,803	$795,045,293
Cuentas de orden		
Créditos comprometidos	$1,244,930	$579,899
Intereses de cartera vencida	3,836,796	3,494,737
Cartera de créditos certificados de vivienda	114,988,169	107,592,508
Créditos totalmente reservados (efecto neto)	93,032,059	80,873,331
Créditos castigados autorizados por el H. Consejo de Administración	366,627	366,627
Cartera de crédito vendida	11,742,478	11,742,478
Cartera administrada INFONAVIT Total	56,425,403	49,770,833
Cartera administrada INFONAVIT Más Crédito	5,977,625	461,209
Cartera administrada Mejora tu Casa	5,925,429	3,216,865
Derechos fiduciarios de cartera	1,354,608	1,332,248
Aportaciones pendientes de traspasar al Sistema de Ahorro para el Retiro	40,569,691	37,503,355
Total	$335,463,815	$296,934,090

El monto nominal del patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2013 y 2012, asciende a $20,086,436.

El presente Balance General, se formuló de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables al Instituto, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley del Infonavit, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Comparativo fue aprobado por la H. Asamblea General del Instituto en su Sesión Ordinaria Número 107 celebrada el día 7 de abril del presente año, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

7 de abril de 2014.

Director General	Subdirector General de Planeación y Finanzas	Coordinador General de Contraloría Interna
Mtro. Alejandro Murat Hinojosa	**Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón**	**Lic. Alberto Islas Torres**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.
Subdirector General Jurídico	Gerente Sr. de Finanzas	Contador General
Mtro. José Octavio Tinajero Zenil	**L.A.E. Jerzy Jan Skoryna-Lipski Martínez**	**C.P. Juan Gabriel Fregoso Flores**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 388643)

DEL BOSQUE CORPORACION, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por la presente y en términos de lo dispuesto por la Cláusula Décimo Segunda de los Estatutos Sociales vigentes de la empresa DEL BOSQUE CORPORACION, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la misma a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que se celebrará el próximo **26 de mayo del 2014**, en el domicilio ubicado en **Avenida San Jerónimo #243, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón C.P. 01900, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Consejo de Administración de la Sociedad respecto de las operaciones de ésta durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre del 2013, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe presentado por el Comisario de la Sociedad respecto de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración de la Sociedad a esta Asamblea de Accionistas en términos de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros auditados de la Sociedad al 31 de diciembre del 2013, así como de las políticas de contabilidad y criterios contables seguidos en la preparación de dicha información financiera, tomando en consideración al efecto la opinión del Comisario y de los auditores de la Sociedad. Resoluciones pertinentes respecto del resultado del ejercicio 2013.

IV.- Cambio en la forma de Administración de la Sociedad y nombramiento de Administrador Unico de la misma.

V.- Nombramiento o, en su caso, ratificación del Comisario de la Sociedad.

VI.- Revocación y otorgamiento de poderes.

VII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la formalización y/o ejecución de sus resoluciones.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder simple. La información materia de revisión por esta asamblea está a disposición de los accionistas.

México, Distrito Federal, a 6 de mayo de 2014.
Presidente del Consejo de Administración
María del Rocío Spínola López de la Cerda
Rúbrica.

(R.- 388661)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación,** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 016/2014 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) GENERAL ADJUNTO(A) DE INGRESO, PLANEACION, CAPACITACION Y DESARROLLO		
Código del Puesto	04-810-1-CFLC001-0000412-E-C-M		
Nivel Administrativo	LC1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$113,588.10 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. ESTABLECER ESTRATEGIAS, METODOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A INGRESO, PLANEACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL, PARA GARANTIZAR LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS QUE LA CONFORMAN. 2. DEFINIR LINEAS GENERALES DE ACCION EN LA CONFORMACION DE PROYECTOS EN TEMAS DE INGRESO, PLANEACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL, PARA CONTAR CON HERRAMIENTAS SISTEMATICAS EN LA ATENCION DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS. 3. INSTRUMENTAR POLITICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE INGRESO, PLANEACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL, PARA CONTAR CON MECANISMOS Y DIRECTRICES QUE PERMITAN ATENDER LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA UNIDAD. 4. DETERMINAR MECANISMOS DE ASESORIA A DIVERSAS INSTANCIAS SOBRE INGRESO, PLANEACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL, PARA GARANTIZAR QUE LAS PROPUESTAS, SOLICITUDES Y/O TRAMITES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS TECNICOS-JURIDICOS. 5. DIRIGIR LINEAS GENERALES DE COORDINACION Y COOPERACION EN INGRESO, PLANEACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL CON DIVERSAS INSTANCIAS, PARA FORTALECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS. 6. IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS GENERALES DE ANALISIS Y ESTUDIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON INGRESO, PLANEACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL, PARA ASEGURAR QUE LOS PROCESOS SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES.		

	7. PARTICIPAR EN LA FORMULACION DEL PROGRAMA OPERATIVO Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL, ASI COMO DE LA CUENTA PUBLICA, PARA INTEGRACION EN LOS DOCUMENTOS PROGRAMATICOS PRESUPUESTALES.Y DE OPERACION EN MATERIA DE INGRESO, PLANEACION, CAPACITACION Y DESARROLLO. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ECONOMIA • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTACION PUBLICA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 7 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ECONOMIA GENERAL • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 5 DIRECCION GENERAL ADJUNTA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.
Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.
Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página www.segob.gob.mx en el apartado denominado <Información de Recursos Humanos >, <Vacantes del SPC>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso> para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones

de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

   En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catalogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catalogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre especifico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras especificas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso**.**
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las ultimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	07 de mayo de 2014
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 07 de mayo de 2014 al 20 de mayo de 2014.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 07 de mayo de 2014 al 20 de mayo de 2014.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 21 de mayo de 2014 al 23 de mayo de 2014
Evaluación de conocimientos	A partir del 26 de mayo de 2014.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el (la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el (la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

   I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

   II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*****	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

12ª. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades:

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Avenida Paseo de la Reforma No. 99, Piso 17, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, D.F, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;

- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico
Lic. Fernando Gerardo Camacho Reyes
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 017/2014 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR (A) GENERAL DE ANALISIS Y PROSPECTIVA PARA LA POLITICA INTERIOR		
Código del Puesto	04-217-1-CFKA001-0000002-E-C-L		
Nivel Administrativo	KA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$119, 670.45 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M.N)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL ANALISIS Y PROSPECTIVA PARA LA POLITICA INTERIOR	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. DEFINIR POLITICAS EN MATERIA DE INTEGRACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION RELATIVA A LA GOBERNABILIDAD Y POLITICA INTERIOR, PARA CONTRIBUIR CON LAS INSTANCIAS SUPERIORES EN EL DESARROLLO DE PLANES ESTRATEGICOS TENDIENTES A LOGRAR EL BIENESTAR SOBRE LA VIDA PUBLICA Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS. 2. DICTAR ESTRATEGIAS DE ACCION, RELATIVAS AL ANALISIS DE INFORMACION EN MATERIA DE GOBERNABILIDAD Y POLITICA INTERIOR, PARA PROPORCIONAR A LAS INSTANCIAS SUPERIORES EL SOPORTE TECNICO EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES, SOBRE LA ATENCION DE CONFLICTOS SOCIALES O POLITICOS AL INTERIOR DEL PAIS. 3. INSTRUMENTAR MECANISMOS DE COORDINACION CON EL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL, PARA ASEGURAR LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES. 4. DETERMINAR LINEAS GENERALES DE ACCION EN LA INTEGRACION Y ANALISIS DE INFORMACION EN MATERIA DE RIESGOS A LA GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y ATENCION A CONFLICTOS SOCIALES O POLITICOS AL INTERIOR DEL PAIS, PARA GARANTIZAR LA DETECCION OPORTUNA DE LOS CASOS QUE ALTEREN LA ESTABILIDAD DE LAS ENTIDADES Y CONSTRUIR PROPUESTAS DE SOLUCION QUE CONTRIBUYAN EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 5. PARTICIPAR EN LA DEFINICION DE LA ESTRUCTURA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS PRODUCTOS DE INFORMACION, ANALISIS Y PROSPECTIVA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION CONJUNTAMENTE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL, PARA CONTRIBUIR CON LAS INSTANCIAS SUPERIORES EN LA IDENTIFICACION DE INFORMACION EN MATERIA DE GOBERNABILIDAD Y POLITICA INTERIOR. 6. COLABORAR CON EL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA INTERIOR Y ANALISIS DE INFORMACION EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE NO SE ENCUENTREN ASIGNADOS A OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • POLITICAS PUBLICAS • DERECHO • SOCIOLOGIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 8 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS • COMUNICACIONES SOCIALES • ECONOMIA GENERAL • OPINION PUBLICA • GRUPOS SOCIALES • INSTITUCIONES POLITICAS • VIDA POLITICA • PROBLEMAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	3. VISION ESTRATEGICA SISEPH 4. LIDERAZGO SISEPH NIVEL6 DIRECCION GENERAL
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE ESTUDIOS E INVESTIGACION		
Código del Puesto	04-911-1-CFMA001-0000008-E-C-B		
Nivel Administrativo	MA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	$47973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	Sede	MEXICO, D.F.
Funciones Principales	1. DETERMINAR LINEAS ESPECIFICAS DE ACCION RELATIVAS A LA ELABORACION DE ESTUDIOS JURIDICOS Y POLITICOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA CONTAR CON ELEMENTOS QUE COADYUVEN EN LA FORMULACION DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. 2. FORMULAR ESTRATEGIAS Y CONTENIDOS DE COMUNICACION SOCIAL EN CONJUNTO CON LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LA MATERIA, PARA CONTRIBUIR EN LA INSTRUMENTACION DE LA POLITICA DE DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO FEDERAL. 3. COORDINAR LA ELABORACION DE INFORMES EJECUTIVOS DE INDOLE JURIDICO Y POLITICO, PARA GENERAR ELEMENTOS DE APOYO EN LAS ASESORIAS QUE SE BRINDAN AL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.		

	4. DETERMINAR EL SENTIDO Y LOS CONTENIDOS DE LOS INSUMOS QUE LA SEGOB PROPORCIONA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA APOYAR EN LA ELABORACION DE RESPUESTAS A LOS INFORMES QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EMITEN ORGANISMOS INTERNACIONALES. 5. COORDINAR LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACION A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACION DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO PAIS ACORDE AL PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. 6. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA COADYUVAR A QUE LA ATENCION AL PUBLICO SE PRESTE DENTRO DE UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • DERECHO • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • DERECHO INTERNACIONAL • INSTITUCIONES POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página www.segob.gob.mx en el apartado denominado <Información de Recursos Humanos >, <Vacantes del SPC>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso> para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vítae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catalogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catalogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre especifico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras especificas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso**.**
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las ultimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	**Fecha o plazo**
Publicación de Convocatoria	07 de mayo de 2014
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 07 de mayo de 2014 al 20 de mayo de 2014.
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 07 de mayo de 2014 al 20 de mayo de 2014.
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 21 de mayo de 2014 al 23 de mayo de 2014

Evaluación de conocimientos	A partir del 26 de mayo de 2014.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Area, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y solo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
    I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
    II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*****	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

***** Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

12ª. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 ó 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades:

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la dependencia, en Avenida Paseo de la Reforma No. 99, Piso 17, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema**,** una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en México, D.F, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en la Secretaría de Gobernación
REFERENCIA No. COMAR / JDE / 14 / 2014

El Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

NOMBRE DEL PUESTO	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE ELEGIBILIDAD**		
CODIGO DE PUESTO	04-N00-1-CFOA001-0000049-E-C-F		
NIVEL ADMINISTRATIVO	OA1	**Número de Vacantes**	01
SUELDO BRUTO	17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)		
ADSCRIPCION DEL PUESTO	DIRECCION DE PROTECCION Y RETORNO	**Sede**	MEXICO D. F.
FUNCIONES PRINCIPALES	1. ENTREVISTAR A LOS SOLICITANTES DE REFUGIO, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, CON EL OBJETIVO DE OBTENER INFORMACION SUFICIENTE PARA EL ANALISIS DE LOS CASOS INDIVIDUALES. 2. ANALIZAR LA INFORMACION OBTENIDA EN LAS ENTREVISTAS E INVESTIGAR LA SITUACION SOCIOPOLITICA DE LOS PAISES DE ORIGEN CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LA VERACIDAD Y OBJETIVIDAD DE LA INFORMACION. 3. PROPORCIONAR CAPACITACION A LA INSTANCIAS QUE ATIENDEN A SOLICITANTES DE REFUGIO, CON EL PROPOSITO DE COMPARTIR CONOCIMIENTOS SOBRE EL TEMA. 4. INTEGRAR LA INFORMACION EN EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS SOLICITANTES, CON EL PROPOSITO DE QUE SE PRESENTEN AL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITE DE ELEGIBILIDAD. 5. PARTICIPAR EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL COMITE DE ELEGIBILIDAD, CON EL PROPOSITO DE PRESENTAR, ANALIZAR LOS CASOS Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES.		
PERFIL	**ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO**	**Nivel de Estudio**	**Grado de Avance**
		LICENCIATURA O PROFESIONAL	TITULADO
		Area de Estudio	
		1.- CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 2.- DERECHO 3.- RELACIONES INTERNACIONALES	
	EXPERIENCIA LABORAL	3 AÑOS	
		Areas de Experiencia	
		1.- DERECHO INTERNACIONAL 2.- RELACIONES INTERNACIONALES 3.- ADMINISTRACION PUBLICA 4.- DERECHO Y LEGISLACION NACIONAL	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1.- TRABAJO EN EQUIPO 2.- ORIENTACION A RESULTADOS	

	IDIOMAS:	**INGLES:** LEER, HABLAR Y ESCRIBIR (EN LOS NIVELES AVANZADO)
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	a) EN CASO DE SER IGUAL O MENOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARA A TODOS. b) EN CASO DE SER MAYOR A 3 CANDIDATOS, SE ENTREVISTARAN POR ORDEN DE PRELACION COMO UN MAXIMO DE 10 CANDIDATOS.	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. Los participantes deberían verificar las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicado en el portal www.trabajaen.gob.mx
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional. 2.- Currículum Vítae de Trabajaen, actualizado y uno adicional que presente el aspirante con fotografía, Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, detallando funciones específicas, puestos ocupados, con experiencia laboral claramente desarrollado; se deben presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. 3. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa; para los casos en que el requisito académico sea “Titulado” sólo se aceptará título o cédula profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. En los casos en los que el requisito académico es “Terminado o Pasante” sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente Convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil de puestos, el aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. 5. Presentar las constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS).

	La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se acepta como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, indicar en su caso, no ser Servidor Público de Carrera. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (hoja de bienvenida). 9. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma del 23 de agosto de 2013, para ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, se establece que en el caso de ser actualmente Servidor Público de Carrera Titular, para que pueda acceder a un cargo del sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales al puesto actual como Servidores Públicos de Carrera Titulares, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del sistema de Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos una evaluación anual del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 10. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberá proporcionar documentos que acrediten cursos, diplomados, maestrías o doctorados que contemplen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, sólo se aceptará título o cedula profesional registrado en la Secretaria de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a los logros en cada materia especifica del puesto, se deberá proporcionar; distinciones, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado, reconocimientos, carta de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales. En lo relativo a los logros en materia de desarrollo social deberán de proporcionar reconocimientos, cartas de reconocimiento, constancias de evaluación al desempeño, etc., emitidos por instituciones públicas, privadas, académicas o sociales.

	11. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señale la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de Trabajaen, será causa de descarte. 12. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**,** se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en la página de Trabajen y se llevará a cabo a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Reactivación de Folio	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el aspirante tendrá 5 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en Dinamarca 84, Cuarto Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600 en México D. F., dentro del horario 09:00 a 14:00 horas; cuyo escrito deberá incluir, considerando que sólo proceden las reactivaciones cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, errores en la captura de información del operador de ingreso, u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: · Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo; · Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; · Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad; · Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían: a) El aspirante cancele su participación en el concurso y b) Exista duplicidad de registros en Trabajaen. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera. Pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo se podrán modificar las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal: www.trabajaen.gob.mx.

Temarios y guías	Las guías para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.
Presentación de evaluaciones	La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**,** comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx en el rubro “Mis Mensajes”; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma de fecha 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, o en su caso, en los centros de evaluación autorizados. De conformidad con la metodología y escalas de calificación para la evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, los elementos que se calificarán para la evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector Público. - Experiencia en el Sector Privado. - Experiencia en el Sector Social. - Nivel de Responsabilidad. - Nivel de Remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para los puestos de Enlace se aplicará lo dispuesto con el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma del 23 de agosto de 2013. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultado de las evaluaciones de desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. - Resultados de los procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios.

<table>
<tr><td></td><td>Los resultados probatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a la misma capacidad a evaluar.</td></tr>
<tr><td>Publicación de resultados</td><td>Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
<tr><td>Declaración de Concurso Desierto</td><td>El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:
I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Disposiciones generales</td><td>1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Avenida Paseo de la Reforma núm. 99 Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</td></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma del 23 de agosto de 2013.</td></tr>
<tr><td>Sistema de puntuación</td><td>El listado de candidatos en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente sistema de puntuación general:

Punto de Ponderación por Reglas de Valoración
<table>
<tr><th>Nivel</th><th>Evaluación de conocimientos</th><th>Evaluación de habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr>
<tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Jefe de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>15</td><td>10</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Subdirector de Area</td><td>25</td><td>20</td><td>15</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Director de Area</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Director General Adjunto</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>Director General</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="6">a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.
b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.
c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. El no aprobar las evaluaciones de habilidades no es motivo de descarte del concurso.
Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.
De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Calendario del concurso</td><td colspan="3">Actividad</td><td colspan="3">Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td colspan="3">Publicación de convocatoria.</td><td colspan="3">07 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td colspan="3">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx).</td><td colspan="3">Del 07 al 20 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recepción de solicitudes de reactivación de folios.</td><td colspan="3">Durante 05 días hábiles a partir de la fecha de cierre del registro de aspirantes.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Exámenes de conocimientos.</td><td colspan="3" rowspan="7">A partir del 28 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td colspan="3">Evaluación de habilidades.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Cotejo documental.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Evaluación de experiencia.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valoración del mérito.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Entrevista.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Determinación del candidato ganador.</td></tr>
<tr><td colspan="6">En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas o cuando así resulte necesario, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambios sin previo aviso.
La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.</td></tr>
<tr><td>Etapa de entrevista</td><td colspan="6">Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar de 3 (tres) en 3 (tres) hasta determinar un ganador, conforme al orden de prelación que elaboran la herramienta www.trabajaen.gob.mx
En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.
Se consideran finalistas aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderado los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.</td></tr>
</table>

	Para la evaluación de la entrevista se consideran los criterios siguientes, de conformidad con el numeral 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011 y su última reforma del 23 de agosto de 2013. El CTS en la etapa de entrevista, con el objeto de verificar si reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, a través de preguntas y mediante las respuestas que proporcione el candidato, identificará las evidencias que le permitan en un primer momento considerarlo finalista y en un segundo momento, incluso determinarle ganador del concurso, independientemente de la metodología de entrevista que utilice. Lo anterior de acuerdo con la autorización del Comité Técnico de Profesionalización emitida en Acta de fecha 09 de agosto de 2013, para la utilización del "Reporte de Entrevista del Comité Técnico de Selección".
Determinación y reserva	Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico: rlmelchor@segob.gob.mx, a nombre del Lic. Rubén López Melchor y el teléfono 52098800 ext. 30148 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
Inconformidades	Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en Avenida Paseo de la Reforma núm. 99 Piso 17 Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, en términos de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Cancelación de Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del catálogo del puesto en cuestión o, d) Cuando exista un error de duplicidad o perfilamiento en la vacante duplicada.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación
General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Subdirector de Administración
Secretario Técnico del CTS
Lic. Flavio Antonio Gutiérrez Reyes
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO/DA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DESEEN INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA No. 398

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, emite la siguiente: Convocatoria Pública dirigida a todo interesado/da y personas con discapacidad que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto:</td><td colspan="3">Director(a) de Legislación en Impuestos Indirectos.</td></tr>
<tr><td>Vacante(s):</td><td colspan="3">1 (Una).</td></tr>
<tr><td>Código:</td><td colspan="3">06-311-1-CFMC003-0000174-E-C-A</td></tr>
<tr><td>Rama de Cargo</td><td colspan="3">Normatividad y Gobierno</td></tr>
<tr><td>Nivel (Grupo/Grado):</td><td colspan="3">MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta:</td><td colspan="3">$95,354.55 (Noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.).</td></tr>
<tr><td>Unidad de Adscripción:</td><td colspan="3">Unidad de Legislación Tributaria</td></tr>
<tr><td>Sede(s) o Radicación:</td><td colspan="3">México, Distrito Federal.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil y Requisitos:</td><td colspan="3">Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Areas Generales</td><td>Carreras Genéricas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td colspan="3">Experiencia Laboral:
Años de Experiencia: 7 años mínimo.
Areas de Experiencia:</td></tr>
<tr><td>Grupo de Experiencia</td><td colspan="2">Area General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Conocimientos:</td><td colspan="3">Análisis Económico de los Impuestos, Sistema General de las Contribuciones, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20% mínimo aprobatorio 70).</td></tr>
<tr><td>Habilidades:</td><td colspan="3">Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).</td></tr>
<tr><td>Experiencia:</td><td colspan="3">Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.</td></tr>
<tr><td>Mérito:</td><td colspan="3">Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.</td></tr>
<tr><td>Entrevista:</td><td colspan="3">Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.</td></tr>
<tr><td>Otros Requerimientos:</td><td colspan="3">Horario: Mixto. Paquetería Informática: Microsoft Office en nivel Básico. Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Periodos Especiales de Trabajo: En periodos de reforma</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="3">1. Dirigir y coordinar los anteproyectos de iniciativas de ley que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales, en materia de impuestos indirectos.
2. Dirigir y coordinar los proyectos de decretos presidenciales y acuerdos secretariales en materia de impuestos indirectos.
3. Dirigir y coordinar los proyectos que reforman, adicionan y derogan los reglamentos de disposiciones fiscales en materia de impuestos indirectos, así como los proyectos de resoluciones de reglas de carácter general en materia de impuestos indirectos.</td></tr>
</table>

	4. Dirigir y coordinar el análisis de los estudios para la resolución de consultas realizadas por los diversos sectores, grupos sociales, autoridades fiscales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en materia de impuestos indirectos. **5.** Dirigir y coordinar el análisis para la emisión de opiniones sobre la implicación fiscal de las diversas iniciativas presentadas por el Poder Legislativo, así como de los dictámenes a dichas iniciativas. **6.** Dirigir y coordinar la elaboración de estudios de carácter jurídico necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de las propuestas de reformas a las disposiciones fiscales en materia de impuestos indirectos, fundamentando las opiniones y comentarios que se emiten en respuesta a las propuestas y consultas de los promoventes.

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Seguimiento y Colaboración.	
Vacante(s):	1 (Una).	
Código:	06-313-1-CFOB002-0000056-E-C-T	
Rama de Cargo:	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional.	
Nivel (Grupo/Grado):	OB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).	
Percepción Mensual Bruta:	$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.).	
Unidad de Adscripción:	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.	
Sede(s) o Radicación:	México, Distrito Federal.	
Perfil y Requisitos:	**Escolaridad:** **Nivel Académico:** Licenciatura o Profesional. **Grado de Avance:** Titulado. **Carreras:**	
	Areas Generales	**Carreras Genéricas**
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Experiencia Laboral: **Años de Experiencia:** 2 años mínimo. **Areas de Experiencia:**	
	Grupo de Experiencia	**Area General**
	Ciencia Política	Administración Pública
	Ciencias Económicas	Teoría Económica
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Conocimientos:	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	**Horario:** mixto.	
Funciones Principales:	**1.** Difundir los Programas de Capacitación a través de su comunicación y promoción en los Municipios, para proporcionar el apoyo como enlace con organismos e instituciones de investigación y capacitación municipal. **2**. Supervisar los proyectos y estudios de ingreso y gasto municipal de los organismos e instituciones, dando seguimiento a los mismos y aprovechando sus experiencias a fin de favorecer el desarrollo de las Haciendas Locales. **3.** Vigilar el Sistema sobre la Hacienda Municipal, a través de la verificación de la actualización de sus datos, para elaborar el análisis cuantitativo y cualitativo de las Haciendas Locales. **4.** Mantener comunicación constante con los Municipios en relación a las Haciendas Locales, mediante comunicados escritos y electrónicos a fin de brindar alternativas de solución y propiciar vías de comunicación rápidas y confiables en la aplicación de la legislación en esta materia. **5.** Coordinar la Información Hacendaria de los Municipios, proponiendo diseños de presentación en la concentración de la información estadística, para facilitar el análisis comparativo de Ingreso-Gasto Municipal.	

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.

2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.

3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.

4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.

5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx., así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

1.- Currículum Vítae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.

2.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los casos en que el requisito académico señale “Carrera Técnica o Nivel Medio Superior” se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas, siempre y cuando, el concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de la SFP.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Federal Electoral (IFE), a partir del 01 de enero de 2014, las credenciales con terminación 09 y 12, no serán aceptadas como identificación oficial.

5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/Carta_protesta_2013.pdf

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo a su domicilio, altas al ISSSTE, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de termino de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptaran cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptaran cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse.

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Ultima Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y reformado el 23 de agosto de 2013. Ver en: (http://www.shcp.gob.mx/servicio_prof_carrera/Paginas/informacion_concursos.aspx)

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, raza o etnia, condiciones de salud, capacidades diferentes, religión o credo y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	07 de mayo de 2014
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 07 al 20 de mayo de 2014
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Evaluación de Conocimientos	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2014
Evaluación de Habilidades	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2014
Revisión y Evaluación Documental	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2014
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2014
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2014
Determinación	Del 21 de mayo al 04 de agosto de 2014

En razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, las fechas y etapas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx-(Link: Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente en los portales www.trabajaen.gob.mx, y/o www.hacienda.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica **www.trabajaen.gob.mx**, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico **www.trabajaen.gob.mx.**

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/rh_guia_ingreso_2013_01.pdf
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/inf_general/rh_guia_ingreso_2013_01.pdf

c) Conocimientos Técnicos del Puesto.

- La subetapa de evaluación de habilidades no es motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurse no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Asimismo, en caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimiento, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Sub etapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidata/o, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapa	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (60 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

http://www.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc_comunes/rh_spc_politicas_de_ingreso.pdf

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (60 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010 y última reforma el 23 de agosto de 2013.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5o. Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Además de lo señalado, en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su registro, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
3. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aún después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico
Director de Ingreso
Lic. Gerardo Soto Venegas
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. CNBV-012-2014

El Comité Técnico de Selección en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la Plaza	Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros E		
Código de Puesto	06-B00-2-CFOC001-0003232-E-C-U	**Rama de Cargo**	Auditoría, responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	una	**Nivel Administrativo**	OC1
Percepción Mensual Bruta	$ 22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Analizar el desempeño financiero y del perfil de riesgo de las Entidades, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las Entidades.
2.- Ejecutar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la Normatividad prudencial de las Entidades supervisadas, con la finalidad de analizar la capacidad de cada una de ellas, en relación a una adecuada gestión de sus operaciones, así como para la mitigación de los riesgos a los que se encuentran expuestas.
3.- Ejecutar el Programa Anual de Supervisión, a fin de contar con una base para analizar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la Metodología Institucional establecida para su desahogo.
4.- Ejecutar la implementación del Programa de Visitas de Inspección a las Entidades supervisadas, con el fin de apoyar en la evaluación de la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la Normatividad vigente de cada una de ellas.
5.- Elaborar y dar seguimiento a las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las Entidades supervisadas, derivadas de las actividades inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
6.- Elaborar reportes periódicos de la información relevante de las Entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada Entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial.
7.- Analizar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las Entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como, para contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
8.- Realizar los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades.
9.- Elaborar los análisis de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que en conforme a la Normatividad vigente, formule la SHCP, Banco de México, las Entidades supervisadas, personas físicas y morales, y otras Dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que estas sean atendidas oportunamente.

10.- Elaborar los análisis relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las Entidades supervisadas u otro tipo de personas, con el objeto de que estas sean atendidas con base a las Disposiciones Administrativas Aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. 11.- Desarrollar el análisis del impacto que tendrán las diferentes propuestas de modificación al Marco Normativo Aplicable a las Entidades financieras supervisadas, a fin de conocer las repercusiones que podrían tener dentro del Sistema Financiero Mexicano. 12.- Desarrollar propuestas para la actualización o modificación a los Manuales de Supervisión Aplicables a las Entidades financieras supervisadas.		
Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Area General:** Ciencias Naturales y Exactas **Carrera Genérica:** Física, Matemáticas o Actuaría. **Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Finanzas, Contaduría, Administración, Economía o Derecho. **Area General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería.
	Experiencia laboral	**Mínimo 2 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Area General:** Matemáticas **Area de Experiencia Requerida:** Estadística o Probabilidad. **Area General:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia Requerida:** Contabilidad, Actividad Económica, Economía General, Economía Sectorial, Teoría Económica o Auditoría.
	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario (Calificación mínima aprobatoria: 60). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Idiomas extranjeros:	Ingles; Leer, Hablar y Escribir: **Básico**
	Otros conocimientos:	Paquetería: Word, Power Point y Excel: **Intermedio**

2) Nombre de la Plaza	Subdirector de Organización y Recursos Humanos		
Código de Puesto	06-B00-2-CF52490-0002126-E-C-M	**Rama de Cargo**	Recursos Humanos
Número de Vacantes	una	**Nivel Administrativo**	NB3
Percepción Mensual Bruta	$ 39,573.73 (treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Organización y Recursos Humanos	**Sede (Radicación)**	México, D.F.
Funciones			
1.- Difundir los alcances y limitaciones del reglamento del servicio médico aprobado por la junta de gobierno de la CNBV, para otorgar el servicio médico al personal, derechohabientes y jubilados. 2.- Supervisar el mantenimiento de la red médica institucional y la prestación del servicio a todo el personal, jubilados y familiares derechohabientes de ambos, de manera oportuna, cálida y con los más altos estándares de calidad. 3.- Supervisar el pago a recursos médicos, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales hacia los proveedores del servicio. 4.- Realizar las tareas de mantenimiento del directorio médico, derivadas de los movimientos de altas por nuevas necesidades o por bajas de proveedores, buscando la suficiencia para la cobertura de las demandas de servicio de los usuarios.			

5.- Autorizar los pases para asistir con los médicos especialistas, a fin de que el personal de la CNBV que así lo requiera programe la consulta con el médico especialista de acuerdo a los lineamientos señalados en el reglamento de servicio médico de la CNBV.
6.- Autorizar eventualidades extraordinarias, no consideradas, derivadas de procedimientos médicos especiales, contratación de servicios y compra de materiales necesarios con proveedores de la red médica institucional, con el fin de resolver los casos especiales.
7.- Autorizar las consultas médicas de segunda opinión cuando se estime necesario para la protección de la salud del derechohabiente.
8.- Autorizar el internamiento de los derechohabientes en los hospitales de la red médica institucional, cuando se requiera, a juicio del médico tratante, a fin de proteger su salud conforme a los lineamientos señalados en el reglamento del servicio médico.
9.- Autorizar los pases para asistir a los institutos nacionales de salud por primera vez, así como a las terapias psicológicas y psiquiátricas, previa solicitud del médico tratante para que los derechohabientes reciban la atención correspondiente.
10.- Verificar que se registren las consultas domiciliarias y se emita la información a los médicos visitantes, con el propósito de valorar la autorización de la visita o si se remite al derechohabiente al médico de primer contacto.
11.- Verificar que la información relativa a las incapacidades otorgadas por el médico tratante, hospitalización, urgencia y maternidad estén apegadas a los lineamientos del reglamento del servicio médico de la CNBV, para proceder a su autorización.
12.- Reexpedir en su caso, incapacidades médicas expedidas por médicos ajenos a la red médica de la CNBV, así como las retroactivas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento de servicio médico de la CNBV, con el propósito de justificar, cuando así proceda, la inasistencia de los empleados a sus áreas de trabajo.
13.- Validar que las incapacidades por cuidados maternos sean expedidas por los médicos facultados, así como que las mismas sean emitidas en los términos establecidos en el reglamento de servicio médico de la CNBV, para su autorización o improcedencia, en su caso.
14.- Autorizar las licencias por maternidad, paternidad, adopción, cuidados maternos y en su caso, la ampliación de las mismas a fin de dar respuesta a las solicitudes de los empleados.
15.- Autorizar el envío del formato rt-09 y el expediente del empleado en los casos de incapacidad permanente, total o parcial emitida por un médico tratante de la CNBV, a fin de que se solicite la valoración ante el ISSSTE para su dictamen.
16.- Verificar que las incapacidades que sean otorgadas por médicos de la red médica institucional, cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de servicio médico y en su caso, notificar al empleado su improcedencia.
17.- Autorizar el servicio de hospitalización, previa solicitud del médico tratante con el propósito de llevar a cabo las gestiones necesarias para que los derechohabientes puedan ser atendidos por padecimientos o cirugías.
18.- Coordinar las acciones relativas a la prestación del seguro de gastos médicos mayores del personal de mando de la comisión, tanto lo referente al padrón de asegurados, altas, bajas y modificaciones, como a las reclamaciones de los siniestros.
19.- Autorizar la adquisición de, material de curación para los casos de contingencia, para solicitarlos al proveedor y abastecer a los consultorios de la comisión.
20.- Revisar las solicitudes para la adquisición de medicamentos especiales, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de servicio médico y aceptar o rechazar su autorización.
21.- Supervisar el pago por concepto de reembolsos por gastos de servicio médico efectuados por los derechohabientes, con el propósito de verificar que cubran los requisitos señalados en el reglamento del servicio médico de la CNBV.
22.- Atender a las solicitudes de las farmacias respecto a las consultas para suministrar los medicamentos a los derechohabientes del servicio medico que requieran autorización por concepto de cantidad de medicamentos o monto de la receta expedida por el médico tratante.
23.- Expedir o transcribir recetas de hospitales, médicos que no están inscritos en la red médica de la CNBV, o en aquellos casos en los que los médicos tratantes expidan una receta que no cuente con el formato autorizado por el servicio médico, a fin de que los derechohabientes puedan surtir sus medicamentos.
24.- Revisar las solicitudes para la expedición de medicamentos dermatológicos y polivitamínicos para corroborar que se apegan al reglamento de servicio médico y proceder a su rechazo o autorización.
25.- Autorizar el presupuesto para la prestación de aparatos auditivos, ortopédicos, prótesis y lentes solicitados por los derechohabientes, a fin de proporcionar la prestación de acuerdo al reglamento de servicio médico de la CNBV.

<table>
<tr><td colspan="3">26.- Validar y autorizar las solicitudes por concepto de vales de lactancia que se encuentren debidamente respaldados por los pediatras de la red médica y por el pase provisional del recién nacido a fin de que el derechohabiente cuente con la dotación de leche autorizada.
27.- Validar las solicitudes para estudios de gabinete, servicios odontológicos, paraclínicos, de rehabilitación y medicina física requeridos por los derechohabientes verificando que éstos sean ordenados por médicos de la red médica institucional, a fin de autorizar la prestación del servicio.
28.- Validar las solicitudes de servicios de ambulancia terrestre o aérea de acuerdo a lo establecido en el reglamento del servicio médico tomando en cuenta las características clínicas del derechohabiente, para proceder a su autorización o rechazo.
29.- Analizar las solicitudes de asistencia médica domiciliaria por convalecencia de una enfermedad y que se encuentren en las condiciones mencionadas en el reglamento de servicio médico, a fin de autorizar o rechazar las solicitudes.
30.- Coordinar la aplicación de medicina preventiva a la población infantil señaladas en la cartilla nacional de vacunación, así como las campañas de vacunación a los derechohabientes; estas últimas, previa autorización de el director general de organización y recursos humanos y el vicepresidente de administración y planeación estratégica, para la prevención de enfermedades.
31.- Resguardar y explotar la información derivada de la atención de derechohabientes, directorio médico y del seguro de gastos médicos mayores, para la toma de decisiones.
32.- Conciliar el gasto del servicio médico como pago a proveedores, pago a la aseguradora y reembolsos a funcionarios contra registros contables de finanzas y contra presupuesto, contando con la información gerencial suficiente para la toma de decisiones.
33.- Coordinar la recuperación de gastos a través del seguro de gastos médicos mayores, tanto por reembolso como por pago directo, para el uso adecuado de la póliza de GMM y el control del presupuesto del servicio médico.
34.- Autorizar las respuestas elaboradas por el analista administrativo respecto a las quejas, dudas o reconocimientos que el personal de la CNBV emita por los servicios recibidos a través de la red médica institucional, a fin de atenderlas en el tiempo y forma señaladas en el reglamento de servicio médico de la CNBV.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil y Requisitos</td><td>Escolaridad</td><td>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
Grado de avance escolar: Titulado
Area General: Ciencias Sociales y Administrativas
Carrera Genérica: Contaduría, Administración, Economía, Relaciones Industriales o Ciencias Políticas y Administración Pública.
Area General: Ciencias de la Salud
Carrera Genérica: Medicina.</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td>Mínimo 4 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen.
Area General: Ciencias Económicas
Area de Experiencia Requerida: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos o Contabilidad.
Area General: Ciencias Médicas
Area de Experiencia Requerida: Epidemiología, Medicina y Salud Pública o Medicina del Trabajo.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
(Rasgos y características de personalidad del aspirante)</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas/Conocimientos</td><td>1. Recursos Humanos: Organización y Presupuesto Capítulo 1000
2. Recursos Humanos: Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones.
(Calificación mínima aprobatoria: 70).</td></tr>
<tr><td>Otros conocimientos:</td><td>Paquetería: Word y Excel: Intermedio</td></tr>
</table>

3) Nombre de la Plaza	Subdirector de Riesgo Operacional y Tecnológico		
Código de Puesto	06-B00-2-CFNC001-0002104-E-C-D	**Rama de Cargo**	Apoyo Técnico
Número de Vacantes	una	**Nivel Administrativo**	NC1
Percepción Mensual Bruta	$ 33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Coordinar equipos de trabajo para la realización de visitas de supervisión en materia de riesgo operacional y tecnológico para evaluar el cumplimiento de las Instituciones Financieras con la Normatividad aplicable.
2.- Coordinar la correcta aplicación de la metodología de supervisión en materia de riesgo operacional y tecnológico, con el fin de determinar los riesgos derivados del uso de la tecnología de las Instituciones Financieras supervisadas y generar medidas preventivas a ser observadas por las mismas.
3.- Informar al nivel superior los resultados obtenidos de las visitas de inspección y generar las medidas preventivas a ser observadas por las instituciones supervisadas.
4.- Atender las labores de supervisión y vigilancia conforme a las instrucciones de los niveles superiores.
5.- Verificar que la metodología de supervisión de riesgo operacional y tecnológico cuente con los elementos necesarios para determinar el riesgo operacional y tecnológico de las Instituciones Financieras supervisadas.
6.- Administrar los recursos informáticos tanto de hardware como de software para que el personal a su cargo pueda desempeñar sus funciones correspondientes.
7.- Desarrollar mecanismos de control para la reducción de fraudes mediante medios electrónicos, con el fin de que se realicen mejoras a la normatividad existente y a la metodología de supervisión de riesgo operacional y tecnológico.
8.- Presentar al nivel superior los resultados obtenidos de las visitas realizadas en materia de supervisión de riesgo operacional y tecnológico, con el fin de que se conozca el riesgo operacional y tecnológico a que están expuestas las Instituciones Financieras supervisadas.
9.- Revisar el cumplimiento de la aplicación de la metodología de supervisión de riesgo operacional y tecnológico con el fin de procurar calidad en los resultados obtenidos.
10.- Formular las acciones correctivas necesarias derivadas de los hallazgos señalados a las Instituciones Financieras supervisadas en materia de riesgo operacional y tecnológico, con el fin de que las instituciones puedan subsanar y corregir dichos hallazgos.
11.- Elaborar las opiniones, consultas y requerimientos, en atención a las solicitudes de áreas internas de la Comisión u otras autoridades, con el fin de dar respuesta a la información solicitada en tiempo y forma.
12.- Consolidar la información necesaria para preparar informes relacionados con la solicitud de opiniones y consultas para atender los requerimientos internos y externos en materia de riesgo operacional y tecnológico.

Perfil y Requisitos	**Escolaridad**	**Nivel de estudio:** Licenciatura o Profesional **Grado de avance escolar:** Titulado **Area General:** Ciencias Naturales y Exactas **Carrera Genérica:** Matemáticas o Actuaría. **Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carrera Genérica:** Finanzas, Contaduría, Administración, Economía o Computación e Informática. **Area General:** Ingeniería y Tecnología **Carrera Genérica:** Ingeniería Industrial, Eléctrica y Electrónica o Computación e Informática.
	Experiencia laboral	**Mínimo 4 años de experiencia en:** Según catálogos de trabajaen. **Area General:** Matemáticas **Area de Experiencia Requerida:** Estadística, Probabilidad o Ciencia de los Ordenadores. **Area General:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia Requerida:** Actividad Económica, Organización y Dirección de Empresas o Auditoría. **Area General:** Ciencias Tecnológicas **Area de Experiencia Requerida:** Tecnología de los Ordenadores.

	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Marco Legal de los Sistemas Informáticos de las Entidades Financieras. 2. Riesgo Operacional y Tecnológico de las Instituciones Financieras. (Calificación mínima aprobatoria: 80).
	Idiomas extranjeros:	Ingles a nivel **Intermedio**
	Otros conocimientos:	Paquetería: Word, PowerPoint, Excel y Project: **Intermedio** El área de experiencia solicitada en Auditoría es de Sistemas Informáticos.

4) Nombre de la Plaza	Inspector de Sociedades Financieras Populares		
Código de Puesto	06-B00-2-CF52496-0002250-E-C-U	**Rama de Cargo**	Auditoría, responsabilidades, quejas e inconformidades
Número de Vacantes	una	**Nivel Administrativo**	OC3
Percepción Mensual Bruta	$ 28,790.43 (veintiocho mil setecientos noventa pesos 43/100M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares	**Sede (Radicación)**	México, D.F.

Funciones

1.- Acudir a las oficinas de las entidades supervisadas para realizar las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación, de acuerdo a los procedimientos contenidos en el programa de trabajo correspondiente, y a las metodologías establecidas en el Organismo para determinar su situación financiera y su capacidad para hacer frente a los riesgos en cuanto al manejo de fondos, adecuación de capital, calidad de activos, rentabilidad, organización, administración de riesgos y sistemas de control e información, entre otros.

2.- Elaborar los papeles de trabajo de las visitas de inspección, especiales o de investigación, integrando la información documental necesaria, para elaborar los informes de las visitas de inspección.

3.- Efectuar el seguimiento de las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las visitas de inspección, con el objeto de evaluar su oportuna e integral atención.

4.- Investigar hechos, actos u omisiones de los cuales pueda presumirse la violación da las leyes y demás disposiciones que rigen a las entidades supervisadas, y realizar el seguimiento de las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las visitas de inspección.

5.- Examinar y evaluar la información contable, legal, económica, financiera, administrativa, de procesos y de procedimientos, con el propósito de evaluar en cumplimiento, al marco normativo vigente.

6.- Examinar y evaluar la capacidad de las entidades supervisadas para hacer frente a los riesgos, en cuanto al manejo de fondos, adecuación de capital, calidad de activos, rentabilidad, organización, administración de riesgos, y sistemas de control e información, entre otros.

7.- Proponer las acciones o medidas tendientes a corregir los hechos, actos u omisiones que derivan de las funciones de vigilancia, con el objetivo de coadyuvar a su sano y equilibrado desarrollo de las entidades supervisadas.

8.- Revisar, verificar y comprobar las operaciones para formular oficio de observaciones referente a la organización, el funcionamiento, los procesos, los sistemas de control interno, de administración de riesgo y de información de las entidades supervisadas.

9.- Revisar que las entidades supervisadas cumplan las disposiciones legales a fin de verificar que se apeguen a los sanos usos y prácticas de los mercados financieros, que las rigen.

10.- Proponer a la Subdirección, la imposición de sanciones a que se hayan hecho acreedores las entidades supervisadas, con el propósito de elaborar la solicitud de sanción correspondiente.

11.- Evaluar los casos y supuestos de veto de las normas que expidan los organismos autorregulatorios de las Sociedades Financieras Populares, cuando éstas puedan afectar el sano y equilibrado desarrollo del sector.

<table>
<tr><td colspan="3">12.- Analizar los casos y supuestos de suspensión, remoción o destitución de los consejeros y directivos de los organismos autorregulatorios de las Sociedades Financieras Populares, cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
13.- Evaluar los casos y supuestos de revocación del reconocimiento de organismos autorregulatorios de las Sociedades Financieras Populares, cuando éstos cometan infracciones graves o reiteradas a lo previsto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
14.- Elaborar los proyectos de opinión de las solicitudes de autorización, opiniones y consulta, referentes a operaciones particulares, para proporcionar respuesta a las entidades u organismos competentes solicitantes.
15.- Analizar los resultados de la evaluación de las solicitudes de autorización, opiniones y consultas presentadas por las entidades supervisadas, a fin apoyar en las gestiones que se deriven de cada proceso de solicitud de autorización, de opinión y de consulta.
16.- Coadyuvar a formular el proyecto de opinión relativa a los requerimientos de autorización y consultas, al interior de la Comisión, así como de otros organismos que lo requieran a fin de dar respuesta en tiempo y forma.
17.- Analizar y coadyuvar a elaborar proyecto de opinión a la Subdirección, respecto a la actualización del marco normativo que les aplica a las entidades supervisadas, con el objeto de promover una regulación acorde a las normas internacionales.
18.- Proponer modificaciones al marco regulatorio que deben atender las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades Financieras Comunitarias, las Federaciones y los Organismos de Integración Financiera Rural para elaborar el proyecto de opinión que se dirigirá a quien así lo requiera.
19.- Analizar y evaluar la observancia al marco normativo por parte de las Federaciones, en la prestación de servicios, relativos a la recopilación, manejo y entrega o envío de información para la autorización y la operación de las Sociedades Financieras Populares, de las Sociedades Financieras Comunitarias y de los Organismos de Integración Financiera Rural, a fin de verificar su apego al marco normativo que les es aplicable.
20.- Analizar y evaluar el proceso de autorización que efectúan las Federaciones, referente a los proyectos de las Sociedades Financieras Populares, de las Sociedades Financieras Comunitarias y de los Organismos de Integración Financiera Rural, a fin de verificar su apego al marco normativo que les es aplicable.
21.- Evaluar la información que proporcionan las Federaciones, a fin de verificar que cumplan con el criterio de secreto financiero.
22.- Participar en los procesos de revocación, evaluando que se ajusten al marco regulatorio vigente, con el objetivo de verificar que se están utilizando los mecanismos procedentes.
23.- Comprobar y analizar la recopilación y evaluación de la información documental necesaria para el desempeño de las labores de supervisión de las entidades supervisadas, y que ésta cumpla con los requisitos de forma y plazo.
24.- Proponer los requerimientos de información realizadas a las entidades supervisadas, para efectos de diagnóstico y seguimiento de su operación.
25.- Coadyuvar en la formulación del proyecto de imposición de sanciones a que se hayan hecho acreedores las entidades supervisadas, que se dirigirá a la Dirección General de Delitos y Sanciones.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil y Requisitos</td><td>Escolaridad</td><td>Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional
Grado de avance escolar: Titulado
Area General: Ciencias Naturales y Exactas
Carrera Genérica: Física, Matemáticas o Actuaría.
Area General: Ciencias Sociales y Administrativas
Carrera Genérica: Finanzas, Contaduría, Administración, Economía o Derecho.
Area General: Ingeniería y Tecnología
Carrera Genérica: Ingeniería.</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td>Mínimo 2 años de experiencia en: Según catálogos de trabajaen.
Area General: Matemáticas
Area de Experiencia Requerida: Estadística o Probabilidad.
Area General: Ciencias Económicas
Area de Experiencia Requerida: Contabilidad, Actividad Económica, Economía General, Economía Sectorial, Teoría Económica o Auditoría.</td></tr>
</table>

	Evaluación de Habilidades	Habilidades para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Rasgos y características de personalidad del aspirante)
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas (Calificación mínima aprobatoria: 80). Para presentar el examen se requiere calculadora financiera
	Otros conocimientos:	Paquetería: Access: **Básico**; Word, PowerPoint y Excel: **Intermedio**

Bases de Participación

1a. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria.
2a. Documentación requerida	Los(as) candidatos (as) deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo, y copia simple los documentos que se mencionan a continuación: 1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Escrito bajo protesta de decir verdad, de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal; y que la documentación presentada es auténtica. 4. Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. 5. Los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. 6. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Currículum Vitae de Trabajaen y uno adicional que presente el(la) aspirante, actualizado y que no abarque más de dos cuartillas, detallando funciones específicas, puesto ocupado y período en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar hoja única de servicios o su equivalente, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, comprobantes de pago, según sea el caso. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará: en el caso de pasantes; carta de pasante, expedida por la Institución Educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados; cédula y título profesional los cuales podrán acreditar con el Acta de Examen Profesional o Carta de Terminación con calificación aprobatoria del Seminario que acredite el nivel de licenciatura, con la condición de firmar una carta compromiso para entregar el Título Profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso cédula profesional expedida por dicha autoridad, en un plazo máximo de un año.) Se aceptará el grado de maestría o de doctorado, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto, para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad establecido en el perfil de que trate.

	En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. 8. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEN, como comprobante de folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 10. Cuestionario de datos generales. No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reserva el derecho de solicitar, hasta antes de la emisión del fallo correspondiente, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; así como los datos registrados en el cuestionario de datos generales, en términos de lo establecido en el acuerdo tomado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la sesión de fecha 16 de enero de 2012. En caso de existir falsedad u omisión en la información proporcionada o en el supuesto de que no se acredite la existencia o autenticidad de algún documento, se descartará inmediatamente al aspirante, sin responsabilidad para la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Programa del concurso:

3a. Registro de candidatos	La inscripción o el registro de los(as) candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos.

*Nota: Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de las evaluaciones, el número de aspirantes que participen en ésta o en caso de situaciones contingentes.

Para la evaluación de habilidades, se aplicarán herramientas propias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Etapa	**Fecha o Plazo**
Publicación de convocatoria	**07/05/2014**
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	**Del 07/05/2014 al 21/05/2014**
Revisión Curricular (en forma automatizada por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	**Del 07/05/2014 al 21/05/2014**
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	**Del 22/05/2014 al 26/05/2014**
***Examen de conocimientos**	**Hasta 09/06/2014**
***Evaluación de habilidades**	**Hasta 16/06/2014**
***Presentación de Documentos y Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**	**Hasta 23/06/2014**
***Entrevista por el Comité de Selección**	**Hasta 30/06/2014**
***Determinación del candidato ganador**	**Hasta 02/07/2014**

<table>
<tr><td>4a. Temarios</td><td>Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.</td></tr>
<tr><td>5a. Presentación de Evaluaciones</td><td>La Comisión Nacional Bancaria y de Valores comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa “Revisión Curricular”, y en lo subsecuente se contemplaran las siguientes premisas:
La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte, tendrá una duración de dos horas aproximadamente y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de:

<table>
<tr><th>Plaza</th><th>Consecutivo</th><th>Puntaje mínimo aprobatorio</th></tr>
<tr><td>Inspector de Grupos e Intermediarios Financieros E</td><td>3232</td><td>60</td></tr>
<tr><td>Subdirector de Organización y Recursos Humanos</td><td>2126</td><td>70</td></tr>
<tr><td>Subdirector de Riesgo Operacional y Tecnológico</td><td>2104</td><td>80</td></tr>
<tr><td>Inspector de Sociedades Financieras Populares</td><td>2250</td><td>80</td></tr>
</table>

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
El resultado obtenido en la evaluación de habilidades, realizada con las herramientas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá una vigencia de un año, dicha vigencia será únicamente para los concursos convocados por la CNBV.
En caso de que un aspirante requiera revisión de exámenes o evaluaciones, ésta deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs.
</td></tr>
</table>

	Es importante señalar, que la revisión de exámenes, por parte del Comité Técnico de Selección, sólo podrá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, que establece que ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. ▪ Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios
Etapa de Entrevista	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

<table>
<tr><td></td><td>El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.
Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:
- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</td></tr>
<tr><td>Etapa de Determinación</td><td>Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.
En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:
Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso</td></tr>
<tr><td>6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</td><td>Las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General, los podrán consultar en la página electrónica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx), en el apartado Bolsa de Trabajo/SPC.
El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:
Sistema de Puntuación General
<table>
<tr><th>Sub etapa</th><th>Nivel del Puesto</th><th>Puntos
Factor de Ponderación
%</th></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td>Enlace Jefe de Departamento
Subdirector de Area</td><td>30 puntos
30 puntos
20 puntos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>Enlace Jefe de Departamento
Subdirector de Area</td><td>20 puntos
10 puntos
10 puntos</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>Enlace Jefe de Departamento
Subdirector de Area</td><td>10 puntos
20 puntos
30 puntos</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito</td><td>Todos</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Entrevistas</td><td>Todos</td><td>30 puntos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7a. Publicación de Resultados</td><td>Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>8a. Reserva de Candidatos</td><td>Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan un puntaje mínimo de calificación de 70, se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</td></tr>
</table>

	Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.
9a. Declaración de Concurso Desierto **10a. Cancelación de Concurso**	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: Porque ningún candidato(a) se presente al concurso; Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria. El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
11a. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.
12a. Resolución de dudas:	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico mlopezr@cnbv.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 14-54-64-72, en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.
13a. Inconformidades:	Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur Piso 3 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, México D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y su Reglamento.
14a. Revocaciones	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F., conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Insurgentes Sur 1971 Torre Sur 5 Piso, Col Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. en el área de Admisión de Personal de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y Copia de los documentos comprobatorios de su petición de reactivación. Indicar la dirección física y/o electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles, a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección General de Organización y Recursos Humanos, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.
16a. Disposiciones generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
El Secretario Técnico del Comité de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Director General Adjunto de Operación de Recursos Humanos
Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe
Rúbrica

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONVOCATORIA No. CONSAR 0208

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185,195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12/07/2010 y reformas del 29/08/2011, 06/09/2012 y 23/08/2013, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

I. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-3-CFLC001-0000965-E-C-P
Denominación	Dirección General Adjunta de Normatividad
Adscripción	Vicepresidencia Jurídica
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	LC1
Remuneración	$113,588.10 (Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.)
Funciones	**1.** Elaborar los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones en las materias que son competencia de la Comisión, tomando como base los criterios y lineamientos técnicos desarrollados por las distintas unidades administrativas. **2.** Elaborar, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Comisión, la manifestación de impacto regulatorio de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones emitidas por la Comisión y que a través de la Secretaría, deban enviarse para dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. **3.** Llevar a cabo los trámites necesarios para que las disposiciones, resoluciones o avisos que conforme a la Ley del SAR, el Reglamento Interior, y las demás disposiciones que emita la Comisión sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación. **4.** Solicitar opiniones sobre los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones que elabore, a las unidades administrativas de la Comisión y a las entidades Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. **5.** Controlar que los reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión se mantengan siempre actualizados. **6.** Opinar y proporcionar el apoyo y asesoría jurídica que las distintas unidades administrativas de la Comisión requieran, respecto de la legislación aplicable a la Administración Pública Federal, así como brindarles la orientación jurídica necesaria para el control legal interno a las unidades administrativas de la Comisión. **7.** Supervisar la recepción, atención, seguimiento, elaboración de oficios y conclusión de las consultas en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las consultas que formulen los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en todo lo relativo a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en coordinación con las unidades administrativas responsables de la Comisión. **8.** Recibir, atender y resolver, en coordinación con las unidades administrativas responsables de la Comisión, consultas en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como consultas que formulen los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro relacionadas con la aplicación de la normatividad expedida por la Comisión.

	9. Supervisar, coordinar y en su caso, emitir el visto bueno respecto de los proyectos de bases de colaboración y de convenios de asistencia técnica que deba celebrar la Comisión, a solicitud de las unidades administrativas competentes y para la aprobación del Presidente de la Comisión. **10.** Turnar a la Dirección General Adjunta de Sanciones aquellos asuntos en los que se detecte y previamente hubiere dictaminado algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como del contralor normativo. **11.** Coordinar y supervisar la elaboración de los dictámenes de posible incumplimiento que deban turnarse a la Dirección General Adjunta de Sanciones. **12.** Supervisar y emitir oficios mediante los cuales se solicite información y documentación en el ámbito de su competencia a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. **13.** Coordinar la notificación, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en el ámbito de su competencia. **14.** Llevar a cabo cualquier otra actividad en materia jurídica y de las demás que deriven de las disposiciones normativas aplicables o que le hayan sido delegadas.

II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado	**Area de estudio:**	**Carrera:**
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Derecho
		Carreras Específicas: Derecho	
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	7 años como mínimo en áreas de:	
		Area General	**Area de Experiencia Requerida**
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Teoría y Métodos Generales
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Jurídicas y Derecho:	Organización Jurídica
		Ciencia Política:	Administración Pública
	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa - Marco Normativo del SAR y la CONSAR.	
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Visión Estratégica y Liderazgo, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel avanzado (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).	
	Otros	Word, Excel, PowerPoint	

II. PUESTO SUJETO A CONCURSO	
Código del puesto	06-D00-3-CF21379-0000837-E-C-A
Denominación	Líder de Proyectos
Adscripción	Dirección General de Supervisión Financiera
Ciudad (Sede)	Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210
Grupo, grado y nivel	OC1
Remuneración	$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)

Funciones	1. Participar en la supervisión de los diversos aspectos establecidos en la normatividad en materia financiera de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, así como validar que la información que proporcionen dichos participantes, en el ámbito de su competencia, se ajuste a los requerimientos establecidos por la normativa correspondiente; 2. Participar en la revisión de la información que en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Comisión debe autorizar ésta a las Administradoras y Sociedades de Inversión en materia financiera, así como supervisar su cumplimiento mediante el uso de tecnologías de información 3. Participar en la revisión y dictamen, para aprobación de la junta de gobierno, las solicitudes de autorización para constituirse como participante en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia financiera, garantizando que los potenciales participantes cuenten con la infraestructura tecnológica requerida por la regulación; 4. Coadyuvar en las tareas de calcular, difundir y transmitir a través de los medios correspondientes, el rendimiento neto de las Comisiones de las sociedades de inversión que operen las administradoras, así como los indicadores de desempeño de dichas sociedades que apruebe la junta de gobierno, mediante procesos automatizados; 5. Diseñar y construir plataformas tecnológicas que faciliten la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de riesgos a las que deban sujetarse las sociedades de inversión, en el ámbito de su competencia; 6. Participar en el análisis, diseño, construcción y mantenimiento de las bases de datos de la comisión donde se almacene la información utilizada con fines de supervisión financiera; 7. Participar en la evaluación de los riesgos de carácter financiero, a los que estén expuestas las carteras de las sociedades de inversión, construyendo infraestructura tecnológica que permita un análisis automatizado; 8. Llevar a cabo las demás actividades en materia financiera y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas

III. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES			
	Escolaridad: Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante con el 100% de créditos cubiertos.	**Area de estudio:**	**Carrera:**
		Ciencias Naturales y Exactas:	Matemáticas-Actuaría
		Educación y Humanidades:	Matemáticas
		Ciencias Sociales y Administrativas:	Computación e Informática
		Ciencias Naturales y Exactas:	Computación e Informática
		Educación y Humanidades:	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología:	Computación e Informática
		Carreras Específicas: Matemáticas o Actuaría o Computación e Informática.	
	Experiencia laboral: (Según catálogo de Trabaja en)	1 año como mínimo en áreas de:	
		Area General	**Area de Experiencia Requerida**
		Ciencias Económicas:	Economía General
		Ciencias Económicas:	Actividad Económica
		Ciencias Tecnológicas:	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas:	Procesos Tecnológicos
		Matemáticas:	Estadística
		Ciencia Política:	Administración Pública

	Capacidades Técnicas/Conocimientos	- Supervisión Financiera. - Inversiones de las SIEFORES.
	Capacidades Gerenciales/Habilidades	Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
	Idioma Extranjero	Inglés: Leer, escribir y hablar nivel básico (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).
	Otros	Manejo avanzado de hojas de cálculo (MS Excel), procesador de palabras (MS Word) y de presentaciones (MS PowerPoint) y Programación en Macros; Conocimientos Avanzados en programación de última generación (Java, VB) y/o Matlab, Perl ,C ,C++, manejo de bases de datos, conocimiento avanzado del sistema de riesgos Riskwatch (Modelación, Valuación, Programación) y manejo del paquete Algosuite.

BASES DE PARTICIPACION

Periodo de Registro	La inscripción o el registro de los(as) candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los(as) candidatos. El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, D.F., de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Actividad	**Fecha o plazo**
	Publicación de convocatoria	7 de mayo de 2014
	Registro de aspirantes en la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 7 al 20 de mayo de 2014
	Revisión curricular por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 7 al 20 de mayo de 2014
	Fecha máxima de petición de reactivaciones	Hasta el 21 de mayo de 2014
	Exámenes de conocimientos	Hasta el 26 de mayo de 2014
	Evaluación de habilidades	Hasta el 28 de mayo de 2014 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, www.consar.gob.mx
	Evaluación de la experiencia	Hasta el 29 de mayo de 2014
	Valoración del mérito	Hasta el 29 de mayo de 2014
	Cotejo documental	Hasta el 30 de mayo de 2014
	Entrevista	Hasta el 30 de mayo de 2014
	Fallo del concurso y notificación a los finalistas	Hasta el 30 de mayo de 2014
	NOTA: La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a los candidatos a través del Portal www.trabajaen.gob.mx, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia. Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.	

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. De acuerdo al numeral 175 Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y reformado el 29/08/2011 y 06/09/2012 y 23/08/2013, que dice "Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán". En observancia al Artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Reactivación de folios	Los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que específica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en Trabajaen. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, en donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.

<table>
<tr><th colspan="4">III. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES</th></tr>
<tr><td>Principios del concurso</td><td colspan="3">El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y reformado el 29/08/2011 y 06/09/2012 y 23/08/2013 y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Sistema de Puntuación</td><td>Subetapa</td><td>Nivel de Puesto</td><td>Factor de ponderación en Puntos</td></tr>
<tr><td>a) Examen de conocimientos</td><td>Todos los niveles</td><td>30 Puntos</td></tr>
<tr><td>b) Evaluación de Habilidades</td><td>Todos los niveles</td><td>10 Puntos</td></tr>
<tr><td>c) Evaluación de la Experiencia</td><td>Todos los niveles</td><td>15 Puntos</td></tr>
<tr><td>d) Evaluación del Mérito</td><td>Todos los niveles</td><td>15 puntos</td></tr>
<tr><td>e) Entrevista</td><td>Todos los niveles</td><td>30 Puntos</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración</td><td colspan="3">a) Examen de conocimientos.- La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.
b) Evaluación de Habilidades.- Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.
c) Evaluación de la Experiencia.- Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:
• Orden en los puestos desempeñados;
• Duración en los puestos desempeñados;
• Experiencia en el sector público;
• Experiencia en el sector privado;
• Experiencia en el sector social;
• Nivel de responsabilidad;
• Nivel de remuneración;
• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante;
• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;
• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.
d) Evaluación del Mérito. Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:
• Acciones de desarrollo profesional;
• Resultados de las evaluaciones del desempeño;
• Resultados de las acciones de capacitación;
• Resultados de procesos de certificación;
• Logros;</td></tr>
</table>

	• Distinciones; • Reconocimientos o premios; • Actividad destacada en lo individual; • Otros estudios. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 ptos. Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos. **e) Entrevista.-** El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.

IV. ENTREGA DE DOCUMENTACION	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental: **1.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **3.** Currículum vítae de TrabajaEn, detallado y actualizado. **4.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. **5.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional). **6.** Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años). **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **8.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **9.** En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

	10. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión). **11.** Para realizar la valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes. **12.** Conforme al Artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y reformado el 29/08/2011 y 06/09/2012 y 23/08/2013, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. **13.** Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: www.trabajaen.gob.mx, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito. La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.

V. EXAMENES	
Temario	Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los candidatos en la página electrónica www.trabajen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Citatorios	La CONSAR comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos.

Publicación y vigencia de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR. En los casos de los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de los candidatos, mismos que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx, en el apartado “Mis exámenes”.
Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones	En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y reformado el 29/08/2011 y 06/09/2012 y 23/08/2013, que refiere: “En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación”, por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, México, D.F., en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.

VI. ENTREVISTAS	
Número de candidatos a entrevistar	Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado." El número de candidatos a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato. En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.

VII. FALLO	
Determinación	En esta etapa el Comité de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación y reformado el 29/08/2011 y 06/09/2012 y 23/08/2013, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: I. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y II. Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: **a)** Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **b)** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o III. Desierto el concurso. Se considerará finalista a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos. Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: www.consar.gob.mx, Acerca de Consar, Recursos Humanos, Bolsa de Trabajo, Publicaciones. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Declaración de concurso desierto	Con base en el Artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque, sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Reserva de aspirantes	Los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.

	El Comité de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres. El Artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.
VIII. DISPOSICIONES GENERALES	
Inconformidades y Recurso de Revocación	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Protección de datos	En el portal www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.
Generales	Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.
Medios de comunicación para la atención de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: mlsandoval@consar.gob.mx, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales

Mtra. Mónica López Sandoval

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
CONVOCATORIA 06/14
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47 y Séptimo Transitorio de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Septiembre de 2007, así como el ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, publicado el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante el concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**Especialista en Administración del Agua "C"**		
Nivel Administrativo	PC1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFPC001-0006238-A-C-D		
Percepción Ordinaria	Dieciséis mil ciento veintiocho pesos 59/100 M.N ($16,128.59)		
Adscripción	Coordinación General de Recaudación y Fiscalización (Ver Nota Aclaratoria en las Bases de la Convocatoria relativa a la Estructura Orgánica de la CONAGUA).		
Sede	Distrito Federal		
Principales Funciones	**1.** Cumplir con el programa anual de trabajo de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, mediante el desahogo de las auditorías que se realizan en oficinas centrales, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas. **2.** Notificar los requerimientos a usuarios, concesionarios y asignatarios asignados, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y de carácter interno aplicables, para dar inicio a las facultades de comprobación en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. **3.** Solicitar la documentación e integrarla en el expediente correspondiente al requerimiento notificado, gestionándola en las áreas correspondientes, a efecto de dar inicio a las facultades de comprobación en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. **4.** Verificar que el contribuyente haya dado contestación al requerimiento notificado, mediante la consulta en las áreas correspondientes, a fin de proceder conforme a derecho. **5.** Analizar la documentación recibida, a través de la normatividad vigente, con la finalidad de fundamentar y motivar la situación fiscal del contribuyente y notificar las observaciones o conclusiones. **6.** Analizar la documentación derivada de las observaciones realizadas, a través de la normatividad vigente, con la finalidad de fundamentar y motivar la situación fiscal del contribuyente y determinar los créditos fiscales procedentes o conclusión de la revisión fiscal. **7.** Enviar los créditos fiscales determinados al Servicio de Administración Tributaria, mediante la normatividad establecida por el SAT, con la finalidad de que se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial Titulado • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Contaduría. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Finanzas. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Administración.	

	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Auditoría, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad, Administración. • **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Derechos; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Manejo de Microsoft Office. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Departamento de Apoyo en Investigación Legislativa**		
Nivel Administrativo	NA2	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA002-0008277-E-C-P		
Percepción Ordinaria	Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N. ($28,664.16)		
Adscripción	Gerencia de lo Consultivo		
Sede	Distrito Federal		
Principales Funciones	**1.** Elaborar y proponer los proyectos de normativa, lineamientos o disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Agua, en su nivel nacional para la operación del Organismo de Cuenca que corresponda, en materia de legislación y consulta. **2.** Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos para la elaboración de propuestas de expedición, reforma, derogación o abrogación de disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y disposiciones de carácter fiscal que resulten vinculatorias para adecuar el marco normativo de la Comisión Nacional del Agua, al régimen jurídico nacional vigente. **3.** Participar ante las dependencias y órganos legislativos para dar seguimiento a los ordenamientos e instrumentos normativos que proponga la Comisión Nacional del Agua, o bien que proponga otra dependencia en los temas vinculados con la Ley de Aguas Nacionales con el objeto de dar congruencia a las disposiciones jurídicas relacionadas con la administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. **4.** Realizar los proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, disposiciones de carácter general, circulares y cualquier otro instrumento normativo, que se elabore conforme a las bases técnicas y administrativas que determinen las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua. **5.** Elaborar y proponer los proyectos de criterios para la correcta aplicación e interpretación de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. **6.** Revisar los aspectos jurídicos de bases y acuerdos de coordinación o colaboración, formatos para la presentación de solicitudes, avisos o autorizaciones que establece la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como las disposiciones jurídicas aplicables con el objeto de dar certidumbre jurídica, en los actos que realice la Comisión Nacional del Agua, y las entidades federativas.		

	7. Revisar los proyectos de opinión que formule la Comisión Nacional del Agua, respecto a los anteproyectos de iniciativa de ley, que presente el Congreso de la Unión, en materia de aguas nacionales, para dar congruencia y unidad a la gestión de los recursos hídricos.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Derecho.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley de Bienes Nacionales, Ley Federal de Derechos, Código Fiscal de la Federación, Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Conocimientos básicos de Microsoft Office. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subgerente de Certificación, Verificación y Aprobación de Normas**		
Nivel Administrativo	MA2	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFMA002-0007084-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N. ($56,129.22)		
Adscripción	Gerencia de Normatividad		
Sede	Distrito Federal		
Principales Funciones	**1.** Establecer la elaboración de proyectos estratégicos de normas en materia de agua potable, drenaje y saneamiento para generar los proyectos de resolución. **2.** Analizar y resolver los asuntos derivados de los proyectos de la Gerencia mediante la integración de información y coordinación de su gestión de manera conjunta con las áreas involucradas con la finalidad de dar respuesta oportuna a dichos requerimientos. **3.** Verificar el cumplimiento a los acuerdos de los proyectos estratégicos sobre la normativa del sector agua asignados a la Gerencia en materia de agua potable, drenaje y saneamiento derivados de las Reuniones del Comité Técnico de Normalización. **4.** Definir criterios para la atención de asuntos y acuerdos que se deriven de los proyectos estratégicos asignados a la Gerencia mediante la aplicación de la normativa correspondiente, hacia las diferentes áreas de la Subdirección con la finalidad de llevar un control de los mismos que permita eficientar las operaciones de los proyectos. **5.** Analizar y dar respuesta a los comentarios recibidos derivados de la publicación de los proyectos de normas en el DOF y gestionar en su caso las modificaciones al proyecto para atender los ordenamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **6.** Coordinar la elaboración de especificaciones de normas del sector agua para dar unidad y congruencia a las acciones en materia de normatividad hídrica.		

	7. Integrar y proponer los proyectos estratégicos técnico y normativo en materia de agua potable, drenaje y saneamiento para la participación de la Gerencia en las Reuniones del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua y del Comité Técnico Nacional de Normalización. **8.** Revisar las normas del sector agua para recomendar, modificar, cancelar o ratificar las NOM-CNA de acuerdo con los ordenamientos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **9.** Presentar a acuerdo del Gerente, aquellos asuntos en materia de proyectos sobre la normativa del sector agua, que por su importancia y trascendencia deba involucrar a las unidades administrativas de la Subdirección General.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Biología. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Derecho, Economía. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Geología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Química.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 5 años en: • **Areas Generales:** Química. **Areas de Experiencia:** Química Inorgánica, Química Ambiental. • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Geología. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica. • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Actividad Económica, Administración. • **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales. • **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Para el desempeño de las funciones se requieren conocimientos en la elaboración y observancia de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas; coordinación de actividades de normalización, certificación, verificación, conocimientos de los instrumentos de medición que se empleen en los servicios de suministro de agua. Marco normativo del sector hídrico. Conocimientos sobre de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su Reforma; Programa Nacional Hídrico, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Manejo de Microsoft Office. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Visión Estratégica.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subgerente de Normatividad y Control**		
Nivel Administrativo	MA2	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFMA002-0007100-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N. ($56,129.22)		
Adscripción	Gerencia de Potabilización y Tratamiento		
Sede	Distrito Federal		
Principales Funciones	**1.** Promover y gestionar acciones de Infraestructura Hídrica, y de reúso y saneamiento de agua residual, para el logro del incremento de la cobertura de tratamiento de aguas residuales. **2.** Proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal foráneo de Conagua y los prestadores de servicios de los gobiernos Estatal, Municipal y del Distrito Federal, para impulsar el desarrollo de programas de acciones de saneamiento y contribuir al reúso e intercambio de aguas residuales tratadas. **3.** Fomentar e impulsar la realización de estudios y proyectos, así como aplicación de tecnologías de punta y bajo costo, para el mejoramiento y sustentabilidad de los servicios de saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales. **4.** Promover y participar en la impartición de cursos de capacitación y entrenamiento, en materia de programas de saneamiento y el reúso e intercambio de aguas residuales, para mejorar el desempeño técnico del personal de los organismos operadores y demás instancias prestadoras del servicio. **5.** Supervisar y evaluar, en coordinación con las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales que lo soliciten, los programas acciones de saneamiento de aguas residuales, para verificar el cumplimiento de dichos programas de conformidad a la normatividad vigente en la materia. **6.** Participar en el ámbito de su competencia, conjuntamente con los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales en la atención de situaciones de emergencia causadas por desastres naturales con acciones de reúso e intercambio de aguas residuales, para el saneamiento de cuerpos de agua e incremento del uso eficiente del agua. **7.** Atender los requerimientos de auditorías y del programa de transparencia y rendición de cuentas en materia de agua potable, drenaje y saneamiento, para la atención de los entes fiscalizadores. **8.** Participar en el desarrollo tecnológico, en consultoría especializada e intercambio de experiencias con los organismos operadores y de más instancias, para incrementar las acciones de reúso e intercambio de aguas residuales tratadas y la sustentabilidad del agua. **9.** Analizar y evaluar la información de los programas de acciones de saneamiento y del reúso e intercambio de aguas residuales tratadas registrada en el sistema respectivo, para la actualización de indicadores y los reportes del PROSANEAR que sirvan en la toma de decisiones.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • **Areas de Estudio:** Ciencias de la Salud. **Carrera Genérica:** Química. • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Química. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Química, Hidráulica, Hidrología.	

	Experiencia Laboral	Experiencia de 5 años en: • **Areas Generales:** Ciencias Médicas. **Areas de Experiencia:** Salud Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Ingeniería y Tecnología Químicas, Tecnología de la Construcción. • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Química. **Areas de Experiencia:** Química Ambiental. • **Areas Generales:** Ciencias de la Vida. **Areas de Experiencia:** Microbiología. • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Ingeniería Ambiental. • **Areas Generales:** Investigación Aplicada. **Areas de Experiencia:** Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental. • **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente. • **Areas Generales:** Ciencias de la Salud. **Areas de Experiencia:** Equidad y Género.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27 y 115, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos, Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional Hídrico vigente, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1996, procesos y tecnologías de tratamiento de aguas residuales, así como gestión administrativa, Reglas y Manuales de operación de programas federalizados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Conocimiento en tratamiento de aguas residuales. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Visión Estratégica.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subgerente de Apoyo Normativo en Procesos de Licitación y Contratación**		
Nivel Administrativo	MA2	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFMA002-0007194-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N. ($56,129.22)		
Adscripción	Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento		
Sede	Distrito Federal		

<table>
<tr><td>Principales Funciones</td><td colspan="2">1. Supervisar la actualización de modelos de los formatos de la convocatoria a la licitación pública nacional, internacional, internacional abierta, y oficios de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como sus anexos, contratos, convenios modificatorios y modelos de fianzas, para que éstos cumplan con la normatividad vigente.
2. Verificar las consultas normativas que se realicen a las áreas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de la Secretaría de Economía (SE) que correspondan, para tener la correcta interpretación de la normatividad aplicable en la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y las leyes aplicables.
3. Asesorar a las áreas de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (SGAPDS) que así lo soliciten en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para dar cumplimiento a la normatividad y criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
4. Coordinar la consolidación de la información mensual y trimestral de la partida 4306 de la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas de los Organismos de Cuenca y de oficinas centrales de la SGAPDS para informar a la Gerencia de Recursos Financieros.
5. Supervisar que la unidad licitadora informe en tiempo y forma al Sistema Compranet de los actos y eventos de la SGAPDS, a Nivel Central en materia de Contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas realizados mediante el procedimiento de licitación pública nacional, internacional, internacional abierta, Invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa para dar cumplimiento a la normatividad establecida.
6. Vigilar la integración del registro de contratistas a nivel central de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Supervisar la integración de la información del Programa Anual de Obras (PAOP) de los Organismos de Cuenca, de la SGAPDS de la Conagua y a nivel central e informar a la Gerencia de Recursos Financieros para su concentración y envío a la SE, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para su publicación en la página de Internet de Conagua.
8. Coordinar la elaboración de los formatos de visita al lugar de las instalaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas y fallo, para que estén apegados a la normatividad vigente.
9. Verificar en el Diario Oficial de la Federación las adecuaciones y/o modificaciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, para proponer las adecuaciones necesarias que permitan contar con los modelos y/o formatos que den cumplimiento con la normatividad aplicable..</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Licenciatura o Profesional Titulado.
• Areas de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.
• Areas de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería Civil, Hidráulica, Hidrología.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Experiencia de 5 años en:
• Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.
• Areas Generales: Ciencia Política. Areas de Experiencia: Administración Pública.
• Areas Generales: Ciencias Jurídicas y Derecho. Areas de Experiencia: Derecho y Legislación Nacionales.</td></tr>
</table>

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y su Reforma; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Código Civil Federal; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación; Ley General de Deuda Pública; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Función Notarial y Patrimonio Inmobiliario Federal; Normatividad de Contrataciones Financiadas con Créditos Externos, proceso de contratación de obra pública; REGLAS de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Visión Estratégica.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Mixto, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subdirector Administrativo "A"**		
Nivel Administrativo	NA3	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA003-0006127-A-C-J		
Percepción Ordinaria	Treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N. ($32,820.46)		
Adscripción	Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola		
Sede	Distrito Federal		
Principales Funciones	**1.** Coordinar las actividades relativas a la implantación y evaluación del Modelo de Calidad y Competitividad en la Unidad Administrativa de su competencia para contribuir a alcanzar las metas propuestas por la institución. **2.** Coordinar las actividades relativas a la capacitación en materia de la Calidad para impulsar el establecimiento y mejoras de los Sistemas de Gestión de la Calidad y Herramientas de Calidad que coadyuven a la mejora de los procesos de la institución. **3.** Evaluar la información que servirá para impulsar la participación de la Unidad Administrativa de su competencia en la obtención de premios, reconocimientos en materia de innovación, calidad y competitividad **4.** Participar en auditorías en materia de calidad en diversas Unidades Administrativas de la Comisión para la mejora de los sistemas y procesos. **5.** Asesorar al personal de la Unidad Administrativa de su competencia en las actividades vinculadas con el programa de Innovación y calidad, para incrementar su participación.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía. • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Biología, Contaduría. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Contaduría, Psicología. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Administración, Agronomía, Bioquímica, Computación e Informática, Ingeniería Civil, Sistemas y Calidad.	

	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Matemáticas. **Areas de Experiencia:** Evaluación, Estadística. • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas, Evaluación, Consultoría en Mejora de Procesos, Auditoría Gubernamental. • **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Programa Nacional Hídrico vigente; Modelos de Gestión de la Calidad; generación e interpretación de herramientas estadísticas. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Departamento Técnico "B"**		
Nivel Administrativo	OB2	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFOB002-0006024-A-C-N		
Percepción Ordinaria	Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N. ($22,153.30)		
Adscripción	Gerencia de Distritos de Riego		
Sede	Distrito Federal		
Principales Funciones	**1.** Elaborar lineamientos para la planeación, presupuestación, contratación y evaluación de los programas de conservación y mantenimiento de maquinaria y equipo y programas federalizados, con la finalidad de someterlos a consideración de las instancias correspondientes para que los distritos de riego realicen la conservación y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola. **2.** Consensar conjuntamente con las Direcciones Generales de los Organismos de Cuenca, Direcciones Locales y Distritos de Riego los presupuestos de los diferentes programas a fin de poder llevar a cabo las acciones de adquisición de maquinaria y equipo de los distritos de riego. **3.** Concentrar y revisar la información de los avances físico financiero de la contratación de las acciones de los programas federalizados y de conservación de infraestructura a efecto de contar con los informes para reportar a las instancias superiores y verificar el cumplimiento de metas. **4.** Informar a diferentes instancias sobre los avances de programas de conservación y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola y maquinaria y equipo, y de programas federalizados, con el objeto de cumplir con la normatividad vigente y se tenga información sobre los avances de los programas para toma de decisiones. **5.** Revisar y concentrar la información para gestionar ante la SHCP la devolución de pagos por financiamiento del Programa de Desarrollo Parcelario que realizan los usuarios, a efecto de cumplir con la normatividad vigente y que estos recursos sean aplicados conforme a la misma. **6.** Capacitar y adiestrar a personal encargado de la conservación y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, maquinaria y equipo de los distritos de riego y en su caso, brindarles apoyo técnico respectivo, con el propósito de mantenerla en óptimas condiciones y lograr su preservación.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de créditos cubiertos). • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Ingeniería Agrícola. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Evaluación. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Tecnología de la Construcción.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos de Ingeniería Civil, Planeación y Presupuestación; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Presupuesto de Egresos de la Federación; Reglas de Operación de los Programas federales en materia Hidroagrícola. Se requieren conocimientos de conservación y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola. Manejo de Software técnico y comercial. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subgerente de Servicios Generales**		
Nivel Administrativo	MA2	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFMA002-0007254-E-C-N		
Percepción Ordinaria	Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N. ($56,129.22)		
Adscripción	Gerencia de Recursos Materiales		
Sede	Distrito Federal		
Principales Funciones	**1.** Coordinar la difusión la normatividad, disposiciones legales, administrativas y de procedimiento en materia de contratación y administración de servicios a todas las áreas usuarias de la Comisión Nacional del Agua en sus dos niveles de organización, para su observación. **2.** Integrar el anteproyecto del presupuesto de los bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos de las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua y darle seguimiento a su ejercicio, para su correcta y oportuna aplicación en apego a la normatividad establecida. **3.** Evaluar los proyectos de acondicionamiento de oficinas centrales, verificando que los procedimientos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, correspondientes al mantenimiento y conservación de muebles, se apeguen a los lineamientos y normas vigentes. **4.** Supervisar los procesos de convocatorias, concursos, licitaciones y selección de prestadores de servicios, a efecto de que se realicen de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **5.** Verificar que los servicios contratados por la Gerencia de Recursos Materiales en el nivel nacional de la Comisión Nacional del Agua, se efectúen de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos.		

	6. Coordinar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, para los bienes muebles e inmuebles de la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de operación. **7.** Promover la sistematización y modernización de los procedimientos de trámite y control, para la oportuna atención de los servicios generales solicitados por las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Arquitectura, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Administración, Arquitectura, Ingeniería Industrial, Mecánica.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 5 años en: • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Tecnología Industrial. • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública, Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas. • **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, Ley Federal de Derechos, Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley de Obras Públicas relacionados con las mismas y su reglamento, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Conocimientos en la contratación de servicios generales. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subjefe de Distrito de Riego Operación**		
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFOA001-0003589-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N. ($17,046.25)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Aguas del Valle De México		
Sede	Tecámac, Estado de México		
Principales Funciones	**1.** Promover y vigilar la aplicación de los lineamientos generales en la elaboración de los planes de riego por parte de las asociaciones civiles de usuarios, y en su caso, de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. **2.** Realizar la programación de la operación de la infraestructura hidráulica y las obras de cabeza del distrito y la distribución del agua para riego. **3.** Suministrar el agua en bloque en los puntos de control de entrega a las asociaciones civiles de usuarios y en su caso, a las Sociedades de Responsabilidad Limitada que comprenden el distrito, a efecto de dar respuesta a sus requerimientos de uso agrícola, de conformidad a lo programado.		

	4. Brindar asistencia técnica al personal técnico de las asociaciones civiles de usuarios y/o sociedades de responsabilidad limitada en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de riego. **5.** Consolidar la organización de usuarios y en su caso, orientarlos en materia de operación de la infraestructura hidroagrícola. **6.** Asesorar y capacitar a los productores en la elaboración de los presupuestos inherentes a los aspectos de operación. **7.** Consensuar con las asociaciones civiles la autorización y en su caso sociedades de responsabilidad limitada, la cuota de autosuficiencia por servicio de riego requerida para la operación, conservación y administración del distrito. **8.** Evaluar los programas de producción agrícola y planes de riego que se realizan en el distrito para retroalimentar y mejorar su elaboración en el siguiente año agrícola.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de créditos cubiertos) • **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía, Desarrollo Agropecuario. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Agronomía. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología**. Carrera Genérica:** Agronomía, Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Hidrología. • **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Ingeniería Agrícola, Agronomía. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos en Agronomía, Hidráulica, Suelos, Riego y Drenaje, Operación de distritos de riego, Hidrología e informática. Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, generación e interpretación de datos estadísticos. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Proyecto de Estudios y Proyectos de Control de Ríos y Obras Especiales**		
Nivel Administrativo	NA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA001-0001762-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N. ($25,254.76)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Golfo Centro		
Sede	Xalapa, Veracruz		
Principales Funciones	**1.** Atender solicitudes de afectados por inundaciones en centros de población y áreas agrícolas, visitando los sitios con problemas y plantear probables alternativas de solución para su estudio posterior, por medio de los programas normales o por emergencias vía Fondo de Desastres Naturales. **2.** Programar y gestionar recursos por medio de Oficinas Centrales para licitar estudios y proyectos que atiendan los problemas en los ríos. **3.** Preparar términos de referencia, catálogos de conceptos, especificaciones y documentación para licitar estudios y proyectos de obras de protección en cauces federales y llevar a cabo la supervisión de éstos.		

	4. Formular términos de referencia, catálogos de conceptos, especificaciones y documentación para licitar las obras de protección en cauces federales, con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **5.** Llevar a cabo visitas de inspección en ríos y obras construidas para programar mantenimiento y rehabilitaciones. **6.** Llevar a cobo reuniones de trabajo con la población y autoridades locales, para dar a conocer los beneficios de la ejecución de las obras, así como su participación en el mantenimiento y conservación de las mismas.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Ingeniería Civil.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Física. **Areas de Experiencia:** Física de Fluidos. • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Hidrología. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de procedimientos de licitaciones para estudios, proyectos y obras; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, topografía, batimetría, hidrología superficial, mecánica de suelos, concretos, hidráulica fluvial, procedimientos de construcción de obras hidráulicas, precios unitarios y supervisión de obras hidráulicas. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Visión Estratégica.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Residente General de Operación del Acueducto Uxpanapa-La Cangrejera**		
Nivel Administrativo	NA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA001-0001782-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N. ($25,254.76)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Golfo Centro		
Sede	Coatzacoalcos, Veracruz		
Principales Funciones	**1.** Formular y supervisar la ejecución del programa mensual de volúmenes de entrega de agua en bloque, para alcanzar la meta anual inscrita en el Presupuesto de Egresos de la Federación. **2.** Formular y supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado, para aplicar los recursos en las necesidades técnicas y administrativas del sistema, cumpliendo con la normatividad vigente. **3.** Gestionar ante la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización la autorización del programa de obras de conservación y mantenimiento de la infraestructura, para asegurar su óptimo funcionamiento. **4.** Formular y supervisar el proceso de recaudación por aprovechamiento de agua en bloque, para coadyuvar en alcanzar la meta de Recaudación del Organismo de Cuenca. **5.** Supervisar y evaluar los procesos de licitación y ejecución de los contratos de obra pública, adquisiciones y servicios autorizados al sistema, para que sean llevados a cabo conforme la normatividad vigente. **6.** Supervisar los procesos administrativos de recursos humanos, materiales y financieros del sistema, para que sean ejecutados conforme la normatividad vigente y coadyuven en la operación del sistema.		

Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Mecánica, Hidráulica, Hidrología.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Hidrología, Ingeniería Ambiental. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología e Ingeniería Mecánicas, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción, Ingeniería y Tecnología Eléctricas. • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley de Ingresos de la Federación; Presupuesto de Egresos de la Federación; DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley Federal de Derechos en materia de agua; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**.** **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Análisis y Estudios Administrativos**		
Nivel Administrativo	NC2	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNC002-0008207-E-C-M		
Percepción Ordinaria	Treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 11/100 M.N. ($39,909.11)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Península de Baja California		
Sede	Tijuana, Baja California		
Principales Funciones	**1.** Asistir normativamente al Director General del Organismo de Cuenca, en la organización y ejecución de los programas, estudios y proyectos técnicos y administrativos de las áreas del Organismo, a efecto de dar cumplimiento a los lineamientos vigentes establecidos. **2.** Establecer coordinación con las diferentes Direcciones del Organismo de Cuenca mediante reuniones de trabajo, a fin de establecer y revisar los programas, proyectos y los diferentes asuntos competencia del Organismo de Cuenca. **3.** Mantener coordinación con las instancias federales, estatales y municipales para la ejecución de los programas federales en los que la CONAGUA participe, así como promover la organización de los usuarios, para desarrollar estrategias y atender en forma conjunta la problemática del agua.		

	4. Asesorar a los usuarios de aguas nacionales con el objeto de brindarles orientación, atender sus solicitudes y canalizar los asuntos a las Direcciones correspondientes del Organismo de Cuenca, con la finalidad que sean atendidos por las áreas competentes, dar seguimiento a los requerimientos o en su caso solicitar la respuesta conforme a los tiempos establecidos. **5.** Atender las denuncias especializadas, así como también solicitudes de información y asuntos especiales de las diferentes dependencias de gobierno, iniciativa privada y la sociedad, con la finalidad de dar respuesta a sus requerimientos. **6.** Coordinar acciones de prevención, protección y seguridad hidráulica con el Sistema de Protección Civil Municipal y en su caso dar atención a emergencias hidrometeorológicas de manera oportuna en eventos extremos para prevenir o en su caso evitar daños materiales y la afectación a la población. **7.** Supervisar con la periodicidad requerida el avance de los programas de inversión, informando a las Direcciones correspondientes de los mismos para que en caso de retraso se tomen las medidas necesarias para su corrección. **8.** Coordinar el seguimiento de los indicadores del desempeño de los programas operativos de las áreas del Organismo de Cuenca, para su evaluación y generación de elementos necesarios para la toma de decisiones y el establecimiento de planes de acción, así como para el conocimiento y seguimiento de las Direcciones que conforman el Organismo de Cuenca y Oficinas Centrales.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Agronomía, Ecología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Hidráulica, Hidrología.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Hidrología, Ingeniería Ambiental. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción. • **Areas Generales:** Matemáticas. **Areas de Experiencia:** Evaluación. • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Agronomía. • **Areas Generales:** Geografía. **Areas de Experiencia:** Geografía Regional. • **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales. • **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente, Hidráulica.

	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	El puesto requiere conocimientos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Ley Federal de Derechos en Materia de Agua; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley Agraria y la Ley Federal de Procedimientos Administrativos; Programa Hídrico Regional; reglas y manuales de operación de programas federales a cargo de la Conagua. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Proyecto de Consejo de Cuencas**		
Nivel Administrativo	NA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA001-0001901-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N. ($25,254.76)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Pacífico Norte		
Sede	Culiacán, Sinaloa		
Principales Funciones	**1.** Promover la participación de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, de los usuarios de aguas nacionales y de la sociedad organizada de la Región Hidrológica-Administrativa que le compete en el o los Consejos de Cuenca y sus Organos Auxiliares. **2.** Otorgar asistencia administrativo-técnico-social a los integrantes de los Consejos de Cuenca y sus Organos Auxiliares, para la formulación y ejecución de proyectos relativos a la gestión integrada del agua por parte de estos órganos colegiados y el cumplimiento de sus programas y metas establecidas. **3.** Promover la capacitación de los integrantes de los Consejos de Cuenca y sus Organos Auxiliares para consolidar su participación de manera efectiva. **4.** Integrar, registrar el avance de los acuerdos establecidos en los Consejos de Cuenca y sus Organos Auxiliares, para suministrar la información de los resultados de las actividades en el cumplimiento de sus programas de trabajo, así como actualizar el archivo del mismo. **5.** Consolidar la información generada por las Direcciones Locales con el objeto de cumplir con las directrices de este Organismo de Cuenca en el logro de metas y de la participación de los usuarios de los Consejo de Cuenca y sus Organos Auxiliares en la gestión integrada del agua en sus respectivas zonas de influencia. **6.** Analizar la información generada por los diferentes actores de los Consejos de Cuenca a efecto de formular reportes de evaluación de actividades y resultados que orienten a las instancias correspondientes en la toma de decisiones sobre los aspectos técnico-normativos relacionados con la gestión integrada del agua.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Geología. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Ciencias Sociales, Psicología. • **Areas de Estudio:** Educación y Humanidades. **Carrera Genérica:** Psicología. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Geología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Hidráulica, Hidrología.	

	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Geología, Hidrología. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción. • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Economía Ambiental y de los Recursos Naturales. • **Areas Generales:** Psicología. **Areas de Experiencia:** Psicología Social. • **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de Gestión Comunitaria y Manejo de Grupos Sociales; Educación Ambiental; Ley de Planeación; Evaluación de Proyectos y Programas; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley Federal de Derechos (en materia de agua); Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Modificación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Conocimiento de los Programas y Reglas de Operación de los Consejos de Cuenca; Programa Nacional Hídrico, Programas Regionales Hídricos. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Departamento de Recursos Financieros**		
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFOA001-0007988-E-C-O		
Percepción Ordinaria	Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N. ($17,046.25)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Río Bravo		
Sede	Monterrey, Nuevo León		
Principales Funciones	**1.** Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Organismo de Cuenca de conformidad con las necesidades de las áreas que lo conforman, con la finalidad de someterlo a consideración de la Dirección de Administración. **2.** Realizar la distribución y calendarización de los recursos financieros, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para sufragar las necesidades de operación de cada una de las áreas que conforman el Organismo de Cuenca. **3.** Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto asignado, con la finalidad de verificar su correcta aplicación, o en su caso realizar las adecuaciones correspondientes. **4.** Revisar con las áreas la información del detalle de pagos de los programas federalizados, para su comprobación ante el Agente Financiero en Oficinas Centrales, así como amparar las erogaciones realizadas que afecten el presupuesto.		

	5. Formular y realizar la solicitud de Recursos ante la Subgerencia de Tesorería, para el pago de las adquisiciones, servicios, obra pública y, todos aquellos que no correspondan a sueldos y salarios. **6.** Administrar los recursos asignados al Organismo de Cuenca por concepto de fondo rotatorio, con la finalidad de llevar el registro y control de los mismos. **7.** Validar en el sistema de información correspondiente las pólizas de ingreso, con el fin de que conocer el total de las ministraciones de recursos efectuadas por la TESOFE.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Terminado o Pasante (100% de créditos cubiertos). • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Contaduría. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Contaduría, Economía, Finanzas. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica**: Administración, Finanzas.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 2 años en: • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales, Contabilidad, Administración.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de contabilidad financiera, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Aplicaciones Presupuestales y Financieras; Ley de Planeación; Ley de I.S.R.; Código Fiscal de la Federación; Presupuesto de Egresos de la Federación; Microsoft Office. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Orientación a Resultados.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Encargado del Sistema de Información Hidrológica**		
Nivel Administrativo	NA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA001-0008524-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N. ($25,254.76)		
Adscripción	Organismo de Cuenca Lerma Santiago		
Sede	Guadalajara, Jalisco		
Principales Funciones	**1.** Dar seguimiento a las condiciones atmosféricas y su interacción con la geografía regional para mantener informada a la población y autoridades correspondientes, así como prevenir daños y proteger a la población. **2.** Operar la red meteorológica y climatológica de la región, para observar y transmitir en tiempo real la información generada. **3.** Realizar la previsión del tiempo diariamente y pronósticos especiales en caso de situaciones de eventos meteorológicos o climatológicos extremos para emitirlos oportunamente a las autoridades estatales y federales. **4.** Ejecutar el acopio, cálculo, validación y procesamiento de la información mensual de estaciones climatológicas, hidrométricas y observatorios meteorológicos, para integrar y actualizar la información a los sistemas de información correspondientes. **5.** Proporcionar el servicio público de información meteorológica, climatológica y/o hidrométrica a los usuarios, a través de boletines, orientado a comunicar sobre eventos hidrometeorológicos que puedan ocasionar daños a la población o a las actividades productivas en la región.		

	6. Llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación de los observatorios meteorológicos y/o de las estaciones hidrométricas y climatológicas para su correcta operación y que la información que generen sea confiable para su registro en los bancos de datos.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado • **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía. • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Astronomía, Computación e Informática, Física, Matemáticas-Actuaría, Oceanografía. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Geografía. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Ecología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Mecánica, Geofísica, Hidrología. **Nota: De la Carrera Genérica Computación e Informática, se requiere exclusivamente la Carrera Específica de Matemáticas Aplicadas y Computación.**
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Ciencias de la Atmósfera, Climatología, Geografía, Hidrología, Meteorología. • **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Ingeniería Agrícola. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica. • **Areas Generales:** Matemáticas. **Areas de Experiencia:** Evaluación, Estadística. • **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Agronomía. • **Areas Generales:** Investigación Aplicada. **Areas de Experiencia:** Prevención de Desastres, Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Se requieren conocimientos técnicos en la materia de Climatología y Meteorología, Climatología Estadística o Geoestadística, Pronóstico climático con técnicas estadísticas y/o numéricas. Poseer conocimientos en geografía física, particularmente fisiografía del territorio nacional, clasificación climática y topografía. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Visión Estratégica.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Mixto, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Conservación en el Distrito de Riego 01, Pabellón**		
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFOA001-0004312-A-C-D		
Percepción Ordinaria	Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N. ($17,046.25)		
Adscripción	Dirección Local Aguascalientes		
Sede	Pabellón de Arteaga, Aguascalientes		

<table>
<tr><td>Principales Funciones</td><td colspan="2">1. Elaborar y dar seguimiento a los programas de conservación de obra de cabeza a cargo de Comisión Nacional del Agua y, supervisar la programación y ejecución de los programas de conservación y modernización de obra concesionada y tecnificación del riego a cargo Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada, en apego a las metodologías, lineamientos y procedimientos aplicables.
2. Aplicar los lineamientos para la planeación, presupuestación y elaboración de los programas de conservación y modernización de infraestructura Hidroagrícola y para el mantenimiento de maquinaria, equipo e instalaciones en el Distrito de Riego; así como dar seguimiento a la ejecución de dichos programas, verificando su cumplimiento en condiciones normales y en situación de emergencia.
3. Definir las acciones de conservación normal, modernización, tecnificación del riego y Desarrollo Parcelario en el Distrito de Riego, ello con la participación de las organizaciones de usuarios, asimismo acatar los lineamientos para la adquisición de bienes, maquinaria y equipo para conservación de infraestructura hidráulica y nivelación de tierras.
4. Efectuar la actualización de inventarios, determinación de necesidades de conservación y modernización de infraestructura, supervisión, validación, apoyo al trámite, seguimiento y finiquito de los contratos de obra relacionados con los trabajos de conservación normal y modernización de infraestructura Hidroagrícola a cargo del Distrito de Riego, así como asesorar y dar seguimiento a las actividades correspondientes que efectúan las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada.
5. Preparar las gestiones y evaluaciones pertinentes, en programas federalizados ("Rehabilitación y Modernización" y "Desarrollo Parcelario"), de “Devolución de pagos por financiamiento del programa de Desarrollo Parcelario”, programas especiales de apoyo y programas de emergencia.
6. Promover la organización, capacitación y adiestramiento del personal encargado de la conservación de la infraestructura Hidroagrícola, maquinaria y equipo en las Organizaciones de Usuarios del Distrito de Riego y brindar el apoyo técnico requerido.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Licenciatura o Profesional Titulado
• Areas de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carrera Genérica: Agronomía, Desarrollo Agropecuario.
• Areas de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Agronomía
• Areas de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Agronomía, Ingeniería Civil</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Experiencia de 2 años en:
• Areas Generales: Ciencias Agrarias. Areas de Experiencia: Ingeniería Agrícola, Agronomía.
• Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capacidades profesionales:</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td>Conocimientos técnicos de: funcionamiento de Distritos de Riego y de las obras hidroagrícolas, Ingeniería en procesos de planeación, administración, costos, contratación, ejecución, control y seguimiento de obras y maquinaria, así como de informática, manejo de personal, lineamientos de la administración pública federal, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</td></tr>
</table>

	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Mixto, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Jefe de Proyecto de Servicio a Usuarios**		
Nivel Administrativo	NA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA001-0002245-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N. ($25,254.76)		
Adscripción	Dirección Local Chihuahua		
Sede	Chihuahua, Chihuahua		
Principales Funciones	**1.** Supervisar la atención a usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, para verificar que se le proporcione la orientación sobre los trámites y procedimientos y ofrecer un cauce adecuado a través del cual puedan acceder al conocimiento de sus derechos y obligaciones y a la utilización de los bienes y servicios públicos en materia de agua. **2.** Revisar lo proyectos de resoluciones de trámites de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes emitidos por el área de dictaminación, a fin de verificar que hayan sido elaborados de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y demás normatividad aplicable. **3.** Revisar la emisión de títulos de concesión, asignación de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y de los permisos de descarga; con la finalidad de verificar se encuentren formulados de acuerdo a las resoluciones y normatividad aplicable. **4.** Supervisar las actividades del área de archivo de Administración del Agua, para su funcionamiento y servicio a las diferentes áreas de la Dirección Local. **5.** Supervisar las acciones de promoción y difusión de trámites y procedimientos establecidos para la asignación, concesión o permisos de aguas nacionales y bienes públicos inherentes, con la finalidad de dar a conocer a los usuarios disposiciones jurídicas, así como los formatos de trámites e información correspondiente. **6.** Supervisar el registro de información relativa a los trámites competencia de Administración del Agua, en el sistema de Seguimiento de Control de Trámites (SECTRA), con la finalidad de llevar un control de los mismos que nos permita generar los informas requeridos por las autoridades de la Dirección Local.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado • **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía. • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Contaduría, Ecología, Geología, Química. • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Agronomía, Computación e Informática, Contaduría, Derecho. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Administración, Agronomía, Computación e Informática, Ecología, Geología, Ingeniería Civil, Química.	

	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Geología, Hidrología, Ingeniería Ambiental. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnologías de Información y Comunicaciones, Tecnología de la Construcción. • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Química. **Areas de Experiencia:** Química Ambiental. • **Areas Generales:** Ciencias Agrarias. **Areas de Experiencia:** Agronomía. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas. **Areas de Experiencia:** Economía Ambiental y de los Recursos Naturales. • **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos. • **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos básicos en Hidráulica, Hidrología, Calidad del Agua y Descarga de Aguas Residuales. Se requieren conocimientos de en la aplicación de la normatividad vigente relacionada a los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento: Ley Federal de Derechos en materia de Agua, Normas Oficiales Mexicanas (NOM 003, NOM 004); Sistema de Calidad ISO 9001:2000 **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Residente General de la Residencia Técnica**		
Nivel Administrativo	NA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA001-0002289-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N. ($25,254.76)		
Adscripción	Dirección Local Colima		
Sede	Colima, Colima		
Principales Funciones	**1.** Diseñar, instrumentar y/o supervisar la operación de redes de observación y monitoreo de la cantidad y la calidad de las aguas nacionales, para contar con un sistema regional de información sobre cantidad y calidad del agua. **2.** Supervisar y/o efectuar la actualización del inventario de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes y de la infraestructura hidráulica federal en el ámbito regional, para realizar balances de aguas nacionales y evaluar su disponibilidad y distribución geográfica y en el tiempo. **3.** Formular propuestas de proyectos de reglamentación para la extracción y utilización de las aguas nacionales, el establecimiento de zonas de veda y la declaración de reservas de las aguas nacionales en el ámbito de su competencia a fin de lograr su mejor aprovechamiento.		

	4. Evaluar y formular recomendaciones sobre la procedencia técnica de las solicitudes de usuarios para el aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes nacionales inherentes, modificación de las existentes y de las descargas de aguas residuales a efecto de dictaminar técnicamente la resolución a dichas solicitudes. **5.** Supervisar y/o efectuar la delimitación y demarcación de las zonas federales en los cuerpos de aguas nacionales, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, para regular su uso y explotación. **6.** Revisar e inspeccionar obras hidráulicas o sus proyectos a efecto de verificar que se apeguen a las disposiciones normativas en materia de seguridad hidráulica y de impacto ambiental. **7.** Coordinar y/o intervenir en las acciones para vigilar la evolución de meteoros que puedan incidir en los escurrimientos de los ríos y/o los almacenamientos de embalses y la ocurrencia, magnitud y duración de las lluvias para pronóstico y la prevención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos. **8.** Coordinar la integración de información relativa a la disponibilidad de las aguas nacionales e inventarios de sus usos para la formulación y actualización del Programa Hídrico Regional y/o Estatal.
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado • **Areas de Estudio:** Ciencias Agropecuarias. **Carrera Genérica:** Agronomía. • **Areas de Estudio:** Ciencias Naturales y Exactas. **Carrera Genérica:** Biología, Ecología, Geología, Química. • **Areas de Estudio:** Ingeniería y Tecnología. **Carrera Genérica:** Bioquímica, Geología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Química, Hidráulica, Hidrología.
	Experiencia Laboral	Experiencia de 4 años en: • **Areas Generales:** Ciencias de la Tierra y el Espacio. **Areas de Experiencia:** Climatología, Geología, Hidrología, Meteorología. • **Areas Generales:** Ciencias Tecnológicas. **Areas de Experiencia:** Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Protección a la Infraestructura Hidráulica, Tecnología de la Construcción.
	Capacidades profesionales:	
	Conocimientos	Conocimientos en hidrología, hidrogeología, hidráulica, impacto ambiental, meteorología, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Normas Oficiales Mexicanas del sector agua, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Cultura del Agua**		
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFOA001-0004462-A-C-D		
Percepción Ordinaria	Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N. ($17,046.25)		
Adscripción	Dirección Local Colima		
Sede	Colima, Colima		

<table>
<tr><td>Principales Funciones</td><td colspan="2">1. Intervenir en la gestión del Programa de Cultura del Agua ante el Gobierno del Estado, a través de la formalización y suscripción de los Anexos Técnico y de Ejecución.
2. Promover la instalación de espacios de cultura del agua, impartición de pláticas escolares y comunitarias, pinta de bardas y actividades complementarias, en coordinación con las autoridades e instituciones estatales y municipales de carácter operativo-normativo.
3. Representar a la Unidad Administrativa en los diversos eventos, conmemoraciones, exposiciones, conferencias, pláticas, relacionados con el programa de cultura del agua en coordinación con instancias federales, estatales, municipales y no gubernamentales para consolidar la participación de la sociedad en el buen uso y aprovechamiento del recurso hídrico.
4. Capacitar a los responsables de los espacios de cultura del agua y/o promotores de cultura ambiental, mediante la impartición de cursos y/o talleres relacionados con la problemática del sector agua.
5. Dar seguimiento a las acciones programadas con la finalidad de verificar el alcance de los objetivos y metas convenidas por el Gobierno Estatal con la suscripción de anexos de ejecución y técnico del programa de Cultura del Agua.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Licenciatura o Profesional Titulado
• Areas de Estudio: Ciencias Agropecuarias. Carrera Genérica: Ecología, Química.
• Areas de Estudio: Ciencias Naturales y Exactas. Carrera Genérica: Ecología.
• Areas de Estudio: Ciencias Sociales y Administrativas. Carrera Genérica: Ciencias Sociales, Comunicación.
• Areas de Estudio: Educación y Humanidades. Carrera Genérica: Educación, Psicología.
• Areas de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ecología, Geografía, Ingeniería Ambiental.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Experiencia de 2 años en:
• Areas Generales: Ciencias de la Tierra y el Espacio. Areas de Experiencia: Geografía, Hidrología, Ingeniería Ambiental.
• Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente.
• Areas Generales: Pedagogía. Areas de Experiencia: Teoría y Métodos Educativos.
• Areas Generales: Química. Areas de Experiencia: Química Ambiental.
• Areas Generales: Geografía. Areas de Experiencia: Geografía Regional.
• Areas Generales: Psicología. Areas de Experiencia: Psicología Social.
• Areas Generales: Ecología. Areas de Experiencia: Medio Ambiente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capacidades profesionales:</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td>Conocimientos en materia hidráulica y ambiental; ecología, química, física, cultura regional; difusión de programas sociales; gestión comunitaria y manejo de grupos sociales; educación ambiental; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Programa Nacional Hídrico; Manual de Operación para el Programa de Cultura del Agua; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</td></tr>
</table>

	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Subdirector Administrativo "A"**		
Nivel Administrativo	NA3	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA003-0008246-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N. ($32,820.46)		
Adscripción	Dirección Local Guanajuato		
Sede	Celaya, Guanajuato		
Principales Funciones	**1.** Coordinar el control y seguimiento de los diversos documentos de ejercicio de autoridad por parte del Director Local, considerando que los mismos estén fundados y motivados de conformidad a la normatividad aplicable. **2.** Verificación de los instrumentos para firma del Director Local encaminados al establecimiento de acuerdos y convenios con las instancias de las entidades municipales y estatales. **3.** Asistir al Titular de la Dirección Local en la implementación de estrategias de coordinación y seguimiento a los diferentes programas y acciones en los que interviene la Dirección Local, que se llevan a cabo en coordinación con las autoridades de los municipios y actores claves del sector hidráulico en el estado de Guanajuato. **4.** Evaluar y emitir opiniones jurídicas y administrativas referentes a los informes de programas sustantivos presentados por las subdirecciones de la Dirección Local a fin de verificar los avances y resultados de los programas y la generación de reportes, así como el cumplimiento del marco normativo en materia hídrica. **5.** Revisar y evaluar el desempeño de las áreas sustantivas y adjetivas adscritas a la Dirección Local con la finalidad de determinar las medidas preventivas y correctivas a aplicarse.		
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional Titulado • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Administración, Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 3 años en: • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Jurídica y Derecho. **Areas de Experiencia:** Derecho y Legislación Nacionales. • **Areas Generales:** Ecología. **Areas de Experiencia:** Medio Ambiente.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Se requieren conocimientos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento; Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Ley Agraria; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Ley Federal de Derechos; Normas Oficiales Mexicanas; DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; conocimientos del sector hídrico. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**	

	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Liderazgo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Mixto, con periodos especiales de trabajo.	

Nombre del Puesto	**Enlace Administración del Agua "A"**		
Nivel Administrativo	PQ3	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFPQ003-0006311-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N. ($10,577.20)		
Adscripción	Dirección Local Michoacán		
Sede	Morelia, Michoacán		
Principales Funciones	**1.** Revisar dictámenes técnicos de visitas de inspección y revisión de gabinete, con la finalidad de verificar posibles infracciones a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. **2.** Iniciar, substanciar y/o resolver procedimientos administrativos derivados de visitas de inspección y/o revisión de gabinete, para sancionar las faltas a la Ley de Aguas Nacionales. **3.** Turnar al área correspondiente los expedientes de su competencia, para su cobro de multas y en caso de que los usuarios interpongan algún medio de defensa. **4.** Realizar el seguimiento de los procedimientos administrativos, con la finalidad de llevar el control de los mismos y generar los informes que le sean requeridos. **5.** Realizar notificaciones a los interesados de la resolución correspondiente con el fin de dar cumplimiento a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
Perfil	Escolaridad	Carrera Técnica o Comercial Titulado • **Areas de Estudio:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carrera Genérica:** Derecho.	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 1 año en: • **Areas Generales:** Ciencia Política. **Areas de Experiencia:** Administración Pública. • **Areas Generales:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Areas de Experiencia**: Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades profesionales:		
	Conocimientos	Conocimientos Generales en materia de Derecho Civil, Mercantil, Administrativo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos, Ley Agraria, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Metrología y Normalización, NOM-001-SEMARNAT-1996. **Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.**	
	Habilidades	**Capacidad Gerencial: Trabajo en Equipo.** La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.	
	Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.		

Nombre del Puesto	**Residente General del Prossapys**		
Nivel Administrativo	NA1	**Número de vacantes**	Una
Código del puesto	16-B00-1-CFNA001-0002449-E-C-D		
Percepción Ordinaria	Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N. ($25,254.76)		
Adscripción	Dirección Local Puebla		
Sede	Puebla, Puebla		

<table>
<tr><td>Principales Funciones</td><td colspan="2">1. Revisar la propuesta anual de inversión, obras y acciones del Estado, verificando que contenga proyecto ejecutivo, expedientes técnico y social, a fin de verificar que cumpla con la normatividad y la viabilidad técnica, social, ambiental, económica y administrativa.
2. Recibir Anexos de Ejecución y Técnico, generados por el Estado, para su validación y posterior envío a oficinas centrales orientado a su formalización.
3. Supervisar y asistir técnicamente a los organismos operadores estatales y municipales a efecto de proporcionarles elementos relativos a la formulación de proyectos de inversión para agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades rurales, en materia de programa(s) federal(es).
4. Realizar la supervisión técnica normativa de las obras mediante visitas de campo y revisiones de gabinete con la finalidad de registrar avances y reportes periódicos recibidos de las acciones relativas a programa(s) federal(es).
5. Revisar e integrar los cierres de ejercicios, detalles de pagos y estados financieros para la comprobación del gasto.
6. Evaluar y supervisar los avances físico-financieros de las obras de agua potable alcantarillado y saneamiento en comunidades rurales a efecto de actualizar el registro de avance de programas y respaldar los informes que se generan para Oficinas Centrales.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Licenciatura o Profesional Titulado
• Areas de Estudio: Ingeniería y Tecnología. Carrera Genérica: Ingeniería, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Geotecnia, Geofísica, Hidráulica, Hidrología, Topografía.
Nota: De la Carrera Genérica de Ingeniería, se requieren exclusivamente las Carreras Específicas de Topografía e Hidrología y de Topógrafo Hidrólogo.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Experiencia de 3 años en:
• Areas Generales: Ciencias Tecnológicas. Areas de Experiencia: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología de la Construcción.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capacidades profesionales:</td></tr>
<tr><td>Conocimientos</td><td>Se requieren conocimientos en el diseño de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; en la construcción de obras de distribución de Agua Potable y de recolección de Aguas Residuales; elaboración de estudios, proyectos de hidráulica, hidrología y saneamiento; supervisión de estudios y/o proyectos de saneamiento, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.
Se requiere aprobar el examen que se aplique conforme a lo establecido en las Bases de este concurso.</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td>Capacidad Gerencial: Liderazgo.
La evaluación de esta habilidad no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Disponibilidad para viajar y cambiar de residencia. Horario: Diurno, con periodos especiales de trabajo.</td></tr>
</table>

BASES

En las Bases de esta Convocatoria, se consideran aspirantes y candidatos a todas las mujeres y hombres que participen en cualquiera de los concursos de los puestos que la integran, sin distinción de género.

<table>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td colspan="3">El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género; sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</td></tr>
<tr><td>Requisitos de Participación</td><td colspan="3">Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</td></tr>
<tr><td>Registro de Aspirantes</td><td colspan="3">La inscripción al concurso y el registro de aspirantes al mismo se realizarán del 07 al 22 de mayo del 2014 a través de la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx, la cual al aceptar las presentes bases, les asignará un folio de concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección; esto con el fin de asegurar el anonimato de las y los aspirantes.
Cuando alguna persona desee, por así convenir a sus intereses, cancelar su participación de algún concurso en el sistema informático TrabajaEn y éste no se lo permita, sólo en este caso podrá presentar su solicitud por escrito y firmada al Comité Técnico de Selección, indicando el motivo por el que le interesa salir del concurso. En este caso, la CONAGUA realizará la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública para que determine lo procedente, lo que oportunamente se informará a la persona solicitante.</td></tr>
<tr><td>Programación de las etapas del concurso.</td><td colspan="3">El procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:
I. Revisión curricular;
II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades;
III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos;
IV. Entrevistas, y
V. Determinación.
Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación:
<table>
<tr><th></th><th>ETAPA</th><th>FECHA LIMITE</th></tr>
<tr><td></td><td>Publicación de la Convocatoria</td><td>07 de mayo/2014</td></tr>
<tr><td rowspan="2">I</td><td>Registro de Aspirantes (en la dirección electrónica (www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 07 al 22 de mayo/2014</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular (en la dirección electrónica (www.trabajaen.gob.mx)</td><td>22 de mayo/2014</td></tr>
<tr><td rowspan="3">II</td><td colspan="2">Capacidades profesionales:</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos Técnicos</td><td>Antes del 11 de junio/2014</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades (Capacidades Gerenciales)</td><td>Antes del 04 de julio/2014</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III</td><td>Revisión y entrega de documentos</td><td>Antes del 04 de julio/2014</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Antes del 04 de julio/2014</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>Antes del 04 de agosto/2014</td></tr>
<tr><td>V</td><td>Determinación del resultado del concurso</td><td>Antes del 04 de agosto/2014</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	NOTA: Las fechas señaladas para las etapas II, III, IV y V del concurso son **"Fechas Límite**", **por lo que la CONAGUA dará a conocer mediante TrabajaEn (en la opción Mis mensajes), el lugar, fecha y hora específicos en que las y los candidatos se deben presentar para cada una de las evaluaciones del concurso, siendo indispensable que las personas participantes desde el momento en que se inscriban al concurso revisen continuamente sus mensajes en el sistema informático TrabajaEn.** La CONAGUA procurará adelantar las etapas para agilizar los concursos, si las condiciones lo permiten, lo cual dependerá del número de personas registradas en los respectivos concursos, el espacio y equipo disponible para las evaluaciones, entre otros. Las fechas, horarios y lugares específicos que se asignen a las y los candidatos, están sujetos a cambio sin previo aviso de presentarse cualquier contingencia o eventualidad. Si las condiciones y el tiempo lo permiten, la CONAGUA comunicará los cambios a los candidatos por el mismo medio.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en la dirección electrónica www.trabajen.gob.mx y los resultados del folio ganador también se publicarán en la dirección electrónica de internet de la CONAGUA www.conagua.gob.mx, en la sección de "**Información para ti"** (parte inferior-derecha de la página) en el vínculo del **Sistema del Servicio Profesional de Carrera.- Convocatorias en proceso: Seleccionar Convocatoria 06/14.**
Guías y Temarios de Estudio y Exámenes de Conocimientos	• El Temario de Estudio para el Examen de Conocimientos Técnicos de cada puesto se podrá consultar en el perfil de puesto que se publica en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx y/o en la dirección electrónica de internet de la CONAGUA www.conagua.gob.mx, en la sección de "**Información para ti"** (parte inferior-derecha de la página) en el vínculo **Sistema del Servicio Profesional de Carrera**.- **Convocatorias en proceso: Seleccionar Convocatoria 06/14.** • Se aplicará el Examen de Conocimientos que para el efecto elabore el Jefe Inmediato o la persona que éste designe, quien en su caso no podrá participar en el concurso del puesto respectivo. • La Guía de Estudio para la evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) se podrá consultar en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx .- Documentos e información relevante. **NOTA:** En caso de que alguna persona participante requiera revisión del examen de conocimientos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, sus métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o criterios de evaluación. Dicha solicitud se deberá hacer por escrito (firmada) y dirigida al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en TrabajaEn de los resultados de la evaluación de conocimientos, en la siguiente dirección: Av. Insurgentes Sur 2416 primer piso, ala sur Col. Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C. P. 04340, México, D. F., teléfono para consulta: (01 55) 51-74-40-00 ext. 1941, 4885 o 1027.
Documentación Requerida	Las y los candidatos deberán presentar para su cotejo los siguientes documentos: **1)** Formato de **Lista de Verificación para la Revisión y Cotejo de Documentos** debidamente requisitado. Este formato se encuentra disponible en las siguientes ligas de internet: http://www.conagua.gob.mx/SPC_CONAGUA/6.%20R.Lista_Cotejo.pdf http://www.conagua.gob.mx/ConsultaConvocatoria.aspxx **2)** Impresión de la carátula de la cuenta personal de TrabajaEn de la o del candidato (esta carátula es la pantalla principal que aparece después de ingresar a su cuenta de TrabajaEn, en ella aparecen datos como: folio de TrabajaEn, folios de concursos activos, nombre de la o del candidato, etc.). **3)** Original y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).

	4) Original y copia simple del acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. **5)** Impresión del CURP (la presentación de este documento es opcional). **6)** Original y copia simple de la Cartilla del Servicio Militar Nacional **liberada** (Requisito exclusivo y obligatorio para hombres con edad igual o menor de 45 años). **7)** Impresión del Currículum Vítae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx. **8)** Impresión del Currículum Vítae personal detallado y actualizado que contenga, entre otras cosas: la percepción ordinaria de cada puesto desempeñado, el periodo laborado (indicando años, meses y días de duración en cada puesto), los datos de localización de la o el jefe inmediato o del Area de Personal de cada uno de los empleos y los datos de dos referencias personales. **9)** Original y copia simple del documento que acredite los estudios, nivel y grado de avance académico requerido en el perfil del puesto que concursa: • Título o Cédula Profesional registrado ante la Dirección General de Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s), cuando el perfil del puesto requiera un grado de avance de titulado **(Ver Apartado "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas Bases).** • Carta de Pasante o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de la(s) carrera(s) profesional(es) requerida(s) en el perfil del puesto, cuando el grado de avance solicitado sea Pasante o Estudios Terminados. • Certificado de Estudios o Documento Oficial que compruebe que se concluyó el 100% de los estudios de Bachillerato o Equivalente, Estudios Técnicos o Comerciales requeridos en el perfil del puesto. **10)** Los comprobantes originales y copia simple del nombramiento(s), puesto(s) o actividad(es) profesional(es) desempeñada(s) que comprueben los años y áreas de experiencia que son requeridas en el perfil del puesto. Se pueden presentar: Constancias Laborales que indiquen el puesto, período de inicio y término, etc., Hojas de Servicio, Hojas de Nombramiento, estas últimas, siempre y cuando vengan acompañadas de los Recibos de Pago (primero y último necesariamente para poder acreditar los períodos laborados en cada puesto, entre otros. **(Ver Apartado "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas Bases).** **11)** Impresión de la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica. Esta carta está disponible en la siguiente liga www.conagua.gob.mx/SPC_CONAGUA/8.R.Carta_BPDV.PDF. **12) Exclusivo para Servidores Públicos de Carrera:** Conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales **(Ver Apartado "Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos" de estas mismas Bases).** A los candidatos que se inviten para Entrevista, en su caso se les podrá solicitar que requisiten un formato con información complementaria para efecto del procedimiento de contratación de la persona que resulte ganadora, para lo cual el personal de la CONAGUA les dará las indicaciones de llenado. **NOTA:** Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos de estudios, laborales y en su caso de los documentos especiales requeridos en el perfil de determinados puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso.

Documentación para Evaluar Experiencia	Para Evaluar la Experiencia, se deberá ingresar al **Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito** (disponible en la página de internet de la CONAGUA, en la liga http://www.conagua.gob.mx/RH/). Para el acceso a este sistema, la CONAGUA les proporcionará una clave personal a cada candidato(a), a través del mensaje enviado por TrabajaEn, considerando que sólo se podrá ingresar al sistema un máximo de tres ocasiones, posteriormente su acceso será bloqueado; en tal caso, el candidato deberá comunicarse al teléfono y con la persona indicada en dicho mensaje con el fin de conocer el procedimiento a seguir. Antes de ingresar al Sistema, se podrá consultar el **"Instructivo"** con el fin de facilitar el manejo y llenado de los formularios. Una vez que se ingrese al Sistema y sea requisitado el formulario de la Evaluación de la Experiencia, se deberá imprimir el reporte que el sistema emite, firmarlo y presentarlo junto con los documentos comprobatorios antes mencionados. Para esta evaluación, además de los comprobantes laborales indicados en el numeral 10 del apartado anterior, se deberá presentar para su cotejo en original y copia simple, todos aquellos documentos comprobatorios para Evaluar la Experiencia. Los documentos o constancias que se pueden presentar para esta evaluación son: • Constancias laborales. • Constancias de nombramiento y/o asignación de remuneraciones, con sus respectivas constancias de baja, de ser el caso. • Constancias de participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s) tales como: fundaciones, sociedades, cooperativas o asociaciones de carácter humanístico, altruista, filantrópico, medio ambiente, académico, científico, social, etc. • Constancias de nombramiento como servidora/or público de carrera con su último recibo o talón de pago. • Contratos y recibos de honorarios (primero y último recibo, necesariamente). • Hojas únicas de servicio. • Primero y último recibo o talón de pago. • Actas constitutivas de asociaciones, sociedades o fundaciones. • Altas y bajas del IMSS e ISSSTE por puesto. • Avisos de modificación salarial del IMSS o ISSSTE. • Declaración de impuestos ISR o patrimonial con su respectiva constancia de recibido por el SAT o la SFP. • Evaluaciones anuales del desempeño de puestos inmediatos inferiores respecto de la vacante a concursar en caso de ser servidora o servidor público. • Entre otros. **NOTA:** Tratándose de puestos del nivel "P" (puestos de enlace), no se evaluará esta Subetapa de Evaluación de la Experiencia, por lo que a todas las personas activas en el concurso se les asignará un puntaje único de 20 (correspondiente al 100%), siempre y cuando las y los candidatos comprueben que cuentan con los años de experiencia indicados en el perfil del puesto de que se trate.
Documentación para Valorar Mérito	Para la Valoración del Mérito, una vez que se haya requisitado el formato para la evaluación de la experiencia dentro del **Sistema de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito** (mencionado en el apartado anterior), el sistema liberará la opción para realizar esta valoración, donde las y los candidatos que cuenten con evidencias de méritos obtenidos deberán presentar los documentos comprobatorios en original y copia simple; entre los documentos que se pueden presentar se encuentran: **Documentación requerida sólo para las y los Servidores Públicos de Carrera Titulares:** Constancia de RHNet o de Recursos Humanos de la última evaluación anual del desempeño. Constancia de RHNet o de Recursos Humanos que contenga el promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación obtenidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Constancia de RHNet que contenga la descripción de las capacidades profesionales certificadas vigentes con las que cuenta.

	Documentación requerida para todas las y los candidatos, incluye a las y los Servidores Públicos de Carrera Titulares: Constancias **Originales** de logros, distinciones, reconocimientos o premios obtenidos en el ejercicio profesional o por destacar en alguna actividad en lo individual, así como, en el desempeño de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, siempre y cuando se apeguen a los tipos de méritos requeridos. Para comprobar las licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados o posdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil de puesto, es indispensable presentar Cédula Profesional o Título registrado en la SEP; para los Diplomados realizados se deberá presentar diploma o constancia avalada por la institución educativa en la que se realizó. Una vez completado el formulario de esta valoración, se deberá imprimir el reporte, firmarlo y presentarlo junto con los documentos comprobatorios que avalen cada uno de los elementos a calificar. **En caso de que en alguno o todos los elementos no se cuente con documento comprobatorio de mérito, se deberá anotar en dicho elemento la palabra "ninguno" y presentar el reporte firmado.**
Aclaraciones sobre los Documentos Requeridos	**Sobre los comprobantes del nivel académico requerido:** • La acreditación de Títulos o Grados de las y los aspirantes se realizará a través de la Cédula Profesional o Título registrado ante la Secretaría de Educación Pública (SEP). En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. • Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, se aceptarán los títulos o cédulas profesionales con grados de maestrías y doctorados debidamente registrados ante la SEP, siempre y cuando correspondan a las áreas de estudio y carreras requeridas en el perfil del puesto. • En el caso de que el registro del Título o Cédula Profesional se encuentre en trámite ante la SEP, se recibirá el comprobante original y copia simple (para su cotejo) del Trámite de Registro del Título y/o expedición de la Cédula Profesional emitido por dicha Secretaría o la Institución Educativa correspondiente y el comprobante académico que indique haber terminado la licenciatura, maestría o doctorado, según corresponda, en tanto dicho trámite concluye. La persona que sea ganadora del concurso y que se encuentre en esta situación, deberá entregar una Carta Compromiso firmada, mediante la cual se obliga a presentar ante la Gerencia de Personal de la CONAGUA, el original de estos documentos al día hábil siguiente de haberlos recibido, para su integración a los respectivos expedientes. **Sobre los comprobantes de Experiencia:** • Exclusivamente para los comprobantes de Experiencia, se deberán presentar todos los documentos legalmente expedidos (con membrete y firmas legales). Cuando no se pueda disponer de los originales de algunos documentos, se podrán aceptar copias simples, siendo responsabilidad de la o el candidato su autenticidad, firmando bajo protesta de decir verdad y con la reserva de que la CONAGUA podrá verificar dicha autenticidad en cualquier momento y en su caso realizar su descarte del concurso. **Sobre la Evaluación de Desempeño de los Servidores Públicos de Carrera:** • Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado la o el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. • **Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.**

	• En los casos en que la o el Servidor Público de Carrera Titular concursante no presente alguna de las constancias de Evaluación Anual del Desempeño emitida por RHNet o su Area de Recursos Humanos **por causas imputables a su Dependencia,** tendrá que manifestarlo en el momento de la revisión y cotejo de documentos; además deberá entregar al cotejador un escrito que contenga: nombre completo de la o el concursante, folio de concurso, motivo por el cual no cuenta con la constancia, nombre de la dependencia donde fue evaluado, domicilio y teléfono de la Dirección General de Recursos Humanos o equivalente de la misma, nombre del puesto en el que se evaluó y el periodo de la evaluación; con estos datos, el personal responsable del Area de Ingreso de la CONAGUA informará al Comité Técnico de Selección para que resuelva lo procedente. **Sobre los Programas de Retiro Voluntario**: • Aquellas personas que hayan sido beneficiadas por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública, deberán verificar las condiciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó para tal efecto; ya que, el hecho de haber sido beneficiado no es motivo de descarte del concurso, pero su reincorporación a la Administración Pública sí está sujeta a la normatividad emitida por la SHCP aplicable al año correspondiente al de su retiro, referente a si es o no necesaria la devolución del monto otorgado y, en su caso, otras condiciones emitidas para reincorporarse a la Administración Pública. **Sobre los documentos requeridos en general:** • Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto, en la Convocatoria y en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley, en los términos establecidos en las presentes Bases. Por tanto, la revisión curricular efectuada a través de “TrabajaEn" se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. • Los requisitos de estudios y de experiencia se apegarán estrictamente al catálogo de carreras y de experiencia publicados en la página de TrabajaEn, en la liga documentos e información relevante. • La Comisión se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum detallado y actualizado presentado por el candidato para fines de revisión y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al candidato o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Agua.
Presentación de Evaluaciones y Entrevista	La Comisión Nacional de Agua comunicará a cada candidato(a), a través de TrabajaEn, con al menos dos días de anticipación la(s) fecha(s), hora y lugar(es) en que deberán presentarse para la revisión y entrega de documentos y la aplicación de las diferentes evaluaciones, **las cuales se llevarán a cabo en la Ciudad de México para los puestos adscritos a Oficinas Centrales y OCAVAMEX y en la Ciudad sede del Organismo de Cuenca o de la Dirección Local de adscripción del puesto de que se trate.** La fecha, hora y lugar de las entrevistas, será acordada por el Comité Técnico de Selección, cuya programación, de igual forma, se dará a conocer a las y los candidatos al menos con dos días de anticipación. La CONAGUA procurará adelantar las fechas límite establecidas para cada etapa del concurso (si las condiciones lo permiten), por lo que será responsabilidad de las y los candidatos revisar continuamente sus mensajes en TrabajaEn. En los mensajes que la CONAGUA envíe, se especificará la duración aproximada de cada aplicación y los requisitos para la presentación de las evaluaciones, así como los cambios que en su caso se presenten en cualquiera de las Etapas del Concurso.

	Las y los candidatos deberán presentarse puntualmente en las fechas y hora que se les programe para cada una de las evaluaciones y entrevistas, pero la CONAGUA se reserva el derecho de atenderlos conforme a su capacidad de respuesta ante las condiciones que se presenten en cada evento, pudiendo realizar los ajustes que considere convenientes, por lo que las y los candidatos deberán de disponer de tiempo para este fin. Cada tipo de evaluación o examen se programará para realizarse en un solo día, pero en caso de que se llegaran a presentar contingencias, la CONAGUA se reserva el derecho de reprogramar la fecha, hora y/o lugar de la evaluación correspondiente conforme a la disponibilidad de espacios, equipos, fallas de tipo técnico o de energía, así como de la velocidad de respuesta de las conexiones para este fin o cualquier otro imprevisto. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que para la resolución del examen se requiera de calculadora u otro equipo exprofeso para el examen, en cuyo caso, se les comunicará con anticipación.
Vigencia de Resultados de Evaluaciones Anteriores	**Conocimientos Técnicos:** Tienen vigencia de un año los resultados de exámenes de conocimientos técnicos presentados por un candidato en un concurso anterior del mismo puesto, siempre y cuando no cambie el Temario de Estudio y por tanto se publique para el presente concurso exactamente el mismo. No aplica la referida vigencia para el examen de conocimientos que en su caso se haya presentado para un puesto cuyo concurso fue cancelado, por lo que independientemente del temario que se publique, las y los candidatos deberán presentar el examen del concurso de esta convocatoria. Para hacer válida la revalidación, la o el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección**, a más tardar al día siguiente del cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes,** indicando el número de convocatoria en que se presentó y el número de folio con el que participó en el concurso anterior, siendo necesario que antes de hacer la solicitud, la o el aspirante se asegure que sea exactamente el mismo temario. **Habilidades (Capacidad Gerencial):** También tienen una vigencia de un año los resultados de una misma capacidad gerencial cuya evaluación se haya presentado en otro concurso anterior, mediante el módulo generador de exámenes administrado por la Secretaría de la Función Pública. En este caso, éstos se reflejarán automáticamente en “TrabajaEn” dentro del concurso del puesto respectivo de esta convocatoria. Cuando se realice el examen de una capacidad gerencial de un puesto en concurso y la o el candidato se encuentre participando en otro u otros concursos en TrabajaEn en la misma fecha, los resultados que obtenga en dicho examen se reflejarán automáticamente en los demás concursos que requieran la misma capacidad gerencial. Los candidatos(as) que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares, podrán solicitar al Comité Técnico de Selección del puesto en concurso de la CONAGUA, que considere su certificación de la capacidad gerencial que sea la misma que establece el perfil del puesto para el que se desee concursar, **siempre y cuando el nivel de dominio de dicha certificación sea equivalente al nivel jerárquico del puesto para el que se concurse.** Para hacer válida esta revalidación, la solicitud se deberá realizar por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección en cuanto se registren para el concurso en TrabajaEn y a más tardar a los **dos días siguientes al cierre de la Etapa de Registro de Aspirantes**, anotando los números de folio de registro en el sistema “TrabajaEn” (folio largo) y el folio del concurso (folio corto), su RFC, CURP, No. de convocatoria, así como los datos de localización, anexando los reportes de resultados aprobatorios firmados por el Servidor Público, generados a través del Sistema RHNET donde se indique el nivel de dominio en que está certificado, así como la pantalla del registro de la Certificación (vigencia 5 años) en el mismo sistema y copia de una identificación oficial.

<table>
<tr><td></td><td>
1) El Comité Técnico de Selección respectivo de la CONAGUA recibirá en el Area de Ingreso de la Gerencia de Personal la solicitud del aspirante y los documentos requeridos dentro de la fecha límite establecida, pero de faltar algún dato o documento comprobatorio, la solicitud se considerará como recibida en tiempo (si se entrega dentro del límite) pero no en forma, siendo éste motivo de rechazo que se emitirá sin necesidad de que el Comité sesione.
2) El Comité Técnico de Selección validará que:
a. La certificación de sus capacidades, corresponda al nivel de dominio y a la capacidad requerida para el concurso en que se encuentre participando.
b. La certificación se encuentre vigente.
c. La identidad del aspirante respecto del servidor público certificado.
3) El Comité Técnico de Selección, notificará por escrito a la Secretaría de la Función Pública su determinación de considerar los resultados de la certificación de las capacidades de la o del aspirante, anexando las evidencias de los resultados aprobatorios presentadas por el o la aspirante.
4) En caso de proceder, la Secretaría referida incorporará a www.trabajaen.gob.mx los resultados de la o del aspirante considerando lo siguiente:
a. Los resultados sólo se incorporan para efectos del concurso en que se haya solicitado y en el nivel de dominio certificado.
b. En caso de que la o el aspirante cuente con evaluaciones vigentes derivadas de procesos de ingreso anteriores, no podrán ser incorporados sus resultados obtenidos en el proceso de certificación.
c. Los resultados que se incorporen, derivados de su certificación de capacidades, sólo serán vigentes para y durante el concurso en que se haya solicitado su consideración.
5) La o el candidato, podrá visualizar en la página www.trabajaen.gob.mx sus resultados de certificación de capacidades, en el nivel de dominio certificado para el concurso de que se trate. Cuando la solicitud no sea procedente, la CONAGUA notificará de inmediato al aspirante para que presente su evaluación.
Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades de los Servidores Públicos de Carrera en activo.
</td></tr>
<tr><td>Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración</td><td>
El concurso de todos los puestos comprende el siguiente Sistema de Puntuación y Reglas de Valoración, determinadas conforme a lo dispuesto por el Comité Técnico de Profesionalización de la CONAGUA:
Sistema de Puntuación:
<table>
<tr><td>Etapa</td><td colspan="2">Peso</td><td>Peso Total</td></tr>
<tr><td>I. Revisión curricular</td><td colspan="2">Filtro que realiza automáticamente la herramienta www.trabajaen.gob.mx.</td><td>Indispensable acreditar esta etapa para continuar en el concurso.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y de Habilidades</td><td>Conocimientos Técnicos</td><td>30 puntos Indispensable acreditar esta etapa para continuar en el concurso.</td><td rowspan="2">40 puntos</td></tr>
<tr><td>Habilidades</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III. Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito de los candidatos</td><td>Experiencia</td><td>20 puntos</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td>Mérito</td><td>10 puntos</td><td></td></tr>
<tr><td>IV. Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30 puntos</td><td>30 puntos</td></tr>
<tr><td>V. Determinación</td><td colspan="2">Con base en la Puntuación acumulada que se obtenga del concurso</td><td>100 puntos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Reglas de Valoración: **La Evaluación de Conocimientos considera:** • Un solo examen cuya calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos en una escala de 0 a 100 y la calificación obtenida tiene una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. • Es indispensable aprobar esta evaluación para poder continuar en el concurso, ya que el no aprobarla es motivo de descarte. • Los Exámenes de Conocimientos consideran la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva, en donde del porcentaje que se obtenga con dos decimales no se redondea; por lo tanto, los números enteros que se obtengan serán los que se consideren como la calificación definitiva (Ejemplo: En una calificación obtenida de 73.33 la calificación definitiva será de 73, en una calificación de 76.67 la definitiva será de 76, siendo éstas aprobatorias). **La Evaluación de Habilidades (Capacidad Gerencial) considera:** • La aplicación de un solo examen para evaluar la Capacidad Gerencial señalada en el perfil de cada puesto. • La aplicación de herramientas de evaluación en línea del Módulo Generador de Exámenes de la Secretaría de la Función Pública; la calificación obtenida en esta evaluación tendrá una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. • Esta evaluación no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los puntos obtenidos en las demás etapas de evaluación y valoración. **La Evaluación de Experiencia considera:** • Esta Etapa no será motivo de descarte, pero los puntos que se obtengan se acumularán a los de las demás etapas del concurso. • La calificación obtenida en la evaluación de Experiencia equivale a una ponderación de 20 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según la verificación de la documentación que cada candidato(a) presente para sustentar cada elemento de evaluación. **NOTA: A las y los candidatos a puestos de Primer Nivel (Nivel Administrativo PC1, PB1, PA1, PQ3 y PQ1) que aprueben las Etapas previas del concurso, se les asignará "una calificación única" de 100 equivalente a 20 puntos de un total de 20 que corresponden a esta Sub-etapa de Evaluación de Experiencia del concurso; siempre y cuando comprueben que cuentan con los años de experiencia indicados en el perfil del puesto de que se trate.** **La Valoración del Mérito considera:** • La aplicación de la Valoración del Mérito para todos los puestos del concurso, conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitida por la Secretaría de la Función Pública. • La calificación obtenida en la Valoración de Mérito equivale a una ponderación de 10 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso, según las evidencias documentales que presente cada candidato(a) para sustentar cualquiera o todos los elementos de valoración. **La Entrevista considera:** • El Comité Técnico de Selección realizará las entrevistas siguiendo el orden de prelación, sin el apoyo de ningún especialista. • El número de candidatas(os) a entrevistar será de tres, si el universo de candidatos(as) lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas(os) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor a lo estipulado por el Comité Técnico de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos. • En caso de no contar con al menos una o un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados, se continuarán entrevistando en grupos de tres (ternas), si el universo lo permite, hasta que se declare una ganadora o un ganador, o se agoten las y los candidatos que hayan aprobado las etapas I, II y III del proceso de selección, conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento.

	• La Entrevista se calificará en una escala de 0 a 100 y equivale a una ponderación de 30 puntos de un total de 100 que componen la calificación definitiva máxima del concurso. • No será motivo de descarte, pero también se acumularán los puntos obtenidos en la entrevista para la calificación final. • Las entrevistas se podrán llevar a cabo en dos modalidades: **presencial** o a través de **videoconferencia**, de conformidad con la ubicación de los miembros del Comité y las sedes de evaluación establecidas. • Las y los candidatos prefinalistas que se determinen para entrevista se citarán en la ciudad que acuerden los miembros del Comité Técnico de Selección. • No se considerarán méritos particulares en ningún concurso. • Los miembros del Comité Técnico de Selección podrán realizar preguntas de tipo técnico, de habilidades, capacidades gerenciales, cultura de la legalidad o visión de servicio, que calificarán de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el siguiente párrafo y para aquellos puestos que requieran el manejo del Idioma Inglés en un nivel intermedio o avanzado, eventualmente se les podrá hacer alguna(s) pregunta(s) en dicho idioma ya sea verbalmente o por escrito y/o aplicar, a través de la Gerencia de Personal o quien ésta indique, un examen de inglés en cualquiera de las etapas previas a la entrevista o en su caso, solicitar los documentos comprobatorios en el nivel de dominio requerido. • El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios (CERP): Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); Estrategia o acción (simple o compleja); Resultado (sin impacto o con impacto) y Participación (protagónica o como miembro de equipo). • El hecho de no presentar alguna evaluación de las etapas del proceso de selección del concurso o no asistir a la entrevista, será motivo de descarte del concurso. Para llevar a cabo la Etapa de Entrevistas, el Comité se apegará a los “Criterios para la Evaluación de Entrevistas” y utilizará el formato de reporte establecido por el Comité Técnico de Profesionalización. A los candidatos que se inviten para Entrevista, se les podrá solicitar que previamente a la entrevista, información complementaria para efecto del procedimiento de contratación e ingreso de la persona que resulte ganadora; en su caso, el personal de la CONAGUA les dará las indicaciones de llenado. **NOTA: Para la mejor operación del proceso de selección, tomando en consideración la dimensión de la CONAGUA, la dispersión geográfica de sus Unidades Administrativas y las agendas de trabajo de los miembros de cada Comité Técnico de Selección que participan en la apertura del proceso, tanto el Secretario Técnico como el Representante de la Secretaría de la Función Pública de dichos Comités, podrán ser diferentes en las Etapas de Entrevista y de Determinación a los que se integraron en la apertura.** **La Determinación considera:** • Se consideran finalistas a las y los candidatos que acrediten el **PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION del sistema general de puntuación**, el cual será de 70 puntos, que es el resultado obtenido como aceptable para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso. • El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando la o el candidato sea considerado(a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganadora o ganador del mismo. • Los resultados obtenidos en todas las Etapas del Concurso, serán considerados para emitir el “Listado final en orden de prelación” (Resumen de Resultados), en donde se registrará **la Calificación Definitiva** de cada candidato(a) en el orden de prelación de mayor a menor, identificando a los finalistas del concurso. • El Comité resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: **a)** Ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, al de la mayor Calificación Definitiva;

	b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la CONAGUA, el ganador señalado en el inciso anterior: **I.** Comunique a la CONAGUA, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o **II.** No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o b) Desierto el concurso. • En la Etapa de Determinación, el superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación a la o al finalista seleccionado(a) por los demás miembros del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente. En caso de que el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el artículo 74 de la Ley, el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre las y los restantes finalistas. • La ganadora o el ganador del concurso de un puesto tendrá un **nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular o Eventual,** según el puesto, conforme a lo establecido en los artículos 5º y 6º del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), con el carácter **"de confianza".** • El Nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular o Eventual se expedirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la ocupación del puesto y contendrá la fecha a partir de la cual asume el cargo. Se entregará al servidor Público un ejemplar autógrafo del mismo. • En el caso del Servidor Público de Carrera Eventual, la vigencia de su nombramiento será de un año, quien podrá obtener su nombramiento como Servidor Público de Carrera Titular sólo si obtiene al menos un resultado satisfactorio en la evaluación del desempeño, según lo dispuesto en el artículo 33 del RLSPCAPF. **NOTA:** En los casos en que se llegara a corroborar que los Servidores Públicos de Carrera presentaron documentos falsos, alterados o apócrifos obteniendo mediante éstos beneficios o derechos que no les correspondían, o bien, se condujeron con falsedad, previo, durante y después a su ingreso al servicio de la Comisión, el Comité Técnico de Selección informará al Comité Técnico de Profesionalización, para que determine los mecanismos o medios para instar a las autoridades competentes a iniciar las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan.
Contratación/ Ingreso	Cuando en la Etapa de Determinación se seleccione a un ganador, el Comité Técnico de Selección acordará la fecha a partir de la cual tendrá efectos el nombramiento. Antes de iniciar la contratación e ingreso de la persona ganadora, de llegarse a detectar en el expediente del concurso información que lleve a considerar que existe una posible situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses de ocupar el puesto, o bien por estar abierto algún juicio de cualquier naturaleza en contra de la CONAGUA o cualquier otra Institución en el que forme parte la persona que resultó ganadora, la situación podrá ser analizada por el Comité Técnico de Selección en una sesión extraordinaria, en la que acordará lo procedente, notificándolo a la persona interesada. En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de los resultados en TrabajaEn se encuentre desempeñando un puesto como Servidor Público en otra Dependencia de la Administración Pública Federal, a efecto de iniciar su contratación, de aceptar el puesto, necesariamente tendrá que separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de Ley, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo entregar a la CONAGUA, entre los documentos que se le soliciten para iniciar su contratación, copia simple de su baja o de la licencia que en su caso tuviera en un puesto de Tabulador General Base, o bien, del dictamen de compatibilidad de empleos que en su caso tenga, considerando el horario del puesto indicado en la presente convocatoria, que de no ser compatible, deberá separarse del otro empleo, entregando copia simple de su baja.

	En el caso de que la persona ganadora del concurso, en el momento de la publicación de resultados en TrabajaEn ocupe cualquier puesto en la CONAGUA, a efecto de poder realizar el movimiento, de aceptar el puesto, deberá prever el hecho de separarse previamente del puesto que ocupa cumpliendo con las obligaciones de Ley, toda vez que no puede permanecer activo en ambos, debiendo presentar los documentos que se le requieran para iniciar el procedimiento de alta en el nuevo puesto o bien, de ocupar un puesto de Tabulador General Base, en el caso de contar con licencia concedida en los términos de lo establecido de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y las Condiciones Generales de Trabajo de aplicación al personal de Base de la SEMARNAT y sus Organos Desconcentrados, deberá presentar copia simple de la misma para iniciar el procedimiento mencionado. La CONAGUA comunicará a la persona ganadora a su cuenta de TrabajaEn y a su correo electrónico el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse para entregar la documentación para el movimiento de alta; de no presentarse, se considerará renuncia a su ingreso, por lo que se procederá conforme al acuerdo que para este efecto haya tomado el Comité Técnico de Selección, en los términos de lo señalado en los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y numeral 235 del Manual del Servicio Profesional de Carrera.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reserva	Las y los candidatos que sean entrevistados y no ganen el concurso en el que participaron, pero que obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación de al menos 70 puntos y por tanto sean finalistas, se integrarán a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Comisión Nacional del Agua, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página www.trabajaen.gob.mx.
Reactivación de Folios	De acuerdo con el artículo 75, fracción III de la Ley, 18 de su Reglamento y a los Criterios Generales del Proceso de Ingreso emitidos el 28 de febrero del 2012 por el Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección de la CONAGUA, conforme al Acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización 2.1aS.EXTR.CONAGUA/2012 de su Primera Sesión Extraordinaria 2012, celebrada el 26 de enero de 2012, la reactivación de folios únicamente procederá cuando: Sea descartado algún folio por causas no imputables a la o el aspirante, por errores u omisiones del sistema de información o de la operadora u operador de ingreso, siendo que en esos casos se dará a conocer a las personas aspirantes inscritas en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron para dar transparencia al concurso. **Conforme a lo anterior, no se aceptarán (no procederán) las solicitudes de las o los aspirantes que sean rechazados en el filtro curricular, por errores de captura de su currículum o de cancelación de su participación en el concurso o cualquier causa imputable al aspirante.**

	De llegarse a presentar el caso de que por causa del operador de ingreso se registre en TrabajaEn una calificación con error u omisión en alguna evaluación de cualquier candidato(a), se reportará de inmediato al Comité Técnico de Selección para que lo verifique y acuerde la corrección. Una vez que se realice la corrección en el sistema de información, ya sea la reactivación del folio o la calificación aprobatoria correcta y sea publicada en TrabajaEn, se notificará esta situación a todos los participantes del concurso respectivo por el mismo medio antes de que se lleve a cabo la siguiente etapa del concurso, con el propósito de dar trasparencia al proceso de selección. Cuando se detecte duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá a la o al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior, se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.
Nota Aclaratoria relativa a la Estructura Orgánica de la CONAGUA	La denominación del área de adscripción del puesto de Especialista en Administración del Agua "C" con código 16-B00-1-CFPC001-0006238-A-C-D, corresponde a la definida en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la CONAGUA, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2012, donde cambió su denominación.
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre los puestos en concurso. 2. Los datos personales de las personas concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las personas concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua ubicada en Av. Insurgentes Sur 2416, segundo piso, Col. Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, C. P. 04340, en México, D. F., o Recurso de Revocación en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, México, D. F. en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las y los candidatos participantes a través de TrabajaEn o la página www.conagua.gob.mx la forma y tiempos para su resolución. 6. En los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conagua.gob.mx, en la sección de "**Información para ti"** (parte inferior de la página) en el vínculo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas. 7. La CONAGUA no se hará cargo del respectivo menaje de casa de la persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto, en caso de que radique en una ciudad diferente a la de la ocupación de la plaza. Los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación al proceso de los presentes concursos, favor de comunicarse al número telefónico (01 55) 51-74-40-00 a las exts. 1941, 4885, 1027, o bien, al correo electrónico: empleo@conagua.gob.mx de la Subgerencia de Organización y Planeación de Personal (Area de Ingreso) en un horario de 9:30 a 14:30 hrs. y de 16:15 a 17:30 hrs. (Hora del centro).

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Agua
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección de la CONAGUA, el Secretario Técnico,
Henry Gutiérrez Rodríguez
Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

CONVOCATORIA PUBLICA No. 09/2014

DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 2, 13 fracción II, 21, 23 primer párrafo, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 31, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 38, 122 fracción IV, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 12 de julio de 2010, y sus reformas del 29 de agosto de 2011 y 23 de agosto de 2013, en lo sucesivo “El Acuerdo”, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Denominación del Puesto	DIRECCION DE SERVICIOS AL PERSONAL		
Código de puesto	15-413-1-CFMA001-0000007-E-C-M	**Número de vacantes**	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	MA1 (DIRECTOR DE AREA)		
Remuneración Mensual Bruta	$47, 973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.)		
Funciones	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** CONDUCIR LA ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL INTELECTUAL Y HUMANO DE TODO LA SEDATU, CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PROFESIONALIZACION DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN LA DEPENDENCIA Y EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES. **FUNCIONES**: 1 ATENDER LOS ASUNTOS QUE BENEFICIEN O AFECTEN A LA COLECTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES Y CONSTITUIRSE EN UNA HERRAMIENTA DE SOPORTE A LA TOMA DE DECISIONES PARA LOS TRABAJADORES DE LA DEPENDENCIA, EN LOS CUALES INCIDAN LOS ACUERDOS O PACTOS COLECTIVOS DE LA SEDATU, PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y CON OBSERVACION DE LAS NORMAS Y POLITICAS DE OPERACION ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCION. 2 GESTIONAR Y COORDINAR LA CORRECTA APLICACION DE LA LEY EN MATERIA DE PRESTACIONES, ADQUISICION Y OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y EN ESPECIE, ASI COMO SUS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. 3 CONTRIBUIR A QUE LOS TRABAJADORES DE LA DEPENDENCIA CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES NECESARIAS PARA EL OPTIMO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, Y FOMENTAR SU DESARROLLO INTEGRAL MEDIANTE EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION (PAC); EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIVICAS, SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES. 4 FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS QUE EMITE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS Y ESTANDARES DE CALIDAD DEL PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL EN EL CENTRO EDUCATIVO PERTENECIENTE A ESTA SECRETARIA.		

Perfil	**Escolaridad**	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO
	Experiencia laboral	CUATRO AÑOS EN LA SIGUIENTE AREA: . ADMINISTRACION PUBLICA . PROBLEMAS SOCIALES
	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS Y NEGOCIACION
	Idiomas	NO APLICA

Denominación del Puesto	DIRECCION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES		
Código de puesto	15-413-2-CF52260-0000008-E-C-M	**Número de vacantes**	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	MA1 (DIRECTOR DE AREA)		
Remuneración Mensual Bruta	$47,973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.)		
Funciones	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** DIRIGIR, ADMINISTRAR Y COORDINAR LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL CON BASE A LA PLANTILLA AUTORIZADA Y LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CAPITULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES", ASI COMO LOS PROCESOS DE INTEGRACION Y EMISION DE LA NOMINA DE SUELDOS, PRESTACIONES, CUOTAS Y APORTACIONES, PARA QUE LA SECRETARIA CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU OPERACION. **FUNCIONES**: 1 DIRIGIR LA ELABORACION Y CONTROL DEL PRESUPUESTO DEL CAPITULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" PARA CUBRIR LA PLANTILLA OCUPACIONAL, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES. 2 COORDINAR LOS SISTEMAS Y PROCESOS DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL, PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL. 3 DIRIGIR LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE SEPARACION QUE EMITA LA SHCP, PARA CUBRIR LOS PAGOS QUE SE DERIVEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS. 4 COORDINAR LOS PROCESOS DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), SEGURO INSTITUCIONAL, SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES, SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO Y SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO; ASI COMO LA ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DEL ARCHIVO, KARDEX Y HOJAS DE SERVICIO, PARA ASEGURAR LA ATENCION DEL PERSONAL.		
Perfil	**Escolaridad**	TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO TITULADO EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: . ADMINISTRACION . CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA . COMPUTACION E INFORMATICA . CONTADURIA . DERECHO	
	Experiencia laboral	CUATRO AÑOS EN LA SIGUIENTE AREA: . CONTABILIDAD . TEORIA ECONOMICA . ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES . ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS . ADMINISTRACION PUBLICA . SISTEMAS POLITICOS . AUDITORIA OPERATIVA . ASESORAMIENTO Y ORIENTACION	

	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS Y NEGOCIACION
	Idiomas	NO APLICA

Denominación del Puesto	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL			
Código de puesto	15-413-1-CFMA001-0000004-E-C-M		**Número de vacantes**	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL			
Ciudad	MEXICO, D.F.			
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	MA1 (DIRECTOR DE AREA)			
Remuneración Mensual Bruta	$47,973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.)			
Funciones	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** DIRIGIR Y PROPONER LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIAS PARA INTEGRAR LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS, FUNCIONALES Y OCUPACIONALES QUE PERMITAN, MEDIANTE SU DOCUMENTACION ESTRUCTURAS Y DESCRIPCION DE PUESTOS, ASI COMO REALIZAR ESTUDIOS ORGANIZACIONALES EN EL SECTOR. **FUNCIONES**: 1 DISEÑAR LAS METODOLOGIAS Y GUIAS TECNICAS INTERNAS QUE PERMITAN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES SECTORIZADAS, ELABORAR SUS CORRESPONDIENTES DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTOS, ASI COMO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTA DIRECCION EN MATERIA DE ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y OCUPACIONALES. 2 DIRIGIR LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE PUESTOS DE LA SEDATU, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y DE ACUERDO A LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS DICTAMINADAS Y REGISTRADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA. 3 VALIDAR LA DISPONIBILIDAD Y VACANCIA DE LAS PLAZAS, A FIN DE SER OCUPADAS CONFORME A LO AUTORIZADO. 4 PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE RESULTE DE LOS ESTUDIOS ORGANIZACIONALES PARA CONTRIBUIR A LA TOMA DE DECISIONES EN LOS MOVIMIENTOS ORGANIZACIONALES Y FUNCIONALES DE LA SEDATU, TOMANDO COMO BASE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES, ESTRUCTURAS ORGANICAS, DESCRIPCIONES Y VALUACIONES DE LOS PUESTOS			
Perfil	**Escolaridad**	LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO		
	Experiencia laboral	CUATRO AÑOS EN LA SIGUIENTE AREA: . ADMINISTRACION . ADMINISTRACION PUBLICA . PROBLEMAS SOCIALES		
	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS Y NEGOCIACION		
	Idiomas	NO APLICA		

Denominación del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION DE ESTANCIAS INFANTILES		
Código de puesto	15-413-1-CFOA001-0000037-E-C-M	**Número de vacantes**	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	OA1 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
Remuneración Mensual Bruta	$17, 046.75 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 75/100 M. N.)		

Funciones	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** COORDINAR LA ATENCION BRINDADA A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) FOMENTE EL DESARROLLO FISICO, SOCIAL E INTELECTUAL DE LOS NIÑAS Y NIÑOS CON LA INTERVENCION DE LAS AREAS MEDICA, PEDAGOGICA, PSICOLOGICA, TRABAJO SOCIAL, NUTRICION Y ADMINISTRACION, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR EN SU PROCESO INICIAL EDUCATIVO, ASI COMO EN SU SANO CRECIMIENTO. **FUNCIONES**: 1 DISEÑAR LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE ATENCION DE LAS AREAS PEDAGOGICA, PSICOLOGICA, MEDICA, NUTRICIONAL Y SOCIOCULTURAL, CON LA FINALIDAD DE GUIAR LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA ATENCION INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ATIENDEN EN LAS SECCIONES DE LACTANTES, MATERNALES Y PREESCOLARES DEL CDI. 2 SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN LAS ACCIONES EN LAS DIFERENTES AREAS TECNICAS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, DIRIGIDAS A LA POBLACION DE LACTANTES, MATERNALES Y PREESCOLARES, A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. 3 DEFINIR LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE FORMA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA, POR MEDIO DE INDICADORES, REGISTROS E INFORMES MENSUALES, A FIN DE MEDIR LOS RESULTADOS Y PROPONER EN SU CASO LOS AJUSTES NECESARIOS Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PERTINENTES. 4 SUPERVISAR Y ASESORAR A LOS RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES AREAS TECNICAS, EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS, POR MEDIO DE REUNIONES DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE TRANSCENDER EN LA FORMACION INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL CDI.	
Perfil	**Escolaridad**	LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE
	Experiencia laboral	DOS AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: . ADMINISTRACION PUBLICA . PROBLEMAS SOCIALES
	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS TRABAJO EN EQUIPO
	Idiomas	NO APLICA

Denominación del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PROFESIONAL		
Código de puesto	15-413-1-CFOA001-0000014-E-C-M	**Número de vacantes**	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	OA1 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
Remuneración Mensual Bruta	$17,046.75 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 75/100 M. N.)		
Funciones	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** REPRESENTA LA FINALIDAD O RAZON SUSTANTIVA DEL PUESTO. DA CUENTA DEL POR QUE ESE PUESTO EXISTE Y CUAL ES EL RESULTADO O IMPACTO QUE APORTA PARA LA CONSECUCION DE LA MISION Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. DEBE SER ESPECIFICO PARA EL PUESTO, MEDIBLE, ALCANZABLE, REALISTA Y CONGRUENTE CON LAS FUNCIONES Y EL PERFIL DEL PUESTO. **FUNCIONES**: 1 PROGRAMAR LAS ACCIONES DE PARA LA DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION EN COORDINACION CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA 2 ELABORAR Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE FAVOREZCAN EL DESEMPEÑO LABORAL, ASI COMO PROMOVER Y COORDINAR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE FOMENTO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.		

	3 EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA INDUCCION, CAPACITACION, DESARROLLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE; 4 RECOPILAR LAS Y ANALIZAS LOS REPORTES DE ACCIONES DE CAPACITACION QUE REALICEN LAS DELEGACIONES ESTATALES PARA INTEGRAR LOS INFORMES DEL PAC Y DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	
Perfil	**Escolaridad**	PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE
	Experiencia laboral	TRES AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: . ADMINISTRACION PUBLICA . ADMINISTRACION
	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS TRABAJO EN EQUIPO
	Idiomas	NO APLICA

Denominación del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO.		
Código de puesto	15-413-2-CF01059-0000024-E-C-M	**Número de vacantes**	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	OA1 (JEFATURA DE DEPARTAMENTO)		
Remuneración Mensual Bruta	$17,046.75 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 75/100 M. N.)		
Funciones	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** CONTROLAR LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA LA OCUPACION DE LAS PLAZAS VACANTES SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA DEPENDENCIA. **FUNCIONES**: 1 EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PUESTOS VACANTES DE LA DEPENDENCIA, SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES Y SU POSTERIOR PUBLICACION EN EL DOF. 2 CONTROLAR LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES INHERENTES AL PROCESO DE INGRESO DETERMINADAS POR EL CTP PARA LA VALORACION DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR PLAZAS SUJETAS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, PARA SU POSTERIOR PUBLICACION EN EL PORTAL WWW.TRABAJAEN.GOB.MX.		
Perfil	**Escolaridad**	PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	
	Experiencia laboral	TRES AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: . ADMINISTRACION . DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS . DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS . DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES . OPINION PUBLICA . ADMINISTRACION PUBLICA	
	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS TRABAJO EN EQUIPO	
	Idiomas	NO APLICA	

Denominación del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
Código de puesto	15-413-2-CF21864-0000042-E-C-M	**Número de vacantes**	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	PQ3 (ENLACE)		
Remuneración Mensual Bruta	$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.)		

Funciones	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** VALIDAR QUE LA DOCUMENTACION RECIBIDA PARA LA OCUPACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS CAPITULO 1000 CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS, PARA SU REGISTRO ANTE LA SFP, MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SAR Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TIEMPO EXTRAORDINARIO. **FUNCIONES**: 1 REGISTRAR ANTE LA SFP LOS CONTRATOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CAPITULO 1000 E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES PARA EMITIR Y ENVIAR LAS CEDULAS DE MOVIMIENTOS AL DEPARTAMENTO DE NOMINAS. 2 LLEVAR EL CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAGO DE HONORARIOS CAPITULO 1000. 3 DETERMINAR LAS ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SUELDO AL PERSONAL Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DEL SAR, PARA EFECTUAR LOS ENTEROS DE LAS APORTACIONES Y RETENCIONES DESTINADAS AL SAR.	
Perfil	**Escolaridad**	. PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE
	Experiencia laboral	UN AÑO EN LAS SIGUIENTES AREAS: . ADMINISTRACION . CONTABILIDAD . ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS . ECONOMIA GENERAL . DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES . ADMINISTRACION PUBLICA . CIENCIAS POLITICAS
	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS . TRABAJO EN EQUIPO
	Idiomas Extranjeros	. NO APLICA

Denominación del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
Código de puesto	15-413-2-CF21864-0000041-E-C-D	**Número de vacantes**	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	PQ3 (ENLACE)		
Remuneración Mensual Bruta	$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.)		
Funciones	**OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:** ACTUALIZAR LOS SEGUROS Y SERVICIOS DEL ISSSTE PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA CUENTEN CON LOS BENEFICIOS A LOS QUE TIENEN DERECHO DE ACUERDO A SU PUESTO Y NIVEL. **FUNCIONES**: 1 OPERAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES LOS TRAMITES DE ALTA, BAJAS Y MODIFICACIONES DE LOS SEGUROS Y SERVICIOS DEL ISSSTE, DE ACUERDO AL PUESTO Y NIVEL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA QUE ESTOS CUENTEN CON LAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO. 2 ASESORAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA GESTION Y USO ADECUADO DE LOS DIVERSOS SEGUROS Y DE LAS PRESTACIONES DEL ISSSTE A LOS QUE TIENEN DERECHO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LOS SERVICIOS INHERENTES A SU PUESTO.		

Perfil	**Escolaridad**	. CARRERA TECNICA O COMERCIAL TERMINADO O PASANTE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: . ADMINISTRACION . COMPUTACION E INFORMATICA . DERECHO
	Experiencia laboral	UN AÑO EN LAS SIGUIENTES AREAS: . ADMINISTRACION PUBLICA . DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS . TRABAJO EN EQUIPO
	Idiomas Extranjeros	. NO APLICA

Bases de Participación

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura únicamente podrá ser sustituible por Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico afín al perfil de puesto, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Así mismo deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarla o designarlo, contratarla o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En cumplimiento al Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación	De acuerdo con el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC) “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: **I.** Revisión curricular; **II.** Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; **III.** Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; **IV.** Entrevistas, y **V.** Determinación” * **Etapa I. Revisión Curricular** Con fundamento en los numerales 213 y 215 de “El Acuerdo”, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de “TRABAJAEN”, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de “TRABAJAEN” se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los(as) candidatos(as) deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

	Con fundamento en el Numeral 192 de “El Acuerdo” cualquier persona podrá incorporar en “TRABAJAEN”, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional. Será responsabilidad de cada interesado y, en su caso, de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional (DGCHDO), verificar que la información que se incorpore sea veraz y exacta. Una vez que el interesado haya incorporado su información para configurar su perfil curricular y profesional, y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, “TRABAJAEN” le asignará un número de folio de registro general. Será responsabilidad de cada persona, y en su caso, de la DGCHDO o de la Unidad de Política de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal, constatar que únicamente cuente con un sólo número de folio de registro general. Cuando se advierta la duplicidad de registros en “TRABAJAEN”, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de “El Acuerdo”. Asimismo, se les hace una cordial invitación para consultar el Manual de Usuario de “TRABAJAEN”, a través del siguiente sitio: http://www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf, a efecto de que en la revisión curricular no sea descartado por errores u omisiones. * **Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades** Con fundamento en los numerales 197 fracción V, 216, 217, 218 y 219 de “El Acuerdo” y conforme a las reglas de valoración general determinadas por el CTP, la calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos. Durante esta etapa y en el registro de candidatos que se presenten a dicha evaluación de conocimientos técnicos se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de “TRABAJAEN” (nombre, RFC, CURP) no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada (Identificación oficial, cédula de RFC expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Cédula de CURP expedida por la Secretaría de Gobernación), por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte inmediato y no se permitirá presentar la evaluación técnica. Si durante la aplicación de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la/del candidata(o), se procederá a descartar inmediata(o), por lo que antes de presentar la Etapa II deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública con Adrián Cervantes al Tel. 20003000 ext. 4374 correo electrónico: acervantes@funcionpublica.gob.mx o Jessica Martínez al Tel. 20003000 ext. 4268 correo electrónico: jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los(as) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. En este sentido y derivado de la segunda sesión ordinaria de fecha 03 de junio del 2013 el CTP determinó privilegiar la Capacidad Profesional de Orientación a Resultados como una capacidad de desarrollo administrativo y calidad, dirigida a trabajar con los mejores estándares de excelencia, que se relaciona con la motivación que lleva a establecer esfuerzo e interés en alcanzar objetivos y metas previstos. Asimismo, tiene que ver con la capacidad para adaptarse a los cambios de condiciones y manteniendo o incrementando los resultados obtenidos y encontrando nuevas oportunidades. Estableciendo las capacidades profesionales a lo siguiente:

PUESTO	NIVEL	CAPACIDADES PROFESIONALES 1a y 2a	NIVEL DE DOMINIO	CAPACIDADES PROFESIONALES 3a
ENLACE	P	ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO	BASICO	UNA CAPACIDAD TECNICA QUE TENGA QUE VER CON LA NATURALEZA DEL PUESTO EN CUESTION.
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	O	ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO	BASICO	UNA CAPACIDAD TECNICA QUE TENGA QUE VER CON LA NATURALEZA DEL PUESTO EN CUESTION.
SUBDIRECCION DE AREA	N	ORIENTACION A RESULTADOS Y LIDERAZGO	INTERMEDIA	UNA CAPACIDAD TECNICA QUE TENGA QUE VER CON LA NATURALEZA DEL PUESTO EN CUESTION.
DIRECCION DE AREA	M	ORIENTACION A RESULTADOS Y NEGOCIACION	INTERMEDIA	UNA CAPACIDAD TECNICA QUE TENGA QUE VER CON LA NATURALEZA DEL PUESTO EN CUESTION.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA	L	ORIENTACION A RESULTADOS Y NEGOCIACION	AVANZADA	UNA CAPACIDAD TECNICA QUE TENGA QUE VER CON LA NATURALEZA DEL PUESTO EN CUESTION.

Respecto a la evaluación de capacidades técnicas se realizará conforme a la naturaleza del puesto en cuestión, por lo que en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Colonia Presidentes Ejidales, 2da. Secc., C.P. 04470, México D.F. dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se tenga conocimiento del resultado de la evaluación, marcando copia a los tres miembros del Comité Técnico de Selección.

* **Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

Con fundamento en los numerales 220, 221, 222, 223 y 224 de “El Acuerdo”, en esta etapa con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los(as) candidatos(as) se evaluará en la primera subetapa, la experiencia y en la segunda, el mérito. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos.

La DGCHDO para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en “TRABAJAEN”, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

	El mecanismo de evaluación de experiencia consiste en calificar, cada uno de los elementos que se detallan a continuación: **1.** Orden en los puestos desempeñados; **2.** Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados; **3.** Experiencia en el sector público; **4.** Experiencia en el sector privado; **5.** Experiencia en el sector social; **6.** Nivel de responsabilidad; **7.** Nivel de remuneración; **8.** Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; **9.** En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; **10.** En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Las calificaciones así obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de esta subetapa. El mecanismo de valoración del mérito consiste en calificar, con base en una escala establecida por la Unidad, cada uno de los elementos que se detallan a continuación: **1.** Acciones de desarrollo profesional; **2.** Resultados de las evaluaciones del desempeño; **3.** Resultados de las acciones de capacitación; **4.** Resultados de procesos de certificación; **5.** Logros; **6.** Distinciones; **7.** Reconocimientos o premios; **8.** Actividad destacada en lo individual; **9.** Otros estudios. * **Etapa IV. Entrevista** Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección, en relación al Art. 36 del RLSPC, así como en los numerales 174, 225, 226, 227 y 229 de “El Acuerdo”, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los(as) candidatos(as), establecerá el número de los(as) aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los(as) candidatos(as) así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los(as) candidatos(as) entrevistados(as) sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado. El número de candidatas o candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatas o candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas o candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del (RLSPC) fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos. En caso de no contar con al menos un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del (RLSPC), se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, si el universo existente de candidatas o candidatos lo permite, y así sucesivamente. El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato o candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, así como en la valoración de la capacidad de las candidatas o candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y en “TRABAJAEN”. Las entrevistas consistirán en dos momentos: El de preguntas y respuestas y El de elaboración del reporte de evaluación del candidato Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes: • Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas; • Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); • Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y • Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de los(as) candidatos(as).

	La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación. Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. Los entrevistadores, formularán las mismas preguntas a cada uno de los(as) candidatos(as) y deberán quedar agregadas al reporte individual de evaluación del candidato(a) o plasmarse en los mismos. Por lo que las calificaciones otorgadas para cada candidato deberán sustentarse en el reporte, y DGCHDO registrará en "TRABAJAEN" las calificaciones incluidas en el reporte, por candidato y por quienes hayan realizado la entrevista. Se consideran finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de 70 en una escala de 0 a 100 en términos de los artículos 32 de la (LSPC) y 40, fracción II de su Reglamento. La DGCHDO difundirá en "TRABAJAEN", en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los(as) finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la (LSPC), se tendrá por acreditado cuando el(la) aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. * **Etapa V. Determinación.** En esta etapa el Comité de Selección con fundamento en los artículos 74 de la LSPC y 17, segundo párrafo del (RLSPC), así como en los numerales 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de "El Acuerdo", acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto. La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la (LSPC) y 17, segundo párrafo del (RLSPC). El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: **1.** Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva; **2.** Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en la fracción anterior comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o **3.** Desierto el concurso. En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá nombramiento en los términos de lo señalado en el numeral 206 de "El Acuerdo". De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de "El Acuerdo", los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: **a)** Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o **b)** El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del (RLSPC) de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de "El Acuerdo"), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o **c)** El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.

<table>
<tr><td>Reserva de aspirantes</td><td colspan="2">Se considerarán finalistas a las candidatas o candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación De Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señalando para cada aspirante su vigencia en la misma.
Los(as) finalistas se integrarán a la reserva de acuerdo con la rama de cargo o puesto de la vacante en que se haya determinado algún ganador y serán considerados, de acuerdo con el artículo 36 del (RLSPC), en cualquier concurso de la misma rama de cargo o puesto y rango igual o inmediato inferior, a aquél por el que hubieren concursado.
Los integrantes de la reserva de aspirantes no dejarán de pertenecer a ésta ni podrá variar el término de vigencia en la misma, cuando resulten finalistas en un concurso bajo esta modalidad.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Etapas del concurso
Notas:</td><td>Etapa</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>7 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 7 de mayo al 21 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Evaluación de conocimientos*</td><td>Del 26 de mayo al 11 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades gerenciales*</td><td>Del 26 de mayo al 11 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>Revisión de documentos*</td><td>Del 26 de mayo al 11 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la Experiencia*</td><td>Del 26 de mayo al 11 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>Valoración del Mérito*</td><td>Del 26 de mayo al 11 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>Entrevistas*</td><td>Del 12 de julio al 25 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>Determinación*</td><td>Del 28 de julio al 4 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td colspan="2">* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. En el entendido que los candidatos(as) deberán estar atentos(as) a su cuenta de “TRABAJAEN” y los mensajes que se envíen, ya que en ellos se indicará específicamente la hora, el día y el lugar oficial para presentar las evaluaciones. Dichas fechas o el lugar para presentar las evaluaciones podrán adelantar o modificarse sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor.
Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación, las razones deberán ser por causas como: siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito, fuerza mayor o por determinación del Comité Técnico de Selección quien acordará inmediatamente y al momento en que se requiera sobre la suspensión de la evaluación, haciéndolo saber a través del personal DGCHDO a todos los candidatos presentes.
Así mismo en el supuesto de presentarse recurso de inconformidades o se presente alguna situación no prevista en este concurso, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
* Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones, con una tolerancia máxima de diez minutos por lo que fuera del día y hora señalada no se les permitirá la aplicación de evaluación alguna, salvo en la etapa de entrevista que no habrá tiempo de tolerancia.</td></tr>
</table>

Documentación requerida	Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar): **1.** Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **2.** Acta de nacimiento y/o visa con permiso para realizar actividades remuneradas, según corresponda. **3.** Identificación Oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional) **4.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria. **5.** Clave Unica de Registro de Población (CURP) vigente emitido por la Secretaría de Gobernación **6.** Currículum Vítae personal detallado y actualizado, firmado en cada hoja con la leyenda declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos que contiene este documento son verídicos, sin encuadernar o engargolar. Currículum Vítae registrado en "TRABAJAEN" (incluir el teléfono de casa y/o celular, correo electrónico personal, así como de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada que deberá contener razón social, teléfono, puesto, funciones, nombre y cargo del jefe inmediato superior para verificar las referencias laborales.) **7.** Las y los aspirantes estarán obligadas u obligados a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. **8.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial (constancia del 100% de créditos o carta pasante) que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, presente el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de el o la aspirante del Proceso de Selección. **9.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector, pasaporte o cédula profesional). **10.** Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). **11.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **12.** Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en "TRABAJAEN", se deberán presentar constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS), constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. En ningún caso se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación. No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información, documentación original y fotocopia para su cotejo, serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el(la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**,** la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

	Para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto no contará como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales, salvo para plazas a nivel de Enlace. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo este de 100%. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: - Orden en los puestos desempeñados. - Duración en los puestos desempeñados. - Experiencia en el Sector público. - Experiencia en el Sector privado. - Experiencia en el Sector social. - Nivel de responsabilidad. - Nivel de remuneración. - Relevancia de funciones o actividades. - En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. **13.** Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; Publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (Derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo, premios de primero, segundo o tercer lugar en competencias deportivas, culturales debidamente selladas y firmadas) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de “TRABAJAEN”. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los(as) candidatos(as) deberán presentar evidencias de constancias de evaluación al desempeño logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales. - En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: - Resultados de las evaluaciones del desempeño. - Resultados de las acciones de capacitación. - Resultados de procesos de certificación. - Logros. - Distinciones. - Reconocimientos o premios. - Actividad destacada en lo individual. - Otros estudios. **14.** Conforme al artículo 47 del (RLSPC), numerales 174 y 252 de “El Acuerdo” y numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del (RLSPC), se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

	Dichas evaluaciones no serán requeridas cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al puesto que ocupan. Para las promociones por concurso de los(as) servidores/ras públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del (RLSPC). En este sentido todo candidato(a) que concurse una plaza deberá firmar una carta de protesta a decir verdad que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera al día del registro de la revisión curricular, la cual se puede localizar en la siguiente liga: http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/datastore/spc/2013/Formatos_revision_documental_y_carta_protesta2013.pdf (Las evaluaciones de desempeño no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo o inferior rango al del puesto que ocupen.) Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo la carta a decir verdad, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de “El Acuerdo”. No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, sí no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo fotocopia, en la hora y día señalados para las etapas de examen técnico y revisión documental, SERA DESCARTADO INMEDIATAMENTE DEL CONCURSO, no obstante que haya acreditado las etapas previas. Se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de “TRABAJAEN” (nombre, RFC, CURP) no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada, por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte. Serán motivos de descarte de aspirantes en el Cotejo Documental, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes: **1.** La no presentación de identificación oficial. **2.** La no presentación del currículum vítae personal y el registrado en “TRABAJAEN”. **3.** No presentar la documentación comprobatoria en original legible o copia certificada. **4.** No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de escolaridad. **5.** No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de experiencia laboral. **6.** La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. **7.** No presentar la Cartilla del Servicio Militar liberada para los hombres menores de cuarenta años. **8.** La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. **9.** En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del (RLSPC). **10.** Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal “TRABAJAEN”.
Temarios y guías	Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: http://www.sedatu.gob.mx/sraweb/ligas-de-interes/servicio-profesional-c/, a partir de la fecha de Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación o en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de correo electrónico cuando así lo requieran.

Declaración de concurso desierto	Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **1.** Porque ningún candidato se presente al concurso; **2.** Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **3.** Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la (LSPC), procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.
Presentación de Evaluaciones	De conformidad con el numeral 180 del "Acuerdo" la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas, a través de la página electrónica http://www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En dicha comunicación, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. En atención al oficio circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005 de fecha 28 de febrero de 2005, emitido el titular de la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, que dice: "Tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evalúo la capacidad técnica de que se trate". Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección. La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, ubicadas en avenida Escuela Naval Militar 701, Edificio Revolución, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, Distrito Federal. (Inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En el caso de concursos por plazas que del Interior de la República (Estados), todas las fases del concurso se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ubicadas en avenida Escuela Naval Militar 701, Edificio Revolución, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, Distrito Federal, En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio, cuando estas evaluaciones no se encuentren reflejadas en el sistema de "TRABAJAEN" una vez efectuada la revisión curricular por dicho sistema.
Sistema de Puntuación	La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate. La evaluación de capacidades técnicas considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de Enlace a Director General Adjunto será de 70 puntos.

<table>
<tr><td></td><td>
Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Director de Area
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Entrevistas</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Determinación</td><td>0</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>100</td></tr>
</table>
Jefe de Departamento:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Entrevistas</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Determinación</td><td>0</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>100</td></tr>
</table>
Enlace:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Puntos</th></tr>
<tr><td>Revisión curricular</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades gerenciales</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Entrevistas</td><td>30</td></tr>
<tr><td>Determinación</td><td>0</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de folio:</td><td>Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, ya que por acuerdo del Comité Técnico de Selección, NO HAY REACTIVACION DE FOLIOS.</td></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la (LSPC), (RLSPC) y “El Acuerdo” y demás disposiciones aplicables en la operación del Subsistema de Ingreso.
En términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria prohibiendo los exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito de contratación, así como contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.</td></tr>
</table>

Disposiciones Generales	6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 7. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 8. En caso de que usted no se presente a cualquiera de las evaluaciones programadas quedará automáticamente fuera del concurso. 9. Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de "El Acuerdo". 10. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 11. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 12. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema "TRABAJAEN", aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento; este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes. 13. De conformidad con el numeral 181, fracción III, del "Acuerdo", no se permitirá a los aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 14. Los(as) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, en Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 701, Colonia Presidentes Ejidales, 2da. Secc., C.P. 04470, México D.F. dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la (LSPC) o su Reglamento o bien en los demás ordenamientos jurídicos aplicables y recurso de revocación conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la (LSPC), 97 y 98 de su Reglamento ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 15. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de "TRABAJAEN", ante la Subdirección de Ingreso, el documento que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la (LSPC). 16. El ganador se obliga a realizar las gestiones o trámites necesarios para ser separado del sistema RUSP en el supuesto de encontrarse alineado a otra Dependencia Gubernamental Federal, por lo que su ingreso estará condicionada hasta encontrarse separado en dicho sistema. 17. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la (LSPC).

	18. Así mismo en el sistema informático de “TrabajaEn” o perfil de puesto donde se haga referencia a la Secretaría de la Reforma Agraria o “esta Secretaría” se deberá entender que se hace referencia a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 19. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. Conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante autoridades distintas a la propia dependencia, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico spc@sedatu.gob.mx, así como el número telefónico: 3601-3000 extensión 3159, 3111 o 3431 en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas

Ciudad de México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Director Jurídico Consultivo y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección
para las plazas de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional
Lic. Mario García Santa Anna
Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Registro Agrario Nacional

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA NUMERO 56-2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA MIERCOLES 02 DE ABRIL DE 2014

Para los interesados en participar en la Convocatoria Pública y Abierta número 56/2014 emitida por la Dirección General de Finanzas y Administración del Registro Agrario Nacional, se les informa que con fundamento en los artículos 2, 25, 26, 28, 72, 74 y 75 fracciones I, III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 29, 32 fracción II, 34 y 35 de su Reglamento, se emite la siguiente nota aclaratoria:

Se comunica que mediante nota aclaratoria de la Convocatoria Pública y Abierta no. 56 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de abril de 2014, concerniente a los puestos de JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES con código de puesto 15-B00-2-CF01059-0000865-E-C-N, EJECUTIVO DE SERVICIOS DE RELACIONES LABORALES con código de puesto 15-B00-2-CF21866-0000134-E-C-M y EJECUTIVO DE SERVICIOS DE RELACIONES LABORALES con código de puesto 15-B00-2-CF21866-0000131-E-C-M, de los cuales se solicitó a la Secretaría de la Función Pública la cancelación de los respectivos procesos de ingreso. De lo anterior, en relación a los oficios SSFP/408/DGHSPC/0637/2014 y SSFP/408/DGHSPC/0638/2014 signados por el Lic. Antonio Casas Vázquez, Director General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, donde informa que no es procedente la solicitud de cancelación de los concursos en mención, se comunica que el proceso de selección de los puestos ya referidos se llevará a cabo de manera regular.

Ciudad de México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera
Registro Agrario Nacional
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Director General de Finanzas y Administración
Lic. Luis Alejandro Peralta Gaxiola
Rúbrica.

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA NUM. 009/2014

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar el siguiente puesto vacante:

Puesto vacante:	**Subdirector de Trámites y Servicios**			
Código del Puesto:	**27-A00-1-CFNA003-0000457-E-C-L**			
Grupo, grado y nivel:	NA3	**Número de vacantes:**		1
Sueldo Bruto:	$32,820.46 (Treinta y dos mil ochocientos veinte pesos 46/100 M.N.)			
Adscripción del Puesto:	Coordinación de Desarrollo Institucional		**Sede:**	México, D.F.
Tipo de Nombramiento:	Confianza			
Funciones Principales:	1.- Asegurar que las gestiones del centro de contacto INDAABIN se lleven conforme a los procedimientos actualizados de las Unidades Administrativas del Instituto, con el objetivo de que los trámites y servicios se otorguen siempre conforme a la norma. 2.- Dar respuesta al promovente sobre el avance de sus trámites, con base en el seguimiento de la operación. 3.- Coordinar la atención de los indicadores de avance con las Unidades Administrativas que operan los trámites y servicios, con el fin de tomar decisiones conjuntas que aseguren la eficiencia en la operación. 4.- Integrar y analizar los indicadores de gestión del centro de contacto INDAABIN, con el fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos, así como detectar áreas de oportunidad en la operación, para validar e implementar mejoras en la operación del centro. 5.- Generar propuestas de mejora a los procedimientos de trámites y servicios que otorga el INDAABIN, en conjunto con las Unidades Administrativas y la Subdirección de Modernización y Gestión Estratégica. 6.- Supervisar la aplicación de los mecanismos establecidos para la atención de quejas y/o sugerencias relacionadas a la prestación de los servicios otorgados, con la finalidad de que las Direcciones Generales y Coordinaciones del Instituto responsables del trámite o servicio, implementen acciones preventivas, correctivas o de mejora. 7.- Coordinar la administración de la base de datos de los usuarios del sistema institucional vigente, para la gestión de trámites y servicios, coordinándose con los oficiales mayores o equivalentes para asegurar la veracidad de la información.			
Perfil y requisitos:	**Escolaridad:**	Areas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras genéricas: Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Economía. Areas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y tecnología. Carreras genéricas: Ingeniería. Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado.		

	Experiencia:	3 (tres) años en: Campo de experiencia: Ciencias Económicas. Areas de experiencia: Consultoría en mejora de procesos, Auditoría, Administración y Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos. Campo de experiencia: Ciencia Política. Areas de experiencia: Administración Pública.
	Habilidades:	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo
	Conocimientos:	1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.
	Otros:	Disponibilidad para viajar
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal www.trabajaen.gob.mx, con base en las calificaciones de los candidatos.	
BASES DE PARTICIPACION		
Requisitos de Participación:	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas que corresponden al nivel de licenciatura se acreditarán en la revisión documental. El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. En cumplimiento al Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta en nómina, en caso de resultar ganadores de un concurso, estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	
Documentación Requerida:	Sin excepción alguna los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada legible y copia simple para su entrega, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vítae actualizado con fotografía y detalle de las funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró; así como el nombre y teléfono de su jefe actual y/o anterior, quien de referencias sobre su desempeño laboral y Currículum actualizado de trabajaen (firmados en cada una de sus hojas). 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de terminado o pasante, se aceptará carta de pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que se acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato, carrera técnica o comercial presentar el certificado correspondiente. En caso de contar con estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.	

	4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte). 5. Registro Federal de Contribuyentes. (RFC) 6. Clave Unica de Registro de Población. (CURP) 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. (Hombres hasta los 45 años) 8. Escrito bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Formato proporcionado por el INDAABIN). 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. (Formato proporcionado por el INDAABIN). 10. Escrito bajo protesta de decir verdad en que manifieste no ser servidor público de carrera titular ni eventual (Formato proporcionado por el INDAABIN). 11. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. (Hoja de bienvenida) 12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberán presentar alguno de los siguientes documentos (sustentando cada periodo laborado desde su INICIO hasta su FIN): • Hojas únicas de servicios • Constancias de servicios • Constancias de nombramientos • Cartas finiquito • Constancias de baja • Contratos de servicios profesionales por honorarios • Altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados • Recibos de pago • Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta • Actas constitutivas de empresas • Poderes notariales • Constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo del candidato, periodo laborado, percepción, puesto y funciones desempeñadas. Para puestos de enlace se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se acrediten las áreas generales de experiencia. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. 13. Los candidatos deberán presentar las constancias que acrediten su experiencia y mérito como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el sector público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante)

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">14. A efecto de que los servidores públicos de carrera titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC en la APF para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 referido. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las evaluaciones del desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el servidor público de carrera.
15. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</td></tr>
<tr><td>Registro de Aspirantes:</td><td colspan="2">La inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándose durante el desarrollo del proceso.</td></tr>
<tr><td>Reactivación de Folios:</td><td colspan="2">De conformidad con el numeral 200 y 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección establece que no se permitirá la reactivación de folios.</td></tr>
<tr><td>Desarrollo del Concurso:</td><td colspan="2">En razón del número de candidatos que puedan registrarse en los concursos, las fechas y etapas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td></td><td>Actividad</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td></td><td>Publicación de la Convocatoria:</td><td>07 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 07 al 20 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>23 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>Del 29 al 30 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Revisión documental</td><td>Del 05 al 06 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Del 05 al 06 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Entrevista</td><td>13 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Determinación</td><td>16 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación</td><td colspan="2">En Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.; Quinto Piso de la Torre B en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC.</td></tr>
</table>

Temarios y Guías	El temario referente al examen de conocimientos se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, www.indaabin.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx (link "Documentos e Información Relevante", "Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/ directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección")
Presentación de Exámenes y Evaluaciones:	El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará cuando deberán presentarse los aspirantes para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de 15 minutos, transcurrido dicho término no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso. Asimismo se informa a los participantes que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar a través de medios remotos, cuando el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso así lo requiera. Para complementar el proceso de selección, se aplicará una batería de pruebas psicométricas antes de la Entrevista; cuyo resultado no afectara el puntaje obtenido en las etapas del Concurso.
Reglas de Valoración	Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso. **Regla 1:** Cantidad de exámenes de conocimientos. Mínimo: 1 Máximo: 2 **Regla 2:** Cantidad de evaluaciones de habilidades. Mínimo: 1 Máximo: 2 (Liderazgo y Trabajo en Equipo), (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo) y/o (Negociación y Visión Estratégica) **Regla 3:** Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Mínima: 70 **Regla 4:** Las evaluaciones de habilidades **NO** serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. **Regla 5:** El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero). **Regla 6:** Candidatos a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos lo permite. **Regla 7:** Candidatos a seguir entrevistando. Máximo de 10 **Regla 8:** Puntaje Mínimo de Calificación. 70, en una escala de 0 a 100, sin decimales. **Regla 9:** El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados. **Regla 10:** El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).

<table>
<tr><td>Sistema de Puntuación</td><td>Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTAJE</th><th>TIPO</th></tr>
<tr><td>I
Revisión curricular</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II
Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td><td>Descarta</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>20</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III
Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td><td>No descarta, determina la prelación</td></tr>
<tr><td>IV
Entrevistas</td><td>-</td><td>30</td><td>No descarta</td></tr>
<tr><td>V
Determinación</td><td>-</td><td>NA</td><td>NA</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td><td></td></tr>
</table>
El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.</td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</td></tr>
<tr><td>Determinación y Reserva de aspirantes</td><td>Conforme al artículo 36 del RLSPC los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que “para fines de la operación de la reserva no existirá orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso”.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.</td></tr>
<tr><td>Declaración de Concurso Desierto</td><td>Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:
I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o
III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Principios del Concurso</td><td>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.</td></tr>
</table>

Disposiciones Generales	1.- En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2.- Los datos personales de los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3.- Los aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo del Instituto. 4.- Los concursantes podrán presentar en los términos de la LSPC y su RLSPC; su inconformidad o el recurso de revocación, ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F. 5.- Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, D.F., en horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 6.- Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 7.- Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.
Revisión de exámenes o evaluaciones	Los candidatos podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: kmartinez@funcionpublica.gob.mx, la revisión de exámenes o evaluaciones presentados o en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC, ubicada en el Quinto Piso, Torre B de Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100; dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico kmartinez@funcionpublica.gob.mx, y el teléfono 5563-2699 ext. 431 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.
El Comité Técnico de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección
Lic. J. Luis García Olvera
Rúbrica.

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 286

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013 emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	SUBDIRECTOR JURIDICO Y DE DERECHO DE VIA		
Código de puesto	09-210-1-CFNA001-0000028-E-C-P		
Grupo, grado y nivel	NA1	*Número de vacantes*	UNA
Percepción ordinaria	$25,254.76 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	*Tipo de nombramiento*	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	*Sede (radicación)*	MEXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES DE CARACTER TECNICO TENDIENTES A LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA EN CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES; ASI COMO, EN OBRAS SUSCEPTIBLES DE CONCESION, MANTENIENDO COMUNICACION CON LOS CENTROS SCT, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO Y, EN SU CASO, CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA VERIFICAR QUE SE CUENTE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA ADQUISICION, OCUPACION Y REGULARIZACION DEL DERECHO DE VIA Y ASEGURAR QUE ESTOS SE LLEVEN A CABO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.		
Funciones	1. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS SCT, RELATIVAS A LA LIBERACION DEL DERECHO DE VIA, A TRAVES DE LA COORDINACION CON LAS RESIDENCIAS GENERALES DE CARRETERAS FEDERALES PARA EL ENVIO Y REVISION DE LOS INFORMES MENSUALES REFERENTES AL AVANCE DE DICHAS ACTIVIDADES, A FIN DE ASEGURAR QUE SE ESTA EN POSIBILIDAD DE CONTAR CON EL DERECHO DE VIA, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES. 2. EFECTUAR SEGUIMIENTO ESTRICTO A LOS INFORMES DEL DERECHO DE VIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RECOPILACION, CONSOLIDACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION QUE DE MANERA PERIODICA REMITEN LAS RESIDENCIAS GENERALES DE CARRETERAS FEDERALES, A FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS PARA DIAGNOSTICAR POSIBLES CONFLICTOS EN LA ADQUISICION DEL DERECHO DE VIA QUE SERA DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES Y		

	PROPORCIONAR SOLUCION INMEDIATA A LOS MISMOS. 3. ASESORAR A LOS CENTROS SCT QUE ASI LO REQUIERAN, RESPECTO A LA PROBLEMATICA QUE SE PRESENTE EN LOS PROCESOS DE LIBERACION DEL DERECHO DE VIA, MEDIANTE LA ATENCION A LAS CONSULTAS PRESENTADAS Y EL ANALISIS DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ENVIAR LOS OFICIOS QUE PERMITAN ESTABLECER LAS PAUTAS A SEGUIR EN LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS Y PERMITAN CONTAR CON EL DERECHO DE VIA DEBIDAMENTE ADQUIRIDO, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES. 4. PROPORCIONAR ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LOS CENTROS SCT, PARA LA INTERVENCION DE ESTA SUBDIRECCION ANTE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LOS PROCESOS DE LIBERACION DEL DERECHO DE VIA, MEDIANTE LA REVISION DE LA SOLICITUD Y LA ASISTENCIA A LOS LUGARES ACORDADOS, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS TRAMITES QUE PERMITAN CONTAR CON EL DERECHO DE VIA DEBIDAMENTE ADQUIRIDO, Y DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES. 5. EMITIR OPINION RESPECTO A LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CENTROS SCT, EN CUANTO A LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS, MEDIANTE EL ANALISIS DETALLADO DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE AUTORIZAN PARA DESTINARSE A LA ADQUISICION DEL DERECHO DE VIA DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES. 6. DIAGNOSTICAR LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE RECURSOS, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SOPORTADA CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR LA RADICACION DE RECURSOS AL CENTRO SCT RESPECTIVO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA OBTENER EL DERECHO DE VIA DEBIDAMENTE ADQUIRIDO. 7. EMITIR OPINION A LA SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y EVALUACION RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECURSOS, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA INFORMACION Y LA RESPUESTA A DICHAS SOLICITUDES UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS INFORMATICAS CON LAS QUE SE CUENTA, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA LA EVALUE Y DETERMINE SI PROCEDE LA ADQUISICION DE PREDIOS QUE CONFORMARAN EL DERECHO DE VIA, PRESENTADA POR EL CENTRO SCT. 8. PROPORCIONAR RESPUESTA AL CENTRO SCT RESPECTO DEL RESULTADO DE SU SOLICITUD, QUE PARA EL CASO DE RESULTAR IMPROCEDENTE SE LE OTORGARA LA ASESORIA CORRESPONDIENTE PARA QUE SU SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, MEDIANTE EL ENVIO DEL DOCUMENTO EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA RESOLUCION A SU SOLICITUD Y EN SU CASO LAS CAUSAS POR LAS QUE FUE RECHAZADA, CON LA FINALIDAD DE QUE ATIENDA LAS OBSERVACIONES Y ESTE EN CONDICIONES DE CONTAR CON LOS RECURSOS PARA DESTINARSE A LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS QUE CONFORMARAN EL DERECHO DE VIA DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES. 9. ASESORAR A LAS DIVERSAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL ANALISIS DE LAS CONSULTAS PRESENTADAS Y LA FORMULACION DE LAS RESPUESTAS A LAS MISMAS PARA EL ENVIO OPORTUNO, A FIN DE PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE LES PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS. 10. DIFUNDIR LA INFORMACION LEGISLATIVA, EJECUTIVA; ASI COMO, LOS ACUERDOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, MEDIANTE LA INTEGRACION DE LA INFORMACION Y EL ENVIO DE LA MISMA VIA OFICIO O ELECTRONICA,

	A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DICHA INFORMACION PARA SU APLICACION INMEDIATA. 11. EMITIR OPINION ACERCA DE LOS ANTEPROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY QUE INCIDEN EN EL AMBITO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA, MEDIANTE LA REVISION Y ANALISIS DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON ELEMENTOS PARA INCLUIR EN DICHOS PROYECTOS LA OPINION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS. 12. COLABORAR EN LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LLEVEN A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; ASI COMO, LA EJECUCION DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS QUE CONFORMARAN EL DERECHO DE VIA DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES, PROPORCIONANDO LA INFORMACION QUE SE PUBLICARA Y SUPERVISANDO LAS ACCIONES PARA LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS INTERESADOS PUEDAN CONSULTAR DICHA INFORMACION PARA LOS FINES QUE LES CONFIERAN. 13. COORDINAR LA DEBIDA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA PARA LA EXPROPIACION DE TERRENOS, MEDIANTE LA REVISION DE LA INFORMACION QUE SE INTEGRARA Y LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE PRESENTARLO AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE AUTORICE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS QUE CONFORMARAN EL DERECHO DE VIA DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES. 14. VERIFICAR QUE SE FORMULE LA SOLICITUD AL CENTRO SCT QUE CORRESPONDA, MEDIANTE EL ENVIO DE LA MISMA; ASI COMO, MANTENIENDO COMUNICACION CON LOS RESPONSABLES PARA ASEGURAR QUE RECIBIERON LOS REQUERIMIENTOS A ATENDER, A FIN DE QUE PREVEA LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL DECRETO EXPROPIATORIO DE LA SUPERFICIE QUE SERA DESTINADA AL DERECHO DE VIA DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES. 15. COORDINAR CONJUNTAMENTE CON EL CENTRO SCT QUE CORRESPONDA, EL CUMPLIMIENTO AL DECRETO EXPROPIATORIO Y PROMOVER SU EJECUCION ANTE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MANTENIENDO COMUNICACION PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION NECESARIA Y LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS, A FIN DE CONTAR CON EL DERECHO DE VIA FORMALMENTE ADQUIRIDO, MISMO QUE SERA DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 2. DERECHO 3. INGENIERIA
Experiencia	CUATRO AÑOS EN: 1. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 2. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-

	de-carrera/convocatorias-resultado/		
Rama de cargo	ASUNTOS JURIDICOS		
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE LIBERACION DEL DERECHO DE VIA; MARCO NORMATIVO APLICABLE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA; NOCIONES GENERALES DE INGENIERIA Y TOPOGRAFIA.		
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO MIXTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		
Puesto vacante	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES E INFORMATICOS		
Código de puesto	09-600-1-CFNA001-0000059-E-C-N		
Grupo, grado y nivel	NA1	*Número de vacantes*	UNA
Percepción ordinaria	$25,254.76 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	*Tipo de nombramiento*	CONFIANZA
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT	*Sede (radicación)*	MEXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER UN ADECUADO CONTROL QUE PERMITA PROVEER LOS RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES E INFORMATICOS REQUERIDOS POR LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT PARA SU OPERACION; SEGUIMIENTO DE LA UTILIZACION Y APROVISIONAMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL APROVECHAMIENTO DE DICHOS RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA OPERACION DE LAS AREAS ADSCRITAS A LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT.		
Funciones	1. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES DE LAS AREAS ADSCRITAS A LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y DE LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANALISIS E INTEGRACION DE LOS REQUERIMIENTOS CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA PREVISION DE LOS RECURSOS REQUERIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DAR CONTINUIDAD A LA OPERACION DE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS. 2. DETERMINAR LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO REQUERIDOS POR LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, MEDIANTE LA PLANEACION DE LAS ADQUISICIONES DIRECTAS O DE GASTO CENTRALIZADO Y LA PROGRAMACION DE LA DISTRIBUCION DE INSUMOS PARA LAS AREAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU MAXIMO APROVECHAMIENTO EN UN MARCO DE RACIONALIDAD DE LOS BIENES CON LOS QUE SE CUENTA, ASI COMO MANTENER SU ABASTECIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 3. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA		

	ADECUADA SUPERVISION RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y PROCESOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y DE CONSUMO, COORDINANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REVISION Y EJECUCION DE LOS PROCESOS PARA HACERLOS MAS EFICIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DE CENTROS SCT, CUENTEN CON LOS BIENES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS SUSTANTIVOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y ATENCION OPORTUNA A LAS AREAS USUARIAS. 4. CONCENTRAR LOS INFORMES Y DOCUMENTACION QUE RESPALDA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, LA REVISION DE LA DOCUMENTACION QUE RESPALDA LAS ADQUISICIONES EFECTUADAS Y LA CONFRONTACION CON LOS PRESUPUESTOS Y PROYECCIONES INICIALES, A FIN DE INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DURANTE UN PERIODO DETERMINADO, CONTRIBUYENDO A LA TOMA DE DECISIONES EN CUANTO A LA ASIGNACION DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LAS AREAS ADSCRITAS A LA MISMA. 5. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS GENERALES QUE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT REQUIEREN PARA SU OPERACION, MEDIANTE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACION ESTABLECIDA PARA LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE DICHAS AREAS, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR QUE CUENTEN CON LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. 6. SUPERVISAR LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, FOTOCOPIADO, MENSAJERIA, TRASLADO DE PERSONAL, LIMPIEZA, BOLETOS DE TRANSPORTE, SEGURIDAD Y OTROS QUE SE PROPORCIONAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y A LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, MEDIANTE LA COORDINACION Y GESTION DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE EL PERSONAL CUENTE DE MANERA OPORTUNA CON LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, EVITANDO LIMITANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. 7. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS INSTALACIONES, VEHICULOS Y EQUIPOS DE OFICINA E INFORMATICOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA SU OPERACION, MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACCIONES CALENDARIZADAS PARA LLEVAR A CABO LAS REVISIONES CORRESPONDIENTES Y LA INTEGRACION DE FICHAS CON LA INFORMACION HISTORICA DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS, QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD A LA OPERACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 8. PROPONER LAS ACCIONES NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIANTE LA PRESENTACION DE PROGRAMAS REALIZADOS DE ACUERDO A VERIFICACIONES PREVIAS Y EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA

	SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS Y DE LAS INSTALACIONES ASIGNADAS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 9. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LAS NECESIDADES EN MATERIA DE BIENES DE ACTIVO FIJO DE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y DE LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL PARA VERIFICAR QUE EL ALMACEN CUENTE CON LOS BIENES REQUERIDOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DISPONGAN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. 10. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ASI COMO PARA LA OPERACION DE MOVIMIENTOS POR CONCEPTO DE ALTA, BAJA Y REASIGNACION DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS MANIFESTADOS POR LAS AREAS Y LA OBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LOS USUARIOS CUENTEN CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES Y SE ESTABLEZCA UNA ADECUADA COORDINACION CON LOS RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES. 11. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA FORMULACION DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS BIENES ASIGNADOS A LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y A LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANALISIS E INTEGRACION DE LA INFORMACION NECESARIA Y PRESENTACION DE LOS REPORTES E INFORMES PERIODICOS CON BASE EN LOS MOVIMIENTOS EFECTUADOS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE LOS BIENES ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. 12. COORDINAR CON LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS INFORMATICOS A LOS USUARIOS DE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT, A TRAVES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS VIGENTES ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUENTEN CON HERRAMIENTAS TECNICAS ACTUALIZADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. 13. SUPERVISAR LA INSTALACION DEL EQUIPO INFORMATICO Y DE COMUNICACIONES EN LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT Y DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS POR LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LA VANGUARDIA TECNOLOGICA EN LOS EQUIPOS INSTALADOS EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA. 14. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN MATERIA DE INFORMATICA, CONSIDERANDO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA ATENCION OPORTUNA LOS REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS EN ESTA MATERIA. 15. COMPROBAR QUE LOS EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA REVISION PERIODICA DE LA BASE DE DATOS CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR LOS FALTANTES DE INFORMACION Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS REGISTROS.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE	

PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. CONTADURIA 4. ECONOMIA
Experiencia	CUATRO AÑOS EN: 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS; CONTROL INVENTARIOS; Y NOCIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	SUBDIRECCION DE ATENCION CIUDADANA		
Código de puesto	09-600-1-CFNA001-0000111-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	NA1	*Número de vacantes*	UNA
Percepción ordinaria	$25,254.76 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECTOR DE AREA	*Tipo de nombramiento*	CONFIANZA
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT	*Sede (radicación)*	MEXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	ESTABLECER VINCULOS DE COMUNICACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO ENTRE LOS CENTROS SCT, DIRECCIONES E INSTITUCIONES PARA RECABAR LA INFORMACION QUE INGRESE A ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASI COMO IMPLEMENTAR MEDIOS QUE OPTIMICEN Y GARANTICEN LA TRANSPARENCIA A LA ATENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE UN SISTEMA DE TRABAJO QUE PERMITA UNA ATENCION EFICIENTE DE LAS SOLICITUDES QUE EMITEN LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE EMITIR RESPUESTA OPORTUNA A LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANIA QUE INGRESAN A LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT.		
Funciones	1. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CONCENTRAR Y RECOPILAR LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION QUE INGRESA O SALE DE LOS CENTROS SCT EN RELACION A LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y PETICIONES QUE EMITE LA CIUDADANIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA ELECTRONICO QUE PERMITA CONTROLAR LA GESTION Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS,		

	CON LA FINALIDAD DE ELABORAR UN DIAGNOSTICO QUE PERMITA PREVENIR LAS RECURRENCIAS DE LAS MISMAS Y BRINDAR LA ATENCION OPORTUNA. 2. DEFINIR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN INTEGRAR LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION QUE INGRESA A LOS CENTROS SCT EN RELACION A LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE SE LE PROPORCIONAN A LA CIUDADANIA, A TRAVES DEL USO DE TECNICAS ARCHIVISTICAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS Y TENER BASES PARA LA ELABORACION DE LA PROPUESTA DE MEJORA. 3. VERIFICAR QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS SOBRE LAS CONDUCTAS INAPROPIADAS QUE PRESENTEN LOS SERVIDOS TURNADOS A LAS AREAS DE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT SEAN INFORMADOS AL TITULAR, MEDIANTE LOS CRITERIOS DE IDENTIFICACION CORRESPONDIENTES DE LOS OFICIOS EMITIDOS; POR MENCIONAR ALGUNOS: EL NUMERO DE FOLIO, FECHA, ASUNTO, NUMERO DE VOLANTE, A QUIEN VA DIRIGIDO Y QUIEN LO ENVIA, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE DIERA LUGAR A ESTOS. 4. IMPLEMENTAR ACCIONES DE MEJORA QUE PERMITAN ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE ATENCION A LAS PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS EN LAS QUE INTERVIENE LA CIUDADANIA, A TRAVES DE LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE LAS CONDUCTAS IRREGULARES QUE SE PRESENTAN, CON EL PROPOSITO DE DAR SOLUCION A LOS ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TURNAR DICHOS ASUNTOS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. 5. MANTENER INFORMADO AL TITULAR DEL AREA, SOBRE LOS HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS IMPUTABLES A LOS SERVIDORES PUBLICOS, CON BASE EN LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION QUE SE LES SOLICITA A CADA UNO DE LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS SCT, CON EL OBJETO DE CONTAR CON UN SISTEMA DE INFORMACION OPORTUNO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ASI PODER FINCAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE DIERAN LUGAR. 6. DISEÑAR ESTRATEGIAS PARA PROMOVER ACCIONES DE MEJORA EN LA ATENCION DE PETICIONES, QUEJAS O SUGERENCIAS QUE PRESENTA LA CIUDADANIA ANTE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT, MEDIANTE EL ANALISIS DE INFORMES Y/O NOTAS CORRESPONDIENTES PARA CADA CASO, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LINEAS DE ACCION TENDIENTES A MEJORAR LA ATENCION A LA CIUDADANIA. 7. IMPLEMENTAR POLITICAS PARA ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA LA MEJORA EN LA ATENCION DE LOS CENTROS SCT RELATIVAS A LOS PROCESOS DE LICITACIONES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA PARA CADA CASO, CON EL PROPOSITO DE CONTAR CON UN SERVICIO DE ATENCION MAS EFICIENTE. 8. OPINAR EN LOS DIFERENTES ACUERDOS QUE SE TIENEN CON LAS DIVERSAS AREAS CENTRALES EN RELACION A LA IMPLEMENTACION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, CON BASE EN LA PARTICIPACION Y LA GENERACION DE LINEAS DE ACCION QUE SE LLEVAN A CABO EN REUNIONES DE TRABAJO QUE SE TIENEN A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR UN BENEFICIO OPTIMO PARA LA CIUDADANIA. 9. COLABORAR CON LAS AREAS CENTRALES Y CENTROS SCT EN LA

	REVISION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS, EN MATERIA DE CAPACITACION, CLIMA LABORAL, CALIDAD, SERVICIO PUBLICO, TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD Y DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IFAI), ASI COMO LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DE PERSONAL DE LOS CENTROS SCT, A TRAVES DE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE EFECTUAN A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN ESTRICTO ORDEN, QUE PERMITA LA FACIL CONSULTA DE LOS ASUNTOS Y EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS. 10. ESTABLECER ACUERDOS CON LAS AREAS CENTRALES EN LA ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA, MEDIANTE LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE CONTROL QUE ESTABLECE LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE PROPONER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN PREVER SU RECURRENCIA.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. DERECHO 4. ECONOMIA
Experiencia	CUATRO AÑOS EN: 1. ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES 2. ECONOMIA GENERAL 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. SE REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE ATENCION CIUDADANA Y CONTROL Y APOYO AL BUEN GOBIERNO.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE INCIDENCIAS Y EMERGENCIAS		
Código de puesto	09-611-1-CFOA001-0000069-E-C-D		
Grupo, grado y nivel	OA1	*Número de vacantes*	UNA
Percepción ordinaria	$17,046.25 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	*Tipo de nombramiento*	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE EVALUACION	*Sede (radicación)*	MEXICO, D.F.
Clasificación de	ESPECIFICO		

Puesto	
Objetivo General del puesto	MANTENER INFORMADA A LA COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT EN TODO LO RELACIONADO CON EMERGENCIAS E INCIDENCIAS REGISTRADAS EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, MEDIANTE LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE Y A DANDOLA A CONOCER A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION INSTITUCIONALES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR UNA HERRAMIENTA CONFIABLE Y OPORTUNA QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES EN RELACION CON LOS DAÑOS QUE SE HUBIERAN PRESENTADO.
Funciones	1. INTEGRAR LOS DATOS QUE PROPORCIONAN LOS CENTROS SCT SOBRE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA QUE AFECTEN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, PROVOCADOS POR FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE LA UTILIZACION DE DIFERENTES MECANISMOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS, CON LA FINALIDAD DE FORMULAR UN REPORTE POR ENTIDAD FEDERATIVA, SOBRE LOS DAÑOS REGISTRADOS. 2. DESARROLLAR LOS MAPAS CORRESPONDIENTES A LA UBICACION DE CIERRES CARRETEROS; PROVOCADOS POR DERRUMBES, DESLAVES O INUNDACIONES QUE SE REGISTRAN EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, COMO PRODUCTO DEL PASO DE FENOMENOS NATURALES, CON BASE EN LOS ESTUDIOS DE INFORMACION CONTENIDA EN LA DEPENDENCIA, ANALIZANDO LA EVIDENCIA Y TESTIMONIO EMITIDO POR LOS CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE INCLUIRLOS EN EL INFORME INTEGRAL QUE SE PRESENTA A LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT Y AL SECRETARIO DEL RAMO. 3. ESTABLECER COORDINACION CON LOS CENTROS SCT, PARA CAPTAR LOS DATOS RELATIVOS A LA CUANTIFICACION DE LOS DAÑOS EFECTUADOS COMO PRODUCTO DEL PASO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE LA EMISION DE OFICIOS, CORREOS ELECTRONICOS, REALIZACION DE LLAMADAS TELEFONICAS Y JUNTAS DE TRABAJO, A FIN DE FORMULAR INFORMES QUE CONTENGAN LOS DATOS DE LA INVERSION Y LOS MONTOS CORRESPONDIENTES, COADYUVANDO A LA RESTAURACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. 4. ANALIZAR Y VERIFICAR LA INFORMACION QUE ENVIAN LOS CENTROS SCT, RELATIVOS A LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, MEDIANTE PROVOCADOS POR CONFLICTOS DE CARACTER SOCIAL O ACCIDENTES DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO CORTO, MEDIANTE EL LLENADO DE FORMATOS QUE ESPECIFICAN LAS PROBABILIDADES DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON EL PROPOSITO DE PRESENTAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE QUE EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS SCT REMITIRA A LA OFICINA DEL C. SECRETARIO PARA SU CONOCIMIENTO. 5. ESTABLECER COMUNICACION CON LOS CENTROS SCT PARA IDENTIFICAR DE MANERA ANTICIPADA AQUELLOS FENOMENOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, QUE PRESTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE A LA CIUDADANIA, A TRAVES DE LOS CANALES DE COMUNICACION NECESARIOS Y/O CON LOS QUE CUENTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A FIN DE OBTENER LA INFORMACION NECESARIA PARA FORMULAR LOS REPORTES CORRESPONDIENTES. 6. DESARROLLAR EN COORDINACION CON LOS CENTROS SCT, CANALES DE COMUNICACION PARA IDENTIFICAR EN FORMA OPORTUNA LOS INCIDENTES QUE SE REGISTRAN EN EL PAIS, A TRAVES DE LAS DIFERENTES LINEAS DE ACCION QUE EJECUTA LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION A CENTROS SCT, CON LA FINALIDAD DE

	CONTAR CON LA INFORMACION EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDA, PARA LA FORMULACION DE REPORTES SOBRE SU AVANCE Y EVOLUCION. 7. ANALIZAR Y VERIFICAR LA INFORMACION QUE ENVIAN LOS CENTROS SCT, RELATIVOS A LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTAN EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, MEDIANTE PROVOCADOS POR CONFLICTOS DE CARACTER SOCIAL O ACCIDENTES DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO CORTO, MEDIANTE EL LLENADO DE FORMATOS QUE ESPECIFICAN LAS PROBABILIDADES DEL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON EL PROPOSITO DE PRESENTAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE QUE EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS SCT REMITIRA A LA OFICINA DEL C. SECRETARIO PARA SU CONOCIMIENTO. 8. ESTABLECER COMUNICACION CON LOS CENTROS SCT PARA IDENTIFICAR DE MANERA ANTICIPADA AQUELLOS FENOMENOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, QUE PRESTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE A LA CIUDADANIA, A TRAVES DE LOS CANALES DE COMUNICACION NECESARIOS Y/O CON LOS QUE CUENTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A FIN DE OBTENER LA INFORMACION NECESARIA PARA FORMULAR LOS REPORTES CORRESPONDIENTES.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 3. COMUNICACION 4. ECONOMIA 5. INGENIERIA
Experiencia	DOS AÑOS EN: 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. ECONOMIA GENERAL 3. ADMINISTRACION PUBLICA 4. COMUNICACIONES SOCIALES
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE CONOCIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA; EN ELABORACION DE REPORTES Y ESTADISTICA.
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

Puesto vacante	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE INSTALACIONES ESTRATEGICAS		
Código de puesto	09-600-1-CFOA001-0000127-E-C-T		
Grupo, grado y nivel	OA1	*Número de vacantes*	UNA

Percepción ordinaria	$17,046.25 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	*Tipo de nombramiento*	CONFIANZA
Adscripción	COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT	*Sede (radicación)*	MEXICO, D.F.
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	REGISTRAR LAS INSTALACIONES ESTRATEGICAS DEL SECTOR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y COORDINAR CON LOS CENTROS SCT EL SEGUIMIENTO DE SUS CONDICIONES FISICAS Y OPERATIVAS, CON EL PROPOSITO DE ADVERTIR OPORTUNAMENTE LOS INCIDENTES QUE ATENTEN CONTRA SU SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO Y, EN SU CASO, ELABORAR EL ANALISIS Y REPORTE RESPECTIVO PARA INFORMAR A LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD NACIONAL CORRESPONDIENTES.		
Funciones	1. MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LAS INSTALACIONES ESTRATEGICAS DEL SECTOR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ANALIZANDO LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS CENTROS SCT SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN ESAS INSTALACIONES, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER PROGRAMAS PERIODICOS DE VERIFICACION PARA IDENTIFICAR CON OPORTUNIDAD CONDICIONES O SITUACIONES QUE AFECTEN SU SEGURIDAD Y OPERACION. 2. INTEGRAR EL REPORTE SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS INSTALACIONES ESTRATEGICAS DEL SECTOR, INTEGRANDO Y ANALIZANDO LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS CENTROS SCT, A FIN DE PROPORCIONAR ELEMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO DE LA SEGURIDAD Y OPERACION DE DICHAS INSTALACIONES. 3. ELABORAR EL PROGRAMA DE VERIFICACION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS DEL SECTOR, EN COORDINACION CON LOS CENTROS SCT, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, UBICACION Y CARACTERISTICAS DE CADA UNA DE ELLAS, CON LA FINALIDAD DE TENER LA MAYOR COBERTURA DE VERIFICACION DEL UNIVERSO DE ESTAS INSTALACIONES. 4. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE VERIFICACION EFECTUADOS POR LOS CENTROS SCT EN LAS INSTALACIONES ESTRATEGICAS, SUPERVISANDO LOS AVANCES EN DICHOS PROGRAMAS Y ANALIZANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON INFORMACION OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES, ASI COMO EVALUAR LA EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE VERIFICACION. 5. ANALIZAR LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR LOS CENTROS SCT A LAS INSTALACIONES ESTRATEGICAS DEL SECTOR, MEDIANTE LA REVISION DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y DE LOS ELEMENTOS RECABADOS, CON LA FINALIDAD DE PROPONER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLVENTAR LAS SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA OPERACION Y SU SEGURIDAD. 6. PROPONER PLANES DE ACCION PARA SOLVENTAR LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS DURANTE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR LOS CENTROS SCT EN LAS INSTALACIONES ESTRATEGICAS DEL SECTOR, INTEGRANDO Y EVALUANDO LAS OPCIONES PRESENTADAS POR LOS CENTROS, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR UN ESQUEMA DE TRABAJO CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES PARA MANTENER EN CONDICIONES OPTIMAS EL ESTADO FISICO, DE OPERACION Y SEGURIDAD DE		

	DICHAS INSTALACIONES.		
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.			
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL. GRADO DE AVANCE: TITULADO.		
	CARRERA SOLICITADA: 1. DERECHO 2. INGENIERIA 3. ADMINISTRACION 4. ARQUITECTURA 5. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA		
Experiencia	DOS AÑOS EN: 1. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. EVALUACION 4. ADMINISTRACION PUBLICA		
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA		
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/		
Rama de cargo	COORDINACION Y ENLACE INTRA E INTERINSTITUCIONAL		
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO. REQUIERE CONOCIMIENTO EN PLANEACION ESTRATEGICA; ADMINISTRACION DE PROYECTOS; ASI COMO DE LA NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR.		
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.		
Puesto vacante	JEFE DE UNIDAD DE PROTECCION Y MEDICINA PREVENTIVA		
Código de puesto	09-634-1-CFOA001-0000057-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	OA1	*Número de vacantes*	UNA
Percepción ordinaria	$17,046.25 MENSUAL BRUTO		
Rango	JEFE DE DEPARTAMENTO	*Tipo de nombramiento*	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO S.C.T. JALISCO	*Sede (radicación)*	ZAPOPAN, JALISCO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	IMPLEMENTAR MECANISMOS Y COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SUPERVISAR Y CERTIFICAR LA APTITUD PSICOFISICA DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OPERACION DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LOS MODOS DE TRANSPORTE.		
Funciones	1. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE LA PRACTICA DE EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES A LOS SOLICITANTES DE LICENCIAS PARA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, GESTIONANDO LO CORRESPONDIENTE PARA SU		

	APLICACION Y LA OBTENCION DE LOS RESULTADOS RESPECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL ESTADO PSICOFISICO DE LOS SOLICITANTES Y ASEGURAR UNA OPERACION SEGURA. 2. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE REALICE LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS EN OPERACION AL PERSONAL DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, GESTIONANDO LO CORRESPONDIENTE PARA SU APLICACION Y LA OBTENCION DE LOS RESULTADOS RESPECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL ESTADO PSICOFISICO DE LOS SOLICITANTES Y GARANTIZAR UNA OPERACION EFICIENTE. 3. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RECOLECCION Y ENVIO DE LAS MUESTRAS RESPECTIVAS PARA QUE SE REALICEN LOS ANALISIS TOXICOLOGICOS TANTO A LOS SOLICITANTES DE LICENCIAS COMO AL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OPERACION, CONDUCCION O AUXILIO DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, GESTIONANDO LO CORRESPONDIENTE PARA SU APLICACION Y OBTENCION DE LOS RESULTADOS RESPECTIVOS, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 4. COORDINAR LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO, DEL FACTOR HUMANO EN LOS ACCIDENTES DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DISMINUCION DE ACCIDENTES. 5. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PRACTICA DE EXAMENES PSICOFISICOS AL PERSONAL DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL QUE PARTICIPE EN UN ACCIDENTE EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION, CON BASE EN EL MARCO JURIDICO APLICABLE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN DE APTITUD CORRESPONDIENTE E INFORMAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. 6. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS EMPRESAS ASI COMO DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN SU OPERACION, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 7. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE EL REGISTRO PERIODICO DE INFORMACION QUE CONTIENE DATOS ESPECIFICOS DE SU PLANTILLA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA INCREMENTAR EL NIVEL DE SUPERVISION Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE APTITUD DEL PERSONAL. 8. MANTENER UN EFICIENTE CONTROL DE EMPRESAS DEL TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL, MEDIANTE EL REGISTRO PERIODICO DE INFORMACION QUE CONTIENE DATOS ESPECIFICOS DE LA MISMA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA INCREMENTAR EL NIVEL DE SUPERVISION Y CONTROL DEL PERSONAL A SU CARGO. 9. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN VIGILAR LA SALUD EN CUANTO AL ESTADO FISICO Y DISMINUIR LOS RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A INCREMENTAR SU CALIDAD DE VIDA Y EVITAR LA OCURRENCIA DE

<table>
<tr><td></td><td>ACCIDENTES.
10. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DIFUSION Y CAPACITACION SOBRE HABITOS DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDIANTE SU COMUNICACION Y PROMOCION A LOS OPERADORES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA FORMACION DE UNA CULTURA DE PREVENCION Y SALUD.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Escolaridad</td><td>NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL.
GRADO DE AVANCE: TITULADO.</td></tr>
<tr><td>CARRERA SOLICITADA:
1. MEDICINA</td></tr>
<tr><td>Experiencia</td><td>DOS AÑOS EN:
1. MEDICINA DEL TRABAJO
2. CIENCIAS CLINICAS
3. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES
4. ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>BATERIA PSICOMETRICA</td></tr>
<tr><td>Examen de conocimientos</td><td>CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/</td></tr>
<tr><td>Rama de cargo</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>Otros conocimientos</td><td>MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE Y CORREO ELECTRONICO. ADEMAS DE DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA. REQUIERE CONOCIMIENTO DE MEDICINA GENERAL Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE.</td></tr>
<tr><td>Requisitos adicionales</td><td>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.</td></tr>
<tr><td>Puesto vacante</td><td colspan="3">ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS</td></tr>
<tr><td>Código de puesto</td><td colspan="3">09-600-1-CF21864-0000043-E-C-D</td></tr>
<tr><td>Grupo, grado y nivel</td><td>PQ3</td><td>Número de vacantes</td><td>UNA</td></tr>
<tr><td>Percepción ordinaria</td><td colspan="3">$10,577.2 MENSUAL BRUTO</td></tr>
<tr><td>Rango</td><td>ENLACE</td><td>Tipo de nombramiento</td><td>CONFIANZA</td></tr>
<tr><td>Adscripción</td><td>COORDINACION GENERAL DE CENTROS SCT</td><td>Sede (radicación)</td><td>MEXICO, D.F.</td></tr>
<tr><td>Clasificación de Puesto</td><td colspan="3">ESPECIFICO</td></tr>
<tr><td>Objetivo General del puesto</td><td colspan="3">EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN TODO LO RELACIONADO A LA OPERACION DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA COORDINACION GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT QUE SE LLEVEN A CABO, MEDIANTE LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL AMBITO DE SU MATERIA Y CON EL SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PROPORCIONE EN TIEMPO Y FORMA LOS PAGOS POR REMUNERACIONES, SERVICIOS Y</td></tr>
</table>

	PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL OPERATIVO, ENLACE Y DE MANDO.
Funciones	1. LLEVAR EL SEGUIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL OPERATIVO, ENLACE Y MANDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, TALES COMO TIEMPO EXTRA, QUINQUENIOS, ALTAS, BAJAS, LICENCIAS, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA OPERACION DEL SISTEMA META 4; ASI COMO, LA VERIFICACION DE LOS EXPEDIENTES Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL, A FIN DE QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PROPORCIONE A TIEMPO LA PRENOMINA CORRESPONDIENTE. 2. PROPORCIONAR A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS INFORMES SOBRE LA OMISION DE PAGOS, A TRAVES DE LA ELABORACION DE TARJETAS INFORMATIVAS Y LA PRESENTACION DE LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SOLICITE A LA CITADA DIRECCION GENERAL QUE REALICE LA REGULARIZACION DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES. 3. PROPORCIONAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE FORMA QUINCENAL Y EXTRAORDINARIAMENTE AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL, MEDIANTE LA IMPRESION DE NOMINAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; ASI COMO, DE LA RECABACION DE LAS FIRMAS DE RECIBIDO EN EL TALON CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE HACER LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. 4. EJECUTAR LAS ACCIONES DE INTEGRACION DEL PROGRAMA DE DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION, POR MEDIO DEL ENVIO OPORTUNO DE OFICIOS Y FORMATOS A LAS DIVERSAS AREAS QUE CONFORMAN A LA DIRECCION GENERAL, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR LA DIRECCION DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTOS SE REQUISITEN A TIEMPO Y SE AUTORICE EL CITADO PROGRAMA. 5. ASEGURAR LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EVENTOS Y CURSOS DE CAPACITACION, MEDIANTE LA CONSULTA, SELECCION Y CONTRATACION DE LOS SERVICIOS CON LAS INSTITUCIONES CAPACITADORAS, APLICANDO LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA EMITIDA POR LA DIRECCION DE CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR CAPACITACION UTIL Y DE CALIDAD PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y ASI REDUNDAR EN SU DESARROLLO. 6. IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CLIMA LABORAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD, MEDIANTE LA INTEGRACION DE MATERIAL MOTIVACIONAL, ASI COMO LLEVANDO A CABO LAS REUNIONES MARCADAS EN EL MENCIONADO PROGRAMA, A FIN DE QUE EL PERSONAL SE SIENTA INTEGRADO Y MOTIVADO EN SUS FUNCIONES. 7. OPERAR LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, POR MEDIO DE LA INTEGRACION DEL MATERIAL DE DIFUSION PARA REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION HACIA LA CONDUCTA ETICA DENTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE EL PERSONAL CUENTE CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LOS CODIGOS DE ETICA Y CONDUCTA. 8. DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL VIGENTE Y DAR SEGUIMIENTO A LA PLANEACION Y REALIZACION DE LOS SIMULACROS POR SISMO, INCENDIO, MOVIMIENTOS VOLCANICOS, A TRAVES DE LOS REPORTES EMITIDOS A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ASI COMO, LA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE

	RECURSOS MATERIALES JUNTO CON LA SECRETARIA DE GOBERNACION A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, CON EL FIN DE LIMITAR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE ESTE TIPO DE SINIESTROS. 9. CONFORMAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO DENTRO DE LA DIRECCION GENERAL, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES ESPECIFICAS COMO RECORRIDOS TRIMESTRALES A LAS INSTALACIONES Y ESCUCHANDO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CADA AREA SOBRE LAS QUEJAS Y/O COMENTARIOS REALIZADOS AL RESPECTO, A FIN DE QUE LAS INSTALACIONES ESTEN EN OPTIMAS CONDICIONES Y DETECTAR ZONAS DE MEJORA, PROMOVIENDO UNA CULTURA DE PREVENCION DE RIESGOS ENTRE TODO EL PERSONAL DE ESTA DIRECCION GENERAL.
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.	
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO. GRADO DE AVANCE: TITULADO.
	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. CIENCIAS SOCIALES 3. COMPUTACION E INFORMATICA 4. HUMANIDADES
Experiencia	UN AÑO EN: 1. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 2. DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias-resultado/
Rama de cargo	APOYO TECNICO
Otros conocimientos	MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA OFFICE. REQUIERE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES; ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES.
Requisitos adicionales	HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

BASES DE PARTICIPACION

Principios del concurso	**1ª.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013
Requisitos de participación	**2ª.** Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

<table>
<tr><td></td><td>2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</td></tr>
<tr><td>Etapas del concurso</td><td>3ª. El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx
<table>
<tr><th>Etapa del Concurso</th><th>Fecha Programada</th></tr>
<tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td>07 al 20 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes
(en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>07 al 20 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Revisión curricular
(por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>07 al 20 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>07 al 20 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>A partir del 26 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>A partir del 26 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>A partir del 26 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Revisión Documental</td><td>A partir del 26 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Entrevista por el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 16 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>Determinación</td><td>A partir del 04 de agosto de 2014</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes</td><td>4ª. La inscripción a un concurso y el registro de aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.</td></tr>
<tr><td>Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso</td><td>5ª. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.
La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).
6ª. Examen de Conocimientos:
En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.
En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.
Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.sct.gob.mx.
7ª. Evaluación de Habilidades:</td></tr>
</table>

	Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año. **8ª.** Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito: La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar el siguiente link: http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/introduccion/. Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. **9ª.** Revisión Documental: El (la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga http://www.sct.gob.mx/informacion-general/recursos-humanos/servicio-profesional-de-carrera/formatos/ (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación: 10. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso. 11. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional. 12. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 13. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste: • Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; • No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; • No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto; • No estar inhabilitado(a) para el servicio público; • Que la documentación presentada es auténtica. • Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 14. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años). 15. Para efectos de promociones por concurso en el Sistema, se deberán presentar las últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Cabe destacar que se considerará servidor público de carrera titular aquél que tenga este estatus en el momento de su registro en el concurso y lo mantenga hasta la revisión documental. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. 16. Currículum vítae detallado y actualizado (se recomienda máximo dos cuartillas). 17. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. 18. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de

avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la **Dirección General de Profesiones** de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos, los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

19. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Causantes (RFC).

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los (las) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª. Entrevista.

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los(las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª. Determinación:

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección,

<table>
<tr><td></td><td>mediante la emisión de su determinación, declarando:
a) Ganador(a) del concurso, al (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al (la) de mayor Calificación Definitiva, y
b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
c) Desierto el concurso.
En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013</td></tr>
<tr><td>Declaración del concurso desierto</td><td>12ª. El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):
I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.
En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Publicación de resultados</td><td>13ª. Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría www.sct.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Reserva de aspirantes</td><td>14ª. Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.
Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</td><td>15ª. y 16ª. Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:
Reglas de Valoración General
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>I. Revisión Curricular</td><td></td><td>• Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx
• Motivo de descarte: sí.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de Conocimientos</td><td>• Número de exámenes: 1.
• Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.
• Motivo de descarte: sí.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>• Número de evaluaciones: 1.
• Calificación mínima aprobatoria: 0
• El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. • Motivo de descarte: no. • Vigencia: 1 año.
	III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionaros de evaluación de experiencia. • Motivo de descarte: no.
		Valoración del Mérito	• Número de evaluaciones: 1. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Cuestionaros de valoración de mérito. • Motivo de descarte: no.
		Revisión Documental	• Documentación probatoria por parte de los candidatos. • Calificación mínima aprobatoria: No aplica • Motivo de descarte: sí.
	IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: • Contexto: 25% • Estrategia: 25% • Resultado: 25% • Participación: 25% • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3. • Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5. • Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3. • Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
	V. Determinación		• Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista: 70.
	Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso.		

Sistema de Puntuación General

Etapa	Sub-etapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Director General y Director General Adjunto	Director de Area	Subdirector	Jefe de Departamento	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	**C + H**	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	**X + M**	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	**E**	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100

	Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista: 70 | 70 | 70 | 70 | 70 *Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013.
Reactivación de folios	**17ª.** El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría, se realiza de conformidad con lo siguiente: I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los(las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación: a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante. b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección. II. La reactivación de folios no será procedente cuando: a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio: 1. Los(las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; anexar impresión del contenido del mensaje que envía en Sistema de TrabajaEn notificando que no acreditó la fase curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo; y el soporte documental; copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante , según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en el perfil de puesto (constancias laborales, constancias de servicio activo o talones de pago). Esta información deberá entregarse en la Subdirección de Reclutamiento y Selección de Personal del Centro Nacional SCT, las oficinas de dicha Subdirección están ubicadas en: Centro Nacional SCT, Cuerpo D piso 3, en Av. Universidad sin número, esquina Xola, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, CP. 03020, México D.F. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (hora del Centro de país). 2. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado. 3. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.
Cancelación de participación en el concurso	**18ª** Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación, mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el

	domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn. La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.
Disposiciones generales	**19ª.** Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: 1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 2. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y especificas según el portal de TrabajaEn. 3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los (las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2o. piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto, deberá presentar ante la unidad administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.
Resolución de dudas	**20ª.** La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en la Dirección de Planeación y Desarrollo de la DGRH de la Secretaría, sita en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo D, 3er piso., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.; en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles o al teléfono 5557239300 Ext. 32514, 32534, 32204 y 32030 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
El Secretario Técnico

C.P. Juan Ignacio Hernández Corzo

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en

dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 21/2014

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">DIRECTOR (A) GENERAL ADJUNTO (A) DE PROYECTOS INFORMATICOS</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>11-713-1-CFLA001-0000271-E-C-K
Director (a) General Adjunto (a)</td><td>Número de Vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$85,888.92 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 m.n.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DGTIC)</td><td>Sede</td><td>México, D.F.</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="3">1. Proponer y dirigir el diseño e implantación de sistemas de información que apoyen a la Gestión Educativa y al mejoramiento en la impartición y el aprendizaje.
2. Proponer y dirigir el desarrollo y uso de sistemas de información para mejorar los ambientes y procesos de aprendizaje y el desarrollo de proyectos Intra e Interinstitucionales en los diferentes tipos educativos.
3. Proponer y dirigir los programas y proyectos de tecnologías de la información en materia de sistemas informáticos que permitan la implementación de la estrategia de gobierno y servicios electrónicos de la Secretaría.
4. Evaluar y dictaminar proyectos tecnológicos de innovación para el establecimiento del gobierno electrónico, en materia de trámites y servicios.
5. Dirigir el establecimiento de los mecanismos formales que permitirán monitorear y evaluar la estrategia de gobierno electrónico.
6. Coordinar con los representantes de las Unidades Administrativas acciones que coadyuven a la modernización y automatización de la Secretaría con un enfoque al ciudadano.
7. Identificar áreas de oportunidad en las que las tecnologías de la información y comunicación impacten en la Gestión Pública de la Secretaría, proponiendo nuevas tecnologías y mejores prácticas que propicien el desarrollo y efectividad de la dependencia.
8. Coordinar el desarrollo de la infraestructura de sistemas y de información de la Secretaría que automaticen las operaciones, soporten la toma de decisiones y mejoren el control, a su vez que permitan definir y diseñar los trámites y servicios electrónicos a ofrecer a la ciudadanía.
9. Coordinar el establecimiento de estándares y métodos de trabajo para normar la administración de los proyectos de sistemas, así como su definición y desarrollo - análisis, diseño y construcción.
10. Coordinar y dirigir el establecimiento de bancos de información para la toma de decisiones y el soporte a las operaciones de la Secretaría.
11. Establecer al ambiente técnico para la estandarización e integración de los sistemas de información automatizados; y
12. Diseñar y evaluar el análisis y los diseños conceptuales y técnicos-funcionales de los proyectos de automatización con la finalidad de asegurar el alineamiento tecnológico de la infraestructura de información a los objetivos estratégicos de la Institución.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="2">Area General: Ciencias Sociales y Administrativas
Carreras Genéricas: Computación e Informática.
Area General: Ingeniería y Tecnología
Carreras Genéricas: Computación e Informática, Sistemas y Calidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
</table>

	Experiencia Laboral	Mínimo 12 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Area General:** Ciencia de los Ordenadores. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas **Area General:** Organización y Dirección de Empresas. **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Tecnológicas. **Area General:** Tecnología de los Ordenadores.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Liderazgo **2.** Negociación.
	Capacidades Técnicas	**1.** Desarrollo de Sistemas de Información.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**SUBDIRECTOR DE OBRAS**		
Nivel Administrativo	11-712-1-CFNA002-0000491-E-C-N Subdirector (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/0 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	**Sede**	Estado de México
Funciones Principales	**1.** Difundir la normatividad relacionada con obra pública y los servicios relacionados con la misma, con el objeto de que las unidades administrativas se apeguen a ésta para el requerimiento de obra y servicios. **2**. Establecer y supervisar los alcances del programa de conservación, reparación , mantenimiento y adaptación de los inmuebles destinados a las labores administrativas en el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas establecidas **3.** Supervisar la ejecución, seguimiento y conclusión de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, establecidos en la ley en la materia. **4.** Coordinar y supervisar la elaboración de los informes que requieran las instancias internas y externas sobre el desarrollo del programa de obras. **5.** Coordinar y revisar la elaboración de los proyectos de obra pública y servicios relacionados con la misma. **6.** Supervisar que las obras de construcción, reparación, mantenimiento y adaptación se lleven a cabo en apego a la normatividad establecida y conforme a los contratos adjudicados y formalizados. **7.** Supervisar los trámites para la liquidación de estimaciones, así como la recepción y finiquito de la obra contratada. **8.** Supervisar la entrega-recepción de las obras y servicios realizados por contratación. **9.** Supervisar la validación de los documentos de corresponsabilidad, registro y control (DOCORECO) enviados por las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, relativos a las obras públicas y servicios relacionados con la misma proporcionados. **10.** Supervisar el proceso de aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, adjudicados por esta unidad administrativa. **11.** Supervisar las gestiones y el seguimiento al proceso de rescisión de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos de las disposiciones legales aplicables, derivado del incumplimiento de los contratos adjudicados.		

	12. Supervisar la realización de inspecciones para la elaboración de dictámenes técnicos de los inmuebles en uso por la Secretaría de Educación Pública para proponer, en su caso, las medidas preventivas y correctivas que permitan que las unidades administrativas cuenten con espacios adecuados y seguros para el desarrollo de sus actividades.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Derecho, Economía y Administración. **Area General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Ingeniería, Ingeniería civil y Arquitectura.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Tecnológicas **Area General:** Tecnología de la Construcción.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Administración de Proyectos.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

Nombre del puesto	**SUBDELEGADO (A) DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO DE MEXICO**		
Nivel Administrativo	11-135-1-CFNA002-0000024-E-C-T Subdirector (a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/0 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México	**Sede**	Estado de México
Funciones Principales	**1.** Presentar los informes respecto a la operación de los programas, proyectos y servicios coordinados por la autoridad federal; **2.** Informar sobre la normatividad vigente a las autoridades estatales y a los responsables de los servicios educativos en la Entidad y coadyuvar para facilitar su interpretación y cumplimiento; **3.** Colaborar con los responsables de las instancias educativas federales en el seguimiento de los acuerdos de las Comisiones de Planeación, Programación y Evaluación de la educación en la Entidad Federativa; **4.** Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados estatales en los que concurre presupuestalmente la Secretaría; **5.** Colaborar en la vinculación de las Unidades Administrativas de la Secretaría con los responsables estatales de la ejecución de los programas educativos; **6.** Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del Programa Sectorial de Educación; **7.** Integrar información y elaborar reportes sobre el Sector Educativo Federal en el Estado y respecto a la situación que guardan los principales programas y servicios educativos; **8.** Conformar y mantener actualizada la base de datos del Sistema Educativo Estatal y realizar resúmenes informativos por nivel y modalidad. **9.** Tramitar la contratación de personal requerido por la Delegación Federal de la SEP en la Entidad Federativa;		

	10. Controlar los bienes muebles y de consumo provistos por la Coordinación General Delegaciones Federales de la SEP. **11.** Mantener y actualizar la base de datos de la plantilla de personal adscrito a la Delegación Federal del a SEP en la Entidad Federativa; **12.** Supervisar la prestación de los servicios generales de la oficina; **13.** Integrar y proponer el Programa Operativo Anual (POA) e integrar los mecanismos anuales de inversión y consumo; y **14.** Adquirir, almacenar y distribuir los recursos materiales de compra directa para la operación de la oficina.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Todas. **Carreras Genéricas:** Todas.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública, Ciencias Políticas. **Grupo de Experiencia**: Matemáticas. **Area General:** Estadística. **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. **Grupo de Experiencia**: Sociología. **Area General:** Sociología del Trabajo. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Tecnológicas. **Area General:** Tecnología Industrial. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Económica del Cambio Tecnológico.
	Habilidades Gerenciales	**3.** Orientación a Resultados. **4.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**2.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

ore del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**		
Nivel Administrativo	11-210-1-CFOA001-0000238-E-C-O Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (Diez y siete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Elaborar en coordinación con las áreas de la Dirección el anteproyecto de presupuesto y la reprogramación presupuestal para apoyar el desarrollo de los proyectos específicos de la Unidad Administrativa; **2.** Elaborar en coordinación con el departamento de recursos materiales los mecanismos anuales de necesidades y de inversión para programar el ejercicio del presupuesto; **3.** Aplicar y dar seguimiento a los movimientos que se deriven del ejercicio de los recursos y de los movimientos presupuestales conforme a los montos autorizados; **4.** Elaborar y gestionar los oficios de solicitud de modificación de afectación presupuestaria para el ejercicio del gasto de la Unidad Administrativa; **5.** Analizar y gestionar la documentación comprobatoria de gastos que afecten el		

	ejercicio presupuestal con el fin de que se realicen los ajustes necesarios (nóminas de honorarios, viáticos, pasajes, etcétera); **6.** Gestionar la entrega de los recursos autorizados del fondo rotatorio para la Unidad Administrativa; **7.** Registrar los movimientos financieros por proyecto y por proceso para llevar el control del ejercicio del presupuesto y conformar la información financiera de la Unidad Administrativa; **8.** Conciliar con las áreas de la Oficialía Mayor el ejercicio presupuestal para que los resultados financieros sean congruentes; **9.** Operar y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal para tener sustentado el ejercicio del presupuesto; **10.** Informar a la SHCP sobre la retención de impuestos mensuales y respecto a los intereses de cuentas de banco; y **11.** Elaborar la cuenta pública por el ejercido anual.	
Perfil:	Escolaridad	Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática, Contaduría, Economía, Educación, Finanzas. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Administración, Computación e Informática, Ingeniería. Area de General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Contaduría. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Computación e Informática, Educación.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Area General:** Ciencias Económicas. Carreras Genéricas: Actividad Económica, Administración, Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo, Auditoria, Contabilidad, Economía General, Organización y Dirección de Empresas, Política Fiscal y Hacienda Publica Nacionales, Teoría Económica. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Area General:** Ciencia de los Ordenadores (Contabilidad)
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: **http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios**		

ɔre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE LA EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA**		
Nivel Administrativo	11-312-1-CFOA001-0000135-E-C-F Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (Diez y siete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	1. Desarrollar proyectos de lineamientos para llevar a cabo el monitoreo para el seguimiento y evaluación de la aplicación de los contenidos de los planes y programas y		

	del proceso pedagógico de la educación preescolar y primaria. 2. Diseñar y elaborar instrumentos de monitoreo para la aplicación de los contenidos de los planes y programas y del proceso pedagógico de la educación preescolar y primaria. 3. Analizar e interpretar los resultados de la aplicación de instrumentos de monitoreo en el uso de los contenidos de los planes y programas y del proceso pedagógico de la educación preescolar y primaria. 4. Elaborar informes con los resultados y con líneas de investigación identificadas para desarrollar proyectos experimentales que contribuyan a conocer la práctica educativa en las escuelas de educación preescolar y primaria enfocadas al mejoramiento de planes y programas de estudio. 5. Apoyar en el envío a la dirección general de desarrollo curricular los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación para fortalecer logros, superar problemas y actualizar planes y programas para la educación preescolar y primaria. 6. Definir y proponer proyectos experimentales de planes y programas de estudio, en coordinación con la dirección general de desarrollo de la gestión e innovación educativa y demás unidades administrativas competentes de la secretaría, que contribuyan a conocer las prácticas educativas en las escuelas de educación preescolar y primaria.	
Perfil:	Escolaridad	**Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Comunicación, Psicología, Educación **Area de General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Psicología. **Area General:** Psicología industrial, Psicología experimental, Psicología del niño y del adolescente, Evaluación y diagnóstico en psicología, Asesoramiento y orientación. **Grupo de Experiencia:** Pedagogía **Area General:** Preparación y empleo de profesores, Organización y planificación de la educación, Teoría y métodos educativos.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Inducción a la Secretaría de Educación Pública.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: **http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios**		

ore del Puesto	**EFE (A) DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS**		
Nivel Administrativo	11-713-1-CFOA001-0000296-E-C-K Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	$17,046.25 (Diez y siete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DGTIC)	Sede	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Programar y ejecutar reuniones de trabajo y entrevistas con las áreas usuarias para establecer los requerimientos funcionales, reglas de negocio y alcance de las solicitudes de mantenimiento de los sistemas informáticos. **2.** Determinar el impacto de las modificaciones requeridas para la atención de las solicitudes de mantenimiento. **3.** Dar propuestas de solución para el mantenimiento de los sistemas informáticos con base a las necesidades reportadas por las áreas usuarias. **4.** Atender las solicitudes y programar el mantenimiento de los sistemas informáticos de las áreas usuarias de recursos humanos. **5.** Presentar los informes de servicio de mantenimiento con base en las solicitudes de		

	las áreas usuarias de recursos humanos. **6.** Llevar a cabo los mantenimientos correctivos a los sistemas de recursos humanos de acuerdo a las inconsistencias reportadas por el área de aseguramiento de la calidad de sistemas de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DGTIC).	
Perfil:	Escolaridad	**Area de General:** Ingeniería y Tecnología. **Carreras Genéricas:** Ingeniería, Sistemas y Calidad, Computación e Informática. **Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Computación e Informática.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencias Económicas. **Area General:** Economía del Cambio Tecnológico. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Tecnológicas. **Area General:** Tecnología de las Ordenadores. **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Area General:** Ciencias de las Ordenadores.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**2.** Desarrollo de Sistemas de Información.
	Idiomas Extranjeros	No requerido.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: **http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios**		

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No.21/2014, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia**

REQUERIDA	**certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1**. Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **10**. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11**. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de

<table>
<tr><td></td><td>carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.
La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).</td></tr>
<tr><td>REGISTRO DE ASPIRANTES</td><td>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 7 al 21 de mayo de 2014, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.
Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación</td><td>7 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 7 al 21 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 26 de mayo al 1 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Del 26 de mayo al 1 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevista</td><td>Del 26 de mayo al 1 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 26 de mayo al 1 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios)(http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.
PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual él o la aspirante podrá: **a)** Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y **b)** Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1**

<table>
<tr><td>VALORACION</td><td>2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2
3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80
4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.
5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.
6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.
8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80
9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.
10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</td></tr>
<tr><td>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</td><td>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.
La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.
Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr>
</table>
Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si él o la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.
El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.
Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes:
Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
Director (a) de área: Liderazgo y Negociación.
Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación.
Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo.
Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no</td></tr>
</table>

	será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.** En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Orden en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. **2.- Duración en los puestos desempeñados**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea. **3.- Experiencia en el Sector Público**.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. **4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. **5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. **6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo

	con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. **3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales

	distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8.**- **Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento**

	correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de

	estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el

RESULTADOS	portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, **a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad,

CONCURSO	eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	20. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 21. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 22. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 23. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, DF., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 24. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica
Lic. Karla Raygoza Rendón

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 22/2014

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

bre del Puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE QUEJAS Y DENUNCIAS ZONA NORTE 1**		
Nivel Administrativo	11-116-1-CFNC002-0000777-E-C-U Subdirector(a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$39,909.11 (Treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 11/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control (OIC)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Verificar que las líneas de investigación y los requerimientos de información a las Unidades Administrativas, a los planteles de Educación Media Superior y Superior y en su caso a los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; **2.** Supervisar la atención a las quejas y denuncias, la práctica de actuaciones y diligencias que correspondan y el seguimiento a las mismas, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables; **3.** Supervisar la integración de los expedientes y verificar que los proyectos de acuerdos de conclusión sean elaborados conforme a derecho; **4.** Verificar que los requerimientos de información a las Unidades Administrativas, a los planteles de Educación Media Superior y Superior o en su caso, a los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, se realicen conforme a la normatividad aplicable; **5.** Determinar la procedencia o improcedencia de las inconformidades que se presenten en contra de actos relacionados con la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; **6.** Controlar que la atención y seguimiento a las peticiones ciudadanas (seguimientos de irregularidad, sugerencias, solicitudes y reconocimientos), se realice de manera oportuna y dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables; **7.** Verificar que los proyectos de acuerdos sean elaborados conforme a derecho, previa valoración de las constancias que integren el expediente y, en su caso, establecer las recomendaciones para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los trámites y servicios que brindan, en las Unidades Administrativas, los planteles de Educación Media Superior y Superior y los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública; **8.** Proponer los requerimientos de información o cualquier otro acto que sea necesario con apego a la normatividad aplicable, para dar atención a los asuntos		

	encomendados; y **9.** Colaborar en las acciones e instrucciones que se encomienden para cumplir con el programa anual de trabajo.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas **Carreras Genéricas:** Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales y Administración.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias).
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

bre del Puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE QUEJAS Y DENUNCIAS ZONA SUR 2**		
Nivel Administrativo	11-116-1-CFNC002-0000788-E-C-U Subdirector(a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$39,909.11 (Treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 11/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Organo Interno de Control (OIC)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Verificar que las líneas de investigación y los requerimientos de información a las Unidades Administrativas, a los Planteles de Educación Media Superior y Superior y en su caso a los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; **2.** Supervisar la atención a las quejas y denuncias, la práctica de actuaciones y diligencias que correspondan y el seguimiento a las mismas, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables; **3.** Supervisar la integración de los expedientes y verificar que los proyectos de acuerdos de conclusión sean elaborados conforme a derecho; **4.** Verificar que los requerimientos de información a las Unidades Administrativas, a los Planteles de Educación Media Superior y Superior o en su caso, a los Organos Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, se realicen conforme a la normatividad aplicable; **5.** Determinar la procedencia o improcedencia de las inconformidades que se presenten en contra de actos relacionados con la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; **6.** Controlar que la atención y seguimiento a las peticiones ciudadanas (seguimientos de irregularidad, sugerencias, solicitudes y reconocimientos), se realice de manera oportuna y dando cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables; **7.** Verificar que los proyectos de acuerdos sean elaborados conforme a derecho, previa valoración de las constancias que integren el expediente y, en su caso, establecer las recomendaciones para corregir, agilizar y mejorar la calidad de los trámites y servicios que brindan, en las Unidades Administrativas, los Planteles de Educación Media Superior y Superior y los Organos Desconcentrados de la		

	Secretaría de Educación Pública; **8.** Proponer los requerimientos de información o cualquier otro acto que sea necesario con apego a la normatividad aplicable, para dar atención a los asuntos encomendados; y **9.** Colaborar en las acciones e instrucciones que se encomienden para cumplir con el Programa Anual de Trabajo.	
Perfil:	**Escolaridad**	**Area General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Administración, Ciencias Sociales.
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 4 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública. **Grupo de Experiencia:** Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos,
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias)
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

bre del puesto	**UBDELEGADO (A) DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON**		
Nivel Administrativo	11-139-1-CFNA002-0000019-E-C-T Subdirector(a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nuevo León.	**Sede**	Nuevo León
Funciones Principales	**1.** Presentar los informes respecto a la operación de los programas, proyectos y servicios coordinados por la autoridad federal; **2.** Informar sobre la normatividad vigente a las autoridades estatales y a los responsables de los servicios educativos en la Entidad y coadyuvar para facilitar su interpretación y cumplimiento; **3.** Colaborar con los responsables de las instancias educativas federales en el seguimiento de los acuerdos de las Comisiones de Planeación, Programación y Evaluación de la Educación en la Entidad Federativa; **4.** Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados estatales en los que concurre presupuestalmente la Secretaría; **5.** Colaborar en la vinculación de las Unidades Administrativas de la Secretaría con los responsables estatales de la ejecución de los programas educativos; **6.** Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del Programa Sectorial de Educación; **7.** Integrar información y elaborar reportes sobre el Sector Educativo Federal en el Estado y respecto a la situación que guardan los principales programas y servicios educativos; **8.** Conformar y mantener actualizada la base de datos del Sistema Educativo Estatal y realizar resúmenes informativos por nivel y modalidad. **9.** Tramitar la contratación de personal requerido por la Delegación Federal de la SEP en la Entidad Federativa;		

	10. Controlar los bienes muebles y de consumo provistos por la Coordinación General de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República. **11.** Mantener y actualizar la base de datos de la plantilla de personal adscrito a la Delegación Federal de la SEP en la Entidad Federativa; **12.** Supervisar la prestación de los servicios generales de la oficina; **13.** Integrar y proponer el Programa Operativo Anual (POA) e integrar los mecanismos anuales de inversión y consumo; y **14.** Adquirir, almacenar y distribuir los recursos materiales de compra directa para la operación de la oficina.	
Perfil	**Escolaridad**	**Area General:** Todas. **Carreras Genéricas:** Todas.
		Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 5 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia**: Ciencias Jurídicas y Derecho. **Area General:** Derecho y Legislación Nacionales. **Grupo de Experiencia**: Ciencia Política. **Area General:** Administración Pública, Ciencias Políticas. **Grupo de Experiencia**: Matemáticas. **Area General:** Estadística. **Grupo de Experiencia**: Pedagogía. **Area General:** Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. **Grupo de Experiencia**: Sociología. **Area General:** Sociología del Trabajo. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Tecnológicas. **Area General:** Tecnología Industrial. **Grupo de Experiencia**: Ciencias Económicas. **Area General:** Economía del Cambio Tecnológico.
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	**1.** Programación y Presupuesto.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios		

bre del puesto	**SUBDIRECTOR (A) DE APOYO PARA EL SEGUIMIENTO A PROGRAMAS EDUCATIVOS FEDERALES EN EL ESTADO DE SONORA**		
Nivel Administrativo	11-146-1-CFNA002-0000018-E-C-T Subdirector(a) de Area	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$28,664.16 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora	**Sede**	Sonora
Funciones Principales	**1.** Presentar los informes respecto a la operación de los programas, proyectos y servicios coordinados por la autoridad federal; **2.** Informar sobre la normatividad vigente a las autoridades estatales y a los responsables de los servicios educativos en la Entidad y coadyuvar para facilitar su interpretación y cumplimiento; **3.** Colaborar con los responsables de las instancias educativas federales en el		

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">seguimiento de los acuerdos de las Comisiones de Planeación, Programación y Evaluación de la Educación en la Entidad Federativa;
4. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados estatales en los que concurre presupuestalmente la Secretaría;
5. Colaborar en la vinculación de las Unidades Administrativas de la Secretaría con los responsables estatales de la ejecución de los programas educativos;
6. Registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos derivados del Programa Sectorial de Educación;
7. Integrar información y elaborar reportes sobre el Sector Educativo Federal en el Estado y respecto a la situación que guardan los principales programas y servicios educativos;
8. Conformar y mantener actualizada la base de datos del Sistema Educativo Estatal y realizar resúmenes informativos por nivel y modalidad.
9. Tramitar la contratación de personal requerido por la Delegación Federal de la SEP en la Entidad Federativa;
10. Controlar los bienes muebles y de consumo provistos por la Coordinación General de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República.
11. Mantener y actualizar la base de datos de la plantilla de personal adscrito a la Delegación Federal de la SEP en la Entidad Federativa;
12. Supervisar la prestación de los servicios generales de la oficina;
13. Integrar y proponer el Programa Operativo Anual (POA) e integrar los mecanismos anuales de inversión y consumo; y
14. Adquirir, almacenar y distribuir los recursos materiales de compra directa para la operación de la oficina.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil</td><td>Escolaridad</td><td>Area General: Todas.
Carreras Genéricas: Todas.</td></tr>
<tr><td></td><td>Grado De Avance Escolar: Licenciatura o Profesional; Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td>Mínimo 5 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho.
Area General: Derecho y Legislación Nacionales.
Grupo de Experiencia: Ciencia Política.
Area General: Administración Pública, Ciencias Políticas.
Grupo de Experiencia: Matemáticas.
Area General: Estadística.
Grupo de Experiencia: Pedagogía.
Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.
Grupo de Experiencia: Sociología.
Area General: Sociología del Trabajo.
Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas.
Area General: Tecnología Industrial.
Grupo de Experiencia: Ciencias Económicas.
Area General: Economía del Cambio Tecnológico.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td>3. Orientación a Resultados.
4. Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td>2. Programación y Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td>Ninguno.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>Disponibilidad para viajar</td></tr>
<tr><td colspan="3">El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>bre del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECTOR (A) DE ENLACE INSTITUCIONAL</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">11-200-1-CFNA001-0000160-E-C-T
Subdirector(a) de Area</td><td>Número de Vacantes</td><td>Una</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Subsecretaria de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (SPEPE)</td><td>Sede</td><td>México, D.F.</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales:</td><td colspan="4">1. Verificar los procesos de vinculación y cooperación entre las áreas y actores involucrados en los programas y proyectos;
2. Proponer el programa de vinculación y coordinación con las áreas y actores involucrados en los programas y proyectos a cargo o encomendados por el titular de la SPEPE;
3. Elaborar los informes y reportes sobre las acciones de coordinación, cooperación y enlace y en su caso, proponer modificaciones para propiciar la colaboración de áreas y actores;
4. Formular procesos que permitan hacer más explícitas, claras y transparentes las relaciones de cooperación y colaboración;
5. Proponer y apoyar en la implantación de acciones de mejora continua que permitan clarificar y definir el rol de los actores y áreas involucradas en los programas y proyectos;
6. Realizar estudios de los esquemas de coordinación y enlace para evaluar su impacto en el sector educativo;
7. Identificar áreas de oportunidad que permitan la mejora de los procesos de coordinación, colaboración y cooperación, con otras instituciones involucradas en los programas y proyectos de la SPEPE; y
8. Supervisar la aplicación de esquemas o procesos que permitan la mejora continua a las acciones de coordinación, cooperación y colaboración de áreas y actores involucrados en los programas y proyectos de la competencia de la SPEPE.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil:</td><td rowspan="2">Escolaridad</td><td colspan="3">Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas.
Carreras Genéricas: Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.
Area de General: Ingeniería y Tecnología.
Carreras Genéricas: Ingeniería
Area de General: Educación y Humanidades.
Carreras Genéricas: Educación.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.</td></tr>
<tr><td>Experiencia Laboral</td><td colspan="3">Mínimo 4 años de experiencia en:
Grupo de Experiencia: Ciencias Jurídicas y Derecho
Area General: Teoría y Métodos Generales.
Grupo de Experiencia: Ciencia Política.
Area General: Administración Pública.
Grupo de Experiencia Ciencias Económicas.
Carreras Genéricas: Economía Sectorial.
Grupo de Experiencia: Pedagogía.
Area General: Organización y Planificación de la Educación.</td></tr>
<tr><td>Habilidades Gerenciales</td><td colspan="3">1. Orientación a Resultados.
2. Trabajo en Equipo.</td></tr>
<tr><td>Capacidades Técnicas</td><td colspan="3">1. Control Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno.</td></tr>
<tr><td>Idiomas Extranjeros</td><td colspan="3">Ninguno.</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="3">Disponibilidad para viajar.</td></tr>
<tr><td colspan="5">El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios</td></tr>
</table>

bre del Puesto	**JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO DE MAESTROS EN PROCESOS DE FORMACION CONTINUA**		
Nivel Administrativo	11-314-1-CFOA001-0000107-E-C-F Jefe(a) de Departamento	**Número de Vacantes**	Una
Percepción Mensual Bruta	$ 17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS)	**Sede**	México, D.F.
Funciones Principales:	**1.** Diseñar el programa de actividades para la organización de los procesos de inscripción y acreditación de los exámenes nacionales de actualización de los maestros en servicio; **2.** Dar seguimiento y respuesta a las solicitudes de movimientos del registro académico de los maestros de educación básica participantes en los exámenes nacionales de actualización de los maestros en servicio; **3.** Proponer el diseño de lineamientos generales para la organización y aplicación de los exámenes nacionales de actualización de los maestros en servicio; **4.** Proponer y dar seguimiento a los criterios y procedimientos para el control y registro del proceso de aplicación de instrumentos para la acreditación de estudios derivados de los programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio de educación básica; **5.** Revisar el cumplimiento de las normas y criterios operativos para realizar los procesos de inscripción y acreditación de los maestros de educación básica en servicio que participan en los exámenes nacionales de actualización de los maestros en servicio; y **6.** Validar, integrar y actualizar el registro de los maestros de educación básica que participan en los exámenes nacionales de actualización de los maestros en servicio a nivel nacional para determinar la demanda de los sustentantes por Entidad Federativa y tipo de examen.		
Perfil:	**Escolaridad**	**Area de General:** Ciencias Sociales y Administrativas. **Carreras Genéricas:** Ciencias Políticas y Administración Pública y Educación. **Area de General:** Educación y Humanidades. **Carreras Genéricas:** Educación.	
		Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante o carrera terminada.	
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: **Grupo de Experiencia:** Matemáticas. **Area General:** Estadística. **Grupo de Experiencia:** Pedagogía. **Area General:** Organización y Planificación de la Educación **Grupo de Experiencia** Ciencia Política. **Carreras Genéricas:** Administración Pública.	
	Habilidades Gerenciales	**1.** Orientación a Resultados. **2.** Trabajo en Equipo.	
	Capacidades Técnicas	**1.** Introducción a la SEP.	
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Temarios			

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No.22/2014, DIRIGIDA

A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, **en original legible o copia certificada y copia simple**, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. **2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). **5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento

	oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. **6.** Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). **7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. **8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. **9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. **10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **11.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. **12.** La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. **En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA).**
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará **del 7 al 21 de mayo de 2014,** a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se

<table>
<tr><td></td><td>llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>DESARROLLO DEL CONCURSO</td><td>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de salas para la aplicación de evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le corresponde en el concurso o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr>
<tr><td>Publicación</td><td>7 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 7 al 21 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 26 de mayo al 1 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Del 26 de mayo al 1 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa IV: Entrevista</td><td>Del 26 de mayo al 1 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 26 de mayo al 1 de agosto de 2014</td></tr>
</table>
Nota: Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</td></tr>
<tr><td>TEMARIOS Y GUIAS</td><td>Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.sep.gob.mx (menú: Trámites y servicios.- opción ingreso SPC.- temarios)(http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Tramites_y_Servicios) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>PRESENTACION DE EVALUACIONES</td><td>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez trascurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se</td></tr>
</table>

	aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual él o la aspirante podrá: **a)** Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y **b)** Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	**1.-** Número de exámenes de conocimientos: **1** **2.-** Número de evaluaciones de habilidades: **2** **3.-** Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: **80** **4.-** Descarte en las evaluaciones de habilidades: **Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.** **5.-** Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: **Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.** **6.-** Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **7.-** Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: **3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.** **8.-** Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): **80** **9.-** Criterio a aplicar en la entrevista: **a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.** **10.-** El (la) ganador (a) del concurso: **el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.**
SISTEMA DE PUNTUACION	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y

GENERAL

valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.

La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.

Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:

ETAPA	**SUBETAPA**	**PUNTOS**
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25
	Evaluaciones de habilidades	15
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20
	Valoración del mérito	10
IV Entrevista	Entrevista	30
	Total:	100

Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si él o la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades.

El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la **calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100** y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.

Las **evaluaciones de habilidades** que se aplicarán serán las siguientes:

Nivel de Enlace: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**

Jefe (a) de Departamento: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**

Subdirector (a) de área: **Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.**

Director (a) de área: **Liderazgo y Negociación.**

Director (a) General Adjunto (a): **Liderazgo y Negociación.**

Director (a) General: **Visión Estratégica y Liderazgo.**

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.

El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito **no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte**. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.**

En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos:

1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.

3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.

4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.

5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.

	6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: **a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. **b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. **c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. **d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. **e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuían al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. **7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. **8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vítae del candidato registrado por el (la) propio(a) candidato(a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. **9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. **10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. **11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta sub etapa. **Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.** Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos: **1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45

	del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual. **3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. **4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. **5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. **6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente(a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. **7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y

	Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. **8.**- **Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. **9.**- **Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. **10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. **Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún(a) candidato(a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los(as) candidatos(as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los(as) candidatos(as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las sub etapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.** Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores(as) en el concurso, serán considerados (as)

	finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación **en original y número de copias simples señaladas**, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vítae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. **Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)**, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. **Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado de Especialidad, Maestría y/o Doctorado** en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. La acreditación de títulos o grados de los y las aspirantes se realizará a través del Título y/o la Cédula Profesional registrados ante la Secretaría de Educación Pública. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el

	que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor(a) público(a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor(a) público(a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: **I** Porque ningún candidato se presente al concurso; **II** Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o **III** Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, **a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio** dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México D.F, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las)

	integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.). • Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, DF., C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración

	Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. **5.** Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos**: ingreso_sep@sep.gob.mx, sofiach@sep.gob.mx, teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx, así como el número** telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica
Lic. Karla Raygoza Rendón
Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 149

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar las siguientes 20 plazas:

Denominación	INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Código de	14-210-1-CFPQ002-0000141-E-C-A		DISTRITO FEDERAL

puesto y Ciudad		
FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación, para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral. F2.- Interrogar solo/a o ante testigos a las y los trabajadores y patrones sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo, para determinar el nivel de cumplimiento por parte de los centros de trabajo. F3.- Exigir la presentación de libros, registros y otros documentos a que obliguen las normas de trabajo, para constatar la correcta vigilancia de la normatividad laboral. F4.- Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo, cuando constituyan una violación a las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de las y los trabajadores, y la adopción de medidas de seguridad e higiene de aplicación inmediata en caso de peligro inminente para aprobar, renovar y vigilar su operación. F5.- Brindar asesoría y orientación a las y los trabajadores y patrones respecto a los lineamientos y disposiciones relativas a las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento de las y los trabajadores, y otras materias reguladas por la legislación laboral que por su importancia así lo requieran, para detectar las desviaciones y proporcionar las observaciones y recomendaciones correspondientes.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Preparatoria o Bachillerato Grado de Avance: Terminado o Pasante	
Experiencia	• No aplica	
Habilidades	• Comunicación Asertiva • Actitud de Servicio	
Conocimientos	• Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo	
Idiomas	• No aplica	
Otros	• Disponibilidad para viajar • Adicionalmente las y los Inspectores Federales del Trabajo deberán satisfacer los siguientes requisitos (Artículo 546 de la Ley Federal del Trabajo) I.- Ser mexicano, mayor de edad, y estar en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Haber terminado el bachillerato o sus equivalentes ; III.- No pertenecer a las organizaciones de trabajadores o de patrones; IV.- Demostrar conocimientos suficientes de derecho del trabajo y de la seguridad social y tener la preparación técnica necesaria para el ejercicio de sus funciones; V.- No ser ministro de culto; y VI.- No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.	

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN QUEJAS Y DENUNCIAS		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ2	Número de vacantes	1(UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPQ002-0000162-E-C-U		DISTRITO FEDERAL
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Captar y estudiar las quejas y denuncias que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos, elaborando el acuerdo correspondiente. F2.- Elaborar los oficios, citatorios o acuerdos dirigidos a las y los quejosos, presuntos responsables u otros, a fin de que se cuente con elementos que permitan configurar la responsabilidad administrativa. F3.- Efectuar la integración y foliado de los expedientes del área de quejas, para su debida conformación.			

F4.- Elaborar proyectos de oficios para la adecuada integración de las solicitudes, consultas, sugerencias y reconocimientos relacionados con el servicio público, con el fin de atender los requerimientos de la ciudadanía.
F5.- Realizar los proyectos de oficios para la integración de los seguimientos de irregularidad que se deriven de la deficiente prestación de los servicios que brinda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de evitar su recurrencia.
F6.- Asesorar a la ciudadanía sobre los trámites y servicios que presta el Organo Interno de Control, para la atención de las quejas y denuncias.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Preparatoria o Bachillerato Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Tres años en: • Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	• Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS • Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN BAJA CALIFORNIA		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-122-1-CFPQ002-0000027-E-C-A		MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Elaborar documentos, para apoyar la promoción, la planeación y la operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
F2.- Promover el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad en la materia en las organizaciones de empleadores/as y de trabajadores/as, así como en las empresas o centros de trabajo.
F3.- Promover el establecimiento de compromisos voluntarios por las empresas o centros de trabajo, para su incorporación al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
F4.- Impartir capacitación a las y los directivos y líderes de la seguridad y salud en el trabajo de las empresas o centros laborales, para la instauración de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de la normatividad en la materia y la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, en el contexto del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
F5.- Impartir capacitación a las y los integrantes de las Comisiones de Seguridad e Higiene, para fortalecer su funcionamiento con base en la norma correspondiente y asegurar su involucramiento en la instauración de los Sistemas de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
F6.- Orientar a las y los empleadores y trabajadores en la materia de seguridad y salud en el trabajo, así como en la instauración de los Sistemas de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de la normatividad en la materia y en la mejor manera de prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo.
F7.- Evaluar los Diagnósticos de Administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y los compromisos voluntarios que depositan las empresas o centros laborales que desean ingresar al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y emitir la opinión que corresponda para la autorización por la o el Delegado Federal del Trabajo.
F8.- Realizar evaluaciones a las empresas o centros de trabajo incorporados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para analizar los avances y el cumplimiento de sus Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, la instauración y los resultados de los Sistemas de Administración de la

Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el nivel de prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias, registrando la información en las minutas correspondientes.
F9.- Apoyar en la organización y funcionamiento de la Comisión Consultiva Estatal o del Distrito Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
F10.- Atender en las necesidades de la organización y el desarrollo de la Semana de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cualquier otro evento que se realice, para promover la seguridad y salud en el trabajo, la normatividad en la materia y la mejor manera de prevenir los accidentes de trabajo.
F11.- Colaborar en la organización y el desarrollo de eventos, para impulsar el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como fortalecer las acciones que realizan las empresas o centros de trabajo ya incorporados a este programa.
F12.- Recabar información en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de apoyar la realización de documentos, para la promoción de la normatividad, las buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otro que tenga como fin el impulso a la cultura preventiva.
F13.- Integrar la información de las acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad y salud en el trabajo y en el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Un año en: • Metodología • Estadística • Administración Pública • Derecho y Legislación Nacionales		
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		
Conocimientos	• Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		
Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANALISIS JURIDICO		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN DURANGO Y ESTADO DE MEXICO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ2	Número de vacantes	2 (DOS)
Remuneración Mensual Bruta	$ 8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-130-1-CFPQ002-0000023-E-C-A	DURANGO, DURANGO	
	14-135-1-CFPQ002-0000063-E-C-A	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Recibir y firmar la relación de los expedientes, revisar y valorar las actuaciones que lo integran; acta de inspección, notificaciones y documentación anexa, para elaborar los proyectos de dictaminación técnico jurídico.
F2.- Acordar con la o el superior inmediato los lineamientos y criterios que permitan eficientar el procedimiento administrativo sancionador, para la elaboración de los dictámenes técnico jurídicos.
F3.- Elaborar proyectos de acuerdo de improcedencia, emplazamientos, resoluciones, acuerdo de trámite y de archivo de expediente, para cumplir con la normatividad aplicable.
F4.- Analizar las actuaciones que conforman el expediente, para tener la certeza de que el proyecto que elabore sea correcto.
F5.- Revisar, rubricar y turnar los proyectos de las actuaciones del procedimiento administrativo sancionador que elabore, para revisión y aprobación de la o el superior inmediato.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante
Experiencia	Un año en:

	• Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Inspección Laboral • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	• No aplica
Otros	• No aplica

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDADES		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ3	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPQ003-0000186-E-C-U	DISTRITO FEDERAL	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Coadyuvar en la práctica de diligencias durante la investigación de quejas y denuncias. F2.- Realizar los proyectos de acuerdos de archivo, incompetencia e improcedencia. F3.- Asesorar jurídicamente al público en general y a las áreas del Organo Interno de Control. F4.- Realizar las notificaciones de los oficios que emitan las Areas de Responsabilidades y Quejas.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Un año en: • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública		
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN QUEJAS Y DENUNCIAS		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ3	Número de vacantes	1(UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPQ003-0000187-E-C-U	DISTRITO FEDERAL	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Realizar los proyectos de oficios citatorios y acuerdo, para la debida integración de la investigación de las quejas y denuncias que se promuevan en contra de las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). F2.- Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios y acuerdos a las y los quejosos, denunciantes u otros, para la prosecución de las investigaciones e integración de expedientes. F3.- Realizar los proyectos de acuerdos que pongan fin a la atención o investigación de las quejas y denuncias que se promuevan en contra de las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para someterlos a consideración de la o el superior jerárquico.			

F4.- Realizar la integración y foliado de los expedientes del Area de Quejas, para su debida conformación.
F5.- Elaborar los proyectos de oficios, para la adecuada atención de las peticiones relacionadas con el servicio público, con el propósito de atender los requerimientos de la ciudadanía.
F6.- Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios y acuerdos a los quejosos, denunciantes u otros, para la prosecución de las investigaciones e integración de expedientes.
F7.- Apoyar en el ingreso de la información a los sistemas que administra el Area de Quejas, en los plazos y calidad que establece la Secretaría de la Función Pública, para contar con información veraz y oportuna de la situación que guardan los asuntos en materia de quejas y denuncias.
F8.- Realizar la actualización de la información a los sistemas electrónicos que administra el Area de Quejas, conforme se genere la información, para informar en tiempo real el estado procesal de los asuntos.
F9.- Apoyar en la radicación y trámite de las inconformidades que se promuevan en materia del Servicio Profesional de Carrera, con el objeto de verificar que se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
F10.- Apoyar en la elaboración de los proyectos de acuerdos que pongan fin a las inconformidades, que se promuevan en materia del Servicio Profesional de Carrera, para determinar lo conducente.
F11.- Efectuar las notificaciones de oficios y acuerdos a las y los inconformes u otros, relacionados con las inconformidades que se promuevan en materia del Servicio Profesional de Carrera, para la prosecución e integración de expedientes.

PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Un año en: • Derecho y Legislación Nacionales		
Habilidades	• Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS • Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		
Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS FINANCIEROS		
Adscripción	SUBSECRETARIA DE INCLUSION LABORAL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ3	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-400-1-CF21864-0000045-E-C-O	DISTRITO FEDERAL	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Registrar las solicitudes que llegan a la Coordinación con el nombre de la o el Asesor que debe atender, con la fecha de ingreso y la fecha de desahogo de la encomienda.
F2.- Compilar los trabajos realizados para su consulta.
F3.- Revisar que los trabajos realizados en la Coordinación de Asesores lleguen a sus destinatarios/as de manera oportuna.
F4.- Elaborar los requerimientos de recursos materiales que debe surtir la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Inclusión Laboral.
F5.- Verificar que los recursos materiales, incluidos los de instalaciones eléctricas y mantenimiento del equipo de cómputo, se mantengan en condiciones óptimas de uso.
F6.- Solicitar semanalmente a las y los Asesores las actividades especiales a realizar para la siguiente semana.
F7.- Verificar que no se traslapen las actividades de cada Asesor/a con las de los demás y las de la Coordinación.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional

	Grado de Avance: Terminado o Pasante
Experiencia	Un año en: • Derecho y Legislación Nacionales • Psicología Social • Estudio Psicológico de Temas Sociales • Grupos Sociales
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro • Herramientas de Cómputo (Conocimiento)
Idiomas	• No aplica
Otros	• No aplica

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE QUEJAS		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFOA001-0000199-E-C-U	DISTRITO FEDERAL	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Elaborar los proyectos de oficios, citatorios, actas y acuerdos que se requieran, para la atención e investigación de las quejas y denuncias que se formulen en contra de las y los servidores públicos de la Secretaría y del Organo Interno de Control. F2.- Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios o acuerdos a las y los quejosos, denunciantes u otros que se requieran, para la integración de los expedientes. F3.- Elaborar los proyectos de oficios y actuaciones que se requieran, para la debida atención y seguimiento de las peticiones presentadas por la ciudadanía. F4.- Realizar de forma permanente el registro y actualización de los expedientes en los sistemas informáticos que administra el Area de Quejas, para el debido control y seguimiento de los asuntos. F5.- Realizar la integración y foliado de los expedientes a su cargo, para su debida conformación. F6.- Llevar el registro y control de los expedientes que le sean asignados desde su inicio y hasta su conclusión e informar mensualmente de su avance a la o el superior jerárquico. F7.- Elaborar los proyectos de oficios y acuerdos que se requieran, para la debida substanciación y resolución de las inconformidades que le sean turnadas para su atención. F8.- Efectuar las notificaciones de oficios, citatorios o acuerdos a los inconformes que se requieran, para la integración de los expedientes. F9.- Llevar el registro y control de los expedientes que le sean asignados desde su inicio y hasta su conclusión e informar mensualmente de su avance a la o el superior jerárquico. F10.- Proponer a la o el superior jerárquico las recomendaciones, acciones o medidas necesarias, para preservar la observancia de los principios rectores que regulan la operación del sistema, así como, la investigación de presuntas conductas irregulares cuando se advierta incumplimiento a las obligaciones de las y los servidores públicos.		
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Dos años en: • Administración Pública • Derecho y Legislación Nacionales		
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para Viajar		

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-CFOA001-0000150-E-C-N	DISTRITO FEDERAL	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Realizar los trámites necesarios para la contratación, nombramiento, baja, licencias, etc. del personal adscrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP). F2.- Realizar los trámites necesarios para la contratación de servicios extraordinarios a la DGPP como es la digitalización de la documentación del área, etc. F3.- Apoyar en la gestión de la capacitación interna y externa de la DGPP. F4.- Revisar las solicitudes mensuales que cada Dirección de Area remite, para el abastecimiento de papelería que se considera de cuadro básico y turnar al Almacén Interno para su suministro. F5.- Revisar que las solicitudes mensuales de papelería para compra externa que cada Dirección de Area remite, cumpla con las especificaciones y justificaciones requeridas para su suministro. F6.- Consultar al interior de la Dirección General de Programación y Presupuesto las necesidades de bienes muebles y de consumo, para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones que cada año se presenta a la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, para su integración en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal siguiente.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Dos años en: • Contabilidad • Actividad Económica		
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		
Conocimientos	• Programación y Presupuesto • Administración de Proyectos		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• No aplica		

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NOMINA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OB1	Número de vacantes	1(UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-2-CF01059-0000099-E-C-M	DISTRITO FEDERAL	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Introducir en el Sistema de Nómina la información referente a descuentos y percepciones. F2.- Operar el Sistema de Nómina para que realice el cálculo y la determinación de su costo. F3.- Elaborar la documentación para la entrega de cifras de nómina a la Dirección de Presupuesto de Servicios Personales para la solicitud de recursos.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciado o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Dos años en: • Administración Publica		

	• Contabilidad • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Recursos Humanos: Organización y Presupuesto Capítulo 1000 • Recursos Humanos: Relaciones Laborales Administración de Personal y Remuneraciones
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	SUBDIRECCION DE AUDITORIA PARA MEJORA DE LA GESTION PUBLICA "C"		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CF01012-0000169-E-C-U	DISTRITO FEDERAL	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Identificar y definir con las unidades administrativas de la STPS, así como, a sus Organos Desconcentrados proyectos para la modernización y mejora de la gestión pública.; brindando consultoría a las instituciones, mediante la recomendación y propuesta de herramientas, modelos, sistemas de medición y mejores prácticas.
F2.- Dar seguimiento a las acciones de mejora y/o de los distintos programas específicos, como son: Programa de Mediano Plazo (PMP), Programa Nacional de Transparencia y Combate a la Corrupción (PNTCC), así como de programas especiales que establezcan las instancias normativas fiscalizadoras, para verificar su cumplimiento.
F3.- Verificar las acciones realizadas, para la valoración de los resultados alcanzados en la mejora de la gestión pública.
F4.- Apoyar con información y dar opiniones, para evaluar la modernización y mejora de los trámites y servicios de las unidades administrativas de la STPS, así como, a sus Organos Desconcentrados.
F5.- Participar con las instituciones en el proceso de implementación y ejecución de los Sistemas de Gobierno Digital y trámites y servicios de calidad del Programa de Mejora de la Gestión (PMG).
F6.- Realizar revisiones de control, para fortalecer los controles internos que permita realizar con eficacia, economía y eficiencia las operaciones para dar cumplimiento a las disposiciones normativas de los programas, proyectos, recursos y operaciones de la dependencia y Organos Desconcentrados.
F7.- Promover y realizar el seguimiento de las acciones de mejora emitidas por el Organo Interno de Control, la o el Comisario de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de los compromisos determinados por las normas generales de control interno, para verificar su implementación.
F8.- Realizar las certificaciones de los procesos de selección del Servicio Profesional de Carrera, y participar en los Comités de Selección como representante de la SFP para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Tres años en: • Auditoria • Administración Pública
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS
Conocimientos	• Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA EN DELEGACION		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN CAMPECHE		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA1	*Número de vacantes*	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-124-1-CF53060-0000018-E-C-I	CAMPECHE, CAMPECHE	

FUNCIONES PRINCIPALES
F1.- Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de recursos materiales y servicios de la unidad administrativa para la eficiente distribución y optimización de los mismos coadyuvando al logro de los objetivos encomendados a la unidad administrativa. F2.- Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de programación y presupuesto a fin de optimizar los recursos y cubrir las necesidades esenciales para el desarrollo de la unidad administrativa. F3.- Coordinar, controlar y evaluar la administración en materia de personal, de la unidad administrativa siguiendo los lineamientos y normatividad establecida, para la optimización del capital humano encaminados al cumplimiento de los objetivos encomendados a esta unidad administrativa. F4.- Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de personal, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F5.- Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F6.- Coordinar la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos materiales, informática y telecomunicaciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F7.- Dar seguimiento a las solicitudes de la o el trabajador operativo y de mando en lo relacionado en su ámbito laboral, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante
Experiencia	Tres años en: • Organización y Dirección de Empresas • Administración Pública • Psicología Industrial • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Recursos Humanos: Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones • Programación y Presupuesto
Idiomas	• No aplica
Otros	• No aplica

Denominación	SUBDIRECCION DE CERTIFICACION		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MEXICO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Código de	14-135-2-CF01012-0000008-E-C-P	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	

puesto y Ciudad		
FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Atender las consultas que se generen en materia de seguridad e higiene, recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas, que formulen las y los trabajadores, patrones o instituciones externas, para el adecuado cumplimiento de la normatividad laboral y dar certeza jurídica a las y los integrantes del mundo laboral. F2.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad e higiene, así como el funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene, para disminuir los riesgos de trabajo en beneficio de las y los empleadores, las y los trabajadores y sus familias. F3.- Vigilar que las y los Inspectores verifiquen que en los centros de trabajo se dé cumplimiento a la legislación laboral, en condiciones generales de seguridad e higiene, para mejorar las condiciones en que se desempeña el trabajo y cumplir con lo que establece la normatividad laboral.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Dos años en: • Ingeniería y Tecnología Químicas • Derecho y Legislación Nacionales • Ciencias Políticas	
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo	
Conocimientos	• Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo	
Idiomas	• No aplica	
Otros	• Disponibilidad para viajar	

Denominación	SUBDIRECCION DE VINCULACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA2	Número de vacantes	1(UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-CFNA002-0000093-E-C-D	DISTRITO FEDERAL	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Coordinar las acciones de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cumplir con la entrega de la documentación necesaria, para los informes de gobierno, ejecución, cuenta pública e informes trimestrales de finanzas públicas entre otras, que se le solicitan a esta dependencia, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que en materia presupuestal de austeridad y disciplina del gasto se emitan. F2.- Supervisar la generación y análisis de las estadísticas presupuestales de la Secretaría, con el fin de definir en conjunto con la SHCP las acciones que a lo largo del ejercicio fiscal principalmente las medidas de control presupuestario afecten a esta dependencia y sus entidades coordinadas, así como gestionar las adecuaciones presupuestarias externas del ejercicio programático y presupuestario. F3.- Coordinar y concentrar la información necesaria, para la entrega a la SHCP de la información referente al proceso presupuestario, iniciando con la integración del Proyecto de Presupuesto Sectorial y sus respectivos calendarios y posteriormente la entrega de información, para el seguimiento y control a lo largo del ejercicio correspondiente. F4.- Dirigir, coordinar y designar la participación de representantes de esta Secretaría en las diversas reuniones que la SHCP programa en asuntos relativos al proceso presupuestario, con el fin de promover una vinculación directa con la coordinadora, así como, promover y difundir la participación de las y los empleados en los distintos eventos y cursos que la SHCP programe. F5.- Supervisar y coordinar la elaboración de informes que de acuerdo a la normatividad vigente que esta Secretaría tiene que presentar sobre los avances físicos financieros del sector. F6.- Consolidar la información, integrar y analizar los indicadores de gestión y programáticos que esta dependencia solicita a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Presidencia de la Republica respectivamente.			

F7.- Analizar, verificar y promover, a través de informes periódicos que los recursos financieros y programáticos de esta dependencia, se apliquen con los criterios de racionalidad y eficiencia vigentes mediante el análisis de resultados y avances de las metas planteadas para esta Secretaría, lo anterior con el fin de auxiliar a las y los mandos superiores en la toma de decisiones.
F8.- Desarrollar e implementar las estrategias que permitan analizar, concentrar e integrar la información necesaria, para dar una respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información financiera y programática que a esta dependencia le son requeridas por el Organo Interno de Control, con el fin de solventar las observaciones que este Organo emite.
F9.- Compilar y concentrar la información programático presupuestal y financiera que la Dirección General de Programación y Presupuesto genera para integrar las estadísticas del área, con el fin de verificar y asegurar que la información que se emita y se difunda cumpla con las disposiciones vigentes.
F10.- Coordinar la elaboración de los informes ejecutivos y en su caso proporcionar análisis y opinión para la toma de decisiones de las y los mandos superiores.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Tres años en: • Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales • Organización y Dirección de Empresas • Contabilidad • Administración Pública
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Administración de Proyectos • Programación y Presupuesto
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	FUNCIONARIO CONCILIADOR		
Adscripción	UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NB2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 33,537.06 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-214-1-CFNB002-0000027-E-C-F	DISTRITO FEDERAL	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Coadyuvar a la celebración, revisión o terminación de los Contratos Colectivos de Trabajo y Contratos Ley de Jurisdicción Federal, con pleno respeto a los principios de bilateralidad, legalidad, diálogo y transparencia, para favorecer su adecuada resolución y el equilibrio entre los factores de la producción.
F2.- Apoyar en la realización de las acciones necesarias para atender las Convenciones Obrero Patronal en la revisión de Contratos Ley, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad en la materia.
F3.- Intervenir en la conciliación de los conflictos colectivos competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en la elaboración de actas y convenios que celebren las partes como resultado de la conciliación, con la finalidad de dar transparencia en las relaciones obrero patronales y mejorar el nivel de vida de las y los trabajadores y sus familias.
F4.- Elaborar los informes sobre los procesos de conciliación realizados y los resultados obtenidos, con la finalidad de contar con información estadística actualizada y oportuna para la adecuada toma de decisiones.
F5.- Proponer estrategias de negociación en la solución de los conflictos laborales que se presenten e implementar las acciones necesarias para orientar y propiciar escenarios accesibles en la solución de los mismos.
F6.- Conciliar conflictos inter e intrasindicales y realizar visitas a diversas empresas representativas de su rama industrial para, con pleno respeto a la libertad y autonomía sindical, evitar conflictos que afecten a la planta productiva.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional

	Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Tres años en: • Cambio y Desarrollo Social • Organización y Dirección de Empresas • Administración Pública • Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Conciliación • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	DIRECCION JURIDICA		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN CHIAPAS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NC2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 39,909.10 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-127-2-CF52317-0000002-E-C-P	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Coordinar las actividades para la instauración, substanciación y resolución del procedimiento administrativo sancionador para dar cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social, de carácter laboral y Normas Oficiales Mexicanas.
F2.- Promover en los centros de trabajo, la aplicación de acciones que se orienten a la mejora de las condiciones físicas y ambientales en las que se desempeña el trabajo para proporcionar estabilidad y mejoramiento de la seguridad e higiene de los centros de trabajo; además de prevenir, controlar y abatir accidentes de trabajo.
F3.- Coordinar las actividades para llevar a cabo los Convenios de Concertación con organizaciones de patrones a nivel estatal o regional.
F4.- Dirigir la inspección federal del trabajo para vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo.
F5.- Resolver las consultas que se generen en materia de seguridad e higiene, recipientes sujetos a presión, generadores de vapor o calderas para mejorar las condiciones en que se desempeña el trabajo, sin usar medios coercitivos.
F6.- Representar a la Delegación ante las instancias legales que lo requieran para cumplir con las atribuciones conferidas para el ejercicio del Programa de Trabajo.
F7.- Proporcionar asesoría y orientación técnica al mundo del trabajo, para que cumplan de la manera más efectiva con las normas de trabajo.
F8.- Dictaminar las actas levantadas por el personal inspectivo, para determinar la presencia de violaciones a la legislación laboral.
F9.- Formular adecuadamente las solicitudes de sanción, para turnarlas a la/el responsable de instaurar el procedimiento administrativo sancionador a los centros de trabajo infractores de la normatividad laboral.
F10.- Elaborar mensualmente los reportes y las estadísticas de las actividades a su cargo, a fin de que informe oportunamente a la o el Delegado.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Cuatro años en: • Derecho y Legislación Nacionales • Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente • Administración Pública
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo
Conocimientos	• Inspección Laboral • Seguridad y Salud en el Trabajo

Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para Viajar

Denominación	DIRECCION DE INFORMACION DELEGACIONAL		
Adscripción	UNIDAD DE DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	MA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 47,973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-112-2-CF01120-0000041-E-C-D	DISTRITO FEDERAL	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Recopilar la información de las Entidades Federativas, a través de las representaciones. F2.- Informar con reportes estadísticos de volumen por Entidad Federativa; proporcionar informes de diagnóstico según solicitud. F3.- Participar de manera coordinada con las y los Titulares de las Subsecretarías, de la Junta Federal de Conciliación de Arbitraje (JFCA), de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y de los Programas Institucionales. F4.- Operar el Directorio Nacional de Empresas, vigilar su actualización permanente y proporcionar la información que requieran las diferentes áreas que se constituyan como usuarias de estas herramientas. F5.- Coordinar la difusión de lineamientos y políticas que emite la unidad normativa y vigilar el apego en el uso y aprovechamiento de la información. F6.- Diseñar los mecanismos para la integración y actualización del Directorio Nacional de Empresas, a través de las Delegaciones Federales del Trabajo y con el apoyo de la información proporcionada por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Cuatro años en: • Comunicaciones Sociales • Ciencias Políticas • Administración Pública		
Habilidades	• Liderazgo • Orientación a Resultados		
Conocimientos	• Administración de Proyectos • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		

Denominación	DIRECCION DE COORDINACION PARA EL DIALOGO SOCIAL		
Adscripción	UNIDAD DE DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	MB1	***Número de vacantes***	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 56,129.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.)		
Código de	14-112-1-CFMB001-0000129-E-C-D	DISTRITO FEDERAL	

puesto y Ciudad		
FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Participar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de eventos que realice el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), así como coordinar la integración de los informes de las reuniones celebradas y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las mismas. F2.- Supervisar el correcto desarrollo de los eventos y semanas de la nueva cultura laboral, así como de los eventos por la competitividad que se realizan en todo el país e informar periódicamente de los avances en esta materia. F3.- Proponer las acciones de coordinación con los tres niveles de gobierno, que se deriven de las reuniones del Consejo Nacional y las de concertación e inducción con los sectores social y privado emanadas de los CEDISP.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Cinco años en: • Relaciones Internacionales • Ingeniería y Tecnología Químicas • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública • Contabilidad • Ciencias Políticas	
Habilidades	• Orientación a Resultados • Liderazgo	
Conocimientos	• Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro • Administración de Proyectos	
Idiomas	• No aplica	
Otros	• No aplica	

Denominación	DIRECCION DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL		
Adscripción	UNIDAD DE DELEGACIONES FEDERALES DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	MB1	***Número de vacantes***	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	$ 56,129.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-112-2-CF01120-0000040-E-C-D		DISTRITO FEDERAL
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Proponer estudios para la actualización y difusión de instrumentos normativos y simplificación de procedimientos técnicos y programático presupuestales que regulan el funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, con el fin de contar con un óptimo y adecuado desempeño de dichos organismos. F2.- Participar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría en el diseño de los sistemas de planeación, programación y evaluación que permitan medir el desempeño de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, y coadyuvar en el establecimiento de los lineamientos para su cumplimiento.			

F3.- Apoyar en las actividades de supervisión para evaluar periódicamente el funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo respecto al cumplimiento de los programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones que se emitan. F4.- Vigilar conjuntamente con las Delegaciones Federales del Trabajo, la suficiencia presupuestal asignada por Oficinas Centrales, con el fin de optimizar el uso de los recursos asignados a éstas. F5.- Proponer en coordinación con las Delegaciones Federales, el análisis de la estructura organizacional del personal que labora en cada una de ellas, a fin de generar propuestas para el fortalecimiento y correlación con las tareas encomendadas. F6.- Diagnosticar el comportamiento del ejercicio presupuestal con relación a la estructura programática establecida mediante el análisis de costo-beneficio, para evaluar los resultados con respecto a los recursos asignados. F7.- Intervenir en la planeación y programación de las acciones relativas a los programas operados en las Delegaciones Federales del Trabajo, para evaluar su congruencia con la estructura programática autorizada.

PERFIL Y REQUISITOS	
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante
Experiencia	Ocho años en: • Organización y Dirección de Empresas • Economía General • Administración Publica
Habilidades	• Orientación a Resultados • Liderazgo
Conocimientos	• Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro • Programación y Presupuesto
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	1ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	3ª Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen: Sin perjuicio de lo anterior, las y los aspirantes deberán presentar copia simple de su Currículum Vítae de Trabajaen, Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) por cada uno de los concursos en los que se inscriban. 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vítae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurse y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada o con sello de la empresa, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae

	personal en http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado “Uso y Consulta de Aspirantes” para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o formato vigente. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Area de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 5. Identificación oficial con fotografía y firma: se aceptará, credencial para votar del IFE, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credenciales expedidas por instituciones oficiales y escolares. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad el cual considera: no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, que la documentación presentada es auténtica, que no tiene conflicto de intereses con la STPS u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); así mismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporado a los Programas Especiales de Retiro. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado “Uso y Consulta de Aspirantes” para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) , y al segundo Párrafo del Numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, en lo sucesivo las Disposiciones, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 de las

	Disposiciones de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes" 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 11. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio**.** 12. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm. Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria y deberá presentarse en cada concurso en el que esté inscrito, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la 7ª Base de Participación de la presente convocatoria, referente a la recepción y cotejo de los documentos, a la aplicación de los exámenes de conocimientos y de habilidades y a la entrevista el Comité Técnico de Selección. Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema Trabajaen, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Registro de aspirantes	4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum Vítae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar

<table>
<tr><td></td><td>para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</td></tr>
<tr><td>Etapas del concurso</td><td>5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Fecha o plazo</th></tr>
<tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td>7 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Registro de Aspirantes</td><td>Hasta el 21 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>*Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Al momento del registro de aspirantes</td></tr>
<tr><td>*Recepción de Peticiones de Reactivación</td><td>Hasta el 23 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>*Exámenes de Conocimientos</td><td>Hasta el 18 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>*Evaluación de Habilidades</td><td>Hasta el 18 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>*Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)</td><td>Hasta el 18 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>*Entrevistas</td><td>Hasta el 4 de agosto de 2014</td></tr>
<tr><td>*Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a</td><td>Hasta el 4 de agosto de 2014</td></tr>
</table>
* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, recepción documental y IV con dos días hábiles de anticipación.</td></tr>
<tr><td>Temarios</td><td>6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somos/quienes_somos/enlaces_relacionados/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.</td></tr>
<tr><td>Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados</td><td>7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, “En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría”. En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible.
Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos.
Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades y temarios a evaluar.
1.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.
2. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70 a partir de la fecha de aplicación.
Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los</td></tr>
</table>

	criterios de evaluación. En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección. De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 de las Disposiciones. **a)** Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. **b)** La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. **c)** Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimiento y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos. **d)** El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. **e)** El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos. **f)** Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. **g)** El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales. **h)** Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221, y 222 de las Disposiciones. **i)** Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación. **j)** Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas. **k)** Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista. Se registrarán en el módulo del sistema Rhnet-Meta 4 “Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación General del Subsistema de Ingreso”, 6 candidatos a entrevistar , a efecto de cumplir con los criterios señalados en los incisos e) y f) de estas Reglas de Valoración General
Sistema de	8ª. A continuación, se detalla el **Sistema de Puntuación General de las plazas a**

<table>
<tr><td>Puntuación</td><td>concurso:
Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011:
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Subetapa</th><th>Enlace</th><th>Jefatura de Departamento</th><th>Subdirección</th><th>Dirección de Area</th><th>Dirección General y Dirección General Adjunta</th></tr>
<tr><td>II</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>25</td><td>25</td><td>25</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>25</td><td>15</td><td>15</td></tr>
<tr><td>III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td></tr>
<tr><td></td><td>Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr>
<tr><td></td><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr>
</table>
Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de Conocimientos será motivo de descarte.
El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección (CTS), toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.
Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.</td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td>9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.
De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de la Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Determinación y Reserva</td><td>10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección.
Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:
a) Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
b) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,
Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.</td></tr>
</table>

Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, III. Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de Folios	12ª Una vez que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes, la o el candidato tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursa, dicha solicitud deberá enviarse a la Subdirección de Reclutamiento y Selección de la STPS, ubicada en Félix Cuevas 301, 5° piso, Col. Del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P.03100, México, D.F., con un horario de 10:00 a 18:00 horas. El escrito deberá incluir: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. • Justificación de la reactivación del folio. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. • Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. • Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Errores en la captura de información de los datos académicos. 2. Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: 1. Exista duplicidad de registros en Trabajaen 2. El aspirante cancele su participación en el concurso Una vez concluido el periodo establecido dentro de la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación de folios rechazados en la etapa de Revisión Curricular.
Principios del Concurso	13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y a las Disposiciones.
Cancelación del Concurso	14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, b) El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. **3.** Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aún después de concluido el concurso. **4.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

	5. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social ubicada en calle Félix Cuevas 301, piso 7 Col. Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez C.P.03100, de Lunes a Viernes con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **6.** Las y los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. **7.** En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. **8.** En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. **9.** Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. **10.** Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **11.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 4310, 4322, 4327 y 4328 así como el 30-67-30-00, extensiones 3080, 3053, 3052, 3050, 3025 y 3018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.
El (Los) Comité (s) Técnico (s) de Selección.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Recursos Humanos y
Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización
MAF. Ricardo Jesús López Flores
Rúbrica.

Secretaría de Turismo

CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO 099 DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A) QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Turismo, con fundamento en los Artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 17, 18, 32, fracción II; 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y reformado el 23 de agosto de 2013, emite la siguiente: Convocatoria

Pública dirigida a todo(a) interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION**		
Código del Puesto	21-513-1-CFKA001-0000002-E-C-K		
Nivel Administrativo	KA001 Director(a) General	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$119,670.45 (Ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.) Mensual bruto.		
Adscripción del Puesto	Oficialía Mayor	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones Principales	**1.** Proponer a su superior jerárquico los lineamientos generales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones institucionales, con sujeción a las políticas y normas técnicas que establezca la autoridad competente, para efecto de armonizar el desarrollo informático al interior de la Secretaría y su comunicación con el resto de la Administración Pública Federal. **2.** Supervisar el cumplimiento de los lineamientos en materia de tecnologías de la información por parte de la Secretaría. **3.** Emitir los dictámenes técnicos sobre la procedencia de requerir la contratación y adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que soliciten las Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones Regionales de la Secretaría y, en su caso, proponer los ajustes técnicos correspondientes a los requerimientos. **4.** Supervisar y evaluar los programas, objetivos y metas de la Secretaría, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y elaborar proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, a fin de someterlos a consideración del Oficial Mayor y determinar la viabilidad y compatibilidad tecnológica de los nuevos productos o servicios para su posible desarrollo e incorporación a la Secretaría, ya sea por medios propios o por servicios externos contratados. **5.** Proyectar e implementar el Programa Institucional de Desarrollo Informático, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados competentes de la Secretaría, previa autorización del Oficial Mayor. **6.** Proporcionar la asistencia técnica y asesoría requerida por las diferentes Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones Regionales de la Secretaría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones. **7.** Proponer al Oficial Mayor, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, planteamientos para la automatización de procesos, desarrollar, instalar y mantener los sistemas de información y de comunicaciones, y supervisar el correcto funcionamiento de los servicios externos, de acuerdo con los requerimientos para los cuales fueron contratados. **8.** Registrar, revisar y evaluar, en coordinación con las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones Regionales de la Secretaría, el desempeño de los sistemas de operación y bases de datos de la Secretaría, así como proponer a las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones Regionales de esta Dependencia, soluciones tecnológicas e informáticas que optimicen los recursos y procesos operativos. **9.** Diseñar, desarrollar, suministrar, operar y brindar el soporte técnico a los sistemas y servicios en materia de seguridad informática y comunicaciones de la Secretaría, para lo cual podrá proponer al Oficial Mayor, la contratación del servicio de terceros. **10.** Apoyar a la Dirección General de Administración en la integración y ejecución de los programas de capacitación del personal de la Secretaría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para el adecuado manejo de equipos, paquetería, operación y servicios de los sistemas. **11.** Administrar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, supervisar la instalación y operación, mantenimiento y control de las redes de procesamiento electrónico de datos y evaluar su operación, así como aplicar las		

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">medidas correctivas que procedan.
12. Elaborar estudios de viabilidad sobre la adquisición de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, lo anterior con el apoyo de las Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría que correspondan.
13. Intercambiar información y obtener o brindar asesoría en materia de tecnologías de la información y comunicaciones con otras autoridades de la Administración Pública Federal competentes.
14. Administrar los servicios de intranet, internet y correo electrónico de la Secretaría.
15. Administrar el sitio Web de la Secretaría, así como las cuentas oficiales de redes sociales de la Secretaría.</td></tr>
<tr><td rowspan="15">Perfil que deberán cubrir</td><td>Escolaridad</td><td colspan="3">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td></td><td>Area de Estudio</td><td colspan="2">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Naturales y Exactas</td><td colspan="2">Matemáticas-Actuaría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Administración</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Computación e Informática</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Contaduría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Derecho</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Economía</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Turismo</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td colspan="2">Física</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td colspan="2">Ingeniería</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="3">Mínimo doce (12) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td></td><td>Campo de Experiencia</td><td colspan="2">Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Economía Sectorial</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Economía General</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Economía del Cambio Tecnológico</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td colspan="2">Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencia Política</td><td colspan="2">Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Matemática</td><td colspan="2">Estadística</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td colspan="3">Mínimo Aprobatorio: 80
(en escala de 0 a 100)</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td colspan="3">1. Liderazgo
2. Visión Estratégica</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros</td><td colspan="3">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="3">No aplica</td></tr>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION</td></tr>
<tr><td>Código del Puesto</td><td colspan="4">21-613-1-CFKA001-0000002-E-C-L</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>KA001
Director(a) General</td><td>Número de vacantes</td><td colspan="2">UNA</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$119,670.45 (Ciento diecinueve mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.) Mensual bruto.</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Subsecretaría de Planeación y Política Turística</td><td>Sede</td><td colspan="2">México, Distrito Federal</td></tr>
</table>

Funciones Principales	**1.** Ejecutar las políticas, lineamientos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para el seguimiento y evaluación del Programa Sectorial de Turismo. **2.** Coordinar con la Dirección General de Planeación, las acciones y procesos para la implementación y operación de un sistema de seguimiento y evaluación, que permita verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Sectorial de Turismo y en los demás programas especiales que deriven de éstos. **3.** Identificar, seleccionar y, en su caso, elaborar los indicadores que permitan medir los resultados de los programas de trabajo y de acciones específicas, planeados y ejecutados por la Secretaría y efectuar mediciones relacionadas con el Sector Turístico. **4.** Integrar el inventario de indicadores para el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que opera la Secretaría. **5.** Colaborar con las autoridades competentes los sistemas de control de indicadores, para la evaluación del cumplimiento de objetivos, metas y compromisos, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto. **6.** Coordinar la organización institucional, con la participación de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, para establecer el vínculo y sistema de evaluación sectorial con las autoridades competentes, que permita la gestión y coordinación de evaluaciones transversales, dirigidas a programas y proyectos turísticos. **7.** Elaborar proyectos de lineamientos, guías, manuales, términos de referencia, indicadores y procedimientos técnicos, que se requieran para la evaluación de los programas y proyectos sectoriales de turismo que opere la Secretaría y el sector paraestatal coordinado por ésta, excluyendo los programas regionales, así como poner a consideración de su superior jerárquico los referidos proyectos. **8.** Coordinar la entrega de los resultados de las evaluaciones realizadas, junto con las recomendaciones de mejora, además del seguimiento al cumplimiento de las acciones sugeridas, que deban implementar las Unidades Administrativas y Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, cuyos programas y proyectos han sido sujetos de algún tipo de evaluación. **9.** Elaborar los criterios y procedimientos para evaluar el cumplimiento de las políticas en materia turística, así como participar en la difusión institucional de sus resultados, lo anterior, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría. **10.** Organizar y realizar la verificación, análisis y emitir opinión sobre la metodología y criterios de evaluación que utilicen los evaluadores externos de los programas y proyectos que opere la Secretaría, así como conocer el informe y resultados de dichas evaluaciones, para efectos de su instrumentación y seguimiento. **11.** Proponer a la Subsecretaría de Planeación y Política Turística, los cursos, talleres y seminarios en materia de evaluación y monitoreo a los programas y proyectos turísticos, para mejorar su eficacia e impacto económico y social, además de potencializar capacidades institucionales de la Secretaría y del sector paraestatal de su coordinación. **12.** Promover, impulsar y fortalecer la cultura de la evaluación con indicadores y sistemas seleccionados de programas y proyectos turísticos a cargo de la Secretaría. **13.** Proponer e integrar las reglas de operación, lineamientos y criterios que incluyan indicadores de evaluación aplicables a los programas institucionales. **14.** Conducir las acciones mediante las cuales sean determinados los requerimientos mínimos que deben contener los mecanismos de monitoreo y supervisión de los proyectos y programas turísticos a cargo de la Secretaría. **15.** Definir, ordenar y asegurar que los programas institucionales se sujeten a metodologías de evaluación, con principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, e indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer su contribución al desarrollo del turismo nacional o regional y, en su caso, estatal o municipal.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">16. Asegurar que las Unidades Administrativas y los Organos Administrativos Desconcentrados y las Delegaciones Regionales de la Secretaría, así como las entidades paraestatales sectorizadas a ésta, reporten el resultado de las evaluaciones en los informes que correspondan.
17. Coordinar las acciones de validación de los medios de verificación, cuestionarios, sondeos, encuestas, estudios y supervisiones que se apliquen, y que sirvan para alimentar los indicadores establecidos en la matriz de marco lógico de los programas y proyectos institucionales.
18. Apoyar a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, en sus sistemas de monitoreo y en la evaluación de resultados de los programas y proyectos institucionales.
19. Conocer, evaluar y, en su caso, establecer los mecanismos para asistir y dar seguimiento a las campañas de promoción realizadas por el Consejo de Promoción Turística de México, así como emitir recomendaciones para mejorar su impacto.
20. Evaluar la congruencia y claridad del ejercicio de los recursos presupuestales en los programas y proyectos de inversión previstos en el Programa Sectorial de Turismo, en los convenios formalizados con entidades federativas y en los portafolios de inversión de proyectos especiales de las agendas de competitividad de los destinos turísticos.
21. Realizar, en coordinación con la Subsecretaría de Calidad y Regulación, el seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Certificación Turística.
22. Emitir recomendaciones a las Unidades Administrativas, para que la agenda del sector turístico cumpla con las prioridades del Programa Sectorial de Turismo.
23. Recomendar las medidas y acciones conducentes para corregir las desviaciones observadas en el cumplimiento de las metas e impactos previstos de los programas y acciones instrumentadas por la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a ésta.
24. Actuar como enlace ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en la evaluación y monitoreo de los programas sociales de las Unidades Administrativas, Organos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones Regionales de la Secretaría, así como las entidades paraestatales sectorizadas a ésta.
25. Promover y realizar estudios relativos a los resultados e impactos de los programas y acciones sociales que realicen las Unidades Administrativas, los Organos Administrativos Desconcentrados y las Delegaciones Regionales de la Secretaría, así como las entidades paraestatales sectorizadas a ésta.</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Perfil que deberán cubrir</td><td>Escolaridad</td><td colspan="2">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td></td><td>Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="2">Mínimo doce (12) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td></td><td>Campo de Experiencia</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnologías de Información y Comunicaciones</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Evaluación</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
</table>

		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1. Liderazgo 2. Visión Estratégica	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente.	

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL**			
Código del Puesto	21-120-1-CFMA001-0000003-E-C-T			
Nivel Administrativo	MA001 Director(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA	
Percepción Mensual Bruta	$47,973.69 (Cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.) Mensual bruto			
Adscripción del Puesto	Unidad de Coordinación Sectorial y Regional	**Sede**	México, Distrito Federal	
Funciones Principales	**1.** Coordinar los procesos de implantación y ejecución de los programas, proyectos y acciones que se operan en los estados de la República, a través de las Delegaciones Regionales, así como los mecanismos de seguimiento y control. **2.** Coordinar la difusión y observancia de la normatividad emitida por la Secretaría, relacionada con la ejecución de los programas, proyectos y acciones federales en los estados en materia turística. **3.** Proponer y coordinar estrategias para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, trámites y servicios que presta la Secretaría, a través de sus Delegaciones Regionales. **4.** Establecer metodologías de trabajo que faciliten el enlace y coordinación entre la Unidad de Coordinación Sectorial y Regional con las Unidades Administrativas de la Secretaría. **5.** Difundir información a las Delegaciones Regionales respecto a los resultados de las gestiones, análisis o juntas de trabajo, con las Unidades Responsables de la Secretaría, con la finalidad de eficientar el flujo de la información y la organización en el desarrollo de actividades al interior de las Unidades Responsables. **6.** Coordinar la formulación de normas, políticas, lineamientos y procedimientos para regular los procesos estratégicos en materia de turismo regional, así como su difusión entre las áreas que conforman la Secretaría. **7.** Dirigir y coordinar el desarrollo de los procedimientos para estimar la demanda turística de las diferentes Delegaciones Regionales. **8.** Dirigir y promover la asesoría y orientación en materia turística, a través de las Delegaciones Regionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.			
Perfil que deberán cubrir	**Escolaridad**	**Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:**		
		Area de Estudio	**Carrera Genérica**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo	
	Experiencia laboral	**Mínimo cinco (5) años de experiencia en las siguientes áreas:**		
		Campo de Experiencia	**Area de Experiencia**	
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo	
		Ciencias Políticas	Administración Pública	
		Ciencia Política	Vida Política	

		Matemáticas	Estadística
		Psicología	Psicología Social
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1. Liderazgo 2. Negociación	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar constantemente	

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE REGULACION TURISTICA**			
Código del Puesto	21-310-1-CFMB001-0000005-E-C-A			
Nivel Administrativo	MB001 Director(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA	
Percepción Mensual Bruta	$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) Mensual bruto			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística	**Sede**	México, Distrito Federal	
Funciones Principales	**1.** Determinar y evaluar las acciones necesarias de simplificación y reducción de trámites, en coordinación con el Director General, para facilitar los procesos que se manejan en el sector turístico. **2.** Participar en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de Normas Oficiales en la materia, con el fin de dar seguimiento y aplicación de la normatividad en materia regulatoria. **3.** Generar las propuestas sobre las mejoras en los procedimientos de regulación, así como coadyuvar en los trabajos con las autoridades competentes en la materia, con el propósito de dar seguimiento y generar los mejores beneficios. **4.** Coordinar la dictaminación de los proyectos y propuestas para la eliminación, derogación, reducción, modificación y creación de procedimientos, trámites y servicios en materia de regulación, con la finalidad de asegurar la calidad en la materia. **5.** Evaluar los proyectos y programas de calidad regulatoria para el adecuado manejo y facilitación de los procesos, trámites y servicios que correspondan. **6.** Conformar y difundir la información relativa a normas, lineamientos y disposiciones, en materia regulatoria, así como vigilar el grado de cumplimiento, con la finalidad de obtener los mejores resultados. **7.** Evaluar y determinar los resultados de las actividades de regulación, aplicando indicadores que alimenten el proceso de planeación y programación de actividades, para el cumplimiento de las metas establecidas.			
Perfil que deberán cubrir	**Escolaridad**	**Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:**		
		Area de Estudio	**Carrera Genérica**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo	
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática	
	Experiencia laboral	**Mínimo seis (6) años de experiencia en las siguientes áreas:**		
		Campo de Experiencia	**Area de Experiencia**	
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	
		Ciencias Económicas	Economía General	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	

		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencias Políticas	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1. Liderazgo 2. Negociación	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente	

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE VERIFICACION**		
Código del Puesto	21-312-1-CFMA002-0000006-E-C-A		
Nivel Administrativo	MA002 Director(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.) Mensual bruto		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Verificación y Sanción	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones Principales	**1.** Coordinar e impulsar la atención a las solicitudes de inscripción al Registro Nacional de Turismo que realicen los prestadores de servicios turísticos y, en su caso, expedir las constancias de inscripción correspondientes, para promover el apego a la normatividad aplicable. **2.** Proponer y coordinar acciones con las oficinas estatales de turismo y las asociaciones de prestadores de servicios turísticos para la actualización permanente del Registro Nacional de Turismo. **3.** Atender los asuntos y consultas que se relacionen con el Registro Nacional de Turismo, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable y procurar un buen servicio a los usuarios en dicho registro. **4.** Coordinar las acciones para llevar a cabo las visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos para revisar el cumplimiento de los mismos, a los establecidos en la normatividad aplicable. **5.** Diseñar, coordinar e incorporar las acciones tendientes al desahogo de los procedimientos administrativos de infracción que derivan del ejercicio de las facultades de verificación para determinar las posibles sanciones que derivan del incumplimiento a la normatividad y legislación aplicable por parte de los prestadores de servicios turísticos. **6.** Coordinar la atención a las consultas que realicen las autoridades estatales y municipales de turismo que se relacionen con la materia de verificación para desahogar en tiempo y forma las mismas y continuar operando bajo elevados estándares de servicios. **7.** Coordinar e instrumentar las acciones que den atención a las solicitudes que se relacionen con los trámites en materia de acreditación de guías de turistas para cumplir con las atribuciones de la Dirección General de Mejora Regulatoria y continuar operando bajo los estándares de calidad establecidos en esta materia. **8.** Atender los asuntos que le indique la Dirección General de Mejora Regulatoria en materia de acreditación de Guías de Turistas para el correcto desahogo y conclusión. **9.** Participar en los foros en materia de difusión de las normas y disposiciones jurídicas aplicables a los asuntos relacionados con la acreditación de Guías de Turistas para promover el apego a dicha normatividad por parte de los sujetos regulados por tales normas. **10.** Coordinar la atención de quejas y sugerencias que envíen los turistas a través de los medios establecidos para tales efectos, con el objeto de que las mismas se desahoguen en tiempo y forma y para promover el cumplimiento de los prestadores a las obligaciones que deriven de la normatividad turística federal.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">11. Coordinar e instrumentar las acciones que den atención a las quejas que deban enviarse a las autoridades competentes para su desahogo en tiempo y forma.
12. Enviar a los prestadores las sugerencias que presenten los turistas con el objeto de que las atiendan e informen de ello a los interesados.
13. Desahogar los asuntos y consultas que le sean turnados por la Dirección General de Mejora Regulatoria, que se relacionen con la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables a la materia para dar la debida atención a las mismas.
14. Tramitar y atender por su conducto los asuntos que tengan relación o en los que participe la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como ser el enlace ante dicha Comisión para realizar los trámites que correspondan a la Dirección de Verificación.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil que deberán cubrir</td><td>Escolaridad</td><td colspan="2">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td rowspan="5"></td><td>Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="2">Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td>Campo de Experiencia</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td colspan="2">Mínimo Aprobatorio: 80
(en escala de 0 a 100)</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td colspan="2">1. Liderazgo
2. Visión Estratégica</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar frecuentemente</td></tr>
</table>

Nombre del Puesto	**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**		
Código del Puesto	21-311-1-CFMB001-0000005-E-C-A		
Nivel Administrativo	MB001 Director(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.) Mensual bruto		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Certificación Turística	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones Principales	**1.** Proponer el diseño y coordinar la administración del Registro Nacional de Turismo, el cual será operado por las entidades federativas y los municipios, con el objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera. **2.** Expedir a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro, el certificado correspondiente, con el cual se acredite y garantice su calidad de prestadores de servicios turísticos avalados por la Secretaría. **3.** Formular de manera coordinada con los gobiernos locales, municipales y del Distrito Federal, los mecanismos que permitan la inscripción al Registro Nacional de Turismo, con el objeto de que los prestadores cuenten con las facilidades necesarias para llevar a cabo los trámites correspondientes. **4.** Revisar y proponer a su superior jerárquico, el proyecto de la convocatoria nacional de inscripción al Registro Nacional de Turismo, dirigida a los prestadores de servicios turísticos en coordinación con los enlaces de la Dirección		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">General Jurídica.
5. Consolidar y proponer a su superior jerárquico, el proyecto de la convocatoria nacional de inscripción al Registro Nacional de Turismo, dirigida a los prestadores de servicios turísticos.
6. Formular y proponer las normas para la integración y operación del Registro Nacional de Turismo, con el objetivo de construir un sistema confiable de información.
7. Desarrollar y proponer las disposiciones reglamentarias que señalen a todas aquellas personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, para consulta de los usuarios.
8. Determinar y difundir la información que se requerirá a los prestadores de servicios para ser inscritos en el Registro Nacional de Turismo, para su conocimiento y preparación adecuada de sus requisitos.
9. Coordinar la difusión de la información que derive del Registro Nacional de Turismo, con el objeto de que se haga llegar al público en general, a través de su página Web y en los medios que ésta determine.
10. Determinar en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, la plataforma digital en la cual se administrarán los datos del Registro Nacional de Turismo para un funcionamiento óptimo del Registro.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir</td><td rowspan="6">Escolaridad</td><td colspan="2">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td>Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Experiencia laboral</td><td colspan="2">Mínimo seis (6) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td>Campo de Experiencia</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td colspan="2">Mínimo Aprobatorio: 80
(en escala de 0 a 100)</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td colspan="2">1. Liderazgo
2. Negociación</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar ocasionalmente</td></tr>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">SUBDIRECCION DE COORDINACION SECTORIAL</td></tr>
<tr><td>Código del Puesto</td><td colspan="3">21-120-1-CFNA001-0000006-E-C-T</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>NA001
Subdirector(a) de Area</td><td>Número de vacantes</td><td>UNA</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="3">$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Unidad de Coordinación Sectorial y Regional</td><td>Sede</td><td>México, Distrito Federal</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Diseñar estrategias y criterios para la sistematización de la información del sector, necesaria para oportuna toma de decisiones.
2. Coadyuvar a la elaboración de programas de mediano y largo plazo, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organismos del Sector Turístico.
3. Elaborar disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de estrategias sectoriales.
4. Supervisar los procesos estratégicos en materia turística con el fin de contribuir al logro de la visión y misión de la Secretaría.
5. Elaborar y proponer lineamientos en materia de planeación y seguimiento de proyectos del Sector Turístico.
6. Operar y supervisar la implementación y seguimiento de programas, proyectos, y acciones institucionales de carácter sectorial.
7. Proponer la adecuación de programas, procesos e instrumentos operativos para la mejora del Sector Turismo.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Perfil que deberán cubrir</td><td rowspan="5">Escolaridad</td><td colspan="3">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Experiencia laboral</td><td colspan="3">Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Campo de Experiencia</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencia Política</td><td>Vida Política</td></tr>
<tr><td colspan="2">Matemáticas</td><td>Estadística</td></tr>
<tr><td colspan="2">Psicología</td><td>Psicología Social</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td colspan="3">Mínimo Aprobatorio: 80
(en escala de 0 a 100)</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td colspan="3">1. Negociación
2. Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros</td><td colspan="3">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="3">Disponibilidad para viajar ocasionalmente</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECCION DE FERIAS, EXPOSICIONES E INCENTIVOS</td></tr>
<tr><td>Código del Puesto</td><td colspan="4">21-211-1-CFNA001-0000027-E-C-C</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td>NA001
Subdirector(a) de Area</td><td>Número de vacantes</td><td colspan="2">UNA</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td>Dirección General de Innovación del Producto Turístico</td><td>Sede</td><td colspan="2">México, Distrito Federal</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Implementar y dar seguimiento a las estrategias y gestiones encaminadas a solventar las necesidades derivadas de las ferias, exposiciones e incentivos, en los que participe o lleve a cabo el sector turístico nacional en México y en el extranjero.
2. Proporcionar asesoría profesionales a los prestadores de servicios turísticos, dependencias federales, dependencias de las entidades federativas de los tres niveles de gobierno, Distrito Federal y gobiernos municipales, así como a instituciones de los sectores privado y social, a efecto de que éstos puedan</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">solventar de manera eficiente y competitiva las necesidades derivadas de las ferias, exposiciones e incentivos, en los que participe o lleve a cabo el sector turístico nacional en México y en el extranjero.
3. Elaborar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según compete a las Unidades Administrativas de la propia Secretaría y a la Delegación Regional que corresponda, para la construcción de programas integrales de desarrollo turístico, vigilando que los mismos se construyan bajo principios de sustentabilidad y competitividad, con el fin de impulsar y consolidar el desarrollo turístico regional de México.
4. Desarrollar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competa a las Unidades Administrativas de la propia Secretaría y a la Delegación Regional que corresponda, para conducir las tareas de supervisión y evaluación de los programas turísticos regionales, a fin de contar con elementos e información útil, que permita diseñar y orientar estrategias de comercialización hacia los mercados turísticos idóneos.
5. Conducir y vigilar las tareas de integración y concentración de las solicitudes de apoyo planteadas por los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los representantes de los sectores privado, social y académico, orientadas a fortalecer la capacidad competitiva de los destinos turísticos, a fin de canalizarlas a las Unidades Administrativas competentes de la propia Secretaría, para su evaluación y análisis.
6. Elaborar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, con la Delegación Regional que corresponda, a efecto de conducir las acciones relativas a la ejecución de programas de los destinos turísticos contemplados en los convenios de coordinación suscritos con los gobiernos de las entidades federativas, con el propósito de atender el cumplimiento programático y presupuestal correspondiente.
7. Promover la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de los productos turísticos, que aporten valor agregado a las regiones turísticas del país, en el marco de los convenios que llegue a formalizar la Secretaría.
8. Instrumentar estrategias, con los sectores privado y social, así como las acciones tendientes a detonar programas y proyectos, a favor de la actividad turística en los destinos turísticos, dando conocimiento a las Delegaciones Regionales.
9. Impulsar la participación de otras autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los representantes de los sectores privado y social, para optimizar su participación económica en proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística del país, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos.
10. Vigilar las acciones que resulten necesarias para la creación, operación, modificación o extinción de los convenios y contratos de fideicomiso, constituidos con gobiernos estatales, municipales y prestadores de servicios turísticos, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos; asimismo, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos, a las acciones de comercialización entre operadores de turismo y prestadores de servicios turísticos para conformar programas, rutas y circuitos comercializables en los destinos turísticos del país.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Perfil que deberán cubrir</td><td rowspan="5">Escolaridad</td><td colspan="2">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td>Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comunicación</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
</table>

		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
	Experiencia laboral	**Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:**	
		Campo de Experiencia	**Area de Experiencia**
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
		Ciencias Económicas	Economía Sectorial
		Ciencias Económicas	Economía General
		Geografía	Geografía Económica
		Geografía	Geografía Regional
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar constantemente	

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE TURISMO DE SALUD**		
Código del Puesto	21-211-1-CFNA001-0000025--E-C-C		
Nivel Administrativo	NA001 Subdirector(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Innovación del Producto Turístico	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones Principales	**1.** Implementar acciones dirigidas a incentivar la competitividad de los servicios y productos de los destinos turísticos nacionales, en el segmento turismo de salud. **2.** Analizar proyectos para el desarrollo de productos y servicios turísticos sustentables y competitivos de turismo de salud. **3.** Elaborar y analizar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competa a las Unidades Administrativas de la propia Secretaría y a la Delegación Regional que corresponda, para la construcción de programas integrales de desarrollo turístico, vigilando que los mismos se construyan bajo principios de sustentabilidad y competitividad, con el fin de impulsar y consolidar el desarrollo turístico regional de México. **4.** Elaborar y analizar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competa a las Unidades Administrativas de la propia Secretaría y a la Delegación Regional que corresponda, para conducir las tareas de supervisión y evaluación de los programas turísticos regionales, a fin de contar con elementos e información útil, que permita diseñar y orientar estrategias de comercialización hacia los mercados turísticos idóneos. **5.** Conducir y vigilar las tareas de integración y concentración de las solicitudes de		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">apoyo planteadas por los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los representantes de los sectores privado, social y académico, orientadas a fortalecer la capacidad competitiva de los destinos turísticos, a fin de canalizarlas a las Unidades Administrativas competentes de la propia Secretaría, para su evaluación y análisis.
6. Elaborar los mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, con la Delegación Regional que corresponda, a efectos de conducir las acciones relativas a la ejecución de programas de los destinos turísticos contemplados en los convenios de coordinación, suscritos con los gobiernos de las entidades federativas, con el propósito de atender el cumplimiento programático y presupuestal correspondiente.
7. Promover la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de los productos turísticos, que aporten valor agregado a las regiones turísticas del país, en el marco de los convenios que llegue a formalizar la Secretaría.
8. Instrumentar estrategias con los sectores privado y social, así como las acciones tendientes a detonar programas y proyectos, a favor de la actividad turística en los destinos turísticos, dando conocimiento a las Delegaciones Regionales.
9. Participar, junto con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los representantes de los sectores privado y social, para optimizar su participación económica en proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística del país, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos.
10. Desarrollar las acciones que resulten necesarias para la creación, operación, modificación o extinción de los convenios y contratos de fideicomiso, constituidos con gobiernos estatales, municipales y prestadores de servicios turísticos, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos; asimismo, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos, a las acciones de comercialización entre operadores de turismo y prestadores de servicios turísticos, para conformar programas, rutas y circuitos comercializables en los destinos turísticos del país.</td></tr>
<tr><td rowspan="12">Perfil que deberán cubrir</td><td rowspan="12">Escolaridad</td><td colspan="2">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td>Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comunicación</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td rowspan="3">Experiencia laboral</td><td colspan="2">Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td>Campo de Experiencia</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td></tr>
</table>

		Ciencias Económicas	Economía Sectorial
		Ciencias Económicas	Economía General
		Geografía	Geografía Económica
		Geografía	Geografía Regional
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar frecuentemente	

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE TURISMO DE AVENTURA**		
Código del Puesto	21-211-1-CFNA001-0000028--E-C-C		
Nivel Administrativo	NA001 Subdirector(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Innovación del Producto Turístico	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones Principales	**1.** Implementar acciones para incrementar la competitividad de los productos y servicios de los destinos turísticos nacionales, correspondientes al segmento de turismo de aventura. **2.** Proporcionar asesoría para el desarrollo de productos y servicios turísticos sustentables y competitivos de turismo de aventura. **3.** Analizar y elaborar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competa a las Unidades Administrativas de la propia Secretaría y a la Delegación Regional que corresponda, para la construcción de programas integrales de desarrollo turístico, vigilando que los mismos se construyan bajo principios de sustentabilidad y competitividad, con el fin de impulsar y consolidar el desarrollo turístico regional de México. **4.** Desarrollar mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, según competa a las Unidades Administrativas de la propia Secretaría y a la Delegación Regional que corresponda, para conducir las tareas de supervisión y evaluación de los programas turísticos regionales, a fin de contar con elementos e información útil que permita diseñar y orientar estratégicas de comercialización hacia los mercados turísticos idóneos. **5.** Conducir y vigilar las tareas de integración y concentración de las solicitudes de apoyo planteadas por los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los representantes de los sectores privado, social y académico, orientadas a fortalecer la capacidad competitiva de los destinos turísticos, a fin de canalizarlas a las Unidades Administrativas competentes de la propia Secretaría, para su evaluación y análisis. **6.** Analizar y evaluar los mecanismos de coordinación para el desarrollo regional, con la Delegación Regional que corresponda, a efectos de conducir las acciones relativas a la ejecución de programas de los destinos turísticos contemplados en los convenios de coordinación, suscritos con los gobiernos de las entidades federativas, con el propósito de atender el cumplimiento programático y presupuestal correspondiente. **7.** Promover, en coordinación con la Dirección General de Innovación del Producto		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Turístico, la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de los productos turísticos, que aporten valor agregado a las regiones turísticas del país, en el marco de los convenios que llegue a formalizar la Secretaría.
8. Instrumentar estrategias, con los sectores privado y social, así como las acciones tendientes a detonar programas y proyectos, a favor de la actividad turística en los destinos turísticos, dando conocimiento a las Delegaciones Regionales.
9. Impulsar la participación de otras autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como de los representantes de los sectores privado y social, para optimizar su participación económica en proyectos de desarrollo y fomento de la oferta turística del país, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos.
10. Supervisar las acciones que resulten necesarias para la creación, operación, modificación o extinción de los convenios y contratos de fideicomiso, constituidos con gobiernos estatales, municipales y prestadores de servicios turísticos, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Destinos, a las acciones de comercialización entre operadores de turismo y prestadores de servicios turísticos, para conformar programas, rutas y circuitos comercializables en los destinos turísticos del país.</td></tr>
<tr><td rowspan="15">Perfil que deberán cubrir</td><td>Escolaridad</td><td colspan="2">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td></td><td>Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comunicación</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Mercadotecnia y Comercio</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Relaciones Internacionales</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr>
<tr><td></td><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="2">Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td></td><td>Campo de Experiencia</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía Sectorial</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía General</td></tr>
<tr><td></td><td>Geografía</td><td>Geografía Económica</td></tr>
<tr><td></td><td>Geografía</td><td>Geografía Regional</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td rowspan="4"></td><td>Examen de Conocimientos</td><td colspan="2">Mínimo Aprobatorio: 80
(en escala de 0 a 100)</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td colspan="2">3. Liderazgo
4. Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar frecuentemente</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="4">SUBDIRECCION DE REGULACION TURISTICA</td></tr>
<tr><td>Código del Puesto</td><td colspan="4">21-310-1-CFNA001-0000009-E-C-A</td></tr>
<tr><td>Nivel Administrativo</td><td colspan="2">NA001
Subdirector(a) de Area</td><td>Número de vacantes</td><td>UNA</td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística</td><td>Sede</td><td>México, Distrito Federal</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Determinar y evaluar las acciones necesarias de simplificación y reducción de trámites, en coordinación con el Director General, para facilitar los procesos que se manejan en el sector turístico.
2. Participar en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de Normas Oficiales en la materia, con el fin de dar seguimiento y aplicación de la normatividad en materia regulatoria. C25:N33.
3. Contribuir en las propuestas que se presenten a la titular de la Secretaría, sobre las mejoras en los procedimientos de regulación, así como coadyuvar en los trabajos y con las autoridades competentes en la materia, con el propósito de dar seguimiento y generar los mejores beneficios.
4. Contribuir en la dictaminación de los proyectos y propuestas para la eliminación, derogación, reducción, modificación y creación de procedimientos, trámites y servicios en materia de regulación, con la finalidad de asegurar la calidad en la materia.
5. Participar en la planeación, programación, organización, dirección y evaluación de los proyectos y programas de calidad regulatoria para el adecuado manejo y facilitación de los procesos, trámites y servicios que correspondan.
6. Difundir la información relativa a normas, lineamientos y disposiciones en materia regulatoria, así como vigilar el grado de cumplimiento, con la finalidad de obtener los mejores resultados.
7. Participar en la evaluación y determinación de los resultados de las actividades de regulación, aplicando indicadores que alimenten el proceso de planeación y programación de actividades, para el cumplimiento de las metas establecidas.
8. Evaluar y establecer las metas en materia de regulación turística, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Secretaría.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Perfil que deberán cubrir</td><td>Escolaridad</td><td colspan="3">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ingeniería y Tecnología</td><td>Computación e Informática</td></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td rowspan="3">Experiencia laboral</td><td colspan="3">Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td>Campo de Experiencia</td><td colspan="2">Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Economía General</td></tr>
</table>

		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1. Negociación 2. Trabajo en Equipo	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente	

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE NORMALIZACION TURISTICA**			
Código del Puesto	21-310-1-CFNA001-0000008-E-C-A			
Nivel Administrativo	NA001 Subdirector(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA	
Percepción Mensual Bruta	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Normalización y Calidad Regulatoria Turística	**Sede**	México, Distrito Federal	
Funciones Principales	**1.** Establecer e implementar los procesos a través de los cuales se lleve a cabo la revisión, propuestas de expedición, modificación, cancelación y difusión de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas en materia turística, así como determinar la fecha de su entrada en vigor. **2.** Determinar los lineamientos de control, supervisión y evaluación de la codificación de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y Normas Internacionales, en materia turística. **3.** Instrumentar y dar seguimiento a los procesos, procedimientos y formalidades relativos a la autorización sobre el uso de contraseñas y marcas oficiales, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, patentes y derechos de autor del sector turístico, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ante las autoridades competentes. **4.** Participar y coordinar las estrategias, acciones y procesos del sector turístico en el marco de los Comités organizados por los organismos internacionales de Normalización, Metrología, acreditación y evaluación de la conformidad y calidad. **5.** Colaborar con los Comités organizados por los organismos internacionales de Normalización, Metrología, acreditación y evaluación de la conformidad y calidad y en las negociaciones internacionales que correspondan al ámbito de su competencia, con el apoyo de la Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales. **6.** Difundir las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en el sector turístico, con el objetivo de que las especificaciones y procedimientos coadyuven a garantizar que los servicios otorgados cumplan en el contexto de los propósitos y funciones para los que fueron diseñados, con características de seguridad, intercambiabilidad, confiabilidad y calidad, entre otros aspectos. **7.** Promover y coordinar la participación equilibrada entre la iniciativa privada, instituciones educativas y consumidores, así como las dependencias competentes, para el desarrollo de los trabajos del Comité; se prevé la integración de Subcomités o grupos de trabajo que tienen a su cargo la investigación, análisis y elaboración de los proyectos de normas.			
Perfil que deberán cubrir	**Escolaridad**	**Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:**		
		Area de Estudio	**Carrera Genérica**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	

		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
	Experiencia laboral	**Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:**	
		Campo de Experiencia	**Area de Experiencia**
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	3. Negociación 4. Trabajo en Equipo	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente	

Nombre del Puesto	**SUBDIRECCION DE CERTIFICACION TURISTICA**			
Código del Puesto	21-311-1-CFNA001-0000010-E-C-A			
Nivel Administrativo	NA001 Subdirector(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA	
Percepción Mensual Bruta	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Certificación Turística	**Sede**	México, Distrito Federal	
Funciones Principales	**1.** Actualizar el sistema de clasificación hotelera, bajo criterios de eficiencia y calidad en el servicio, de acuerdo a los más altos estándares internacionales de calidad, en cumplimiento de la normativa que se acuerde con las áreas correspondientes de la Secretaría de Turismo. **2.** Registrar y dar seguimiento a las auditorías relativas a las operaciones turísticas nacionales, que contribuyan a la ejecución de prácticas turísticas responsables. **3.** Promover entre los prestadores de servicios turísticos, la implementación de las normas técnicas del Sistema Nacional de Certificación Turística. **4.** Diseñar programas y campañas de certificación a nivel nacional, y establecer contacto con las autoridades estatales y municipales. **5.** Promover entre los prestadores de servicios turísticos la posibilidad de obtener la certificación de la Secretaría en ámbitos especializados, para generar la competencia en la calidad de los servicios. **6.** Proponer procesos para la obtención de certificaciones y determinar la vigencia de cada una de las certificaciones emitidas por el área. **7.** Expedir y emitir certificaciones a las actividades y prestadores de servicios turísticos que cumplan con los estándares de calidad requeridos para la obtención de las mismas. **8.** Brindar asesoría a los prestadores de servicios turísticos interesados en obtener alguna de las certificaciones que otorga la Subsecretaría para orientarlos en los procesos que debe seguir.			
Perfil que deberán cubrir	**Escolaridad**	**Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:**		
		Area de Estudio	**Carrera Genérica**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	

		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Internacionales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Turismo
	Experiencia laboral	**Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:**	
		Campo de Experiencia	**Area de Experiencia**
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	5. Negociación 6. Trabajo en Equipo	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente	

Nombre del Puesto	**SUBDIRECTOR(A) DE PROYECTO DE ANALISIS LEGISLATIVO**			
Código del Puesto	21-112-1-CFNA001-0000016-E-C-P			
Nivel Administrativo	NA001 Subdirector(a) de Area		**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.			
Adscripción del Puesto	Dirección General de Asuntos Jurídicos		**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones Principales	**1.** Coordinar y elaborar los reportes de la actividad de la Dirección General. **2.** Analizar los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas en materia turística. **3.** Intervenir apoyando a la Secretaría en las Comisiones Mixtas de que forme parte, previstas en Leyes y Reglamentos. **4.** Atender y desahogar las consultas jurídicas presentadas por las Unidades Administrativas de la Dependencia. **5.** Formular estudios referentes a la legislación que regula la actividad turística. **6.** Formular los anteproyectos de disposiciones jurídicas vinculadas con la actividad turística. **7.** Dar seguimiento a los acuerdos con implicaciones jurídicas adoptadas en las reuniones de las Comisiones Consultivas en las que intervenga la Dirección General. **8.** Atender y desahogar los dictámenes sobre la creación, modificación, reestructuración, fusión, liquidación o extinción de las entidades paraestatales.			
Perfil que deberán cubrir	**Escolaridad**	**Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:**		
		Area de Estudio	**Carrera Genérica**	
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia laboral	**Mínimo tres (3) años de experiencia en las siguientes áreas:**		
		Campo de Experiencia	**Area de Experiencia**	
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	

		Ciencia Política	Administración Pública
	Examen de Conocimientos	**Mínimo Aprobatorio: 80** (en escala de 0 a 100)	
	Evaluaciones de Habilidades	1. Liderazgo 2. Trabajo en Equipo	
	Idiomas extranjeros	No aplica	
	Otros	No aplica	

Nombre del Puesto	**JEFE(A) DE PROYECTO**		
Código del Puesto	21-214-1-CFNA001-0000010-E-C-T		
Nivel Administrativo	NA001 Subdirector(a) de Area	**Número de vacantes**	UNA
Percepción Mensual Bruta	$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) Mensual bruto.		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Gestión de Destinos	**Sede**	México, Distrito Federal
Funciones Principales	**1.** Desarrollar mecanismos de coordinación con las Delegaciones Regionales y las demás autoridades competentes en la materia, a efecto de participarles su intervención, según su competencia y atribuciones. **2.** Analizar, evaluar y determinar las estrategias pertinentes para facilitar el acceso a proyectos productivos que incidan en mejorar las condiciones de los habitantes en los destinos, asimismo, implementar acciones de diagnóstico respecto del grado de implementación de cadenas productivas. **3.** Establecer, en coordinación con los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, la promoción e impulso de la participación de la sociedad en el diseño y operación de proyectos productivos, así como a su debida comprobación y rendición de cuentas. **4.** Elaborar herramientas o metodologías que faciliten la adecuada aplicación de los recursos orientados a los proyectos productivos, así como a su debida comprobación y rendición de cuentas. **5.** Coadyuvar en el desarrollo de metodologías y acciones de capacitación para una mejor organización productiva de los habitantes de los destinos turísticos nacionales, en colaboración con instancias especializadas. **6.** Proveer estrategias para que se construya una red de destinos que compartan sus mejores prácticas, procesos y procedimientos en la implementación de proyectos productivos turísticos. **7.** Realizar un plan, en coordinación con la Dirección General, de impulso al financiamiento e inversiones turísticas, para impulsar apoyos financieros para el desarrollo de los destinos turísticos. **8.** Supervisar la continuidad y cumplimiento de los términos en que fueron otorgados apoyos financieros a destinos. **9.** Determinar estrategias orientadas al impulso e integración de cadenas productivas en los destinos turísticos, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, mediante la implementación de mejores prácticas, procesos y procedimientos en el desarrollo de proyectos productivos turísticos. **10.** Suministrar herramientas y/o estrategias que permitan, gradualmente y alineados a la política turística nacional, el desarrollo del potencial de los destinos. **11.** Supervisar acciones de concurrencia y coordinación de la Secretaría, con los tres órdenes de gobierno y sociedad civil, en materia de diagnóstico de la situación de los destinos.		

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">12. Recomendar estrategias para la supervisión de la realización de las agendas de competitividad.
13. Aplicar el resultado de estudios en materia de competitividad, para beneficio de los destinos turísticos.
14. Colaborar en acciones de destinos, para el cumplimiento de compromisos en materia de competitividad y sustentabilidad, instrumentadas por la Secretaría u organismos e instancias nacionales e internacionales.
15. Analizar el grado de cumplimiento de las agendas de competitividad y proponer mecanismos y acciones preventivas o correctivas a los destinos, cuando se detecten desviaciones.</td></tr>
<tr><td rowspan="20">Perfil que deberán cubrir</td><td rowspan="13">Escolaridad</td><td colspan="2">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td>Area de Estudio</td><td>Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Comunicación</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Geografía</td></tr>
<tr><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Turismo</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Arquitectura</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Ingeniería</td></tr>
<tr><td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Urbanismo</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Experiencia laboral</td><td colspan="2">Mínimo cuatro (4) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td>Campo de Experiencia</td><td>Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Organización y Dirección de Empresas</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo</td></tr>
<tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Economía Sectorial</td></tr>
<tr><td>Geografía</td><td>Geografía Económica</td></tr>
<tr><td>Geografía</td><td>Geografía Regional</td></tr>
<tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Derecho y Legislación Nacionales</td></tr>
<tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos</td><td colspan="2">Mínimo Aprobatorio: 80
(en escala de 0 a 100)</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td colspan="2">1. Negociación
2. Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros</td><td colspan="2">No aplica</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td colspan="2">Disponibilidad para viajar constantemente</td></tr>
<tr><td>Nombre del Puesto</td><td colspan="3">JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTEGRAL Y ESPECIFICA</td></tr>
<tr><td>Código del Puesto</td><td colspan="3">21-110-1-CFOA001-0000035-E-C-U</td></tr>
<tr><td>Nivel</td><td>OA001</td><td>Número de vacantes</td><td>UNA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Administrativo</td><td colspan="2">Jefe(a) de Departamento</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Percepción Mensual Bruta</td><td colspan="4">$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) Mensual bruto</td></tr>
<tr><td>Adscripción del Puesto</td><td colspan="2">ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE TURISMO</td><td>Sede</td><td>México, Distrito Federal</td></tr>
<tr><td>Funciones Principales</td><td colspan="4">1. Elaborar los proyectos de programas detallados de las revisiones asignadas al Departamento, para ser integrados al Programa Anual de Trabajo, con base en la normatividad establecida por la Secretaría de la Función Pública.
2. Participar en la elaboración y actualización de los cuestionarios de control interno, así como la elaboración de los programas y guías de trabajo, para llevar a cabo las auditorías y revisiones de control establecidas en el Programa Anual de Trabajo.
3. Llevar a cabo las auditorías y revisiones de control asignadas, verificando que en el proceso de programación y presupuestación, se dé adecuado cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública; constatar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones, así como la confiabilidad de la información financiera y operacional de la Sectur.
4. Integrar la versión definitiva de los informes de las auditorías y revisiones de control, participar en las reuniones previas y finales para comentarse con los responsables de las áreas auditadas, estableciendo las fechas compromiso para solventar las observaciones e instrumentar las acciones de mejora derivadas de las auditorías y revisiones de control y remitirlos a las instancias correspondientes.
5. Recopilar y analizar la información, sobre la atención a las observaciones y acciones de mejora, derivadas de las auditorías y revisiones de control efectuadas, respectivamente, manteniendo permanentemente actualizadas las bitácoras respectivas, las cuales serán el sustento de los reportes de observaciones relevantes y de seguimiento, que trimestralmente se remiten a la Secretaría de la Función Pública.
6. Llevar a cabo las acciones necesarias para dar seguimiento a la atención de las observaciones derivadas de las auditorías y revisiones de control efectuadas, respectivamente, por el Organo Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra instancia fiscalizadora, así como elaborar y actualizar los controles de seguimiento correspondientes.
7. Supervisar la fiscalización de la documentación comprobatoria del gasto.
8. Enviar la validación de la información sobre la erogación del gasto de comunicación social.
9. Verificar el adecuado manejo del presupuesto.</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Perfil que deberán cubrir</td><td>Escolaridad</td><td colspan="3">Licenciatura. Titulado(a) en alguna de las siguientes carreras:</td></tr>
<tr><td></td><td>Area de Estudio</td><td colspan="2">Carrera Genérica</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Administración</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Ciencias Políticas y Administración Pública</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Contaduría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td colspan="2">Economía</td></tr>
<tr><td>Experiencia laboral</td><td colspan="3">Mínimo dos (2) años de experiencia en las siguientes áreas:</td></tr>
<tr><td></td><td>Campo de Experiencia</td><td colspan="2">Area de Experiencia</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencias Económicas</td><td colspan="2">Auditoría</td></tr>
<tr><td></td><td>Ciencia Política</td><td colspan="2">Administración Pública</td></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td>Examen de Conocimientos</td><td colspan="3">Mínimo Aprobatorio: 80
(en escala de 0 a 100)</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td colspan="3">1. Liderazgo
2. Trabajo en Equipo</td></tr>
<tr><td>Idiomas extranjeros</td><td colspan="3">No aplica</td></tr>
</table>

	Otros	Disponibilidad para viajar ocasionalmente

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para los puestos y que se señalan en la presente Convocatoria.
Documentación requerida	Los y las candidatos(as) deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido por vía electrónica: 1. Impresión por duplicado del formato de cotejo documental que encontrará en la página electrónica www.sectur.gob.mx en la liga “Bolsa de Trabajo”. 2. Impresión de la Carátula de “Bienvenida” de Trabajaen, en donde aparece su folio asignado para el concurso. 3. Currículo de Trabajaen. 4. Currículo detallado, actualizado con puestos y funciones desempeñadas, así como periodos comprendidos y sueldos devengados, elaborado en Word. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el (los) puesto(s) por el (los) que concursa. Para los puestos en concurso de: **Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección General de Seguimiento y Evaluación, Dirección de Coordinación Regional, Dirección de Regulación Turística, Dirección de Verificación, Dirección de Registro Nacional de Turismo, Subdirección de Coordinación Sectorial, Subdirección de Ferias, Exposiciones e Incentivos, Subdirección de Turismo de Salud, Subdirección de Turismo de Aventura, Subdirección de Regulación Turística, Subdirección de Normalización Turística, Subdirección de Certificación Turística, Subdirección de Proyecto de Análisis Legislativo, Jefe de Proyecto y Jefe de Departamento de Auditoría Integral y Específica,** se aceptará como mínimo: Título o Cédula Profesional de nivel Licenciatura. Si cuenta con estudios terminados a nivel de doctorado o maestría, diplomado o especialidad, es necesario que también presente el título o cédula (según sea el caso) de cada uno de ellos, ya que éstos se utilizarán para valorar el mérito. De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y reformado el 23 de agosto de 2013, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel Licenciatura. En el caso de estudios realizados en el extranjero, deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, para que tenga validez en la valoración del mérito o para acreditar la escolaridad solicitada. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar con fotografía, Pasaporte Vigente, Matrícula Consular o Cédula Profesional. 7. Acta de Nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 8. Cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años). Este documento también podrá servir como identificación oficial. 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del (la) candidato(a). 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC emitido por el SAT) que debe ser el

	mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen, para acreditar la autenticidad del(a) candidato(a). 11. Los(as) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. 12. Para acreditar experiencia, deberá entregar comprobantes de experiencia laboral en las áreas solicitadas en la Convocatoria, en donde aparezca el puesto desempeñado, así como la fecha de inicio y la fecha de término de la relación laboral, de manera que la suma de los periodos laborales comprueben la experiencia mínima requerida. Puede presentar: Nombramientos, Hojas de Servicios, Constancias de empleo en hoja membretada, Comprobantes de pago, Contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, etcétera. 13. Para acreditar mérito, deberá de presentar constancias de evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público y privado o social. En el caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera, deberá presentar documentación en los que se muestre la calificación de los cursos de capacitación en que hubiere participado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, y el avance de certificación del Sistema Informático (RHnet), en donde se muestren las evaluaciones vigentes, con fines de certificación que ha aplicado el (la) Servidor(a) Público(a) de Carrera. Los documentos a presentar para evaluar experiencia y valorar mérito vienen descritos con mayor detalle en el documento "Metodología y Escalas de Calificación", publicado el 23 de abril de 2009 en la página de www.trabajaen.gob.mx en la liga "Documentos e información relevante". **Nota:** Para la recepción de documentos, es indispensable entregar la documentación completa en el orden arriba descrito, en un fólder tamaño carta. En caso de estar concursando en más de una vacante, deberá entregar un fólder por plaza. No se aceptará documentación incompleta o extemporánea, no se concederán cambios de fechas y/o cambios de sede, todo el proceso se llevará a cabo en la Ciudad de México. La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el (la) aspirante, para fines de evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso. De no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al (la) aspirante, o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Turismo, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En la Secretaría de Turismo, no es requisito de contratación, los exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA
Registro de aspirantes	La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de su publicación en la página www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los y las aspirantes.
Para los puestos de: Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección General de Seguimiento y Evaluación, Dirección de Coordinación Regional, Dirección de Regulación Turística, Dirección de Verificación, Dirección de Registro Nacional de Turismo, Subdirección de Coordinación Sectorial, Subdirección de Ferias, Exposiciones e Incentivos,	

<table>
<tr><td colspan="3">Subdirección de Turismo de Salud, Subdirección de Turismo de Aventura, Subdirección de Regulación Turística, Subdirección de Normalización Turística, Subdirección de Certificación Turística, Subdirección de Proyecto de Análisis Legislativo, Jefe de Proyecto y Jefe de Departamento de Auditoría Integral y Específica, las etapas son las siguientes:</td></tr>
<tr><td rowspan="9">Etapas del concurso</td><td>Etapa</td><td>Fecha o plazo</td></tr>
<tr><td>Publicación de la Convocatoria</td><td>7 de mayo del 2014</td></tr>
<tr><td>Registro de aspirantes y Revisión Curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 7 al 21 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>22 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Examen de Conocimientos, y Evaluación de Habilidades</td><td>Del 26 de mayo al 20 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>Revisión documental (Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito)</td><td>Del 23 de junio al 4 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>Entrevistas*</td><td>Del 7 al 25 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td>Determinación*</td><td>25 de julio de 2014</td></tr>
<tr><td colspan="2">Las etapas de Examen de Conocimientos, Evaluación de Habilidades, Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, se realizarán en las oficinas de esta Secretaría, con domicilio abajo detallado; los aspirantes deberán presentarse en el lugar, día y hora que se les informe a través de su cuenta en Trabajaen.
Las entrevistas de todas las plazas con el Comité Técnico de Selección, se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, Col. Escandón. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F. (Ver sección Presentación de Evaluaciones).
Nota: En virtud de que esta Dependencia no cuenta con Delegaciones Estatales, es necesario que se presente en el lugar, fecha y hora que se le indique en el mensaje respectivo, ya que no se recibirá documentación ni se aplicarán evaluaciones de manera extemporánea.
*En razón del número de candidatos(as) que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso.</td></tr>
<tr><td>Temarios</td><td colspan="2">Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos técnicos se encontrarán a disposición de los y las candidatos(as) en el portal www.trabajaen.gob.mx.
Las guías para las Evaluaciones de Habilidades, se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de Documentos e información relevante, en la liga Guías de Estudio para las evaluaciones de habilidades.
Como información adicional, respecto a las evaluaciones de habilidades, se cuenta con material para consulta en la siguiente liga: www.spc.gob.mx/ceneval.html.</td></tr>
<tr><td>Presentación de Evaluaciones</td><td colspan="2">La presentación de exámenes y evaluaciones se realizarán en las oficinas de la Secretaría de Turismo, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.; asimismo, se les comunicará la fecha y hora en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas (ver sección de etapas del concurso) a través de la página www.trabajaen.gob.mx., en el rubro “Mis mensajes”, en el entendido de que el no presentarse será motivo de descarte del concurso, lo cual será notificado a través de la misma página.
De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de</td></tr>
</table>

	Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y reformado el 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; asimismo, se informará que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de quince minutos. Previo a la presentación de sus evaluaciones, se solicitará al aspirante un Escrito bajo protesta de decir verdad*, en donde indique lo siguiente: I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. II. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de la libertad por delito doloso. III. No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto. IV. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. No haber sido beneficiado(a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan incorporado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, y si es o no Servidor(a) Público(a) de Carrera. • En el caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que concursen por una plaza de rango superior al puesto que ocupan, deberán presentar sus dos evaluaciones del desempeño anuales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, o bien, presentar documento que refiera que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera, previo a su evaluación técnica y para la etapa de Revisión Documental. • En caso de no ser Servidor(a) Público(a), deberá especificarlo en el formato. ***** Este documento se encuentra en la página electrónica www.sectur.gob.mx en la sección “Bolsa de Trabajo” en la liga denominada: Formato único de "Escrito bajo protesta de decir verdad” de Artículo 21, Retiro Voluntario y Artículo 47. De no cumplir con lo anterior, el (la) aspirante será descartado(a) del concurso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes, serán considerados, cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Tratándose de exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación al puesto sujeto al concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate. Si el (la) candidato(a) aprobó su examen técnico y se encuentra en este último supuesto, deberá presentar un escrito antes de la etapa de evaluaciones de conocimientos, dirigido al Comité Técnico de Selección, informando que dicha evaluación ya fue acreditada en concurso anterior, incluyendo el número de folio de concurso en el que acreditó la prueba y el folio de concurso actual, así como el número de folio de aspirante (folio largo), asignado por Trabajaen.
Reglas de valoración	La acreditación de la etapa de Revisión curricular y la de Exámenes de Conocimientos, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración. Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): uno (1) Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): dos (2) Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos para las plazas, será de **80.** La etapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales. Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 3, se entrevistará hasta 6 participantes en orden de prelación.
Sistema de Puntuación	I. Los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos (Técnicos) y Evaluaciones de habilidades (Gerenciales), la Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito, así como la fase de Entrevista, serán considerados para

<table>
<tr><td></td><td>elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos, a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Calificación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General:
<table>
<tr><th>ETAPAS</th><th>SUB-ETAPAS</th><th>NIVEL: DE ENLACE A DIRECTOR GENERAL</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>MAX</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II. EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>30</td></tr>
<tr><td>EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>10</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td><td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>20</td></tr>
<tr><td>VALORACION DEL MERITO</td><td>10</td></tr>
<tr><td colspan="2">IV. ENTREVISTAS</td><td>30</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td></tr>
</table>
Nota: Para la etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la calificación estará determinada en función de la calificación que se otorgue en el formato de Experiencia y Mérito.
El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.
II. La Evaluación de la Experiencia será motivo de descarte, no así la Valoración del Mérito. Ambas otorgarán puntajes en el Sistema de Puntuación General.
III. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos, a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Dependencia, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y reformado el 23 de agosto de 2013.
El número máximo de candidatos(as) que integrarán el orden de prelación será de seis (6).
De no acreditar las etapas de Exámenes de Conocimientos, la etapa de Revisión Documental y la Evaluación de la Experiencia, el (la) aspirante no podrá ser considerado(a) en el listado de prelación para ser sujeto de entrevista.
IV. El resultado obtenido en la etapa de Entrevista será considerado en el Sistema de Puntuación General, y no implica el descarte de los y las candidatos(as).</td></tr>
<tr><td>Publicación de Resultados</td><td>Los resultados de cada una de las etapas del concurso, serán publicados en el Portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el Portal de la Secretaría de Turismo: www.sectur.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato(a).</td></tr>
<tr><td>Determinación y Reserva</td><td>Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados (as) aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso, en términos de los artículos 32 de la Ley y 36 de su Reglamento y quedarán integrados(as) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Turismo, durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente.
Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados(as), en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Dependencia, a nuevos concursos, destinados a tal rama</td></tr>
</table>

	de cargo o puesto, según aplique. El (la) ganador(a) del concurso, será el (la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, el (la) de mayor calificación definitiva; asimismo, el Comité Técnico de Selección determinará al (la) finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso, en el supuesto de que por causas ajenas a la Dependencia, el (la) ganador(a) inicial comunique a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. La Dirección de Recursos Humanos difundirá en Trabajaen el nombre del (la) ganador(a) del concurso y su folio, así como la calificación definitiva de éste(a) y de los demás finalistas. Asimismo, registrará la reserva de los y las aspirantes de acuerdo con la Determinación del Comité.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: **I.** Porque ningún(a) candidato(a) se presente al concurso. **II.** Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o **III.** Porque sólo un(a) finalista llegue a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a). En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria.
Cancelación del Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate. II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El Comité Técnico de Profesionalización, determine que se modifica o suprime del catálogo el puesto en cuestión.
Reactivación de Folios	Con respecto a la reactivación de folios, se tendrá un día hábil después de cerradas las inscripciones para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido a la Lic. Viridiana Moreno Novoa, Directora de Recursos Humanos y entregarlo en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., en las oficinas de la Subdirección de Administración de Personal, ubicadas en Av. Viaducto Miguel Alemán No. 81, Col. Escandón, 2o. piso, Delegación. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F. Dicho escrito deberá incluir: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. 4. Indicar la dirección física y electrónica para recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Si la causa de reactivación se deriva de un error u omisión en la captura de la información curricular, deberá incluir además: 1. Impresión del Currículo de Trabajaen con el que solicitó la vacante y en el que se puede observar el error u omisión de información. 2. Impresión del Currículo de Trabajaen corregido, donde se pueda observar la información referente a su escolaridad y/o experiencia laboral que está comprobando mediante el punto 3, antes referido. La reactivación de folios no será procedente, cuando: 1. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, 2. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad, la reactivación de folios. Una vez transcurrido el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. Lo anterior, de conformidad a los numerales 214 y 215 del Acuerdo por el que se

	emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010, y sus diversas reformas.
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de: Legalidad, Eficiencia, Objetividad, Calidad, Imparcialidad, Equidad, Competencia por Mérito y Equidad de Género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y reformado el 23 de agosto de 2013.
Disposiciones generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. **4.** Cuando el (la) ganador(a) tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. **5.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Inconformidades	Los (las) participantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Sectur, ubicado en la calle de Schiller No. 138, 1er. piso, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Revocaciones	Conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X; 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, así como 97 y 98 de su Reglamento, el domicilio en donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente Convocatoria, es el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en un horario de 9:00 a 18:00, horas de lunes a viernes.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los y las aspirantes formulen con relación a los puestos y al proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: dluevano@sectur.gob.mx y el módulo de atención telefónica: 3002 6300, Ext. 5271, en la Secretaría de Turismo, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo 2014.
Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Turismo
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico
Director General de Administración
Oscar Bernal Torres
Rúbrica.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

CONVOCATORIA CJEF 06/2014

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, de su Reglamento vigente, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera**,** Capítulo III, numerales 170 al 248, última reforma, 23 de agosto de 2013, se emite la siguiente modalidad de:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA/O INTERESADA/O QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante el concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**Jefe de Departamento de Servicios Generales y Control**		
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	1
Código del puesto	37-109-CFOA001-0000073-E-C-N	**Percepción Bruta**	$17,046.25
Adscripción	Dirección General de Administración y de Finanzas- Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Sede	México, Distrito Federal		
Principales Funciones	1. Supervisar la recepción de los bienes que ingresan al almacén, vigilando que estos cumplan con las condiciones, calidad y términos establecidos en los contratos respectivos. 2. Observar los procedimientos de registro, control y almacenamiento. 3. Distribuir los bienes de consumo de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. 4. Supervisar la recepción de los bienes que ingresan al almacén, vigilando que estos cumplan con las condiciones, calidad y términos establecidos en los contratos respectivos. 5. Orientar los procedimientos de registro, control y almacenamiento. 6. Distribuir los bienes instrumentales de acuerdo a las necesidades en las Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal 7. Programar y coordinar el levantamiento de inventarios. 8. Supervisar la elaboración de los resguardos personalizados de los bienes instrumentales 9. Darle seguimiento a los bienes faltantes y sobrantes, basándose en las políticas y procedimientos aplicables para subsanar las diferencias. 10. Vigilar la identificación y determinar los bienes susceptibles de baja por inaplicación en el servicio, por robo o por extravío. 11. Inspeccionar la integración del programa anual de disposición final en los términos y tiempos que marca la normatividad vigente aplicable. 12. Analizar la elaboración del dictamen de no utilidad. 13. Elaborar el acuerdo administrativo de desincorporación de los bienes. 14. Coordinar las actividades inherentes a la recopilación de información para integrar las carpetas de los casos que serán sometidos al Comité de Bienes Muebles. 15. Participar en las reuniones del Comité de Bienes Muebles y operar el cumplimiento de los acuerdos.		
Perfil	Escolaridad	Técnico Superior Universitario (Terminado o pasante). **Area de Estudio:** Abierta (Cualquier Area de Estudio) **Carrera Genérica:** Abierta (Cualquier Carrera)	
	Experiencia	**Experiencia de 2 años en:**	

	Laboral	• **Areas Generales:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia:** Actividad Económica • **Areas Generales:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia:** Organización Industrial y Políticas Gubernamentales • **Areas Generales:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas. • **Areas Generales:** Ciencia Política **Area de Experiencia:** Administración Pública
	Habilidades/ Capacidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Conocimientos Técnicos	• Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el Sector Público: Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el Sector Público y su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Recursos Materiales y Servicios Generales: Clasificación del Gasto, Manual de Recursos Materiales y Servicios Generales, Normas de Registrar, Afectación y Baja de Bienes Muebles, Disposiciones de Recursos Materiales y Servicios Generales • Administración Pública Federal: Estructura de la Administración Pública Federal. Ley Orgánica de la Administración Pública Gubernamental. • Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos: Disposiciones generales. Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público. Ley Federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos. • Profesionalización y principios en el servicio público: Disposiciones generales. Derechos y Obligaciones de los servidores públicos de carrera. Principios del Servicio Profesional de Carrera. Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
	Disponibilidad	Disponibilidad de tiempo: Completo

BASES

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, trasparencia, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, capítulo III; numerales 170 a 248, última reforma, 23 de agosto de 2013, y demás aplicables.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Las/Los candidatas/os deberán presentar la totalidad de etapas establecidas para el concurso en esta convocatoria debiendo aprobar las etapas: I. Revisión Curricular, II. Examen de conocimientos, además de comprobar con la documentación requerida, el

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del puesto.</td></tr>
<tr><td>Etapas del Concurso</td><td colspan="3">El procedimiento de Selección de las/los aspirantes comprende las siguientes etapas:
VI. Revisión curricular;
VII. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades;
VIII. Verificación de documentos
IX. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos;
X. Entrevistas y
XI. Decisión del Comité Técnico de Selección
I. Revisión curricular realizada a través de la Página web www.trabajaen.gob.mx para determinar que candidatas/os cumplen de manera satisfactoria con el perfil del puesto, a partir de la evaluación del currículum vitae presentado, en cuanto a requisitos académicos y laborales a fin de que continúen en las siguientes etapas del concurso.
II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades permitirá verificar que las/los candidatas/os cuenten con la capacidad técnica, conocimientos específicos y grado de especialización necesarios para desempeñar el puesto, así como el nivel de dominio de las habilidades y capacidades establecidas en el perfil de puesto.
III. Verificación de documentos se llevará a cabo para que las/los candidatas/os entreguen los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto y estar en posibilidad de continuar en el respectivo concurso.
IV. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las/los candidatas/os con el objetivo de profundizar en la escolaridad y trayectoria de las/los aspirantes afines al puesto vacante, así como las aportaciones destacadas, certificaciones y estudios adicionales compatibles al puesto realizados por el candidato.
V. Entrevista del Comité Técnico de Selección en la que se considerará el nivel de dominio de las capacidades y conocimientos, aptitud y actitud hacia el servicio público aplicándose, conforme al orden de prelación, a las/los candidatas/os con mayores puntuaciones obtenidas en las etapas antes mencionadas.
VI. Determinación o Fallo del Comité Técnico de Selección en la que se analizarán los resultados obtenidos por las/los candidatas/os entrevistadas/os y seleccionará a la/el candidata/o que ocupará la vacante, autorizando su ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</td></tr>
<tr><td rowspan="12">Programación de las Etapas del Concurso</td><td colspan="3">Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación:</td></tr>
<tr><td>I</td><td>Publicación de la Convocatoria</td><td>7 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Registro de Aspirantes y Revisión Curricular / realizado por la página www.trabajaen.gob.mx</td><td>7 al 20 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Atención y revisión de solicitudes de reactivación de folios descartados</td><td>21 al 23 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>II</td><td>Exámenes de Conocimientos (Capacidad Técnica)</td><td>A partir del 26 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Atención y revisión de solicitudes de revisión de Examen de Conocimientos.</td><td>27 al 29 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluaciones de Habilidades (Capacidades Profesionales)</td><td>A partir del 30 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>III</td><td>Revisión y entrega de documentos</td><td>A partir del 3 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td>Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito</td><td>A partir del 4 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>Entrevista de Comité</td><td>A partir del 10 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>V</td><td>Determinación o Fallo del Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 10 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td colspan="3">*Las fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, conforme al número de aspirantes registrados en el respectivo concurso, el espacio disponible para las evaluaciones o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse.
Será responsabilidad de las/los candidatas/os revisar continuamente sus mensajes en la página www.trabajaen.gob.mx a partir del momento en que se inscriban en el concurso a fin de que tengan conocimiento sobre fechas, lugares, horarios y direcciones en que deberán presentarse a las diferentes etapas así como los avisos sobre el desarrollo del concurso toda vez que no se programarán sesiones extraordinarias por causas no imputables a la Consejería Jurídica del Ejecutivo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Federal.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</td><td>
De acuerdo al Artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y a los numerales 183 y 184 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, se informa el “Sistema de Puntuación General” y las “Reglas de Valoración” establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización para el desarrollo de los concursos de puestos vacantes en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal:
Reglas de Valoración:
1. La cantidad de Exámenes de Conocimientos será mínimo de 1 y máximo de 3.
Es requisito indispensable aprobar esta evaluación a fin de estar en posibilidad de continuar en el concurso, en caso contrario, será motivo de descarte.
2. La Cantidad de Evaluaciones de Habilidades será mínimo de 1 y máximo de 3. Las herramientas que se utilizarán en esta etapa serán las que adquirió la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para tal efecto.
3. La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos será de 70 sobre una escala de 100 para todos los niveles.
4. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, solo servirán de referencia en la Etapa de Decisión Final, sin embargo, la calificación obtenida será considerada en el Sistema de Puntaje General.
5. En la Etapa de Entrevista, el Comité Técnico de Selección podrá auxiliarse de máximo 2 especialistas,
6. El Número de Candidatos a Entrevistar, en una primera etapa será de cinco, si el universo de candidatas/os lo permite.
7. En caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos entrevistados en la primera etapa, se continuarán entrevistando a tres siguientes candidatos de la orden de prelación, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.
8. El Puntaje Mínimo de Calificación, será de 70 sobre una escala de 100 puntos, sin decimales.
Los resultados obtenidos por la/el candidata/o en todas las etapas integrarán el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual servirá para integrar el Orden de Prelación para la Etapa final “Decisión del Comité Técnico de Selección”. Asimismo, las/los candidatas/os que obtengan el puntaje Mínimo de Calificación establecido y que no sean seleccionadas/os para ocupar el puesto vacante, se integrarán a la Reserva de Finalistas de la Rama de Cargo o Puesto correspondiente.
9. El Comité Técnico de Selección no podrán determinar Méritos Particulares.
10. Los criterios que el Comité Técnico de Selección observara en la Etapa de Entrevistas serán los establecidos en el Método CERP: Contexto, situación o tarea; Estrategia o acción; Resultado y Participación.

Sistema de Puntuación General:
<table>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Etapas</td><td colspan="4">Puestos</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Enlace</td><td>Jefe de Departamento</td><td>Subdirector/a de Area</td><td>Director/a de Area</td></tr>
<tr><td colspan="2">I. Revisión curricular</td><td colspan="4">Filtro que realiza automáticamente la herramienta www.trabajaen.gob.mx.</td><td>Acreditación indispensable para participar en el concurso</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>Acreditación indispensable para continuar en el concurso</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>Referencial</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III. Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito de los candidatos</td><td>Evaluación de experiencia</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>Referencial</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>Referencial</td></tr>
<tr><td colspan="2">IV Entrevista</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>Las/Los aprobadas/os se integrarán a la reserva de finalistas</td></tr>
<tr><td colspan="2">V Determinación</td><td colspan="4">La/El candidata/o deberá obtener un Puntaje de Aptitud mínimo de 70 a fin de ser</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	considerado para esta etapa.
Reglas específicas de valoración.	No se establecieron reglas específicas para el concurso de este puesto.
Documentación Requerida	Las/Los candidatas/os deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto les envíe la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al menos con dos días de anticipación, a través de la página www.trabajaen.gob.mx. • Acta de nacimiento. • En caso de ser extranjera/o, Formato FM3. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial del IFE, Pasaporte o Cédula Profesional). • Clave Unica de Registro de Población (CURP). • Registro Federal de Causantes (RFC). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: 1. Si la plaza requiere un nivel de bachillerato, secundaria o carrera técnica se requiere presentar el certificado oficial donde se acredite dicho nivel, expedido por la institución donde lo cursó. 2. En el caso de que el perfil requiera el nivel académico de terminado o pasante de Licenciatura, será válido el historial académico con el 100% de créditos cubiertos, carta de pasante expedido y con sello de la Institución Educativa en la que cursaron los estudios. 3. En los casos de que el perfil requiera de nivel titulado, deberá presentarse la cédula profesional, título profesional o carta/acta de aprobación del Examen profesional expedida y con sello de la Institución Educativa en donde se cursaron los estudios. 4. En caso de no contar con la licenciatura en el área de estudio establecida en el perfil de puesto, se aceptarán los títulos o grados de Maestría o Doctorado, siempre y cuando corresponda a las áreas de estudio y carreras especificadas en los requisitos de escolaridad de la convocatoria requeridas en el perfil del puesto. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula Profesional, Título Profesional o Carta y/o Acta de aprobación de Examen Profesional expedida por la Institución Educativa. 5. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. • Cartilla Militar con Liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; así como hacer constar de que no se solicitó aplicación ni entrega de resultados de Examen de No Gravidez ni VIH-Sida (será proporcionado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al momento de su revisión documental). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiada/o por algún Programa de Retiro Voluntario u análogo. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal u análogo, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable y deberá presentar en original y copia su contrato de finiquito. (El escrito será proporcionado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al momento de su revisión documental). • Documento oficial que acredite la experiencia laboral en áreas y años solicitados en el perfil de puesto para el cual se concursa (Hojas de servicio, nombramientos, constancias y/o cartas de recomendación en hoja membretada de empleos anteriores y actual con domicilio y preferentemente con números telefónicos, constancias de percepciones, recibos de nómina del período especificado en el currículum vítae registrado). • Impresión de la carátula de la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx.

	• Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. • Impresiones del curriculum vitae registrado en la página www.trabajaen,gob.mx con el que se inscribieron al concurso de la plaza en la que participen. • Tratándose de servidoras/es públicas/os de carrera, en caso de que el puesto en concurso sea de un grupo jerárquico mayor al que ocupan, deberán presentar copia de los resultados de las dos Evaluaciones de Desempeño Anual que se les haya aplicado. **La falta de cualquiera de estos documentos será motivo de descarte del concurso en forma inmediata, no obstante, haya acreditado las evaluaciones correspondientes.** Adicional a lo anterior, y con el propósito de que se aplique la etapa de Valoración de Experiencia y Mérito, la/el aspirante podrá presentar la siguiente documentación: • Currículum vítae ampliado, preferentemente de acuerdo al formato publicado en la página institucional www.cjef.gob.mx en la sección "Servicio Profesional de Carrera, Concursos de Ingreso, Documentos para el concurso". • Reconocimientos obtenidos por logros, actividades destacadas. • Publicaciones en revistas, libros, artículos desarrollados. • Constancias de participación en eventos de capacitación. • Constancias de acreditación de diplomados, especialidades o estudios de posgrado. • Constancia de certificación de capacidades, procesos emitidos por Instituciones u Organismos certificadores. • Comprobante de participación en proyectos de investigación, consultorías, asesorías. En el portal institucional www.cjef.gob.mx en la sección "Servicio Profesional de Carrera, Concursos de Ingreso" podrán consultar los elementos a aplicar en la Etapa de Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, así como las respectivas escalas de valoración, relación de documentos que servirán como evidencia. **Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos laborales establecidos en el perfil de los puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae proporcionado por la/el candidata/o para fines de revisión y de cumplimiento de los requisitos. En caso de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará a la/el candidata/o del concurso, o en su caso quedará sin efectos el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad alguna para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Registro de Aspirantes y Revisión Curricular	El registro de las/los aspirantes en el concurso se realizará del **7 al 20 de mayo de 2014**, a través de la página www.trabajaen.gob.mx que les asignará un folio para el concurso al incorporar su información personal y profesional, sin que medie costo alguno. Al momento en que se inscriba al concurso de la vacante de su interés, la página Trabajaen asignará un segundo folio, una vez que acepte las bases del concurso, condiciones de uso y restricciones de registro, que servirá para formalizar su registro a éste y como medio de identificación durante el desarrollo del proceso con el fin de asegurar así el anonimato de las/los aspirantes. **El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la/el aspirante por el Portal www.trabajaen.gob.mx, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.** La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal www.trabajaen.gob.mx en forma automática al momento de que la/el interesada/o se registre en el respectivo concurso del puesto vacante y **su acreditación será**

	indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.
Presentación de Evaluaciones, Revisión y entrega de documentos así como Entrevista de Comité	La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal comunicará a cada aspirante, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, al menos con dos días de anticipación la(s) fecha(s), hora y domicilio en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes etapas del concurso. En estas comunicaciones se especificará la duración aproximada para el desahogo de cada etapa. En casos de fuerza mayor, se establecerá comunicación a través del correo registrado por la/el candidata/o en la página www.trabajaen.gob.mx. La aplicación de los Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades, Revisión y Entrega de Documentos y Entrevista del Comité Técnico de Selección se llevará a cabo en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020. No obstante, el lugar estará sujeto a cambio derivado de las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse, lo cual se informará a través de los mensajes enviados a la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx. Es indispensable que las/los aspirantes se presenten 10 minutos antes de la hora de inicio de las evaluaciones. Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará licencia de conducir, credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), impresión de la pantalla personal del candidato de la página www.trabajaen.gob.mx así como comprobante de número de folio para el concurso asignado por esta página.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso así como el folio ganador serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Temarios de Estudio para la presentación y evaluaciones.	Los Temarios de Estudio para los Exámenes de Conocimientos serán publicados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y de igual forma se encontrarán disponibles en el portal www.cjef.gob.mx en la sección “Servicio Profesional de Carrera, Concursos de Ingreso, Temarios de Estudio”. El material de estudio para las evaluaciones de habilidades se podrá consultar en el portal www.cjef.gob.mx en la sección “Servicio Profesional de Carrera, Concursos de Ingreso, Material de Estudio Evaluaciones”.
Reactivación de folios descartados en la Etapa de Revisión Curricular.	De acuerdo al Manual del Servicio Profesional de Carrera, numerales 214 y 215, última reforma 23 de agosto de 2013, la reactivación de folios procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables a la/el aspirante, por errores u omisiones que se acrediten fehacientemente en el sistema de información o de la/del operadora/or de ingreso, así como en los casos que por desconocimiento de los catálogos o error, el candidato registre equivocadamente el área de estudio o experiencia laboral, en el entendido de que el aspirante deberá comprobar que cumple con el perfil establecido. En estos casos, se dará a conocer a las/los aspirantes inscritos en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron para dar transparencia al concurso. Derivado de lo anterior, el puesto incluido en esta convocatoria es sujeto a este proceso por lo cual la/el candidata/o podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Humano y Organización su reactivación de folio. Esta solicitud deberá entregarse **dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la etapa de publicación y registro de aspirantes**, en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020 con la siguiente documentación: • Escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en donde se mencionen las causas por las que el Sistema Trabajaen descartó su participación en el concurso. • Justificación de por qué se considera que se deba reactivar su folio. • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Currículum vítae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx. • Currículum vítae ampliado. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. Indicar la dirección física y electrónica donde pueda recibir la respuesta a su petición, la cuál será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. **Una vez pasado el periodo establecido o en caso de que falte algún documento, no serán recibidas las peticiones de reactivación.** La reactivación de folios **no será procedente** cuando las causas de descarte sean por lo siguiente: 1. El aspirante cancele su participación en el concurso; 2. La duplicidad de registros y la baja en sistema imputables a la/el aspirante. La Dirección de Desarrollo Humano y Organización analizará previamente la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, para determinar su procedencia y someterla a aprobación del Comité Técnico de Selección, quien será el responsable

	de determinar la aceptación de la/del candidata/o en el concurso.
Revisión de resultados del Examen de conocimientos	En casos de que alguna/un candidata/o solicite revisión del Examen de conocimientos, podrá presentar su solicitud por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Organización en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020 o enviarla a través del correo electrónico a aescalona@cjef.gob.mx, **durante los tres días posteriores a la publicación de los resultados del Examen de conocimientos**. Posterior a esto, se le dará una cita para llevar a cabo el proceso de revisión, la cual versará únicamente respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. **Una vez concluido el período establecido, no se aceptará solicitudes de revisión de Examen de conocimientos.**
Vigencia de Resultados de Evaluaciones Anteriores	Derivado de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal aplica herramientas propias en la evaluación de habilidades con fines de ingreso, los resultados obtenidos en la aplicación de las mismas en otros concursos de vacantes de esta dependencia serán considerados. Los resultados obtenidos en el Módulo Generador de Exámenes que administra la Secretaría de la Función Pública en cualquiera de las capacidades profesionales **no podrán ser reconocidos** para efectos de los concursos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Validación de Evaluaciones con fines de certificación en la etapa de Evaluación de Habilidades.	Conforme a los numerales 177, 183, primer párrafo y 184, fracción IX del Manual del Servicio Profesional de Carrera relativos al establecimiento de reglas y criterios específicos para los concursos de vacantes en cada dependencia y al Acta del Comité Técnico de Profesionalización de la Cuarta Sesión/2013 celebrada el 22 de mayo de 2013, en la que se aprueba que los resultados obtenidos por los servidores públicos en la evaluación para certificar capacidades con las herramientas propias de la CJEF se validen para los concursos de puestos vacantes siempre y cuando sean la misma capacidad y los resultados se encuentren vigentes. Para tal efecto, se instruye a la Dirección de Desarrollo Humano y Organización para realizar el respectivo proceso de validación, quien establecerá los requisitos para tal efecto. De acuerdo a lo anterior, el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Comité Técnico de Selección anexando la pantalla impresa de la consulta de certificación de capacidades del sistema Rhnet o impresión de la Hoja RUSP en donde aparecen las capacidades certificadas, resultados obtenidos y vigencia, debiendo entregarla en la Dirección de Desarrollo Humano y Organización en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020 o enviarla a través del correo electrónico a aescalona@cjef.gob.mx durante los dos días posteriores a la publicación de los resultados del Examen de conocimientos para su revisión y análisis de la procedencia de la solicitud. Asimismo, los resultados obtenidos en evaluaciones con fines de certificación aplicadas en Módulo Generador de Exámenes que administra la Secretaría de la Función Pública **no podrán ser reconocidos** en los concursos de puestos vacantes de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Determinación o Fallo del Comité Técnico de Selección.	En la etapa de Determinación o Fallo, el Comité Técnico de Selección elegirá de entre los finalistas, al/la ganador/a, de acuerdo a la programación establecida, lo cual se realizará tentativamente a partir del 10 de junio del presente en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020. No obstante, la fecha y lugar estarán sujetos a cambio derivado de las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse, lo cual se informará a través de los mensajes enviados a la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx. El folio ganador se publicará en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ninguna/un candidata/o se presente al concurso; II. Porque ninguna/o de las/los candidatas/os obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista, o III. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva

	convocatoria.
Fecha de Alta del Ganador	El Comité Técnico de Selección acordará en la Etapa VI: Determinación del Comité Técnico de Selección, la fecha de ingreso de la/del candidata/o ganadora/or y en la que surtirá efectos el respectivo nombramiento.
Reserva de Finalistas	Las/Los candidatas/os que sean entrevistadas/os y que no sean seleccionadas/os por el Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto vacante, pero que obtengan un Puntaje Mínimo de Calificación de 70, se integrarán a la reserva de finalistas de la rama de cargo o puesto, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. La permanencia en la reserva será de un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página www.trabajaen.gob.mx.
Disposiciones Generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de las/los concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Las/Los candidatas/os que se hayan inscrito a algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal se sujetarán a la normatividad que determine la SHCP que aplique al año de su retiro. **5.** En los portales www.trabajaen.gob.mx y el portal www.cjef.gob.mx en la sección "Servicio Profesional de Carrera", podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **6.** Cuando la/el ganadora/or del concurso tenga el carácter de servidora/or pública/o de carrera titular, para poder ser nombrada/o en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos. **7.** En caso de que la/el candidata/o seleccionada/o para ocupar el puesto vacante radique fuera del Distrito Federal, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no se hará cargo del respectivo menaje de casa por lo que los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada. **8.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las/los candidatas/os participantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx o el portal www.cjef.gob.mx la forma y tiempos para su resolución. **9.** Las/Los concursantes podrán presentar su inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er Piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D. F. C.P. 06020, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las/los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso de los presentes concursos, podrán comunicarse al número telefónico 01 (55) 36-88-44-27 ó 36-88-44-56 en un horario de 9:30 a 14:30 hrs así como al correo electrónico: aescalona@cjef.gob.mx o lmonroy@cjef.gob.mx

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretario Técnico
Lic. Oscar Abel López Islas

Rúbrica.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

CONVOCATORIA CJEF 07/2014

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, de su Reglamento vigente, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera**,** Capítulo III, numerales 170 al 248, última reforma, 23 de agosto de 2013, se emite la siguiente modalidad de:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA/O INTERESADA/O QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante el concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	**Jefe de Departamento de Control de Personal**			
Nivel Administrativo	OA1	**Número de vacantes**	1	
Código del puesto	37-109-1-CFOA001-0000117-E-C-M	**Percepción Bruta**	$17,046.25	
Adscripción	Dirección General de Administración y Finanzas- Dirección de Desarrollo Humano y Organización.-			
Sede	México, Distrito Federal			
Principales Funciones	1. Administración del Sistema de Credencialización de la CJEF, asegurando que el personal cuente con la identificación en los términos establecidos por el Manual de la materia. 2. Administrar el Sistema de Registro y Control de Asistencia de la CJEF, asegurando que sean aplicados en tiempo y forma los descuentos al personal sujeto a este sistema que integra la CJEF. 3. Operar en conjunto con el Area de Desarrollo Organizacional, el Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal no sujeto al Servicio Profesional de Carrera. 4. Operar en conjunto con el Area de Desarrollo Organizacional, el Sistema de Ingreso a la CJEF para el personal no sujeto al Servicio Profesional de Carrera.			
Perfil	**Escolaridad**	Licenciatura o Profesional (Titulado) **Area de Estudio:** No aplica **Carrera Genérica:** No aplica.		
	Experiencia Laboral	**Experiencia de 3 años en:** • **Areas Generales:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia:** Administración • **Areas Generales:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia:** Organización y Dirección de Empresas • **Areas Generales:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia:** Apoyo Administrativo y/o Ejecutivo. • **Areas Generales:** Ciencias Económicas **Area de Experiencia:** Actividad Económica. • **Areas Generales:** Ciencia Política **Area de Experiencia:** Administración Pública.		
	Habilidades/ Capacidades	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados		
	Conocimientos Técnicos	• Procesos de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización. • Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal: Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de		

		Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
		• Atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal: Reglamento Interior de Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. ▪ Administración Pública Federal: Estructura de la Administración Pública Federal. Ley Orgánica de la Administración Pública Gubernamental. ▪ Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos: Disposiciones generales. Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público. Ley Federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos. ▪ Profesionalización y principios en el servicio público: Disposiciones generales. Derechos y Obligaciones de los servidores públicos de carrera. Principios del Servicio Profesional de Carrera. Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
	Disponibilidad	Disponibilidad de tiempo: Completo

BASES

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, trasparencia, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, capítulo III; numerales 170 a 248, última reforma, 23 de agosto de 2013, y demás aplicables.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Las/Los candidatas/os deberán presentar la totalidad de etapas establecidas para el concurso en esta convocatoria debiendo aprobar las etapas: I. Revisión Curricular, II. Examen de conocimientos, además de comprobar con la documentación requerida, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del puesto.
Etapas del Concurso	El procedimiento de Selección de las/los aspirantes comprende las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III. Verificación de documentos IV. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; V. Entrevistas y VI. Decisión del Comité Técnico de Selección **I. Revisión curricular** realizada a través de la Página web www.trabajen.gob.mx para determinar que candidatas/os cumplen de manera satisfactoria con el perfil del puesto, a partir de la evaluación del currículum vítae presentado, en cuanto a requisitos académicos y laborales a fin de que continúen en las siguientes etapas del concurso. **II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades** permitirá verificar que las/los candidatas/os cuenten con la capacidad técnica, conocimientos específicos y grado de especialización necesarios para desempeñar el puesto,

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">así como el nivel de dominio de las habilidades y capacidades establecidas en el perfil de puesto.
III. Verificación de documentos se llevará a cabo para que las/los candidatas/os entreguen los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto y estar en posibilidad de continuar en el respectivo concurso.</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">IV. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las/los candidatas/os con el objetivo de profundizar en la escolaridad y trayectoria de las/los aspirantes afines al puesto vacante, así como las aportaciones destacadas, certificaciones y estudios adicionales compatibles al puesto realizados por el candidato.
V. Entrevista del Comité Técnico de Selección en la que se considerará el nivel de dominio de las capacidades y conocimientos, aptitud y actitud hacia el servicio público aplicándose, conforme al orden de prelación, a las/los candidatas/os con mayores puntuaciones obtenidas en las etapas antes mencionadas.
VI. Determinación o Fallo del Comité Técnico de Selección en la que se analizarán los resultados obtenidos por las/los candidatas/os entrevistadas/os y seleccionará a la/el candidata/o que ocupará la vacante, autorizando su ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">Programación de las Etapas del Concurso</td><td colspan="3">Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación:</td></tr>
<tr><td>I</td><td>Publicación de la Convocatoria</td><td>7 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Registro de Aspirantes y Revisión Curricular /realizado por la página www.trabajaen.gob.mx</td><td>7 al 20 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Atención y revisión de solicitudes de reactivación de folios descartados</td><td>21 al 23 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td rowspan="3">II</td><td>Exámenes de Conocimientos (Capacidad Técnica)</td><td>A partir del 26 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Atención y revisión de solicitudes de revisión de Examen de Conocimientos.</td><td>27 al 29 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td>Evaluaciones de Habilidades (Capacidades Profesionales)</td><td>A partir del 30 de mayo de 2014</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III</td><td>Revisión y entrega de documentos</td><td>A partir del 3 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito</td><td>A partir del 4 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>Entrevista de Comité</td><td>A partir del 10 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td>V</td><td>Determinación o Fallo del Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 10 de junio de 2014</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">*Las fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, conforme al número de aspirantes registrados en el respectivo concurso, el espacio disponible para las evaluaciones o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse.
Será responsabilidad de las/los candidatas/os revisar continuamente sus mensajes en la página www.trabajen.gob.mx a partir del momento en que se inscriban en el concurso a fin de que tengan conocimiento sobre fechas, lugares, horarios y direcciones en que deberán presentarse a las diferentes etapas así como los avisos sobre el desarrollo del concurso toda vez que no se programarán sesiones extraordinarias por causas no imputables a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</td></tr>
<tr><td>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación</td><td colspan="3">De acuerdo al Artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y a los numerales 183 y 184 del Manual del Servicio Profesional de Carrera, se informa el “Sistema de Puntuación General” y las “Reglas de Valoración” establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización para el desarrollo de los concursos de puestos vacantes en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal:
Reglas de Valoración:
1. La cantidad de Exámenes de Conocimientos será mínimo de 1 y máximo de 3. Es requisito indispensable aprobar esta evaluación a fin de estar en posibilidad de continuar en el concurso, en caso contrario, será motivo de descarte.
2. La Cantidad de Evaluaciones de Habilidades será mínimo de 1 y máximo de 3. Las herramientas que se utilizarán en esta etapa serán las que adquirió la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para tal efecto.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>3. La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos será de 70 sobre una escala de 100 para todos los niveles.
4. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, sólo servirán de referencia en la Etapa de Decisión Final, sin embargo, la calificación obtenida será considerada en el Sistema de Puntaje General.</td></tr>
<tr><td></td><td>5. En la Etapa de Entrevista, el Comité Técnico de Selección podrá auxiliarse de máximo 2 especialistas,
6. El Número de Candidatos a Entrevistar, en una primera etapa será de cinco, si el universo de candidatas/os lo permite.
7. En caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos entrevistados en la primera etapa, se continuarán entrevistando a tres siguientes candidatos de la orden de prelación, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento.
8. El Puntaje Mínimo de Calificación, será de 70 sobre una escala de 100 puntos, sin decimales.
Los resultados obtenidos por la/el candidata/o en todas las etapas integrarán el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual servirá para integrar el Orden de Prelación para la Etapa final “Decisión del Comité Técnico de Selección”. Asimismo, las/los candidatas/os que obtengan el puntaje Mínimo de Calificación establecido y que no sean seleccionadas/os para ocupar el puesto vacante, se integrarán a la Reserva de Finalistas de la Rama de Cargo o Puesto correspondiente.
9. El Comité Técnico de Selección no podrán determinar Méritos Particulares.
10. Los criterios que el Comité Técnico de Selección observara en la Etapa de Entrevistas serán los establecidos en el Método CERP: Contexto, situación o tarea; Estrategia o acción; Resultado y Participación.
Sistema de Puntuación General:
<table>
<tr><td rowspan="2">Etapas</td><td colspan="4">Puestos</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>Enlace</td><td>Jefe de Departamento</td><td>Subdirector/a de Area</td><td>Director/a de Area</td></tr>
<tr><td>I. Revisión curricular</td><td colspan="4">Filtro que realiza automáticamente la herramienta www.trabajaen.gob.mx.</td><td>Acreditación indispensable para participar en el concurso</td></tr>
<tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos Técnicos y de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>Acreditación indispensable para continuar en el concurso</td></tr>
<tr><td>Evaluación de habilidades</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>Referencial</td></tr>
<tr><td rowspan="2">III. Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito de los candidatos</td><td>Evaluación de experiencia</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>Referencial</td></tr>
<tr><td>Valoración del mérito</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>Referencial</td></tr>
<tr><td colspan="2">IV Entrevista</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>Las/Los aprobadas/os se integrarán a la reserva de finalistas</td></tr>
<tr><td colspan="2">V Determinación</td><td colspan="4">La/El candidata/o deberá obtener un Puntaje de Aptitud mínimo de 70 a fin de ser considerado para esta etapa.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Reglas específicas de valoración.</td><td>No se establecieron reglas específicas para el concurso de este puesto.</td></tr>
<tr><td>Documentación Requerida</td><td>Las/Los candidatas/os deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto les envíe la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al menos con dos días de anticipación, a través de la página</td></tr>
</table>

	www.trabajaen.gob.mx. • Acta de nacimiento. • En caso de ser extranjera/o, Formato FM3. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial del IFE, Pasaporte o Cédula Profesional). • Clave Unica de Registro de Población (CURP). • Registro Federal de Causantes (RFC). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: 1. Si la plaza requiere un nivel de bachillerato, secundaria o carrera técnica se requiere presentar el certificado oficial donde se acredite dicho nivel, expedido por la institución donde lo cursó. 2. En el caso de que el perfil requiera el nivel académico de terminado o pasante de Licenciatura, será válido el historial académico con el 100% de créditos cubiertos, carta de pasante expedido y con sello de la Institución Educativa en la que cursaron los estudios. 3. En los casos de que el perfil requiera de nivel titulado, deberá presentarse la cédula profesional, título profesional o carta/acta de aprobación del Examen profesional expedida y con sello de la Institución Educativa en donde se cursaron los estudios. 4. En caso de no contar con la licenciatura en el área de estudio establecida en el perfil de puesto, se aceptarán los títulos o grados de Maestría o Doctorado, siempre y cuando corresponda a las áreas de estudio y carreras especificadas en los requisitos de escolaridad de la convocatoria requeridas en el perfil del puesto. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula Profesional, Título Profesional o Carta y/o Acta de aprobación de Examen Profesional expedida por la Institución Educativa. 5. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. • Cartilla Militar con Liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; así como hacer constar de que no se solicitó aplicación ni entrega de resultados de Examen de No Gravidez ni VIH-Sida (será proporcionado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al momento de su revisión documental). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiada/o por algún Programa de Retiro Voluntario u análogo. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal u análogo, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable y deberá presentar en original y copia su contrato de finiquito. (El escrito será proporcionado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al momento de su revisión documental). • Documento oficial que acredite la experiencia laboral en áreas y años solicitados en el perfil de puesto para el cual se concursa (Hojas de servicio, nombramientos, constancias y/o cartas de recomendación en hoja membretada de empleos anteriores y actual con domicilio y preferentemente con números telefónicos, constancias de percepciones, recibos de nómina del período especificado en el currículum vítae registrado). • Impresión de la carátula de la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx. • Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. • Impresiones del currículum vítae registrado en la página www.trabajaen,gob.mx con el que se inscribieron al concurso de la plaza en la que participen. • Tratándose de servidoras/es públicas/os de carrera, en caso de que el puesto en concurso sea de un grupo jerárquico mayor al que ocupan, deberán presentar

	copia de los resultados de las dos Evaluaciones de Desempeño Anual que se les haya aplicado. **La falta de cualquiera de estos documentos será motivo de descarte del concurso en forma inmediata, no obstante, haya acreditado las evaluaciones correspondientes.** Adicional a lo anterior, y con el propósito de que se aplique la etapa de Valoración de Experiencia y Mérito, la/el aspirante podrá presentar la siguiente documentación: • Currículum vítae ampliado, preferentemente de acuerdo al formato publicado en la página institucional www.cjef.gob.mx en la sección "Servicio Profesional de Carrera, Concursos de Ingreso, Documentos para el concurso". • Reconocimientos obtenidos por logros, actividades destacadas. • Publicaciones en revistas, libros, artículos desarrollados. • Constancias de participación en eventos de capacitación. • Constancias de acreditación de diplomados, especialidades o estudios de posgrado. • Constancia de certificación de capacidades, procesos emitidos por Instituciones u Organismos certificadores. • Comprobante de participación en proyectos de investigación, consultorías, asesorías. En el portal institucional www.cjef.gob.mx en la sección "Servicio Profesional de Carrera, Concursos de Ingreso" podrán consultar los elementos a aplicar en la Etapa de Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, así como las respectivas escalas de valoración, relación de documentos que servirán como evidencia. **Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos laborales establecidos en el perfil de los puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vítae proporcionado por la/el candidata/o para fines de revisión y de cumplimiento de los requisitos. En caso de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará a la/el candidata/o del concurso, o en su caso quedará sin efectos el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad alguna para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Registro de Aspirantes y Revisión Curricular	El registro de las/los aspirantes en el concurso se realizará del **7 al 20 de mayo de 2014**, a través de la página www.trabajaen.gob.mx que les asignará un folio para el concurso al incorporar su información personal y profesional, sin que medie costo alguno. Al momento en que se inscriba al concurso de la vacante de su interés, la página Trabajaen asignará un segundo folio, una vez que acepte las bases del concurso, condiciones de uso y restricciones de registro, que servirá para formalizar su registro a éste y como medio de identificación durante el desarrollo del proceso con el fin de asegurar así el anonimato de las/los aspirantes. **El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la/el aspirante por el Portal www.trabajaen.gob.mx, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.** La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal www.trabajaen.gob.mx en forma automática al momento de que la/el interesada/o se registre en el respectivo concurso del puesto vacante y **su acreditación será indispensable** para continuar en el proceso de selección de que se trate.
Presentación de Evaluaciones, Revisión y entrega de documentos así como Entrevista de Comité	La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal comunicará a cada aspirante, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, al menos con dos días de anticipación la(s) fecha(s), hora y domicilio en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes etapas del concurso. En estas comunicaciones se especificará la duración aproximada para el desahogo de cada etapa. En casos de fuerza mayor, se establecerá comunicación a través del correo registrado por la/el candidata/o en la página www.trabajen.gob.mx. La aplicación de los Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades, Revisión y Entrega de Documentos y Entrevista del Comité Técnico de Selección se llevará a cabo en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020. No obstante, el lugar estará sujeto a cambio derivado de las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse, lo cual se informará a través de los mensajes enviados a la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx.

	Es indispensable que las/los aspirantes se presenten 10 minutos antes de la hora de inicio de las evaluaciones. Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará licencia de conducir, credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), impresión de la pantalla personal del candidato de la página www.trabajaen.gob.mx así como comprobante de número de folio para el concurso asignado por esta página.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso así como el folio ganador serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Temarios de Estudio para la presentación y evaluaciones.	Los Temarios de Estudio para los Exámenes de Conocimientos serán publicados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y de igual forma se encontrarán disponibles en el portal www.cjef.gob.mx en la sección "Servicio Profesional de Carrera, Concursos de Ingreso, Temarios de Estudio". El material de estudio para las evaluaciones de habilidades se podrá consultar en el portal www.cjef.gob.mx en la sección "Servicio Profesional de Carrera, Concursos de Ingreso, Material de Estudio Evaluaciones".
Reactivación de folios descartados en la Etapa de Revisión Curricular.	De acuerdo al Manual del Servicio Profesional de Carrera, numerales 214 y 215, última reforma 23 de agosto de 2013, la reactivación de folios procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables a la/el aspirante, por errores u omisiones que se acrediten fehacientemente en el sistema de información o de la/del operadora/or de ingreso, así como en los casos que por desconocimiento de los catálogos o error, el candidato registre equivocadamente el área de estudio o experiencia laboral, en el entendido de que el aspirante deberá comprobar que cumple con el perfil establecido. En estos casos, se dará a conocer a las/los aspirantes inscritos en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron para dar transparencia al concurso. Derivado de lo anterior, el puesto incluido en esta convocatoria es sujeto a este proceso por lo cual la/el candidata/o podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Humano y Organización su reactivación de folio. Esta solicitud deberá entregarse **dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la etapa de publicación y registro de aspirantes**, en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020 con la siguiente documentación: • Escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en donde se mencionen las causas por las que el Sistema Trabajaen descartó su participación en el concurso. • Justificación de por qué se considera que se deba reactivar su folio. • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Currículum vítae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx. • Currículum vítae ampliado. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la dirección física y electrónica donde pueda recibir la respuesta a su petición, la cuál será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. **Una vez pasado el periodo establecido o en caso de que falte algún documento, no serán recibidas las peticiones de reactivación.** La reactivación de folios **no será procedente** cuando las causas de descarte sean por lo siguiente: 1. El aspirante cancele su participación en el concurso;

	2. La duplicidad de registros y la baja en sistema imputables a la/el aspirante. La Dirección de Desarrollo Humano y Organización analizará previamente la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, para determinar su procedencia y someterla a aprobación del Comité Técnico de Selección, quien será el responsable de determinar la aceptación de la/del candidata/o en el concurso.
Revisión de resultados del Examen de conocimientos	En casos de que alguna/un candidata/o solicite revisión del Examen de conocimientos, podrá presentar su solicitud por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Organización en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020 o enviarla a través del correo electrónico a aescalona@cjef.gob.mx, **durante los tres días posteriores a la publicación de los resultados del Examen de conocimientos**. Posterior a esto, se le dará una cita para llevar a cabo el proceso de revisión, la cual versará únicamente respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. **Una vez concluido el período establecido, no se aceptará solicitudes de revisión de Examen de conocimientos.**
Vigencia de Resultados de Evaluaciones Anteriores	Derivado de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal aplica herramientas propias en la evaluación de habilidades con fines de ingreso, los resultados obtenidos en la aplicación de las mismas en otros concursos de vacantes de esta dependencia serán considerados. Los resultados obtenidos en el Módulo Generador de Exámenes que administra la Secretaría de la Función Pública en cualquiera de las capacidades profesionales **no podrán ser reconocidos** para efectos de los concursos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Validación de Evaluaciones con fines de certificación en la etapa de Evaluación de Habilidades.	Conforme a los numerales 177, 183, primer párrafo y 184, fracción IX del Manual del Servicio Profesional de Carrera relativos al establecimiento de reglas y criterios específicos para los concursos de vacantes en cada dependencia y al Acta del Comité Técnico de Profesionalización de la Cuarta Sesión/2013 celebrada el 22 de mayo de 2013, en la que se aprueba que los resultados obtenidos por los servidores públicos en la evaluación para certificar capacidades con las herramientas propias de la CJEF se validen para los concursos de puestos vacantes siempre y cuando sean la misma capacidad y los resultados se encuentren vigentes. Para tal efecto, se instruye a la Dirección de Desarrollo Humano y Organización para realizar el respectivo proceso de validación, quien establecerá los requisitos para tal efecto. De acuerdo a lo anterior, el candidato deberá presentar su solicitud por escrito dirigida al Comité Técnico de Selección anexando la pantalla impresa de la consulta de certificación de capacidades del sistema Rhnet o impresión de la Hoja RUSP en donde aparecen las capacidades certificadas, resultados obtenidos y vigencia, debiendo entregarla en la Dirección de Desarrollo Humano y Organización en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020 o enviarla a través del correo electrónico a aescalona@cjef.gob.mx durante los dos días posteriores a la publicación de los resultados del Examen de conocimientos para su revisión y análisis de la procedencia de la solicitud. Asimismo, los resultados obtenidos en evaluaciones con fines de certificación aplicadas en Módulo Generador de Exámenes que administra la Secretaría de la Función Pública **no podrán ser reconocidos** en los concursos de puestos vacantes de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Determinación o Fallo del Comité Técnico de	En la etapa de Determinación o Fallo, el Comité Técnico de Selección elegirá de entre los finalistas, al/la ganador/a, de acuerdo a la programación establecida, lo cual se realizará tentativamente a partir del 10 de junio del presente en Palacio Nacional,

Selección.	Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06020. No obstante, la fecha y lugar estarán sujetos a cambio derivado de las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse, lo cual se informará a través de los mensajes enviados a la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx. El folio ganador se publicará en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: II. Porque ninguna/un candidata/o se presente al concurso; III. Porque ninguna/o de las/los candidatas/os obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista, o IV. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Fecha de Alta del Ganador	El Comité Técnico de Selección acordará en la Etapa VI: Determinación del Comité Técnico de Selección, la fecha de ingreso de la/del candidata/o ganadora/or y en la que surtirá efectos el respectivo nombramiento.
Reserva de Finalistas	Las/Los candidatas/os que sean entrevistadas/os y que no sean seleccionadas/os por el Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto vacante, pero que obtengan un Puntaje Mínimo de Calificación de 70, se integrarán a la reserva de finalistas de la rama de cargo o puesto, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. La permanencia en la reserva será de un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página www.trabajaen.gob.mx.
Disposiciones Generales	**1.** En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. **2.** Los datos personales de las/los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. **3.** Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. **4.** Las/Los candidatas/os que se hayan inscrito a algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal se sujetarán a la normatividad que determine la SHCP que aplique al año de su retiro. **5.** En los portales www.trabajen.gob.mx y el portal www.cjef.gob.mx en la sección “Servicio Profesional de Carrera”, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. **6.** Cuando la/el ganadora/or del concurso tenga el carácter de servidora/or pública/o de carrera titular, para poder ser nombrada/o en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos. **7.** En caso de que la/el candidata/o seleccionada/o para ocupar el puesto vacante radique fuera del Distrito Federal, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no se hará cargo del respectivo menaje de casa por lo que los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada. **8.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las/los candidatas/os participantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx o el portal www.cjef.gob.mx la forma y tiempos para su resolución. **9.** Las/Los concursantes podrán presentar su inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er Piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D. F. C.P. 06020, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las/los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso de los presentes concursos, podrán comunicarse al número telefónico 01 (55) 36-88-44-27 ó 36-88-44-56 en un horario de 9:30 a 14:30 hrs así como al correo electrónico: aescalona@cjef.gob.mx o lmonroy@cjef.gob.mx

México, D.F., a 7 de mayo de 2014.

El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
El Secretario Técnico
C.P. Juan Humberto Rojo Molina
Rúbrica.